



Universidad de Valladolid



**PROGRAMA DE DOCTORADO EN EUROPA Y EL MUNDO
ATLÁNTICO: PODER, CULTURA Y SOCIEDAD**

TESIS DOCTORAL:

**LOS CONCEJOS DE REALENGO Y LA
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL EN CASTILLA Y
LEÓN. PODER Y SOCIEDAD EN EL REINADO DE
ALFONSO X (1252-1284)**

Presentada por ÁLVARO J. SANZ MARTÍN para optar al
grado de
Doctor/a por la Universidad de Valladolid

Dirigida por:

**PASCUAL MARTÍNEZ SOPENA
FERNANDO ARIAS GUILLÉN**

Índice

Índice de mapas y tablas	6
Lista de abreviaturas.....	7
Introducción y agradecimientos	11
1. Estado de la cuestión, fuentes y objetivos de la investigación	16
1.1 Estado de la cuestión.....	16
1.2 Fuentes empleadas y metodología del trabajo	25
1.3 Presupuestos teóricos aplicados.....	34
1.4 Objetivos y estructura del trabajo	55
PRIMERA PARTE. LOS ESPACIOS: LA REORDENACIÓN DEL REALENGO EN CASTILLA, LEÓN Y EXTREMADURA.....	60
2. Los concejos de realengo de Castilla y León. Geografía y organización territorial	63
2.1 Desarrollo histórico de la red urbana en el valle del Duero (ss. XI-XIII)	63
2.2 Ámbitos de encuadre administrativo: la evolución y sustitución del sistema tenencial	69
2.3 Cristalización de realidades territoriales y jerarquías urbanas: Cortes y Hermandades	76
3. <i>Allá do van reys, van las leys</i>. La política foral de Alfonso X.....	89
3.1 Fueros y familias forales hasta 1252.....	89
3.2 Las obras jurídicas de Alfonso X. Creación y expansión del <i>Fuero Real</i> (1255- 1272)	94
3.3 El rechazo al <i>Fuero Real</i> y la problemática de los “fueros extensos”	110
4. Absorciones, deslindes y enajenaciones: procedimientos de reordenación territorial	117
4.1 La ampliación de los alfores en la Castilla al norte del Duero.....	118
4.2 La reorganización del realengo en la Tierra de León	125

4.3 Pleitos de límites y señorialización menor de las <i>tierras</i> al sur del Duero	128
4.4 La creación de señoríos para la familia real.....	134
Conclusiones de la Primera Parte	141
SEGUNDA PARTE. LOS MEDIOS: LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y LOS “HOMBRES DEL REY”	143
5. Merindades y adelantamientos mayores: el papel de la nobleza en la administración territorial	146
5.1 La administración existente hasta 1258: creación y evolución de las Merindades Mayores	146
5.2 Innovaciones: la sustitución de las Merindades Mayores por los Adelantamientos	157
5.3 Crisis y cambios de los modelos administrativos en la década de 1270.....	166
6. Gobierno, administración y justicia en los concejos.....	180
6.1 Nuevos fueros, nuevas medidas, una nueva élite urbana.....	180
6.2 El gobierno de los concejos: portillos y administración	186
6.3 La administración de justicia en los concejos.....	199
7. La administración real: los “hombres del rey”	219
7.1 Jueces y alcaldes reales en los concejos	219
7.2 Alcaldes y hombres del rey en el territorio	232
7.3 Otros agentes reales: escribanos, jueces y caballeros	240
7.4 Los agentes del rey como modelo: los “caballeros letrados”	244
Conclusiones de la Segunda Parte.....	253
Conclusiones Generales.....	255
Bibliografía.....	263
Apéndice prosopográfico	316
Apéndice documental	349

Apéndice documental I. <i>Regesta</i> de documentos relativos a los concejos de Castilla y León	364
Apéndice documental II. Documentos inéditos de Alfonso X.....	489
Apéndice documental III. <i>Adenda et corrigenda</i> a <i>Documentación e Itinerario de Alfonso X</i>.....	502

Índice de mapas y tablas

Mapa 1. P. Documentación concejil en el reinado de Alfonso X. P. 29.

Mapa. 2. Centros de poder territorial en el reinado de Alfonso X. P. 88.

Mapa 3. Familias forales en el reinado de Alfonso X. P. 108.

Mapa 4. Reordenación del realengo en Castilla, León y Extremadura. P. 140.

Tabla 1. Documentación real en el reinado de Alfonso . P. 28.

Tabla 2. Documentación concejil en el reinado de Alfonso X. P. 30.

Tabla 3. Centros de poder territorial en el reinado de Alfonso X. P. 87.

Tabla 4. Tabla de merinos mayores (MM) y adelantados mayores (AM) de Castilla. P. 179.

Tabla 5. Tabla de merinos mayores (MM) y adelantados mayores (AM) de Castilla. P. 180.

Tabla 6. Tabla de alcaldes y jueces del rey en los concejos. P. 248.

Tabla 7. Tabla de alcaldes y jueces del rey en los concejos. P. 251.

Lista de abreviaturas

Archivos

AHDP – Archivo Histórico Diocesano de Palencia.

AHN – Archivo Histórico Nacional.

AMHVa – Archivo del Monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid.

AGS – Archivo General de Simancas.

BN – Biblioteca Nacional.

RAH – Real Academia de la Historia.

Colecciones diplomáticas

AMSDM – VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, *Archivo Municipal de Segovia. Documentación medieval*, Segovia, Ayuntamiento de Segovia, 2017.

CAHME – ÁVILA SEOANE, Nicolás, y LÓPEZ GÓMEZ, Óscar, *Catálogo del Archivo Histórico Municipal de Escalona. Anticipo provisional*, Escalona, Ayuntamiento de Escalona, 2011.

CDACL-VIII – RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. 8, (1230-1269)*, León, Centro de estudios e investigación San Isidoro : Caja España, 1993.

CDACL-IX – RUIZ ASENCIO, José Manuel, y MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. 9, (1269-1300)*, León, (Centro de estudios e investigación San Isidoro : Caja España, 1994.

CDACS – GUADALUPE BERAZA, María Luisa, MARTÍN MARTÍN, José Luis, VACA LORENZO, Ángel, y VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, *Colección documental*

del archivo de la catedral de Salamanca. I (1098-1300), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2010.

CDAML – MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del Archivo Municipal de León (1219-1400)*, León, Centro de estudio e investigación San Isidoro, 1998.

CDCAL – SAINZ RIPA, Eliseo, *Colección Diplomática de las colegiatas de Albelda y Logroño*, Logroño, Diputación Provincial de Logroño, 1981.

CDCB – GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano, *Colección Diplomática del Concejo de Burgos (884-1369)*, Burgos, Instituto de Estudios Castellanos, 1984.

CDCC – FERNÁNDEZ ALCALÁ, Pablo, “Colección diplomática de Castroverde de Campos (Zamora) (1201-1334)”, *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentacion de los Reinos Hispano-Occidentales*, 89-90 (1991), pp. 227-282.

CDMCZ – DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1999.

CDME – JIMÉNEZ HERREROS, Jorge, *Catálogo documental de Miranda de Ebro y su tierra (1099-1500)*, Miranda de Ebro, Instituto Municipal de la Historia (Miranda de Ebro), 2000.

CDMS-V – FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300). 5, (1200-1300)*, León, Centro de estudios e investigación San Isidoro : Caja España, 1994.

CDSPA – JUÁREZ BENÍTEZ, Paloma, *La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza. Formación y trayectoria evolutiva*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2014.

CFC – PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, *La cancillería de don Fernando de la Cerda. Infante de Castilla y León (1255-1275)*, León, Universidad de León, 2009.

CVEM – PINO REBOLLEDO, Fernando, *El concejo de Valladolid en la Edad Media (1152-1399)*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1990.

DACZ – MARTÍN RODRÍGUEZ, José-Luis, *Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora. Primera parte (1128-1261)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1983.

DAX – GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, y CARMONA RUIZ, María Antonia, *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2012.

DCB – PEREDA LLARENA, Francisco J., *Documentación de la Catedral de Burgos (1254-1293)*, Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1984.

DCV – CASTRO TOLEDO, Jonás, *Documentos de la Colegiata de Valladolid: 1084-1300*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 2010.

DHRB – PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y GARCÍA MARTÍNEZ, Luis, *Documentación del Hospital del Rey de Burgos (1136-1277)*, Burgos, J.M. Garrido Garrido, 1990.

DMAMAT – BARRIOS GARCÍA, Ángel, y MARTÍN EXPÓSITO, Ángel, y DEL SER QUIJANO, Gregorio, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Alba de Tormes*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982.

DMAMC – PÉREZ CARAZO, Pedro, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Calahorra*, Calahorra, Amigos de la Historia de Calahorra, 2014.

DMAML – ANDRÉS VALERO, Salvador, “Documentación medieval del Archivo Municipal de Logroño (I)”, *Cuadernos de Investigación. Geografía e Historia*, 5/1 (1979), pp. 105-134.

DMHB – CASTRO GARRIDO, Araceli, y LIZOAIN GARRIDO, José Manuel, *Documentación del Monasterio de Las Huelgas de Burgos (1231-1306)*, Burgos, J.M. Garrido Garrido, 1987.

DMME-I – SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE HERRERO, María Nieves (dir.), *Documentos medievales de Miranda de Ebro (Archivos Municipal de Miranda de Ebro e Histórico Provincial de Burgos)*, Salamanca, Luso-Española de Ediciones, 2014.

DMME-II – SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE HERRERO, María Nieves (dir.), *Documentos medievales de Miranda de Ebro*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2014.

DMSDS-I – VIVANCOS GÓMEZ, Miguel C., *Documentación del Monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*, Burgos, Ediciones J.M. Garrido Garrido, 1988.

DMSDS-II – VIVANCOS GÓMEZ, Miguel C., *Documentación del Monasterio de Santo Domingo de Silos (1255-1300)*, Santo Domingo de Silos, Santo Domingo de Silos Abadía Benedictina, 1995.

DMVA – VACA LORENZO, Ángel, “Documentación Medieval de la Villa de Astudillo (Palencia)”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 48 (1983), pp. 29–100.

DPG2 – CINGOLANI, Stefano M., *Diplomatari de Pere el Gran 2. Relacions internacionals i política exterior (1260-1285)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2015.

MM – GONZÁLEZ GALLEGU, Isidoro, *Mansilla de las Mulas. Origen y desarrollo de una villa leonesa bajomedieval*, León, Ayuntamiento de Mansilla, 1996.

Crónicas

CAX – GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X: Según El Ms. II/2777 de La Biblioteca Del Palacio Real (Madrid)*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1999.

Introducción y agradecimientos

El presente trabajo de investigación tiene el objetivo de estudiar y analizar las relaciones de poder existentes entre la monarquía del rey Alfonso X “el Sabio” (1252-1284) y los concejos de realengo que ocupaban el espacio entre la Cordillera Cantábrica y el río Tago, aproximadamente en los territorios de la Merindades Mayores -en ciertos momentos, Adelantamientos- de Castilla y León, la Extremadura histórica y la Transierra.

La actividad política de Alfonso X ha generado un debate recurrente a lo largo de los siglos. Si bien el alcance de sus obras culturales y su calidad de “Rey Sabio” pocas veces han sido puestos en duda, tradicionalmente se consideró que sus proyectos políticos habían sido un fracaso, en gran parte por la influencia de cronistas como el conde de Barcelos o el Padre Mariana¹. Aunque este debate sigue abierto en la actualidad, en las últimas tres décadas se han producido evidentes avances en la historiografía de este reinado, reevaluándose la labor de gobierno de Alfonso X. Esta tesis doctoral pretende abordar uno de los aspectos concretos perseguidos por sus políticas: la articulación del poder regio en el ámbito concejil de Castilla y León.

El punto de partida del estudio se encuentra en una de las líneas de investigación seguida por uno de los directores de la tesis, el doctor Pascual Martínez Sopena, en torno a la problemática de la conservación de la tradición foral y la memoria regia en los concejos castellano-leoneses del siglo XIII². El alcance de la intervención real en los ámbitos locales puede comprobarse desde un punto de vista cuantitativo, al observar la explosión de los fondos documentales conservados en los archivos municipales. Un ejemplo sintomático es el de Valladolid, pues los documentos reales concedidos entre agosto y noviembre de 1255, en total 11 diplomas, constituyen casi el 40% del fondo existente entre 1191 y 1300³. Pero se puede comprobar que se trata de una tendencia general para el conjunto de los concejos castellano-leoneses, que multiplicaron exponencialmente las bases de su “memoria colectiva”.

¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ariel, 2004, pp. 445-455.

² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, «Los concejos, la tradición foral y la memoria regia en Castilla y León», en MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, y RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana (eds.), *La construcción medieval de la memoria regia*, Valencia, Publicacions Universitat de València, 2011, pp. 135-168.

³ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, «El Valladolid medieval», en BURRIEZA SÁNCHEZ, Javier (coord.), *Una Historia de Valladolid*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 2004, pp. 73-195.

El origen de la intervención del monarca en las villas y ciudades del reino de Castilla fue la promulgación de un ordenamiento jurídico de índole local, que debía sustituir a las diversas tradiciones y familias forales en los concejos de su reino, con el objetivo de una uniformización legislativa a nivel municipal: el *Fuero Real*⁴. Este proyecto comenzó a desarrollarse en el año 1255, con su concesión a la villa de Aguilar de Campoo, y se extendió a lo largo de su reinado a más de 30 concejos, incluyendo concesiones generales a regiones enteras, como se dieron en la Merindad Mayor de Castilla en 1255, y en la Extremadura castellana en 1256.

Sin embargo, en la segunda mitad del reinado tuvo lugar la paralización de este proyecto regio. El verdadero punto de inflexión de la política de Alfonso X en materia concejil vino determinado por la rebelión nobiliaria de 1272. Una parte de las reivindicaciones de los magnates sublevados estaban centradas en la revocación de la política foral del monarca, pues “les obligaba a regirse por los fueros que había dado a algunas villas (...), el cual, entre otros aspectos, regulaba las relaciones vasalláticas y, en especial, las obligaciones feudales de los nobles para con el rey”⁵. Se conservan testimonios formales de la vuelta a los antiguos fueros ese año, como sucede con Miranda de Ebro y Belorado, que pidieron y consiguieron la vuelta al Fuero de Logroño.

A partir de las Cortes de Burgos de 1272, el *Fuero Real* fue perdiendo vigencia legislativa por la solicitud de numerosos concejos de la vuelta a sus fueros tradicionales, agrandándose la brecha abierta entre el monarca y los concejos de su reino durante la siguiente década, hasta que finalmente dieran el paso definitivo en su ruptura con la política alfonsí al pasarse en masa al bando del infante don Sancho, sublevado oficialmente en la Asamblea de Valladolid de 1282. Los únicos apoyos que le restaron al Rey Sabio en su triste final fueron los de los concejos de Sevilla, Murcia y Badajoz, alejados sin embargo de la dinámica dictada por el *Fuero Real*.

La tesis doctoral que aquí se presenta es el fruto de un trabajo investigador de varios años, iniciado mediante sendas becas de colaboración en el Departamento de Historia Antigua y Medieval de la Universidad de Valladolid, concedidas respectivamente por la misma Universidad de Valladolid (2011/12), y por el Ministerio

⁴ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo (ed.), y RUIZ ASENCIO, José Manuel, y HERNÁNDEZ ALONSO, César, (cols.), *Leyes de Alfonso X. 2, Fuero Real*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1988 [en adelante, *Fuero Real*].

⁵ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio*, p. 420.

de Educación (2012/13). La investigación fue continuada con la realización del Máster “Europa y el Mundo Atlántico. Poder, Cultura y Sociedad”, culminando esta primera fase investigadora con la presentación del Trabajo de Fin de Máster *La monarquía de Alfonso X y los concejos de Castilla y León. Articulación y conflicto del poder regio y los poderes locales*. Gracias a ello, fue posible colaborar en el proyecto de investigación “Los espacios del poder regio, ca. 1050-1385. Procesos políticos y representaciones. Subproyecto 1: Espacios, territorios y percepciones del reino. León y Castilla”.

En el año 2014 se iniciaron los estudios de doctorado, en el programa “Europa y el Mundo Atlántico. Poder, Cultura y Sociedad” organizado por la Universidad de Valladolid y el Instituto Universitario de Historia Simancas. La tesis se pudo enmarcar en un nuevo proyecto de investigación, continuador a grandes rasgos del anterior, llamado “Poderes, espacios y escrituras en los reinos occidentales hispánicos (Siglos XI-XV)”⁶, coordinado por Carlos Reglero de la Fuente. Gracias a dicha vinculación se pudo obtener una “Ayuda para contratos predoctorales para la formación de doctores FPI 2014”, concedida por el Ministerio de Economía y Competitividad, y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, que ha permitido desarrollar dichos estudios de doctorado durante un período de cuatro años (2015-2019). En este tiempo también tuvieron lugar dos estancias breves de investigación en otros centros financiadas gracias a sendas ayudas del Ministerio de Economía y Competitividad, en concreto al Centro de Ciencias Humanas y Sociales del CSIC en Madrid (2016), bajo la supervisión de Ana Rodríguez López, y a la Universidad de Cambridge (2017), con Nora Berend. Finalmente, desde 2018 la tesis doctoral se pudo enmarcar bajo un tercer proyecto de investigación, “El ejercicio del poder: espacios, agentes y escrituras (siglos XI-XV)”⁷, también coordinado por Carlos Reglero de la Fuente, teniendo lugar en este momento la incorporación del doctor Fernando Arias Guillén como codirector de la tesis doctoral.

El trabajo desarrollado a lo largo de estos años ha estado directamente alineado con los objetivos de investigación desarrollados en los sucesivos proyectos de investigación mencionados. En concreto, se pretende analizar las relaciones de poder existentes entre la monarquía castellano-leonesa y los concejos de realengo en un período determinado (el reinado de Alfonso X, 1252 a 1284); así como su interrelación con otros poderes como la Iglesia y la nobleza. En segundo lugar, la inserción de esas relaciones en

⁶ <http://podescrit.blogs.uva.es/>

⁷ <http://ejepo.uva.es/>

los marcos espaciales necesarios para su análisis – a saber: el espacio local (los concejos, y sus alfores y tierras), el espacio comarcal y regional (las Merindades Mayores [en ciertos momentos, Adelantamientos] de Castilla y León; el realengo transferido de las comunidades de villa y tierra de las Extremaduras y la Transierra; y las circunscripciones reducidas [merindades menores y tenencias]), y el espacio de la corte (en el que resultan de particular interés los “hombres del rey”; categoría en la que puede incluirse desde la propia familia real, hasta la colección de clérigos, caballeros y criados que ocupaban oficios administrativos diversos como los de escribano, juez o alcalde). En tercer lugar, el estudio se ha enfocado a través del estudio de las fuentes disponibles para dicha época y espacio, una amplia variedad de recursos utilizados por la monarquía alfonsí tanto para reforzar su labor de gobierno diaria, particularmente el corpus documental conservado, con especial énfasis en la documentación concejil, pero también del amplio e innovador corpus jurídico (estructurado en torno al *Espéculo*, el *Fuero Real* y las *Partidas*), así como las distintas crónicas disponibles, entre las que destaca la *Crónica de Alfonso X*.

La labor desarrollada y finalmente terminada tras estos años de trabajo no habría sido posible sin el apoyo y colaboración de distintas instituciones y personas. Entre las primeras, es necesario destacar a la Universidad de Valladolid, auténtica alma máter tras más de un década en sus aulas, primero como alumno y después como investigador y profesor; al Instituto Universitario de Historia Simancas, organizador de los programas de máster y doctorado que me han permitido desarrollar dichos estudios, así como de diversos ciclos de conferencias y seminarios de primer nivel; y al Ministerio de Economía y Competitividad, que ha financiado mi actividad investigadora durante estos años a través de diversas ayudas, junto con otras de la propia Universidad de Valladolid.

Pero son las personas las que han dado sentido a este recorrido. En primer lugar, los directores de la tesis, Pascual Martínez Sopena y Fernando Arias Guillén. A Pascual le agradezco que me acogiera bajo su tutela mientras cursaba la licenciatura, guiándome desde entonces con buenas dosis de estímulo intelectual y escucha paciente, aunque mucho más importante ha sido el aspecto personal, como las numerosas charlas que hemos podido mantener sobre los más diversos temas, así como los viajes emprendidos durante estos años hacia lugares tan memorables como Estella o la Tierra de Campos. Por otra parte, la petición hecha a Fernando para que se incorporara a la dirección de la tesis fue completamente acertada, pues a su brillantez y valía añadió una enorme dosis de

paciencia y buenos consejos, además de poder considerarle después de este tiempo un amigo en aspectos más mundanos, y por lo tanto, más importantes.

También me gustaría agradecer su participación y consejos durante la elaboración de la tesis a Carlos Reglero, director de los proyectos de investigación durante este tiempo con innegable maestría, lo que nos ha facilitado mucho las cosas, a pesar no estar a la siempre a la altura de su diligencia. Igualmente, las conversaciones y consejos recibidos de los distintos miembros de los proyectos de investigación durante estos años han sido de capital importancia para el desarrollo de esta tesis; entre ellos, me gustaría recordar particularmente a Julia Montenegro y Carlos Estepa, que nos dejaron durante este tiempo, y a quiénes recordamos más allá de sus importantes contribuciones científicas. El espacio de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid ha sido el mejor posible para el desarrollo de este trabajo, y gran parte de ello se debe a quiénes se encuentran en la misma. Los profesores y compañeros del Departamento de Historia Antigua y Medieval han sido una piedra angular durante este tiempo, fomentando un ambiente en líneas generales envidiable, especialmente por parte de los numerosos doctorandos que hemos podido ir coincidiendo en las salas, pasillos y despachos, y particularmente con Alberto, Juan, Sole, Laura y Luisa, compañeros también de proyectos. Igualmente importantes han sido las relaciones con otras áreas, y es necesario destacar a los profesores y compañeros de Ciencias y Técnicas Historiográficas, que tantas horas han dedicado en ayudarnos y hablar de los más diversos temas. Pero más aún lo han sido las compañeras y amigas, durante largos años, de Prehistoria, pues sin Sara e Irene habríamos tomado muchos menos cafés, o peor, habrían sido mucho más grises, y la vida menos entretenida, además de que esta tesis no habría podido ser terminada sin su ayuda y apoyo.

Finalmente, si este trabajo ha salido adelante ha sido gracias a amigos y familiares. Muchos de los primeros han sido ya mencionados; otros tantos es probable que nunca lean estas palabras, pero aun así merecen estar presentes de esta manera por su importancia para mí. Pero las personas más importantes en esta larga y ardua tarea han sido mis padres, Álvaro y Victoria, que desde pequeño me inculcaron su amor por la lectura, la historia y los estudios, y con los que he podido compartir la facultad como estudiantes de distintas materias, felizmente; y mi esposa, Celia, que durante más de una década ha compartido mi vida, y que durante el trepidante año de 2019 ha estado a mi lado en los momentos más duros, pero también en los más felices, y sin cuyos ánimos no habría podido salir adelante.

1. Estado de la cuestión, fuentes y objetivos de la investigación

1.1 Estado de la cuestión

1.1.1 La monarquía de Alfonso X (1252-1284)

La figura de Alfonso X ha sido tratada por los historiadores desde tiempos antiguos, incluso desde pocas décadas después de su muerte. Ya en ese momento su actuación política se vio desde un prisma dual. Por un lado, un rey que había patrocinado las artes y las letras y numerosos proyectos culturales y artísticos; por otro lado, como un político poco capaz que había dejado una inestabilidad en los reinados de sus sucesores. Esta visión se puede observar ya en el ciclo de las “Cuatro Crónicas”, compilado en época de Alfonso XI, y que empieza precisamente con la crónica de Alfonso X, de la cual hablaremos más en profundidad en el siguiente apartado, dedicado a las fuentes. Por ahora, es suficiente adelantar la idea de que la última sección de la crónica tiene una visión fuertemente inclinada hacia su hijo Sancho, y que el aura de fracaso que rodea a los reyes desde el reinado del Rey Sabio convenía también a la estructura del ciclo cronístico, pues terminaba con el rey Alfonso XI en su momento de mayor poder, habiendo conseguido restaurar el orden y la prosperidad en el reino después de décadas de inestabilidad. A esta visión contribuyeron además las obras de Don Juan Manuel y del conde de Barcelos, muy relacionadas entre sí, y que presentan una visión en general negativa del Rey Sabio, probablemente por la tensión implícita de haber intentado reforzar el poder real chocando con los nobles de las casas nobiliarias más importantes en el proceso⁸.

Esta visión se consagró en el ciclo cronístico de los reyes de Castilla hasta su compilación en la crónica general de Florián de Ocampo en el siglo XVI, aunque fue la obra histórica del padre Juan de Mariana la que consagraría definitivamente la visión de Alfonso X en la historiografía de la Edad Moderna como la de un rey que “mientras estaba ocupado mirando al cielo había perdido sus posesiones en la tierra”⁹. En cambio, ya en el

⁸ RUIZ DE OBREGÓN RETORTILLO, Juan, “Alfonso X *el Emplazado*”, *Revista de Bibliotecas, Archivos y Museos*, XIX/5-6 (1915), pp. 39-68; CATALÁN MENÉNDEZ-PIDAL, Diego, *De Alfonso X al Conde de Barcelos. Cuatro estudios sobre el nacimiento de la historiografía romance en Castilla y Portugal*, Madrid, Gredos, 196; FUNES, Leonardo, “La blasfemia del Rey Sabio: Itinerario narrativo de una leyenda (Primera parte)”, *Incipit*, 13 (1993), pp. 51-70; “La blasfemia del Rey Sabio: Itinerario narrativo de una leyenda (Segunda parte)”, *Incipit*, 14 (1994), pp. 69-101; MARTIN, Georges, “Alphonse X maudit son fils”, *Atalaya. Revue française d'études médiévales hispaniques*, 5 (1994), pp. 151-178; DÍAS, Isabel de Barros, “La blasfemia del rey Sabio: vicisitudes de una leyenda (nuevas hipótesis respecto a la datación y la posición relativa del texto portugués)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 45/2 (2015), pp. 733-752.

⁹ DE MARIANA, Juan de, S.J., *Historiae de Rebus Hispaniae Libri XX*, Toledo, Typis Petri Roderici, 1592.

siglo XVIII se publicó la obra del Marqués de Mondéjar, primera biografía completa del Rey Sabio, y en la que analizaba la actuación general del monarca desde un punto de vista enmarcado en la corriente de los “novatores” y los primeros ilustrados, por lo que valoró de forma mucho más positiva los proyectos reformistas e intelectuales de la monarquía alfonsí¹⁰.

Llegado el siglo XIX y el desarrollo del historicismo y la ciencia histórica, el principal aporte sobre la figura de Alfonso X fueron los trabajos de Martínez Marina sobre las obras jurídicas que vieron la luz durante su reinado¹¹. Durante el resto del siglo su figura no fue de particular interés para los historiadores, puesto que resultaba mucho más interesante la de Fernando III y sus antecesores como ejecutores del proceso de Reconquista (el nuevo concepto que se estaba creando en esta época)¹², así como la de sus sucesores de la dinastía de Trastámara, a quienes se consideraba fundadores de la España Moderna, especialmente con los Reyes Católicos.

Fue ya a partir de principios del siglo XX cuando se empezó a revisar la figura de Alfonso X, pero desde el campo de la filología hispánica. Así, Menéndez Pidal trabajó intensivamente en el material que acabó denominando *Primera Crónica General*¹³, conocida actualmente como *Estoria de España*, que se trataba de una historia de los territorios hispánicos desde los primeros tiempos hasta el reinado de Fernando III, y que le interesaba particularmente por recoger varios de los ciclos de la poesía épica con los que venía trabajando desde su tesis doctoral sobre el *Cantar del Mío Cid*. A uno de sus discípulos en el Centro de Estudios Históricos, García Solalinde, le encargó la tarea de la edición crítica de la otra obra histórica del Rey Sabio, la *General Estoria*, que en este caso se trataba de una historia universal¹⁴. Con el paso de los años, García Solalinde acabó recalando en la Universidad de Wisconsin en la que sería uno de los fundadores del Hispanic Seminary of Medieval Studies, en el que se desarrollaran durante el resto del

¹⁰ IBÁÑEZ DE SEGOVIA, Gaspar, Marqués de Mondéjar, *Memorias históricas del rey D. Alonso el Sabio y observaciones a su Crónica*, Madrid, Imprenta de D. Joaquín Ibarra, 1777.

¹¹ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, “Martínez Marina y las “Partidas” de Alfonso el Sabio”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 181/3 (1984), pp. 371-385; cap. 3, pp. 83-91.

¹² RÍOS SALOMA, Martín F., *La Reconquista en la historiografía hispana: revisión y deconstrucción de un mito identitario (siglos XVI-XIX)*, Tesis Doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2007; GARCÍA FITZ, Francisco, “La Reconquista: un estado de la cuestión”, *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 6 (2009), pp. 142-215.

¹³ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *Primera crónica general de España que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1289*, Madrid, Bailly-Bailliere e Hijos, Editores, 1906.

¹⁴ GARCÍA SOLALINDE, Antonio (ed.), *General Estoria, I*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1930.

siglo X importantes trabajos en relación con la filología hispánica medieval en general, y con las obras de Alfonso X en particular¹⁵.

El principal historiador que se encargaría de reevaluar y modernizar los estudios sobre el reinado de Alfonso X fue Ballesteros Beretta, con multitud de trabajos durante casi cuatro décadas de investigación, que culminarían en su monumental biografía sobre el monarca¹⁶. Esta obra constituyó durante mucho tiempo la referencia sobre la que fijar las investigaciones sobre su reinado, en base a la amplia recopilación de documentos llevada a cabo por Ballesteros (en torno al millar de diplomas). Su publicación póstuma cercenó en cierta manera la obra final, pero se pudo recuperar en gran parte en una nueva edición de 1984, junto con índices y anexos renovados, gracias a la labor de Rodríguez Llopis. Se puede afirmar que la obra de Ballesteros fue la más importante sobre el reinado de Alfonso X durante las décadas centrales del siglo XX.

No fue hasta los años ochenta, ya en la época de completa renovación de la historiografía española, cuando aprovechando la efeméride del séptimo centenario de la muerte del Rey Sabio, en 1984, una serie de congresos, actividades y exposiciones resultaron en toda una serie de nuevas publicaciones sobre diversos aspectos de su reinado, vida y obra. El resultado visible son las actas de las distintas reuniones, que si bien no fueron publicadas de forma unitaria, permiten un seguimiento escalonado del itinerario alfonsí seguido en estas reuniones: Cádiz¹⁷, Murcia¹⁸, Ciudad Real¹⁹, o Sevilla²⁰. Además, se completan con publicaciones realizadas en Madrid²¹, e incluso al otro lado del Atlántico, en Estados Unidos²².

¹⁵ GAGO JOVER, Francisco, "Hispanistas en los Estados Unidos: breve historia del Seminario de Estudios del Español Medieval y el Hispanic Seminary of Medieval Studies", 2014, en línea: <https://ecdotica.hypotheses.org/1154> ; "Hispanistas en los Estados Unidos: breve historia del Seminario de Estudios del Español Medieval y el Hispanic Seminary of Medieval Studies. II", 2015, en línea: <https://ecdotica.hypotheses.org/1188>

¹⁶ BALLESTEROS BERETTA, Antonio, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ediciones el Albir, 1984.

¹⁷ VV.AA., *Cádiz en el siglo XIII: Actas de las Jornadas conmemorativas del VII Centenario de la muerte de Alfonso X*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1983.

¹⁸ VV.AA., *La lengua y la literatura en tiempos de Alfonso X. Actas del Congreso Internacional. Murcia, 5-10 de marzo de 1984*, Murcia, EDITUM, 1984.

¹⁹ VV.AA., *Alfonso X y Ciudad Real*, Ciudad Real, Ayuntamiento de Ciudad Real, 1986.

²⁰ VV.AA., *Alfonso X el Sabio, vida, obra y época: actas del Congreso Internacional*, 2 Vols., Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 1989.

²¹ VV.AA., *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. Número extraordinario 9. Dedicado a: Alfonso X el Sabio: VII Centenario*, Extra 9 (1985).

²² BURNS, Robert I. (ed.), *Los mundos de Alfonso el Sabio y Jaime el Conquistador. Razón y fuerza en la Edad Media*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1990. La publicación de las actas originales en inglés tuvo lugar en 1985. Otro congreso un poco posterior se publicó como MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., y VEGA, C.A. (coords.), *Alfonso X of Castile, the Learned King (1221-1284): An International Symposium*, Cambridge, Mass., Harvard Studies in Romance Languages 43, 1990.

Estas obras de carácter cooperativo y multidisciplinar fueron complementadas con la publicación de monografías específicas de diversos campos. Una premonitoria revisión de los talleres historiográficos alfonsíes fue realizada por Francisco Rico²³; a la vez que la labor cultural del Rey Sabio comenzaba también su renovación²⁴; mientras que los trabajos legislativos, sobre los que ya habían trabajado historiadores del derecho como García Gallo o Iglesia Ferreirós en la década precedente, fueron actualizados por Craddock, Martínez Díez y MacDonald. Finalmente, la labor de gobierno de Alfonso X fue abordada también a través de varias monografías²⁵, culminando en una recapitulación general de todo su reinado en el Tomo XIII de la *Historia de España Menéndez Pidal*²⁶.

En la década de los noventa hay cuatro tendencias historiográficas destacables. La primera es la ampliación y reedición de documentos de la cancillería real datados relativos a la región de Andalucía²⁷. Una segunda tendencia fue la aparición de biografías sobre la figura de Alfonso X aprovechando la revitalización de este tipo de obras con la nueva historia política²⁸. La tercera tendencia fue la revitalización del estudio sobre las obras literarias, históricas y cronísticas del reinado con un núcleo de investigadores provenientes de la escuela de Diego Catalán, nieto de Menéndez Pidal²⁹, así como la

²³ RICO MANRIQUE, Francisco, *Alfonso el Sabio y la "General estoria"*, Barcelona, Ariel, 1984.

²⁴ MENÉNDEZ PIDAL, Gonzalo, *La España del siglo XIII leída en imágenes*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1986; BURNS, Robert I. (ed.), *Emperor of Culture. Alfonso X the Learned of Castile and his Thirteenth-Century Renaissance*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1990.

²⁵ DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos, *Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1986; NIETO SORIA, José Manuel, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (Siglos XIII-XVI)*, Madrid, Eudema, 1988.

²⁶ DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S., "Época de Alfonso X", en *La expansión peninsular y mediterránea (c.1212-c.1350). La Corona de Castilla: Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, Madrid, 1990, XIII-1, pp. 89-206. Salvador de Moxó había fallecido casi una década antes, por lo que el término de este capítulo corrió a cargo del coordinador de la obra, Juan Torres Fontes, gran erudito de la historia alfonsí.

²⁷ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte Caja de Huelva y Sevilla, 1991.

²⁸ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio: 1252-1284*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1993; O'CALLAGHAN, Joseph F., *El Rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996.

²⁹ CATALÁN MENÉNDEZ-PIDAL, Diego, *La Estoria de España de Alfonso X. Creación y evolución*, Madrid, Fundación Menéndez Pidal, Universidad Autónoma de Madrid, 1992; FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, Inés, *Las Estorias de Alfonso el Sabio*, Madrid, Istmo, 1992; «Versión crítica» de la «Estoria de España»: estudio y edición desde Pelayo hasta Ordoño II, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1994; MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco, *El concepto cultural alfonsí*, Madrid, Editorial Mapfre, 1994; DE LA CAMPA GUTIÉRREZ, Mariano, *La "Crónica de veinte reyes" y las versiones crítica y concisa de la "Estoria de España": ediciones críticas y estudio*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 1995; FUNES, Leonardo, *El modelo historiográfico alfonsí: Una caracterización*, Londres, Department of Hispanic Studies, Queen Mary and Westfield College. Papers of the Medieval Hispanic Research Seminar, 6, 1997; MARTIN, Georges, "Le pouvoir historiographique (L'historien, le roi, le royaume. Le tournant alphonsin)", *Annexes des Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 11 (1997), pp. 123-136; CATALÁN MENÉNDEZ-PIDAL, Diego, *De la silva textual al taller historiográfico alfonsí. Códices, crónicas, versiones y cuadernos de trabajo*, Madrid, Seminario Menéndez Pidal :

reedición al final de la década de la *Crónica de Alfonso X* comentada por González Jiménez³⁰. Finalmente, la cuarta y última tendencia fue la realización de trabajos colectivos y colaborativos como los coordinados por Rodríguez Llopis³¹, así como la fundación de las Semanas de Estudios Alfonsíes en el Puerto de Santa María y su publicación en la revista *Alcanate*, en cuyo primer número se incluía un interesante estado de la cuestión, que levantaba acta sobre los estudios alfonsíes en ese momento³².

Así se llega a la década de los dos mil, en la que se puede destacar por un lado la publicación de aún más biografías, entre las que se pueden destacar la de Julio Valdeón (ganador del Premio Nacional de Historia) y la segunda realizada por González Jiménez (considerada como la más completa sobre el reinado de Alfonso X desde la de Ballesteros, y que constituye uno de los principales pilares de este trabajo)³³. Ambas coinciden en sus planteamientos genéricos, basados en una nueva concepción de la biografía histórica, menos personalista, más centrada en los entornos de los personajes, y en este caso, de la monarquía; además, se tiene en cuenta un análisis crítico de las fuentes primarias, especialmente de las crónicas, base ensayística hasta la época de Ballesteros Beretta, tratándose ahora con sumo cuidado mediante un análisis textual crítico.

Por otra parte se dio una dispersión temática muy apreciable. El núcleo central de la bibliografía alfonsí del período puede encontrarse en la ya mentada revista *Alcanate*, la cual reunió bianualmente a especialistas en distinta materias relacionadas con el reinado de Alfonso X, desde la política exterior a la obra poética y cultural. A éste núcleo

Fundación Ramón Menéndez Pidal : Universidad Autónoma de Madrid, 1997; O'CALLAGHAN, Joseph F., *Alfonso X and the Cantigas de Santa María. A Poetic Biography*, Leiden-Boston-Colonia, Brill. The Medieval Mediterranean Series, 16, 1998; FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, Inés (coord.), *Alfonso X el Sabio y las crónicas de España*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2000; MARTIN, Georges (ed.), *La historia alfonsí y sus destinos (siglos XIII-XV)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2000.

³⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X: Según El Ms. II/2777 de La Biblioteca Del Palacio Real (Madrid)*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1999 [en adelante, CAX]

³¹ RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (coord.), *Alfonso X: aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 1997; RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (coord.), *Alfonso X y su época: el siglo del Rey Sabio*, Barcelona, Carroggio, 2001.

³² GARCÍA FITZ, Francisco, "Bibliografía Alfonsí. Aportaciones de la última década (1990-1998)", *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 1 (1999), pp. 285-305.

³³ VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Alfonso X: la forja de la España moderna*, Madrid, Temas de Hoy, 2003; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio...*

se añaden otros trabajos misceláneos, sobre historiografía³⁴, política³⁵, o incluso misceláneos³⁶.

En la última década los trabajos publicados han versado, en líneas generales, en torno a una mayor profundización sobre los hechos y fuentes conocidos del reinado. Destacan la *Documentación e itinerario de Alfonso X* de González Jiménez y Carmona Ruiz, que recopila toda la documentación conocida hasta la fecha con un total de unos 4000 diplomas registrados, a la vez que fija un itinerario, en general bastante preciso, de los desplazamientos y estancias del monarca durante su vida. Otra obra clave es la de Marina Kleine sobre la cancillería del Rey Sabio, que ha ampliado en gran manera los conocimientos sobre el funcionamiento del aparato burocrático de la monarquía alfonsil³⁷. También se publicó recientemente la documentación imperial del monarca³⁸. Otro de los focos ha seguido siendo su obra histórico-literaria con ediciones como la de *General Historia*, editada críticamente de manera íntegra por primera vez. Finalmente otros trabajos han tratado otros aspectos, como la adopción de la lengua romance por la cancillería³⁹, sus proyectos monumentales⁴⁰, historiografía⁴¹, obra artística⁴², obra

³⁴ FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, Inés, “Novedades y perspectivas en el estudio de la historiografía alfonsil”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 2 (2001), pp. 283-300; SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, Pedro (ed.), *General Estoria*, Madrid, Biblioteca Castro, 2009.

³⁵ SCHLIEBEN, Barbara, *Verspielte Macht: Politik und Wissen am Hof Alfons' X (1252-1284)*, Berlín, Akademie Verlag, 2009.

³⁶ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Estudios alfonsíes*, Granada, Universidad de Granada, 2009.

³⁷ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, y CARMONA RUIZ, María Antonia, *Documentación e itinerario de Alfonso X*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2012 [en adelante, DAX]; KLEINE, Marina, *La cancillería real de Alfonso X. Actores y prácticas en la producción documental*, Sevilla, Universidad de Sevilla ; Cátedra Alfonso X el Sabio, 2015 [esta obra contiene un importante apéndice prosopográfico, que en adelante será citado como KLEINE, Marina, “Apéndice...”].

³⁸ SCHWAB, Ingo, *Die Urkunden Alfons' von Kastilien*, Wiesbaden, Harrassowitz Verlag, 2016.

³⁹ FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, Inés, “La lengua de los documentos del rey: del latín a las lenguas vernáculas en las cancillerías regias de la Península Ibérica”, en MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, y RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana (coords.), *La construcción medieval de la memoria regia*, Valencia, Publicacions Universitat de València, 2011, pp. 325-363.

⁴⁰ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J., “Two Weddings and a Funeral: Alfonso X's Monuments in Burgos”, *Hispanic research journal. Iberian and Latin American studies*, 13/5 (2012), pp. 407-433.

⁴¹ MARTÍN, Georges, “Después de Pidal: medio siglo de renovación en el estudio de la historiografía hispánica medieval (siglos XII y XIII)”, en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Natalia, y FERNÁNDEZ FERREIRO, María (coords.), *Literatura medieval y renacentista en España: líneas y pautas*, Salamanca, Universidad de Salamanca : Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas, 2012, pp. 119-142; HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J., “La reina Violante de Aragón, Jofré de Loaysa y la Crónica de Alfonso X. Un gran fragmento cronístico del siglo XIII reutilizado en el XIV”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 7/1 (2015), pp. 87-111.

⁴² FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Laura, *Arte y ciencia en el scriptorium de Alfonso X el Sabio*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2013.

literaria⁴³, política⁴⁴, y también se ha publicado una nueva biografía del monarca⁴⁵, así como de la reina Violante⁴⁶.

1.2.2 Las villas y ciudades de Castilla y León

La historia urbana es una corriente que se ha venido desarrollando a lo largo del siglo XX. En el caso hispánico los primeros autores en tratar monográficamente esta cuestión fueron los investigadores relacionados con el Centro de Estudios Históricos. En concreto, Sánchez Albornoz desarrolló una serie de trabajos en torno a las ciudades y concejos de la Edad Media hispánica llegando a trazar su genealogía desde época romana y tardoantigua, entre los que destaca sin duda sus estampas sobre la vida en León⁴⁷, y poniendo en marcha un proyecto de edición de un catálogo de fueros municipales (detenido tras el estallido de la guerra civil y que no sería completado hasta 1990). Uno de sus más destacados discípulos en el centro, Luis García de Valdeavellano, es autor de otra obra bien conocida sobre los municipios medievales hispánicos⁴⁸, así como otra de sus discípulas, ya en el exilio argentino, Carmen Carlé⁴⁹.

Pero la renovación íntegra de los estudios sobre historia urbana tendría que esperar hasta su despegue con las nuevas corrientes de la década de los setenta. En estos años se publicaron importantes monografías sobre ciertas ciudades, como la de Estepa sobre León⁵⁰, o la de González Jiménez sobre Carmona⁵¹, y también la importante obra de

⁴³ BAUTISTA PÉREZ, Francisco, “El renacimiento alfonsí: renovatio y saber en la producción cultural de Alfonso X”, en VV.AA., *La cultura en la Europa del siglo XIII. Emisión, intermediación, audiencia. Actas de la XL Semana de Estudios Medievales de Estella. 16 al 19 de julio de 2013*, Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, 2014, pp. 85-96.

⁴⁴ RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel, *Ideología cruzada en el siglo XIII. Una visión desde Castilla de Alfonso X*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014; *La cruzada en tiempos de Alfonso X*, Madrid, Sílex, 2014; PANATERI, Daniel, *El discurso del rey. El discurso jurídico alfonsí y sus implicaciones políticas*, Madrid, Dykinson, 2017.

⁴⁵ DOUBLEDAY, Simon R., *The wise king: A Christian prince, Muslim Spain, and the Birth of the Renaissance*, Nueva York, Basic Books, 2016.

⁴⁶ FUENTE PÉREZ, María Jesús, *Violante de Aragón, reina de Castilla*, Madrid, Universidad Carlos III, 2017.

⁴⁷ SÁNCHEZ-ALBORNOZ Y MENDUIÑA, Claudio, “Señoríos y ciudades”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 6 (1929), pp. 454-461; *Estampas de la vida en León durante el siglo X*, León, Diputación Provincial de León, 1985.

⁴⁸ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, *Orígenes de la burguesía en la España medieval*, Madrid, Espasa-Calpe, 1975.

⁴⁹ CARLÉ, María del Carmen, *Del Concejo Medieval castellanoleonés*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1975.

⁵⁰ ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*, León, Centro de estudios e investigación San Isidoro, 1977.

⁵¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464- 1525)*, Sevilla, Diputación provincial de Sevilla, 1973.

conjunto de Gautier Dalché sobre el mundo urbano en la Plena Edad Media⁵². En la década de los ochenta se asistió a una explosión de trabajos sobre concejos particulares, pues en esa época se abordaron numerosas tesis que colocaban su foco sobre una ciudad o villa en particular y que estudiaban su demografía, su economía y su sociedad.⁵³ También hacia la segunda mitad de la década se empezaron a publicar trabajos que incidían sobre aspectos de historia social del poder en ciertas urbes, como el de Bonachía sobre el señorío de Burgos⁵⁴, o el de Monsalvo sobre el sistema político de Alba de Tormes, además de numerosas tesis sobre otras ciudades, como Segovia⁵⁵ o Valladolid⁵⁶.

La década de los noventa se caracteriza por la aparición de obras de síntesis o de enfoque regional que buscaban sintetizar o sistematizar de una forma conjunta los resultados de investigación de la década anterior, así como integrarlos en corrientes como la de la organización social del espacio⁵⁷. Esta tendencia, con un mayor énfasis geográfico espacial, se mantuvo a lo largo de la década de los dos mil con diversas obras colectivas. A la vez, se profundizó en los estudios sobre la organización sociopolítica de los concejos,

⁵² GAUTIER DALCHÉ, Jean, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX- XIII)*, Madrid, Siglo XXI.

⁵³ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Estado actual de los estudios sobre las ciudades medievales castellano-leonesas”, en VV.AA., *Historia Medieval. Cuestiones de Metodología*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1981, pp. 27-81; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses”, *En la España Medieval*, 3 (1982), pp. 109-122; POWERS, James, *A Society Organized for War: The Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages, 1000-1284*, Berkeley, California, University of California Press, 1989.

⁵⁴ BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio, *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1988; MONSALVO ANTÓN, José María, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988.

⁵⁵ SANTAMARÍA LANCHO, Miguel, “Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra: surgimiento del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XVI)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 3 (1985), pp. 83-116; MARTÍNEZ MORO, Jesús, *La tierra en la comunidad de Segovia: un proyecto señorial urbano (1088-1500)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1985; MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “Organización del territorio e instituciones políticas y administrativas de la Segovia medieval”, en VV.AA. *Segovia 1088-1988: Congreso de Historia de la Ciudad. Actas*, Segovia, Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1991, pp. 31-56; MARTÍNEZ LLORENTE, Félix J., “Segovia y el Fuero Real: aspectos jurídico-políticos en torno a una concesión foral (12 septiembre 1256)”, en VV.AA., *Segovia 1088-1988: Congreso de Historia de la Ciudad. Actas*, Segovia, Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1991, pp. 261-288.

⁵⁶ RUCQUOI, Adeline, *Valladolid en la Edad Media. I. Génesis de un poder. II. Un mundo abreviado* (2 vols.), Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Educación, 1987.

⁵⁷ ASENJO GONZÁLEZ, María, “La ciudad medieval castellana. Panorama historiográfico”, *Hispania*, 50/175 (1990), pp. 793-808; MONSALVO ANTÓN, José María, “Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión”, *Studia historica. Historia medieval*, 10 (1992), pp. 203-243; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Las repoblaciones de Castilla y León. Organización del espacio y cambios sociales entre los siglos X y XIII”, en VV.AA., *Despoblación y Colonización del Valle del Duero, siglos VIII-XX, IV Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sanchez-Albornoz*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1995, pp. 161-187.

siendo un segundo punto destacado la obra de Jara Fuente a partir de su trabajo sobre el concejo de Cuenca en época bajomedieval⁵⁸. El gran impulso de los estudios más recientes se dio precisamente acerca del papel de las oligarquías urbanas como gobernantes efectivos de los concejos castellano-leoneses, y las redes de relaciones que establecieron a su alrededor con otros poderes,⁵⁹ así como con el propio monarca.⁶⁰ Las investigaciones realizadas en este campo conllevaron en realidad la reapertura de otro, el de las mentalidades, y en concreto el de los usos ideológicos desarrollados en el eje de las urbes del reino. Por ello, son numerosas en los últimos tiempos las colaboraciones colectivas sobre cultura política,⁶¹ la identidad y la memoria,⁶² y el ideario social de los grupos oligárquicos.⁶³

También algunos trabajos recientes de síntesis han hecho hincapié en la trayectoria de estas investigaciones en las últimas décadas⁶⁴, así como en las nuevas perspectivas y retos de investigación abiertos para el futuro cercano, acerca de temas como élites urbanas⁶⁵, gobierno urbano⁶⁶, o discursos políticos⁶⁷.

⁵⁸ JARA FUENTE, José Antonio, “Elites urbanas y sistemas concejiles: una propuesta teórico-metodológica para el análisis de los subsistemas de poder en los concejos castellanos de la Baja Edad Media”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 61/207 (2001), pp. 221-266.

⁵⁹ MONSALVO ANTÓN, José María, “Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)”, en VV.AA., *Las sociedades urbanas en la España Medieval: XXIX Semana de Estudios Medievales, Estella, 15 a 19 de julio de 2002*, Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura, 2003.

⁶⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Los ‘hombres del rey’. El vasallaje regio en ámbito de las ciudades castellanas (1252-1295)”, en SABATÉ I CURULL, Flocel, y FARRÉ VILADRICH, Joan (coords.), *El temps i l’espai del feudalisme. VI Curs d’Estiu d’Urgell*, Lleida, Pagès, 2004, pp. 443-476.

⁶¹ FORONDA, François, y CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel (coords.), *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad política entre los siglos X y XVI*, Madrid, Dykinson, 2008.

⁶² JARA FUENTE, José Antonio, MARTIN, Georges, y ALFONSO ANTÓN, Isabel (coords.), *Construir la identidad en la Edad Media: poder y memoria regia en la Castilla de los siglos VII a XV*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010.

⁶³ MONSALVO ANTÓN, José María, “Ávila del rey y de los caballeros. Acerca del ideario social y político de la *Crónica de la población*”, en FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni, y DÍAZ DE DURANA, José Ramón (eds.), *Memoria e Historia: utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, Madrid, Sílex Ediciones, 2010, pp. 163-200; “Torres, tierras, linajes: mentalidad social de los caballeros urbanos y de la élite dirigente en la Salamanca medieval (siglos XIII-XV)”, en MONSALVO ANTÓN, José María (coord.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*. Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2013.

⁶⁴ DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel, “Estudiar las ciudades medievales en las primeras décadas del siglo XXI”, *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medieval*, 4/1-1 (2015), pp. 9-32.

⁶⁵ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl, “¿Cómo abordar una investigación sobre élites urbanas bajomedievales? Propuestas metodológicas a partir del caso de las ciudades episcopales asturleonesas”, en FARIA, Diogo, y LOPES, Fernando (eds.), *Incipit 3. Workshop de Estudos Medievais da Universidade do Porto*, 2013-2014, Oporto, Universidade do Porto, 2015, pp. 87-86.

⁶⁶ VILLA PRIETO, Josué, *Fuentes para el estudio de la ciudad medieval (siglos XIII-XV): tratados de gobierno. Definición de un género literario*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Oviedo, 2015.

⁶⁷ JARA FUENTE, José Antonio (coord.), *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Madrid, Dykinson, 2017.

1.2 Fuentes empleadas y metodología del trabajo

1.2.1 Fuentes empleadas en el trabajo

El estudio realizado se ha sustentado sobre el denominado “análisis de las escrituras”. En los últimos años se ha potenciado el estudio de la diplomática no sólo por la documentación que contienen, sino especialmente como documentos en sí mismos, cuya selección de documentos, organización interna, finalidad..., ofreciendo interesante información sobre los motivos de su composición y los deseos o propósitos de quien impulsa su confección. Por otro lado, el análisis de crónicas, textos literarios, diplomas..., se realiza a través del estudio de la lógica social del texto, para comprenderlo en el marco de la sociedad que lo produce⁶⁸. Las fuentes empleadas se pueden dividir en dos grandes categorías: a) Fuentes diplomáticas, con primacía de los archivos concejiles, pero siendo complementados con la documentación de fondos monásticos y catedralicios allí donde era necesario. Además, se ha llevado a cabo una revisión de la documentación real, a partir de los avances recientes de la materia para el reinado de Alfonso X. b) La cronística regia, cuya tradición está representada esencialmente por la *Crónica de Alfonso X*, siendo complementada por otras crónicas complementarias de ámbito local, como la *Segunda Crónica Anónima de Sahagún*, y la *Crónica de la Población de Ávila*.

1.2.1.1 Fuentes documentales y “análisis de las escrituras”

Uno de los hechos fundamentales del reinado del Rey Sabio fue la decisión de que los concejos comenzaran a conservar de manera sistemática la documentación municipal. “La emergencia de los archivos municipales es un hecho manifiesto desde la época de Alfonso X”, afirmó Martínez Sopena tras observar la evolución de los documentos conservados en tres agrupaciones subregionales de concejos (la Tierra de Campos occidental, la Rioja, y el triángulo Burgos-Valladolid-León) hasta el año 1350⁶⁹. Esta innovación es a su vez coetánea de las reformas introducidas en la cancillería regia, donde aparte de producirse el cambio crucial del latín al romance como lenguaje transmisor⁷⁰,

⁶⁸ SPIEGEL, Gabrielle, “History, historicism, and the social logic of the text in the Middle Ages”, *Speculum: A Journal of Mediaeval Studies*, 65/1 (1990), pp. 59-86.

⁶⁹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, «Los concejos, la tradición foral y la memoria regia...», p. 159.

⁷⁰ MACDONALD, Robert A., «El cambio del latín al romance en la cancillería real de Castilla», *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1 (1997), pp. 381-413; FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, Inés, «La lengua de los documentos del rey: del latín a las lenguas vernáculas en las cancelerías regias de la Península Ibérica», en MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, y RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana (eds.), *La construcción medieval de la memoria regia*, Valencia: Publicacions Universitat de València, 2011, pp. 325-363.

también comenzaron a anotarse los documentos expedidos en libros de registros (en el caso castellano-leonés, conocemos su existencia, pero desgraciadamente no se han conservado), así como de la regulación del notariado público en la obra legislativa alfonsí, y su aparición sistemática en la diplomática concejil a partir de esta época⁷¹. En pocas palabras, estas reformas podrían considerarse parte del “giro práctico” que se dio en la gestión de los poderes medievales⁷².

Es posible realizar cierto análisis cuantitativo sobre las fases de producción de la documentación durante el reinado de Alfonso X. En líneas generales, se pueden visualizar tres grandes períodos. El primero de ellos, denominado como de “configuración constitucional” a partir de la terminología de García de Cortázar⁷³, se puede subdividir a su vez en otros dos. Desde la subida al trono del monarca en junio de 1252 hasta octubre de 1254, una vez celebrada la boda entre el príncipe Eduardo de Inglaterra y la infanta Leonor, se conservan un total de 325 piezas, a una media de alrededor de 95 documentos al año. En los dos años que transcurren entre la última fecha y el 30 de octubre de 1256, que el monarca aprovecha para recorrer distintos puntos de la Meseta Norte⁷⁴, se observa una actividad frenética en la cancillería regia, relacionada con una confirmación masiva de sus privilegios a las principales instituciones del país, particularmente bien conservados en los fondos de catedrales y monasterios, la puesta en marcha de medidas novedosas, como la concesión de privilegios fiscales y sociales a los caballeros villanos, o la donación de pequeñas villas y aldeas a concejos de tamaño grande y medio, de cara a consolidar los alfores de realengo, hasta contabilizarse 862 documentos datados en dos años exactos.

⁷¹ BONO HUERTA, José, “La práctica notarial del reino de Castilla en el siglo XIII. Continuidad e innovación”, en VV.AA., *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV*, Valencia, Generalitat Valenciana. Conselleria de Cultura Educació i Ciència, 1989, pp. 481-506; LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio, “Los registros de la cancillería castellana”, en CANTARELL BARELLA, E., y COMAS VIA, M. (eds.), *La escritura de la memoria: los registros*, Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, 2011, pp. 39-72; KLEINE, Marina, *La cancillería real de Alfonso X...*; SANZ FUENTES, María José, “De Diplomática concejil. Estado de la cuestión”, en PUEYO COLOMINA, P. (Ed.), *Lugares de escritura: la ciudad*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2016, pp. 15-29.

⁷² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, y CALLEJA PUERTA, Miguel (coords.), «Dossier monográfico: El giro práctico. Poder y escritura en la Plena Edad Media», *Edad Media: Revista de Historia*, 16 (2015), pp. 29-31.

⁷³ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, «Alfonso X y los poderes del reino», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 9 (2015), pp. 11-40, en particular p. 12.

⁷⁴ SANZ MARTÍN, Álvaro J., “Las concesiones del Fuero Real en 1255. Proyección y percepción del poder de la monarquía de Alfonso X sobre el espacio de la Merindad Mayor de Castilla”, en ARIAS GUILLÉN, Fernando, y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (coords.), *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2018, pp. 73-92.

El segundo período, podría denominarse como de “estabilidad gubernativa” (1256-1272) a partir del análisis de la documentación, pues se consolida la reorganización del reino iniciada en los años anteriores, estando dirigidos la mayoría de los diplomas a cuestiones concretas, generalmente judiciales o administrativas. La primera fase abarcaría hasta el estallido de la Revuelta Mudéjar en 1264, mencionada por primera vez en un documento el 20 de junio; hasta esa fecha se conservan 600 documentos, a una media de aproximadamente 78 documentos anuales. La segunda fase abarcaría la supresión de la Revuelta, así como el inicio de la crucial rebelión nobiliaria de 1272; poniendo como fecha límite el día 23 de septiembre, a partir del cual empiezan a expedirse documentos resultado de la reunión de Cortes celebrada en Burgos, se conservan 640 diplomas de otro período de aproximadamente ocho años, repitiendo la media de 78 por año.

Finalmente, la última época puede caracterizarse como de “inestabilidad gubernativa” (1272-1284). Se pueden apreciar un considerable número de documentos ligados a los problemas políticos y sociales de este momento, como un aumento de la conflictividad entre los concejos y las instituciones eclesiásticas, y también entre la monarquía y los concejos por el aumento desmedido de la presión fiscal. Esto acabará desembocando en la deposición de Alfonso X por el infante Sancho el 20 de abril de 1282, que marca un hito interno en este período. Hasta ese momento se han conservado 836 documentos en un período de algo menos de diez años, con un ritmo anual unos 90 documentos. Finalmente, en los últimos dos años de vida del monarca, residente en Sevilla, todavía pudo expedir hasta 145 diplomas que se hayan conservado, marcando una media algo mayor de los 70 anuales, a pesar de la precariedad de sus condiciones.

En este punto, merece también la pena destacar la producción de las cancillerías de los herederos del reino, implicados en el gobierno del mismo. En el caso del infante Fernando de la Cerda, Pardo Rodríguez contabilizó 57 diplomas entre 1269, momento en que contrajo matrimonio con Blanca de Francia, y su muerte en 1275⁷⁵; si bien en su trabajo posterior con González Jiménez ampliaron el número de piezas hasta las 70⁷⁶. Por su parte, en la documentación emitida por el infante Sancho se observan claramente dos períodos: 101 diplomas desde 1269 hasta 1282, y 206 piezas desde ese momento hasta la muerte de Alfonso X, observándose que desde en ese período su cancillería contaba con

⁷⁵ PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, *La cancillería de don Fernando de la Cerda. Infante de Castilla y León (1255-1275)*, León, Universidad de León, 2009.

⁷⁶ DAX, pp. 590-606.

medios superiores a la de su padre, con un ritmo de expedición de 91 documentos anuales⁷⁷.

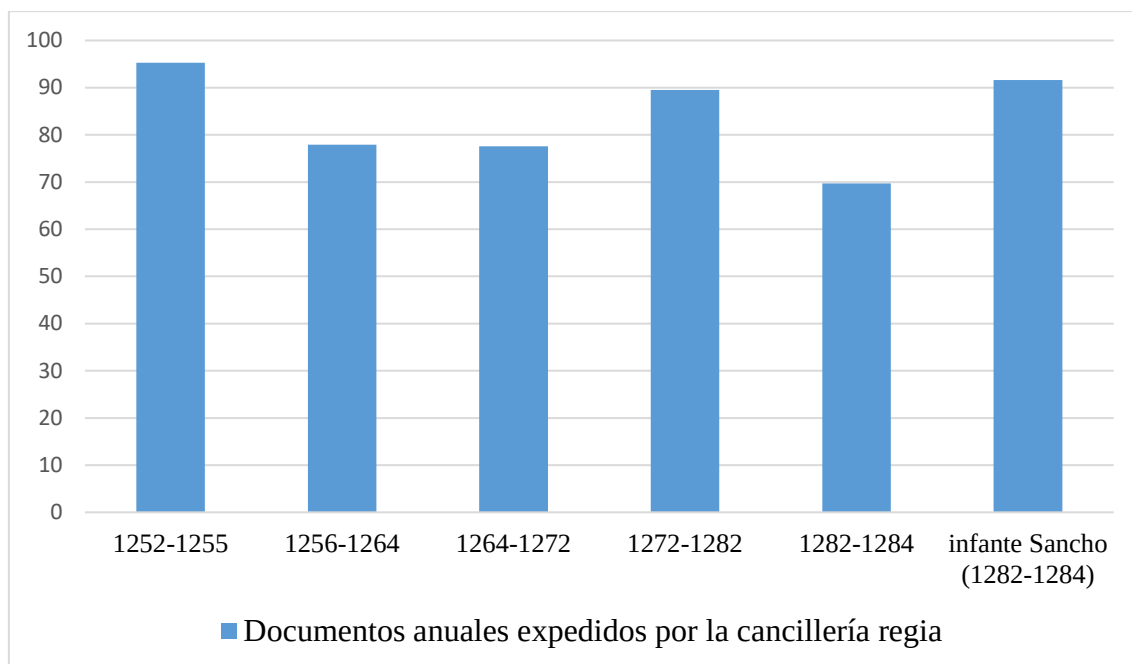


Tabla 1. Documentación real en el reinado de Alfonso X

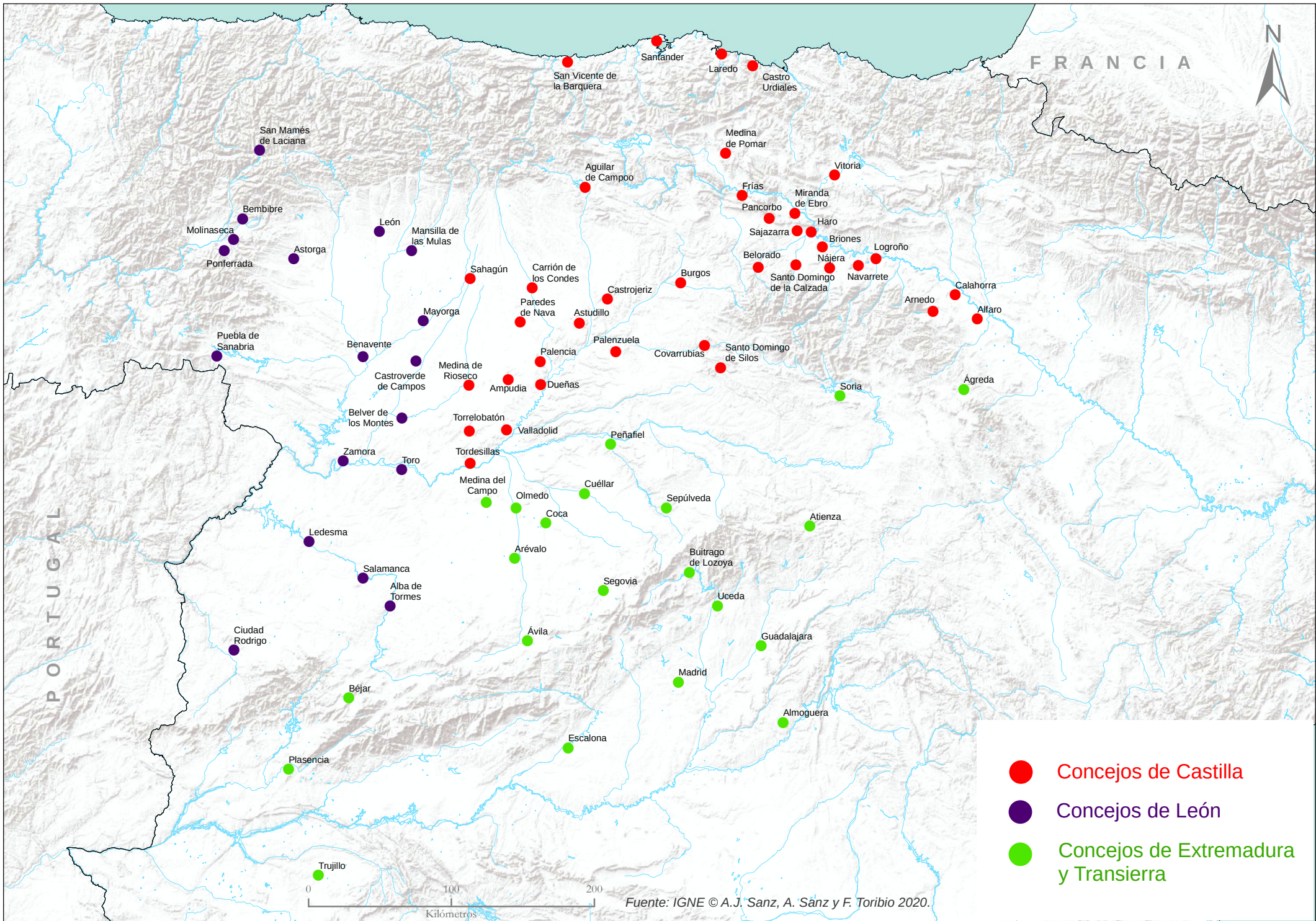
Otro de los objetivos es la revisión sistemática de las fuentes municipales editadas en el ámbito castellano-leonés. Aunque contamos con alguna obra que compila de manera general las fuentes existentes⁷⁸, creemos necesario identificar de manera completa y sistemática todos los concejos de realengo castellanoleoneses que recibieron y conservaron diplomas alfonsíes, pues conformaron la célula básica sobre la que se organizó el espacio desde el poder real. Esta labor no puede completarse sin la serie de colecciones diplomáticas municipales publicadas por paleógrafos y archiveros en las últimas tres décadas.

La muestra se ha basado en una selección de 77 villas y ciudades, las cuales nos pueden ofrecer varios niveles de análisis, pues la información es de desigual volumen y calidad. El conjunto documental se basa, en primer lugar, en la compilación sistemática de la documentación existente en los archivos municipales, que en su mayor parte ha sido

⁷⁷ En ambos casos se contabilizan más documentos en DAX que en un estudio previo, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, "Sancho IV, Infante", *Historia. Instituciones. Documentos*, 28 (2001), pp. 151-216.

⁷⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, MUNTA LOINAZ, José Antonio, y FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier, *Codiphis: catálogo de colecciones diplomáticas hispano-lusas de época medieval*, Santander, Fundación Marcelino Botín, 1999.

DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL CONSERVADA EN EL REINADO DE ALFONSO X



publicada en colecciones diplomáticas. Además, se ha procedido a cotejar también la documentación de los principales centros catedralicios y monásticos de la región, pues ofrecen una información particularmente rica en aspectos como la prosopografía de diversos personajes, y en los pleitos habidos con los concejos. El resultado es una compilación de en torno a 200 fuentes documentales publicadas. Los resultados finales de la recopilación documental es la constitución de una base documental de unos 850 documentos empleados directamente en la elaboración de la tesis doctoral⁷⁹. En lo que respecta a la revisión de la colección documental del rey Alfonso X, se han corregido más de 250 registros de la misma, y se han añadido en torno a 50 documentos no incluidos originalmente en la misma, de los cuales 16 son completamente inéditos; esta información ha sido añadida en el anexo documental de la tesis doctoral.

En lo relativo a la documentación registada, aproximadamente unos 300, algo menos de la mitad, son documentos originales. De estos, algo más de 200 son pergaminos, de los cuales unos 50 son privilegios rodados, la carta más solemne expedida por la cancillería real. Por otra parte, alrededor de unos 75 están escritos en papel, tipo documental que se generaliza ya en los años finales del reinado, especialmente asociado al tipo documental conocido como mandato; esta situación es especialmente visible en la documentación del concejo de Burgos, que conserva un importante fondo de documentos en papel precisamente de estos últimos años.

En cuanto a la distribución temporal, se puede observar la evolución de la misma en el reinado de Alfonso X. En líneas generales, al compararla con el conjunto de la documentación real, se comprueba que sigue unas pautas similares. Tras unos intensos primeros años, con un gran número de confirmaciones de privilegios, así como de concesiones de otros nuevos, la situación en los 15 años centrales del reinado es una relativa estabilidad en la producción, mucho más centrada en la gestión de asuntos corrientes de gobierno. Sin embargo, en la década final del reinado se aprecia un notable incremento de la documentación remitida a los concejos, contabilizándose en total unos 300 documentos, lo que no puede achacarse en exclusiva al gran peso del concejo de Burgos sobre el conjunto (en torno a 80 documentos en este período), sino más bien a una intensificación de la actividad del monarca. Tras la rebelión del infante Sancho, se observa un nuevo repunte de la documentación, de nuevo más relacionado con la

⁷⁹ Véase Bibliografía, “Fuentes documentales”, pp. X-XX.

confirmación de privilegios a los concejos para asegurar su apoyo durante la rebelión que a una actividad regia más administrativa. En este punto, es necesario señalar que la relación de Alfonso X con los concejos de Castilla, León y Extremadura se corta por completo, quedando bien claro su aislamiento en León.

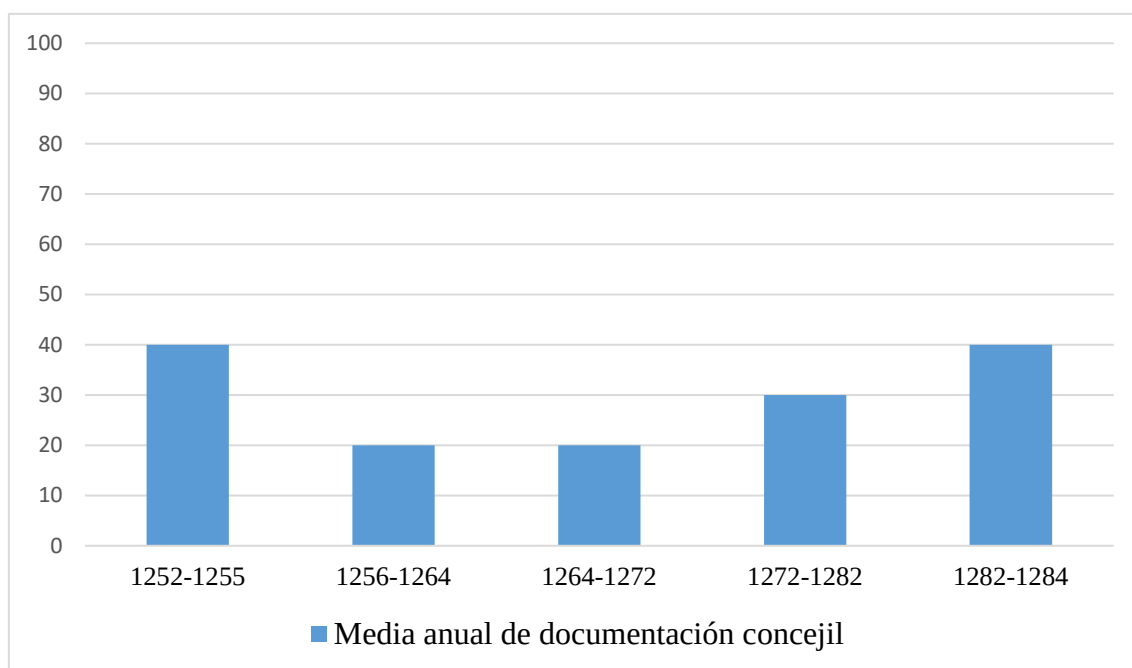


Tabla 2. Documentación concejil en el reinado de Alfonso X

1.2.1.2 Fuentes cronísticas

Esta tercera herramienta ha sido complementaria de las otras dos. En primer lugar, se estudiaron e identificaron las crónicas existentes para este período. La principal es la *Crónica de Alfonso X*, posee una buena edición comentada⁸⁰, plenamente utilizable para contrastar los materiales documentales. Durante la elaboración de la tesis, apareció una nueva edición crítica de la llamada *Estoria de España* (editada en su momento por Menéndez Pidal bajo el título de *Primera Crónica General*), por parte de un proyecto de humanidades digitales dirigido por Aengus Ward, de la Universidad de Birmingham, y cuyo uso se ha limitado a aportar algunos datos de interés, pero secundarios para la tesis en curso⁸¹. Hay dos crónicas “particulares”, no relacionadas directamente con la monarquía, que se han empleado en algunas secciones de la tesis: la *Segunda Crónica*

⁸⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X...*

⁸¹ En línea: <http://estoria.bham.ac.uk/blog/>

*Anónima de Sahagún*⁸², y la *Crónica de la Población de Ávila*⁸³, dos raros ejemplos que han permitido un mejor conocimiento de la situación social en ambas localidades. Finalmente, otro tipo de fuentes de particular utilidad para la tesis fueron las jurídicas, consultándose distintos fueros particulares y el *Fuero Real* para elaborar distintos capítulos de la tesis, y también se ha realizado una revisión general de la obra jurídica del rey Alfonso X (*Fuero Real, Espéculo y Siete Partidas*), que se plantea en uno de los capítulos de la tesis, partiendo de la colaboración emprendida con el proyecto de investigación «Edición crítica digital de las Siete Partidas», impulsado desde otro grupo de investigación de la Universidad de Valladolid.

1.2.2 El método prosopográfico

Se puede destacar el marco teórico planteado en relación con las oligarquías urbanas⁸⁴, uno de los temas más ampliamente tratados por el medievalismo hispano, postulándose recientemente su profundización a través del análisis de redes sociales⁸⁵. Otros ejemplos recientes del despliegue de la prosopografía como método de análisis se han dado en relación con la “revolución informática”, particularmente con la creación y desarrollo de bases de datos prosopográficas. Hay ejemplos bien conocidos de proyectos internacionales de largo recorrido, como *Prosopography of the Byzantine World*, o *The People of Medieval Scotland, 1093 – 1314*, pero quizás merezca la pena destacar el proyecto nacional HILAME, que ha empezado a adaptar este marco teórico y metodológico al entorno de la Edad Media hispánica⁸⁶.

⁸² UBIETO ARTETA, Antonio, *Crónicas anónimas de Sahagún*, Zaragoza, Anubar, 1987.

⁸³ ABELEDO, Manuel, *Crónica de la población de Ávila*, Buenos Aires, SECRI, 2012.

⁸⁴ COSTA, Adelaide. M, “Prosopografia das elites concelhias e análise racional: a intersecção de duas abordagens”, en BARATA, Filipe T. (ed.), *Elites e Redes Clientelares na Idade Média: problemas metodológicos. Actas do Colóquio elites e redes clientelares na Idade Média*, Évora, Edições Colibri : CIDEHUS-UE, 2001, pp. 63-70; ASENJO GONZÁLEZ, María, “Cuestiones de método en historia social: las oligarquías urbanas en Castilla”, en VV.AA., *La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media: sesiones de trabajo*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza. Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos, 2006, pp. 55–76.

⁸⁵ MARTÍN ROMERA, María Ángeles, “Nuevas perspectivas para el estudio de las sociedades medievales: el análisis de redes sociales”, *Studia. Historicat. Historia Medieval*, 28 (2010), pp. 217–239.

⁸⁶ <http://www.hilame.info/el-proyecto/>; DACOSTA FERNÁNDEZ, Arsenio, y DÍAZ DE DURANA Y ORTIZ DE URBINA, José Ramón, “Prosopografía y bases de datos. Desafíos teóricos y metodológicos para el estudio de la Edad Media”, en CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel (ed), *El Historiador frente a las palabras*, Lugo, Editorial Axac, 2017, pp. 191-217; JULAR PÉREZ-ALFARO, Teresa, y DACOSTA FERNÁNDEZ, Arsenio, “HILAME (Hidalgos, Labradores, Mercaderes): procesamiento y visualización de datos prosopográficos”, en GONZÁLEZ, Déborah, y BERMÚDEZ SABEL, Helena (eds), *Humanidades Digitales. Miradas hacia la Edad Media*, Berlín. Boston, De Gruyter, 2018, pp. 78–89.

En relación con el estudio del entorno administrativo de la monarquía, se puede destacar el trabajo de Rogozinski sobre los servidores reales de Felipe IV de Francia como uno de los pioneros en la cuestión⁸⁷. En el caso castellano, precisamente se puede contar con una serie de trabajos para el caso de la monarquía de Alfonso X. El primero en elaborar un catálogo prosopográfico fue MacDonald para su trabajo de edición del *Espéculo*, buscando identificar aquellos juristas involucrados en la elaboración de las primeras obras legislativas alfonsíes, a partir del rico inventario de personajes que contiene el Repartimiento de Sevilla⁸⁸. Más reciente es el trabajo de Kleine sobre la cancillería real en el reinado de Alfonso X, que usa intensivamente el método prosopográfico como elemento central de su análisis, y que elaboró también un catálogo de hasta 175 actores implicados en las labores cancellerescas, desde los notarios mayores hasta los escribanos, y que se tratará con detenimiento en la última sección del capítulo⁸⁹.

Pero los trabajos que más intensamente han inspirado la elaboración del análisis que se expondrá a continuación han sido los de González Jiménez, siempre en busca de los máximos elementos de comprensión para el reinado del Rey Sabio. En un trabajo de 1994 proponía que “el vaciado exhaustivo de la documentación permitiría elaborar una nutrida nómina de vasallos reales que ocupaban puestos de responsabilidad en los concejos”, poniendo el ejemplo de varios personajes que se podían identificar como “hombres del rey” provenientes de los concejos, como Rodrigo Ibáñez desde Burgos, o Blasco Gómez y Velasco Velázquez desde Ávila⁹⁰. En dicho trabajo también planteaba la cuestión del plázet regio en el nombramiento de los alcaldes, tratada anteriormente, como un mecanismo de selección por la monarquía de las élites dirigentes de entre la oligarquía urbana. Volvió a retomar la cuestión en otro trabajo de 2004, advirtiendo que se trataba de un tema poco estudiado hasta ese momento⁹¹. Como MacDonald, mencionaba el Repartimiento de Sevilla en primer lugar, pero superaba esta fuente a partir del rastreo de la documentación expedida a lo largo del reinado, llegando a identificar 31 “hombres del rey”, y aportando un listado de 54 alcaldes reales. Finalmente, establecía

⁸⁷ ROGOZINSKI, Jan, “Ennoblement by the Crown and Social Stratification in France 1285-1322: A Prosopographical Survey”, en JORDAN, William C., MCNAB, Bruce, y RUIZ, Teo F. (eds.), *Order and Innovation in the Middle Ages. Essays in Honor of Joseph Strayer*, Princeton, Princeton University Press, 1976, pp. 273-292.

⁸⁸ MACDONALD, Robert A., “Espéculo...”, pp. 491-504.

⁸⁹ KLEINE, Marina, *La cancillería real de Alfonso X...*

⁹⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Alfonso X y las oligarquías urbanas de caballeros”, p. 212.

⁹¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Los ‘hombres del rey’. El vasallaje regio en ámbito de las ciudades castellanas (1252-1295)”, en SABATÉ I CURULL, Flocel, y FARRÉ VILADRICH, Joan (coords.), *El temps i l'espai del feudalisme. VI Curs d'Estiu d'Urgell*, Llérida, Pagès Editors, 2004, pp. 443-476.

de manera clara la relación entre monarquía y concejos, a partir del rastreo de caballeros y alcaldes en las ciudades de Andalucía, en particular en Córdoba, Sevilla y Jerez.

A partir de estos presupuestos, se ha desarrollado en este trabajo un análisis prosopográfico en torno a dos grupos sociales. De un lado, los merinos y adelantados mayores de Castilla y León, a los que se dedica el capítulo 5⁹². De otro, a los ya mencionados “hombres del rey”, sobre los que se trata en el capítulo 7⁹³. Pero el volumen de información compilado sobre este último ha aconsejado la elaboración de un apéndice dedicado en exclusiva a éstos, contando con alrededor de 300 personajes⁹⁴.

1.3.1 Presupuestos teóricos aplicados

1.3.1.1 Estructuras y ciclos sociopolíticos a través de la Historia social del poder

Al mismo tiempo que tenía lugar el desarrollo del poder real a partir de la segunda mitad del siglo XII, el resto de poderes también procurarían ampliar sus atribuciones y su participación en el gobierno del reino. Hay que tener en cuenta que estos procesos se enmarcan en lo que ciertos medievalistas han denominado como concurrencia competitiva de los poderes feudales, es decir, una serie de relaciones de poder en las que los distintos sectores de la sociedad política competían y cooperaban por determinadas parcelas de poder y autoridad⁹⁵. En este sentido, se encuadra el viejo debate sostenido en torno a cuáles eran las principales características y la noción última del sistema político feudal. Las antiguas interpretaciones que daban primacía a los lazos y estructuras feudovasalláticas, han dado paso en las últimas décadas a un tipo de interpretaciones ancladas en conceptos como los de las redes y relaciones sociales, influidos de manera significativa por la antropología social y política, como ha destacado en un trabajo reciente Monsalvo Antón al caracterizar esta transición “de la historia del derecho a la antropología”⁹⁶.

⁹² Pp. 141-174.

⁹³ Pp. 214-247.

⁹⁴ P. 310 y ss.

⁹⁵ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, “Elementos de definición de los espacios de poder en la Edad Media”, en VV.AA., *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 13-46.

⁹⁶ MONSALVO ANTÓN, José María, “Antropología política e historia: costumbre y derecho; comunidad y poder; aristocracia y parentesco; rituales locales y espacios simbólicos”, en LÓPEZ OJEDA, Esther (ed.), *Nuevos temas, nuevas perspectivas en Historia Medieval. XXV Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 28 de julio al 1 de agosto de 2014*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2015, pp. 105-158.

Por lo tanto, se ha puesto de relieve en los últimos años la interacción de los distintos grupos sociopolíticos entre sí, como ya se ha mencionado. Estos se han seguido encuadrando en los “estamentos” de la historiografía tradicional: guerreros, religiosos y trabajadores. Sin embargo, es necesario matizar que mucho se ha trabajado a partir de esta conceptualización en principio tan sencilla, pues se ha desarrollado un discurso y toda una serie de trabajos en torno a lo que podría denominarse un cuarto poder, la monarquía, que en realidad resulta transversal al conjunto de la sociedad medieval al encarnar al mismo tiempo la cabeza y el cuerpo del Estado⁹⁷. Por otra parte, los otros tres estamentos se encuentran a su vez muy segmentados internamente, pues se pueden encontrar en su seno desde las capas más altas de aristócratas, altos cargos eclesiásticos y burgueses adinerados, mucho más relacionados entre sí incluso a un nivel personal y familiar que con los escalones más bajos dentro de sus respectivos grupos sociales, las llamadas capas populares, o siguiendo a la terminología italiana, *popolo minuto*.

Partiendo de esta base, no resulta sencillo por tanto abordar en su conjunto a cada uno de estos grupos sociopolíticos medievales. Sin embargo, en muchas ocasiones se ha procurado sortear estas dificultades a través de un análisis metodológico que permita afrontar estas diferencias internas en el seno de cada grupo así como buscar las características internas de su funcionamiento, de manera que matizando una escala amplia de grises se pudiera tener una visión lo más completa que se pudiera. Este es el enfoque elegido a la hora de abordar los análisis de grupos sociales desde el punto de vista de la historia social del poder, y en concreto se han escogido las relaciones de poder establecidas entre dos de ellos: el poder real y los poderes urbanos.

1.3.1.1.1 El poder real en León y Castilla entre 1150 y 1250

En este apartado lo que se pretende poner en valor y subrayar es el avance progresivo en la construcción y fortalecimiento del poder real en los reinos de Castilla y León desde el siglo XII, si bien hay que tener en cuenta que no se trata de un avance lineal, sino que se trata de un periodo caracterizado por fases de mayor progreso y otras de retroceso.

⁹⁷ MONSALVO ANTÓN, José María, *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2019.

El siglo XII está marcado desde el punto de vista de la historia política por la configuración del denominado “Imperio Hispánico” en el reinado de Alfonso VII⁹⁸. Los grandes logros de este monarca se dieron en distintos campos: dio término a un grave periodo de inestabilidades políticas y sociales, tanto a nivel interno (con un ciclo de graves revueltas y conflictos sociales en distintos puntos del reino) como a nivel externo, particularmente por las incursiones de Alfonso I de Aragón y las razias almorávides en la frontera sur; procedió a una reconfiguración de las estructuras del poder real de la antigua monarquía leonesa, ahora transmutada en imperio, al mismo tiempo que promovía también cambios a nivel territorial y local, particularmente a través de instrumentos como la generalización del sistema tenencial y la concesión de los llamados “buenos fueros”; también llevó a cabo un rearme ideológico y discursivo de los atributos de la monarquía leonesa que incluían actuaciones como la propia coronación imperial, la constitución de una red de vasallos de prestigio en los territorios periféricos (Portugal, Navarra e incluso la Occitania) y un destacado apoyo a las tendencias de la Iglesia reformista, tanto en las relaciones con el papado como las órdenes e iglesias a nivel local; finalmente, todos estos elementos permitieron hacia el final del reinado una destacada acción bélica en la frontera con los dominios almorávides, de manera que este pudo culminar con la brillante toma de Almería.

Pero la configuración política desarrollada por Alfonso VII sufrió de transformaciones radicales tras su muerte. El hecho clave de esta nueva situación fue la división de los reinos de Castilla y de León en sus hijos Sancho III y Fernando II, en gran parte por la influencia ejercida por la aristocracia de cada uno de estos territorios, como sabemos por estudios recientes⁹⁹. Esta situación, que se podía haber desarrollado de otra manera de haberse dado una supremacía vasallática de uno de los reinos sobre el otro, se agudizó tras la muerte al poco tiempo de Sancho III de Castilla y el inicio de una larga y conflictiva regencia para el hijo de este, Alfonso VIII. Este momento de crisis política en el reino castellano fue aprovechado por Fernando II de León para fortalecer una cierta

⁹⁸ Reilly, Bernard F., *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VII, 1126-1157*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1998; VITAL FERNÁNDEZ, Sonia, *Alfonso VII de León y Castilla (1126-1157) : Las relaciones de poder en el centro de la acción política y social del Imperator Hispaniae*, Gijón, Trea, 2019; CALLEJA PUERTA, Miguel,

⁹⁹ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media : los territorios entre el Arlanzon y el Duero en los siglos X al XIV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1996; CALDERÓN MEDINA, Inés, *Cum magnatibus regni mei. La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2011.

posición de primacía entre los reinos del occidente hispánico, particularmente tras varias campañas militares exitosas entre las que destaca la de Badajoz (1169). Además, también fortaleció las estructuras sociales y administrativas de su reino, especialmente a través de una fluida relación con los nobles a su servicio, y la fundación de toda una serie de villas nuevas que articularan espacios estratégicos para dicho reino, como Benavente o Ciudad Rodrigo.

Esta labor fue continuada por su hijo y sucesor, Alfonso IX. Son bien conocidas las circunstancias conflictivas que rodearon su ascenso al trono y que acabaron deviniendo en la famosa convocatoria de las Cortes de 1188; sobre esto se tratará más adelante en detalle. Por ahora, basta decir que sirvió para afianzar sus primeras acciones como monarca y que a medio y a largo plazo serviría como modelo de una incipiente colaboración en el gobierno del reino con nobleza, Iglesia y las pujantes élites concejiles. Aparte de esto, Alfonso IX siguió las grandes líneas de actuación marcadas durante el reinado de su padre, con un equilibrio dinámico en sus relaciones exteriores con Castilla, Portugal y el Califato almohade; además, este monarca también es recordado como un rey poblador, pues terminó de configurar a grandes rasgos la red urbana del territorio leonés y prosiguió la labor de reorganización de importantes puertos en la costa atlántica como es el caso de La Coruña¹⁰⁰. Y desde un punto de vista administrativo, también prosiguió y profundizó en las reformas iniciadas con anterioridad, de manera que el sistema tenencial se consolidó independientemente del partido nobiliario con más influencia en la Corte en cada época del reinado, así como un desarrollo de los decretos reales en las distintas asambleas y de la legislación vigente a través de una aplicación cada vez más sistemática del *liber iudiciorum*, en especial en el territorio de León.

Este periodo está cubierto en Castilla por el largo reinado de Alfonso VIII (1158-1214). En los últimos tiempos se ha venido poniendo en valor este periodo como uno de vital importancia para el desarrollo de las estructuras tanto del poder real como de la sociedad feudal castellana. En recientes estudios autores como Álvarez Borge, Santamarta Luengos, y en especial Carlos Estepa¹⁰¹, han venido destacando toda una serie de aspectos en los que se dieron transformaciones de gran calado. Algunos de los más

¹⁰⁰ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita. 1944.

¹⁰¹ ESTEPA DÍEZ, Carlos, ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, y SANTAMARTA LUENGOS, José María, *Poder real y sociedad. Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, León, Universidad de León, 2011.

destacados son la consolidación y expansión territorial de un reino que inicialmente estaba constreñido y amenazado en todas sus fronteras (oeste, sur y este). Con una mezcla de diplomacia y guerra, Alfonso VIII fue capaz no sólo de asegurar las fronteras recibidas de su padre sino también de ampliar los espacios bajo su dominio, tanto en la frontera de Tierra de Campos como en la Transierra y especialmente logrando situar de forma definitiva bajo la órbita castellana Álava, Vizcaya y Guipúzcoa. Estos logros fueron fruto en gran parte de intensas reformas internas que fortalecieron en gran medida la posición de la monarquía castellana dentro de su propio reino. Así, quizás la más determinante fue la que propició la expansión y desarrollo de un sistema fiscal que incorporaba numerosos elementos de novedad. En particular, en los últimos tiempos Estepa ha venido poniendo en relieve la instauración de una tributación directa a través de los llamados pechos, como la martiniaga. De esta manera, se instauraron unos derechos fiscales del Rey que eran transversales a todos los espacios del reino, iniciando la transición desde el llamado “dominio señorial del Rey” al “señorío del Rey”, esto es, el paso de una gestión de tierras y propiedades directamente en posesión del monarca a otra en que se establecían unos derechos y obligaciones comunes independientes de la propiedad¹⁰². De esta manera, se fortaleció la hacienda regia dando lugar a un incipiente sistema fiscal general.

Este desarrollo fomentó y se vio favorecido a su vez por otras actuaciones tendentes a consolidar y aumentar los derechos señoriales del Rey. Alfonso VIII fue también reconocido como un monarca poblador que impulsó la organización de nuevas villas en los contornos de su reino, siendo especialmente llamativa la articulación de ciertos territorios como puede ser el caso de la actual Cantabria, que se estructuró a través de varios puertos (Castro Urdiales, Laredo, Santander y San Vicente de la Barquera) y conserva un número destacado de pesquisas que indagan sobre los derechos reales en los valles del interior¹⁰³. El desarrollo urbano se vio complementado también con un mayor desarrollo de la administración territorial, con la aparición en un momento temprano de

¹⁰² ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)”, en VV.AA., *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica: II Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 456-506; ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El Rey como señor, consideraciones sobre el poder regio en el feudalismo castellano”, en SABATÉ I CURULL, Flocel, y FARRÉ VILADRIKH, Joan (coords.), *El temps i l'espai del feudalisme. VI Curs d'Estiu d'Urgell*, Lérida, Pagès Editors, 2004, pp. 443-476.

¹⁰³ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, “El reinado de Alfonso VIII en el proceso de configuración constitucional del Reino de Castilla”, en VV.AA., *El Fuero de Laredo en el octavo centenario de su concesión*, Santander, Universidad de Cantabria, 2001, pp. 127-150; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “La reorganización del espacio político y constitucional de Castilla bajo Alfonso VIII”, en VV.AA., *1212, un año, un reinado, un tiempo de despegue. XXIII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2012*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2013, pp. 297-324.

la llamada merindad mayor de Castilla y la estructuración del reino en tres grandes espacios como queda bien claro en el acta de la Curia de San Esteban de Gormaz de 1187: del Cantábrico al Duero (Castilla), del Duero al Sistema Central (Extremadura) y del Sistema Central a la Frontera (Transierra).

Desde luego hay otra serie de aspectos de importancia para la monarquía castellana que también fueron objeto de la atención de Alfonso VIII desde los discursos ideológicos presentes en su labor diplomática, artística y como mecenas de intelectuales, con frutos tan destacados como la fundación de la primera universidad hispánica en Palencia; u otros más fácticos como la crucial empresa de la lucha contra el Islam peninsular, con sus puntos álgidos en la toma de Cuenca (1177), la derrota de Alarcos (1195) y la gran victoria de las Navas de Tolosa (1212), que consolidaron la imagen de Alfonso VIII como la de un rey cruzado.

El reinado de Fernando III se ve marcado por lo tanto por dos grandes tendencias¹⁰⁴. La primera tras la herencia de la corona castellana en 1217 supone la continuación de los proyectos políticos marcados durante el largo reinado de su abuelo además de por el uso de las herramientas desarrolladas por el poder real durante el mismo. De hecho, la situación política del reino tras la sucesión se verá estabilizada sin grandes crisis en la primera década del nuevo reinado. La segunda tendencia se dio a partir de la herencia de la Corona de León en 1230 a la muerte de su padre, Alfonso IX, y que supuso no sólo la incorporación del nuevo reino y la reunificación de los antiguos dominios de Alfonso VII, sino la asunción de unas estructuras políticas y administrativas que se habían desarrollado bajo una tradición distinta, aunque con elementos en común, y que en gran parte determinaron una mayor cooperación con los distintos actores de la sociedad política a partir de 1230. Esto se debe a una mayor necesidad de integrar a los grupos que ejercían y compartían el poder en territorios diferenciados pero con numerosos lazos e intereses compartidos. De hecho, es probable que el crisol que sirviera para aunar los distintos intereses fuera sobre todo la creciente actividad militar desarrollada por el posteriormente llamado “Rey Santo” en la frontera sur, que se aceleró tras la crisis y

¹⁰⁴ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, 1980; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (Coord.), *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, pp. 907-916; VV.AA., *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2003.

colapso del califato almohade a fines de la década de 1220 y que fue aprovechada a través de una intensa actividad conquistadora en las siguientes dos décadas y que culminó con la toma de plazas de primer nivel como Baeza (1228), Cáceres (1229), Badajoz (1230), Córdoba (1236), Murcia (1243), Jaén (1246) y Sevilla (1248).

Tradicionalmente se ha considerado que Fernando III no fue un monarca muy prolijo en cuanto a las reformas internas¹⁰⁵. Sin embargo, merece la pena señalar que quizás sus proyectos de reorganización política y administrativa requieren de una profundización en su estudio. En este sentido, se acaban de mencionar algunos de los factores que condujeron los esfuerzos del monarca en el primer tercio de su reinado; quizás merezca la pena destacar también el último, en el que comenzaron a darse o a prepararse una serie de innovaciones en la concepción e instrumentos del poder real. Pueden servir como ejemplos el patrocinio ejercido desde la Corte para la escritura del denominado ciclo de las “crónicas latinas” (compuesto por el *Chronicom mundi* de Lucas de Tuy, *De rebus hispaniae* de Rodrigo Jiménez de Rada y la *Crónica latina de los Reyes de Castilla*, probablemente obra del canciller Juan de Osma); la expansión del castellano como lengua empleada de manera cada vez más frecuente en la cancellería real; la puesta en marcha de novedosos proyectos legislativos a partir de la traducción del *Liber Iudiciorum* como *Fuero Juzgo*¹⁰⁶; así como de otras reformas administrativas y territoriales que serían terminadas ya en el reinado de su hijo Alfonso X, que muy probablemente fue partícipe de estos proyectos a partir de las primeras funciones políticas que empezó a detentar a partir de 1240.

En definitiva, entre mediados del siglo XII y mediados del siglo XIII, tienen lugar una serie de transformaciones de gran importancia en el seno de la antigua monarquía leonesa, denominada por la historiografía a partir del reinado de Fernando III como Corona de Castilla, lo que ya implica un cambio sustancial en la concepción del poder real desde el punto de vista territorial. En líneas generales, se puede decir que estas transformaciones fueron en gran parte comunes no solo a las que se produjeron en el resto de reinos de la Península Ibérica, sino también en el conjunto de Europa occidental. De esta manera, después de superar la llamada “crisis del siglo XII” (noción introducida por Bisson) se ha venido sosteniendo que las monarquías feudales de Francia, Inglaterra,

¹⁰⁵ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Fernando III y el gobierno del reino”, *Estudios de Historia de España*, 12-1 (2010), pp. 245-277.

¹⁰⁶ Cap. 3, pp. 78-83.

Escocia, Alemania o Sicilia fueron ampliando no sólo su dominio político desde un punto de vista espacial o territorial, sino especialmente a través de herramientas e instrumentos administrativos e ideológicos, que culminaron con el denominado apogeo de las monarquías feudales hacia 1250¹⁰⁷.

1.3.2.1.2 El ciclo político de las hermandades concejiles (1188-1315)

Al mismo tiempo que se iba produciendo el desarrollo y fortalecimiento progresivo del poder real entre mediados del siglo XII y mediados del siglo XIII, los sectores urbanos de las sociedades ibéricas iban a desarrollar también paulatinamente una conciencia política. Esta situación fue en gran parte catalizada por el intenso énfasis puesto en la estructuración de una amplia y densa red urbana en la mitad norte peninsular durante el periodo. Las fundaciones, refundaciones y el crecimiento de los polos urbanos durante el periodo 1100-1300 fue en gran parte posible por una coyuntura económica expansiva durante la mayor parte de estos dos siglos, coincidente con el denominado “óptimo climático medieval”, tal y como han destacado numerosos autores. Este crecimiento económico sostenido se generó a partir de una explotación más amplia e intensa de los recursos agrícolas y ganaderos disponibles, así como de un continuo crecimiento demográfico. Este dinamismo económico repercutiría a su vez en una ampliación e intensificación de las redes comerciales articuladas en torno a nodos como mercados, ferias y ya avanzando el periodo grandes urbes comerciales que propiciaron la creación de una economía financiera más avanzada que la que existía hasta entonces¹⁰⁸.

Estos procesos económicos repercutieron a su vez en una serie de procesos sociales que se fueron produciendo en los ámbitos urbanos. Uno de los más destacados fue la configuración de estos núcleos como polos de atracción de la población de los entornos rurales circundantes a un nivel local, así como de ciertos núcleos urbanos a un nivel regional. El atractivo y la afluencia de nuevos pobladores a las villas nuevas tuvo que ir acompañado del desarrollo de una serie de normas sociales e instituciones que regularan la convivencia y el gobierno de las villas. Es así como se configuró en el norte peninsular un “país de los fueros” en los que se recogían los principios básicos de.

¹⁰⁷ BISSON, Thomas N., *La crisis del siglo XII. El poder, la nobleza y los orígenes de la gobernación europea*. Barcelona, Crítica, 2010; WATTS, John, *La formación de los sistemas políticos. Europa (1300-1500)*. Valencia, Publicacions Universitat de València, 2016; WICKHAM, Chris, *Europa en la Edad Media: una nueva interpretación*, Barcelona, Crítica, 2017.

¹⁰⁸ VV.AA., *The Cambridge Economic History of Europe from the Decline of the Roman Empire*.

funcionamiento de las aglomeraciones en distintos campos. El gobierno urbano era probablemente el más importante y también es el que resulta de más interés en este análisis.

A lo largo de los siglos XI y XII se fue configurando el sistema denominado como “concejo abierto”, por el que los vecinos (es decir, los pobladores con derecho reconocido de vecindad según cada fuero) participaban en los llamados *concilia*, y discutían los asuntos y problemas concernientes a la comunidad. Desde momentos tempranos se puede constatar la existencia en el seno de estas comunidades de unos notables, aquellos con mayores capacidades de liderazgo, persuasión y actuación con respecto a las problemáticas que concernían a la comunidad¹⁰⁹. A lo largo del siglo XII esta situación se fue consolidando, lo que se puede observar a través de la aparición de una terminología determinada para referirse a estos individuos. En conjunto se les empezará a denominar *boni homines*, a la vez que aparecía el término alcalde, y el de *iudex*, y va cambiando poco a poco su sentido, pues a las funciones judiciales se le fueron añadiendo aquellas propias del gobierno urbano.

Esta situación cristalizó en las asambleas de San Esteban de Gormaz (1187) y León (1188)¹¹⁰. Tradicionalmente se ha venido considerando a esta segunda como la primera reunión parlamentaria de Europa occidental, pero es necesario matizar que ambas se celebraron en circunstancias similares, y muy probablemente los participantes en ambas no desconocieran el objetivo y resultado de la otra reunión. En el caso de la primera, la situación que llevó a Alfonso VIII a reunir a los principales notables de su reino (tanto aristócratas como eclesiásticos) junto con los representantes de hasta 35 villas y ciudades, fue el contrato matrimonial entre la heredera del reino, Berenguela, y Conrado de Gotemburgo, hijo de Federico I de Alemania. Por otra parte, la reunión de León tiene que ver con el momento en que Alfonso IX ascendió al trono, que ante las amenazas internas (por parte de un sector de la nobleza aparentemente más favorable a su hermanastro Sancho, pariente por parte de madre de la poderosa parentela de los Haro) y externas (la amenaza de una intervención militar en la frontera de Campos por parte de Alfonso VIII), acudió en un corto espacio de tiempo a una curia regia castellana celebrada en Carrión de los Condes y a la propia reunión convocada por él mismo en León. En ambos casos los monarcas requirieron de un simbolismo y una solemnidad que realzaran

¹⁰⁹ Véase cap. 6, pp. 168-171.

¹¹⁰ Cap. 2, pp. 64-72.

y concedieran fuerza suficiente a cada una de las ocasiones. En el caso castellano, es significativo que el listado de villas participantes se conserve en un documento destinado a la cancillería imperial alemana, pues por un lado era una muestra del poder del rey castellano, pero también entroncaba con el papel y la tradición de las ciudades imperiales en su sistema político, de lo que es testimonio elocuente el tratado de Constanza de 1181 acordado entre todas las ciudades de importancia del norte de Italia y Federico I. Por su parte, el caso de la asamblea leonesa otorgaba una legitimidad adicional al nuevo monarca, pues en cierta manera se reconocía su autoridad y su potestad por parte de los más notables del reino (incluyendo por primera vez a los de las ciudades) y a la vez constituía una promesa de futuro, para seguir contando con los distintos grupos en el gobierno del reino.

Efectivamente, en los años siguientes Alfonso IX convocó en distintas ocasiones curias o asambleas en las que aparte de afrontar la situación política del momento también se fue acordando una serie de legislación acorde con la iniciada por los *decreta* de 1188. Estas asambleas se reunieron de manera irregular pero constante hasta la muerte de Alfonso IX en 1230. Por el contrario, la labor de Alfonso VIII en este sentido fue más tradicional, pues la mayoría de las reuniones se refieren a curias restringidas o plenas, siguiendo un modelo probablemente establecido antes de 1180 y que tuvo su apogeo en las reuniones de Nájera de 1185 y San Esteban de Gormaz en 1187, pero menos avanzadas que en el caso leonés¹¹¹. Sin embargo, el precedente de la convocatoria de asambleas para tratar los asuntos de importancia para el reino ya se había establecido para el reino, de manera que cuando Fernando III subió al trono en 1217 por la abdicación de su madre Berenguela en él. Este acto solemne tuvo lugar en una reunión en la plaza del mercado de Valladolid y contó con el beneplácito y la aclamación de amplios sectores de la sociedad del reino, destacando la mención que hacen las crónicas latinas al crucial apoyo prestado por los caballeros de los concejos de la Extremadura. En todo caso, Fernando III siguió el modelo curial de su abuelo Alfonso VIII más que el “proto-parlamentario” de su padre Alfonso IX, aún tras la unión de 1230. Sin embargo, la última actuación política de importancia en su reinado fue la convocatoria de unas Cortes en Sevilla a fines del año 1250, en las que es casi segura la participación de un número importante de los concejos

¹¹¹ NIETO SORIA, J.M., “La expansión de las asambleas representativas en los reinos hispánicos: una aproximación comparativa”, en VV.AA., *1212-1214: El trienio que hizo a Europa. Actas de la XXXVII Semana de Estudios Medievales de Estella. 19 al 23 de julio de 2010*. Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura y Turismo. Institución Príncipe de Viana, 2011, pp. 197-241.

del reino y está plenamente atestiguada la de los concejos de la Extremadura por las disposiciones legislativas que hacia ellos emanaron¹¹².

Es en este momento cuando comenzó a tomar forma una nueva manera de abordar las reuniones de Cortes que se pondría en marcha y se consolidaría durante el reinado de Alfonso X. Este articuló sus proyectos políticos a través de la convocatoria periódica de Cortes o asambleas, conceptos estos que son algo ambiguos y que, aunque en principio se refieren a la solemnidad o importancia de la reunión en concreto, las más de las veces dependen de la interpretación que la historiografía ha hecho de ellas para encuadrarlas en una u otra categoría.

En todo caso, lo destacable es que durante los 30 años del reinado del Rey Sabio se convocaron estas reuniones en periodos no superiores a los 2 ó 3 años, e incluso en ciertas épocas se llegaron a convocar 1 ó 2 de estas reuniones en un solo año; esto es así en épocas de mayor actividad política como el trienio 1254-1256 o de crisis de importancia como en 1272-1274 y 1276-1278¹¹³. La consolidación del sistema de Cortes se vio acompañada a su vez de la fijación de un sistema más estable de relación entre los concejos y la monarquía, pues en cada una de estas convocatorias los concejos enviaban a sus representantes, que desde las Cortes de 1250 tenían unas funciones y unos derechos fijados, y les permitía contar con una vía de comunicación regular. Esta “politización” del sistema de gobierno del reino generó a su vez una mayor politización también del sistema de gobierno urbano, pues los asuntos sometidos a deliberación se vieron ampliados con cada vez mayor frecuencia a eventos que trascendían el ámbito local o regional. De esta manera, los concejos debían de deliberar sobre la postura que sus representantes mantendrían con respecto a las peticiones y asuntos planteados por el monarca. Además, al establecerse estos fueros de debate regular, los representantes de las ciudades empezaron a relacionarse entre sí de una manera mucho más frecuente, permitiendo a su vez el desarrollo de estrategias de negociación colectiva. Esto se puede apreciar por primera vez en la asamblea de Sevilla de 1264, cuando los concejos de la Extremadura plantearon una petición colectiva al monarca. A partir de esa década, se empieza a apreciar también en las actas de Cortes la adición de apartados incluidos por

¹¹² O'CALLAGHAN, Joseph F., *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1350*, Valladolid, Ámbito, 1989.

¹¹³ SANZ MARTÍN, Álvaro J., “Cortes, fueros y diplomas. La reorganización de los concejos del reino por Alfonso X”, en REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. (Coord.), *Poderes, espacios y escrituras. Los reinos de Castilla y León (siglos XI-XV)*, Madrid, Sílex, 2018, pp. 87-110.

requerimientos de los concejos a la monarquía, estableciéndose formalmente un canal de negociación estable entre ambos poderes.

En paralelo al canal monarquía-ciudades también se estableció uno de colaboración entre los propios concejos, como ya se ha mencionado. La base de esta plataforma se daría a nivel territorial, pues está atestiguado que en varias ocasiones se reunieron únicamente los concejos de una determinada región para tratar sobre cuestiones concretas o se dedicaban ciertos momentos dentro de unas Cortes generales a promulgar legislación específica. Así, a la ya mencionada reunión de 1264 se puede añadir la petición hecha en las Cortes de Burgos de 1272 por parte de los concejos castellanos de que se les diera libertad para volver a sus antiguas costumbres y libertades.

A partir de esta trayectoria es mucho más sencillo comprender la emergencia de las llamadas Hermandades a partir de 1282. Si bien estas ya habían aparecido en tiempos anteriores como pactos o acuerdos concretos entre ciertas localidades, siendo algún caso bien conocido como el de las siete villas de Campos, es en 1282 cuando aparecen por primera vez las Hermandades territoriales de Castilla y de León, así como la llamada Hermandad General. El aspecto más importante de estas nuevas instituciones es que por primera vez se organizó una estructura política estable que impulsara la agenda de los concejos en ella representados. Así, en los documentos constitutivos de las Hermandades se establecieron reuniones de una periodicidad anual, unas sedes (que en el caso de Castilla estaría situada de forma permanente en Burgos) así como una serie de interlocutores entre las Hermandades y la monarquía y un seguro de protección mutua entre sus miembros frente a amenazas externas.

Las Hermandades constituyeron un arma de doble filo para la monarquía. Por un lado, se convocaron Hermandades generales en tres momentos de crisis política intensa (1282, 1285 y 1315) coincidentes con vacíos de poder en la monarquía, por lo que fueron empleadas como plataformas de negociación buscando conseguir la cooperación necesaria para estabilizar la situación política. Por otra parte, suponían una amenaza a las atribuciones y actuaciones del poder real, pues podían limitarlo a través de los pactos alcanzados. Por ello, una vez estabilizadas las crisis políticas, los monarcas castellanos procuraron entorpecer todo lo posible el desarrollo y reuniones de las Hermandades, rearticulando los ejes de negociación política a través de las reuniones de Cortes en las que pudieran ejercer un juego de pesos y contrapesos con el resto de poderes desde un

punto central. De esa manera se llega al reinado de Alfonso XI, que a partir de 1325 prohibió las Hermandades y la celebración de nuevas reuniones de las mismas además de comenzar un nuevo proceso de reorganización de los gobiernos municipales que culminaría con la instauración del regimiento en la década de 1340.

1.3.2.1.3 Una fase de cambios sociopolíticos estructurales: 1250-1350

El ciclo de las Hermandades anteriormente analizado se enmarca a su vez dentro de un ciclo de cambios sociopolíticos estructurales entre los años 1250 y 1350. Es el periodo en el que se configura la transición de la Plena a la Baja Edad Media desde un punto de vista historiográfico. Este ciclo es común al conjunto de la Europa Occidental y está caracterizado por el creciente poder de los aparatos de Estado de las llamadas monarquías feudales, así como una creciente politización de las mismas tanto en su administración e instituciones como en el campo de las ideas políticas. Algunos autores quisieron ver en esta fase el denominado “origen del Estado moderno”, sin embargo la historiografía más reciente (Watts, Wickham) ha destacado que este periodo se trata de un punto más en la línea de evolución y retrocesos de los Estados medievales y que en ella se da una configuración que se sostiene precisamente hasta los cambios estructurales de la Alta Edad Moderna.

Probablemente la característica más estudiada y a la que se ha dado mayor importancia en este periodo es la consolidación y fortalecimiento del aparato de los Estados “nacionales” medievales una vez se comienza a superar la pugna universalista entre el imperio y el papado con el fin de la dinastía Staufen. El punto de partida para la mayoría de los reinos feudales va a ser la consolidación más o menos definitiva de un territorio y unas fronteras definidas. Este territorio se va a apoyar en la generalización del concepto de soberanía, el cual prende a lo largo del siglo XIII determinando que las estructuras políticas ya no solo se configuran en torno a las relaciones feudovasalláticas con el monarca, si no que este es el soberano o “señor natural” de todos los habitantes del reino. A su vez, esto implica que la noción que se tiene del reino cambia, pues en lugar de estar constituido en torno a unos territorios más o menos variables en función de la dominación señorial existente y sus lealtades va a considerarse que está constituido por los naturales del mismo, y por lo tanto los lugares en que habitan. De esta manera, la relación entre el rey y el reino, soberano y naturales, va a convertirse en bidireccional, de forma que la opinión e intereses de ambos deberá ser tenida en cuenta respecto de la

organización y la toma de decisiones del reino. Así es como aparece la noción de “comunidad del reino”, que comienza a verse de manera generalizada en el occidente europeo: en Inglaterra en la crisis de 1295, en Francia en la de 1304, o en Escocia en la conocida declaración de Arbroath de 1320.

A su vez, las monarquías feudales fueron reforzando los aparatos de Estado en torno a tres ejes, la fiscalidad, la guerra y la administración. Los tres estaban interconectados, puesto que las campañas militares fueron creciendo en duración e intensidad, drenando por lo tanto más recursos en forma de hombres y dinero y requiriendo la participación de las unidades militares de una forma más sostenida y continuada. Esto redundó en una mayor necesidad de recursos financieros y fiscales, de manera que, si ya desde la segunda mitad del siglo XII se había ido recuperando una fiscalidad regia más directa, en este periodo se generó una auténtica expansión de los derechos tributarios de la monarquía sobre el conjunto de los habitantes del reino. Así se suele establecer en los estudios fiscales el nacimiento de las estructuras impositivas premodernas en el siglo XIII como inicio de una larga fase que no verá cambios sistémicos hasta el siglo XVIII¹¹⁴. El tercer elemento es el de la gestión de estos recursos en medio de una complejidad creciente, por lo que fue necesaria la expansión de las administraciones estatales para obtener una mayor eficacia. Esta expansión tuvo lugar primordialmente en los entornos de las Cortes Reales, ya que la actividad diaria fue aumentando en volumen y complejidad, transformándose antiguas oficinas como las cancillerías regias en sofisticadas oficinas de gestión documental; al mismo tiempo se creaban nuevas instancias como las Haciendas Reales, que si bien se originaron a partir de las antiguas mayordomías o guardarropías de la casa del rey se fueron sofisticando, aumentando su complejidad y poder de penetración.

Todos estos elementos pertenecientes a lo que se podría denominar administración central procuraron expandirse también a la llamada administración territorial. Hay que tratar este tema con cierta cautela, pues en demasiadas ocasiones se ha estimado que la mayor extensión de los aparatos de Estado implicaba una mayor centralización administrativa, cuando no necesariamente tiene por qué ser así. Por ejemplo, recientes estudios sobre el funcionamiento del sistema judicial local en Inglaterra y de la justicia territorial en Escocia muestran que, a pesar de la existencia de una planta organizativa

¹¹⁴ VV.AA., *Estados y mercados financieros en el occidente cristiano (siglos XIII–XVI)*, XLI Semana de Estudios Medievales Estella, 15-18 de julio de 2014, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2014.

más o menos común y de una interlocución continuada con la monarquía, había cierta variabilidad territorial tanto en las estructuras de los sistemas judiciales como sobre todo de las prácticas y resultados de los mismos¹¹⁵. De esta manera, no se podían administrar de un modo similar territorios relativamente poblados y prósperos como Kent o Lothian que territorios fronterizos o periféricos como Shropshire o Galloway, pues además las estructuras sociales y económicas podían divergir mucho en el conjunto de un reino.

En este contexto también se darán cambios sociopolíticos estructurales similares en los diversos reinos de la Península Ibérica. A la altura del año 1250 quedaban cuatro reinos cristianos, Portugal, Castilla, Navarra y Aragón, y uno musulmán, Granada, que tras la fase de conquistas producidas tras el derrumbamiento del califato almohade consolidaron sus territorios por lo que sería un largo periodo de tiempo, prácticamente hasta la última década del siglo XV, con la excepción de algunas pequeñas correcciones territoriales, esencialmente hasta 1350. En todos los reinos cristianos se dio una fase de desarrollo del poder estatal más o menos similar a la de sus homólogos europeos, lo que no debe sorprender por los nutridos lazos sociales y económicos que unían a la Península con el resto del continente, así como a los monarcas entre sí y con sus pares. Por ejemplo, ha sido muy estudiada en los últimos años la inclusión de Navarra en la esfera de influencia francesa a la llegada de la dinastía de Champaña y posteriormente tras su anexión a la Corona en tiempos de Felipe III y Felipe IV; por lo que las estructuras administrativas se vieron muy influenciadas por las de la monarquía francesa que ejercía su control administrativo sobre el territorio a través de un senescal y sus bailes. En este sentido, la transmisión de prácticas e ideas era relativamente fluida y pueden destacarse ejemplos concretos como el ascenso al trono de Alfonso III de Portugal, tras haber pasado los años previos en la Corte francesa y el condado de Boulogne, el cual emprendió una profunda reforma administrativa en su reino. Desde el punto de vista de las ideas, es llamativa la relación establecida entre un intelectual como Brunetto Latini y la Corte de Alfonso X en la que residió por un tiempo y que le inspiraría para escribir posteriormente *Les livres du trésor*, una obra realizada bajo el mecenazgo de la monarquía francesa y que se trataba de un tratado político en toda regla. Pasando a tratar el caso de la Corona de Castilla, anteriormente se ha dicho que tras la unificación de los reinos de Castilla y León por Fernando III este había iniciado un proceso de convergencia de las estructuras

¹¹⁵ BURT, Caroline, *Edward I and the Governance of England, 1272-1307*, Cambridge, Cambridge University Press, 2013; TAYLOR, Alice, *The Shape of the State in Medieval Scotland, 1124-1290*, Oxford, Oxford University Press, 2016.

políticas y administrativas de ambos. Tras el final de la conquista de Andalucía el viejo monarca planteó con su heredero Alfonso un programa de reforma del Reino, tal y como desvelan algunas fuentes y la propia obra de este último. A lo largo de la tesis se tratará con profundidad una parte importante de las reformas acometidas durante el reino de Alfonso X, como es lógico, por lo que aquí resulta recomendable simplemente establecer unas líneas generales sobre las políticas perseguidas por el monarca y continuadas (o no) por sus sucesores¹¹⁶.

Tres fueron las primeras reformas abordadas por el Rey Sabio: la fiscal, la legislativa y la administrativa. La primera de ellas era perentoria al inicio de su reinado por la elevada deuda contraída con diversos señores, la Iglesia y los concejos durante las campañas militares de su padre. Por ello fue probablemente la cuestión que más tiempo absorbió a su llegada al trono, resolviéndose mediante la organización final de las tierras conquistadas en el repartimiento de Sevilla y en otros de menor entidad, compensando de esa manera a los participantes en las campañas mediante los llamados donadíos mayores y menores, si bien todos quedaron bajo el señorío y la jurisdicción del Rey. Además, las deudas contraídas se fueron liquidando en un periodo que duró probablemente hasta el año 1256, momento en que deja de aparecer tal materia en la documentación dirigida a la Iglesia y los concejos.

La segunda y tercera reformas fueron la legislativa y la administrativa, sobre las que se trata en mayor profundidad a lo largo de varios capítulos. Los principales ejes de la primera fueron la extensión de la “soberanía” del Rey por el conjunto de los territorios del reino al articular todos ellos en torno a fueros que colocaban al monarca como vértice del sistema judicial, mientras que en los códigos de nueva creación que debían ser empleados en el tribunal de la Corte del Rey (espéculo y partidas) se desarrollaba esta ideología de manera doctrinaria y sistemática. En cuanto a la reforma administrativa, fue probablemente la más perdurable de las tres y se dio en torno a dos ejes. Por un lado, se ampliaron los aparatos y capacidades de las dos oficinas más importantes para la monarquía: la cancillería regia y el tribunal de la Corte del rey. La primera vio una reforma integral tanto en su estructura como en su personal, articulándose en torno a cuatro notarías, Castilla, León, Andalucía y la Cámara del Rey, y reorganizando los escribanos de cada una, así como sus funciones dentro de ellas. En cuanto al tribunal de

¹¹⁶ Para las páginas siguientes, véase estado de la cuestión, pp. 9-15.

la Corte, se puede percibir un aumento en el número de alcaldes del rey, especialmente a escala territorial, e igualmente una mayor homogeneidad de sus funciones y obligaciones. Así, en el ordenamiento de Zamara de 1274 se puede observar perfectamente cómo se estableció una rotación entre la Corte y los territorios, y es posible interpretar que la legislación empleada también tendería a una mayor homogenización. El segundo ámbito de la reforma administrativa tuvo lugar en los territorios, desarrollándose el sistema de merinos y adelantados mayores, con avances, retrocesos y cambios, pero ya firmemente establecidos hacia la década de 1280; mientras que aumentaba la presencia y potestad de los agentes del rey a nivel local, especialmente en las villas reales.

Tras un periodo que ocupa los años centrales del reinado y que en otro lugar que hemos caracterizado como de estabilidad gubernativa (1258-1272), la última década del reinado se vio convulsionada por una serie de crisis políticas que a su vez llevaron a una serie de reformas. Tradicionalmente se han visto estos últimos años como una época de gran debilidad para Alfonso X, de actuaciones erróneas o comprometidas y que acabaron conduciendo inevitablemente a su deposición y al “triste” final de su reinado. Sin embargo, un análisis más detenido permite observar que fue una fase de gran dinamismo en cuanto a las soluciones políticas propuestas por el monarca para intentar abordar las sucesivas crisis. Así, aunque en subconjunto pudiera parecer que las nuevas medidas tomadas a nivel legislativo, judicial y administrativo suponían concesiones que debilitaban la actuación política sostenida hasta el momento por el monarca, en realidad gran parte de las mismas estaban destinadas en última instancia a fortalecer el poder y la soberanía de la monarquía, estableciendo mayores atribuciones de facto a cambio de concesiones de iure.

En cambio, hubo reformas en otras dos materias que sí que supusieron cambios de gran calado. La primera fue una reforma fiscal que en realidad era estructural, pues las necesidades financieras crecientes durante estos años por diversos eventos (la ida al Imperio y la renovada guerra con Granada y los benimerines en la frontera del Estrecho) desembocaron en unas imposiciones tributarias crecientes para su sostenimiento. Lo novedoso resultó en el establecimiento casi permanente del sistema de servicios, que consistía en la petición a las Cortes de una ayuda general para todos los súbditos del reino establecida en función de su riqueza. Esta petición acabó estableciéndose como una obligación anual, e incluso el monarca consiguió que se fijara como tal para “el resto de su vida”. Esto tuvo un doble efecto, por un lado aumentaron los recursos fiscales de la

monarquía de manera muy importante, consiguiendo recaudar el doble o el triple que al principio del reinado, si bien esto generó unas importantes resistencias. Precisamente, el malestar causado por los nuevos tributos fue capitalizado por los representantes de la sociedad política en las Cortes, especialmente por los concejos, que demandaron una mayor implicación tanto en la toma de decisiones como en la gestión de estos recursos. De esta manera, se generó el caldo de cultivo necesario no sólo para la rebelión de 1282, sino también para la constitución de las hermandades concejiles, proceso descrito en el apartado anterior.

Además, es precisamente la última década del reinado aquella en que se dio con mayor intensidad la obra cultural promovida y patrocinada por el que pasaría a la posteridad como Rey Sabio y que probablemente buscaba articular de manera eficaz un proyecto ideológico para el proyecto político, que se topaba con cada vez mayores aristas y resistencias. Así, quizás sea necesario en un futuro reenfocar estos estudios culturales desde un punto de vista de la proyección política, pues en el fondo la ideología subyacente en las distintas obras iba encaminada a enaltecer el poderío del rey. Por un lado, la obra histórica (*General Estoria y Estoria de España*) establecía unos fundamentos y una genealogía histórica para la monarquía castellana, entroncada de manera ineludible con la figura del Rey (como puede observarse en los cambios introducidos en la *Estoria de España* dirigidos a comparar la figura del infante Sancho con la de otros reconocidos traidores como el conde Julián o Bellido Dolfos tras la rebelión de 1282). De igual manera, las Cantigas de Santa María servían para establecer la relación privilegiada que se daba entre la Virgen y el monarca, que no sólo le dedicaba la obra por su inspiración, sino que él mismo había sido objeto de varios milagros divinos; de hecho, el monarca llegó a establecer que a diferencia de otros que se imbuían de propiedades taumatúrgicas, a él no le resultaba necesario pues podía contar con la intercesión de Santa María. Finalmente, la autoridad del Rey quedaba firmemente establecida en las últimas redacciones de las *Siete Partidas*, ya que se presentaba como vicario de Cristo en la Tierra, lo que legitimaba sus actuaciones políticas (y que se establecía tras el desarrollo y expansión del concepto “el rey es emperador en su reino”) y establecía un código legal desarrollado, homogéneo e innovador, que en cierta manera le relacionaba con los antiguos emperadores-legisladores romanos como Justiniano, que se encontraban en la base de la inspiración teórica del renovador *ius commune*.

Tras la deposición de Alfonso X y su muerte en 1284, asumió de manera definitiva el gobierno del reino Sancho IV. Contaba con casi una década de experiencia política a sus espaldas y desde luego había mostrado una enorme iniciativa en todos los proyectos que emprendía, como queda demostrado de manera fehaciente en la rebelión que encabezó contra su padre. A pesar de ello, se puede decir que, tras unos primeros años de ruptura aparente con sus proyectos políticos, hacia la década de 1290 Sancho IV había retomado muchas de las líneas de actuación desarrolladas por su padre, incluso profundizó sobre ellas. Probablemente la más conocida y estudiada haya sido la fiscalidad, pues gracias al azar se conservaron varios cuadernos de cuentas relativos a los años 1292-1294, lo que constituye una fuente única para la Corona de Castilla en todo el periodo¹¹⁷. En ellos se puede observar que continuó con la aplicación de un sistema fiscal basado en la petición anual de un servicio a las Cortes que podía llegar a ser doble o triple en circunstancias excepcionales como fue la campaña militar de Tarifa de 1292-1293. Hay otros aspectos de su reinado que resultan menos conocidos y que quizás estén necesitados de una revisión, como los sistemas legislativo y judicial, sobre los que se sólo se puede apuntar una cierta continuidad que quizás pudiera estar representada por el código de las *Siete Partidas* conservado en la British Library, y que según los expertos podría datarse entre los años finales del reinado de Alfonso X y el reinado de Sancho IV. Pero en otros aspectos también se puede observar este afán de continuidad, como por ejemplo en la obra cultural, que si bien se basó en unos parámetros y equipos distintos de los establecidos por su padre, dio lugar a obras que expresan hasta cierto punto esta continuidad, como el *Libro de los castigos* y *La Gran Fazienda de Ultramar*.

A la muerte del rey en 1295 se dio una situación inédita en Castilla desde hacía casi un siglo, la minoría de un rey niño, Fernando IV¹¹⁸. En este momento, se elevó la figura de la reina regente, María de Molina, la cual sería una inteligente y capaz continuadora de la labor política de su marido. Su principal tarea fue la de conseguir mantener a su hijo en el trono frente a las pretensiones de Alfonso de la Cerda y el infante Juan, que también lo reclamaban y que llegaron a repartirse los reinos de Castilla y León. Estabilizada la situación tras el sitio de Mayorga de 1297 y la firma de las paces de

¹¹⁷ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J., *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del s. XIII*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993.

¹¹⁸ ARIAS GUILLÉN, Fernando, "El linaje maldito de Alfonso X. Conflictos en torno a la legitimidad regia en Castilla (c. 1275-1390)", *Vínculos de Historia*, 1 (2012), pp. 147-163; ESTEPA DÍEZ, Carlos, "La monarquía castellana en los siglos XIII-XIV. Algunas consideraciones", *Edad Media: Revista de Historia*, 8 (2007), pp. 79-98.

Alcañices y Torrellas con los reyes de Portugal y Aragón, que habían intervenido en la guerra, las líneas maestras del reinado continuaron tras la mayoría de edad de Fernando IV. Sin embargo, a inicios del siglo XIV era cada vez más patente una crisis sociopolítica que ya no parecía puntual sino estructural y que estaba basada en la pugna por el control de los aparatos en expansión del Estado. Esta se daba mayoritariamente a partir de tres ejes: la monarquía, la nobleza y las hermandades concejiles. Sin embargo, en los últimos años se ha venido destacando un punto de vista más novedoso que reinterpreta la situación política como una de dinámicas fluidas en la que los distintos actores se iban apoyando o enfrentando entre sí en función de las circunstancias poniendo un mayor énfasis en la negociación que en el conflicto, como método de rearticular sus pretensiones.

Por lo tanto, no es de extrañar que en esta época las Cortes se convirtieran en el punto central de reunión y negociación, como quedó patente tras la muerte de Fernando IV en 1312 dejando de nuevo una minoridad real, la de Alfonso XI. La situación era si cabe más preocupante por la corta edad del niño, lo que auguraba una larga regencia, agravada por la muerte al poco tiempo de su madre Constanza de Portugal, y la negativa del obispo y los caballeros de Ávila a entregar el rey niño a nadie hasta que se dirimiera la situación en Cortes, lo que resulta un hecho significativo en relación con la situación antedicha. Finalmente, María de Molina volvió a hacerse cargo de la regencia de forma compartida con su hijo el infante Pedro y su cuñado el infante Juan. Los siguientes años fueron más estables que los de la anterior minoría a pesar del desastre de la Vega de Granada de 1319 y la entrada posterior en la regencia de Juan Manuel y Juan el tuerto. Y precisamente en 1315 se reunió también la Hermandad General de los concejos del reino, replicando de esa manera la situación política establecida hacía treinta años.

La declaración de la mayoría de edad de Alfonso XI en 1325 y su asunción del gobierno del reino marcan probablemente el tránsito final de las estructuras sociopolíticas delineadas con anterioridad. Así, la primera mitad de su reinado está caracterizada por una situación de negociación y conflicto con el resto de los actores de la sociedad política del reino. Sin embargo, a diferencia de sus antecesores pudo imponer un mayor predominio de la figura del monarca en cuanto a la iniciativa y directrices de la situación política, a la vez que integraba de una manera mucho más efectiva a los distintos estamentos del reino en sus proyectos. De esta manera, consiguió articular en torno a su figura una coalición de intereses que redundaran tanto en el beneficio de la Corona como de aquellos que pactaran y se mantuvieran leales a ella. Gracias a ello pudo organizar de

una manera eficaz un nuevo impulso bélico en la frontera del Estrecho que culminó con la victoria del Salado y la toma de Algeciras.

Estas victorias y la estabilización política alcanzada reforzaron el prestigio y la autoridad de Alfonso XI, que pudo emprender en los últimos años del reino una serie de reformas gubernativas. Probablemente se inspiró para la mayor parte de ellas en la tradición de sus antecesores, si bien adaptándolas a su época de una manera renovada. Así retomó el antiguo proyecto legislativo de Alfonso X actualizándolo a través del ordenamiento de Alcalá de 1348, en el que establecía una prelación de las distintas leyes del reino, situando en su cúspide los ordenamientos emanados directamente del rey, colocando las partidas como derecho subsidiario y estableciendo en último lugar los ordenamientos locales, lo que supondría de forma efectiva el fin de la “Edad de los fueros”. Esta intervención en la administración local se vio complementada por dos medidas mencionadas anteriormente, la prohibición de las hermandades concejiles y la introducción del sistema de regimiento en el gobierno de las villas reales. Junto con la aparición de forma irregular de las primeras figuras similares a la del corregidor (y que en el fondo suponía una evolución de los alcaldes o jueces del rey) esto suponía clausurar de forma definitiva la época del “concejo abierto” y se conseguía que los gobiernos municipales pudieran ser controlados de manera más eficaz por los regidores y estos a su vez por la monarquía. A parte de las reformas administrativas también es necesario señalar que se retomó la idea de articular un proyecto ideológico en torno a la actuación política del rey. Por ello, Alfonso XI patrocinó la escritura de una serie de crónicas reales que cubrieran la historia castellana del último siglo, que hasta entonces había quedado fuera del ámbito real en manos de cronistas particulares. Este ciclo está compuesto por cuatro crónicas relativas a los reinados de Alfonso X, Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI, organizadas en realidad sobre dos estructuras distintas, la llamada Crónica de tres reyes, que recoge los tres primeros reinados, y el reinado de Alfonso XI, recogido en una crónica breve, otra extensa y un poema. Esta labor histórica se realizó probablemente en la cancillería del monarca, en la que aparentemente se conservaban distintos borradores y materiales documentales datables desde la época de Alfonso X, y que no habían llegado a fructificar en ninguna obra hasta ese momento.

Por lo tanto, con el reinado de Alfonso XI se cierra un ciclo político iniciado en el de su bisabuelo, Alfonso X. A lo largo de este siglo se establecieron una serie de novedosas estructuras sociopolíticas como se ha podido ver y que rompían hasta cierto

punto con la tradición de la época anterior, pues el Estado, representado por el aparato de la Corona, pasaba a estar en el centro de la política desplazando hasta cierto punto al monarca, que si bien conservaba una posición de primacía en el sistema ya no era un elemento central del mismo, a través de su carisma, su fortuna y sus relaciones.

1.4 Objetivos y estructura del trabajo

Lo que propone esta tesis doctoral es, a partir de las tradiciones que más o menos han quedado delineadas en los apartados anteriores, intentar conjugar sus propuestas desde el punto de vista teórico y metodológico. Por un lado, se ha hablado de la bibliografía existente sobre el reinado de Alfonso X, la cual se integra dentro de una tenencia historiográfica más amplia dedicada al estudio de la monarquía en general y de los reinados de los monarcas hispánicos, y dentro de ellos los castellanos y leoneses en particular. Dentro de ese primer apartado, el estudio de la monarquía, los trabajos son muy numerosos y en líneas generales se puede considerar que han vehiculado los estudios sobre el poder y la política en la Edad Media hispánica. Esta tradición ha tenido su última obra de importancia en la reciente monografía de Monsalvo, ya citada, que trata sobre la articulación de las estructuras sociopolíticas, administrativas e ideológicas de la monarquía castellanoleonesa entre los siglos XI y XV y que se ha convertido en una referencia obligada en la materia.

Por otro lado, la otra espera a la que hacíamos referencia es la de los estudios sobre reinados concretos. Esta tendencia ha evolucionado paulatinamente desde las antiguas “biografías amplias” que reunían en una sola obra análisis y documentación sobre el reinado; ejemplos de esta son obras como la ya mencionada de Ballesteros sobre el reinado de Alfonso X o sobre todo las de Julio González para los monarcas de los siglos XII y XIII (Fernando II, Alfonso IX, Alfonso VIII y Fernando III). En las últimas tres décadas se ha ido desarrollando por el contrario una tendencia al estudio sobre aspectos temáticos concretos en ciertos reinados; así se podría poner como ejemplo la que podría denominarse como “escuela del CSIC” con obras como la de Ana Rodríguez sobre la expansión territorial en el reinado de Fernando III, la de Fernando Arias sobre la guerra

en el reinado de Alfonso XI o las últimas publicaciones de Carlos Estepa sobre la configuración del poder y la sociedad en el reinado de Alfonso VIII¹¹⁹.

La segunda tradición es la de la historia urbana y más concretamente aquella cuyo objeto de estudio está centrado en la geografía territorial y la organización social del espacio. Esta tradición es deudora de los trabajos pioneros de García de Cortázar y la formulación teórica de sus propuestas a partir de su trabajo del año 1985¹²⁰. Dentro de esta corriente se han desarrollado trabajos que hacían hincapié precisamente en esa articulación social en regiones más o menos amplias como podrían ser los trabajos de Martínez Sopena y Reglero de la Fuente sobre la Tierra de Campos y los Montes Torozos, o el más reciente de Tomás Faci sobre la Ribagorza¹²¹.

Una tercera serie de trabajos, influenciada hasta cierto punto por esta tendencia y en parte también por las corrientes de la nueva historia política, han insistido en la organización sociopolítica de determinados concejos en un tiempo más o menos amplio. Así, se pueden poner como ejemplos los trabajos de Álvaro Solano sobre Villaviciosa entre los siglos VIII y XV, el de Raúl González sobre las urbes de Oviedo, León y Astorga en el período Altomedieval (siglos VIII al XI) y el de Alicia Montero sobre la relación sociopolítica del linaje de los Velasco y la ciudad de Burgos al final de la Edad Media.¹²²

De esta manera, a partir de estas propuestas teóricas, lo que se pretende es plantear una propuesta de síntesis que las conjugue. La idea principal del trabajo desde el punto

¹¹⁹ RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana, *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana. Expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994; ARIAS GUILLÉN, Fernando, *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (1312-1350)*, Madrid, CSIC : Ministerio de Defensa, 2012;

¹²⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel (coord.), *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, Ariel, 1985; “Organización social del espacio: Propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España Medieval”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 6 (1988), pp. 195-236; Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los s. VIII a XIII, Santander, Universidad de Cantabria, 1999; *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*, Granada, Universidad de Granada, 2004.

¹²¹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos Occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1985; REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M., *Espacio y poder en la Castilla medieval. Los Montes de Torozos (Siglos X-XIV)*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1994; TOMÁS FACI, Guillermo, *La organización del territorio y las dinámicas sociales en Ribagorza durante la gran expansión medieval (1000-1300)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, 2013.

¹²² SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, Álvaro, *De Maliayo a Villaviciosa. Un territorio de la Marina centro-oriental de Asturias en la Edad Media*, Villaviciosa, Fundación José Cardín Fernández, 2016; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl, *Élites urbanas y relaciones de poder en Oviedo, León y Astorga durante la Edad Media (siglos X-XIII)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Oviedo, 2017; MONTERO MÁLAGHA, Alicia, *Los nobles en la ciudad. La casa de Velasco y la ciudad de Burgos (1379-1520)*, Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, 2017.

de vista teórico es el estudio de un aspecto temático del reinado de Alfonso X, en concreto las relaciones de poder existentes entre la monarquía alfonsí y los concejos de tres regiones del reino: Castilla, León y la Extremadura histórica. Esto conduce inevitablemente a la segunda tendencia descrita, ya que estas relaciones de poder son dependientes en gran medida de la organización social existente y en desarrollo en estos territorios. A su vez esta organización social se articula y jerarquiza a través de las instituciones sociopolíticas de cada uno de los concejos, por un lado, así como de la administración real, tanto en su aparato territorial como en el de la denominada corte del rey. En definitiva, esta propuesta se basa en el análisis de esa articulación sociopolítica de los concejos de tres territorios y en sus relaciones de cooperación y conflicto con el monarca, Alfonso X, y sus oficiales; por lo tanto, gran parte del foco de esta tesis está puesto sobre la estructura administrativa, considerándola una correa de transmisión de las intenciones, iniciativas y proyectos tanto de la monarquía como de los concejos, así como de los distintos elementos tanto internos como externos de los concejos, en relación con dicha administración. En este sentido, resulta de particular interés en esta propuesta la identificación del mayor número de agentes y actores políticos que ha sido posible con las fuentes disponibles (algo que se trata con más detalle en el siguiente apartado así como en el apéndice prosopográfico), ya que las relaciones y bagaje de cada uno de ellos es determinante en la construcción de cada uno de los nodos del mapa de relaciones de poder desplegadas a lo largo y ancho de estos territorios¹²³.

El reinado de Alfonso X comenzó con una serie de cambios en las estructuras de la sociedad castellano-leonesa. En un primer momento el vector de ejecución de estos cambios fue la promulgación de un rico corpus jurídico, conformado por el *Espéculo*, las *Partidas* y el *Fuero Real*, con el objetivo de alcanzar cierta unificación a partir de las variadas tradiciones legales presentes en su reino. A este proceso político siguió una fase de asentamiento de las estructuras administrativas, así como de los nuevos equilibrios entre los distintos grupos sociales, promovidos por el monarca. El proyecto alfonsí entró en declive a partir de la década de 1270, pues los esfuerzos realizados en la consecución del “Fecho del Imperio”, así como el descontento creciente entre la nobleza, la Iglesia y las ciudades, determinaron una serie de resistencias y rebeliones, que culminarían con el golpe de estado de Sancho IV en 1282.

¹²³ Hacer mención a la bibliografía sobre redes sociales aunque no sea uno de los presupuestos teóricos de la tesis.

A partir de las hipótesis planteadas, la mejor manera de profundizar en el estudio de los tres conceptos clave que se manejan -poderes, espacios y escrituras- debe profundizar en el análisis de los siguientes apartados:

I) Explicar la reordenación del espacio castellano-leonés puesta en marcha por Alfonso X desde el comienzo de su reinado, destinada a fortalecer la red de villas de realengo. Para ello, es necesario describir una articulación basada en la jerarquización de los espacios realengos, así como en la identificación de las problemáticas inherentes a cada región. De esa manera, puede ser posible apreciar los necesarios matices entre la situación de los grandes concejos realengos al norte del Duero (Burgos, Valladolid y León), las amplias comunidades de villa y tierra extremeras, y las villas medianas y pequeñas enclavadas en algunas comarcas, como la antigua frontera entre los reinos o las Merindades del norte.

II) Indagar sobre los cambios acaecidos en la administración territorial. Si bien en un nivel superior se pueden percibir fácilmente por la sustitución de los antiguos merinos mayores por los novedosos adelantados, también se puede observar una mayor capilaridad de los oficiales regios sobre los territorios. La creación de la figura del alcalde del rey supuso que se dispusiera permanentemente en la corte real de profesionales entendidos en las nuevas leyes, pero también en la interpretación de las antiguas tradiciones consuetudinarias, a disposición del monarca para ser enviados a resolver pleitos y conflictos entre comunidades, así como en su seno. Los concejos también vieron aumentar el intervencionismo regio, al incluirse en los ordenamientos de un gran número de ellos la potestad de nombrar jueces por parte del monarca, encargados de asistir a las autoridades locales, pero también de informar a la corte de los sucesos acaecidos durante su mandato.

Descendiendo en el nivel de detalle de estos procesos, se pueden distinguir y destacar algunas cuestiones más concretas, que nos ayuden en la realización de un análisis comparado y su explicación:

I) Explicar la reordenación del realengo castellano-leonés: a) identificar y enumerar los concejos a estudiar, encuadrarlos en ámbitos territoriales/espaciales diferenciados, describir la jerarquización interna de cada territorio, describir la documentación conservada en los concejos. b) Explicar la puesta en marcha del proyecto político alfonsí: identificar las familias forales previas, los ritmos de introducción del

Fuero Real (indagando sobre la problemática del origen), enumerar las resistencias a éste y la vuelta a los fueros viejos. c) Explicar la reordenación territorial: la ampliación de los alfores al norte del Duero (absorción de aldeas viejas y villas nuevas), la reorganización concejos extremeños (pleitos de límites en el sector intermedio, segregaciones al sur del Sistema Central), enumerar la creación de nuevos señoríos (jurisdiccionales) hacia 1275-1280.

II) Analizar los cambios en la administración territorial: a) Identificación de la administración existente en 1252 (merindades mayores/menores), la puesta en marcha de los Adelantamientos, y la crisis y cambios del modelo en la década de 1270. b) Identificar a los “hombres del rey”: jueces en los concejos, alcaldes del rey, pesquisidores, y grandes oficios de la administración regia (explicando la correlación entre cancilleres-obispos, adelantados-nobles). c) Analizar la actualización de los ordenamientos locales: identificar las medidas complementarias a la introducción de los nuevos fueros (a nivel regional, comarcal y local), clasificar las órdenes políticas, económicas y sociales emanadas del monarca, explicar la actividad de los “hombres del rey” en este proceso.

PRIMERA PARTE. LOS ESPACIOS: LA REORDENACIÓN DEL REALENGO

EN CASTILLA, LEÓN Y EXTREMADURA

En el año 1274, el rey Alfonso X se desplazó a Toro y Zamora, en su primera estancia en el reino de León desde su ascenso al trono en 1252¹²⁴. Su presencia en este territorio había sido casi continua entre los años 1240 y 1248, tras serle concedida casa propia y la tenencia de León, Salamanca, Alba de Tormes y Toro, conformando lo que se podría denominar un infantado¹²⁵; sin embargo, desde la conquista de Sevilla, el itinerario regio no había vuelto a transitar por territorio leonés. Durante su estancia en Zamora, el monarca concibió un ordenamiento, con consejo de ricos hombres, prelados, alcaldes y otros hombres de su corte, que conocemos por una copia hecha en el siglo XVI; si bien tradicionalmente este documento se había considerado resultado de una reunión de Cortes¹²⁶, la crítica reciente ha argumentado convincentemente en contra de seguir considerándolo como tal¹²⁷.

El Ordenamiento de Zamora trata primordialmente sobre cuestiones judiciales, y resulta particularmente interesante la distribución de la geografía administrativa que se realiza en el mismo. En la primera disposición, se distingue entre los pleitos localizados en las regiones de Castilla y Extremadura, que deben librarse según su fuero, y aquellos de León, Toledo y Andalucía, que tenían *libros del rey* (esto es, el *Fuero Juzgo*)¹²⁸. Más adelante, en la disposición decimoséptima del ordenamiento, se establece el número de alcaldes que debían impartir justicia en cada uno de los territorios de Castilla (nueve), Extremadura (seis), y León (ocho), de los cuales debía haber siempre tres de Castilla y cuatro de León en la corte del rey¹²⁹. Por otra parte, en las disposiciones decimonovena y vigésima se describe el procedimiento a seguir para resolver las alzadas (los recursos de apelación a una resolución judicial) por parte de tres alcaldes del rey, estableciendo dos cauces a seguir posteriormente: uno para el reino de León, Extremadura, Toledo y

¹²⁴ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, y CARMONA RUIZ, María Antonia, *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2012, p. 713.

¹²⁵ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, "Alfonso X, infante", *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 22 (2001), pp. 291-310.

¹²⁶ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio*, pp. 275-278.

¹²⁷ MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo, "Cortes y ordenamientos de Alfonso X (1252-1284)", *Annals of the Archive of "Ferran Valls i Taberner's Library"*, 11-12 (1991), pp. 123-168; O'CALLAGHAN, Joseph F., "On the Ordenamiento de Zamora, 1274", *Historia. Instituciones. Documentos*, 44 (2017), pp. 297-312. Volveremos sobre este tema en el Cap.8, pp. X-XX.

¹²⁸ *Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla. I*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861, pp. 87-88.

¹²⁹ *Cortes de los antiguos Reinos. I...*, pp. 89-90.

Andalucía, que llevaba directamente al rey, y otro propio para la región de Castilla, que pasaba por los diferentes delegados regios en villas, alfores, adelantamientos menores y adelantamiento mayor, hasta llegar al monarca¹³⁰.

Este documento plantea varios interrogantes acerca de la concepción de la organización territorial prevista por la monarquía alfonsí, así como de las relaciones existentes entre el poder real y los poderes territoriales y locales. En primer lugar, muestra una clara diferenciación en el ámbito administrativo de varias regiones, que habían sido integradas en el “reino compuesto” de Castilla y León a lo largo de las dos centurias previas¹³¹, situación que había cristalizado definitivamente en el reinado de Fernando III¹³²; estas “macrorregiones” eran las de Castilla, León, Extremadura, Toledo y Andalucía¹³³. Además, esta diferenciación también era jurídica, tal y como es claramente visible en la diferenciación de aquellos territorios cuyo ordenamiento territorial vigente era el *Fuero Juzgo*, y aquellos en los que desde 1255-1256 se había introducido el *Fuero Real*. Finalmente, se puede observar cómo esta geografía administrativa varía en cada una de las disposiciones, agrupándose de manera distinta en función de las medidas que el rey y su corte consideraban oportuno tomar para cada uno de los asuntos tratados.

En función de estos elementos, el objetivo general de la primera parte de la tesis será el de ofrecer una panorámica de la organización de los espacios de la Meseta Norte, considerando a los concejos de realengo como célula básica de la administración territorial, siendo por lo tanto protagonistas del capítulo 3. Una vez mostrada la “plantilla” organizativa de este espacio, se dedicará el capítulo 4 a su configuración jurídica,

¹³⁰ *Cortes de los antiguos Reinos I...*, p. 90.

¹³¹ ARIAS GUILLÉN, Fernando, “A kingdom without a capital? Itineration and spaces of royal power in Castile, c. 1252-1350”, *Journal of Medieval History*, 39/4 (2013), pp. 456-471.

¹³² GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, “De las conquistas fernandinas a la madurez política y cultural del reinado de Alfonso X”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 3 (2002-2003), pp. 19-54; VV.AA., *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2003.

¹³³ El término “región” quizás pueda resultar insuficiente a la hora de describir realidades territoriales complejas, formadas a partir de la integración de unidades que también pueden considerarse regiones por sí mismas, como puede ser el caso de León, Asturias y Galicia, o de algunas de las merindades menores de Castilla con una fuerte personalidad propia, como las Asturias de Santillana o la Rioja. Por ello, se propone el término “macrorregión”, que podría tener cierta concomitancia con el de “macrotenencia”, si bien en este caso se pretende hacer referencia a una estructura territorial aún mayor; véase JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (Siglos XIII - XV)*, León, Universidad de León, 1990, pp. 55-159; RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana, *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana. Expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994, pp. 148-154; ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Las tenencias en Castilla y León en los siglos XI al XIII”, en ARIAS GUILLÉN, Fernando, y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (eds.), *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*, Bilbao, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Argitaipen Zerbitzua = Servicio Editorial, 2018, pp. 39-72.

procedente de un largo proceso de reformas legislativas, que culminan con la conocida obra jurídica del “Rey Sabio”, pero especialmente con su política foral. En último lugar, es necesario señalar que el territorio es un medio dinámico, sujeto a cambios de profundidad en el período tratado, por lo que se dedicará el capítulo 5 al análisis de los procesos y procedimientos de reordenación territorial empleados por la monarquía.

2. Los concejos de realengo de Castilla y León. Geografía y organización territorial

2.1 Desarrollo histórico de la red urbana en el valle del Duero (ss. XI-XIII)

El cronista Lucas de Tuy sugirió en su obra más famosa, el *Chronicon Mundi*, que las nuevas pueblas eran el nudo de la memoria de Alfonso VIII de Castilla, y de Fernando II y Alfonso IX de León¹³⁴. Este juicio de valor subraya la importancia dada por los reyes a los proceso de urbanización de la sociedad y al papel de la monarquía en ellos, lo que puede comprobarse mediante dos hechos bien conocidos de la época: las primeras participaciones de los habitantes de las ciudades en las asambleas gubernativas, tanto en las Cortes de León de 1188, como en la ratificación del Tratado de Seligenstadt de ese mismo año. El segundo denota además un valor especial, pues se enumeran las principales urbanizaciones del reino de Castilla repartidas a lo largo de tres territorios diferenciados: Castilla, Extremadura, y la Transierra¹³⁵.

Casi un siglo después, el día 20 de abril del año 1282, el infante Sancho se alzó frente a su padre, deponiéndolo formalmente en una asamblea celebrada en Valladolid. En ese crucial momento para la monarquía castellana, resultó de gran importancia para el infante rebelde la presencia de representantes de un gran número de concejos de realengo en la asamblea, que le concedieron su apoyo en la crisis de sucesión¹³⁶. Pero, al mismo tiempo, fundaron dos Hermandades que reunían a los concejos de León y de Castilla, respectivamente, y que un par de meses después, el infante Sancho consiguió reunir en una Hermandad General, siendo reconocido formalmente como señor de ambos reinos¹³⁷.

Volveremos más adelante sobre la evolución de Cortes y Hermandades en el siglo XIII. Por ahora, a la vista de la profunda evolución de la situación sociopolítica que muestran estos documentos, se puede plantear una pregunta pertinente en relación con el

¹³⁴ Preguntar referencia literal a Pascual o Carlos; si no, Martínez Sopena, 2006.

¹³⁵ ESTEPA DíEZ, Carlos, "Concejos y monarquía en el reinado de Alfonso VIII: el pacto matrimonial de 1187-1188", en DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo de la Cruz, LUIS CORRAL, Fernando, y MARTÍN VISO, Iñaki (eds.), *El historiador y la sociedad: Homenaje al profesor José M^o Mínguez*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013, pp. 67-75.

¹³⁶ SANZ MARTÍN, Álvaro J., "Del consenso al conflicto. Los concejos y la sucesión al trono en el reinado de Alfonso X (1252-1284)", en VV.AA., *El acceso al trono: concepción y ritualización. Actas de la XLIII Semana de Estudios Medievales de Estella-Lizarra. 19 al 22 de julio de 2016*, Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura, Deporte y Juventud. Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, 2017, pp. 383-392.

¹³⁷ MARZAL GARCÍA-QUISMONDO, Miguel Ángel, "La Asamblea de Valladolid y el movimiento hermandino", *Cuadernos de Historia Medieval*, 2 (1999), pp. 61-88; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio*, pp. 345-349; LINEHAN, Peter, "El cuatro de mayo de 1282", *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 4 (2005), pp. 147-165.

primero de los aspectos que se pretende analizar en este capítulo: ¿cuál era la situación de la red urbana en los territorios de la Cuenca del Duero en el período que nos interesa, en torno a 1250, y cómo se había desarrollado?

En una de las obras pioneras en la renovación de la Historia Urbana de la Península Ibérica, Gautier-Dalché distinguió básicamente dos períodos en su evolución: uno de antecedentes en que se comenzaron a dar las primeras estructuras urbanas altomedievales, entre los siglos VIII y XI, y otro en el que se estableció la red urbana plenomedieval, desde mediados del XI hasta principios del XIV¹³⁸. Este planteamiento, que se ha discutido y matizado a lo largo de los años¹³⁹, puede seguir siendo válido en cuanto sirva para subrayar la importancia que tuvo el reinado de Alfonso VI en la consolidación del fenómeno urbano en la Meseta Norte, estableciéndose en su reinado corredores urbanos tan significativos como el del Camino de Santiago, a la vez que comenzaban a desarrollarse las nacientes villas nuevas de la Extremadura¹⁴⁰.

Sin embargo, se puede decir que el despegue definitivo del estudio del fenómeno de la fundación de las llamadas villas nuevas alcanzó una cierta aceleración a partir de los sucesores de Alfonso VII¹⁴¹. A su muerte en 1157 se produjo la división de los territorios que gobernaba entre los reinos de Castilla, con Sancho III, y León, con Fernando II. Muerto prematuramente el primero al año siguiente, la iniciativa pobladora fue tomada por el segundo, que comenzó a organizar una constelación de villas en torno

¹³⁸ GAUTIER-DALCHÉ, Jean., *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1979, pp. 5-168.

¹³⁹ Ya desde fechas muy tempranas, Carlos Estepa planteaba la necesidad de tener en cuenta los períodos iniciales de formación de la red urbana medieval, si bien excede los objetivos de esta tesis: ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Estructura social de la ciudad de León (Siglos XI-XIII)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1977, pp. 58-106; ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Estado actual de los estudios sobre las ciudades medievales castellano-leonesas”, en VV.AA., *Historia Medieval. Cuestiones de Metodología*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1982, pp. 27-81; en este mismo sentido, aporta sus interesantes reflexiones GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl, *Élites urbanas y relaciones de poder en Oviedo, León y Astorga...*, pp. 172-197.

¹⁴⁰ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Las repoblaciones de Castilla y León. Organización del espacio y cambios sociales entre los siglos X y XIII”, en VV.AA., *Seminario Repoblación y Reconquista. III Curso de Cultura Medieval del Centro de Estudios del Románico. Aguilar de Campoo, septiembre de 1991*, Aguilar de Campoo, Centro de Estudios del Románico, 1994, pp. 57-64.

¹⁴¹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “El despliegue urbano en los reinos de León y Castilla durante el siglo XII”, en De la Iglesia Duarte, José Ignacio (ed.), *III Semana de Estudios Medievales : Nájera 3 al 7 de agosto de 1992*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1993, pp. 27-41; “Repoblaciones interiores: villas nuevas de los siglos XII y XIII”, en VV.AA., *Despoblación y Colonización del Valle del Duero, siglos VIII-XX*, IV Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sanchez-Albornoz, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1995, pp. 161-187; “Las villas del rey en la política del reino (León y Castilla, ca. 1126-1230)”, en RUIZ RODRÍGUEZ, Ignacio, y MARTÍNEZ LLORENTE, Félix J. (coords.), *Recuerdos literarios en honor a un gran historiador de Castilla: Gonzalo Martínez Díez (1924-2015)*, Madrid, Dykinson, 2016, pp. 255-266.

a dos bandas: una que ceñía el corredor natural entre la capital regia, León, y las ciudades de Zamora y Toro, cuyos máximos exponentes fueron Benavente, Villalpando, Mayorga, Mansilla de las Mulas, y Coyanza (la actual Valencia de Don Juan); y otra que expandía el territorio de las Extremadura leonesa a partir de Salamanca, creándose comunidades de villa y tierra como Ledesma y Ciudad Rodrigo¹⁴².

Pero el momento de mayor vitalidad en la fundación de villas nuevas tuvo lugar en los últimos decenios del siglo XII y los primeros del siglo XIII. En León, Alfonso IX continuó y aumentó la obra de su padre. En lo que respecta a la Meseta, tres preocupaciones ocuparon la labor pobladora del monarca: asegurar las comunicaciones con los territorios de Galicia y Asturias, también en trance de organización, a través de lugares como La Puebla de Sanabria, Bembibre y Molinaseca en El Bierzo, o Riaño, Pueblo de Lillo y Pola de Gordón en los pasos de la Cordillera Cantábrica; asegurar la banda fronteriza con Castilla, esencialmente en la Tierra de Campos, con lugares como Almanza, Bolaños, Castroverde, o Belver; y asegurar las comunicaciones con la Transierra, a través de comunidades de villa y tierra con nombres tan significativos como Salvatierra, Monleón, Montemayor, Miranda (del Castañar), o Granadilla¹⁴³.

En paralelo a la política pobladora de Fernando II y Alfonso IX de León, en Castilla las repoblaciones interiores de Alfonso VIII (1158-1214) resultaron ser decisivas para el proceso urbanizador. De nuevo, se pueden distinguir varios ámbitos de actuación: la llamada Marina de Castilla; la frontera del Ebro con Navarra, a través de la concesión de fueros a Miranda de Ebro, Santo Domingo de la Calzada, Navarrete, Haro, Frías o Medina de Pomar; la frontera con León en la Tierra de Campos, donde viejos lugares como Cea, Sahagún y Tordesillas fueron complementados con otros nuevos como Aguilar de Campos, Tordehumos, Peñaflor o Torrelobatón; y, de nuevo, la organización de la

¹⁴² BARRIOS GARCÍA, Ángel, "Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores", *Studia Historia. Historia Medieval*, 3 (1985), pp. 33-82; MONSALVO ANTÓN, José María, "Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c.1072-c.1222)", *Arqueología y territorio medieval*, 10-2 (2003), pp. 45-126; SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (siglos IX-XIII)*, León, Universidad de León, 2004; GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, *Villas reales en el Reino de León. Los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la Tierra de León*, León, Centro de estudios e investigación San Isidoro; Caja España, 2008.

¹⁴³ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos Occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1985; VV.AA., *El reino de León en la época de las Cortes de Benavente: Jornadas de Estudios Históricos, Benavente, 7, 8, 9, 10, 15, 16 y 17 de mayo de 2002*, Benavente, Centro de Estudios Benaventanos "Ledo del Pozo", 2002.

Extremadura, donde destacan vivamente la constitución de las comunidades de Béjar y Plasencia a partir de la más amplia de todas, la de Ávila¹⁴⁴.

En contraposición con la labor pobladora de su padre y de sus abuelos, el reinado de Fernando III fue conservador en lo que se refiere a la organización espacial de la Meseta Norte. Tradicionalmente, se ha caracterizado al monarca volcado en la conquista del valle del Guadalquivir; y si bien a grandes rasgos esta fue su principal preocupación, especialmente a partir de la reunificación de los reinos de Castilla y León en 1230, cierto matiz es necesario. Porque más allá de la propia envergadura de las sucesivas campañas de conquista del sur peninsular, la actuación conservadora en buena parte se explica por las propias características de la red urbana, cuya articulación había alcanzado una madurez notable tras las numerosas fundaciones mencionadas, de manera que no se organizó la población de ninguna villa nueva más. Igualmente, la política foral también presenció pocas innovaciones, pues las concesiones se limitaron a los territorios al sur del Tajo¹⁴⁵.

Sin embargo, hay que señalar que es probable que la labor de organización de las tierras de Andalucía inspirara algunas actuaciones de interés en los últimos años del reinado. Concretamente, en torno a dos vertientes: la política foral, y la organización de los nuevos concejos de realengo, estrechamente ligadas entre sí. El modelo elegido para esta organización fue el de “repartir” las nuevas tierras conquistadas, pero manteniendo éstas dentro de términos municipales amplios, con un concejo bien establecido, y al que se le había concedido o bien el *Fuero Juzgo* (la versión romanceada del antiguo *Liber Iudiciorum*, y nombre que también se daba al fuero unificado de la ciudad de Toledo), o el Fuero de Cuenca. El mejor ejemplo es el de la ciudad de Sevilla, cuyo Repartimiento entre las principales figuras del reino es bien conocida; pero al mismo tiempo, se

¹⁴⁴ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder en la Castilla medieval. Los Montes de Torozos (Siglos X-XIV)*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1994; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, SÁINZ GUERRA, José Luis, REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, MUÑOZ GÓMEZ, Víctor, y MARTÍN, Andrea, “Las villas nuevas del norte del Duero: de la Rioja al Bierzo (Siglos XII-XIII)”, *Boletín Arkeolan*, 6 (2006), pp. 217-238; ASENJO GONZÁLEZ, María, y MONSALVO ANTÓN, José María, “Dos visiones de las villas de la Extremadura: sectores occidental y oriental de la cuenca meridional del Duero (siglos XI final-XV)”, *Boletín Arkeolan*, 6 (2006), pp. 239-266; SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, “Los puertos del Rey: Síntesis interpretativa del fenómeno urbano en el norte de España durante los siglos XII y XIII”, *Temas Medievales*, 16 (2008), pp. 207-228.

¹⁴⁵ RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana, *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana...*; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Fernando III El Santo, Legislador”, *Boletín de La Real Academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Beticae*, 29 (2001), pp. 111-131; VV.AA., *Fernando III y su tiempo (1201-1252)*...

estableció un fuerte concejo, cuyo núcleo eran los 200 caballeros villanos “de linaje”, con unos amplios términos (que incluían las alquerías repartidas), y el Fuero de Sevilla, junto con otros privilegios que se añadieron con el paso de los años¹⁴⁶.

Este modelo pudo constituir el embrión de algunas de las actuaciones finales del reinado: en relación con la política foral, en 1250 los concejos de las Extremaduras fueron convocados a un ayuntamiento en Sevilla, en el que se reconocieron los privilegios de época de Alfonso VIII y Alfonso IX (ambos mantendrían su memoria en la tradición del reino como monarcas “de los buenos fueros”), y se aseguraba la jurisdicción real sobre ellos. Por esas mismas fechas, también tuvieron lugar algunas actuaciones relativas a varios burgos de abadengo: se llegó a un acuerdo con el obispo de Calahorra para que el burgo de Santo Domingo de la Calzada pasara al realengo, situación que fue pronto reclamada por los burgueses de Sahagún, Silos o Santiago de Compostela, como nos informan distintas fuentes, tanto diplomáticas, como literarias¹⁴⁷.

El reinado de Alfonso X constituyó la última etapa de esta evolución. La red urbana en la cuenca del Duero se encontraba prácticamente definida y era difícil fundar nuevas villas, pues las áreas correspondiente a las Merindades Mayores de Castilla y León se encontraban fuertemente señorializadas, y el grueso de estos procesos ya habían sido llevados a cabo por Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León, como se ha visto. Las únicas pueblas nuevas conocidas fueron las de Aguilar de Campoo en 1255, y la de San Mamés de Laciana (actual Villablino) en 1270¹⁴⁸. Pero en ambos casos esta organización correspondía a unos perfiles muy concretos. En el caso de Aguilar, se trataba de un centro territorial con una tradición que se remontaba hasta la época altomedieval, enclavada entre los dominios territoriales de la familia Lara, cuyo alfoz fue en gran parte recuperado

¹⁴⁶ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Repartimiento de Sevilla*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1951; RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana, *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana...*, pp. 279-284; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Fernando III y la repoblación de Andalucía”, en ESTEPA DíEZ, Carlos, y CARMONA RUIZ, María Antonia (coords.), *La Península Ibérica en tiempos de Las Navas de Tolosa*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014, pp. 205-236; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “San Fernando en Sevilla. La refundación de la ciudad”, en RUIZ RODRÍGUEZ, Ignacio, y MARTÍNEZ LLORENTE, Félix J. (coords.), *Recuerdos literarios en honor a un gran historiador de Castilla: Gonzalo Martínez Díez (1924-2015)*, Madrid, Dykinson, 2016, pp. 191-204.

¹⁴⁷ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Fernando III y el gobierno del reino”, *Estudios de Historia de España*, 12-1 (2010), pp. 245-277; SANZ MARTÍN, Álvaro J., “Cortes, fueros y diplomas. La reorganización de los concejos del reino por Alfonso X”, en REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. (Coord.), *Poderes, espacios y escrituras. Los reinos de Castilla y León (siglos XI-XV)*, Madrid, Sílex, 2018, pp. 99-101.

¹⁴⁸ DAX 725, 2224.

y reorganizado a partir de la concesión del *Fuero Real*, proceso que será analizado más adelante¹⁴⁹.

Por su parte, la puebla de San Mamés está directamente relacionada con la política de fundación de “polas nuevas” que afectó a casi toda la Cornisa Cantábrica. En Vizcaya, Orduña y Valmaseda fueron recuperadas para el realengo tras la rebelión y muerte de Diego López de Haro en 1255, y se les concedió fuero. En Álava, se organizaron en torno a media docena de pueblas, y en Guipúzcoa, se urbanizaron los valles centrales, siendo especialmente llamativos nombres como Villafranca de Ordicia y Villafranca de Vergara. En el oeste, hubo algunas fundaciones tempranas, como Ortigueira en la costa gallega; pero el hito fundacional de un gran número de polas asturianas está en el año 1270, cuando se organizan formalmente hasta una docena de puertos, algunos tan destacados hoy en día como Ferrol o Gijón, así como algunos lugares del interior, como Pola de Lena, Cangas, o Monterrey; precisamente es al ámbito territorial asturiano al que se adscribía la Laciana. La única excepción en la costa cantábrica fue la actual Cantabria. No hubo ninguna nueva fundación, si bien conocemos un par de menciones de concesión del *Fuero Real*, en Cervatos y Santander. En este caso, parece ser que el proceso urbanizador llevado a cabo por Alfonso VIII en torno a 1200 en términos generales articuló la red de villas de dicha subregión¹⁵⁰.

En realidad, el principal ámbito territorial en el que se centró la actividad pobladora de Alfonso X fue el de la Frontera. En primer lugar, los repartimientos de las tierras adquiridas tras las conquistas fernandinas van a mediatizar gran parte de la actividad regia en la zona al comienzo del reinado, hasta culminar con el de Sevilla en 1253. Más adelante, la Rebelión Mudéjar de 1264 paralizó completamente la tarea, si bien a su término la política de repartimientos fue retomada con especial intensidad, particularmente en Murcia a partir de 1270, con la participación directa del monarca,

¹⁴⁹ Cap. 4, pp. 106-110.

¹⁵⁰ RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, *Las “Polas” asturianas en la Edad Media*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, “Instrumentación jurídica de las repoblaciones urbanas interiores de Alfonso X: cartas pueblas, fueros y cartas de franquicias y privilegios”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII. Vol. 1*, Sevilla, Fundación El Monte, 2006, pp. 33-50; SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, “La fundación y promoción de las ‘villas nuevas’ en el litoral Atlántico del Norte peninsular durante el reinado de Alfonso X”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII. Vol. 1*, Sevilla, Fundación El Monte, 2006, pp. 315-328.

donde llegó a haber hasta cinco repartos; y en la frontera del Guadalete hacia el final de la década, con la conocida carta puebla de El Puerto de Santa María de 1281¹⁵¹.

En líneas generales, por lo tanto, se puede decir que la actividad pobladora durante el reinado de Alfonso X fue limitada en las áreas nucleares del reino (Castilla, León, Extremadura y Transierra), a la vez que se intensificó en las áreas periféricas del mismo, que o bien habían sido incorporadas recientemente (la Frontera), o bien requerían de un desarrollo de su malla de poblamiento (Álava, Guipúzcoa y Asturias). Las actuaciones de la monarquía en el primero de los ámbitos irían encaminadas, más bien, a una reforma del modelo gubernativo de los municipios, probablemente inspirada por el nuevo modelo administrativo que se había ido implementando en los territorios andaluces, que permitía un mayor predominio e intervención de la monarquía¹⁵².

2.2 Ámbitos de encuadre administrativo: la evolución y sustitución del sistema tenencial

Como se ha podido observar, entre los siglos XI y XIII se dieron cambios clave en la organización de los espacios, proliferando una red de villas directamente promovidas por las monarquías leonesa y castellana, dándose de esa manera un cambio paulatino en la configuración territorial. Se produjo así la creación de un sistema político concejil, que sirvió como medio de transformación de la gestión del realengo, es decir, las propiedades y territorios correspondientes al “dominio señorial del rey”, configurándose un “realengo transferido”, en el que las villas fundadas o reorganizadas se atribuyeron esta función a través de sus concejos¹⁵³.

El sistema político concejil formaba parte un sistema administrativo más amplio y complejo, que había ido evolucionando en la Meseta Norte desde época altomedieval,

¹⁵¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Alfonso X, repoblador”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII. Vol. 1*, Sevilla, Fundación El Monte, 2006, pp. 17-31.

¹⁵² GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, «Alfonso X y los poderes del reino»...; MONSALVO ANTÓN, José María, *La construcción del poder real...*, pp. 250-254.

¹⁵³ La terminología empleada quedó firmemente establecida en varios trabajos de referencia: ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)”, en VV.AA., *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica: II Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 456-506; MONSALVO ANTÓN, José María, *Los concejos de Castilla. La formación del sistema concejil en el norte de la Meseta (siglos XI-XIII)*, El Burgo de Osma, El Burgo de Osma. Junta de Castilla y León, 1991; MONSALVO ANTÓN, José María, “Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión”, *Studia historica. Historia medieval*, 10 (1992), pp. 203-243; ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El Rey como señor, consideraciones sobre el poder regio en el feudalismo castellano”, en SABATÉ I CURULL, Flocel, y FARRÉ VILADRICH, Joan (coords.), *El temps i l'espai del feudalisme. VI Curs d'Estiu d'Urgell*, Llérida, Pagès Editors, 2004, pp. 443-476.

en que los territorios estaban articulados en unidades denominadas *commisa* o *mandaciones*. Desde la época de Fernando I se fue articulando un sistema diferente, el de las tenencias u honores, un concepto historiográfico creado a partir de la palabra *tenente*, que cuenta con sinónimos como *mandante*, *dominante*, *possidente* o *imperante*. Así, la primera tenencia se documenta en 1049, con el conde Fernando Muñoz como *tenente Campo de Tauro et Zamora*, y si bien surge a partir de la existencia en el período asturleonés de poderes delegados por el monarca en aquéllos centros territoriales, no va a tener una continuidad directa, en opinión de Estepa Díez¹⁵⁴.

Según Monsalvo Antón¹⁵⁵, el régimen tenencial constituyó una de las herramientas clave en el desarrollo del poder regio, pero también del de la aristocracia, ya que recibir dichas tenencias les suponía una gran ayuda de cara a controlar territorios, clientelas y rentas, a partir de las estructuras regias preexistentes. Había tres elementos conflictivos para la monarquía en este sistema: no limitaba la merma del realengo, no contribuía a la cohesión espacial del territorio, y favorecía la acumulación de poder magnático. Precisamente para limitar el segundo de los problemas, se comenzaron a fundar y dotar los sistemas concejiles, pero hubo más cambios promovidos por la monarquía para reestructurar la administración territorial, particularmente la creación de las merindades.

Nacidas a partir del reinado de Alfonso VI, podemos decir que se trataban de un segundo nivel de unidades organizativas superpuestas, encargadas no tanto del dominio señorial del rey, como del señorío regio, siguiendo las categorías establecidas por Estepa. Esto es, la recaudación de tributos debidos al rey, particularmente desde la gran ampliación del sistema fiscal vigente en la segunda mitad del siglo XII, con la creación de impuestos de nuevo cuño como el pedido, así como ejercicio de la justicia del rey, que también se va a ir definiendo, hasta la aparición de los primitivos casos de corte (hurto, camino quebrantado, mujer forzada, tregua quebrantada). Su consolidación acabó deviniendo en la creación de ámbitos territoriales aún mayores desde finales del siglo XII y principios del siglo XIII, las merindades mayores, y que ya en época de Alfonso X serán reformadas de nuevo, sustituyéndose por los llamados adelantamientos¹⁵⁶.

¹⁵⁴ ESTEPA DÍEZ, Carlos, "Las tenencias en Castilla y León en los siglos XI al XIII", pp. 39-40.

¹⁵⁵ MONSALVO ANTÓN, José María, *La construcción del poder real...*, p. 56.

¹⁵⁶ El sistema de Merindades Mayores y Adelantamientos se trata con detenimiento en el Cap. 5, pp. 127-161.

Volviendo al sistema tenencial, Estepa articuló su evolución a lo largo de los siglos XII y XIII en tres etapas: la anterior a 1157, la de los reinos separados entre 1157 y 1230, y a partir de la reunificación de Castilla y León en 1230, hasta la extinción del régimen tenencial en torno a 1300. Para poder seguir esta evolución, propuso también el uso de una terminología que se había ido decantando a partir de los trabajos realizados en las últimas dos décadas, que jerarquizaba el sistema en macrotenencias, centros territoriales, comarcales, villas y locales¹⁵⁷.

El espacio leonés está especialmente bien documentado a partir del año 1157, pudiendo seguir la evolución del régimen tenencial en el mismo a partir de los trabajos de Jular, Calderón Medina, y Bianchini¹⁵⁸. Desde un punto de territorial, destacan las grandes demarcaciones en las que se organizaba el reino: Galicia, Asturias, la Tierra de León, y Extremadura y Transierra, que en ocasiones aparecían como “macrotenencias”. En estas grandes regiones los miembros de distintas parentelas parecen ejercer las tenenciales de una manera casi hereditaria, si bien Calderón Medina matiza que quizás esta situación no tenga tanto que ver con una patrimonialización del cargo, como de la relación de interdependencia entre monarquía y aristocracia. Así, los Flaínez serían predominantes en el Bierzo, los Cabrera en tierras zamoranas, los Traba en Galicia, o los Vermúdez y Noreña en Asturias¹⁵⁹.

Para este trabajo, interesan particularmente dos regiones. Por un lado, la Extremadura, que aparece documentada por primera vez como tenencia en 1167, bajo el conde Armengol de Urgel, y que a partir del reinado de Alfonso IX fue ostentada por distintos miembros de las familias Ponce, Castro, Haro, Lara o Villalobos, entre otros, hasta que ya en la segunda mitad se consolidaron como tenentes dos infantes, Sancho Fernández (1214-1218), hermano del propio monarca, y Pedro Sanches (1223-1230), hijo del rey Sancho I de Portugal, y hermano de la reina Teresa, primera esposa de Alfonso IX, exiliado en León tras las luchas dinásticas que tuvieron lugar al inicio del reinado de Alfonso II de Portugal¹⁶⁰. Por otra parte, la Tierra de León, que aparece como un territorio

¹⁵⁷ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Las tenencias en Castilla y León en los siglos XI al XIII”, p. 39.

¹⁵⁸ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, *Los Adelantados y Merinos Mayores de León...*, pp. 53-150; CALDERÓN MEDINA, Inés, *Cum magnatibus regni mei. La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2011, pp. 305-342; BIANCHINI, Jana, “The distribution of tenancies in León, c. 1200–1250: charter evidence for a history of power”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 5-1 (2013), pp. 33-46.

¹⁵⁹ CALDERÓN MEDINA, Inés, *Cum magnatibus regni mei...*, p. 310.

¹⁶⁰ Ídem, pp. 330-343. La misma autora también ha tratado recientemente sobre los eventos que llevaron al exilio de varias parentelas portuguesas en León, incluido el propio Pedro Sanches, y su papel en el entorno

enormemente complejo y heterogéneo, pues Jular documentó hasta 107 tenencias de distinta naturaleza durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX, que abarcan desde ciudades como León y Zamora, nuevas villas reales como Benavente o Mansilla, o comarcas enteras como Sanabria, Cabrera y el Bierzo. Si bien se puede apreciar en ciertas subregiones una cierta patrimonialización de las tenencias, como ya se ha dicho, también es necesario señalar que en este espacio la rotación de tenentes fue bastante elevada, y no hubo una tendencia clara de acumulación de varias tenencias hasta finales del reinado de Alfonso IX, precisamente cuando Pedro Sanches recibió las tenencias de Zamora, Toro y la ciudad de León, que unió a la de Extremadura y Transierra¹⁶¹. La dinámica cambió tras la unión de 1230, en gran parte en virtud de los nuevos equilibrios políticos creados por Fernando III¹⁶². Se desprenden dos nuevas tendencias en el nombramiento y administración de las tenencias: un mayor período de servicio de los tenentes, y la incorporación activa de distintos miembros de la familia real en este sistema¹⁶³.

En el caso castellano, recientemente objeto de un trabajo sistemático por parte de Estepa a partir de otros trabajos previos, en especial los de Álvarez Borge, se puede apreciar un gran bloque formado por Castilla Vieja, Bureba y Rioja, donde son principalmente dominantes los Haro; así lo confirma para el período que nos interesa Diego López de Haro II (1206-1214), y su hijo Lope Díaz de Haro II (1217-1230, con un pequeño intervalo de tres años en que Álvaro Núñez de Lara se hizo con Bureba, y probablemente con Rioja). En Asturias de Santillana, fueron predominantes los Lara, con algún período de los Haro, y aparece Guillén Pérez de Guzmán entre 1209 y 1211, y 1215-1225. Liébana y Pernía estuvieron al principio en manos de los Manzanedo, pero la primera fue monopolizada desde 1194 Gonzalo Rodríguez Girón, y la tenencia sobre la segunda fue ejercida por el mismo personaje entre 1212 y 1229. En Trasmiera también eran dominantes los Haro, así como en Álava tras su incorporación; respecto a Vizcaya, probablemente con Diego López II se transformó de tenencia en señorío¹⁶⁴.

de la corte real en: CALDERÓN MEDINA, Inés, *Los Soverosa: una parentela nobiliaria entre tres reinos. Poder y Parentesco en la Edad Media hispana (Ss. XI-XIII)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2018.

¹⁶¹ BIANCHINI, Jana, "The distribution of tenancies in León...", p. 40.

¹⁶² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, "Crisis y proceso político en la unión de 1230", en ESTEPA DÍEZ, Carlos, y CARMONA RUIZ, María Antonia (coords.), *La Península Ibérica en tiempos de Las Navas de Tolosa*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014, pp. 169-204.

¹⁶³ BIANCHINI, Jana, "The distribution of tenancies in León...", pp. 42-43.

¹⁶⁴ ESTEPA DÍEZ, Carlos, "Las tenencias en Castilla y León en los siglos XI al XIII", pp. 51-64.

En general, a partir de 1230, hay un menor reflejo de los tenentes en la documentación, siendo sustituidos en gran parte por otros agentes como merinos o alcaldes. En el reino de León está mejor documentadas, mientras que en Castilla sólo lo están en algunas zonas, como Calahorra hasta 1300, o Bureba y la Rioja hasta 1285. En las Extremaduras, la información es escasa, con la única excepción de Salamanca hasta 1267. En Castilla, en algunas tenencias bien documentadas las última menciones al tenente están datadas en 1248 (Carrión), 1256 (San Román de Entrepeñas), 1259 (Asturias de Santillana), 1264 (Cea, Grajal, Liébana, Pernía), o 1268 (Castilla Vieja). Por otra parte, la tenencia de León está bien documentada hasta 1269, en líneas generales ligada al merino mayor o adelantado (Gonzalo Morán en 1246-1258, Gonzalo Gil en 1258-1260, y Gutier Suárez en 1261-1269). A partir de entonces, se refiere en exclusiva a las torres, hasta 1291. La tenencia de Valencia (Coyanza) está documentada hasta 1268, Villafranca hasta 1274, Mansilla hasta 1275, Astorga hasta 1278, Ponferrada hasta 1280, Benavente hasta 1282, y Mayorga hasta 1285¹⁶⁵.

Un fenómeno extendido en este período fue el de los miembros de la familia real ejerciendo como señores de villas y tenentes, con subtenentes “por su mano”. Así sucede con la reina Berenguela, señora de Villalpando hasta 1237, León hasta 1238, y Valencia hasta su muerte en 1246; ese mismo año el infante Alfonso pasó a ser señor de León, y también lo era de Alba de Tormes, Salamanca o Toro. En Salamanca fueron tenentes bajo su mano Juan Alfonso de Arenillas (1242-1245), más adelante nombrado portero real, y Gonzalo González Girón (1245-1248). Otros miembros fueron las reinas Teresa de Portugal y Juana de Ponthieu, señoras de Villafranca del Bierzo, y más tarde Rodrigo Alfonso (1260-1269), hijo ilegítimo de Alfonso IX, el infante Alfonso de Molina, hermano de Fernando III, o Alfonso Fernández “el Niño”, hijo ilegítimo del propio Alfonso X, y que consolidó un auténtico “señorío tenencial”: Mayorga (1254-1284), Oviedo (1254-1278), Palacios de Valduerna (1259-1276) y Valduerna (1259-1276), Laguna de Negrillos (1263-1279), Monterroso (1264-1278), y Trastámara (1267-1274), junto con otras menciones puntuales en Ordás (1254-1256), Argüello (1260), Omaña (1260) o Mansilla (1261 y 1275).

Entre los nobles tenentes en este período destacan Rodrigo González Girón en el noroeste de Castilla, pero también en León (Valencia entre 1249 y 1254), así como

¹⁶⁵ Ídem, pp. 65-67.

miembros de los Flaínez como Rodrigo Froilaz, Ramiro Froilaz, Ramiro Rodríguez y Ramiro Díaz. En cambio, los Haro perdieron influencia en favor de los Lara a partir de la muerte de Lope Díaz en 1236; su hijo Diego López ya no fue tenente de Bureba y Rioja, siendo sustituido en la primera por Álvaro Fernández de Valdenebro en 1236, y en la segunda por Diego González de Lara, y desde 1247 por su hermano Nuño González de Lara, que ejercería ambas tenencias hasta 1274, si bien mantuvo Castilla Vieja hasta 1254, entre otras. Una de las primeras acciones de su hijo, Lope Díaz III, tras la rebelión del infante Sancho, fue recuperar las tenencias de Haro (1283), Bureba y Rioja (1285). En cambio, una rama lateral, la de Alfonso López de Haro, fue más exitosa en el mantenimiento de una base de poder propia en la Rioja oriental, con las tenencias de Nájera (1239-1254), Ágreda (1245), Logroño (1245), y, sobre todo, Calahorra (1237-1262), que heredaría su hijo, Juan Alfonso de Haro, tenente prácticamente ininterrumpido desde 1263 hasta 1300, que hacia 1288-1292 tenía “derechos por el rey” en Nájera, Calahorra, Arnedo, Autol, Yanguas, Ágreda, Cervera de Alhama, Aguilar de Alhama y Berlanga¹⁶⁶.

A partir de los datos recopilados por Estepa y el resto de autores, se desprende una cierta jerarquización del sistema tenencial en el caso castellano. Nos interesa particularmente el puesto que ocupaban las diferentes villas de realengo dentro de este sistema, pues permite añadir al análisis de los proceso de organización territorial del sistema concejil un nuevo elemento. Así, los principales centros territoriales tenenciales serían urbes como Ávila, Burgos, Calahorra, Carrión, Castrojeriz, Logroño, Nájera, Segovia, Sepúlveda y Soria. Un segundo nivel sería de los centros denominados como comarcales: Ágreda, Aguilar de Campoo, Arnedo, Astudillo, Atienza, Béjar, Belorado, Castromonte, Dueñas, Frías, Grañón, Haro, Madrid, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Miranda de Ebro, Palenzuela, Peñafiel, Sahagún, Santo Domingo de la Calzada, Tordesillas, Valladolid, Villafranca Montesdeoca o Vitoria. Finalmente, es necesario destacar que entre los llamados centros locales, únicamente dos consiguieron consolidarse dentro del sistema de villas urbanas: Tudela de Duero, que sin embargo fue absorbida por parte del alfoz de Valladolid en 1255, y San Sebastián, localidad que sí que se consolidó como una de las principales cabeceras urbanas del Cantábrico. También se podría destacar una serie de centros tenenciales en la región leonesa, a tenor de los datos, si bien no de una manera tan sistemática como en el listado de Estepa: León, Zamora y

¹⁶⁶ Ídem, pp. 67-71.

Salamanca como centros territoriales, Villafranca, Ponferrada, Astorga, Toro, Benavente, Valencia, Mansilla y Mayorga como centros comarcales, y Laguna de Negrillos o Palacios de Valduerna como ejemplos de centros locales que no llegaron a consolidarse en la red de villas.

Sin embargo, a pesar de la implantación y desarrollo del sistema tenencial, que en teoría podría haber favorecido una mayor homogeneidad administrativa, se puede apreciar una importante divergencia entre los modelos territoriales existentes al norte y al sur del Duero. Los antiguos alfores se fueron convirtiendo paulatinamente en villas al norte del Duero, si bien durante el proceso una parte importante de los mismos se vio fuertemente feudalizada. La acción de los monarcas se encaminó en la segunda mitad del siglo XII a intentar recuperar en parte su sentido primitivo, al establecer la prohibición de paso de una categoría señorial a las otras en la Curia de Nájera de 1185 y las Cortes de Benavente de 1202. Al sur del Duero, en cambio, se afianzaron las comunidades de villa y tierra, que pudieron conservar más o menos intactos sus alfores primitivos, con pocos señoríos entreverados en los distintos dominios, siendo predominante en la mayoría del territorio el señorío concejil¹⁶⁷.

Por lo tanto, la articulación administrativa debía hacer frente a las dinámicas históricas que habían determinado modelos de poblamiento diferenciados entre los ámbitos regionales de la Cuenca del Duero. Monsalvo Antón ya empleó el término “distorsión” al hablar de las grandes diferencias existentes entre la lógica de la “frontera” de los concejos de las Extremaduras, que había perdido en cierta manera su sentido tras las grandes conquistas de Fernando III; la lógica de la “reorganización estratégica del realengo”, representada en las villas reales fundadas a lo largo del siglo anterior, y cuya suerte dependió en gran manera de la voluntad regia; y la lógica del “sistema urbano” de las importantes ciudades de Burgos, León y Valladolid, que pugnaban por una autonomía y autoridad propias¹⁶⁸.

Estos factores fueron determinantes para que desde finales del reinado de Fernando III el sistema tenencial comenzara decaer. Ya en el reinado de Alfonso X, las reformas administrativas impulsadas por el monarca llevaron a un paulatino

¹⁶⁷ Su evolución durante el período que nos ocupa se tratará con detenimiento en el cap. 4, pp. 116-121.

¹⁶⁸ MONSALVO ANTÓN, José María, “Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región Castellano-Leonesa)”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13 (2000-2002), pp. 157-202.

desmantelamiento del sistema tenencial, siendo subsumidas sus funciones en dos ámbitos administrativos: por un lado, las merindades mayores, que vieron reforzadas sus atribuciones tras ser sustituidas por los adelantamientos, a la vez que se consolidaba la red de merindades menores; por otro, los alcaldes del rey, encargados del gobierno y la justicia en la red de villas reales a partir de los años 1255-56¹⁶⁹.

2.3 Cristalización de realidades territoriales y jerarquías urbanas: Cortes y Hermandades

Otra cuestión capital en el proceso de evolución histórica de esta nueva territorialidad fue la toma de conciencia por parte tanto de la monarquía como de los concejos de estas nuevas realidades. Más allá de la inserción de las villas y ciudades en el sistema administrativo de la monarquía, los últimos decenios del siglo XII fueron claves a la hora de asignar también un papel a los concejos en el gobierno de los reinos, lo que se articuló a partir de las primeras llamadas de sus representantes¹⁷⁰. En el siglo XIII se fue desarrollando la práctica de la convocatoria regular de los concejos en las Cortes, donde el rey establecía con la sociedad política de su reino las medidas gubernativas de mayor calado. Este fenómeno es común a toda la Península Ibérica, aumentando paulatinamente en todos los reinos el número de Cortes reunidas¹⁷¹. Su valor testimonial es elevado, puesto que se conservan registros de asistencia de hasta 140 concejos, si bien no de forma simultánea: el número de concejos que cuya asistencia está documentada de forma regular en estas convocatorias era de en torno a un tercio, aproximadamente (lo que también es en parte fruto de los avatares archivísticos)¹⁷².

¹⁶⁹ Cap. 7, pp. 201-234.

¹⁷⁰ BISSON, Thomas N., *La crisis del siglo XII. El poder, la nobleza y los orígenes de la gobernación europea*, Barcelona, Crítica, 2010; WATTS, John, *La formación de los sistemas políticos. Europa (1300-1500)*. Valencia, Publicacions Universitat de València, 2016.

¹⁷¹ PROCTER, Evelyn, *Curia y Cortes en Castilla y León 1072-1295*, Madrid, Cátedra, 1988; VV. AA., *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la primera etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León, Burgos 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986*, Fuensaldaña, Cortes de Castilla y León, 1988; VV. AA., *Las Cortes de Castilla y León. 1188-1988. Actas de la tercera etapa del Congreso Científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León, León, del 26 al 30 de septiembre de 1988*, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1990; O'CALLAGHAN, Joseph F., *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1350*, Valladolid, Ámbito, 1989; FUENTES GANZO, Eduardo, y MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (coords.), *De las cortes históricas a los parlamentos democráticos. Castilla y León, s. XII-XXI*, Madrid, Dykinson, 2003; NIETO SORIA, José Manuel, "La expansión de las asambleas representativas en los reinos hispánicos: una aproximación comparativa", en VV.AA., *1212-1214: El trienio que hizo a Europa. Actas de la XXXVII Semana de Estudios Medievales de Estella. 19 al 23 de julio de 2010*, Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura y Turismo. Institución Príncipe de Viana, 2011, pp. 197-241; GONZÁLEZ Díez, Emiliano (dir.), y GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Esther (coord.), *Las Cortes de León: cuna del parlamentarismo*, Madrid, Cortes Generales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018.

¹⁷² SANZ MARTÍN, Álvaro J., "Cortes, fueros y diplomas...", pp. 87-110.

La convocatoria regular no comenzó realmente hasta 1250, limitándose previamente a momentos de cierta importancia política. A partir de esta fecha, los concejos fueron convocados con una periodicidad casi anual a Cortes (donde participaban junto a nobles y eclesiásticos), a ayuntamientos (en los cuales no se solían convocar más que a los concejos de una región determinada), o a asambleas (reuniones sobre temas concretos)¹⁷³. Se pueden destacar dos aspectos en el análisis de la participación de los concejos en las Cortes. En primer lugar, su asistencia se dividía en dos tipos de reuniones. Unas estaban destinadas a la representación simbólica de eventos significativos para la institución monárquica, como la jura del heredero (en 1254, 1255, 1256, y 1278) y los enlaces matrimoniales de especial relevancia, como los de la infanta Leonor con el príncipe Eduardo de Inglaterra en 1254, o el del infante Fernando de la Cerda con Blanca de Francia en 1269. Una segunda tipología de reuniones eran las dedicadas a cuestiones más pragmáticas, como la difusión de ordenamientos de índole económica (como en 1252, 1268 o 1276), o las concesiones amplias de fueros y privilegios (en 1255, 1256 o 1264). En este sentido, es importante señalar el papel de las Cortes como “arena pública”, lugar donde se anuncian las decisiones importantes, que legitima la acción de la monarquía y que se utiliza para proyectar su autoridad y prestigio. De esa manera, cumple un papel de “advocacy”(consejo)¹⁷⁴, en el que reino participa en las decisiones del reino pero no como una cámara legislativa, sino más bien en detallar cómo se llevan a cabo.

También resulta muy interesante abordar la participación en un marco temporal más amplio, pues los problemas políticos causados por la sucesión de Alfonso X determinaron que se articulara una herramienta complementaria para proteger los intereses de las villas del reino: las Hermandades¹⁷⁵. Hubo tres de ellas que fueron generales, en 1282, 1295 y 1315. Es destacable que los concejos se organizaron en Hermandades sobre una base territorial, a partir de las grandes demarcaciones territoriales anteriormente denominadas “macrorregiones”: el reino de León, la Marina de Castilla, la Merindad Mayor de Castilla, Extremadura, la Transierra-Toledo, y Andalucía¹⁷⁶. En esta

¹⁷³ Ídem, pp. 90-96. Si bien es necesario señalar que es difícil establecer una diferencia terminológica entre ambos, pues a los ayuntamientos también asistían ciertos nobles y prelados. O’Callaghan considera ayuntamientos reuniones parciales en las que no hay convocatoria oficial, pero tampoco fue capaz de ofrecer una diferencia clara, en línea con los trabajos de otros autores.

¹⁷⁴ FLETCHER, Christopher, GENET, Jean-Philippe, y WATTS, John (eds.), *Government and Political Life in England and France, c.1300–c.1500*, Oxford, University of Oxford, 2015.

¹⁷⁵ SANZ MARTÍN, Álvaro J., “Del consenso al conflicto...”, pp. 383-392.

¹⁷⁶ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, «Las hermandades generales de los concejos en la Corona de Castilla: objetivos, estructura interna y contradicciones en sus manifestaciones iniciales», en VV.AA., *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica: II Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación

línea, los documentos constituyen “fósiles guía” sobre los que orientar la cuestión, pues ofrecen una idea aproximada sobre la estructura territorial existente entre 1188 y 1315. Merece la pena detenerse a tratar los documentos relativos a Castilla, la Extremadura y León.

El Reino de Castilla ofrece tanto la mayor cantidad de documentación de interés, como el mayor número de concejos disponibles para su análisis. También dispone del diploma más precoz en el que se vislumbra la primitiva organización concejil en “macrorregiones”: el ya mencionado Tratado de Seligenstadt de 1188¹⁷⁷. En el mismo se hace relación de un acto político de particular trascendencia para el reino, la reunión convocada en junio de 1187 en la villa de San Esteban de Gormaz, en la que el rey Alfonso VIII procedió a establecer las condiciones del compromiso entre la infanta Berenguela, heredera del reino, con Conrado de Rotenburgo, hijo del emperador Federico I. Para ratificar el acuerdo, el documento fue confirmado por los principales nobles y prelados del reino, pero en una innovación sin precedentes, también juraron los *maiores* de ciertas “ciudades y villas”, organizados en tres ámbitos geográficos: entre el Cantábrico y el Duero (*citra Dorium*), entre el Duero y el Sistema Central (*citra Alpes*), y más allá de la Cordillera. Este esquema territorial se repetirá, a grandes rasgos, en reuniones posteriores, por lo que merece la pena analizar la evolución de cada uno de los ámbitos por separado.

El primero es el de las villas *citra Dorium*, territorio que se organizó paulatinamente bajo la figura de un merino durante el reinado del propio Alfonso VIII, que a partir de la década de 1190 empieza a ser denominado como “merino mayor del rey” o “merino mayor en Castilla”¹⁷⁸; su ámbito de actuación, inicialmente expresado como “alende de Duero”, acabará fijándose en la llamada Merindad Mayor de Castilla, articulada a lo largo del siglo XIII, y que a mediados del siglo XIV contaba con unas

Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 537-567; GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, “Aproximación al estudio del “Movimiento Hermandino” en Castilla y León (1)”, *Medievalismo*, 1 (1991), pp. 389-408; GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, “Aproximación al estudio del “Movimiento Hermandino” en Castilla y León (Conclusión)”, *Medievalismo*, 2 (1992), pp. 29-60; ASENJO GONZÁLEZ, María, “Ciudades y Hermandades en la Corona de Castilla. Aproximación sociopolítica”, *Anuario de Estudios Medievales*, 28/1 (1997), pp. 103-146.

¹⁷⁷ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Concejos y monarquía en el reinado de Alfonso VIII...”; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Las villas del rey en la política del reino...”.

¹⁷⁸ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Monarquía feudal y organización territorial: alfores y merindades en Castilla (Siglos X-XIV)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994; ESTEPA DÍEZ, Carlos, “La configuración del Reino de Castilla en torno al Valle del Duero”, *Biblioteca. Estudio e investigación*, 24 (2009), pp. 37-45; ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Clientelismo regio y acción política. Los merinos mayores de Castilla en el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013, pp. 13-16.

demarcaciones bastante precisas, como sabemos por el *Libro Becerro de las Behetrías*¹⁷⁹. De esta región fueron convocados 12 concejos a la reunión de 1187: Valladolid, Logroño, Calahorra, Arnedo, Tordesillas, Simancas, Torrelobatón, Montealegre de Campos, Ampudia, Sahagún y Cea. Como se ha puesto de relieve, probablemente no fuera una convocatoria completa, pues faltaban algunos de las ciudades más relevantes en esa época (Burgos o Nájera), pero no obstante se consideraba a los asistentes como suficientemente representativos para proceder al juramento.

El segundo de los espacios se denomina como *citra Alpes*, y es el compuesto por hasta 24 ciudades y villas de la Extremadura: Ávila, Segovia, Arévalo, Medina del Campo, Olmedo, Coca, Portillo, Cuéllar, Pedraza, Fuentidueña, Sepúlveda, Ayllón, Maderuelo, San Esteban, Osma, Caracena, Atienza, Sigüenza, Medinaceli, Berlanga, Almazán, Soria, Ágreda y Ariza. Todas estas eran comunidades de villa y tierra, como se ha mencionado anteriormente, un tipo de organización concejil peculiar, pues además de gestionar directamente el “realengo transferido”, no se encontraban encuadradas en ninguna unidad administrativa común¹⁸⁰. Así, el territorio era descrito como tal desde un punto de vista geográfico y político, pero en esta época no se desarrolló ninguna institución como la de las merindades mayores que aglutinara a todos los concejos bajo una sola autoridad común, intermedia entre ellos y la monarquía. Y apenas se dio un desarrollo de marcos institucionales comunes, pues más allá de las propias Hermandades, habría que esperar al Ordenamiento de Zamora de 1274, en relación a las alzadas judiciales.

En cambio, el caso de León es más complejo, pues a pesar de la temprana y conocida reunión de 1188, y de la convocatoria de varias Cortes a lo largo del reinado de Alfonso IX, no conocemos listas de concejos anteriores a la Hermandad de 1295. Esto no significa que no participaran recurrentemente, desde luego, pues está acreditado el envío de cuadernos de las Cortes reunidas entre los años 1252 y 1277 a concejos como

¹⁷⁹ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Libro Becerro de las Behetrías*, León, Centro de estudios e investigación San Isidoro, Caja España, 1981.

¹⁸⁰ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Las Comunidades de villa y tierra de la Extremadura Castellana (estudio histórico-geográfico)*, Madrid, Editora Nacional, 1983; MARTÍNEZ LLORENTE, Félix J., *Régimen jurídico de la Extremadura Castellana Medieval: Las comunidades de villa y tierra (S. X-XIV)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1990; ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El poder real y los concejos en la Extremadura castellana (1076-1230)”, en MUÑOZ GÓMEZ, Víctor (ed.), *Las Comunidades de Villa y Tierra. Dinámicas históricas y problemáticas actuales*, Murcia, Universidad de Murcia, 2012, pp. 37-54.

Ponferrada, Tuy, Oviedo, León, Ledesma, Cáceres, Benavente y Ciudad Rodrigo¹⁸¹. E igualmente está acreditada la asistencia de los concejos a la Asamblea de Valladolid de 1282, como se documenta en la carta suscrita por los abades de distintos monasterios como *germanitas regnorum Legionis et Gallecie*, con la participación clave en su organización del infante Juan¹⁸², así como una nueva reunión de esta Hermandad en la ciudad de Toro en el año 1283¹⁸³. Precisamente tras terminar la Asamblea de Valladolid de 1282 también se documenta una Hermandad de los concejos de Castilla, de la que se conserva una nómina de hasta 52 concejos plenamente identificados situados entre el Duero y el Cantábrico, si bien habrían participado hasta 75 en la misma. Respecto del documento de 1187, destaca no solo un gran aumento cuantitativo (aún sin estar documentados todos los concejos que debieron suscribir el documento, como muestra el análisis diplomático de la plica del documento), sino también la incorporación de ciudades ausentes un siglo antes (como Burgos, Palencia o Nájera), o villas situadas el ámbito cantábrico (en Álava, Guipúzcoa y la Marina)¹⁸⁴.

Pero, como se ha dicho, en la Hermandad de 1295 se recoge por primera vez una lista de concejos leoneses, hasta el número de 33: León (cabeza de la Hermandad), Zamora, Salamanca, Oviedo, Astorga, Ciudad Rodrigo, Badajoz, Avilés, Villalpando, Valencia de Don Juan, Galisteo, Alba de Tormes, Rueda, Tineo, Pola de Lena, Rivadavia, Colunga, Grado, Cangas de Narcea, Vivero, Ribadesella, Belver de los Montes, Pravia, Valderas, Castronuevo, Llanes, Bayona, Betanzos, Lugo y Puebla de Maliayo (la actual Villaviciosa)¹⁸⁵. En paralelo, también se organizarán en Hermandades los concejos castellanos, contabilizándose hasta un total de 60¹⁸⁶, y en paralelo también se dio otra

¹⁸¹ O'CALLAGHAN, Joseph F., "Catálogo de los Cuadernos de las Cortes de Castilla y León 1252-1348", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 62 (1992), pp. 501-532.

¹⁸² MARZAL GARCÍA-QUISMONDO, Miguel Ángel, "La Asamblea de Valladolid y el movimiento hermandino"; LINEHAN, Peter, "El cuatro de mayo de 1282".

¹⁸³ Apéndice documental, docs. X y XX.

¹⁸⁴ USON FIZKELLER, Cristina, "El documento de Hermandad de los Concejos castellanos de 27 de mayo de 1282, del Archivo Municipal de Nájera: estudio crítico", en VV.AA., *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía. Madrid, 2 al 4 de abril de 1987*, Madrid, Ministerio de Educación y Cultura. Dirección General de Archivos Estatales, 1987, pp. 193-231.

¹⁸⁵ MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del Archivo Municipal de León (1219-1400)*, León, Centro de estudio e investigación San Isidoro, 1998, n. 53.

¹⁸⁶ Los siguientes: Burgos, Palencia, Dueñas, Valladolid, Carrión, Sahagún, Castrojeriz, Logroño, Santo Domingo de Silos, Frías, Belorado, Medina de Pomar, Santander, San Vicente de la Barquera, Nájera, Haro, Salinas de Añana, Navarrete, Calahorra, Salinas de Léniz, Oña, Puebla de Arganzón, Tordehumos, Miranda de Ebro, Zahrán (¿Zaratán?), Santo Domingo de la Calzada, Pancorbo, Covarrubias, Treviño, Laredo, Dávalillo, Motrico, Iruña, Dueñas, Cea, Villalba de Losa, Aguilar de Campoo, Urueña, Lerma, Fuenterrabía, San Sebastián, Monreal de Deva, Segura, Santa Cruz de Campezo, Entrena, Labastida, Peñacerrada, Antoñana, Portillo de Corres, Villafranca (Ordicia), Tolosa, Saldaña, Albelda, San Zadornán, Pampliega, Medina de Rioseco, Vitoria, Briones, Salinillas de Buradón, Portilla y Salvatierra.

Hermandad de concejos de la Extremadura y la Transierra, sumando un total de 33 villas (si bien no están documentadas un cierto número de villas de importancia, como Segovia, Ávila o Plasencia)¹⁸⁷.

En cambio, en la Hermandad General de 1315 se puede apreciar una nómina relativamente amplia, en la que los concejos se pueden adscribir a las tres entidades territoriales tomadas en consideración: Castilla (38)¹⁸⁸, Extremadura y Transierra (30)¹⁸⁹, y León (31)¹⁹⁰. A estas regiones habría que añadir también la de Andalucía, si bien excede nuestro ámbito de estudio¹⁹¹. Una conclusión que se puede extraer es que, más allá de los vaivenes de los concejos documentados en cada una de las convocatorias, se había consolidado tanto la asistencia regular de una serie de concejos, así como la existencia de un cierto equilibrio entre el número de participantes en cada uno de los territorios.

El desarrollo de esta conciencia de territorialidad está imbricada en la propia organización de las primeras Hermandades en 1282, como muestra un análisis detallado de las mismas. El primer ejemplo lo encontramos en la Hermandad de Castilla. Tras la disolución de la asamblea reunida en Valladolid durante aproximadamente un mes, entre mediados de abril y mediados de mayo, los procuradores de los concejos asistentes a la misma se volvieron a reunir en Burgos, lejos de la presencia del infante Sancho, que se encontraba en ese momento en Cuéllar¹⁹². Allí llegaron a acuerdos para confeccionar la carta fundacional de dicha Hermandad, que constituía un discurso político de primer nivel. En el protocolo de la carta, planteaban que habían sufrido grandes *desafueros* y

¹⁸⁷ Del obispado de Osma: Roa, San Esteban de Gormaz, Osma, Gormaz, Aranda, Calatañazor y Soria. Del obispado de Sigüenza: Berlanga de Duero, Almazán, Atienza, Caracena, Ayllón, Medinaceli, Sigüenza y Monteagudo. Del obispado de Segovia: Peñafiel, Curiel, Fuentidueña, Pedraza, Cuéllar, Fresno de Candelino, Maderuelo y Sepúlveda. Por el arzobispado de Toledo suscriben diez concejos: Buitrago, Madrid, Guadalajara, Brihuega, Talamasca, Ciudad Real, Uceda, Almoguera, Hita y Alcalá de Henares.

¹⁸⁸ Burgos, Vitoria, Santo Domingo de la Calzada, Treviño, Orduña, Frías, Medina de Pomar, Oña, Briones, Belorado, Salinas de Añana, Arnedo, Nájera, Navarrete, Portilla y Berantevilla, Villalba de Losa, Salvatierra, Miranda de Ebro, Valmaseda, San Sebastián, Guetaria, Peñacerrada, Haro, Monreal (de Deva), Castro Urdiales, Logroño, Laredo, Calahorra, Dávalillo, Mondragón, Palencia, Castrojeriz, Tordesillas, Medina de Rioseco, Carrión, Sahagún, y Santo Domingo de Silos.

¹⁸⁹ Osma, Soria, San Esteban de Gormaz, Caracena, San Pedro de Yanguas, Vea, Sarnago, Atienza, Medinaceli, Plasencia, Trujillo, Béjar, Segovia, Cuéllar, Sepúlveda, Roa, Coca, Arévalo, Olmedo, Ávila, Medina del Campo, Talavera, Madrid, Buitrago, Almoguera, Alcaraz, Hita, Guadalajara, Cuenca y Ciudad Real.

¹⁹⁰ León, Zamora, Salamanca, Astorga, Villalpando, Toro, Benavente, Ledesma, Mansilla, Mayorga, Alba de Tormes, Cáceres, Jerez de los Caballeros, Ciudad Rodrigo, Badajoz, Granadilla, Galisteo, Montemayor, y Salvatierra de Tormes.

¹⁹¹ GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, "Algunas consideraciones sobre los objetivos políticos de la Hermandad General de Andalucía", *Medievalismo*, 2 (1992), pp. 61-68.

¹⁹² MARZAL GARCÍA-QUISMONDO, Miguel Ángel, "La Asamblea de Valladolid y el movimiento hermandino", pp. 71-75.

tuertos, por lo que tomaban como *señor* al infante Sancho, a cambio de que mantuviera los fueros, privilegios, usos y costumbres, apelando a la memoria de Alfonso VIII, *que uenció en la batalla de Úbeda*, Fernando III, el Emperador Alfonso VII, y los reyes anteriores¹⁹³.

Entrando en la parte dispositiva, la primera medida acordada fue el respeto del *señorío* del infante Sancho, siguiendo una descripción detallada de sus derechos, que incluían la *justiçia por razón de señorío*, así como los tributos de la marzadga, la moneda, el yantar, y la fonsadera. Un segundo bloque correspondía a la intervención de señores (tenentes), alcaldes o merinos, que quedaba limitada al prohibirse que fuera *contra fuero*, dejando en los hombres buenos y el concejo de las villas la capacidad de juzgar si dicha violación de las normas forales hubiera tenido lugar¹⁹⁴. El tercer bloque se dirige a establecer una protección efectiva contra ricos hombres, infanzones o caballeros, estableciendo una defensa judicial comunal en las disputas con vecinos de las villas, así como mecanismos de protección militar entre los concejos en caso de confrontación; llegando hasta el punto de establecer un mecanismo de venganza de sangre en caso de que hubiera muertos, extendiendo también dicha protección en caso de disputa con los merinos o alcaldes¹⁹⁵. Finalmente, se establecían unos mecanismos de institucionalización de dicha hermandad, debiendo enviar cada concejo dos personeros anualmente a la ciudad de Burgos para *ayuntarse*, bajo una pena pecuniaria, e igualmente se establecía un fuerte mecanismo retributivo en caso de que algún concejo rompiera la Hermandad; también se elaboró un sello para los documentos emitidos por la Hermandad, debiendo ser guardado en un arca de cinco llaves guardada en Burgos, por cinco de sus prohombres¹⁹⁶.

Poco después, a principios de julio, las Hermandades de Castilla y León volvieron a reunirse en Valladolid, llegando el día 8 a un acuerdo para colaborar en el marco de una Hermandad General¹⁹⁷. El esquema del documento es similar al anterior, conservándose la copia entregada por la Hermandad de León a la de Castilla, que empieza planteando

¹⁹³ USON FIZKELLER, Cristina, “El documento de Hermandad de los Concejos castellanos...”, pp. 219-220.

¹⁹⁴ Ídem, p. 220.

¹⁹⁵ Ídem, pp. 220-221.

¹⁹⁶ Ídem, p. 222. Los cinco hombres eran Aparicio Guillén, Simón Raínez, Pedro Pérez de Santo Domingo, Pedro de la Riba y Martín Pérez, escribanos y vecinos del lugar. Sobre ellos se trata en el cap. 7, pp. 214-22.

¹⁹⁷ GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, “Aproximación al estudio del “Movimiento Hermandino” en Castilla y León (Conclusión)”, pp. 54-58.

los muchos desafueros que habían recibido, y prometiendo guardar los fueros, privilegios, usos y costumbres que disfrutaban desde tiempos de Alfonso IX, *uencedor en la batalla de Mérida*, y los otros reyes anteriores. También acordaron guardar el señorío del infante Sancho, con justicia, martiniega, moneda, yantar y fonsadera; y replicaron las cláusulas para limitar la intervención de alcaldes y merinos, así como para protegerse de ricos hombres, infanzones y caballeros, incluyendo además a los infantes en este listado. Sin embargo, se establecían tres cláusulas específicas a la situación política leonesa: se revocaban los diezmos de los puertos introducidos por Alfonso X, se prohibía que hubiera merinos ni adelantados de fuera del reino, y se establecía que se respetaran las alzadas del Libro Juzgo en León. Finalmente, se reforzaban las disposiciones retributivas al incluir un apartado en caso de que el infante Sancho rompiera dicho acuerdo, y se acordaba una reunión anual de la Hermandad General, el día primero de mayo.

La voluntad de permanencia e institucionalización se puede comprobar en el año 1283, pues la Hermandad de León se volvió a reunir en Toro, mientras que la de Castilla preparó su convocatoria en Burgos. Sin embargo, el infante Sancho decidió bloquear esta nueva reunión, temeroso de un nuevo cambio de tendencia política, a la vez que se desplazaba por diversas villas de la Meseta Norte intentando restablecer el orden de su causa¹⁹⁸. A pesar de ello, tras el fin del conflicto que enfrentaba al infante Sancho con Alfonso X a la muerte de este en abril de 1284, la idea de conservar la Hermandad General como una institución estable permanecía entre los concejos, por lo que en las Cortes de Medina del Campo, celebradas en septiembre de 1284, volvieron a repetirse los acuerdos establecidos anteriormente, con vocación de ser reconocidos definitivamente a través de este ámbito, uniéndose a la causa los territorios de Toledo, Extremadura y Andalucía. Sin embargo, el ya rey Sancho IV vio esta Hermandad como una amenaza al proceso de consolidación política en el que se encontraba inmerso, y poco después, hizo revocar los privilegios y cartas concedidos a los concejos de manera dramática: *mandó que gelos trojiesen, e rompiolos todos*¹⁹⁹.

Pese a ello, es de particular interés observar cómo las élites concejiles fueron capaces de articular un discurso político coherente. Este ha sido descrito como “más

¹⁹⁸ MARZAL GARCÍA-QUISMONDO, Miguel Ángel, “La Asamblea de Valladolid y el movimiento hermandino”, pp. 79-83.

¹⁹⁹ GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, “Aproximación al estudio del “Movimiento Hermandino” en Castilla y León (Conclusión)”, p. 35.

fáctico que ideológico”²⁰⁰, pero pensamos que en los documentos de Hermandad suscritos entre 1282 y 1284 se puede observar un verdadero programa de gobierno del reino (desde la perspectiva de los estratos urbanos, obviamente). Este discurso se nutría de dos elementos esenciales que se habían ido decantando en las décadas anteriores: una asistencia continuada a las Cortes y ayuntamientos convocados por Alfonso X, lo que había involucrado directamente a los concejos en el gobierno del reino; por otra parte, había cristalizado una cierta noción de territorialidad en los espacios geográficos y administrativos en que se encuadraban estos concejos, que si bien todavía no se había desarrollado plenamente, resulta significativa al conducir a una determinada concepción de organización sociopolítica. Se podría decir incluso que se había dado el primer paso hacia la creación de una “comunidad del reino”, como estaba sucediendo coetáneamente en otros países como Inglaterra, Francia o Escocia, si bien por la articulación de la Corona de Castilla como un “reino compuesto”, podría hablarse más bien de una “comunidad de los reinos” (de Castilla y León)²⁰¹.

A pesar del fracaso con que se saldó este primer ciclo hermandino, el discurso político que había estado en su origen no fue olvidado, y volvió a reaparecer en distintos momentos de crisis política en las décadas siguientes, particularmente al iniciarse la minorías de Fernando IV en 1295, y tras el acuerdo de regencia de la minoría de Alfonso XI en 1315. Tras la supresión definitiva de la Hermandad General en 1325, los distintos cambios introducidos en el régimen municipal durante su reinado supusieron un cambio esencial en la situación política de los concejos, con la introducción del regimiento cerrado, llevando al abandono definitivo del proyecto hermandino tras su muerte.

2.4 Una propuesta de jerarquización de la red urbana en la Meseta Norte

En cuanto a la territorialidad propiamente dicha, parece necesario explorar cuáles fueron las ciudades y villas que protagonizaron dichos procesos de cambio, qué peso específico tenían desde el punto de vista social, político y económico, y cuáles eran las jerarquías que se fueron estableciendo la red urbana de la Meseta Norte. Hace unos años, Martínez Sopena se preguntaba hasta qué punto eran reales las imágenes contrapuestas de unos concejos inmensos y únicamente ligados a la figura del rey en las Extremaduras,

²⁰⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, «Alfonso X y los poderes del reino», pp. 39-40.

²⁰¹ WATTS, John, pp. X-XX; WICKHAM, Chris, *Medieval Europe*, pp. 41-169.

frente al aspecto de reductos aislados de los concejos de realengo al norte del Duero; en relación con esta segunda zona, indicaba que convenía valorar otros factores más allá de la mera extensión de los alcóves²⁰². Esto se puede resumir en su papel articulador de las estructuras institucionales y económicas regionales debido a su condición de plazas fuertes (muros, alcázares), de centros de la administración territorial eclesiástica y secular (sedes de arcedianatos y arciprestazgos, así como centros de percepción de rentas señoriales, regias y, naturalmente, concejiles), y lugares exclusivos para la celebración de los mercados periódicos y las ferias anuales.

En ese sentido, en un reciente dossier se ha planteado el estudio y planteamiento de jerarquías urbanas como método de análisis de la Historia Urbana en sus distintos aspectos políticos, sociales, económicos o devocionales²⁰³. Dentro del mismo, el trabajo de Martín Romera ha seguido precisamente la evolución histórica de las Hermandades, interpretando su progresiva regulación institucional como un síntoma y causa de la propia jerarquización urbana del territorio²⁰⁴. En su opinión, ya desde los primeros momentos se pueden observar distintas redes urbanas (territoriales), un sistema interno que reconoce la jerarquización dentro de las redes, y distintos niveles de asociación que distinguen entre hermandades menores, mayores y generales.

Por lo tanto, parece factible intentar realizar un intento más preciso de delimitación de estas jerarquías urbanas en los territorios analizados a fines del siglo XIII, a partir de varios elementos: 1) Su inserción en el sistema administrativo, particularmente el tenencial. 2) Su participación recurrente en Cortes y Hermandades entre los años 1188 y 1315. 3) La ponderación de otros factores socioeconómicos, como la existencia de una sede episcopal, o de ferias anuales. La propuesta se puede observar en la Tabla 1, al final de este capítulo, siguiendo la terminología empleada por Estepa para jerarquizar el sistema tenencial (centros territoriales, centros comarcales, centros locales). En resumen, su propuesta se articula sobre la consideración de los primeros como los principales centros administrativos para la monarquía, mientras que los segundos vehicularían el

²⁰² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Los espacios de las “villas nuevas” medievales en Castilla (siglos XII y XIII). Geometrías y centralidades”, *Studium medievale. Revista de Cultura visual - Cultura escrita*, 3 (2010), pp. 179-199.

²⁰³ ASENJO GONZÁLEZ, María, “Introducción. La jerarquización urbana en la Baja Edad Media. Aspectos políticos, socioeconómicos y devocionales”, *Anuario de Estudios Medievales*, 48-1 (2018), pp. 3-22.

²⁰⁴ MARTÍN ROMERA, María Ángeles, “Hermanas desiguales. Las jerarquías urbanas a través de las hermandades bajomedievales”, *Anuario de Estudios Medievales*, 48-1 (2018), pp. 81-115.

resto de la red regional de villas y ciudades; por su parte, los centros locales hacen referencia a aquellos lugares en el límite de considerarse urbanos, bien por procesos de decadencia de antiguos centros regios, bien por un crecimiento todavía en curso.

Para concluir, a lo largo de este capítulo se han podido observar distintas tendencias en la organización social del espacio y los procesos de territorialización relativos a la red urbana en Castilla, León y Extremadura. En primer lugar, se ha observado cómo se fue creando y desarrollando un sistema urbano a partir de la organización y fundación de ciudades y villas entre los siglos XI y XIII, siendo particularmente importante la red de villas reales promovidas por los monarcas en dicho período. A la altura del reinado de Alfonso X, la red urbana se encontraba lo suficientemente madura como para proceder a una serie de reformas, destinadas a implantar una presencia más firme del poder real en las mismas.

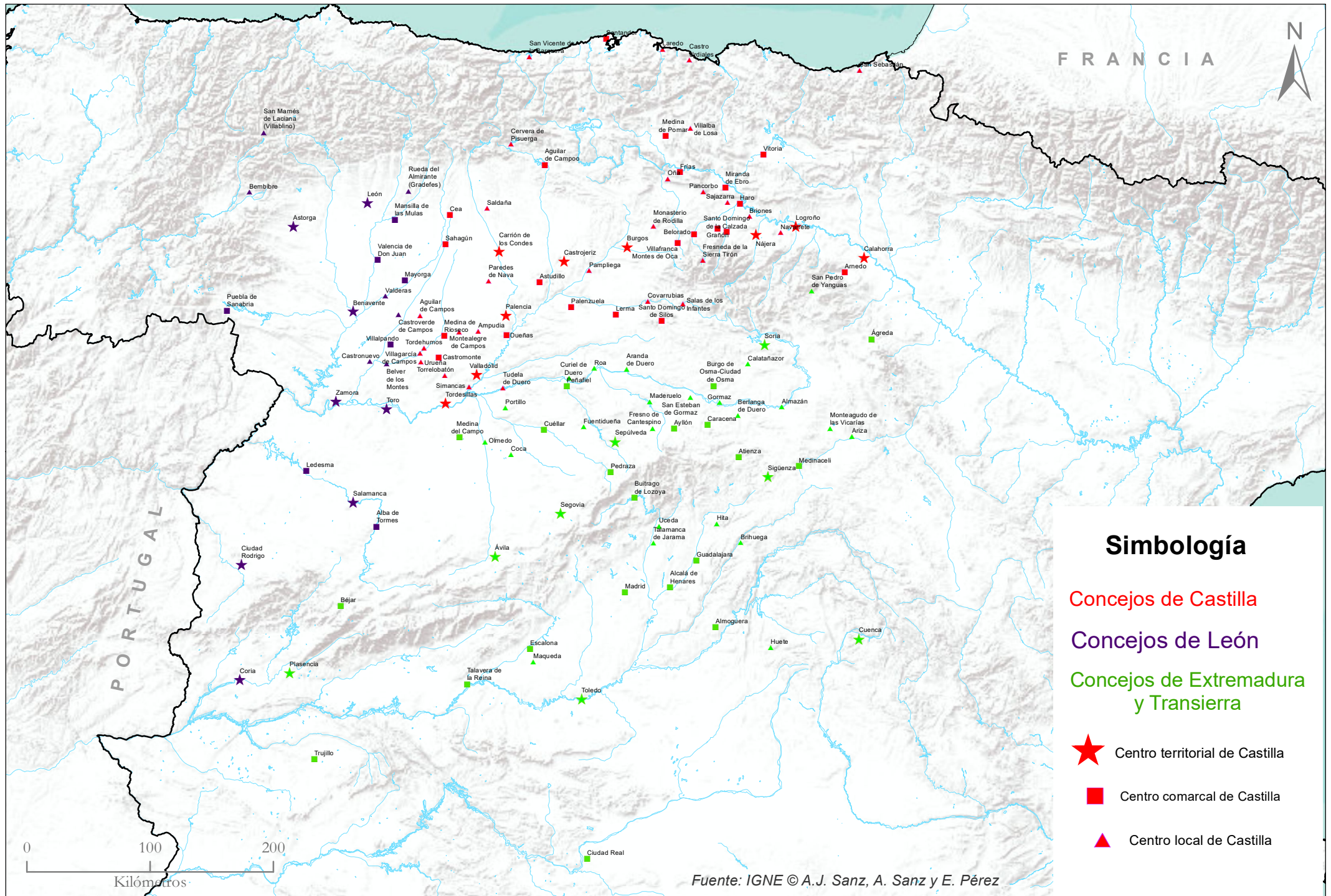
Un segundo vector lo conforma la evolución en la gestión del realengo, más concretamente del llamado “señorío del rey”. Ésta se había dado a partir del siglo XI mediante el sistema de tenencias, que además ejercían la delegación del poder real en el territorio. Sin embargo, la actuación de los monarcas se fue encaminando hacia un progresivo abandono de este sistema en el tránsito entre los siglos XII y XIII, favoreciendo uno nuevo en que el “dominio señorial del rey” sería gestionado a través de los mecanismos del llamado “realengo transferido”, mientras que los derechos del “señorío del rey” serían progresivamente asumidos por otros dos agentes de la administración regia, los merinos y los alcaldes del rey.

Finalmente, la tercera tendencia viene dada por la maduración del “sistema político concejil”, en especial por su encuadramiento formal dentro de la sociedad política del reino a partir de su convocatoria a las primeras Cortes desde finales del siglo XII. A partir del año 1250, su participación en el sistema parlamentario castellano se regularizó, participando de forma activa en el gobierno del reino. Esto permitió que se desarrollara un discurso político propio por parte de los concejos, que cristalizó en las primeras convocatorias de Hermandad General entre los años 1282 y 1284. A su vez, en los acuerdos tomados en este marco se desarrolló un programa de gobierno determinado, lo que junto a la cristalización de la noción de territorialidad, fructificó en la concepción de institucionalizar la Hermandad General, creando una especie de “comunidad de los reinos”.

Región	Concejos
Castilla	CT: Burgos, Castrojeriz, Palencia, Carrión, Valladolid, Tordesillas, Logroño, Nájera, Calahorra.
	CC: Aguilar de Campoo, Arnedo, Astudillo, Belorado, Castromonte, Dueñas, Frías, Grañón, Haro, Medina de Rioseco, Miranda de Ebro, Palenzuela, Sahagún, Santo Domingo de la Calzada, Valladolid, Villafranca Montesdeoca, Vitoria, Cea, Lerma, Medina de Pomar, Santo Domingo de Silos, Santander.
	CL: Tudela de Duero, San Sebastián, Simancas, Torrelobatón, Montealegre, Ampudia, Fresneda, Pampliega, Pancorbo, Cervera, Astudillo, Paredes de Nava, Saldaña, Aguilar de Campos, Villagarcía, Tordehumos, Oca, Monasterio de Rodilla, Covarrubias, Salas de los Infantes, Villalva, Oña, Urueña, Villalba de Losa, San Vicente de la Barquera, Laredo, Castro Urdiales, Briones, Navarrete, Sajazarra.
León	CT: León, Astorga, Benavente, Toro, Zamora, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Coria.
	CC: Mayorga, Mansilla, Villalpando, Valencia de Don Juan, Puebla de Sanabria, Alba de Tormes, Ledesma.
	CL: Bembibre, San Mamés de Laciana, Castroverde de Campos, Rueda, Belver, Valderas, Castronuevo.
Extremadura y Transierra	CT: Ávila, Segovia, Sepúlveda, Soria, Sigüenza, Plasencia, Toledo, Cuenca.
	CC: Ágreda, El Burgo de Osma, Atienza, Béjar, Madrid, Medina del Campo, Peñafiel, Guadalajara, Buitrago, Escalona, Talavera, Trujillo, Ciudad Real, Almoguera, Alcalá de Henares, Cuéllar, Pedraza, Sepúlveda, Ayllón, Caracena, Medinaceli.
	CL: Huete, Hita, Talamanca, Uceda, Maqueda, Brihuega, Olmedo, Coca, Portillo, Fuentidueña, Maderuelo, San Esteban de Gormaz, Berlanga, Almazán, Ariza, Roa, Gormaz, Aranda de Duero, Calatañazor, Monteagudo, Curiel, Fresno, San Pedro de Yanguas, Veá, Sarnago.

Tabla 3. Centros de poder territorial en el reinado de Alfonso X.

CENTROS DE PODER CONCEJIL EN EL REINADO DE ALFONSO X



3. Allá do van reys, van las leys. La política foral de Alfonso X

3.1 Fueros y familias forales hasta 1252

Desde el punto de vista de la historia del derecho, el reinado de Alfonso X destaca particularmente por dos motivos. El primero es que se trata del monarca castellano que más fueros concedió a lo largo de su reinado en toda la Edad Media²⁰⁵. Estos, además, se articularon en distintas familias que estructuraron los diversos espacios que fueron objeto de una reorganización territorial durante este período. Entre todos los textos, va a destacar uno en particular, el *Fuero Real*, que fue concedido a un gran número de concejos de Castilla, Extremadura, Transierra y otras regiones a partir del año 1255, y cuyo proceso de expansión quizás no ha sido explorado en toda su profundidad. El segundo motivo es su novedosa obra legislativa, que se resume en la creación de tres códigos: el ya mencionado *Fuero Real*, el *Espéculo*, y las famosas *Siete Partidas*. Por ello, a continuación se buscará poner de relieve la importancia que tuvo la política foral en el marco de la política legislativa del Rey Sabio, que buscaba reformular el entramado jurídico en los distintos territorios, así como sus orígenes, y su desarrollo en varias fases a lo largo del reinado.

Una de las principales herramientas de articulación del territorio por parte del poder real durante los siglos XI a XIII fue la fundación de villas nuevas, como se pudo comprobar en el capítulo anterior. Para poder desarrollar plenamente tanto la vida del naciente municipio, como su inserción en los marcos de poder feudal, lo común era otorgar un instrumento jurídico en el que quedaran fijados los derechos y obligaciones de los habitantes de la villa, llamado fuero o carta puebla, por lo general²⁰⁶. Así, desde el

²⁰⁵ BARRERO GARCÍA, Ana María, y ALONSO MARTÍN, M^a Luz, *Textos de derecho local español en la Edad Media: catálogo de fueros y costums municipales*, Madrid, Instituto de Ciencias Jurídicas, 1990, pp. 510-513.

²⁰⁶ Desde el punto de vista metodológico, resultan de particular interés los trabajos de Barrero García y Pérez-Prendes: BARRERO GARCÍA, Ana María, “Observaciones al estudio de los fueros”, en VV.AA., *El Fuero de Santander y su época: Actas del congreso conmemorativo de su VIII centenario*, Santander, Diputación Regional de Cantabria, 1989, pp. 189-206; PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel, “¿Cómo vive un fuero? ¿Cómo se estudia un fuero?”, en ALVARADO PLANAS, Javier (dir.), *Espacios y fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV): una perspectiva metodológica*, Madrid, Polifemo, 1995, pp. 45-58; BARRERO GARCÍA, Ana María, “El proceso de formación de los Fueros Municipales (cuestiones metodológicas)”, en ALVARADO PLANAS, Javier (dir.), *Espacios y fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV): una perspectiva metodológica*, Madrid, Polifemo, 1995, pp. 59-88; BARRERO GARCÍA, Ana María, “El derecho medieval y la historiografía jurídica (1968-1998)”, en VV.AA., *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*. XXV Semana de Estudios Medievales. Estella-Lizarrá, 14-18 de julio de 1998, Pamplona, Gobierno de Navarra. Consejería de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales: Institución Príncipe de Viana, 1999, pp. 747-778;

siglo XI, se puede observar cómo el proceso de urbanización de León, Castilla y la Extremadura fue espoleado por la concesión de fueros por parte de los distintos monarcas, entre los que destacan algunos muy conocidos, como los de León (1017), Sepúlveda (1076) o Logroño (1095)²⁰⁷.

En el siglo XII se dio el despegue definitivo de los fueros como herramienta de actuación del poder real para organizar las nuevas pueblas, siendo además de gran interés para rastrear los procesos de organización territorial. Tanto al norte como al sur del Duero se concedieron numerosos fueros durante la época, de manera que a la altura del reinado de Alfonso VII, un gran número de villas y lugares contaban con fuero propio, hubieran sido fundadas ex-novo, o se trataran en realidad de núcleos de poblamiento urbano preexistentes²⁰⁸.

La propia utilidad de estos instrumentos jurídicos determinó la conformación de lo que ha sido denominado por los historiadores del derecho como “familias forales”. Esto es, la concesión de una norma común, o de características muy similares, a lugares distintos, recién organizados como aglomeraciones urbanas²⁰⁹. El interés que los monarcas tenían en fomentar dichas “familias forales” era facilitar la articulación territorial en una comarca o región a partir de una norma común compartida por sus pobladores. Así, en los procesos pobladores emprendidos por Fernando II, y Alfonso IX en León esta línea de actuación fue puesta de relieve a través de la organización de la

BARRERO GARCÍA, Ana María, “El proceso de formación del derecho local medieval a través de sus textos: los fueros castellanos-leoneses”, en DE LA IGLESIA DUARTE, José Ignacio (coord.), *I Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 6 al 11 de agosto de 1990*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2001, pp. 91–132; PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel, “Forum Viator: Palabras de Inauguración Del ‘Congreso Sobre Fueros y Ordenamientos Jurídicos Locales En La España Medieval’”, Zaragoza, 2003”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 78–79 (2004), pp. 9-27.

²⁰⁷ SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio, GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, Rafael, ALVAR, Manuel, GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, Atilano, *Los Fueros de Sepúlveda*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1953; RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Los Fueros del Reino de León*, León, Ediciones Leonesas, 1981; GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano, y MARTÍNEZ LLORENTE, Félix J., *Fueros y cartas pueblas de Castilla y León: el derecho de un pueblo*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1992; BARRERO GARCÍA, Ana María, “Los enigmas del Fuero de Logroño”, en GARCÍA TURZA, Francisco Javier, y MARTÍNEZ NAVAS, Isabel (coords.), *Actas de la Reunión Científica 'El fuero de Logroño y su época: Logroño, 26, 27 y 28 de abril de 1995*, Logroño, Ayuntamiento de Logroño, 1995, pp. 41-54; OLIVA MANSO, Gonzalo, “Orígenes del derecho sepulvedano”, en SUÁREZ BILBAO, Fernando, y GAMBRA GUTIÉRREZ, Andrés (coords.), *Los fueros de Sepúlveda y las sociedades de frontera. II Symposium Internacional de Estudios Históricos de Sepúlveda*, Madrid, Dykinson, 2008, pp. 51-102.

²⁰⁸ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Los concejos, la tradición foral y la memoria regia en Castilla y León”, pp. 142-147.

²⁰⁹ BARRERO GARCÍA, Ana María, “El proceso de formación del derecho local medieval a través de sus textos...”, pp. 107-128.

llamada “familia foral de Benavente” de cierto número de villas en la frontera de Campos, pero especialmente en Galicia y Asturias; mientras que en la Castilla de Alfonso VIII destacan particularmente dos familias concedidas a concejos de frontera, la de Cuenca en la Extremadura y la Transierra, y la de Logroño en la banda nororiental del reino²¹⁰.

Por lo tanto, a la altura del reinado de Fernando III, los reinos de Castilla y León se encontraban articulados desde un punto de vista jurídico en distintas regiones que compartían fueros similares, por lo general de la misma familia: la región cantábrica, León, Castilla, Extremadura y Toledo. La franja cantábrica había quedado articulada en líneas generales a través de fueros como los de Avilés, Sahagún, Benavente o Logroño; por su parte León se articulaba a través del antiguo fuero de León, el de Benavente y los de Salamanca y fronterizos. En los años siguientes a 1230, la principal actividad del Rey Santo fue la conquista y posterior organización de los territorios de Andalucía y Murcia, realizada esta última a través del *Fuero Juzgo* (vigente en la mayor parte del reino de Toledo), y el Fuero de Cuenca en los concejos fronterizos. La actividad legislativa de Fernando III en el norte del reino por tanto fue limitada, centrándose en algunas concesiones puntuales y actualizaciones de los antiguos fueros, como en Frías, Castrojeriz, Rentería, Zarauz o Labastida²¹¹.

Esta situación se mantuvo hasta 1248 con la conquista de Sevilla. Sin embargo, hay indicios suficientes para pensar que en los últimos años del reinado de este monarca se puso en marcha en la Corte, dentro de un plan más amplio para una nueva articulación del reino, un proyecto para reorganizar también las leyes. Parece que el futuro Alfonso X se involucró en el mismo en la antesala de su acceso al trono, siendo probablemente el germen de las grandes reformas legislativas que verían la luz bajo su impulso pocos años después. A esto apunta la *Crónica de Alfonso X*, que dice que “*el rey don Ferrando su padre avía comenzado a fazer los libros de las Partidas, este rey don Alfonso fízolas acabar*”²¹². Esta reorganización estaría muy influida por los principios del *ius commune*

²¹⁰ UREÑA Y SMENJAUD, Rafael, “Las ediciones del Fuero de Cuenca”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 70/1 (1917), pp. 5-82; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, “La expansión del Fuero de Benavente”, *Archivo Leoneses*, 47-48 (1970), pp. 299-317; GARCÍA-GALLO DE DIEGO, Alfonso, “Los Fueros de Benavente”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 41 (1971), pp. 1143-1192; BARRERO GARCÍA, Ana María, “La familia de los Fueros de Cuenca”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 46 (1976), pp. 713-726; OLIVA MANSO, Gonzalo, *Génesis y evolución del derecho de frontera en Castilla (1076-1212)*, Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2015.

²¹¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Fernando III el Santo, legislador; “Fernando III y el gobierno del reino”.

²¹² CAX, p. 26.

que se habían venido transmitiendo en las primeras décadas del siglo XIII, en especial el principio *quod principi legis vigorem habet*, en conjunción con *princeps legibus solutus est*, es decir, la atribución al monarca de la función legislativa exclusiva, así como la expresión de su capacidad para crear derecho sin tener que contar con el ya existente. Sin embargo, habría que pensar en esta etapa más bien en una selección y mejora de los buenos usos y costumbres existentes, como se verá a continuación²¹³.

Hay varios indicios que hacen pensar en que el germen de esta reforma se dio en torno a 1249-1252, desde la clave de la actualización del derecho territorial. El primero de ellos nos remite a la región de Castilla y es el *Libro de los fueros de Castilla*²¹⁴. Aunque su forma manuscrita proviene del siglo XIV y se relaciona con la puesta también por escrito de llamado *Fuero Viejo de Castilla*, Alvarado Planas y Oliva Manso plantearon la posibilidad de que una versión inicial del *Libro de los fueros de Castilla* comenzara a redactarse antes de 1253 en Sevilla, tomando como base una serie de datos intertextuales, particularmente la estancia de la corte en dicha ciudad, y la mención de Diego López de Salcedo como merino mayor de Castilla²¹⁵. Por tanto, se trataría de una primera recopilación ordenada y realizada en la Corte de los distintos fueros de los concejos de Castilla, así como de las conocidas *fazañas*, es decir, sentencias judiciales que creaban un derecho jurisprudencial que se añadía al articulado de los fueros vigentes en forma de costumbre.

Un segundo testimonio de otra posible recopilación de fueros nos conduce a la región de Extremadura, a través de la mención en el fuero de Cuenca de una reunión de representantes de los concejos de la región que tuvo lugar en Sepúlveda en 1251²¹⁶. A esta reunión asistieron, entre otros, los alcaldes de Cuenca, y parece que estuvo relacionada con la llamada a la reunión de Cortes que tuvo lugar en Sevilla en diciembre de ese año, en la que se trataron diversos temas que tenían relevancia para el monarca en relación a los concejos de la Extremadura, incluyendo la posibilidad de una unificación

²¹³ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “San Fernando en Sevilla. La refundación de la ciudad”.

²¹⁴ SOLER BISTUÉ, Maximiliano A., *Libro de los fueros de Castiella y otros textos del manuscrito 431 de la Biblioteca Nacional de España*, Buenos Aires, SECRT, 2016.

²¹⁵ ALVARADO PLANAS, Javier, y OLIVA MANSO, Gonzalo, *Los fueros de Castilla: estudios y edición crítica del Libro de los fueros de Castilla, Fuero de los fijosdalgos y las fazañas del Fuero de Castilla, Fuero Viejo de Castilla y demás colecciones de fueros y fazañas castellanas*, Madrid, Boletín Oficial del Estado : Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.

²¹⁶ UREÑA Y SMENJAUD, Rafael, “Las ediciones del Fuero de Cuenca”, pp. 11-16.

de las normas morales de la región²¹⁷. Es bastante posible que entre ellos se encontrasen los derechos que dichos concejos aplicaban especialmente para la resolución de conflictos, cuestión que se había multiplicado a lo largo del siglo XIII, como testimonian los numerosos documentos de pleitos judiciales entre concejos resueltos por parte de los alcaldes del rey²¹⁸.

Una última evidencia de esta reforma remite a los fueros existentes en la Tierra de León, aunque de momento en el estadio de hipótesis. A diferencia de los dos anteriores, este territorio se encontraba articulado normativamente a través del Fuero de León y el *Liber Iudiciorum*, la ley superior vigente durante el reinado de Alfonso IX (tal y como se desprende de los documentos oficiales de la propia capital del reino)²¹⁹. Es precisamente la traducción manuscrita en la que se transmitieron los famosos decretos de las Cortes de León de 1188 la que permite plantear esta hipótesis. Estos “*decreta*” han suscitado el interés de la mayoría de los investigadores que han trabajado sobre el tema, especialmente en relación con la existencia o no de una reunión de Cortes en estas fechas²²⁰. Sin embargo, no se ha hecho suficiente hincapié sobre el conjunto manuscrito dentro del que se transmitieron, y que estaba formado entre otros documentos por el *Fuero Juzgo* (versión romanceada del *Liber Iudiciorum*), y varios fueros datados desde el siglo XI hasta finales del siglo XII (León, Sahagún y Palencia, en función de la copia)²²¹.

En este punto de la investigación, es difícil determinar si esta transmisión remitía a una petición de la Corte o bien a una recopilación realizada por algún jurista particular, sobre las leyes, fueros y costumbres vigentes en el sistema judicial leonés. No obstante, algunos de los datos señalados en relación con el léxico de estos documentos, tales como la mención a “asonadas” (término que no aparece en la documentación leonesa hasta el segundo tercio del siglo XIII) podrían apuntar precisamente a que esta recopilación fuese

²¹⁷ OLIVA MANSO, Gonzalo, *Génesis y evolución del derecho de frontera en Castilla (1076-1212)*, p. 49.

²¹⁸ MARTÍNEZ LLORENTE, Félix J., *Régimen jurídico de la Extremadura Castellana Medieval...*, pp. 200-236.

²¹⁹ Hay numerosas referencias al llamado “juez del Libro” en la documentación de la catedral de León desde esta época. Navarro Baena ha podido trazar una “genealogía” de estos jueces en su tesis doctoral: NAVARRO BAENA, Alberto, *El cabildo catedral de León. Clero, monarquía y sociedad (1073-1289)*, Tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 2019, pp. 392-401.

²²⁰ GONZÁLEZ Díez, Emiliano (dir.), GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Esther (coord.), *Las Cortes de León: cuna del parlamentarismo*.

²²¹ RUIZ ASENCIO, José Manuel, “Los *decreta* de la curia leonesa de 1188: manuscritos, edición y traducción”, en GONZÁLEZ Díez, Emiliano (dir.), GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Esther (coord.), *Las Cortes de León: cuna del parlamentarismo*, Madrid, Cortes Generales : Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018, pp. 119-140.

posterior a la unión de los reinos de 1230, hipótesis planteada por Estepa Díez en algunos de sus trabajos, siendo quizás coetánea a las antes señaladas para los territorios de Castilla y Extremadura²²².

En cualquier caso, es posible que estos primeros intentos de recopilaciones forales formaran parte de la primera parte del proceso de compilación de materiales dispuesto con el propósito de poner en marcha un nuevo cuerpo de obras jurídicas. El fin último de esta reforma era el de homogeneizar el estatus legal del reino y que, junto con el uso del *ius comune*, se materializasen en las famosas obras legislativas que vieron la luz ya iniciado el reinado de Alfonso X.

3.2 Las obras jurídicas de Alfonso X. Creación y expansión del *Fuero Real* (1255-1272)

La Crónica de Alfonso X permite establecer un primer esbozo y cronología sobre su obra jurídica, relativamente precisa a pesar de los numerosos problemas cronológicos de la obra:

*En el VIIIº anno del reynado deste rey don Alfonso, que fue en la era de mill e dozientos e nouenta e ocho annos e andaua el anno del nascencia de Ihesu Christo en mill e dozientos e sesenta, este rey don Alfonso, por saber todas las escripturas, fízolas tornar de latín en romanze. Et desto mandó fazer el Fuero de las Leyes, en que asomó muy breuemente muchas leyes de los derechos. E diólo por ley e por fuero a la cibdat de Burgos e a otras cibdades e villas del reyno de Castilla, ca en el reyno de León avía el Fuero Judgo que los godos ouieron fecho en Toledo. Et otrosy en las villas de las Estremaduras avían otros fueros apartados. Et porque por estos fueros non se podían librar todos los pleytos e el rey don Ferrando su padre avía començado a fazer los libros de las Partidas, este rey don Alfonso su fijo fízolas acabar et mandó que todos los omnes de los sus reynos los oviesen por ley et por fuero et los alcaldes que judgasen por ellos los pleytos.*²²³.

Por lo tanto, una de sus principales labores de gobierno emprendidas por Alfonso X al comienzo de su reinado fue llevar a cabo una fijación normativa que marcara

²²² ESTEPA DÍEZ, Carlos, “En torno al parlamentarismo: ¿qué ocurrió en 1188?”, en DEL VAL VALDIVIESO, M^a Isabel, MARTÍN CEA, Juan Carlos, y CARVAJAL DE LA VEGA, David (eds.), *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2019, pp. 37-42.

²²³ CAX, p. 26.

claramente las prerrogativas del poder real. Ésta vio la luz a través de tres códigos, el *Fuero Real*, el *Espéculo* y las *Partidas*, cada uno con unas características determinadas. Para su análisis es necesario partir de la historiografía existente sobre el tema, muy copiosa, ya que se trata de un tema realmente complejo, pues únicamente se han conservado manuscritos datados con seguridad en esta época del *Fuero Real*.

El primer autor en escribir sobre la obra jurídica del Rey Sabio fue Martínez Marina, a partir de 1808²²⁴. La causa por la que este historiador, posteriormente famoso político y constitucionalista, escribió sobre la legislación alfonsí, fue la reedición de las *Siete Partidas* preparada por la Real Academia de Historia el año anterior. Tras el cotejo y análisis de distintos manuscritos antiguos, diferenciados de las versiones glosadas preparadas para imprenta por Arias Montalvo en 1491 y Gregorio López en 1555, estableció una teoría general sobre el contexto y desarrollo de los tres códigos legales. El primero de ellos sería el *Fuero Real*, concedido como fuero local a distintos municipios del reino en 1255. El segundo, el *Espéculo*, sería un derecho general del reino, promulgado en unas Cortes en Palencia en el mismo año, 1255. Finalmente, las *Siete Partidas* sustituyeron poco tiempo después al *Espéculo* como derecho general, siendo redactadas entre 1256 y 1263.

Esta tesis se ha venido conociendo como la “tradicional”, estando vigente durante el resto del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX entre los historiadores y filólogos; especialmente entre aquellos salidos de la denominada “Escuela de Hinojosa”, quienes formaron parte mayoritariamente del Centro de Estudios Históricos entre 1910 y 1936. En líneas generales, esta tesis fue aceptada por los más destacados representantes de la tendencia “institucionalista”, representada por historiadores como Galo Sánchez o Claudio Sánchez-Albornoz; los cuáles, por cierto, dedicaron mucho mayor interés a la edición y estudio de los fueros locales de Castilla. En contraposición, la obra de Alfonso X interesaba mucho más a los filólogos, singularmente a Ramón Menéndez Pidal, el cual había editado en 1906 la Primera Crónica General (así nombrada por él; hoy en día, se suele utilizar el título de *Estoria de España*, más cercano al original alfonsí), así como a uno de sus discípulos, Antonio García Solalinde (editor de varias obras, y fundador de un

²²⁴ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, “Martínez Marina y las “Partidas” de Alfonso el Sabio”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 181/3 (1984), pp. 371-385; O’CALLAGHAN, Joseph F., *Alfonso X, the Justinian of his age. Law and justice in thirteenth-century Castile*, Ithaca (NY), Cornell University Press, 2019, p. ix.

importante centro en Estados Unidos, el Seminario de Estudios Hispánicos de la Universidad de Wisconsin). Por otra parte, el mayor especialista en este reinado durante la época, Antonio Ballesteros, dedicó más esfuerzos a la recopilación de diplomas originales de la cancillería regia que a estas cuestiones.

La cuestión no volvió a ser tratada hasta la posguerra. En concreto, Alfonso García-Gallo hizo una revisión completa de los tres códigos²²⁵, llegando a la conclusión de que la única obra redactada en tiempos de Alfonso X habría sido el *Libro del Fuero*, conocido como *Espéculo*, derecho municipal vigente entre 1255 y 1272; mientras que situaba el *Fuero de las Leyes*, versión arcaica de las *Siete Partidas*, como una revisión de fines del siglo XIII destinada al conjunto del reino, y consideraba al *Fuero Real* como una versión concejil de principios del siglo XIV. Esta interpretación fue casi unánimemente acogida por el conjunto de los iushistoriadores, y se mantendría vigente durante cerca de 25 años.

La revisión de esta tesis no tuvo lugar hasta el descubrimiento y publicación del manuscrito más antiguo conservado de las *Partidas*, encontrado en la British Library²²⁶, que cuestionaba toda la tradición textual propuesta por García-Gallo. La respuesta fue la radicalización de su postura, con la negación de que las *Partidas* hubieran sido obra de Alfonso X, siendo atribuidas a un grupo desconocido de juristas post-alfonsíes, y manteniendo como único código legal de su reinado el *Libro del Fuero*²²⁷. A partir de este artículo comenzó una polémica sobre la obra jurídica del Rey Sabio que duró más de una década, con resultados positivos y negativos, y que generó una enorme bibliografía²²⁸.

²²⁵ GARCÍA-GALLO DE DIEGO, Alfonso, «El "Libro de las Leyes" de Alfonso el Sabio. Del Espéculo a las Partidas», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 21-22 (1952), pp. 345-528.

²²⁶ ARIAS BONET, Juan Antonio, *Alfonso el Sabio. Primera Partida*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1975.

²²⁷ GARCÍA-GALLO DE DIEGO, Alfonso, «Nuevas observaciones sobre la obra legislativa de Alfonso X», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 46 (1976), pp. 607-670.

²²⁸ GARCÍA-BADELL ARIAS, Luis M., «Bibliografía sobre la obra jurídica de Alfonso X el Sabio y su época», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Extra 9 (1985), pp. 287-319; CRADDOCK, Jerry R., *The legislative works of Alfonso X, el Sabio*, Londres, Grant & Cutler, 1986; SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José, «La obra legislativa de Alfonso X el Sabio. Historia de una polémica», en MONTOYA MARTÍNEZ, Jesús, y DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Ana (coords.), *El Scriptorium alfonsí: de los Libros de Astrología a las "Cantigas de Santa María"*, Madrid, Editorial Complutense, 1999, pp. 17-81; BERMEJO CABRERO, José Luis, «García-Gallo ante la obra legislativa de Alfonso X», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 18 (2011), pp. 163-191; CRADDOCK, Jerry R., *A Bibliography of the Legislative Works of Alfonso X el Sabio (1986) with update (1981-1990)*, Berkeley

La primera reacción contraria fue la de Iglesia Ferreirós, defendiendo la tesis tradicional en base a que no había una diversidad de versiones de las *Partidas*, si no dependencia de unas respecto a otras, y ligando la cuestión legislativa al “Fecho del Imperio”, siendo el evento desencadenante de la sustitución del *Espéculo* por las *Partidas*²²⁹. Ese mismo año, Martínez Díez aportaba a la tesis tradicional sobre el *Fuero Real* la hipótesis de que fuera probable que comenzara a redactarse antes de 1252, relacionando unas tasas reguladas con el valor monetario anterior a las Cortes de Sevilla de ese año, siendo su posible autor Fernando Martínez de Zamora, abad de Cervatos, aunque esta teoría sería posteriormente refutada por Pérez Martín²³⁰. Al grupo de críticos se unió un filólogo estadounidense vinculado al Hispanic Seminary of Medieval Studies, J.R. Craddock, que consideraba las hipótesis de García-Gallo como “extraordinariamente inverosímiles”, pues obviaba completamente los *explicits* de los prólogos contenidos en las distintas obras²³¹; matizaba que si bien muchas de las redacciones eran posteriores a 1284, y en ocasiones había contradicciones (en algunas versiones de *Partidas* se databa su término en 1263, y en otras en 1265), no había razones suficientes para denegar la autoría original del Rey Sabio.

Pero quién capitalizó y personificó la crítica a García-Gallo fue el ya mencionado Iglesia Ferreirós. Dio a imprenta hasta tres trabajos sobre el tema, equivalentes a una monografía (con más de doscientas páginas)²³². Un poco más adelante se tratará en detalle el pensamiento de éste, pero es necesario señalar primero que la última réplica de García-Gallo supuso una radicalización de sus propuestas más recientes²³³. Coincidiendo en el tiempo este hecho con la conmemoración del VII Centenario del fallecimiento del Rey

(CA), Department of Spanish and Portuguese. University of California, Berkeley, 2011; O'CALLAGHAN, Joseph F., *Alfonso X, the Justinian of his age...*, pp. 8-18.

²²⁹ IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, “Alfonso X el Sabio y su obra legislativa: algunas reflexiones”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50 (1980), pp. 531-562.

²³⁰ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “Los comienzos de la Recepción del Derecho Romano en España y el Fuero Real”, en VV.AA., *Diritto Comune e Diritti locali nella Storia dell'Europa*, Milán, A. Giuffré, 1980, pp. 253-262; PÉREZ MARTÍN, Antonio, “El Fuero Real y Murcia”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 54 (1984), pp. 55-96.

²³¹ CRADDOCK, Jerry R., “La cronología de las obras legislativas de Alfonso X”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 51 (1981), pp. 475-516.

²³² IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, “Fuero Real y Espéculo”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 52 (1982), pp. 111-191; “Alfonso X, su labor legislativa y los historiadores”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 9 (1982), pp. 9-112; “El privilegio general concedido a las Extremaduras en 1264 por Alfonso X, edición del ejemplar enviado a Peñafiel el 15 de abril de 1264”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 53 (1983), pp. 455-521.

²³³ GARCÍA-GALLO DE DIEGO, Alfonso, “La obra legislativa de Alfonso X. Hechos e hipótesis”, *Anuario de historia del derecho español*, 54 (1984), pp. 97-162.

Sabio (y los numerosos congresos que se celebraron en torno a su figura y reinado), la polémica continuó, tanto por parte de Iglesia Ferreirós²³⁴, como con la presentación de un completo dossier en la *Revista de la Facultad de Derecho* de la Universidad Complutense, en el que se pueden encontrar varias críticas de fondo a los argumentos de García-Gallo²³⁵.

Al año siguiente, Iglesia Ferreirós vertió en un nuevo trabajo los resultados casi definitivos de sus investigaciones²³⁶. La primera parte del mismo, donde expone su “idea acerca de la labor legislativa alfonsina”, es particularmente brillante, siendo definida poco tiempo después por Craddock como “likely to become the standard doctrine on the subject”²³⁷, algo que efectivamente ha sucedido, sobre todo en relación con la muy repetida aserción sobre la triple tarea legislativa de Alfonso X: “a) Reivindicación de la creación del derecho para el monarca, estableciendo para ello un monopolio legislativo en sus manos. b) Unificación jurídica de sus reinos. c) Renovación jurídica.”

Se puede considerar que en este punto quedó cerrada la polémica directa entre autores en torno a la legislación alfonsina, abriéndose un fructífero período de edición crítica de los códigos legales. Este era uno de los principales defectos que señalaron todos los autores aludidos, la inexistencia de ediciones, debiéndose recurrir todavía a las publicadas por la Real Academia de la Historia en el siglo XIX. Por ello, se registran a partir de 1985 varios trabajos en esta línea. En primer lugar, Martínez Díez abordó sucesivamente, con la colaboración del paleógrafo Ruiz Asencio, la edición del *Espéculo* y el *Fuero Real*²³⁸. Siguió otra nueva edición del *Espéculo* por parte del filólogo

²³⁴ IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, “Cuestiones Alfonsinas”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 55 (1985), pp. 95-150.

²³⁵ PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel, “Presentación”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Extra 9 (1985), pp. 7-9; ARIAS BONET, Juan Antonio, “Sobre presuntas fuentes de las Partidas”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Extra 9 (1985), pp. 11-24. También es necesario señalar que a esta polémica le rodearon unas circunstancias externas a las propiamente académicas, muy relacionadas con los cambios profundos que estaban sucediendo en las universidades españolas en los años 80.

²³⁶ IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, “La labor legislativa de Alfonso X el Sabio”, en PÉREZ MARTÍN, Antonio (ed.), *España y Europa. Un pasado jurídico común*, Murcia, Instituto de Derecho Común. Universidad de Murcia, 1986, pp. 275-559; para una mejor comprensión de dicha obra, véase la recensión de PETIT CALVO, Carlos, “PÉREZ MARTÍN, Antonio, ed.: España y Europa, un pasado jurídico común. Actas del I Simposio Internacional del Instituto de Derecho Común (Murcia, 26/28 de marzo de 1985), Murcia, Publicaciones del Instituto de Derecho Común, 1986, 774 págs. (índice selectivo de materias y autores citados en págs. 759-772).”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 56 (1986), pp. 1080-1093.

²³⁷ CRADDOCK, Jerry R., *A Bibliography of the Legislative Works of Alfonso X el Sabio (1986) with update (1981-1990)*, p. 37.

²³⁸ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, y RUIZ ASECIO, José Manuel, *Leyes de Alfonso X. 1, Espéculo*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1985; ²³⁸ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, RUIZ ASECIO, José Manuel, y

estadounidense MacDonald, que se complementa con varios trabajos preparatorios previos²³⁹. La valoración de estas ediciones es en general favorable, constituyendo herramientas de trabajo mucho mejor valoradas que las ediciones de la Real Academia de la Historia, aunque se han señalado elementos susceptibles de mejora en ellas²⁴⁰.

Mención aparte merecen las *Siete Partidas*, pues ha habido varios intentos de edición crítica según criterios actuales, si bien hasta la fecha no se ha conseguido llevar a término. En la actualidad, el proyecto de investigación *Siete Partidas Digital* ha retomado esta tarea, empezando con la recopilación de toda la bibliografía y los testimonios escritos conocidos, y con la publicación de la edición de 1555 de Gregorio López en línea²⁴¹. Esto se debe a los problemas de transmisión textual que presenta la obra, pues no se conserva ninguna copia coetánea del escritorio real alfonsí, y en cambio hay más de un centenar de manuscritos medievales que copian total o parcialmente algunas de las versiones de las *Partidas*. Estas varían, además, pues pasaron por distintas fases de redacción aún en vida de Alfonso X²⁴². Así, la historiografía ha podido identificar dos tradiciones distintas, la legalista, denominada como *Libro del Fuero de las Leyes*, y la sapiencialista, estructurada ya en torno a las *Siete Partidas*; tres redacciones, entre 1256 y 1265, entre 1265 y 1275, y entre 1276 y 1281; y al menos seis fases de compilación de materiales, partiendo de la que culminó con el *Fuero Real* y el *Espéculo* en 1255, los tres períodos coincidentes con las fases de redacción antedichas, la del *Setenario* entre 1282 y 1284, y las posibles refundiciones posteriores de la obra entre finales del siglo XIII y mediados del siglo XIV, que podrían haber originado versiones intermedias entre ambas tradiciones. Es decir, un

HERNÁNDEZ ALONSO, César, *Leyes de Alfonso X. 2, Fuero Real*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1988.

²³⁹ MACDONALD, Robert A., “Problemas políticos y derecho alfonsino considerados desde tres puntos de vista”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 54 (1984), pp. 25-54; “Law and Politics: Alfonso's Program of Political Reform”, en BURNS, Robert I. (ed.), *The Worlds of Alfonso the Learned and James the Conqueror*, Princeton (NJ), Princeton University Press, 1985, pp. 150-202; *Espéculo. Texto jurídico atribuido al Rey de Castilla Don Alfonso X el Sabio*, Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1990.

²⁴⁰ IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, “De re historica”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 57 (1987), pp. 853-880; “En torno a una nueva edición del Fuero Real”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 59 (1989), pp. 745-840; “De re historica (II)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 61 (1991), pp. 625-770; CRADDOCK, Jerry R., “El texto del Espéculo”, *Initium: Revista catalana d'història del dret*, 3 (1998), pp. 221-274.

²⁴¹ <https://7partidas.hypotheses.org/>

²⁴² SANZ MARTÍN, Álvaro J., “Las redacciones de las Partidas”, *7PartidasDigital*, en línea: <https://7partidas.hypotheses.org/> [en prensa].

horizonte analítico todavía muy complejo, a pesar de los avances realizados en los últimos años.

Merece la pena abordar en este punto una de las obras en concreto, el *Fuero Real*, puesto que se trata de la más importante en relación con la política foral de Alfonso X. Es un ordenamiento que contempla aspectos muy variados de la vida política, social y administrativa a escala del municipio. La acción del Rey Sabio tenía como objeto uniformizar el gobierno de los concejos de ciertas regiones del reino, hasta ese momento deudoras de una variedad de fueros particulares, como se explica en el preámbulo de las concesiones.

El *Fuero Real* ha sido estudiado desde el punto de vista jurídico por numerosos historiadores de las instituciones y del derecho español. La edición crítica más relevante fue la dirigida por Gonzalo Martínez Díez en 1988, con la colaboración de Ruiz Asencio en el análisis paleográfico, y de Hernández Alonso en el lingüístico²⁴³. Para ello, partiendo de trabajos previos de aproximación²⁴⁴, comenzó la recopilación de manuscritos, que llegaron a un total de 41. Tras su cotejo, se tomó la decisión de publicar el texto más primitivo conservado, un original cancilleresco dirigido al concejo de Santo Domingo de la Calzada el 25 de agosto de 1255, el Ms. Z.III.16 de El Escorial, hecho confirmado en el análisis codicológico y paleográfico realizado por Ruiz Asencio (pp. 133-160)²⁴⁵. Por ello, esta edición es la considerada como base para los estudios sobre FR hoy en día.

Pese a la edición crítica, hubo algunas disensiones en torno a la interpretación jurídica del *Fuero Real*. La primera, seguida por O'Callaghan y MacDonald²⁴⁶, sostenía que *Fuero Real* y *Espéculo* son dos facetas del mismo proyecto. El *Espéculo* sería el libro

²⁴³ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo (ed.), RUIZ ASECIO, José Manuel, y HERNÁNDEZ ALONSO (cols.), César, *Fuero Real*...

²⁴⁴ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, "El Fuero Real y el Fuero de Soria", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 39 (1969), pp. 545-562; "Los comienzos de la Recepción del Derecho Romano en España y el Fuero Real"....

²⁴⁵ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo (ed.), RUIZ ASECIO, José Manuel, y HERNÁNDEZ ALONSO (cols.), César, *Fuero Real*..., pp. 130-160.

²⁴⁶ O'CALLAGHAN, Joseph F., "Paths to Ruin: The Economic and Financial Policies of Alfonso the Learned", en BURNS, Robert I. (ed.), *The Worlds of Alfonso the Learned and James the Conqueror*, Princeton (NJ), Princeton University Press, 1985, pp. 41-65; "Image and Reality: The King Creates His Kingdom", en BURNS, Robert I. (ed.), *Emperor of Culture: Alfonso X the Learned of Castile and His Thirteenth-Century Renaissance*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1990, pp. 14-32; MACDONALD, Robert, A., *Espéculo*...

de corte, de donde se sacarían las copas abreviadas entregadas a los concejos como derecho municipal; este libro sellado sería lo que conocemos como *Fuero Real*. Para conciliar los pasajes divergentes entre ambos, opinan que se tomó como base, y que solo se usaba para resolver las dudas planteadas (por ejemplo, las del concejo de Valladolid en 1258)²⁴⁷. Ponen varios ejemplos de las concesiones, y dicen que el “libro seellado con nuestro seello de plomo”, el “Fuero de las Leyes”, el “Fuero castellano”, “el Libro del fuero” y el “Fuero del libro” eran todos el *Fuero Real*, refutando las tesis de García-Gallo sobre el *Espéculo*.

La segunda interpretación es la tradicional, similar a la de Martínez Marina, aceptada por la mayoría de los estudiosos modernos de la obra legislativa de Alfonso X (entre los que destacan Iglesia Ferreirós, Pérez Martín, o Craddock), y que estima que *Fuero Real* y *Espéculo* fueron dos códigos distintos, elaborados en torno a 1255, estando vigente el *Fuero Real* hasta 1272, y siendo sustituido el *Espéculo* por las *Partidas* al año siguiente, posición recogida también por González Jiménez²⁴⁸. Este destacó especialmente que la actividad legislativa es uno de los aspectos más tratados del reinado, por la renovación el panorama jurídico del reino, en función del triple objetivo apuntado por Iglesia Ferreirós. También relaciona la llegada de juristas extranjeros a Castilla, como Jacobo de Junta, con *El libro de los doze sabios*, a partir de trabajos como los de Pérez Martín²⁴⁹; de quién hoy se puede afirmar casi sin temor a duda que su origen era pisano, como se recoge en la documentación imperial de Alfonso X²⁵⁰. Sin embargo, la moderna crítica textual concede un valor más bien narrativo al texto, y duda sobre su cronología²⁵¹. También se menciona la posible redacción temprana del *Setenario*; sin embargo, desde

²⁴⁷ DAX 1424.

²⁴⁸ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio*, pp. 90-96.

²⁴⁹ PÉREZ MARTÍN, Antonio, “Jacobo de las Leyes: datos biográficos”, *Glossae: European Journal of Legal History*, 5-6 (1994), pp. 279-331; “Jacobo de las Leyes: Ureña tenía razón”, *Anales de Derecho*, 26 (2008), pp. 251-273.

²⁵⁰ Falta la cita concreta; revisar obra.

²⁵¹ FORONDA, François, “Sociedad política, propaganda monárquica y 'régimen' en la Castilla del siglo XIII. En torno al 'Libro de los doze sabios'”, *Edad Media. Revista de Historia*, 7 (2006), pp. 13-36; RAMOS, Rafael, “Para la tradición del *Libro de los doce sabios*”, en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Natalia, y FERNÁNDEZ FERREIRO, María (eds.), *Literatura medieval y renacentista en España: Líneas y pautas*, Salamanca, SEMYR, 2012, pp. 143-175; TAYLOR, Barry, “El libro de los doze sabios y Flores de filosofía: ¿la primera o la segunda generación de libros sapienciales castellanos?”, *Memorabilia*, 17 (2015), pp. 144-153.

los trabajos de Craddock en la década de los 80 se viene sosteniendo una redacción tardía, hacia finales del reinado²⁵².

A esta interpretación, que podríamos considerar “doctrina estándar” hoy en día siguiendo la terminología de Craddock, se pueden añadir algunas matizaciones. En primer lugar, Sánchez-Arcilla aportó algunas opiniones propias tras relatar la polémica en torno a García-Gallo²⁵³. Su punto de partida es que Fernando III comenzó la unificación jurídica del reino con el *Fuero Juzgo* en el sur, pero quedaron los territorios de Castilla y su Extremadura con una tradición jurídica propia. Destaca que el *Fuero Juzgo* no se expandió directamente a Castilla por la posible reacción adversa ante un derecho considerado como “leonés” (lo que remite a la leyenda de los Jueces de Castilla, y la quema del *Liber Iudiciorum* en el arrenal de Burgos, cuya génesis podría situarse precisamente en el siglo XIII)²⁵⁴. Finalmente, opina que el *Fuero Real* fue un instrumento para unificar al derecho castellano con materiales novedosos, incluyendo también algunos venidos del *Fuero Juzgo*, que venían a unificar jurídicamente el territorio castellano, y reforzar la potestad legislativa del rey.

En líneas generales, parece correcta pues la interpretación de Martínez Díez sobre su origen²⁵⁵, argumentando que el proyecto debió ser desarrollado por algunos de los expertos jurídicos de la corte. La primera concesión documentada tuvo lugar el 14 de marzo de 1255, al concejo de Aguilar de Campoo, por el que reorganizaba y ampliaba su alfoz, pues le entregaba todo el realengo que había recuperado de “*monasterios, Órdenes, ricos hombres e hidalgos*”, y cuanto les había adquirido; al mismo tiempo, concedía al concejo del lugar, que aspiraba a convertir en una “buena villa”, “*el fuero del mio Libro, aquél que estaua en Cervatos*”²⁵⁶. Las razones inmediatas se pueden encontrar en el propio documento, muy expresivo: “*Et otrossi falle delo mio que me auien dello escondido e furtado (...) et por façer ell burgo de Aguilar que sea buena villa et ondrada et rica*”. Sin embargo, es bastante probable que haya que enmarcar esta concesión es una

²⁵² CRADDOCK, Jerry R., “El Setenario: Última e inconclusa refundición alfonsina de la primera Partida”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 56 (1986), pp. 441-466; MARTIN, Georges, “De nuevo sobre la fecha del Setenario”, *e-Spania*, 2 (2006), en línea: <https://journals.openedition.org/e-spania/381>

²⁵³ SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José María, “La obra legislativa de Alfonso X el Sabio...”.

²⁵⁴ MARTIN, Georges, *Les juges de Castille. Mentalités et discours historique dans l'Espagne médiévale*, París, Séminaire d'Etudes Médiévales Hispaniques de l'Université de Paris-XIII, 1992.

²⁵⁵ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo (eds.), RUIZ ASENCIO, José Manuel, y HERNÁNDEZ ALONSO, César (cols.), *Fuero Real*, pp. 91-106.

²⁵⁶ DAX 725.

reordenación más amplia del espacio de la Montaña, tal y como hemos venido apuntando²⁵⁷; en lo jurídico, lo que resulta de especial interés son ciertas menciones relativas al concejo de Santander, en las que se da a entender que es posible que se introdujera un nuevo esquema de gobierno local en 1257, y también a que a la altura del año 1295, se expresa que en el concejo se juzgaba por el *fuero de Çervatos*, segunda mención de dicha concesión, que por lo demás no nos ha llegado.

A partir de este momento, se pueden distinguir tres períodos cronológicos distintos en las concesiones del *Fuero Real*. El primero enmarca las concesiones hechas a concejos de la Merindad Mayor de Castilla. Estas continuaron con la concesión a la villa de Sahagún de un nuevo fuero el 25 de abril de 1255, en el contexto de fuertes disputas entre el abad y un sector de los pobladores de la villa; solo se pudo solucionar con la actuación directa del rey, que juzgó a los rebeldes, y dispuso “*que todas las otras cosas, que aquí non son escriptas, que se iudguen todos los de Sant Fagund, christianos e iudios e moros, pora siempre, por el otro fuero que les damos en un libro escripto e seellado de nuestro seello de plomo*”, es decir, concedió el *Fuero Real* como derecho supletorio allí donde no alcanzara el nuevo fuero²⁵⁸.

Tras abandonar Sahagún a finales de abril de 1255, el rey se desplazó a Palencia, donde estuvo entre el 2 de mayo y el 20 de junio. A raíz de una de las disposiciones de las Cortes de Zamora, en que se refería a las tasas de la Cancillería en “*su libro que fue fecho por corte en Palencia en el anno que casó don Odoart*”, se ha venido discutiendo si este “*libro*” era el *Espéculo* o no. Otra línea de discusión se ha producido en torno a si esta “*corte*” era una reunión de Cortes como tal, o se refería simplemente a la corte del rey²⁵⁹. Una posibilidad apunta a que pudiera haberse convocado un “ayuntamiento” de concejos, pues entre el 5 y el 6 de junio se expidieron varios documentos relativos a la constitución de una embajada plenipotenciaria para negociar un posible matrimonio entre la hija primogénita del monarca, Berenguela, con el primogénito de Luis IX, rey de Francia. Uno de ellos confirmaba que la infanta había sido proclamada heredera de Castilla y León en las Cortes de Toledo de 1254²⁶⁰.

²⁵⁷ SANZ MARTÍN, Álvaro J., “Las concesiones del Fuero Real en 1255...”; Cap. 4, pp. 83-98.

²⁵⁸ Ídem, pp. 83-98.

²⁵⁹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, Ariel, pp. 90-96.

²⁶⁰ DAX 820-824.

El 8 julio, el monarca estableció su residencia en Valladolid, donde permaneció hasta el 17 de octubre. Es probable que los representantes concejiles permanecieran en la corte del rey todavía por cierto tiempo, por dos razones. La primera es que en ese período se desarrolló una “asamblea” con los obispos del reino. La segunda es la probable concesión general del *Fuero Real* a los concejos de la Merindad Mayor de Castilla, entre los meses de julio y agosto. La tradición textual es compleja, pues se conservan copias datadas los días 18 y 24 de julio, y 25 y 30 de agosto. Además, las piezas son muy desiguales: Santo Domingo de la Calzada y Burgos conservan copias del 18 de julio y el 25 de agosto, Valladolid del 25 y del 30 de agosto, y fue remitida otra a Sahagún el 30 de agosto, pese a que le había sido concedido el nuevo fuero en abril. Varias copias remiten “a muchas villas y ciudades”, sin especificar los lugares concretos, mientras que otras datan el año de 1255, pero no la fecha (Carrión), y en algunos casos solo se puede suponer que su concesión se remonta a este año por pruebas circunstanciales (Miranda de Ebro, Belorado, o Silos)²⁶¹. Sin embargo, pese a no conocer los detalles concretos del proceso, parece bastante plausible que se tratara de una concesión general a los concejos de la Merindad Mayor de Castilla, cuyos representantes es probable que estuvieran “ayuntados” en la corte durante varios meses, en relación directa con el rey.

Tras un parón de un año, los resultados debieron ser lo suficientemente sólidos como para el monarca decidiera expandir las concesiones a un segundo ámbito regional. Esta fase tuvo lugar durante los meses de julio a octubre de 1256, mientras el rey se encontraba en Segovia. Allí volvió a hacer una convocatoria a un “ayuntamiento”, en este caso a los concejos de la Extremadura castellana y la Transierra, otorgando el *Fuero Real* a los concejos de Soria, Peñafiel, Arévalo, Cuéllar, Atienza, Alcaraz, Buitrago, Hita, Alarcón y Trujillo entre el 19 y el 30 de julio; a Segovia en septiembre, y a Ávila el 30 de octubre. La única excepción a esta política fue la concesión a Palencia, en julio de 1256, que no encajaba ni por ámbito geográfico (pertenecía a la Merindad de Castilla), ni señorial (pues era señorío del obispo); habría que enmarcar esta concesión en una política deliberada puesta en marcha durante estos años destinada a deslindar con más precisión las atribuciones del abadengo con el realengo en ciertas villas (como Santo Domingo de

²⁶¹ MARTÍNEZ DÍEZ, G. (ed.), y RUIZ ASENCIO, J.M., y HERNÁNDEZ ALONSO, C. (cols.), *Fuero Real*, pp. 91-92 y 107-11.

la Calzada, Sahagún, Silos o Santander), a la vez que se afirmaba la jurisdicción real superior mediante la concesión del Fuero Real como derecho supletorio²⁶².

También es necesario señalar que los concejos de la Extremadura parecen haber recibido con mayor resistencia la introducción del nuevo derecho, como se desprende de una fuente única, la *Crónica de la Población de Ávila*²⁶³. Resulta particularmente llamativo que la narración del texto establezca que se recopilaban toda la serie de fazañas realizadas por los caballeros serranos de la ciudad, desde su fundación en época de Alfonso VI, para ser presentadas ante Alfonso X por uno de los caballeros, Gonzalo Mateos, en ese año de 1256. El objetivo de quienes en ese momento controlaban el gobierno urbano iba dirigido, sin duda, a evitar tanto una mayor injerencia real, pero especialmente a que se ampliara el núcleo de caballeros dirigentes de la urbe mediante la incorporación de los llamados “castellanos” a la oligarquía urbana, lo que sin duda hace referencia a los privilegios anexos a la concesión del propio *Fuero Real*, y que probablemente iban destinados a ampliar la base del apoyo de la monarquía a la vez que crecía su intervención en los concejos²⁶⁴.

Finalmente, la tercera fase de expansión se puede denominar como asistemática, pues en 1257 tuvo lugar la concesión a Talavera, y entre 1260 y 1264, a diversos concejos, como Escalona, Béjar, Madrid, Plasencia, Guadalajara, Niebla, Almoguera y Requena²⁶⁵, que en líneas generales se situaban en el espacio de la Transierra, aunque hay dos claras excepciones (Béjar y Niebla).

Esta labor legislativa parece estar íntimamente ligada a un proceso de reorganización del realengo, que fue particularmente intenso en la Meseta Norte, y que tuvo lugar desde el principio del reinado. Aunque ya se han mencionado algunos casos, y en el siguiente capítulo se tratará con mayor profundidad, es posible relacionar esta

²⁶² SANZ MARTÍN, Álvaro J., “Cortes, fueros y diplomas...”, pp. 99-101.

²⁶³ MONSALVO ANTÓN, José María, “Acerca del ideario social y político de la Crónica de la Población”, en FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni, y DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón (coords.), *Memoria e historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, Madrid, Sílex, 2010, pp. 163-200; ABELEDO, Manuel, *Crónica de la población de Ávila*, Buenos Aires, SECRI, 2012; MONSALVO ANTÓN, José María, “El imaginario de la repoblación de Ávila: la Crónica de la Población, el Epílogo y la Segunda Leyenda”, *Anuario de Estudios Medievales*, 47/1 (2017), pp. 177-210; ABELEDO, Manuel, “Sobre autoría, figura autoral y punto de vista en la Crónica de la población de Ávila”, *Incipit*, 37 (2017), pp. 111-121.

²⁶⁴ Véase Cap. 6, pp. 162-180.

²⁶⁵ MARTÍNEZ DÍEZ, G. (ed.), y RUIZ ASENCIO, J.M., y HERNÁNDEZ ALONSO, C. (cols.), *Fuero Real*, pp. 111-117.

actuación con problemáticas de largo recorrido. Una es la relativa a los juicios por albedrío de los jueces²⁶⁶, que acababan derivando en numerosas ocasiones en apelaciones a la corte del rey, como ha demostrado Isabel Alfonso con la proliferación de pleitos por entramientos en la primera mitad del siglo XIII²⁶⁷. Esta problemática afectaba también a otra amplia región, la Extremadura castellana, aunque con perfiles propios: si bien contaba con una antigua tradición foral, y carecía de los problemas feudales inherentes al norte del Duero al ser un territorio mayoritariamente de realengo, la presión creciente para apropiarse de espacios por las comunidades de villa y tierra condujo a numerosas disputas entre ellas para acotar sus límites respectivos, que ante la igualdad jurídica de los concejos de realengo, llevaba también los casos a la corte real²⁶⁸. Que el sostenimiento del realengo era una de las prioridades de Alfonso X quedó también reflejado en la Ley 1 del Título 2 del *Fuero Real*:

*“Onde estableçemos que todos sean aperçebidos de guardar et de cobdiciar la uida e la salut del rey e de acrescentar en todas sus cosas e su onrra e su sennorío, et que ninguno no sea osado por fecho nin por dicho nin por conseio de ir contral rey nin contra su sennorío, ni fazer aleuamiento nin bollicio nenguno contra el rey nin contra su regno en su tierra nin fuera de su tierra, nin de pararse con sus enemigos nin darles armas nin poderes nin otra ayuda ninguna por ninguna manera; e quiquier que fiziere estas cosas o alguna dellas o ensayare dellas fazer muera por ello e non sea dexado ueuir.”*²⁶⁹

Además, las concesiones del *Fuero Real* eran de vital importancia para los planes de reforma del gobierno del reino, al permitir una mejor articulación de las regiones en función de sus familias forales (es decir, de las leyes vigentes)²⁷⁰. Desde este punto de

²⁶⁶ ALVARADO PLANAS, Javier, “El proceso de redacción de los Fueros de Castilla”, en VV.AA., *Historia Iuris. Estudios dedicados al profesor Santos M. Coronas González*, Oviedo, Universidad de Oviedo : KRK Ediciones, 2014, pp. 261-278.

²⁶⁷ ALFONSO ANTÓN, Isabel, “Memoria e identidad en las pesquisas judiciales en el área castellano-leonesa medieval”, en JARA FUENTE, José Antonio, MARTÍN, Georges, y ALFONSO ANTÓN, Isabel (coords.), *Construir la identidad en la Edad Media: poder y memoria regia en la Castilla de los siglos VII a XV*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 249-279.

²⁶⁸ MARTÍNEZ LLORENTE, Félix J., *Régimen jurídico de la Extremadura Castellana Medieval...*, pp. 200-236

²⁶⁹ MARTÍNEZ DÍEZ, G. (ed.), y RUIZ ASENCIO, J.M., y HERNÁNDEZ ALONSO, C. (cols.), *Fuero Real*, p. 189.

²⁷⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Sobre fueros, concejos y política municipal de Alfonso X”, en VV.AA., *II Congreso de Historia de Albacete. II, Medieval*, Granada, Universidad de Granada, 2002, pp. 11-20.

vista, ya se ha comentado anteriormente que Alfonso X heredó de Fernando III y sus antecesores una determinada organización jurídico-espacial, pero es necesario señalar sus esfuerzos para completarla, como parte de esa homogeneización legislativa que se ha señalado. Así, de las distintas concesiones puede decirse que la Merindad Mayor de Castilla, la Extremadura castellana y la mayor parte de la Transierra quedaron articulados en torno al *Fuero Real*. Al mismo tiempo, la familia de Logroño-Vitoria-San Sebastián fue usada en la fundación de las pueblas nuevas que se dieron al principio del reinado en las tierras de Álava y Guipúzcoa, mientras que el fuero de Benavente fue empleado para completar la población de villas en Galicia y Asturias hacia 1270²⁷¹. Tanto León como Toledo y Andalucía empleaban los denominados como “libros del rey” en el Ordenamiento de Zamora de 1274, esto es, versiones del *Liber Iudiciorum*, traducidas al romance como *Fuero Juzgo* (si bien es posible que el monarca se planteara la introducción del Fuero Real también en el territorio leonés, como dan a entender algunos documentos, aunque este proyecto no acabó cuajando²⁷²). Finalmente, en ciertas zonas de la frontera se siguió empleando el Fuero de Cuenca, en especial en la región sureste²⁷³.

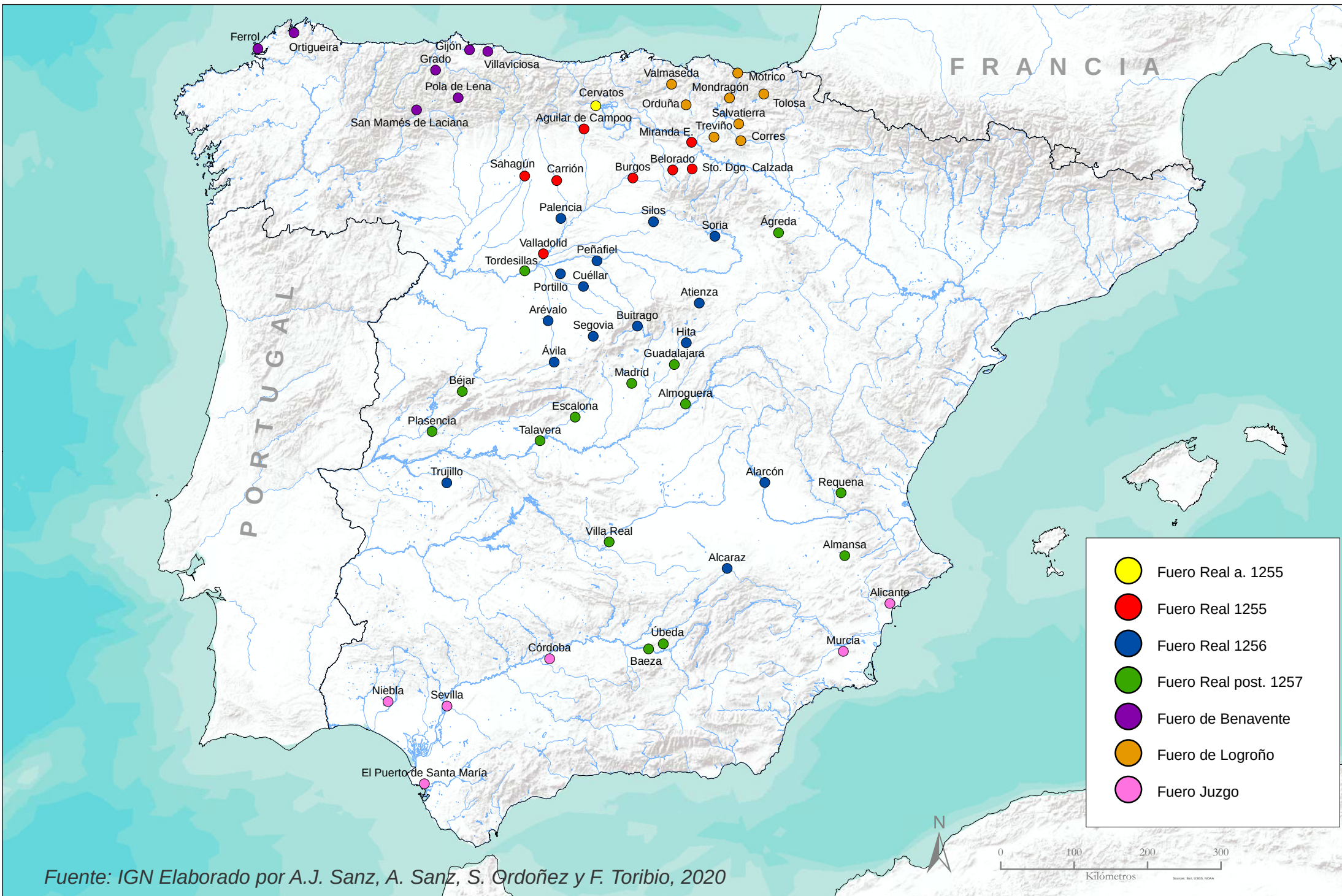
A pesar de la diversidad normativa, hay que señalar dos aspectos que todos tenían en común. De un lado, todas las familias forales mencionadas provenían de la monarquía, de manera que se había suprimido de manera efectiva la creación de normativa local mediante *albedríos* o *fazañas* de los jueces. Por otra parte, esta dependencia última del monarca permitió una organización más homogénea del sistema judicial, sobre todo con la expansión de los jueces o alcaldes del rey tanto a nivel local como territorial, lo que en la última instancia judicial remitía al tribunal de la corte del rey, y por lo tanto, al nuevo derecho general que se estaba redactando: el *Espéculo*, y desde 1256, las *Partidas*.

²⁷¹ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Álava Medieval*, Vitoria, Diputación Foral de Álava. Consejo de Cultura, 1974; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, “Poblamiento y cartas pueblas de Alfonso X y Sancho IV en Galicia”, en VV.AA., *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado. III*, Zaragoza, Anubar, 1977, pp. 27-60; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, *Las “Polas” asturianas en la Edad Media*; DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, *Álava en la Baja Edad Media. Crisis, recuperación y transformaciones socioeconómicas (c.1250-1525)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1986; GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, “A propósito del desarrollo urbano en el País Vasco durante el reinado de Alfonso X”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1 (1997), pp. 189-214; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, “Instrumentación jurídica de las repoblaciones urbanas interiores de Alfonso X...”.

²⁷² SANZ MARTÍN, Álvaro J., “Cortes, fueros y diplomas...”, pp. 98-99.

²⁷³ Citar Fuero de Béjar.

FAMILIAS FORALES EN EL REINADO DE ALFONSO X



En este proceso de reordenación foral también fue especialmente significativo el interés en “romancear” los antiguos fueros de algunas localidades, transcribiéndolos de su versión primigenia en latín a nueva en castellano. Esta renovación era un hecho relativamente común, y de hecho ya sucedía en puestas al día en latín, como la del conocido Fuero de Castrojeriz, cuya versión de 1234 decía «*Quia scriptura illa propter antiquitatem temporis pro magna erat deleta et timebatur ex todo destrui, ad preces et ad suplications ipsius concilii de Castro feci scripturam verbo ad verbum in presenti pagina annotari, cuius tenor talis est (...) scripturam istam quam feci fideliter transferri, ne propter diuturnitatem temporis obliuionem occipiat, fegi sigili mei plumbei patrocínio in testimonium sigillari*»²⁷⁴. Probablemente de una cronología similar es el romanceamiento del Fuero de Béjar, copia bastante similar al Fuero de Cuenca, y que quizás podría situarse cronológicamente en la última década del reinado de Fernando III²⁷⁵.

Los romanceamientos fueron promovidos de manera decisiva por Alfonso X. Ya se ha mencionado anteriormente la importancia de la traducción del *Fuero Juzgo*, y la influencia que tuvo en el nuevo derecho alfonsí. Pero hay numerosos casos de fueros locales también transcritos en nuevas concesiones otorgadas por el monarca, como los de Treviño en 1254²⁷⁶, Palencia en 1256²⁷⁷, Puebla de Sanabria en 1263²⁷⁸, y Alcaraz (probablemente hacia 1266-1268)²⁷⁹. En estos dos últimos se puede encontrar la intervención directa de uno de los escribanos más prominente de la cancillería real, Millán Pérez de Ayllón, de la cual se sabe que fue una pieza esencial²⁸⁰. Especialmente llamativa es su participación en distintos documentos forales: fue escribano de la concesión del *Fuero Real* a Aguilar de Campoo en marzo de 1255, y también el de la única copia original conservada del mismo, la de Santo Domingo de la Calzada fechada en agosto de ese año, así como de al menos ocho documentos relacionados con cuestiones forales y

²⁷⁴ Fernando III.

²⁷⁵ RUIZ ASENCIO, José Manuel, RUIZ ALBI, Irene, y HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, *Fuero de Béjar (c.1250). Estudios, edición y facsímil*, Salamanca, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua : Diputación de Salamanca : Ayuntamiento de Béjar, 2019.

²⁷⁶ DAX 427; GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, LÓPEZ LÓPEZ DE ULLIBARRI, Félix, y DÍAZ DE DURANA Y ORTIZ DE URBINA, José Ramón, *Labastida en la Edad Media. Poblamiento y organización político-administrativa (S. X-XIII)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1990.

²⁷⁷ DAX 1154; CAAMAÑO, Carmen, “El fuero romanceado de Palencia”, *Anuario de historia del derecho español*, 11 (1934), pp. 503-521.

²⁷⁸ DAX 1739; ANTA LORENZO, Lauro, “El Fuero de Sanabria”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 5 (1987), pp. 161-172.

²⁷⁹ PRETEL MARÍN, Aurelio, “Mejoras y adiciones al Fuero de Alcaraz”, *Revista de la CECIL*, 12 (2012), pp. 7-33.

²⁸⁰ KLEINE, Marina, “Apéndice prosopográfico”, pp. 253-286.

concejiles hasta 1261, incluyendo otra copia del *Fuero Real* enviada a Escalona²⁸¹. A partir de esta fecha sus funciones en la cancillería cambiaron, pasando a convertirse en *iussor*, es decir, en el encargado de la redacción del contenido de los documentos y su expedición; en este punto se encargó de enviar nuevas concesiones del *Fuero Real* en 1261 y 1263 a concejos de la Extremadura castellana como Sepúlveda²⁸², Béjar, Madrid, Tordesillas, Guadalajara y Almoguera²⁸³.

La fecha de 1264 marca el punto álgido en la trayectoria del *Fuero Real*, con la convocatoria en Sevilla de una asamblea de todos los concejos de la Extremadura. La razón estribaba “*Porque entre todas las cosas que los reyes deben a facer, sennaladamiente estas dos les convienen mucho: la una, de dar gualardón a los que bien e leamiente los servieron; la otra, que mague los omnes dean adebdados con ellos por naturaleza et por sennorío de las facer servicio (...) cuemo todos los concejos de la Extremadura embiasen cavalleros et omes buenos de los pueblos, con quien enviaron pedir mercet a la Reyna Dona Violant, mi mujer, que nos rogase por ellos que les tolliésemos algunos agravamientos que dicen que habían, et que les ficiésemos bien et honra por galardonarlos el servicio*”²⁸⁴. La existencia de los mencionados agravamientos derivaba de la aplicación de la norma foral, generando numerosas dudas legales, como las que se pueden observar también en Santo Domingo de la Calzada en 1264, y en Burgos en 1268²⁸⁵. Precisamente fue Millán Pérez de Ayllón el más que probable encargado de pergeñar una solución jurídica para la situación, mediante la concesión del Privilegio General de la Extremadura²⁸⁶, lo que permitió al monarca retener el crucial apoyo de las milicias concejiles durante la rebelión de los mudéjares que estalló pocas semanas después, se iniciaba una nueva fase en la relación de los concejos con las nuevas leyes implantadas, marcada por su resistencia.

3.3 El rechazo al *Fuero Real* y la problemática de los “fueros extensos”

²⁸¹ DAX 1648.

²⁸² KLEINE, Marina, “Apéndice prosopográfico”, p. 260.

²⁸³ DAX 1646, 1677, 1678, 1703, 1756.

²⁸⁴ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio*, p. 159.

²⁸⁵ LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco, y SÁINZ RIPA, Eliseo, *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Municipal (1207-1498)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1989, n. 6; DAX 2072.

²⁸⁶ Pues fue *iussor* de los documentos enviados a Peñafiel (DAX 1810), Ávila (DAX 1812), y Cuéllar (DAX 1815).

Estas resistencias a la implantación del nuevo derecho local habían sido importantes. Hay un claro ejemplo en el concejo de Miranda de Ebro, que si bien recibió el *Fuero Real* en 1255, a la altura de 1262 consiguió una primera retrocesión al de Logroño, al que consideraban más favorable a sus intereses, aduciendo que no entendían el Libro, ni ellos ni los de los alrededores²⁸⁷. Al llegar al acuerdo de 1264 en Sevilla que dio lugar al Privilegio General de la Extremadura, lo que se produjo fue un compromiso entre la monarquía y los concejos, en el sentido de que la monarquía realizaba ciertas concesiones a los hombres de los concejos a cambio de que los concejos mantuviesen el *Fuero Real* como norma jurídica. Esta situación se mantuvo hasta 1272, cuando con la rebelión nobiliaria se produce un cambio de tendencia al poner en jaque al rey, que se vio obligado a buscar apoyos en el resto de grupos de la sociedad política del reino, de los cuales los más importantes van a ser los concejos²⁸⁸.

Así, reunidas las Cortes en Burgos en septiembre de ese año, el rey puso en marcha una comisión con representantes de los concejos para intentar resolver las reclamaciones de los nobles. Entre ellas se encontraba la demanda de suspender la aplicación del *Fuero Real*²⁸⁹, puesto que al percatarse de que se iba generando en los años anteriores una dinámica que favorecía al poder real a través del reforzamiento de sus atribuciones sobre el sistema judicial. Esto no resulta evidente a primera vista ni se desprende de la documentación, sin embargo, como se verá en los capítulos 6 y 7, es bastante probable que a partir de mediados de la década de 1260 el rey hubiera decidido realizar reformas tendentes a un mayor control por parte de la monarquía del aparato judicial tanto a nivel territorial (con la supresión de los adelantamientos) como a nivel local (mediante el empleo creciente de los alcaldes o jueces del rey).

De nuevo, al monarca y a los concejos les interesaba llegar a un acuerdo para resolver la situación, pero, a diferencia de ocho años antes, la relación de fuerzas en este caso favorecía a los concejos. Los concejos eran conscientes de que el reforzamiento del poder real generaba una dinámica que podía recortar hasta cierto punto su autonomía

²⁸⁷ DAX 1696.

²⁸⁸ ALFONSO ANTÓN, Isabel, “Desheredamiento y desafuero, o la pretendida justificación de una revuelta nobiliaria”, *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, 25 (2002), pp. 99-129; ESCALONA MONGE, Julio, “Los nobles contra su rey. Argumentos y motivaciones de la insubordinación nobiliaria de 1272-1273”, *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, 25 (2002), pp. 131-162.

²⁸⁹ CAX, pp. X-XX.

como poderes locales, en un momento en que habían ido adquiriendo progresivamente una mayor conciencia de su papel en el gobierno del reino a través de la convocatoria periódica de Cortes en las anteriores dos décadas. Por tanto, el nuevo acuerdo resultante fue la derogación tácita del *Fuero Real* como ordenamiento jurídico en los concejos que así lo decidieran a cambio del apoyo, también tácito, de los concejos al monarca en dichas Cortes de Burgos²⁹⁰.

En la práctica, esta derogación se articuló a través de una serie de documentos que pueden encontrarse en más de media docena de concejos, datados entre octubre de 1272 y junio de 1273: Miranda de Ebro, Belorado, Béjar, Sepúlveda, Soria, Ávila, Segovia y Madrid²⁹¹. En estos documentos, todos muy similares entre sí, el rey confirmaba todos los fueros, privilegios, libertades y costumbres que tenían estos municipios de su parte y de los reyes anteriores; de hecho, de nuevo es posible ver la mano de Millán Pérez de Ayllón detrás de los mismos como principal “cerebro gris” en materia foral, al actuar como escribano en los documentos dirigidos a Madrid, Béjar, Sepúlveda, Ávila y Segovia, es decir, aquellos situados en la Extremadura castellana. Por lo tanto, el monarca dejaba abierta la puerta a que cada concejo decidiera qué fuero quería utilizar, si el *Fuero Real* vigente en ese momento o el fuero que había estado vigente con anterioridad. Así, un cierto número de villas como Miranda de Ebro, o Baeza en Andalucía²⁹², volvieron a su fuero anterior ese mismo año. Otras, como Burgos o Valladolid, siguieron empleando el *Fuero Real* hasta bien entrado el siglo XIV, quizás al tener un mayor peso político en el gobierno del reino como núcleos del poder regio, de manera que la posible pérdida de autonomía local podía verse compensada por otros medios. Por otra parte, una tercera tendencia fue la de ciertos concejos, mayoritariamente en la Extremadura castellana, a poner por escrito lo que los especialistas denominan “fueros extensos”²⁹³.

Esta cuestión no ha sido tratada con suficiente profundidad, a pesar de los numerosos trabajos disponibles, ya que es bastante complicado fijar la cronología de los textos, posiblemente debido a que un elevado número de estos fueros fuera puesto por escrito en esta época e incluso a que absorbieran materiales que originalmente pertenecían al *Fuero Real*. Contamos con dos casos significativos, el Fuero de Soria, del que se ha

²⁹⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio*, pp. 239-272.

²⁹¹ DAX 2468, 2469, 2490, 2491, 2492, 2532, 2563; Apéndice, Doc. X.

²⁹² DAX 2517

²⁹³ Vid supra, primera cita (nº X); PÉREZ MARTÍN, Antonio, “Los Fueros extensos y el Derecho Común”, *Anales de Derecho*, 15 (1997), pp. 75-85.

llegado a descubrir que posee ciertos artículos procedentes del *Fuero Juzgo*, probablemente a través del *Fuero Real*²⁹⁴; y el Fuero de Sepúlveda, en cuya última redacción extensa también se incluyeron algunas disposiciones del texto foral alfonsil²⁹⁵. En ambos casos, la cronología determina una puesta por escrito en las últimas décadas del siglo XIII, por lo que es muy probable que este trabajo fuera ordenado por los propios concejos y comenzara a partir de la crisis de 1272²⁹⁶.

A pesar de esta situación de debilidad momentánea, no estaba en el ánimo del rey Alfonso X dejar decaer una reforma jurídica de tanto calado. En los dos años siguientes se sucedieron una serie de asambleas destinadas a terminar de solucionar los problemas abiertos con la rebelión nobiliaria y a pacificar el reino. Una parte importante de los textos surgidos en estas reuniones se dedicó a intentar delimitar cuáles eran los ordenamientos jurídicos en vigor. Así, es bastante probable que en la asamblea de Almagro de 1273 tuviera lugar una compilación denominada “Fuero de Albedrío” y que incluía disposiciones tanto del *Libro de los Fueros de Castilla* como del posteriormente conocido como *Fuero Viejo de Castilla*²⁹⁷. Sin embargo, la solución adoptada por el rey se llevaría a cabo en 1274 en las Cortes reunidas en la ciudad de Zamora, que darían lugar a un ordenamiento preciso sobre el funcionamiento del sistema judicial a nivel territorial²⁹⁸.

Lo que se puede destacar en relación con la política foral es que, al delimitar los casos de la Corte del Rey, así como los circuitos de alzada judicial (organizados a través de los alcaldes del rey presentes en el territorio durante todo el año), el monarca había recuperado de facto el control sobre las leyes aplicadas en el territorio. En última instancia, cualquier proceso judicial que no se circunscribiera estrictamente al ámbito local, acabaría siendo apelado a un juez del rey, tanto en las propias ciudades como en el territorio (a través de las recién recuperadas merindades mayores), y, en última instancia, los pleitos acabarían siendo juzgados en la Corte del Rey como instancia superior. De esa

²⁹⁴ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “El Fuero Real y el Fuero de Soria”; ASENJO GONZÁLEZ, María (coord.), *El Fuero de Soria (1256-2006). Edición crítica*, Soria, Heraldo de Soria, 2006; MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “El fuero de Soria: Génesis y fuentes”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 76 (2006), pp. 9-32; PÉREZ MARTÍN, Antonio, “El fuero de Soria y el Derecho común”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 76 (2006), pp. 119-136.

²⁹⁵ OLIVA MANSO, Gonzalo, “Orígenes del derecho sepulvedano”, pp. 92-100.

²⁹⁶ MARTÍN PRIETO, Pablo, “Elementos de participación de la comunidad en la producción normativa medieval: acuerdo, petición y consejo en torno a la elaboración de los fueros (siglos X-XIII)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 84 (2014), pp. 15-43; MORÁN MARTÍN, Remedios, “Fueros municipales. Trazo de Derecho”, *Medievalista*, 18 (2015), en línea: <https://journals.openedition.org/medievalista/1065>

²⁹⁷ ALVARADO PLANAS, Javier, “El proceso de redacción de los Fueros de Castilla”, pp. 277-278.

²⁹⁸ O’CALLAGHAN, Joseph F., “On the Ordenamiento de Zamora, 1274”.

manera, se vaciaba de forma efectiva la posible recuperación de los instrumentos judiciales por parte de los concejos.

Esta nueva reforma probablemente fue generando un descontento creciente en el seno de los concejos, que irían siendo conscientes de que, a pesar de haber recuperado la capacidad de decidir qué ordenamiento jurídico aplicarían, gran parte de los procesos judiciales acabarían siendo juzgados, de una manera u otra, por la ley del rey, coincidiera ésta o no con la suya propia. Esta es una de las razones que se añadieron al malestar creciente en el conjunto del reino a finales de la década de 1270 y puede ayudar a comprender mejor cuáles fueron los mecanismos de respuesta política que acabaron articulando una oposición tan fuerte a Alfonso X en los años finales de su reinado²⁹⁹.

A partir de 1281, y una vez que la relación del infante heredero Sancho con su padre entró en crisis, hubo una serie de contactos entre el infante y los concejos que hoy en día solamente podemos vislumbrar, pero que se revelan cuando a partir de 1282 el infante comenzó a expedir documentos de confirmación de los anteriores fueros y privilegios a los concejos de tenor muy similar a los expedidos por su padre una década antes, a villas como Toro, Béjar, Miranda de Ebro, Toledo, Segovia, Haro, Madrid, Oviedo, Logroño, Silos o San Vicente de la Barquera³⁰⁰. Estos nuevos acuerdos entre Sancho y las ciudades que permitían volver a una situación jurídica anterior formaban parte de la más amplia negociación destinada a sostener la causa del infante, que desembocó en la asamblea de Valladolid de abril de 1282. Como se ha mencionado en el capítulo anterior, los concejos apoyaron prácticamente en bloque al infante en su rebelión contra el rey, y rápidamente pasaron a constituirse en Hermandades³⁰¹.

Entre los acuerdos adoptados en estas, una parte importante se dedicaba a restablecer la situación jurídica que a juicio de las ciudades les era más favorable³⁰². Es decir, volver a poner por escrito que el infante confirmaba todos los privilegios que disfrutaban de los reyes anteriores y que por lo tanto les permitía elegir de nuevo el fuero que más les convenía. De esta manera, los ordenamientos forales se habían convertido en

²⁹⁹ SANZ MARTÍN, Álvaro J., “Del consenso al conflicto. Los concejos y la sucesión al trono en el reinado de Alfonso X (1252-1284)”.

³⁰⁰ DAX 3570, 3573, 3574, 3575, 3579, 3581, 3585, 3588, 3591, 3595, 3604.

³⁰¹ Cap. 2, pp. 64-72.

³⁰² USON FIZKELLER, Cristina, “El documento de Hermandad de los Concejos castellanos...”, pp. 219-220.

un instrumento central de la lucha política en el último tercio del reinado de Alfonso X, siendo una de las cuestiones capitales para determinar la actuación de los concejos en cada una de las crisis políticas abiertas.

A esta situación se había llegado tras un largo periplo. Se puede establecer que la diversidad normativa fue una política tradicional de los reyes castellanos y leoneses hasta el siglo XIII, quedando articulados los ordenamientos locales a través de las familias de fueros. A partir de esta época, la concepción legislativa cambió con la introducción paulatina del *ius commune*, tendente a reforzar la autoridad del rey como “juez superior”. Este fue probablemente el inicio de una reforma de amplio calado en los últimos años del reinado de Fernando III, rastreable a partir de testigos textuales respecto de los fueros de Castilla, León y Extremadura.

Esta reforma se concretó al inicio del reinado de Alfonso X, con la creación de un libro de corte (el *Espéculo*, luego sustituido por las *Partidas*), y del *Fuero Real*, como normas homogeneizadoras de los espacios donde se había una mayor autonomía judicial (Castilla y Extremadura). Esta reforma fue implementada a partir de los años 1255 y 1256, hasta una primera reacción de los concejos en 1264. El *statu quo* se mantuvo durante la siguiente década, aunque quizás se produjera cierta reacción del monarca destinada a aumentar su control efectivo sobre el sistema judicial, que en lo normativo coincidiría con la segunda fase de redacción de las *Partidas* (1265-1273), cuando pasan de 4 a 7 libros³⁰³.

A partir de la rebelión de 1272, los concejos aprovecharon la coyuntura para hacer valer sus reclamaciones, y conseguir una mayor autonomía normativa del poder real. La respuesta del monarca se da en los años 1273-74, cuando refuerza de facto su control de sistema judicial con la Ordenanza de Zamora, articulando un sistema judicial desde los tribunales locales y territoriales hasta su vértice, que está en la corte del rey, y en el que se emplea en última instancia la ley del rey³⁰⁴. Este será uno de los grandes motivos (junto

³⁰³ ORELLANA CALDERÓN, Raúl, “En torno a la datación y lugar de redacción de la Tercera Partida de Alfonso X El Sabio”, en VV.AA., *Lengua, reinos y dialectos en la Edad Media ibérica. La construcción de la identidad. Homenaje a Juan Ramón Lodaes*, Madrid : Frankfurt am Main, Iberoamericana : Vervuert, 2008, pp. 367-388; PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “Un formulario notarial castellano del siglo XIII. La III Partida”, en GUYOTJEANNIN, Olivier, MORELLE, Laurent, y SCALFATI, Silio P., *Les formulaires. Compilation et circulation des modèles d'actes dans l'Europe médiévale et moderne. XIIIe congrès de la Commission internationale de diplomatique (Paris, 3-4 septembre 2012)*, Éditions en ligne de l'École des chartes (Éléc), 2012, en línea: <http://elec.enc.sorbonne.fr/cid2012/part9>

³⁰⁴ O'CALLAGHAN, Joseph F., *Alfonso X, the Justinian of his age*, pp. 100-110.

con la fiscalidad) que animó a los concejos a unirse al bando del infante Sancho en 1282, que promete a los concejos una nueva vuelta (efectiva) a sus antiguas leyes, es decir, a recuperar una mayor autonomía normativa y judicial. Sin embargo, a pesar de sus promesas en los años posteriores a 1285, Sancho IV fue aumentando el poder real efectivo, siguiendo mecanismos muy similares a los usados previamente por su padre.

4. Absorciones, deslindes y enajenaciones: procedimientos de reordenación territorial

En los dos capítulos anteriores se ha podido observar y analizar la evolución de los procesos de configuración territorial que se dieron entre los concejos de Castilla, León y Extremadura desde el puntos de vista político, administrativo y jurídico. En este se tratarán los problemas circunscritos a la organización directa del territorio, a través del estudio de los procesos de reordenación de los tipos de señorío, dominio y propiedad observables durante el reinado de Alfonso X. En sentido, es de primordial importancia la gestión del denominado “realengo transferido” por parte de los concejos y villas reales³⁰⁵, que se ejerció a través de diversos mecanismos jurídicos y sociales, consagrada como “la forma de organización territorial del poder del monarca”³⁰⁶.

Un primer asunto que tuvo que abordar el Rey Sabio giraba en torno a los alfores de los concejos. Es bien sabido que en la repoblación de las Extremaduras se concedieron grandes espacios a villas como Salamanca, Ávila o Segovia, de miles de hectáreas, que rebasaban incluso la barrera geográfica del Sistema Central. Al norte del Duero, en cambio, el crecimiento de los concejos de realengo se había visto constreñido por la fortaleza del proceso de feudalización, ya que la ocupación de los espacios geográficos era mucho más compleja que en la frontera, por la presión de señoríos y abadengos. Ante la importancia creciente que tenían para la monarquía las villas, que nutrían de impuestos el tesoro regio, enviaban caballeros y peones a las huestes, y servían de contrapeso a los cada vez más importantes señores feudales, era claro que se necesitaba reforzar su jurisdicción, para promover que esta política de colaboración fuera eficaz y continuada. Esto explica que el rey promoviera una política de ampliación de los alfores de varios concejos de importancia en Castilla, a través de procesos de absorción de otros alfores, aldeas e incluso villas. Un proceso similar se produjo en la Tierra de León, aunque el desarrollo de un entramado más homogéneo de villas reales durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX conllevó que en este caso la reorganización se centrara más bien en una delimitación más firme de las jurisdicciones concejiles. Un tercer elemento de análisis, en cambio, es el relativo a la Extremadura. Como ya destacó Monsalvo Antón,

³⁰⁵ MONSALVO ANTÓN, José María, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988; MONSALVO ANTÓN, José María, *Los concejos de Castilla...*

³⁰⁶ ESTEPA DÍEZ, Carlos 1990. “El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (Siglos XII-XV)”; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Las repoblaciones de Castilla y León”.

su situación señorial y jurisdiccional se contraponía de forma muy visible a la de los concejos situados al norte del Duero. Por ello, la actuación regia varió en este espacio, de manera que se dio prioridad en primer lugar a los procesos de deslinde y fijación de términos entre las distintas comunidades de villa y tierra, y progresivamente se fue permitiendo la denominada “señorialización menor” de este territorio, con vistas a conseguir unos objetivos similares en cuanto a una mejor fijación y organización de las poblaciones, y los recursos que aportaban a la monarquía, pero mediante otras herramientas.

Finalmente, un último apartado se dedica a un proceso paralelo a los anteriores, aunque de distinta naturaleza. Se trata de la enajenación de distintas villas reales como señoríos jurisdiccionales por parte de la monarquía, en concreto a miembros de la familia real cercanos a Alfonso X, así como a partidarios del infante Sancho tras la revuelta de 1282. Se trata de un proceso complementario precisamente por resultar otra herramienta de actuación política, empleada por parte de la monarquía para negociar apoyos que permitieran apuntalar el sistema de la monarquía feudal, ya desde un momento temprano del reinado (si bien no se generalizaría hasta la crisis de los años finales).

En conjunto, por lo tanto, los procesos de absorciones, deslindes y enajenaciones que afectaron a los concejos de Castilla, León y Extremadura sirve para mostrar otro conjunto de actuaciones destinadas por parte del poder monárquico a reforzar sus bases y atribuciones, a la vez que se puede observar cuáles fueron las contraprestaciones del resto de actores políticos en dichos procesos.

4.1 La ampliación de los alfores en la Castilla al norte del Duero

En el capítulo anterior se ha comentado brevemente el documento de concesión del *Fuero Real* a la villa de Aguilar de Campoo, el 14 de marzo de 1255. Efectivamente, el monarca se desplazó hacia el lugar expresamente para realizar esta concesión en persona, tras varios meses de estancia de la corte real en Burgos³⁰⁷. Pero un segundo elemento de importancia que se desprende de dicho diploma es la reorganización del alfoz y de las posesiones de la villa, que Alfonso X consideraba de vital importancia para que el nuevo “poblamiento” de la misma fuera exitoso. Así, el nuevo alfoz integró el de otros

³⁰⁷ DAX 725.

dos antiguos centros regios, los de Ibia y Villaescusa, y quedaron fijadas las aldeas bajo la jurisdicción de Aguilar: “*doles e otorgoles que ayan por terminos pora siempre iamas el alffoz de Aguilar, e Ibia con su alfoz, e Villaescusa con su alfoz, e Orzellon de Caderamo con su alffoz e Brañosera, e Zalzediello e Labraña e Orbo e Pozancos e Quintanas de Fformiguera*”³⁰⁸. Por otra parte, merece la pena aproximarse en la medida de lo posible al proceso de compra o intercambio de bienes con los “*monasterios, Órdenes, ricos hombres e hidalgos*”, antes de que fueran cedidos al concejo para integrar el renovado y más amplio alfoz³⁰⁹. Es imposible reconstruir el proceso en su totalidad con las fuentes existentes, pero sí hay disponibles algunos testimonios, que pueden servir para subrayar la complejidad y granularidad del proceso.

Hubo dos monasterios de cierta importancia con los que Alfonso X tuvo que negociar para reintegrar sus propiedades en el realengo. El primero fue el de Santa María de Aguilar de Campoo, con el cual intercambió sus propiedades a cambio de concederles un cuarto del portazgo del puerto seco de Pie de Concha, uno de los principales entre el Cantábrico y la Meseta, y el diezmo de los derecho reales en la villa³¹⁰. El segundo fue el de San Andrés de Arroyo, convento de monjas cisterciense situado en la comarca, del cual se conservan hasta cuatro concesiones. La primera, un documento con una fecha muy temprana, julio de 1252, en el que el rey se compromete a seguir pagando 500 maravedíes de renta anual “*falta que gelos camie en heredamiento quel pueda dar*”³¹¹. Un año

³⁰⁸ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Palencia. Panorámica foral de la provincia*, Palencia, Merino, 1981, n. 38.

³⁰⁹ Sobre la formación del alfoz de Aguilar, contamos con una primera aproximación en GONZÁLEZ DE FAUVE, María Estela, *La orden premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (Siglos XI-XV)*. 2 vols., Aguilar de Campoo, Centro de Estudio del Románico, 1991; y MERCHÁN FERNÁNDEZ, Carlos, *Sobre los orígenes del régimen señorial en Castilla: El abadengo de Aguilar de Campoo (1020-1369)*, Málaga, Universidad de Málaga, 1982. Un estudio reciente, profundo y comparativo sobre su constitución fue realizado por MARTÍN VISO, Iñaki, “Territorios, Poder Feudal y Comunidades En La Castilla Septentrional (Siglos XI-XIV)”, *Edad Media. Revista de Historia*, 5 (2002), pp. 217-63.; mientras que su desmembración fue tratada por DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador, “La desmembración del dominio en el señorío medieval. Estudio sobre documentación de Aguilar de Campoo”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50 (1980), pp. 909-940. Aunque existe una muy buena fuente de información para estudiar la comarca, la documentación del monasterio de Santa María la Real, desgraciadamente solo se ha editado de forma sistemática hasta 1230, en RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*, Salamanca, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 2004.

³¹⁰ DAX 2025. El tenor literal del documento es: “*do et otorgo (...) el quarto delas mis rentas del mio portadgo de Pie de Concha quelo ayades y cada anno por iuro de heredit para siempre iamas. Et este quarto deste portadgo uos do por camio delo que me diestes que uos auiedes en la villa de Aguilar de Campoo, saluo ende que finco y pora uos que otorgo que ayades pora siempre todo el diezmo delos mios derechos que yo he en la villa de Aguilar*”.

³¹¹ DAX 47.

después, en octubre de 1253, la abadesa recibió, como parte del Repartimiento de Sevilla, 50 aranzadas de olivar en la aldea de Espartinas, a la que significativamente se le cambió el nombre por “*Monesterios*”³¹². El documento más largo de la serie se da en la propia estancia del rey en Aguilar de Campoo, el 10 de marzo, en el que la transacción con el monasterio incluye mantener hasta 3 capellanes para misas durante toda la vida del rey, y a cambio se concedía al monasterio la cercana villa de Becerril del Carpio³¹³. Finalmente, se completa la serie en marzo de 1256 con la concesión de un juro de heredad de 300 maravedíes anuales sobre el portazgo de la villa de Aguilar de Campoo³¹⁴. En lo que respecta a las órdenes militares, se conserva una mención explícita poco después, en junio de 1255, a la Orden de Santiago, en el que se concedían ciertas posesiones en el término de Orihuela, a cambio de las posesiones de la orden en varios lugares, incluyendo “*todo lo que poseía (...) en Aguilar de Campoo*”³¹⁵.

Finalmente, queda referirnos a “ricoshombres” e “hidalgos”. Sobre los primeros, las dos parentelas que más posesiones acumulaban en la comarca de Aguilar eran los Lara y los Girón³¹⁶. Si bien no se conocen documentos concretos de las posibles permutas, resulta muy visible el papel que ocupaban los miembros principales de estas parentelas en las listas de confirmantes de los documentos reales al comienzo del reinado de Alfonso X: Nuño González de Lara era el primero de los magnates castellanos, y Rodrigo González Girón el tercero³¹⁷. Ambos fueron ampliamente recompensados en los repartimientos andaluces, y en el caso de Nuño González de Lara, la *Crónica de Alfonso*

³¹² DAX 194.

³¹³ DAX 729.

³¹⁴ DAX 1107.

³¹⁵ DAX 865.

³¹⁶ Sobre el linaje de Lara en concreto, remito a la tesis de SÁNCHEZ DE MORA. Antonio, *Los Lara: un linaje castellano de la plena Edad Media*, Burgos, Diputación Provincial de Burgos, 2007. Ambas parentelas fueron analizados en el amplio estudio realizado por Carlos Estepa a partir de los datos del *Libro Becerro de las Behetrías*, en el que integra datos de los siglos anteriores: ESTEPA DíEZ, Carlos, *Las behetrías castellanas. Vol. 1*, Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 2003, pp. 277-290, 321-329. También contamos con una lista aproximada de los tenentes de Aguilar en NUÑO GONZÁLEZ, Jaime, “El castillo de Aguilar de Campoo”, *Codex Aquilarensis: Cuadernos de Investigación de Santa María la Real*, 19 (2003), pp. 128-160.

³¹⁷ Nuño González de Lara fue el principal magnate durante todo el reinado de Alfonso X. Sánchez de Mora se ha referido a este personaje en un par de artículos: SÁNCHEZ DE MORA, Antonio, “La recuperación de un linaje: Nuño González de Lara”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (Coord.), *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, pp. 907-916; “Nuño González de Lara, “El más poderoso omne que señor ouiese e más honrado de Espanna”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp.631-643. Sobre Rodrigo González Girón no hay ningún estudio específico; sin embargo, es bien conocido que fue mayordomo regio de Fernando III, siendo sustituido por Juan García de Villamayor al comienzo del reinado de Alfonso X. Murió al poco tiempo, en 1256.

X relata que fue favorecido por el rey en una disputa con Diego López de Haro “*por el heredamiento de la Montaña*”, lo que llevó al segundo a rebelarse a finales de 1255³¹⁸.

El proceso de negociación con los “hidalgos” es el más complicado de documentar. Sin embargo, hay un testimonio concreto que puede remitirnos a uno de estos casos. El 25 de febrero, en Burgos, poco antes de comenzar el viaje a Aguilar, el rey concedía a Diego Fernández Duc el lugar de Santa Olalla de Lon, en la Liébana, por juro de heredad³¹⁹. No se menciona la causa de la donación. Sin embargo, hay una serie de indicios que inducen a pensar en que se trataba de uno de los mencionados canjes.

Los Duc estaban enraizados en Aguilar. Diego Fernández Duc fue beneficiado, junto con su hermano Guillén Fernández Duc, en el Repartimiento de Sevilla, en la sección de donadíos menores, en la alquería “*Castiella*”, dada a los “*caualleros de mesnada del rey don Alfonso*”³²⁰. Por varios documentos de 1263, se sabe que recibió también molinos en Alcalá de Guadaira, y que estaba casado con Juana, hija de Jofré de Loaisa, ayo de la reina Violante de Aragón, esposa de Alfonso X³²¹. González de Fauve estableció en su día que Diego y Guillén Fernández Duc eran caballeros procedentes de Aguilar de Campoo, y menciona un documento que los relaciona con el monasterio de Santa María, donde constituyó una capellanía³²². Por otra parte, Carlos Estepa estudió a la familia Duque, y los catalogó como caballeros de alcance regional, relacionados con los Lara y los Girón³²³. Finalmente, los descendientes de la familia (Fernando Díaz, hijo de Diego Fernández, y Fernando García, hijo de Guillén Fernández) constituyeron otra capilla en Santa María de Aguilar como panteón familiar, donando varias propiedades en el entorno comarcal y regional³²⁴. El lugar de Santa Olalla de Lon fue uno de los que

³¹⁸ Diego López de Haro (III) se levantó en sus dominios de Vizcaya, en conjunción con el infante Enrique, hermano del monarca, desde los suyos de Andalucía. El propio Nuño González de Lara se encargó de derrotar al infante Enrique. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio*, pp. 80-88.

³¹⁹ El documento original se conserva en: Archivo Histórico de la Diócesis de Palencia, *Ampudia y Abadía de Husillos, Pergaminos*, carp. 198-12. Fue editado por MARCOS DÍEZ, David, *La abadía de Santa María de Husillos: estudio y colección documental (904-1608)*, Diputación de Palencia, Palencia, 2011, doc. 71. Sin embargo, hay errores de transcripción de cierta importancia, por lo que considero adecuado reeditarlos en el Anexo Documental, n. X; agradezco a los profesores Herrero Jiménez, Ruiz Albi y Ruiz Asencio sus indicaciones para su correcta edición.

³²⁰ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Repartimiento de Sevilla*. 2, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1951, p. 340.

³²¹ Ídem, pp. 340-341.

³²² GONZÁLEZ DE FAUVE, María Estela, *La orden premonstratense en España.... I*, p. 77 y p. 92.

³²³ ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Las behetrías castellanas*. Vol. 1, pp. 408-411.

³²⁴ GONZÁLEZ DE FAUVE, María Estela, *La orden premonstratense en España.... I*, pp. 80, 92, y 275.

acabó formando parte del patrimonio donado al cenobio³²⁵, como sabemos por una confirmación de Fernando IV³²⁶.

En resumen, el procedimiento seguido con la “nueva población” de Aguilar de Campoo tuvo lugar en tres fases: articulación de una nueva realidad jurídica para la villa, a través del *Fuero Real*; delimitación del nuevo alfoz de la misma, incluyendo antiguos centros del poder real en la zona; y negociación con distintos señores y propietarios de heredades dentro de ese alfoz, para obtener su permuta, e integrarlo en el realengo reorganizado. Este procedimiento puede considerarse casi como una línea de actuación por parte de la monarquía desde un punto de vista procedimental, y se siguieron actuaciones similares en otros procesos.

Un ejemplo de ello la ampliación de los alfoces de Burgos y Valladolid, ciudades devenidas en las principales cabeceras del reino en la Meseta Norte. En el caso vallisoletano, hasta cuatro pequeñas villas fueron donadas por el monarca al concejo de Valladolid³²⁷. Dos de ellas, Simancas y Cabezón, pertenecían a la tipología de los alfoces de origen altomedieval. Ambos lugares habían sido fortalezas erigidas durante la repoblación del siglo X, destinadas a custodiar sendos vados sobre el río Pisuerga. Simancas incluso había llegado a ser sede de un obispado, y por ello fue objetivo de Abd al-Rahman III en la famosa campaña que llevó a la batalla del mismo nombre contra las tropas de Ramiro II de León. Los otros dos lugares, Peñafior de Hornija y Tudela de Duero, pertenecen a la categoría de villas nuevas fundadas en época de Alfonso VIII, la primera de ellas como parte de la red de poblamiento de la comarca de Montes Torozos, y la segunda en un meandro del Duero, cercana a su vez a otra antigua fortaleza del siglo X, Mamblas. La incorporación de todas ellas incrementó significativamente el alfoz de Valladolid (a su vez, una villa creada a fines del siglo XI), en los cuatro puntos cardinales, y aportando importantes recursos agrícolas y forestales para el sustento de la villa.

En el caso burgalés, hasta cinco villas fueron concedidas, ampliando el alfoz de nuevo en todas las direcciones: Lara y Barbadillo del Mercado hacia el sureste, Villafranca Montes de Oca hacia el este, Villadiego hacia el noroeste, y Belbimbre hacia

³²⁵ Aparece como abadengo pleno en *Becerro de las Behetrías*. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Libro Becerro de las Behetrías*. 1, pp. 288-289.

³²⁶ Inserta en confirmación de Pedro I. GONZÁLEZ DE FAUVE, María Estela, *La orden premonstratense en España...*, II, pp. 20-26.

³²⁷ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “El Valladolid medieval...”, pp. 180-185.

el suroeste.³²⁸ De nuevo nos encontramos con una tipología variadas en estas pequeñas villas: Villadiego y Lara tenían su origen en la repoblación de los siglos IX y X, y habían sido previamente cabezas de distrito. En el caso de Lara, además de ser solar de origen de la parentela castellana más importante, había desarrollado un importante alfoz propio en los siglos XI y XII, a través a su vez de antiguos distritos castrales en los alrededores. En cambio, Villafranca, Barbadillo y Belbimbre son pueblas nuevas del siglo XII, articuladas en torno a distintos circuitos comarcales; es especialmente significativo el caso de la primera, pues es una de las villas nuevas con un importante componente poblacional franco en el Camino de Santiago.

Pero aparte de reforzar esta centralidad territorial del concejo burgalés, hay otros dos documentos que nos ayudan a apuntalar la explicación a escala más reducida. El primero, del 25 de febrero del mismo año 1256, afecta a los habitantes de Celada del Camino, eximiéndolos de ciertos tributos, a la vez que les apartaba de la jurisdicción de Muñó, que acabaría formando parte en el siglo XIV del concejo burgalés, por haber sido allí criada por sus ayos, García Fernández de Villamayor y Mayor Arias. El segundo, un día después, se dirige a los vecinos de Lara, en este caso requiriéndoles que renunciaran a cobrar los homicidios de los vasallos de San Pedro de Cardena, pues el monasterio poseía un privilegio de exención. Ambos diplomas son expresivos de otra situación que se daba con la absorción de una villa dentro de concejo mayor, que es el traslado de la documentación existente a los archivos del municipio principal, a quien le interesaba su conservación en la medida en que sirviera para defender futuros derechos frente a otros actores de la sociedad, y el dominio ejercido por el concejo de cabecera sobre sus nuevas posesiones, tal y como apuntan las cláusulas de las distintas concesiones, como es el caso de la Tudela de Duero a Valladolid: “...*que todo los privilegios et todas las cartas que tienen los de Tudela [y cada uno de las demás villas en su caso], tan bien de fueros cuemo de termin[os], como de otras ffranquezas qualesquier que ayan, mando que sean del concejo de Valladolid et que las tengan, pora defender et pora demandar todos sos derechos...*”³²⁹.

³²⁸ BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio, *El Señorío de Burgos Durante La Baja Edad Media (1255-1508)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998.

³²⁹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Los concejos, la tradición foral y la memoria regia en Castilla y León”, p. 157.

El ámbito riojano ofrece también un panorama similar, aunque con varias escalas mucho más diferenciadas. En primer lugar, en Santo Domingo de la Calzada tuvo lugar también un proceso de absorción de otra antigua villa, Grañón, donada por el monarca el 15 de agosto de 1256. Así, no solo se había recuperado Santo Domingo para el realengo en tiempos del reinado de Fernando III, sino que también se reforzó su alfoz a través de esta ampliación. Pero fue especialmente favorecido el concejo de Logroño, que entre 1272 y 1284 incorporó a su alfoz las villas de Albelda, Varea y Clavijo³³⁰, gracias a la permuta de las dos primeras con el monasterio del mismo nombre a cambio de unas rentas, y a la toma del tercer lugar en el conflicto que sucedió a la deposición de Alfonso X; así, aunque a través de muy distintos métodos, se reforzó el papel de Logroño como la principal cabecera del realengo en la región.

Por su parte, las actuaciones en el resto de villas de la zona se dieron a una escala menor. En primer lugar, en Belorado el rey aprovechó su estancia en el lugar el 2 de febrero de 1256 para donar al concejo una serie de propiedades suyas sitas en su término, entre ellas el cillero real, “*para aumentar la villa y ayudarla en la nueva población*”³³¹, cerrando un acuerdo de compraventa el 17 de mayo de 1261 con Lope de Mendoza para traspasar varias propiedades al concejo y el rey; mientras que un año después, el 12 de julio de 1262, el vendedor sería Diego Íñiguez, apuntándose que el lugar vendido era Sonsoto.

También se puede apreciar a través de una serie de donaciones y compraventas cómo la cesión de amplios alfoces no era la única vía de actuación tomada por el rey para reforzar el realengo, teniendo la escala local, e incluso la personal, un sitio propio. Así, se conserva una concesión datada el 21 de octubre de 1262, por la que Martín González de Mijancas y su mujer entregaron al monarca dos vasallos, a beneficio del concejo de Miranda de Ebro.³³² Durante 1261 y 1262 el monarca residía en Sevilla, lo que resulta llamativo, pues no se encontraba cercano al terreno, a diferencia de los casos anteriores. A partir de 1262, y a lo largo de las décadas que van hasta 1300, se fueron entregando a distintos pecheros como vasallos del rey en la jurisdicción de Miranda, lo que incluía sus

³³⁰ DAX 2207, 3757.

³³¹ BLANCO GARCÍA, Flor, *Belorado en la Edad Media: Catalogación de documentos medievales de la Rioja Burgalesa*, Madrid, Hijos de Santiago Rodríguez, 1973, n. 5.

³³² JIMÉNEZ HERREROS, Jorge, *Catálogo documental de Miranda de Ebro y su tierra (1099-1500)*, Miranda de Ebro, Instituto Municipal de la Historia (Miranda de Ebro), 2000, n. 12.

posiciones, afectando a varias aldeas de su contorno³³³: es el caso de los vasallos Fortunio y María, tomados “*por vasallos del rrey e por los vecinos del conceio de Miranda*” en 1262, la entrega por Sancho Ochoa de su vasallo Lope Íñiguez como vasallo del rey en 1274, o la entrega voluntaria de Martín Pérez de Bardahuri y su mujer María Sánchez “*como vasallos del rey et vecinos foreros et pecheros de Miranda*”³³⁴. Muy probablemente la mayoría de los donantes mencionados eran hidalgos, o vasallos de hidalgos, estando muy relacionados con la política regia de favor a las élites concejiles; pero no deja de resultar significativo el uso de este mecanismo de ampliación del realengo transferido.

4.2 La reorganización del realengo en la Tierra de León

Las dinámicas que se dieron en el territorio de León fueron similares a las del territorio castellano, pero con sus propias particularidades. Es necesario partir del caso de la propia ciudad de León, concejo que desarrolló un alfoz en un proceso mucho más dilatado en el tiempo que en el de los concejos castellanos, dado que se venía articulando ya desde el siglo XI a través del Fuero de León. Habría que pensar que los términos que corresponden al territorio de León en el fuero se corresponden inicialmente con una evolución del territorio en el que ejercían los jueces de León a caballo entre los siglos XI y XII³³⁵. La principal novedad fue la formalización de derechos y deberes, por ejemplo la exención de portazgo en la villa de León a cambio de la contribución a la castellería de la misma. La pertenencia al alfoz se definió más adelante, probablemente en la segunda mitad del siglo XII, como un realengo transferido al concejo y gestionado por este probablemente, a partir de la anterior realidad territorial, relacionada con el ámbito de actuación judicial.

Este proceso se vio acelerado y reforzado durante el reinado de Alfonso IX, tal y como ha estudiado Sánchez Badiola, pues a la altura de 1196 decidió reorganizar y ampliar estos límites, después de una incursión destructiva de Alfonso VIII que llegó

³³³ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Logroño y las villas riojanas entre los siglos XII y XV”, en VV.AA., *Historia de la ciudad de Logroño. Vol. 2: Edad Media*, Zaragoza, Ibercaja : Ayuntamiento de Logroño, 1994, pp. 297-310, en concreto p. 300.

³³⁴ Ídem.

³³⁵ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Estructura social de León...”, pp. 450 y ss.; SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, “El territorio de León en la Edad Media”, pp. 861-863.

hasta la propia capital, incorporando varios alfores limítrofes al leonés³³⁶. En concreto, la principal concesión de carácter jurisdiccional se dio con la donación al concejo de León de varios distritos de tipo antiguo río arriba de los ríos Torío y Bernesga; además, la villa de Ardón, y la merindad de Villar de Mazarife, que quedaron sometidos a su señorío jurisdiccional, donación ratificada en 1219. El caso de la pequeña villa de Ardón es llamativo, pues volvió a ser donada al concejo de León en 1217, y de nuevo en 1257 Alfonso X reiteró esta donación.

No obstante, la integración de estos alfores en la administración municipal fue lenta y tuvo que oponerse a distintas resistencias, como conocemos a través del caso del concejo de Ardón, del que se conservan distintos documentos durante el reinado de Alfonso X relativos a dudas planteadas en torno a la recogida de impuestos y la administración de justicia³³⁷. Básicamente, la cuestión que se planteaba era si los oficiales del concejo de León tenían la potestad de ejercer ambas funciones como delegados del realengo, o si el propio concejo de Ardón conservaba cierta autonomía de acción para ejercer estas funciones, aunque luego debiera responder ante el concejo leonés, del que dependía formal y legalmente. Por las mismas fechas, hacia la década de 1270, se constatan igualmente problemas en el distrito de Villar de Mazarife, pues el merino mayor Manrique Gil, y poco después algunos hombres del infante Juan, pretendían que pecharan de manera separada al concejo del que dependía³³⁸. Esta situación problemática se mantuvo, pues a partir de la década de 1280 los Osorio, don Alfonso de Valencia, hijo del infante Juan, y otros nobles se disputaron el señorío individual sobre los hombres de behetría del lugar; no fue hasta 1345 que se reconoció de nuevo formalmente que Villar de Mazarife pertenecía al alfoz leonés³³⁹.

Otra de las cuestiones es que a través de la documentación conservada en otros consejos de la tierra de León se puede vislumbrar que esta complejidad jurisdiccional no se trataba de un hecho aislado y puntual, sino que también se manifestaba de una manera u otra en otros consejos de la región. Así, en villas como Mansilla, Mayorga o Benavente

³³⁶ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, “El Segundo Fuero de León y El Alfoz de La Ciudad”, *Brigecio: Revista de Estudios de Benavente y Sus Tierras*, 14 (2004), pp. 51–68.

³³⁷ DAX 2585, 2644, 3519, 3522.

³³⁸ DAX 3378.

³³⁹ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “La behetría y el poder regio”, en ESTEPA DÍEZ, Carlos, y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (eds.), *Los Señoríos de Behetría*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2001, pp. 47–72.

se conservan registros, o bien de acuerdos con otros señores de la zona (particularmente con la Iglesia de León), o bien de procesos judiciales que tienen por objetivo aclarar y delimitar cuáles son los derechos concejiles en las aldeas de su alfoz y cuáles eran los derechos de los que disfrutaban los señores en relación con el realengo³⁴⁰. De esta manera, durante las décadas centrales del reinado de Alfonso X se puede observar cómo los concejos leoneses procuraron recuperar atribuciones antiguamente perdidas por el realengo a pesar de que se reconocían las propiedades o derechos señoriales. Es decir, en la práctica se trataba de articular un control jurisdiccional superior basado en los distritos de los concejos de realengo sobre las distintas aldeas y lugares independientemente de los derechos, propiedades y señoríos de particulares u otras instituciones.

Un tercer foco de tensión se dio en relación con la administración real. En concreto, se conservan a lo largo de 1257 y 1258 toda una serie de documentos en distintos lugares por los que el Rey concedía la exención de merino y prohibía su entrada y el ejercicio de sus funciones en dichos lugares. Así, el rey eximió de la entrada de merinos a las villas y lugares de Mayorga, Belver, Tiedra, Mansilla, Villar de Mazarife, Castrotierra, Salas, Molinaseca, El Acebo, Puente de Órbigo, San Pedro de Montes de Valdoza, Villar de Roncesvalles, y ya en 1258, Valdoria, Alixa y Vegacervera³⁴¹. Martínez Sopena alude a un estado de opinión generalizado en contra de los merinos, pero no puede descartarse que el hecho se relacione con una directriz política destinada a una mayor jerarquización de las jurisdicciones regias, sobre todo por la aparición de alcaldes del rey en todas las villas a partir de esa fecha. Visto el problema en su conjunto, es difícil pensar que se tratara de problemas producidos por hechos puntuales en el desempeño de las labores de estos merinos, tanto por su extensión geográfica como por su concentración temporal. Más bien habría que pensar en una orden emanada a partir de una directriz regia y que probablemente fuera encaminada a deslindar con mayor precisión la jurisdicción y funciones de dos aparatos de la administración real pero de ámbitos distintos: los concejos encargados de administrar el realengo de su alfoz (“transferido”) y los merinos encargados de la recaudación de impuestos y la administración de justicia en el resto del territorio.

³⁴⁰ GONZÁLEZ GALLEGU, Isidoro, “Mansilla”, 3, 6; León, VIII, 2179; DAX 554, 2090; Sahagún, V, 1726.

³⁴¹ DAX 1236, 1238, 1239, 1240, 1258, 1270, 1273, 1274, 1275, 1321, 1366, 1389.

Martínez Sopena trató en su momento sobre los problemas dados entre los concejos leoneses de Tierra de Campos y los señoríos colindantes³⁴². Da la impresión de que en época de Alfonso IX, el rey media, para limitar la intervención de los concejos: la justicia real sólo podrá ejercerse en los casos de corte (Sahelices, perteneciente a Sahagún), o incluso en acompañamiento del merino de la priora (Monasterio de Vega). En cambio, en la década de 1250 parece abrirse camino otra fórmula: en 1254, Sahagún y Mayorga llegan al acuerdo de que los vasallos de aquél en Villalba de la Loma tengan carácter de alfoceros. En 1259 se da un acuerdo similar entre Castroverde y la catedral de León sobre Villafrontín. A partir de 1271, sin embargo, se da una disputa entre el concejo de Mayorga y Sahagún, con el derribo de casas del monasterio en la villa, por los derechos que demandaba a los vasallos de ambos lugares. Junto con la generalización de entramientos y usurpaciones en estas zonas, parece que caballeros locales y concejos pugnan por el mantenimiento del orden en la zona, así como para ejercer derechos señoriales sobre los distintos lugares. Estas disputas se extienden durante la década de 1280 y 1290, hasta el punto de que Mayorga se convertirá en un lugar central de resistencia a las acometidas del infante Juan y Juan Núñez de Lara en la guerra sucesoria abierta tras la muerte de Sancho IV en 1295.

Finalmente, es necesario señalar el único caso de una población constituida en territorio leonés, aunque en aquella época no era tal. Se trata del concejo de San Mamés de Laciana, poblado en 1270 a fuero de Benavente, en la comarca de dicho nombre. Es necesario señalar que por entonces se encontraba adscrita no a la merindad de León, sino a la de Asturias, a pesar de que ambas eran ejercidas por un único merino mayor. Por lo tanto, este proceso no se inscribiría en las reorganizaciones de los concejos meseteños, si no en las “polas novas” asturianas promovidas a partir de aquél año³⁴³.

4.3 Pleitos de límites y señorialización menor de las tierras al sur del Duero

En contraposición, las Extremaduras ofrecen una visión ligeramente distinta. La tierra de cada comunidad establecida entre el Duero y el Sistema Central era enorme, multiplicando con mucho las extensiones que se daban en los realengos anteriormente vistos: Ávila superaba los 6.000 km², Segovia los 6.600, Salamanca llegaba a casi 4.000,

³⁴² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “La Tierra de Campos occidental”, pp. 557-566,

³⁴³ RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *Las polas asturianas...*; SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, *De Maliayo a Villaviciosa...*

Ledesma cerca de 3.000, Cuéllar poseía más de 1.600, y otros como Sepúlveda, Arévalo, Medina del Campo, Olmedo o Alba de Tormes, en torno al millar³⁴⁴. Por lo tanto, parece lógico que el sentido de la política territorial llevada a cabo por Alfonso X en esta región no se centrara en la ampliación de la *tierra* y la incorporación de nuevas villas a ella (situación que ya se había dado desde su nacimiento a fines del siglo XI; de hecho, en el siglo XII se dio el proceso de fundar nuevas comunidades a costa de las anteriores, como las de Ciudad Rodrigo y Ledesma de Salamanca, o las de Béjar y Plasencia de Ávila), sino más bien hacia una correcta reordenación de los límites entre concejos, y hacia nuevas segregaciones de ciertas jurisdicciones.

En 1990 Riu Riu, uno de los principales impulsores de la modernización de la arqueología medieval española³⁴⁵, realizó una amplia encuesta de posibilidades prospectivas a través de la consulta de la documentación, usando el corpus documental del reinado de Alfonso VIII de Castilla³⁴⁶. Uno de los aspectos que destacaba era el de los apeos y amojonamientos, que habían sido caracterizados como una categoría diplomática singular pocos años antes³⁴⁷. Las potencialidades de esta metodología de investigación probablemente no han sido lo suficientemente explotadas. Una amplia variedad de razones sirven de explicación, desde la dificultad intrínseca para documentar los materiales arqueológicos propios de este tipo de intervenciones (como se comprobará más adelante), así como a lo exiguo de sus resultados, en comparación con las excavaciones de conjuntos monumentales o hábitats de poblamiento. Sin embargo, cuando se ha aplicado de forma apropiada³⁴⁸, esta metodología permite acercarse a

³⁴⁴ MONSALVO ANTÓN, José María, “Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región castellano-leonesa”, pp. 86-87.

³⁴⁵ RIU RIU, Manuel, “Aportación de la arqueología medieval a la historia de España”, en VV.AA., *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998). XXV Semana de Estudios Medievales. Estella-Lizarra, 14-18 de julio de 1998*, Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura, 1999, pp. 403-430.

³⁴⁶ RIU RIU, Manuel, “Lectura arqueológica de la documentación de Alfonso VIII (1158-1214)”, en VV.AA., *II Curso de Cultura Medieval. Alfonso VIII y su época, Centro de Estudios del Románico*, Madrid, 1992, pp. 205-216.

³⁴⁷ GARCÍA LARRAGUETA, Santiago, “El apeo, documento diplomático”, *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), pp. 617-633.

³⁴⁸ Un buen ejemplo metodológico en MOLERO GARCÍA, Jesús, “Deslindes y amojonamientos: aportaciones desde la arqueología territorial”, en VV.AA., *V Congreso de Arqueología Medieval Española. Valladolid, 22 a 27 de Marzo de 1999. Actas. Vol. 2*, Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, 2002, pp. 707-716.

realidades históricas más amplias, como la historia del paisaje³⁴⁹, o a casos más localizados en el territorio³⁵⁰.

A este respecto, se conservan del año 1258 una serie de documentos que testimonian la acción de gobierno del rey Alfonso X para reorganizar los límites y amojonamientos de una comarca concreta de su reino: la Tierra de Pinares, en la Extremadura castellana³⁵¹. Entre febrero y noviembre, el rey aprovechó su estancia en Valladolid, Medina del Campo, Arévalo y Segovia para intervenir en un acuerdo sobre el aprovechamiento de las maderas entre Riaza y Sepúlveda, y en la delimitación de tres zonas de montes y pastos: entre Portillo y Cuéllar, en el páramo de Montemayor y el valle del Henar; entre la villa de Olmedo y la sede de Segovia por sus posesiones respectivas en Mojados; un día después, se delimitaban las posesiones de Portillo, Olmedo y Mojados en la zona compartida del páramo y el raso; y, finalmente, entre los concejos de Cuéllar, Coca y Segovia. Vemos como esta amplia banda de pinares, pastos y tierras comunales del sur del Duero debía soportar a estas alturas cierta presión, por el hecho de una intervención tan profunda y compleja. El número de diplomas que conservamos es de aproximadamente una decena. En ellos, se relaciona muy directamente la existencia de pleitos entre varias comunidades de villa y tierra sobre sus límites respectivos, la intervención directa del monarca sobre el terreno para comprobar y deslindar los términos, y su puesta por escrito por iniciativa regia con acuerdo de cada uno de los concejos implicados.

Los documentos expedidos en 1258 fueron remitidos a una serie de concejos: Medina del Campo, Tordesillas³⁵², Portillo, Cuéllar³⁵³, Tudela de Duero³⁵⁴, Olmedo,

³⁴⁹ MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio, *Paisajes, ganadería y medio ambiente en las comarcas gaditanas. Siglos XIII al XVI*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2015.

³⁵⁰ ALCÁZAR HERNÁNDEZ, Esther M., "Formación y articulación de un concejo fronterizo: Jaén en el Siglo XIII", *Arqueología y territorio medieval*, 10, 2 (2003), pp. 255-286.

³⁵¹ SANZ MARTÍN, Álvaro J., "La fijación de los límites de la comunidad de villa y tierra de Portillo en 1258...".

³⁵² CASTRO TOLEDO, Jonás, *Colección Diplomática de Tordesillas*, Valladolid Diputación Provincial de Valladolid, 1981, n. 40.

³⁵³ VELASCO BAYÓN, Balbino, HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, PECHARROMÁN CEBRIÁN, Segismundo, y MONTALVILLO GARCÍA, Julia, *Colección Documental de Cuéllar (934-1492). Vol. 1*, Cuéllar, Ayuntamiento de Cuéllar, 2010, n. 18.

³⁵⁴ HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, "Documentos de la colección de pergaminos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (934-1300)", en VV.AA., *El Reino de León en la Edad Media. Vol. XI*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2004, n. 67. Tudela había sido fundada como una villa nueva de realengo por Alfonso VIII, pero pese a ser incorporada al alfoz de Valladolid en 1255, mantuvo ciertas prerrogativas respecto a la fijación y mantenimiento de sus límites, como ha mostrado ROJO IGLESIAS, Jennifer, *Las fases de producción documental en los procesos sobre términos de la Real*

Mojados³⁵⁵, Coca y Segovia³⁵⁶. De estas villas, las que conservan más diplomas son Cuéllar y Portillo, con tres piezas dirigidas a cada una de ellas. Es probable que hubiera más acuerdos entre los concejos sobredichos, concretamente sobre los límites de Medina del Campo y Olmedo entre sí y con aquéllas villas, pero la documentación que nos ha llegado de estos lugares es muy escasa para el período estudiado³⁵⁷.

Podemos considerar que este tipo de situaciones eran relativamente comunes en la época: se pueden rastrear al menos una treintena de conflictos similares en la Extremadura castellana durante el siglo XIII, probablemente más si se hiciera un barrido sistemático de la cuestión³⁵⁸. Sin embargo, los testimonios del año 1258 presentan dos peculiaridades: están muy concentrados en el tiempo, siendo datados en fechas sucesivas, concretamente entre los meses de julio y noviembre; y responden a una actividad desarrollada sistemáticamente desde la cancillería regia, con cláusulas muy similares entre sí.

Como he mencionado, hay una estrecha relación en la presencia de Alfonso X sobre el terreno y la documentación expedida. Sus actuaciones se encuentran enmarcadas en una larga estancia del rey en la región, pues desde diciembre de 1257 hasta noviembre de 1258 la corte se alojó sucesivamente en Valladolid, Medina del Campo, Arévalo, Coca y Segovia³⁵⁹. Más aún, en varios de los diplomas menciona explícitamente que se desplazó a los lugares de conflicto, escuchó los razonamientos de ambas partes, y fijó unos límites con los que se encontraran de acuerdo. Esta labor de gobierno mediante estancias del rey y su corte itinerante sobre el terreno es una constante de los monarcas alto y plenomedievales³⁶⁰, y en el caso del Rey Sabio conocemos actuaciones similares

Chancillería de Valladolid a través de un pleito entre Villabáñez y Tudela de Duero en el siglo XVI, Trabajo Fin de Máster inédito, Universidad de Valladolid, 2014. Agradezco a la autora que me haya permitido la consulta del trabajo.

³⁵⁵ 05-11-1258. Archivo de la Catedral de Segovia. B-302 bis, f. 7r-8r.

³⁵⁶ DAX 1447 y 1448.

³⁵⁷ En el caso de Medina del Campo, un solo documento para el reinado de Alfonso X, en GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano, *El régimen foral vallisoletano: una perspectiva de análisis organizativo del territorio*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1986, pp. 151-153. En el de Olmedo, ninguno.

³⁵⁸ La mayoría se pueden encontrar documentados en MARTÍNEZ LLORENTE, Félix J., *Régimen jurídico de la Extremadura castellana medieval...*, pp. 206-276.

³⁵⁹ El itinerario aproximado del monarca fue: Valladolid (diciembre de 1257 a 4 de mayo de 1258), Olmedo (8 a 18 de mayo), Medina del Campo (25 de mayo a 9 de julio), Arévalo (9 a 19 de julio), Coca (30 de julio), y Segovia (7 de agosto a 8 de noviembre de 1258), en DAX, p. 704; aunque requeriría de algunas correcciones menores.

³⁶⁰ La problemática de la itinerancia regia ha sido objeto de reevaluación en los últimos años en el seno del medievalismo, especialmente los casos ibéricos; pueden servir como ejemplo el estado de la cuestión en CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de P., *Itinerario de Alfonso XI de Castilla. Espacio, poder y corte (1325-*

en los años previos, como en 1252-53 en que concluye el Repartimiento de Sevilla instalado en la propia ciudad andaluza; o en 1255-56, en que comenzó un proceso de concesión generalizada del Fuero Real como derecho local desde las localidades de Valladolid y Segovia. Por ello, resulta de interés el análisis del caso de las reordenaciones territoriales de 1258, que nos permite conocer otra faceta más de la política regia del período³⁶¹.

Unos años más tarde, entre 1274 y 1276, las tensiones volvieron a aflorar. Fue especialmente virulento el enfrentamiento entre el monasterio de Valbuena y el concejo de Peñafiel, pues los monjes les acusaron de “*haberle invadido sus dehesas, robarle los ganados, dañarle las granjas, matarle sus vasallos y haber cometido otros muchos tuertos*”³⁶². La sentencia dictada, favorable al monasterio, incluía la supervisión de los caballeros de Cuéllar como garantes de la entrega de una dehesa. Dos años más tarde, éstos se cobrarían su recompensa, siendo favorecidos en una disputa por unos pinares con Fuente Pelayo y Aguilafuente. En fin, vemos aquí no sólo cómo se resuelve un asunto puramente territorial, sino también la importancia de los caballeros extremeños como transmisores de la voluntad regia.

Pero si en esta región se estaban dando disputas por unos recursos limitados, el contraste no puede ser mayor con otra de las expresiones de la política territorial: la concesión de varios señoríos al sur del Sistema Central, en las tierras de Segovia y Ávila. En el primer caso, quien se vio favorecido fue Garci Martínez, notario del rey, autorizado a poblar el Viso de Catalifa (actual Viso de San Juan)³⁶³. Pero es en Ávila donde mayor preocupación se daba por la escasa población de algunas de sus comarcas. Hemos visto la intervención en un gran número de aldeas para “*mejor poblarlas*” entre 1273 y 1276: El Hoyo, La Adrada, Manjabálago, Burgohondo, y El Atizadero, entre otras, para lo que el concejo abulense comisionó a varios caballeros para llevar a cabo diversas actuaciones, desde particiones, hasta la apertura de nuevas roturaciones³⁶⁴.

1350), Madrid, Ediciones de La Ergástula, 2014, pp. 17-22; y como estudio de una reconstrucción más amplia, ARIAS GUILLÉN, Fernando, “A kingdom without a capital?”...

³⁶¹ Aunque se han tratado más o menos ampliamente algunos de estos procesos del reinado de Alfonso X, el caso aquí analizado no se han enmarcado en el proceso más general del año 1258 hasta el momento.

³⁶² DAX 2695.

³⁶³ DAX 2286.

³⁶⁴ DAX 2749.

Esta situación de penuria económica debía ser especialmente acuciante en el Campo de Arañuelo y se combinó con las ambiciones de diversas parentelas de la oligarquía de caballeros que dominaba la ciudad y su territorio. De forma que el concejo se avino a crear varios señoríos particulares en aquella zona, como Oropesa, Velada, Navamorcuende y Cardiel³⁶⁵. Es especialmente llamativo que en estos señoríos el rey autorice la constitución de varios de los primeros mayorazgos de que hay noticia.

Conviene indicar el peso que tiene la creación del señorío de Velada en la documentación municipal abulense, pues de 27 diplomas conservados entre 1268 y 1284, hasta 16 se refieren directamente a este señorío, y especialmente a su segundo titular, Velasco Velázquez, juez del rey en Ávila. Pero éstos no son sino la punta de lanza de la documentación, pues el número de privilegios, confirmaciones y traslados que beneficiaron a Velasco Velázquez hasta 1282 no cesó de crecer, sumando hasta 50 cartas en total, concedidas no sólo por el rey Alfonso X, sino también por el infante Sancho, e incluso por el maestro de la Orden de Calatrava³⁶⁶.

La actividad de Velasco Velázquez no se limitó al entorno cortesano del monarca, registrándose también numerosas compraventas, distribuidas al menos en tres períodos (1274-1282, 1284-1289, 1293-1302), resultando en una inversión de al menos 13.000 maravedíes³⁶⁷, y un patrimonio de unas 15.000 hectáreas para el solar de Velada³⁶⁸, al que habría que añadir la adquisición de San Adrián, posteriormente Villatoro, en 1283³⁶⁹. Ya hacia el final de su vida, en 1297, aparece en la documentación como arcediano de Ávila a la vez que juez del rey, y a partir de 1304, como deán³⁷⁰. Nos encontramos ante una figura muy singular entre los perfiles que nos hemos podido encontrar en este trabajo,

³⁶⁵ Esta cuestión comenzó a estudiarse con detenimiento por parte de Sánchez Albornoz y Hilda Grassotti. Fue retomada modernamente por otros historiadores como Ángel Barrios, Carlos Estepa, y especialmente Moreno Núñez, a través de su tesis doctoral: MORENO NÚÑEZ, Juan Ignacio, *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 1992, pp. 51-64.

³⁶⁶ LÓPEZ PITA, Paulina, *Documentación medieval de la Casa de Velada. Vol. I (1193-1393)*, Ávila, Institución "Gran Duque de Alba": Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 2002, pp. 60-120.

³⁶⁷ DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador, "El auge de la nobleza urbana de Castilla y su proyección en el ámbito administrativo y rural a comienzos de la Baja Edad Media", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 178/3 (1981), pp. 407-518, en concreto pp. 428-429; MORENO NÚÑEZ, Juan Ignacio, *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, pp. 78-79.

³⁶⁸ DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador, "El auge de la nobleza urbana de Castilla y su proyección en el ámbito administrativo y rural a comienzos de la Baja Edad Media", p. 424.

³⁶⁹ LÓPEZ PITA, Paulina, *Documentación medieval de la Casa de Velada*, n. 75.

³⁷⁰ LÓPEZ PITA, Paulina, *Documentación medieval de la Casa de Velada*, ns. 143 y 151.

encontrándose necesitada de una monografía específica, factible gracias al amplio fondo documental conservado.

En definitiva, la intención regia es afianzar el sentido medular de estos territorios dentro del reino con la colaboración de sus sectores dirigentes. Sin duda, en la mentalidad política de Alfonso X la Extremadura y la Transierra componían un área de gran importancia, por suponer la vía de comunicación primordial del eje Burgos-Toledo-Sevilla-Murcia, pues no en vano es la zona por donde tuvieron lugar la inmensa mayoría de desplazamientos de la comitiva y la corte del rey durante su reinado³⁷¹. Ya destacó Monsalvo Antón que en esta región se estaban comenzando a dar distorsiones ante la dicotomía de una relativa uniformidad normativa, y una distinta evolución social y económica; la lógica histórica de frontera había perdido gran parte de su sentido hacia 1300, y el sistema de “realengo transferido” por el que se gobernaba la región comenzaba a contar con más actores de los que existían previamente³⁷².

4.4 La creación de señoríos para la familia real

Una de las vías complementarias empleadas por el Rey Sabio para gestionar el realengo fue la de la participación de la familia real en la misma. El principal punto de apoyo para el monarca fue, sin duda, su esposa, la reina Violante, hija de Jaime I de Aragón. Esta figura ha sido objeto de un renovado interés, en el contexto del impulso dado a la reevaluación del papel de las mujeres en la historia social del poder, superando las interpretaciones más tradicionales³⁷³. Una de líneas de investigación que se han seguido es la de la identificación de las arras de las reinas de Castilla, las cuales desde el reinado de Alfonso VIII se definen por la dote en el momento del matrimonio de una serie de villas en señorío³⁷⁴. Debe entenderse este señorío no como particular, si no como

³⁷¹ Como se puede ver en los mapas incluidos en DAX, pp. 699-718.

³⁷² MONSALVO ANTÓN, José María, “Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región castellano-leonesa”, pp. 36-37.

³⁷³ DE MOXÓ Y MONTOLIÚ, Francisco, “El enlace de Alfonso de Castilla con Violante de Aragón: Marco político y precisiones cronológicas”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 49/171 (1989), pp. 69-110; KATZ, Melissa R., “The Final Testament of Violante de Aragón (ca. 1236-1301). Agency and (dis)Empowerment of a Dowager Queen”, en WOODACRE, Elena (ed.), *Queenship in the Mediterranean: Negotiating the Role of the Queen in the Medieval and Early Modern Eras*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2013, pp. 51-71; HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J., “La reina Violante de Aragón, Jofré de Loaysa y la Crónica de Alfonso X...”; FUENTE PÉREZ, María Jesús, *Violante de Aragón, reina de Castilla*, Madrid, Universidad Carlos III.

³⁷⁴ RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana, “Dotes y arras en la política territorial de la monarquía feudal castellana: siglos XII-XIII”, *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, 2/2 (1995), pp. 271-293; RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana, “Stratégies matrimoniales, stratégies patrimoniales: Autour du pouvoir des femmes au

compartido con el propio monarca, y con un sentido más parecido al de la gestión tenencial que al propiamente patrimonial. Sin embargo, este “señorío de la reina” permitía a la misma disponer de un ingreso permanente a través de las rentas reales percibidas en los concejos de su señorío, así como de una capacidad de participación política y patronato no despreciables. De esa manera, se complementaban de manera más eficaz las actuaciones del monarca reinante.

En el caso de las arras de la reina Violante, conocemos la composición de las mismas a través de la *Crónica de Fernando IV*³⁷⁵. Tras su matrimonio con Alfonso, entonces infante heredero, en 1249 en Valladolid, se le concedió el señorío sobre esta villa, donde residió hasta su ascenso al trono en 1252 con su ayo, Jofré de Loaysa, conjuntamente con el de otras villas en Castilla, León y Extremadura: Astudillo, Castroverde de Campos, San Esteban de Gormaz, Ayllón, Curiel, Béjar, Plasencia, Peñafiel y Roa. De esta, resulta significativo señalar que Astudillo había pertenecido a las arras de Leonor de Plantagenet en 1170, las de la infanta Berenguela en 1188, y las de Beatriz de Suabia en 1222; Castroverde perteneció al señorío de Berenguela desde 1188 hasta su muerte; Peñafiel se encontraba también en las arras de 1188 y 1222; y Roa en las de 1222³⁷⁶. Por lo tanto, se puede trazar un conjunto de señoríos que tradicionalmente se decían a las reinas de Castilla para su gestión, e incluso en el caso de Castroverde de Campos, se puede señalar que su cesión comportaba la renuncia efectiva de dicho lugar por Alfonso VIII en favor del reino de León.

A lo largo del reinado de Alfonso X se puede observar a la reina Violante actuando como intermediaria en algunos contextos, como la concesión del Privilegio General de la Extremadura en 1264 o la rebelión nobiliaria de 1272, pero también actuando por su cuenta en algunos casos. Así, fue encomendada por el monarca para iniciar la pesquisa por el conflicto entre el concejo y el cabildo de León hacia 1264, como se comenta en el capítulo 6. Igualmente, también la vemos ordenando al merino mayor de León, Manrique Gil, que no entrara en su señorío de Castroverde de Campos a merinar³⁷⁷. Pero es

royaume de Léon-Castille (XIe-XIIIe siècles)”, en AURELL, M. (ed.), *Les stratégies matrimoniales (IXe-XIIIe siècle)*, Turnhout, Brepols, 2013, pp. 169-192; RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana, *La estirpe de Leonor de Aquitania. Mujeres y poder en los siglos XII y XIII*, Barcelona, Crítica, 2014; CERDA, José Manuel, “Matrimonio y patrimonio. Las arras de Leonor Plantagenet, reina consorte de Castilla”, *Anuario de Estudios Medievales*, 46/1 (2016), pp. 63-96.

³⁷⁵ BENÍTEZ GUERRERO, C., *Crónica de Fernando IV*...

³⁷⁶ RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana, *La estirpe de Leonor de Aquitania*...

³⁷⁷ CDCC, N. 7.

especialmente significativa su intervención en la villa de Valladolid, donde patrocinó de manera continuada la instalación en la villa de conventos de los franciscanos y dominicos, especialmente a partir del inicio de la construcción de los mismos en las décadas de 1260 y 1270³⁷⁸.

Finalmente, una situación que se generalizó a partir del “horizonte 1300” entre las pequeñas villas fue su paso del realengo al señorío solariego mediante donaciones y apropiaciones. Quienes protagonizaron con mayor ímpetu este proceso fueron los miembros de la familia real. En gran parte, esto fue por motivos biológicos: Alfonso VIII y Alfonso IX no tuvieron apenas descendencia masculina legítima (aunque si fue muy numerosa la ilegítima, en el caso del rey leonés). En cambio, tanto Fernando III como Alfonso X tuvieron numerosos hijos varones legítimos que alcanzaron la edad adulta, a los cuales resultaba necesario dotar con propiedades que aseguraran su posición entre los ricos hombres del reino³⁷⁹. Alfonso X tuvo numerosos problemas con sus hermanos por esta cuestión, llegando a confiscar los señoríos andaluces de su hermano mayor, Enrique, y sufriendo la rebelión del resto de sus hermanos al final de su reinado (Felipe en 1272, Fadrique en 1277, y Manuel en 1282, en apoyo del infante heredero Sancho). Todos ellos habían conseguido el señorío de ciertas villas del realengo: Felipe los de Valdecorneja y Villalcázar de Sirga, Fadrique el de Guadalajara, y Manuel los de Elche, Crevillente, Elda o Villena, entre otros lugares. En líneas generales, este patrimonio fue efímero, pues solo se transmitió el del infante Manuel a su hijo, el famoso don Juan Manuel, aumentado con lugares como Peñafiel y Escalona, conseguidos durante la rebelión del infante Sancho³⁸⁰.

De igual manera, los hijos del monarca intentaron constituir sus propios estados señoriales en torno a 1280, fijando en este caso una estrategia destinada a la obtención de señoríos de pequeñas villas: el infante Juan obtuvo los de Valencia de Campos y Castroverde de Campos, y construyó un patrimonio señorial en torno a la ciudad de León (donde sería proclamado rey en 1296); el infante Pedro consiguió el señorío sobre numerosas villas de Ribacoa, Ledesma, y otros lugares en torno a Salamanca; y el infante Jaime, el de Cameros en la Rioja. En gran medida estos fueron conseguidos tras la rebelión del mayor de todos ellos, el infante heredero Sancho, en 1282, como canje por

³⁷⁸ DCV, ns. 167, 175; DAX 3781, 3784.

³⁷⁹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Realengo y señorío: la intervención regia en los concejos a través de la creación de nuevos señoríos”, *Studia Gratiana*, 38 (1998), pp. 373-385.

³⁸⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio*, pp. 401-402.

su apoyo en la rebelión³⁸¹. Martínez Sopena ha situado precisamente en este contexto estas donaciones, así como la de otros lugares que fueron también objeto de un proceso señorializador en la Tierra de León por estas fechas, como es el caso de la villa de Almanza, obtenida por Ramiro Díaz de Cifuentes, o Fuentes de Ropel, en manos de Alvar Rodríguez Osorio a costa del alfoz de Benavente³⁸².

En conjunto, por lo tanto, los procesos de absorciones, deslindes y enajenaciones que afectaron a los concejos de Castilla, León y Extremadura sirve para mostrar otro conjunto de actuaciones destinadas por parte del poder monárquico a reforzar sus bases y atribuciones, a la vez que se puede observar cuáles fueron las contraprestaciones del resto de actores políticos en dichos procesos.

Uno de los elementos que hemos tomado como base del análisis es el de la ampliación de los alfores concejiles, que ha quedado demostrado como uno de los grandes instrumentos para el reforzamiento del realengo a través de los concejos³⁸³. La ampliación de estos alfores se dio a gran escala en Valladolid y Burgos en 1255, con la donación de cuatro y cinco “villas” respectivamente en calidad de “aldeas”. Tal y como ha destacado Monsalvo Antón, “la existencia de estas grandes ciudades realengas presentaron una vía específica de acceso al sistema concejil, por la fuerza de la lógica del sistema urbano”³⁸⁴, pues con sus potenciación se conseguía plantar cara al desarrollo de los poderes señoriales al Norte del Duero. Y, aunque no se encuentre en el grupo de ciudades de mayor rango, no debemos olvidar tampoco la recuperación del realengo en Aguilar de Campóo en 1255, ciertamente explícito.

En este grupo encontramos también a León, a quien se le confirmó una vez más la posesión de Ardón. Pero la resistencia de este concejo desde la época de Alfonso IX es muy significativa, y aún todavía en una fecha tan tardía como 1279, reclamaban en un

³⁸¹ CAX, pp. X-XX.

³⁸² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “El concejo de Castroverde de Campos. Realengo y señorío desde Alfonso el Sabio a Alfonso XI”, en VV.AA., *Primer Congreso de Historia de Zamora. 3, Medieval y moderna*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1991, pp. 365-374.

³⁸³ Sobre la absorción de villas nuevas, ya destacó esa tendencia en el reinado de Alfonso X MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Repoblaciones interiores: villas nuevas en los siglos XII y XIII”, pp. 183-184; mientras que quien destacó la fundación de villas como “una reorganización del realengo a través de los concejos” fue ESTEPA DíEZ, Carlos, “El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)”, p. 478.

³⁸⁴ MONSALVO ANTÓN, José María, “Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región castellano-leonesa)”, p. 27.

pleito contra el concejo de León que por los privilegios de este rey, debían pechar separadamente; sin embargo, el infante Sancho dio sentencia favorable a los de León. El caso de León sugiere además que la política regia encerraba fuertes tensiones por el control del territorio entre los concejos reales; esta villa, que ya había sido anexionada a su capital por Alfonso IX, no llegó a integrarse de manera definitiva hasta los tiempos de su nieto³⁸⁵. En este sentido, puede servir para entender hasta cierto punto la complejidad de la administración real, pues el reforzamiento del poder real se realiza a través de distintos cauces y que en algunas ocasiones incluso estos entran en conflicto. En todo caso lo que se puede ver en León es distinto de Castilla porque no se está produciendo una reorganización en un nivel espacial, si no que se produce sobre los derechos que los concejos tenían como señores de sus propios alfores por delegación regia, cómo esos derechos entraban en colisión con los de otros señores, y cómo esta situación se intenta resolver a través del desarrollo de jurisdicciones jerarquizadas.

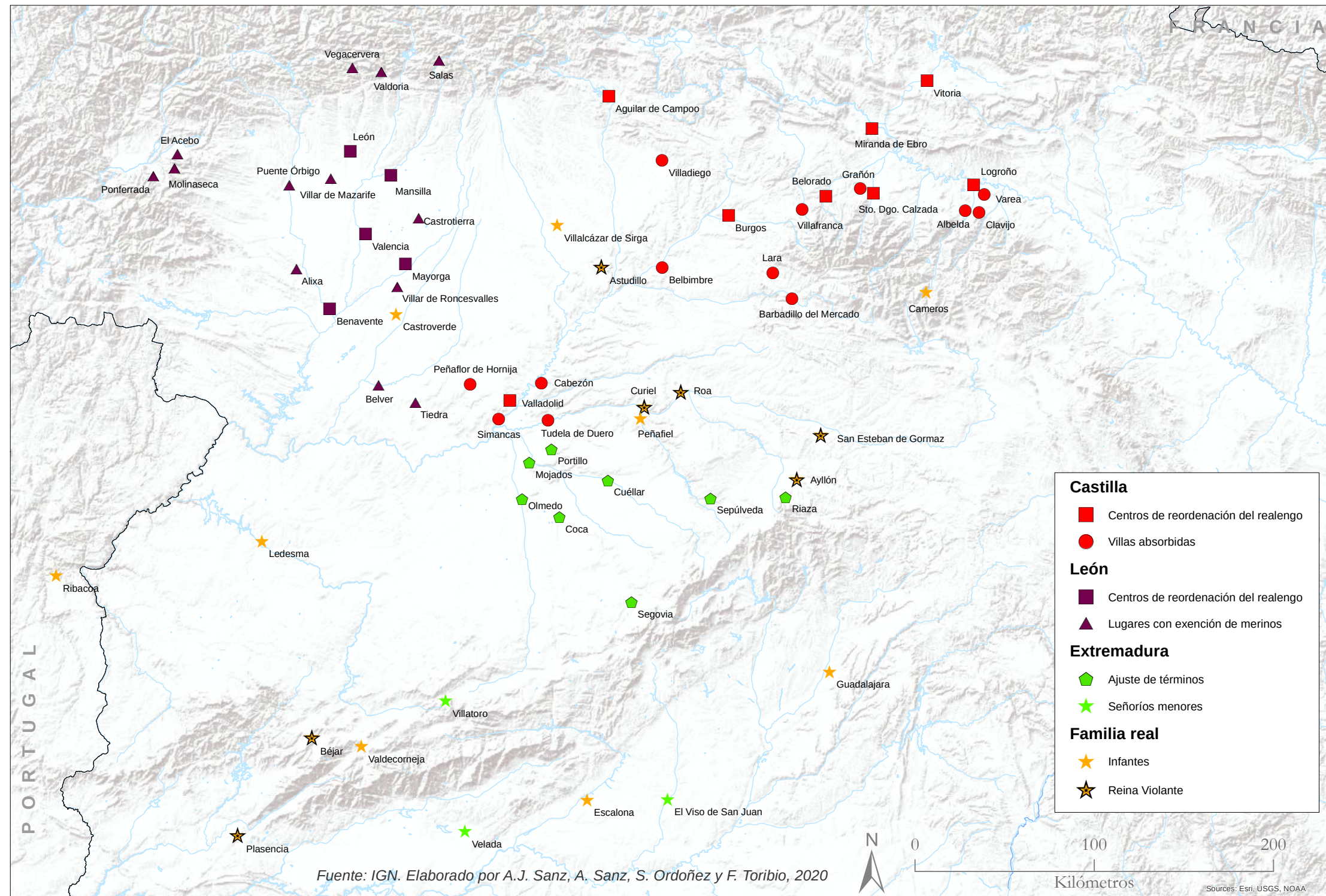
Finalmente, la situación de la Extremadura castellana muestra menos concomitancias con la de las otras dos regiones, si bien sí que existen algunos puntos en común. Por un lado, la situación de los alfores era diametralmente opuestos, pues eran mucho más amplios de lo que realmente los propios concejos eran capaces de gestionar. Por ello, no debe resultar sorprendente que los mecanismos usados por la monarquía alfonsí se basaran en el deslinde definitivo de los términos municipales, tras procesos de más de un siglo tras su fundación, así como en la segregación y concesión de aldeas dentro de estos amplios términos a señores particulares. En un principio, la idea que parece destacarse a partir de testimonios como el señorío de Velada es que estos nuevos dominios quedarían sujetos jurisdiccionalmente a las villas de cabecera, de manera que no se crearan señoríos independientes dentro de sus términos. Sin embargo, el proceso de señorialización comenzó a avanzar por otros derroteros, con el cada vez mayor interés de los caballeros pertenecientes a las oligarquías locales en constituir unos dominios propios equivalentes a los de los caballeros norteños. En este sentido, la segregación de villas enteras del realengo al pasar a constituir señoríos jurisdiccionales en manos de familiares del rey fue especialmente significativa en la región, con ejemplos tan evidentes como el del infante Felipe con Valdecorneja, el del infante Pedro con Ledesma, o el del infante

³⁸⁵ ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Estructura social de la ciudad de León (siglo XI-XIII)*.

Manuel con Peñafiel, que añadían un nuevo nivel de complejidad a la gestión del realengo en dichos territorios.

En conjunto, esta serie de testimonios revela la gran complejidad de la tarea de reorganización del territorio puesta en marcha en cada uno de los lugares afectados. En primer lugar, era necesario definir un alfoz, e integrar las distintas células directamente dependientes del poder regio en el mismo, bajo una única estructura administrativa, representada en el concejo de cabecera de dicho alfoz o tierra. En segundo lugar, también se procuraba buscar un encaje más homogéneo de la propiedad en dicha estructura, por lo que mediante permutas, compraventas y donaciones se intercambiaban las distintas aldeas y propiedades con el resto de señores, solariegos o eclesiásticos, que poseían algún tipo de señorío dominical en el lugar. Este encaje no siempre resultaba sencillo, pues el monarca podía granjearse enemistades de importancia (como revela el caso de la pugna entre los Haro y los Lara por la “heredad de la Montaña”), por lo que debían ser recompensados de otra manera; en este punto, es necesario destacar el recurso a los portazgos, tercias y otras rentas reales, un mecanismo que facilitaba la negociación, pero que a largo plazo también generaba el problema de la erosión de los ingresos del fisco regio. Finalmente, el concejo comenzaba a actuar como un “señorío jurisdiccional comunal”, lo que se veía reforzado por las reformas legales introducidas por el Rey Sabio; sin embargo, éste procuró controlar a través de alcaldes, jueces y otros agentes regios su cuota de poder, como se analizará en la siguiente sección de la tesis.

REORDENACIÓN DEL REALENGO DURANTE EL REINADO DE ALFONSO X



Conclusiones de la Primera Parte

La primera parte de la tesis se ha dedicado a tratar sobre el espacio, entendido éste de forma amplia no sólo como la geografía en la que se sitúan los concejos estudiados, sino sobre todo a analizar y detallar sus formas de organización social. En primer lugar, se ha podido observar cómo se fue desarrollando un sistema urbano a partir de la organización y fundación de ciudades y villas entre los siglos XI y XIII, estructurado en torno a un sistema de villas reales promovido por los monarcas de León y Castilla. A la altura del reinado de Alfonso X, la red urbana se encontraba lo suficientemente madura como para que éste procediera a una serie de reformas, destinadas a afirmar el poder real en los concejos. Además, la madurez del “sistema político concejil” permitió que se desarrollara un discurso político propio por parte de los concejos, que cristalizó en las primeras convocatorias de Hermandad General entre los años 1282 y 1284. En los acuerdos tomados en este marco se desarrolló un programa de gobierno determinado, lo que junto a la cristalización de la noción de territorialidad, fructificó en la concepción de institucionalizar la Hermandad General, creando una especie de “comunidad de los reinos”.

La primera de las reformas alfonsíes estuvo destinada a conseguir una mayor homogeneidad de los derechos locales, formando parte de sus más amplios planes de reforma legislativa. Esta se concretó con la creación de un libro de corte (el *Espéculo*, luego sustituido por las *Partidas*), y del *Fuero Real*, como normas homogeneizadoras de los espacios donde se había una mayor autonomía judicial (Castilla y Extremadura). La reforma fue implementada a partir de los años 1255 y 1256, hasta una primera reacción de los concejos en 1264. El *statu quo* se mantuvo durante la siguiente década, aunque quizás se produjera cierta reacción del monarca destinada a aumentar su control efectivo sobre el sistema judicial. A partir de la rebelión de 1272, los concejos aprovecharon la coyuntura para hacer valer sus reclamaciones, y conseguir una mayor autonomía normativa del poder real. La respuesta del monarca se da en los años 1273-74, cuando refuerza de facto su control de sistema judicial con la Ordenanza de Zamora, articulando un sistema judicial desde los tribunales locales y territoriales hasta su vértice, que está en la corte del rey, y en el que se emplea en última instancia la ley del rey.

Finalmente, otro vector lo conforma la evolución en la gestión del realengo, más concretamente del llamado “señorío del rey”. Ésta se había dado a partir del siglo XI mediante el sistema de tenencias, que además ejercían la delegación del poder real en el territorio. Sin embargo, la actuación de los monarcas se fue encaminando hacia un progresivo abandono de este sistema en el tránsito entre los siglos XII y XIII, favoreciendo uno nuevo en que el “dominio señorial del rey” sería gestionado a través de los mecanismos del llamado “realengo transferido”, mientras que los derechos del “señorío del rey” serían progresivamente asumidos por otros dos agentes de la administración regia, los merinos y los alcaldes del rey. La tarea de reorganización del territorio puesta en marcha por Alfonso X en cada uno de los lugares afectados se revela como sumamente compleja. Aunque ésta abarca el conjunto de las regiones analizadas, sin embargo, parecen desarrollarse diferentes modelos de gestión durante el proceso. Así, en Castilla el enfoque se puso sobre la ampliación de los alfores de realengo existentes. Mientras tanto, en la Tierra de León la consolidación del realengo se concentró en torno a una mayor homogeneización del mismo, a través de los derechos señoriales que los concejos ejercían por delegación regia en su territorio. Por otra parte, el proceso en la Extremadura tiene ciertas características diferenciadas. Esto se debía tanto a la mayor extensión de los alfores reales, como a la mayor autonomía que las “comunidades de villas y tierra” ejercían en su gestión. Así mismo, participaron en este proceso los familiares del rey, tanto al norte como al sur del Duero, obteniendo distintos señoríos jurisdiccionales por sus servicios, especialmente los prestados al infante Sancho tras rebelarse contra su padre en 1282, acelerándose un proceso iniciado dos décadas antes.

SEGUNDA PARTE. LOS MEDIOS: LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y

LOS “HOMBRES DEL REY”

El año 1272 fue, probablemente, el año crucial en el reinado de Alfonso X. A lo largo del mismo tuvo que hacer frente a la rebelión de los principales ricos hombres del reino, a los cuales enumera la *Crónica de Alfonso X*: el infante Felipe, hermano del monarca, Nuño González de Lara, sus hijos Juan Núñez y Nuño González, Esteban Fernández de Castro, Simón Ruiz de los Cameros, Lope Díaz de Haro y su medio hermano Diego López, Fernán Ruiz de Castro, Alvar Díaz de Asturias, Fernán González de Saldaña, Gil Gómez de Roa, Lope de Mendoza, hijo del almirante Ruy López de Mendoza, y Sancho García de Salcedo³⁸⁶.

Alarmado por la situación, el monarca inició una serie de contactos con los ricos hombres, hasta que a principios de septiembre llegó a la ciudad de Burgos³⁸⁷, donde le esperaban los ricos hombres y sus vasallos, que le formularon los principales agravios que les había infligido el rey, y que este los revertiera³⁸⁸: que los (nuevos) fueros iban contra los hidalgos y sus vasallos en las comarcas lindantes a las villas reales; que el rey tenía alcaldes en su corte que los juzgaban; que el rey les desheredaba a través de prohijamientos que recibían él y sus hijos; que los servicios eran excesivos, y no debían ser por fuero; que los hidalgos se agraviaban de la alcabala que daban en Burgos; que los merinos y cogedores les hacían muchos daños; y que los ricos hombres de León y Galicia se agraviaban de las “pueblas nuevas” que el rey había fundado en dichas regiones.

Para poder dar solución a este pleito, el monarca convocó unas Cortes en la ciudad, en las que se acordó que una comisión daría solución al “fecho de los ricos omnes”. Los integrantes de la misma serían los siguientes: la reina Violante, el infante Fadrique, hermano del rey, Gil García de Azagra, Juan Núñez de Lara, Diego López de Salcedo, Gutier Suárez de Meneses, Diego García y Ruy González de Cisneros, todos ellos pertenecientes a los estratos superiores de la nobleza. Pero también se nombraron representantes de los caballeros, Gutier González de Quexada, Gonzalo Ruiz de Atienza, Juan Ruiz de Río Cerezo, Ruy Díaz de Valdecuevas; de los prelados, el arzobispo de Toledo, hermano de la reina, y los obispos de Palencia, Cuenca y Calahorra; clérigos, el

³⁸⁶ Fuente muy precisa para todo este episodio, como ya destacó González Jiménez en su edición.

³⁸⁷ DAX, p. 711.

³⁸⁸ CAX, pp. 78-79.

deán de Sevilla, el arcediano de Cuéllar, el maestre Esteban y el abad de Covarrubias; órdenes, frey Tello, el ministro de los franciscanos, fray Diego Ruiz, fray Juan Reveca, y por los dominicos, fray Martín, “doctor de Palencia”, y fray Domingo de Palencia. Finalmente, de las villas fueron nombrados Velasco Núñez de Ávila, Sancho Íñiguez de Ávila, Ruy Pérez de Segovia, Gómez Çierra de Segovia, Nuño de Arévalo, Aparicio Ruiz de Medina, Ovieco Sánchez de Medina, Gómez, justicia de Cuéllar, Gil Sánchez, Diego Pérez de Valladolid, Ruy Pérez, Juan Fernández, Fernán González de Burgos, Marín [Pérez], Gil de Sepúlveda, Diego Fernández y Ruy Pérez³⁸⁹.

Sin embargo, los ricoshombres rechazaron la negociación en dicha comisión, y tomaron la decisión de abandonar las Cortes de Burgos. Tras ello, se desnaturaron como vasallos de Alfonso X, partiendo entonces hacia Granada, de manera que la crisis no se resolvió hasta bien entrado el año 1273³⁹⁰. Entre las razones aducidas tradicionalmente para explicar esta ruptura, hay alguna que quizás no ha sido explorada en profundidad: los perfiles de los personajes seleccionados por el monarca para la comisión que debía resolver el conflicto. Aunque inicialmente pareciera que entre los ricoshombres había un cierto equilibrio entre los intereses de las distintas parentelas y los del monarca, un análisis detallado permite vislumbrar que Diego López de Salcedo y Gutier Suárez de Meneses habían ejercido previamente, al servicio del rey, los cargos de merino mayor de Castilla y adelantado mayor de León, respectivamente³⁹¹, y que Diego García y Ruy González de Cisneros fueron leales al monarca durante toda la crisis. Lo mismo podría decirse con respecto a los caballeros, destacando Gonzalo Ruiz de Atienza y Juan Ruiz de Río Cerezo como mandaderos reales durante toda la crisis; y los prelados, pues el arzobispo de Toledo (Sancho de Aragón), los obispos de Palencia (Tello García), Cuenca (Gonzalo Pérez Gudiel) y Calahorra (maestre Vivián), y el abad de Covarrubias Fernando pertenecían al círculo de confianza del monarca³⁹².

Pero es especialmente significativa la situación de los hombres de las villas. Desde 1264, todos ellos debían ser vasallos reales o de los infantes para poder ejercer los portillos de gobierno en sus concejos³⁹³. Además, varios de ellos, como Aparicio Ruiz de

³⁸⁹ CAX, pp. 91-92.

³⁹⁰ SANZ MARTÍN, Álvaro J., “Del consenso al conflicto...”, p. 387.

³⁹¹ Véase el cap. 5, pp. 131-164.

³⁹² DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos, “La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 9 (2015), pp. 41-105, en especial pp. 103-104.

³⁹³ Cap. 6, pp. 171-184.

Medina, Gómez de Cuéllar y Marín Pérez habían sido alcaldes o jueces en sus localidades, estando en contacto recurrente con el monarca; mientras que Diego Pérez de Valladolid fue un alcalde del rey, siendo encargado de tareas de cierta importancia, y probablemente ejerciendo como uno de los personajes principales en el seno de su villa³⁹⁴.

Estos datos animan, por lo tanto, a un análisis más detallado en esta segunda parte sobre el funcionamiento de la administración territorial y de los concejos de realengo, así como de los personajes al servicio del monarca en dichas tareas, denominados genéricamente como “hombres del rey”. Para ello, se tratará en el capítulo 5 sobre las merindades y adelantamientos mayores, principales instituciones de la administración territorial durante este período, así como el papel clave que distintos magnates desempeñaron al frente de dichos oficios, que fueron reformados varias veces entre las décadas de 1250 y 1270. Por otra parte, resulta de gran importancia el análisis sobre el día a día del gobierno de los concejos reales, así como de la administración y la justicia en los mismos, tema tratado en el capítulo 6. Finalmente, los denominados “hombres del rey” son los protagonistas del último capítulo de esta parte, el 7, con especial énfasis en el despliegue de los alcaldes del rey en el territorio, en una doble vertiente, la local y la regional. Además, al final del capítulo se propone un modelo de categorización de los personajes implicados en este servicio al rey, reclutados entre las élites urbanas, siendo calificados como “caballeros letrados”.

³⁹⁴ Cap. 7, p. 220.

5. Merindades y adelantamientos mayores: el papel de la nobleza en la administración territorial

5.1 La administración existente hasta 1258: creación y evolución de las Merindades Mayores

Uno de los elementos que se destacaron anteriormente sobre la organización administrativa del espacio fue la creación y evolución de las merindades por parte de la monarquía leonesa. Numerosos trabajos han tratado sobre su origen, pudiendo llegar a la conclusión de que aparecieron en el reinado de Alfonso VI, básicamente en ámbitos subregionales³⁹⁵. Pero es más bien el siglo XII la época clave, en opinión de Álvarez Borge, en el cambio en la organización territorial desde el modelo de alfoques puesto en marcha tras la repoblación de la Extremadura, hacia el modelo de merindades; en este período comenzó el tránsito de una gestión del dominio señorial del rey, a una enfocada al señorío jurisdiccional del mismo³⁹⁶. En un trabajo más reciente, planteaba también la necesidad de considerar las distintas formas que adoptaba la administración territorial, como un medio para conocer con mayor precisión el desarrollo adquirido paulatinamente por el poder regio³⁹⁷.

En ese sentido, los merinos territoriales aparecen por la evolución de los poderes señoriales, pues cada vez más lugares quedan fuera del radio de acción de los tenentes por sus inmunidades. Tras el reinado de Alfonso VI, los merinos desaparecieron temporalmente en el de Urraca I, reapareciendo de nuevo a partir del ascenso al trono de Alfonso VII. En esta época también empezaron a fijarse territorios más amplios sobre los que los merinos ejercieron su jurisdicción (León, Gordón-Asturias, Saldaña-Carrión-Monzón, Burgos-Castilla). Parece haber, por tanto, una clara relación con el despliegue

³⁹⁵ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. *Los Adelantados y Merinos Mayores de León...*; ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Monarquía feudal y organización territorial...*; MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. “Algunas consideraciones sobre los orígenes del merino mayor”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 62-2 (1997) pp., 1093–1107; MONTENEGRO VALENTÍN, Julia, “Merinos y tenentes en el “territorium legionense”: una aportación al estudio de la organización territorial de los reinos occidentales”, *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 12 (1999), pp. 153-169; ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Sobre los orígenes de los merinos mayores en León y Castilla”, en MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, y DEL SER QUIJANO, Gregorio (eds.), *La Península en la Edad Media. Treinta años después. Estudios dedicados a José Luis Martín*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2006, pp. 87–100; ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Clientelismo regio y acción política...*

³⁹⁶ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Monarquía feudal y organización territorial...*, p. 142

³⁹⁷ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Clientelismo regio y acción política...*, pp. 13-16.

del poder real³⁹⁸. Aunque sus funciones no están enteramente claras, parecen especialmente relacionados con el sistema judicial, realizando pesquisas, resolviendo litigios, y ejecutando sentencias, así como con las innovaciones en la fiscalidad regia.

En este desarrollo del “señorío jurisdiccional del rey”, uno de los instrumentos principales para hacerlo efectivo fue el despliegue creciente de los merinos. En este sentido, Álvarez Borge ha destacado el papel clave que tiene el reinado de Alfonso VIII³⁹⁹. A partir de los años 1170-1181 comienza a documentarse un merino en Burgos o Castilla, que constituye el antecedente directo al nombramiento de los primeros merinos mayores. El sistema de merindades había alcanzado en aquella época cierto grado de madurez, evolucionando de manera que aquéllos merinos territoriales fueron sustituidos por los merinos mayores, siendo su ámbito de actuación la Merindad Mayor de Castilla, es decir, los territorios castellanos entre el Cantábrico y el Duero; en 1210, García Rodríguez Barba aparece como merino mayor “*alende de Duero*”.

De hecho, parece que el merino mayor se situó en el reinado de Alfonso VIII en el núcleo del gobierno regio, siendo considerado como uno de los tres grandes oficios de la corte, junto al mayordomo y el alférez, sobre los que se asienta el desarrollo del poder real, que parece darse particularmente desde la Curia de Nájera de 1185. Uno de los principales ejes de su función se da en el proceso de “construcción de la fiscalidad real” caracterizado por Estepa Díez⁴⁰⁰, a través de la imposición del pecho como tributo ordinario, el pedido como tributo extraordinario, y el control sobre la moneda, entre otros; algunos documentos muestran a los merinos mayores como perceptores de estos tributos regios. Otros los muestran como tenentes, aunque no es habitual, con la excepción de Castrojeriz, núcleo tradicional del poder de los Castro, quizás por sus exilios al reino de León durante el período. Pero lo que los documentos transmiten en mayor medida es su participación en la administración de justicia. En primer lugar, como pesquisadores, pero también librando juicios y dictando sentencias, como jueces árbitros, o como jueces regios. Formaban parte del conjunto de la administración de justicia regia, pero tenían a

³⁹⁸ MONSALVO ANTÓN, José María, *La construcción del poder real...*, pp. 79-82.

³⁹⁹ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Clientelismo regio y acción política...*, p. 10.

⁴⁰⁰ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “La construcción de la fiscalidad real”, en ESTEPA DÍEZ, Carlos, ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, y SANTAMARTA LUENGOS, José María, *Poder real y sociedad: Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, León, Universidad de León, 2011, pp. 65-94.

su cargo la malla de la administración territorial, a través de las merindades menores, que se había ido expandiendo durante el período⁴⁰¹.

En el caso de León, a partir del año 1188 se detecta a Pedro Fernández de Benavides como merino regio, actuando hasta 1195. Su jurisdicción, según declara un documento de 1192, se extendía “*a Villa Uxo usque ad Dorium*”, y según otro de 1193, *per universam terram*, tierra definida en distintos documentos de ese mismo año como *in terra Legionis/Legionensi*. Con su sucesor a partir de 1196, Rodrigo Ordóñez, se puede observar en otro diploma hasta tres niveles de merinos: el mayor en Asturias, uno bajo su mano, y otro en la ciudad de Oviedo, bajo la autoridad del tenente⁴⁰². En 1203, aparece como *villico maiore regis*, pudiendo identificarse claramente como merino mayor⁴⁰³, y probablemente ejerció esta labor hasta 1206.

La aparición de los merinos mayores en León también parece estar en relación con el reforzamiento del poder real que se da a partir de la subida al trono de Alfonso IX. Sin embargo, la red de merindades menores tuvo menor desarrollo que en el caso castellano. Esto ha llevado a Monsalvo Antón a plantear dos hipótesis al respecto: bien que el poder real pudiera apoyarse más en los tenentes para ejercer las funciones judiciales, junto con una tradición jurídica más desarrollada; o bien que tuviera menor margen de actuación frente a los nobles⁴⁰⁴. Ambas parecen plausibles, e incluso complementarias. Sin embargo, quizás también habría que tener en cuenta como un tercer elemento la malla de alfores concejiles, mucho más densa y completa en el caso leonés que en el castellano⁴⁰⁵, por lo que una red de merindades menores podría haber sido menos necesaria, e incluso redundante para los propósitos de la administración territorial.

En los años siguientes, el esquema de Merindades Mayores se extendió a otros territorios, apareciendo un merino en Galicia en 1194, y otro en la Extremadura leonesa en 1195. Sin embargo su evolución fue muy distinta. Mientras que en Galicia el oficio se consolidó tras la unión de los reinos en 1230, al ser elevado por Fernando III al rango de merino mayor desde 1231, en la Extremadura leonesa desapareció, y en la castellana

⁴⁰¹ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Clientelismo regio y acción política...*, pp. 174-181.

⁴⁰² En este sentido, parece que el merino urbano evolucionó durante el siglo XIII hacia el sistema de jueces reales/alcaldes del rey: Cap. 7, pp. 201-214.

⁴⁰³ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, *Los Adelantados y Merinos Mayores de León...*, pp. 150-175

⁴⁰⁴ MONSALVO ANTÓN, José María, *La construcción del poder real...*, pp. 79-82.

⁴⁰⁵ Cap. 2, pp. 72-74.

nunca llegó a haberlo, respondiendo a un modelo de administración territorial diferenciado, probablemente en relación con la densidad de territorios y alfores regios en cada una de las regiones⁴⁰⁶.

Junto con el desarrollo de las atribuciones delegadas por la monarquía, otro de los elementos clave para analizar la evolución de las merindades mayores ha sido la caracterización socioeconómica de sus titulares. Este modelo de análisis fue inicialmente desbrozado por Jular Pérez-Alfaro para el caso de los adelantados y merinos mayores de León, y posteriormente ha sido utilizado por Vázquez Campos para los territorios de Andalucía y Murcia⁴⁰⁷, así como por Álvarez Borge para el reinado de Alfonso VIII. Lo sustancial del mismo es que los autores decidieron orillar el modelo teórico basado en los textos jurídicos, predominante hasta entonces en la tradición de la historia institucional española, lo que probablemente fuera un acierto, como se verá más adelante en relación con los adelantamientos. Esto se debe a que en estas regiones administrativas también “se reproduce la conflictividad social y jurisdiccional propia de la lucha por el dominio del espacio”⁴⁰⁸. Por lo tanto, la línea de investigación desarrollada se centra en el análisis de los personajes que desempeñaron el cargo, y sus intereses en el control social y patrimonial del territorio⁴⁰⁹, en particular a través de sus relaciones clientelares⁴¹⁰, así como su inserción en las redes de poder y parentesco del entorno de la monarquía⁴¹¹.

En este sentido, Álvarez Borge pudo caracterizar a los merinos mayores durante el reinado de Alfonso VIII como miembros de la baja y media nobleza, pero con un sólido arraigo patrimonial. El ejercicio del cargo suponía un ascenso “político”, pero también patrimonial, por la obtención de rentas y donaciones regias. Este ascenso al sector alto de la nobleza sin embargo era temporal, y en general no pudieron consolidar dicha situación en sus sucesores. Por otra parte, durante la parte principal del reinado los nombramientos estuvieron básicamente relacionados con la figura de Gonzalo Rodríguez Girón,

⁴⁰⁶ MONSALVO ANTÓN, José María, *La construcción del poder real...*, pp. 77-79.

⁴⁰⁷ VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio, *Los adelantados mayores de la Frontera o Andalucía (Siglos XIII-XIV)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006; *Adelantados y lucha por el poder en el Reino de Murcia*, Alcalá la Real, Zumaque, 2009.

⁴⁰⁸ ARREGUI ZAMORANO, Pilar, *Monarquía y señoríos en la Castilla moderna: los adelantamientos de Castilla, León y Campos (1474-1643)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000, p. 27.

⁴⁰⁹ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Clientelismo regio y acción política...*, pp. 174-181.

⁴¹⁰ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, “Nuevas cuestiones sobre el clientelismo medieval. Introducción”, *Hispania. Revista española de historia*, 70/235 (2010), pp. 315-324.

⁴¹¹ CALDERÓN MEDINA, Inés, “La extensión de las redes de parentesco de la nobleza ibérica plenomedieval. Presentación del dossier”, *Studia Zamorensia* 17 (2018), pp. 11-17.

mayordomo del rey, de manera que incluso se podría considerar que Pedro Fernández era un sub-mayordomo de éste, y Diego López de Fitero también ejerció como sub-alférez de Diego López de Haro II⁴¹².

A partir del reinado de Fernando III, los merinos mayores de Castilla carecen de un estudio de conjunto. Sin embargo, sí que se cuenta con algunos estudios parciales, destacando de nuevo los de Álvarez Borge⁴¹³. En líneas generales, aprecia que los personajes siguen perteneciendo a familias, de la nobleza regional castellana, como los Arenillas, Rojas, Ceballos, Herrera, Mijangos o Velasco, que formaban parte de las clientelas de magnates de primer nivel. Este es por ejemplo el caso de Martín González de Mijangos, merino mayor en 1240-41, y que probablemente estaba ligado a Lope Díaz de Haro II “Cabeza Brava”⁴¹⁴. Los merinos mayores formaban un grupo más compacto que en época de Alfonso VIII, desde el punto de vista social y político, pues muchos de ellos estaban unidos por una red de relaciones de parentesco, intereses patrimoniales y actuación política. Se consolidó la bidireccionalidad de la relación política entre el rey y sus merinos, permitiendo a éstos aumentar su poder en ámbitos comarcales y regionales.

El personaje mejor documentado es Fernán González de Rojas, merino mayor en dos períodos distintos durante los años finales del reinado de Fernando III, y los iniciales del de Alfonso X (1244-1254, y 1256-1258). Su padre, Diego Díaz de Rojas, se puede situar en el año 1208 en el entorno del conde Fernando de Lara. Sus hermanos eran Fernando Díaz, merino por su mano en 1257, y Ruy Díaz “el Gallego”, vasallo de los Lara de la rama gallega de Gonzalo Núñez de Lara y sus hermanos, cuyo hijo Juan Rodríguez de Rojas fue merino mayor de Galicia con Sancho IV y de Castilla con Fernando IV, llegando a alcanzar la ricahombría⁴¹⁵. Fernán González debió morir poco después de 1258. Probablemente formaba también parte de la clientela de los Lara a principios de los años 40, tras la caída en desgracia de Lope Díaz de Haro, y representa la recuperación de esta parentela en la figura de Álvaro Fernández primero, y de Nuño

⁴¹² ÁLVAREZ BERGE, Ignacio, *Clientelismo regio y acción política...*, pp. 86-92.

⁴¹³ ÁLVAREZ BERGE, Ignacio. “Poder local y poder central. Servicio al rey y desarrollo patrimonial en Castilla en el siglo XIII. El merino Fernán González de Rojas y sus descendientes”, *Edad Media. Revista de Historia*, 18 (2017), pp. 146–176.

⁴¹⁴ ÁLVAREZ BERGE, Ignacio, *Monarquía feudal y organización territorial...*, p. 173.

⁴¹⁵ ÁLVAREZ BERGE, Ignacio. “Poder local y poder central...”, pp. 151-152.

González después, pues aparece como testigo en unas donaciones de Sancha y Teresa, hijas del conde Fernando, en 1242 y 1244.

La mayoría de propiedades de Fernán González estaban situadas en la zona de la Bureba, lugar donde se encontraba el solar familiar de Rojas. Tuvo estrechas relaciones con el monasterio de la Trinidad de Burgos, y con el cisterciense femenino de Vileña, convirtiéndose probablemente en patrono del monasterio tras la muerte de la fundadora, Urraca López de Haro⁴¹⁶. Fernán González casó dos veces, con doña Elvira, de quién nada más sabemos, y con Estefanía Moriel, probablemente hija de don Moriel, merino mayor de Castilla entre 1235 y 1239⁴¹⁷. Entre sus hijos, destaca Pedro Fernández de Rojas, casado con Mayor Bonifaz, hija del almirante Ramón Bonifaz. Una hija de ambos, Mayor, era abadesa de Vileña en 1315. Otros hijos fueron Moriel Fernández, poco destacado, y Juan Fernández de Rojas, que había comprado heredades en Quintanaortuño a Pedro Bonifaz, hermano de Mayor⁴¹⁸, vendidas en 1305 por 21.000 maravedíes. Era un notable destacado en la comarca de la Bureba, pues fue elegido en 1290 como juez de avenencia en la continuación de un pleito entre el monasterio de Oña y los descendientes de Pedro Oriol. Probablemente muerto en 1305, se encontraba relacionado y en buenos términos con sus primos, Juan Rodríguez de Rojas y Ruy Díaz de Rojas, los hijos de Ruy Díaz “el Gallego”.

Durante un breve período, entre 1254 y 1256, Diego López de Salcedo ejerció el cargo de merino mayor de Castilla⁴¹⁹. Se trata de un hijo ilegítimo de Lope Díaz de Haro II “Cabeza Brava” y Toda de Santa Gadea, perteneciente a la parentela de los Salcedo. En la rebelión de su medio hermano, Diego López de Haro, permaneció del lado de Alfonso X, como su hermano Alfonso López de Haro. Sobre este personaje se volverá más adelante, pues es mucho más sustancial su actividad al servicio del monarca a partir de 1272.

En el caso de León, la situación es bastante distinta. A partir del año 1213, comienzan a aparecer menciones de García Rodríguez Carnota como merino, y ya de

⁴¹⁶ Ídem, pp. 153-154.

⁴¹⁷ Ídem, pp. 157-158.

⁴¹⁸ Se le menciona como parte de la élite dirigente de la ciudad de Burgos en el Cap. 8, pp. 201-214.

⁴¹⁹ Se puede encontrar una biografía suya bien documentada en: SÁENZ DE HARO, Tomás, “Diego López de Salcedo”, en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (en red, <http://dbe.rah.es/biografias/76900/diego-lopez-de-salcedo>)

manera regular como merino mayor desde 1223⁴²⁰. Pertenecía a la familia de los Carnota, que Carlos Estepa clasificó entre los *milites* de la ciudad de León. Rodrigo Carnota, probable padre de García Rodríguez, había sido tenente de las torres de León en 1191⁴²¹. En la crisis sucesoria de 1230 fue uno de los partidarios más destacado de las infantas Sancha y Dulce en la ciudad de León, llegando a atrincherarse en el alcázar real⁴²². Es probable que concertara dicha resistencia con Diego Froilaz, de la parentela de los Flaínez, que ocupó por su parte la iglesia y la torre de San Isidoro, en oposición al obispo, partidario de Fernando III. En todo caso, fue partícipe de la mediación a la que se llegó en el Tratado de Benavente, negociado a fines de ese mismo año, siendo mantenido en su puesto de merino mayor de León por Fernando III.

Conservó dicho cargo hasta 1250, tratándose del período más amplio del que se tiene noticia. No parece que hubiera innovaciones en el oficio en este tiempo, diferenciándose bien la existencia de niveles subordinados, como en la propia ciudad de León, donde seguía ejerciendo un “*tenente turres*” (cargo desempeñado por el infante Alfonso a partir de 1240), a la vez que existía el “*villicantibus in Legione*”. Además de su cargo como merino mayor, García Rodríguez Carnota aparece en distintos momentos como tenente de Sanabria, y también de Luna entre 1234 y 1239, donde parece que su familia contaba con una base patrimonial⁴²³.

El sucesor tras la muerte de García Rodríguez Carnota en 1250 fue Pedro Gutiérrez, estando documentado en el cargo entre abril de ese año y mayo de 1252. Sin embargo, poco se sabe de su figura, y tampoco tuvo actuaciones destacadas⁴²⁴. Más significativo es en cambio el siguiente período, en el que una vez que Alfonso X accedió al trono a la muerte de su padre, fue nombrado como merino mayor de León Gonzalo Morán. Era hijo de Morán Pérez, tenente de Valderas en 1218, alférez real en 1221-22, tenente de Valencia en 1228-1232⁴²⁵, y partidario de las infantas en 1230⁴²⁶, y Elvira Arias, posiblemente hija de un caballero, Arias Velasco; ambos parece estar emparentados con los Flaínez, pues en documento citan a Diego Froilaz y Ramiro Froilaz

⁴²⁰ MONTENEGRO VALENTÍN, Julia, “Merinos y tenentes en el “territorium legionense”...”, p. 1106.

⁴²¹ CALDERÓN MEDINA, Inés, *Cum magnatibus regni mei...*, p. 473.

⁴²² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Crisis y proceso político en la unión de 1230”, p. 195.

⁴²³ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. *Los Adelantados y Merinos Mayores de León...*, pp. 164-174.

⁴²⁴ Ídem, pp. 174-175.

⁴²⁵ DA COSTA COELHO NASCIMENTO, M^a Filomena, “Los Morán: Un linaje nobiliario en León (Siglo XIII). Parte 2”, *Astorica*, 10 (1991), pp. 11-63, en particular pp. 34-35.

⁴²⁶ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Crisis y proceso político en la unión de 1230”, p. 200.

como “*nostros propincos*”, y también con los Guzmán, pues María Núñez, fundadora de Otero de las Dueñas, se refiere a él como sobrino en otro documento. En los *Libros de Linaje* portugueses también se le emparenta con los Ribadouro, por lo que se podría apuntar un posible origen portugués, y explicaría su presencia en el bando de las infantas⁴²⁷. Gonzalo Morán desposó a Elvira Rodríguez de Villada, que había mantenido una relación previa con el monarca en la época en que era infante, en torno a 1242, de la que nació un hijo, Alfonso Fernández “el Niño”, colaborador durante casi todo el reinado de su padre⁴²⁸.

Es necesario contextualizar esta relación en el desempeño de la lugartenencia de León por el infante Alfonso desde 1240, en la que se generó una red de relaciones con las principales parentelas aristocráticas del territorio, y que sigue en parte el modelo establecido por Alfonso IX, que Calderón Medina ha denominado como “concubinato regio”⁴²⁹. De hecho, se conocen otras dos relaciones del infante Alfonso en este período. La primera tuvo lugar con María Alfonso, hija del propio Alfonso IX y de Teresa Gil de Soverosa, de manera que era la tercera generación de su parentela extensa (Fonerlos, Bravães y los propios Soverosa) que se vinculaba con un monarca leonés⁴³⁰. Anteriormente había estado casada con Álvaro Fernández de Lara, hijo del conde Fernando Núñez, que debió fallecer precisamente hacia 1240⁴³¹. Posteriormente casó con Suero Aires de Valladares. De esta relación nació una hija, Berenguela Alfonso. No es mucho lo que sabemos de ella. Una tradición la sitúa como esposa de Pedro Guillén de Guzmán, pero parece que éste en realidad contrajo matrimonio con Urraca Alfonso, una de las hijas ilegítimas de Alfonso IX⁴³². En 1270 tanto madre como hija seguían vivas, pues efectuaron una permuta con Pelayo Pérez Correa, maestre de la Orden de Santiago,

⁴²⁷ DA COSTA COELHO NASCIMENTO, M^a Filomena, “Los Morán: Un linaje nobiliario en León (Siglo XIII). Parte 1”, *Astórica*, 9 (1990), pp. 75-142, en especial pp. 86-88.

⁴²⁸ DE SALAZAR Y ACHA, Jaime, “Precisiones y nuevos datos sobre el entorno de Alfonso X, fundador de Ciudad Real”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 20 (1990), pp. 211-231.

⁴²⁹ CALDERÓN MEDINA, Inés, “Las otras mujeres del rey. El concubinato regio en el reino de León (1157-1230)”, en RIBEIRO MIRANDA, José Carlos (coord.), *Seminario Medieval 2009-2011*, Oporto, Instituto de Filosofía da Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2011, pp. 255-289; “El concubinato regio en la definición de la frontera galaico-portuguesa (s. XII-XIII)”, en ARIAS GUILLÉN, Fernando, y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (eds.), *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*, Bilbao, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Argitaipen Zerbitzua = Servicio Editorial, 2018, pp. 275-304.

⁴³⁰ CALDERÓN MEDINA, Inés, “Las otras mujeres del rey...”, p. 295.

⁴³¹ CALDERÓN MEDINA, Inés, *Los Soverosa: Una parentela nobiliaria entre tres reinos...*, p. 195.

⁴³² CALDERÓN MEDINA, Inés, “La solidaridad familiar. La participación de la nobleza leonesa en la guerra civil de Portugal (1245-1247)”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 73/245 (2013), pp. 617-646.

por el que donaron todos los bienes que ambas tenían en Portugal, a cambio de las propiedades de la Orden en Toro, Zamora y Benavente. Calderón Medina sospecha, por este y otros datos, que pudo ser la fundadora del convento de Santa Clara de Toro, en algún momento anterior o posterior⁴³³. La tercera de las relaciones la mantuvo con Mayor Guillén de Guzmán, y también tuvo otra hija, Beatriz, cuyo matrimonio se concertó con Alfonso III de Portugal en el Tratado de Badajoz de 1253. Era hermana del ya mencionado Pedro Guillén de Guzmán, nombrado como adelantado mayor de Castilla en 1258, por lo que se tratará esta información más adelante.

Parecen claros, por lo tanto, dos hechos que enmarcan el nombramiento de Gonzalo Morán como merino mayor. El primero es que su padre había formado parte del bando nobiliario que apoyaba a las infantas Sancha y Dulce, perdedor en 1230, pero que no obstante había seguido presente en el gobierno de León, particularmente a través de la figura del anterior merino mayor, García Rodríguez Carnota. El segundo es que a través de su esposa, Elvira Rodríguez de Villada, se encontraba ligado a la parentela amplia del monarca, establecida precisamente durante los años de lugartenencia leonesa mientras aún era infante. Esto permitió a Gonzalo Morán además crear un patrimonio señorial y familiar importante, centrado en torno a las comarcas de La Bañeza, Valduerna, Astorga y el Páramo, dónde ya tenía propiedades Morán Pérez⁴³⁴, que había realizado junto a su mujer Elvira Arias un total de 21 compras, por valor de 840 maravedíes, y también recibió una donación real, y algunas de particulares⁴³⁵.

Destaca en especial su ascendencia sobre el monasterio de Carrizo, en el que se conservan hasta un centenar de diplomas relacionados con la familia de Gonzalo Morán, y que aportan la mayor parte de la información que se tiene sobre este personaje. Su hijo primogénito parece haberse llamado también Gonzalo Morán⁴³⁶, habiendo emparentado con María Ramírez, hija de Pedro Peláez Quexal, probablemente el tenente de Maliayo (la futura Villaviciosa, en Asturias) en 1266-1268, perteneciente a la nobleza regional asturiana⁴³⁷, y cuyo padre, Pedro Peláez, es posible que también fuera uno de los

⁴³³ Ídem, pp. 197-200.

⁴³⁴ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. *Los Adelantados y Merinos Mayores de León...*, p. 177.

⁴³⁵ DA COSTA COELHO NASCIMENTO, M^a Filomena, “Los Morán... Parte 1”, p. 126.

⁴³⁶ Ídem, p. 91.

⁴³⁷ SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, Álvaro, “Entre Quexales y Bustos. La rivalidad entre las élites locales en el nacimiento de la Puebla de Maliayo (Asturias)”, *Roda da Fortuna*, 4/1-1 (2015), pp. 264-299, en concreto pp. 270-271.

firmantes del compromiso de 1230⁴³⁸. Gonzalo Morán hijo siguió manteniendo la relación de servicio con la monarquía, pues participó en las Cortes de Burgos de 1272 como uno de los enviados del rey a los nobles descontentos⁴³⁹, y participó en 1279 en el cerco de Algeciras⁴⁴⁰. Probablemente murió en el cerco de Tarifa de 1292, y no se conoce descendencia. Los otros tres hijos del matrimonio formado por Gonzalo Morán padre y Elvira Rodríguez de Villada fueron todos religiosos. Alfonso González fue abad de Santa Marta de Tera entre 1264 y 1297. Su primera hija, María González, fue abadesa en Carrizo al menos entre 1289 y 1297, lo que explica la permanencia del archivo familiar en dicho convento. Finalmente, Marina González fue abadesa en Gradefes entre los años 1286 y 1305⁴⁴¹. Finalmente, es posible que hubiera un quinto hijo, Juan González, padre de una mujer llamada Teresa Ibáñez que aparece junto a su abuela en 1284, y que según los *Libros de Linajes*, fue muerto por “os mouros”.

Gonzalo Morán tenía una hermana, Teresa Morán, casada con Nuño Pérez de Tiedra. Éste era hijo de Pedro Fernández de Tiedra, señor de dicho lugar, y hermano de Rodrigo Fernández de Valduerna, suscriptores ambos del Tratado de Benavente de 1230⁴⁴², y probablemente pertenecientes a la parentela de los Ponce⁴⁴³, con lo que se puede redondear así los vínculos familiares existentes entre este amplio grupo nobiliario. Ambos protagonizaron un interesante pleito conservado en el monasterio de Carrizo, que se desarrolla a partir de 1261, y que será tratado en el apartado siguiente, pues ofrece una información de primer nivel las funciones de los adelantados mayores y su participación en los procesos judiciales.

Todos los cenobios antedichos (Tera, Carrizo y Gradefes) se encuentran, por lo tanto, en la Tierra de León, y conforman un triángulo que enmarca la región en que se desarrollaron el patrimonio y actuaciones de su padre. Se conservan numerosas compras, cambios, encomiendas y prestimonios que ampliaron las posesiones de Gonzalo Morán y Elvira Rodríguez, fundamentalmente en lugares de la ribera del Jamuz y el Páramo de León (Audanzas del Valle, Jiménez de Jamuz, Zotes del Páramo, o Pobladura de Pelayo García), el valle del Porma (Lugán, Boñar, Barrio de las Ollas), en el oeste de la diócesis

⁴³⁸ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Crisis y proceso político en la unión de 1230”, p. 200.

⁴³⁹ CAX, consultar.

⁴⁴⁰ DAX 3134; CAX, p. 196.

⁴⁴¹ DA COSTA COELHO NASCIMENTO, M^a Filomena, “Los Morán... Parte 1”, p. 92.

⁴⁴² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Crisis y proceso político en la unión de 1230”, p. 200.

⁴⁴³ Ídem, 2014, p. 184.

(Morla, Nogarejas), e incluso en las proximidades de Mayorga (Valdemorilla), con rentas en numerosas parroquias de estos lugares⁴⁴⁴. Entre 1250 y 1284, ambos realizaron un total de 32 compras, entre heredades, casas, iglesias y otros bienes, invirtiendo casi 4.000 maravedíes durante el proceso. En todo el período Gonzalo Morán no recibió ninguna donación regia, lo que resulta llamativo, resultando quizás indicativo del cambio que comenzaría a operarse en la gestión del dominio señorial del rey. Finalmente, también parece haber poseído algunas propiedades urbanas, pues en 1291 Gonzalo Morán hijo vendió tres casas en la puerta de Cal de Moros de León al monasterio de San Isidoro, por 1.550 mrs⁴⁴⁵.

Su labor administrativa como merino mayor está peor documentada. En 1253, dos pesquisidores del rey en el obispado de Astorga y Tierra de Liste, Pedro Núñez y Pedro Fernández, debían entregar su pesquisa sobre las malfetrías cometidas en la región a Gonzalo Morán⁴⁴⁶. Por documentos de 1254 y 1255 se sabe que ejercía su labor también en Asturias⁴⁴⁷. Pero la serie documental más larga se da durante el año 1257, cuando el rey eximió de la entrada de merinos a las villas y lugares de Mayorga, Belver, Tiedra, Mansilla, Villar de Mazarife, Castrotierra, Salas, Molinaseca, El Acebo, Puente de Órbigo, San Pedro de Montes de Valdoza, Villar de Roncesvalles, y ya en 1258, Valdoria, Alixa y Vegacervera⁴⁴⁸. Como se dijo en el capítulo anterior, este problema se ha visto tradicionalmente como un estado de opinión generalizado en contra de los merinos menores, pero más bien parece apuntar a una reorganización ordenada del realengo de la Tierra de León⁴⁴⁹. De hecho, también se ha visto en ocasiones como el detonante de la sustitución de Gonzalo Morán por un adelantado mayor en 1258, pero como se verá, esto más bien parece tener relación con un cambio general de enfoque en la política real sobre la administración territorial.

Merece la pena recapitular brevemente sobre los merinos mayores de Castilla y León hasta el año 1258. Ya se ha dicho que durante los reinados de Alfonso VIII, Alfonso IX y Fernando III, el perfil común de los distintos personajes parece ser el de una nobleza

⁴⁴⁴ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. *Los Adelantados y Merinos Mayores de León...*, pp. 177-180.

⁴⁴⁵ DA COSTA COELHO NASCIMENTO, M^a Filomena, "Los Morán... Parte 1", pp. 140-142.

⁴⁴⁶ DAX 97.

⁴⁴⁷ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. *Los Adelantados y Merinos Mayores de León...*, pp. 176-177.

⁴⁴⁸ DAX 1236, 1238, 1239, 1240, 1258, 1270, 1273, 1274, 1275, 1321, 1366, 1389.

⁴⁴⁹ Cap. 3, pp. 113-116.

de nivel regional o local, siguiendo la terminología de Estepa Díez⁴⁵⁰. Sus vínculos no se limitaban a la relación bidireccional que mantenían con la monarquía, sino que su nombramiento parece haber estado mediado en la mayoría de ocasiones por su relación clientelar con ricos hombres del más alto nivel. Así, se ha destacado como la mayor parte de los merinos mayores castellanos tenían este tipo de vínculos con los Lara, Haro o Girón, llegando incluso a situar a miembros de la parentela extensa en este oficio, como es el caso de Diego López de Salcedo. Pero en el caso leonés también se ha podido comprobar que tanto García Rodríguez Carnota y Gonzalo Morán participaron en la red de contactos de parentelas nobiliarias de importancia, como los Flaínez, Soverosa o Ponce, articulados en torno al llamado “bando portugués” de la corte de Alfonso IX, activo tanto en la crisis sucesoria leonesa de 1230, como en la portuguesa de 1246-48⁴⁵¹. Además, parece que tanto Fernán González de Rojas como Gonzalo Morán pudieron aumentar en gran medida sus bases patrimoniales durante el ejercicio del cargo, si bien en ambos casos no parece que sus descendientes pudieran consolidar el ascenso social de la familia. En este sentido, parece haber unos patrones similares en la articulación y control de los cargos regios en las zonas de actuación de las principales nobiliarias, que podría indicar un desarrollo paralelo del crecimiento de la administración regia con el del poder señorial, como se da en otros territorios europeos⁴⁵².

5.2 Innovaciones: la sustitución de las Merindades Mayores por los Adelantamientos

La evolución de las merindades mayores de Castilla y León llevó a una estabilización del oficio de merino mayor durante el reinado de Fernando III. Anteriormente se ha mencionado que el territorio de Galicia fue dotado con este tipo de administración de manera permanente desde 1230. Pero también se creó una merindad mayor en el reino de Murcia unos años después de su conquista, desde al menos 1251. Pero poco después se dio una innovación clave en la administración territorial, al ponerse al frente del territorio de la Frontera un *adelantado* desde 1253, Pedro Ruiz de Olea, hermano del obispo de Córdoba Gutierre Ruiz, probablemente un caballero hidalgo adscrito a la clientela de Nuño González de Lara⁴⁵³.

⁴⁵⁰ ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Las behetrías castellanas...*

⁴⁵¹ CALDERÓN MEDINA, Inés, “La solidaridad familiar...”.

⁴⁵² TAYLOR, Alice, *The Shape of the State in Medieval Scotland, 1124-1290*, Oxford, Oxford University Press, 2016.

⁴⁵³ VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio, *Los adelantados mayores de la Frontera...*, pp. 83-85.

Sobre este nuevo oficio ha habido un intenso debate en torno a su significado, funciones, y las diferencias y similitudes con el cargo de merino mayor⁴⁵⁴. En líneas generales, se ha venido subrayando unas mayores atribuciones en el campo militar, pues su creación coincide con la primera estancia larga de Alfonso X fuera del territorio andaluz tras la conquista de Sevilla, que se dará a partir de 1254⁴⁵⁵. También se ha destacado que “la Frontera era la tierra era la tierra ideal para poner en marcha las reformas legales y burocráticas que tenía en mente Alfonso X”, algo que ya hemos podido observar en otros campos de la administración regia, como la reforma foral, así como de los gobiernos municipales.

Sin embargo, es necesario destacar que muy probablemente el debate se ha enfocado en exceso sobre los aspectos legales del oficio. Según se dice en el *Espéculo*, los adelantados se encargaban de juzgar según aquel código, grandes pleitos y el riepto entre ricoshombres, y pleitos sobre heredamientos, términos entre concejos, y aquello que enfrentaran a ricoshombres, órdenes militares o concejos. También decidían sobre las apelaciones de los alcaldes de la casa del rey referentes a su adelantamiento, y ejercían también como jueces de alzada de las sentencias dictadas por los alcaldes del territorio de su jurisdicción, pudiendo nombrar tenientes para sus funciones. El problema principal es la vigencia del propio *Espéculo*, puesta en entredicho desde 1256, cuando el sistema de adelantamientos solo se generalizó a partir de 1258. Por ello, la otra piedra de toque para la descripción del oficio ha sido las *Partidas*, cuyos problemas textuales se analizaron anteriormente, y que en este caso, son muy claros, pues la edición de la Real Academia tradicionalmente empleada probablemente dependa de la 3ª fase de redacción de la misma, lo que dificultaría situar el texto antes de 1265⁴⁵⁶.

La cuestión se complica al tener en cuenta un tercer texto jurídico, las llamadas *Leyes de Adelantados Mayores*⁴⁵⁷. Éstas fueron copiadas en un códice del siglo XIV, junto con dos copias del *Fuero Real*, las *Leyes del Estilo*, y el Ordenamiento de Madrid de 1347. Fueron editadas por la Real Academia de la Historia en 1836, pero su asociación con el reinado de Alfonso X proviene del *Ensayo Histórico-Crítico* de Martínez Marina

⁴⁵⁴ VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio, “‘A los grandes debe poner en los grandes oficios’...”

⁴⁵⁵ DAX, p. 700.

⁴⁵⁶ Cap. 3, pp. 83-92.

⁴⁵⁷ DE BENITO FRAILE, Emilio, “En torno a las Leyes de los Adelantados Mayores”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 3 (1996), pp. 287-312.

de 1845. Esta interpretación fue seguida por la historiografía hasta el estudio que realizó Pérez-Prendes en 1962, en el que sostuvo que se trataban en realidad de una copia privada de los títulos contenida en el *Espéculo* sobre los adelantados, con interpolaciones significativas en el texto⁴⁵⁸. En trabajos posteriores, Sánchez-Arcilla interpretó que se trataba un texto de compromiso creado después de la rebelión de 1272, y Pérez-Bustamante se adhirió a la opinión de que serían leyes dadas entre 1258 y 1268.

De entre todas las interpolaciones que se dan en el texto, probablemente la clave esté en la sustitución de “*E por estas leyes que son escriptas en este libro e non por otras*”, por “*segund el fuero de la tierra*”, como señaló Pérez-Prendes. Esto indicaría una ruptura del principio de jerarquización del derecho sostenido por el monarca, por lo que no podrían ser anteriores a 1272. A partir de aquí, solo podemos lanzar algunas hipótesis sobre su contexto. La elaboración muy probablemente tuvo que ser obra de alguien del entorno de la corte, ya que sería la única manera de tener acceso al *Espéculo*, del que no circularon copias fuera de la misma. Es probable que estuviera relacionado con el entorno burgalés, por la aparición en el mismo manuscrito de *Fuero Real* y *Leyes del Estilo*, y más concretamente con el Adelantamiento de Castilla. ¿Podrían ser complementarias del Ordenamiento de Zamora de 1274? Es posible, y también que fueran relegadas por el monarca, como la propia figura del adelantado mayor. Se trataría, según esta interpretación, de unas leyes nonatas, que se redactaron pero nunca llegaron a aplicárselo que en realidad dificulta la comprensión del oficio si se intenta analizar desde el prisma jurídica. Y por ello, el análisis social sobre los personajes que ocuparon el oficio de adelantado mayor vuelve a resultar de gran interés.

La primera pista de los cambios operados se encuentra en el propio adelantamiento de la Frontera. Desde junio de 1253 hasta 1258 aparece como adelantado o adelantado mayor de la Frontera, indistintamente, Sancho Martínez de Jódar, un señor fronterizo de mayor rango que Pedro Ruiz de Olea, pero todavía perteneciente a una nobleza de segunda nivel⁴⁵⁹. Pero desde abril de 1258 le sucede Diego Sánchez de Funes. Ese mismo año, en Castilla aparece por primera vez un adelantado mayor, Pedro Guillén de Guzmán en sustitución del merino mayor Fernán González de Rojas; en Murcia, donde Alfonso

⁴⁵⁸ PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel, “Las leyes de los Adelantados Mayores”, *Interpretatio. Revista de Historia del Derecho*, 7/2 (1999), pp. 363-382.

⁴⁵⁹ VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio, *Los adelantados mayores de la Frontera...*, pp. 83-85.

García de Villamayor sustituyó a Garcí Suárez; en León, al aparecer Gonzalo Gil en lugar de Gonzalo Morán, y ya en 1263 en Galicia, donde apareció Andrés Fernández de Castro, siendo sucedido por su hermano, Esteban Fernández de Castro, en 1266⁴⁶⁰.

Todos ellos tenían en común su pertenencia a parentelas que pertenecían, o pertenecerían, a las filas de la ricahombría. Diego Sánchez de Funes era nieto de Fernando II de León y Urraca López de Haro⁴⁶¹. Pedro Guillén de Guzmán era hijo de Guillén Pérez de Guzmán y María González Girón, hijos ambos de mayordomos reales de Alfonso VIII, Pedro Rodríguez de Guzmán y Gonzalo Rodríguez Girón⁴⁶². Además, su hermana era Mayor Guillén, tercera de las concubinas de Alfonso X durante su época de infante en León, y con la que engendró a su hija Beatriz, que acabaría casando con Alfonso III de Portugal⁴⁶³. En este sentido, es posible que Pedro Guillén de Guzmán estuviera también emparentado con Gonzalo Gil, nombrado adelantado mayor de León, y que podría ser un Manzanedo-Villalobos, o un Soverosa. Finalmente, Alfonso García de Villamayor era hijo de García Fernández de Villamayor, mayordomo de la reina Berenguela⁴⁶⁴, hermano por lo tanto de Juan García, mayordomo real, y uno de los principales nobles al comienzo del reinado de Alfonso X; mientras que Andrés Fernández y Esteban Fernández pertenecían a la rama gallega de la parentela de los Castro, en ascenso desde entonces. De hecho, Esteban Fernández de Castro fue uno de los nobles más celosos en su autonomía señorial en contraposición al crecimiento del poder regio⁴⁶⁵.

Tanto la sucesión de cambios, como los personajes nombrados para el nuevo oficio, parecen obedecer a un reajuste general del sistema territorial, y no a cuestiones particulares de cada una de las regiones, como a veces se ha sugerido. Este reajuste podría haberse derivado del que se dio en los cargos de la corte, pues Juan García de Villamayor parece cesar en sus funciones como mayordomo ese año, sin pérdida de favor regio de por medio (pues tanto él, como sus hermanos Alfonso y Diego siguieron sirviendo al monarca por lo menos hasta la década de 1270), siendo reemplazado en 1260 por el

⁴⁶⁰ VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio, “‘A los grandes debe poner en los grandes oficios’...”, pp. 242-251.

⁴⁶¹ VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio, *Los adelantados mayores de la Frontera...*

⁴⁶² DE SALAZAR Y ACHA, Jaime, “Precisiones y nuevos datos sobre el entorno de Alfonso X...”, p. 223.

⁴⁶³ ARBESÚ, David, “Alfonso X el Sabio, Beatriz de Portugal y el sepulcro de doña Mayor Guillén de Guzmán”, *eHumanista*, 24 (2013), pp. 300–320; MARTÍN PRIETO, Pablo. “Las Guzmán alfonsinas. Una dinastía femenina en la Castilla de los siglos XIII y XIV”, *Mirabilia*, 17 (2013), pp. 250–272.

⁴⁶⁴ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, “Los dominios de un noble de la corte castellana en la primera mitad del siglo XIII. García Fernández de Villamayor”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 68/230 (2008), pp. 647–705.

⁴⁶⁵ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio*, pp. 244-261.

infante Fernando; a su vez, la alferecía, que llevaba vacante desde 1254, la asumió en 1259 el infante Manuel. Este reajuste de cargos, en el que los más importantes de la Casa del Rey fueron reservados a miembros de primer nivel de la familia real, habría favorecido que el monarca diera entrada a los ricos hombres en un nivel administrativo menor, el de los adelantamientos territoriales, pero más concretamente a parentelas hasta entonces secundarias⁴⁶⁶. A cambio del servicio al monarca, los adelantados ampliaban sus posibilidades de promoción e influencia en las tierras donde ya tenían sus bases sociales y patrimoniales, sin desdeñar el “elemento crematístico” del oficio, como argumenta Vázquez Campos tras cotejar la importancia de las soldadas de los adelantados en las rentas de 1292 y 1294.

Volviendo a los primeros adelantados mayores, poco se sabe del primer leonés, Gonzalo Gil⁴⁶⁷. Aparece por primera vez en agosto de 1258 como merino mayor, pero desde noviembre cambió su intitulación documental por la de adelantado mayor. Ejerció el cargo hasta noviembre de 1260, y quizás lo más destacable sea la aparición de adelantados “menores” bajo su mando. Hay dos identificaciones genealógicas posibles para este personaje. La primera es que se tratara del hijo de Gil Manrique de Manzanedo, señor de Villalobos a través de su matrimonio con Teresa Fernández, hija de Fernando González de Villalobos. Gil Manrique era uno de los señores de la frontera entre Castilla y León caracterizados por Martínez Sopena⁴⁶⁸, y su señorío sobre Villalobos fue confirmado por Alfonso IX en la curia plena celebrada en Zamora 1221, documento suscrito por personajes que han aparecido previamente, como Rodrigo Fernández de Valduerna, Pedro Fernández de Tiedra, Morán Pérez y Pedro Peláez⁴⁶⁹. Éste Gonzalo Gil parece haber casado con Mayor Alfonso, hija de Alfonso Téllez de Meneses. La otra opción posible es que fuera uno de los hijos de Martín Gil de Soverosa con María González Girón, exiliados en Castilla desde 1248, y que en enero de 1250 se encontraba en Sevilla confirmando el documento de dotación de la Iglesia de Cartagena, junto con su hermano Martín Gil⁴⁷⁰. En 1257 repartió la herencia de su madre junto con su hermana Dordia⁴⁷¹. La identificación entre ambos es complicada, pues no usaban el patronímico

⁴⁶⁶ VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio, “‘A los grandes debe poner en los grandes oficios’...”.

⁴⁶⁷ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. *Los Adelantados y Merinos Mayores de León...*, pp. 180-183.

⁴⁶⁸ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Los señores de la frontera. Perspectivas sobre la nobleza de León y Castilla en torno a 1200”, *Revista Portuguesa de História*, 44 (2013), pp. 11-28.

⁴⁶⁹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Crisis y proceso político en la unión de 1230”, p. 179.

⁴⁷⁰ CALDERÓN MEDINA, Inés, *Los Soverosa...*, p. 148.

⁴⁷¹ Ídem, pp. 167-168.

de su parentela en esta época. Parece más probable que se tratara del Manzanedo, con un mayor peso específico en el reino leonés, y que fue sustituido en poco tiempo por otro miembro de una parentela de señores fronterizos.

Se trata de Gutier Suárez de Meneses, que aparece como adelantado mayor desde mayo de 1261. Era hijo de Suero Téllez de Meneses, hermano del magante Alfonso Téllez y del obispo de Palencia Tello Téllez, si bien había ejercido tenencias fronterizas como Tordehumos, Grajal y Cea⁴⁷². Sin embargo, no tenemos demasiados datos sobre su actividad o patrimonio particulares. Recibió un donadío mayor en el Repartimiento de Sevilla, y entre 1276 y 1278 aparece suscribiendo documentos de la cancillería real, aunque ya sin cargo ninguno⁴⁷³. En esta época sigue apareciendo sistemáticamente como tenente de las torres de León, o subordinados suyos por su mano. De igual manera se documentan distintos merinos actuando en el territorio durante esta época: Martín Rodríguez, Nuño Díez, Martín Gordón, García Pérez, Pedro Singo, Vivián García o Gonzalo Leínez, que aparecen “de su mano”, de manera frecuente como “meyrino”, e incluso como “villicus eius”⁴⁷⁴. Estos merinos no parecen tener una adscripción clara a un distrito territorial, con la excepción de Vivián García, que aparece como merino en Bierzo en 1266⁴⁷⁵, y Gonzalo Leínez, que figura como tenente de Luna en 1268.

Durante el ejercicio del cargo de Gutier Suárez aparece actuando en varios pleitos, como la más alta autoridad judicial en el territorio leonés. Los más destacados son el que se da entre el concejo y el cabildo de León por la actuación de un juez eclesiástico en la ciudad, analizado en profundidad en el capítulo 7⁴⁷⁶, pero en el que interesa destacar aquí dos hechos: que las apelaciones y alzadas en conflictos jurisdiccionales pasaban por el adelantado mayor, y que el concejo se acogió en varias ocasiones durante el pleito a que fuera juzgado por el monarca directamente, ya que consideraban que era quién ostentaba el señorío directo sobre la ciudad.

El otro pleito del que se conserva una buena serie documenta es el que enfrentó a Gonzalo Morán, el antiguo merino mayor, con su hermana, Teresa Morán, y su marido,

⁴⁷² SÁNCHEZ DE MORA, Antonio, “Suero Téllez de Meneses”, en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (en red, <http://dbe.rah.es/biografias/58214/suero-tellez-de-meneses>)

⁴⁷³ KLEINE, Marina, “Apéndice prosopográfico”, pp. 137-138.

⁴⁷⁴ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. *Los Adelantados y Merinos Mayores de León...*, pp. 183-184.

⁴⁷⁵ DAX 1914.

⁴⁷⁶ Cap. 6, pp. 181-201.

Nuño Pérez de Tiedra. La serie empieza el 28 de marzo de 1261, con una apelación al monarca por partes de éstos pues el juez del rey en León Giral Estévanez había revocado en apelación la sentencia dada previamente sobre el pleito por los jueces de Astorga⁴⁷⁷. Unos meses después, el 17 de diciembre, el monarca comunicaba que el 6 de junio había enviado instrucciones a Giral Estévanez para revisar el caso, ante lo que dicho alcalde concedió hasta cuatro plazos para que se presentaran Nuño Pérez de Tiedra, Teresa Morán o sus personeros ante él, pero al no hacerlo, les había sentenciado a pagar 2.500 maravedíes a Gonzalo Morán antes los jueces de Astorga. Ante esto, el monarca declaró que no había respetado el plazo legal, de un año, y que Nuño Pérez de Tiedra se había encontrado todo este tiempo al servicio del rey en la campaña de Niebla, por lo que anulaba su sentencia previa⁴⁷⁸. Sin embargo, antes de que llegara la nueva orden real desde Sevilla, el día 15 de enero de 1262 el adelantado mayor Gutier Suárez ordenó a su merino Munio Díez, que ejecutara la orden de embargo de bienes y propiedades por valor de 2.500 maravedíes, que hizo inventariar el día 5 de febrero⁴⁷⁹. Sin embargo, la sentencia no se llegó a ejecutar, pues el 11 de febrero ambas partes decidieron pactar un juicio de avenencia, en el que se acordó en 26 de marzo que Gonzalo Morán recibieran 270 maravedíes sobre los bienes pignorados⁴⁸⁰. Este pago fue aceptado por Nuño Pérez de Tiedra el 4 de abril⁴⁸¹, si bien finalmente el rey sentenció el 18 de junio de 1263 que el pago fuera de 990 maravedíes a ejecutar sobre sus propiedades por parte de los alcaldes de Astorga, Toro y Laguna de Negrillos; este último concejo emitió una carta exponiendo que no encontraron compradores para sendas heredades en Audanzas del Valle y Pozuelo del Páramo, por lo que tras valorarlas en 700 maravedíes, las pusieron en manos de Gonzalo Morán⁴⁸².

Hay varios elementos que merece poner de relieve a partir de este pleito. El primero es que parece que los distritos judiciales en León estaban encabezados por los jueces del rey que ejercían en las villas reales, pues a pesar de tratarse de un pleito entre dos nobles, quiénes se encargan de juzgarlo en distintos momentos son los jueces de León y Astorga⁴⁸³. Pero también resulta llamativo que las alzadas interpuestas por Gonzalo

⁴⁷⁷ CASADO LOBATO, *Colección diplomática del Monasterio de Carrizo*, n. 381.

⁴⁷⁸ DAX 1642, 1663.

⁴⁷⁹ CASADO LOBATO, *Colección diplomática del Monasterio de Carrizo*, n. 388.

⁴⁸⁰ Ídem, n. 391.

⁴⁸¹ Ídem, n. 392.

⁴⁸² Ídem, n. 400; DAX 1742.

⁴⁸³ Sobre los jueces reales en las villas, véanse los capítulos 7 y 8.

Morán y Nuño Pérez de Tiedra en distintos momentos del proceso se dirigen directamente al monarca, sin pasar en ningún momento por el adelantado mayor, lo que probablemente se deba a la búsqueda del favor regio, aprovechando los servicios prestados; esto resulta muy claro en el caso de Nuño Pérez, participante en la campaña de Niebla mientras se desarrolla el pleito. Finalmente, tras su resolución, el encargado de ejecutar la sentencia sí que fue el merino Munio Díez, por mano del adelantado mayor, para lo que finalmente tuvieron que colaborar también los alcaldes de las villas de Astorga, Toro y Laguna de Negrillos, como tasadores y ejecutores materiales de las propiedades pignoradas. En definitiva, se puede vislumbrar un circuito judicial complejo, en el que se superponen distintas capas jurisdiccionales interrelacionadas, formando todas parte del sistema de la justicia del rey.

Las últimas menciones de Gutier Suárez de Meneses como adelantado mayor se datan en noviembre de 1268. Precisamente ese mismo año había dejado de suscribir documento Pedro Guillén de Guzmán, el adelantado mayor de Castilla, que llevaba en el cargo desde 1258. Como se ha mencionado previamente, era hijo de Guillén Pérez de Guzmán y María González Girón. En ocasiones se le sigue confundiendo con su primo carnal, Pedro Núñez de Guzmán⁴⁸⁴, pero éste era hijo de Nuño Pérez y Urraca Mendes de Sousa, y casó con Urraca García de Roa, de la parentela de los Aza⁴⁸⁵. Estuvo estrechamente relacionado con las parentelas de las concubinas regias leonesas, pues María González Girón enlazó en segundas nupcias con Gil Vázquez de Soverosa, y él mismo casó en cierto momento con Urraca Alfonso, hija de Alfonso IX y Teresa Gil de Soverosa, hija precisamente de Gil Vázquez, reforzando sus lazos con una parentela clave en la trama nobiliaria leonesa⁴⁸⁶. Por el matrimonio de su hermana Sancha Gil estaba emparentado con Alfonso López de Haro⁴⁸⁷, que ejerció el gobierno en la Rioja durante un largo tiempo, mientras que su hermano Juan Gil enlazó con Constanza Gil Riba de Vizela⁴⁸⁸. Pero el matrimonio con Urraca Alfonso también le relacionaba con una amplia parentela, pues sus hermanos eran Martín Alfonso, uno de los ricohombres leoneses después de 1230, que desempeñó diversas tenencias en el reino leonés, particularmente

⁴⁸⁴ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Monarquía feudal y organización territorial...*, p. 174.

⁴⁸⁵ GARCÍA IZQUIERDO, Iván, "El linaje de Aza. Origen, evolución e impacto de una familia aristocrática en la Castilla suroriental", *Studia Historica. Historia Medieval*, 35 (2017), pp. 129–155.

⁴⁸⁶ CALDERÓN MEDINA, Inés, *Los Soverosa...*, p. 167.

⁴⁸⁷ Ídem, pp. 171-173.

⁴⁸⁸ CALDERÓN MEDINA, Inés, *Los Soverosa...*, pp. 173-179.

la de Salamanca, hasta su muerte en 1272⁴⁸⁹; y Sancha Alfonso, casada con Simón Ruiz de Cameros, personaje principal de esta parentela hasta su ejecución en 1277⁴⁹⁰.

Además, ya se ha mencionado que tanto otra hermana de Urraca, María Alfonso, como de Pedro Guillén, Mayor Guillén, fueron concubinas del infante Alfonso a principios de la década de 1240. De hecho, está bien atestiguada que la relación entre ambos fue estrecha, pues en 1261 el adelantado mayor de Castilla donaba una renta al recién fundado cenobio de Santa Clara de Alcocer⁴⁹¹, el gran proyecto de su hermana tras el matrimonio de Beatriz con Alfonso III⁴⁹². Por otra parte, Pedro Guillén y Urraca Alfonso tuvieron dos hijos varones, Fernán Pérez y Álvar Pérez de Guzmán. El primero fue nombrado adelantado mayor de Murcia en 1285 por Sancho IV⁴⁹³. El segundo, por su parte, fue abuelo de Leonor de Guzmán, concubina del rey Alfonso XI, convirtiéndose entonces en la rama principal de esta parentela en la primera mitad del siglo XIV⁴⁹⁴.

En cuanto a sus actuaciones como adelantado, la documentación conservada es escasa. Apenas hay un par de menciones, la primera en relación con la ejecución de la herencia del infante Sancho, arzobispo de Toledo, en el año 1262⁴⁹⁵. En la segunda no participa él, sino uno de sus subordinados, pero es del máximo interés. Se trata del deslinde de términos que se hace también en el año 1262 entre los monasterios de Arlanza y Covarrubias⁴⁹⁶. Dicha partición fue ordenada por Alfonso X, y entre los partidores se encuentra Ferrán Ibáñez de Villanueva, “nuestro alcalde en la merindat de Santo Domingo”. Esta mención es interesante por dos razones. La primera es que permite comprobar, en un momento relativamente temprano, la existencia operativa de las merindades menores en Castilla. La segunda es el cargo dado al agente real, alcalde, que

⁴⁸⁹ CALDERÓN MEDINA, Inés, *Los Soverosa...*, pp. 185-190.

⁴⁹⁰ Ídem, pp. 190-193.

⁴⁹¹ DAX 1610.

⁴⁹² MARTÍN PRIETO, Pablo, “La fundación del monasterio de Santa Clara de Alcocer (1252-1260)”, *Hispania Sacra*, 57/115 (2003), pp. 227-242; MARTÍN PRIETO, Pablo, “Un catálogo-inventario del archivo del monasterio de Santa Clara de Alcocer, en Massachussets”, *Wad-al-Hayara*, 35-36-37 (2010), pp. 21-58; MARTÍN PRIETO, Pablo, “Colección diplomática del monasterio de Santa Clara de Alcocer en la Edad Media. Parte I (1205-1325)”, *Medio Aevo*, 2/1 (2013), pp. 159-198; DEMONTIS, Luca, “Donna Mayor Guillem e le Menoretas de Alcocer: nuove riflessioni e apporti documentari (1260-1283)”, *Biblioteca Franceseana Sarda*, 15 (2013), pp. 75-101.

⁴⁹³ DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador, “De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media”, *Cuadernos de Historia. Anejos de la Revista Hispania*, 3 (1969), pp. 1-210.

⁴⁹⁴ ARIAS GUILLÉN, Fernando, “Family Matters: Marriage Strategy and the Strengthening of Royal Authority in Castile during the Reign of Alfonso XI (1312-1350)”, *Viator*, 47/1 (2016), pp. 293-311.

⁴⁹⁵ DAX 1673.

⁴⁹⁶ DAX 1670.

permite cuestionarse sobre su naturaleza, distinta a la de un merino, y su posible relación con los alcaldes territoriales que se despliegan desde 1256 por todo el reino⁴⁹⁷. Incluso podría ser un precedente de los alcaldes reclamados en las Cortes de 1312, por el interés de los concejos en situar agentes reales en los adelantamientos dependientes directamente del monarca.

5.3 Crisis y cambios de los modelos administrativos en la década de 1270

La desaparición de los adelantamientos mayores de Castilla y León en el año 1268 parece responder a una política regia determinada. Ni Pedro Guillén de Guzmán ni Gutier Suárez de Meneses habían fallecido, y además, el oficio quedó vacante en ambos casos a lo largo de los años 1269 y 1270. No se conocen las razones inmediatas de esta situación. Quizás una primera pista se encuentre en la nueva aparición del cargo de adelantado mayor de León, ya en el año 1271, siendo ejercido por el infante Fernando. Este nombramiento iba sin duda ligado al ejercicio de la lugartenencia del Reino de León por el infante heredero⁴⁹⁸, situación que ya se había dado en la juventud del propio Alfonso X, y que en este caso se vio reforzado con el más alto cargo de la administración territorial. Pero durante el desempeño de dicha lugartenencia se vio acompañado por una serie de oficiales de menor nivel. Dos de ellos fueron Nuño Fernández y Elías Tallafierro, “*merinos de sua mano*”⁴⁹⁹; el primero ya había ejercido dicho cargo en época de Gutier Suárez, al menos desde 1261, mientras que el segundo había sido juez del rey en Alba de Tormes en 1267, y ese mismo año de 1271 era tenente de las torres de León. Al año siguiente el infante Fernando ejercía también como tenente de la ciudad, teniéndola bajo su mano Juan Velázquez. Quizás esta relación de subordinación podría tener también Gonzalo Velázquez, quién aparece como adelantado mayor en dos documentos de enero y noviembre de 1272, y de quién no se conocen más datos.

⁴⁹⁷ Cap. 7, pp. 214-222.

⁴⁹⁸ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “El infante don Fernando de la Cerda: biografía e itinerario”, en RUBIO FLORES, Antonio, DAÑOBEITIA FERNÁNDEZ, María Luisa, y ALONSO GARCÍA, Manuel José (coords.), *Literatura y cristiandad : homenaje al profesor Jesús Montoya Martínez (con motivo de su jubilación): (estudios sobre hagiografía, mariología, épica, y retórica)*, Granada, Universidad de Granada, 2001, pp. 531-556; PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, *La cancellería de don Fernando de la Cerda. Infante de Castilla y León (1255-1275)*, León, Universidad de León, 2009.

⁴⁹⁹ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. *Los Adelantados y Merinos Mayores de León...*, pp.190-191.

En todo caso, comparando estos perfiles con los de otros oficiales al servicio del infante Fernando, particularmente los de su cancillería personal⁵⁰⁰, se percibe la impresión de que en la mayoría de casos se trata de agentes que en los años anteriores ya se encontraban al servicio de la monarquía. Esto lleva a pensar que la supresión de los adelantamientos mayores de Castilla y León, y la posterior reaparición de éste segundo, obedecen a la intención de Alfonso X de recobrar un control más directo sobre la administración territorial. De hecho, es lo que sucede en la Merindad Mayor de Castilla, pues el rey enviará una serie de órdenes directas a diversos merinos menores durante estos años: en 1267, a los de Asturias de Santillana, Aguilar de Campoo, Treviño y Castrojeriz⁵⁰¹; en 1269, a los de Bureba, Asturias de Santillana y Aguilar de Campoo⁵⁰²; y en 1270, al de Monte de Oca,⁵⁰³ y a los de Bureba y Rioja⁵⁰⁴. En todos los casos se tratan de documentos relacionados con pesquisas judiciales, o mandatos del monarca.

Esta impresión se ve reforzado por las actuaciones que tuvieron lugar en los otros adelantamientos mayores, y su relación con los eventos que rodean la rebelión nobiliaria de 1272. Ese mismo año también falleció Alfonso García de Villamayor, adelantado mayor de Andalucía y Murcia, de manera que en julio fueron separadas de nuevo ambas demarcaciones; en Andalucía fue nombrado Diego Sánchez de Funes, quién ya había ocupado el cargo con anterioridad a la reforma de 1258, mientras que en Murcia pasó a ejercer el oficio Enrique Pérez de Arana, repostero mayor, uno de los más estrechos colaboradores del monarca. Además, ese mismo mes se creó una nueva demarcación, el adelantamiento mayor de Álava y Guipúzcoa, en la persona de Diego López de Salcedo, antiguo merino mayor de Castilla⁵⁰⁵.

Por lo tanto, parece que la administración territorial fue intervenida a gran escala por Alfonso X en el intervalo de los años 1268 a 1272, buscando sin duda que estuviera en manos de personas provenientes o relacionadas con la corte real⁵⁰⁶. Precisamente, tras el estallido de la rebelión de los principales ricoshombres, uno de las peticiones que hicieron llegar al rey en septiembre fue: “*Et porque el rey tenía puestos sus merinos en*

⁵⁰⁰ KLEINE, Marina, “Los orígenes de la burocracia regia en Castilla: la especialización de los oficiales de Alfonso X y Sancho IV”, *e-Spania*, 20 (2015), en línea: <https://journals.openedition.org/e-spania/24245>

⁵⁰¹ DAX 2025.

⁵⁰² DAX 2161, 2162.

⁵⁰³ DAX 2214.

⁵⁰⁴ DAX 2265.

⁵⁰⁵ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio*, p. 384.

⁵⁰⁶ VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio, “‘A los grandes debe poner en los grandes oficios’...”, pp. 251-255.

las merindades de Castilla e de León, que fazían justiçia, pidiéronle que tirase los merinos e pusiese adelantados.” La respuesta del monarca fue afirmativa, pero condicionada a “*quando la tierra fuese sosegada en justiçia*”⁵⁰⁷. Esta falta de justicia a la que se refería el rey, ¿remitía a la situación concreta de 1272, o venía de largo, y precisamente por eso se habían ido suprimiendo los adelantamientos en los años anteriores? Por lo que se ha podido ver en la documentación, no parece que la situación judicial en 1268 fuera sustancialmente peor que en 1258, por lo que quizás se podría pensar más bien en una segunda fase intervencionista de la monarquía en los altos oficios administrativos. Tras conseguir un control directo de mayordomía y alferecía en 1258, quizás en 1268 se daban las condiciones para intentar conseguirlo también en los adelantamientos, pero en este caso sí que contó con una fuerte oposición de los ricoshombres, que eran conscientes de cómo iban siendo desplazados del núcleo central del gobierno regio por las reformas alfonsíes.

Es muy significativa la actuación de los distintos actores nombrados durante la revuelta nobiliaria. En un pasaje de la *Crónica*, el rey Alfonso X pidió cuentas al infante Felipe por el episodio denominado como “conjura de Lerma” en el que se reunió con Nuño González de Lara y otros ricoshombres, y éste le respondió “*que los amigos qué auía fasta en aquel tiempo fueron don Juan García [de Villamayor] et don Alfonso Téllez [de Meneses] e don Juan Alfonso [Téllez] e don Rodrigo Flores [Froilaz] ... et pues que eran finados, que él non podía estar sin aver algunos amigos que le ayudasen e le consejasen*”⁵⁰⁸. Poco después el monarca envió a Enrique Pérez de Arana a hablar con Lope Díaz de Haro, para “*que diese tregua a Diego López de Salzedo que tenía desafiado por justiçia del rey que fazía en Castilla. Et mandó que fablase encubiertamente con don Nunno [González de Lara]*”⁵⁰⁹; en otro pasaje de la *Crónica*, se especifica “*por la justiçia que fazía en Álaua e Guipúzcoa*”⁵¹⁰. Más adelante, en el consejo que deliberó sobre las propuestas iniciales de los nobles y la respuesta a darles, se encontraban Gutier Suárez de Meneses y Diego López de Salcedo⁵¹¹, e igualmente formaron parte de la comisión de las Cortes de Burgos destinada a negociar las posturas de los ricoshombres y el monarca⁵¹².

⁵⁰⁷ CAX, pp. 87-88.

⁵⁰⁸ CAX, pp. 62-63.

⁵⁰⁹ Ídem, p. 63.

⁵¹⁰ CAX, p. 103.

⁵¹¹ CAX, p. 80.

⁵¹² CAX, p. 91.

Al año siguiente, en el Ayuntamiento de Almagro, Diego López de Salcedo y Diego Sánchez de Funes volvieron a forma parte de los consejeros del monarca⁵¹³, mientras que Alfonso Fernández “el Niño” debía acompañar al infante Fernando en sus negociaciones con los nobles desnaturalados en Granada⁵¹⁴. Es decir, algunos de los nobles más cercanos al rey al principio de su reinado habían ido desapareciendo con los años; y en este proceso de cambio generacional, parece claro que si bien el monarca no había podido asegurarse la lealtad de algunos de los principales ricoshombres, antaño también cercanos, sí que lo había conseguido con aquellos nobles que le habían prestado servicio como merinos o adelantados, formando parte desde ese momento del “partido del rey”.

En todo caso, a pesar de las promesas hechas en 1272, la intervención regia en los adelantamientos continuó, pues es bastante obvio que Alfonso X había perdido la confianza en algunos de los principales ricoshombres, como muestra la dura carta en la que informaba de su pensamiento más íntimo al infante Fernando⁵¹⁵. Tras la desnaturalación de los nobles hacia Granada a finales de ese año, el adelantamiento mayor de Galicia, ejercido por Esteban Fernández de Castro, desapareció de la documentación en enero de 1273. Unos meses después desapareció también el de Andalucía. Mientras tanto, se recuperaron las merindades mayores de Castilla, ejerciendo el cargo Diego Pérez Sarmiento⁵¹⁶, y León, con Rodrigo Rodríguez Osorio al frente⁵¹⁷. En líneas generales, este fue el esquema que se mantuvo en los años siguientes, a pesar de las promesas hechas en el Ayuntamiento de Almagro de 1273 y las Cortes de Zamora de 1274 para recuperar los adelantamientos mayores. En 1274 también volvió a aparecer la merindad mayor de Galicia, siendo ejercida por Juan Fernández “Cabellos de Oro”, sobrino del rey, si bien entre 1279 y 1281 volvió a ponerse al frente de ella a Esteban Fernández de Castro⁵¹⁸. Desde 1275 parece ejercer las funciones, que no el cargo, del adelantamiento mayor de la Frontera Alfonso Fernández “el Niño”, el hijo ilegítimo del monarca con Elvira Rodríguez de Villada, hasta su muerte en 1281⁵¹⁹. Parece que en alguno momento anterior a 1275 el infante Fernando pasó a ejercer el adelantamiento de Murcia, que desapareció

⁵¹³ CAX, p. 133.

⁵¹⁴ CAX, p. 151.

⁵¹⁵ CAX, pp. 144-151.

⁵¹⁶ VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio, “‘A los grandes debe poner en los grandes oficios’...”, pp. 251-255.

⁵¹⁷ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio*, p. 384.

⁵¹⁸ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio*, p. 384; VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio, *Los adelantados mayores de la Frontera...*, pp. 188-197.

⁵¹⁹ VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio, *Los adelantados mayores de la Frontera...*, pp. 134-143.

tras ese año, probablemente tras su muerte en agosto, y parece que desde entonces la administración fue ejercida también de facto por el infante Manuel, que aparece como adelantado ya en 1280, aunque en realidad ejercía el cargo por su mano Diego Sánchez de Bustamante⁵²⁰. Por lo tanto, parece que a la altura del año 1274 se habían recuperado las merindades mayores de Castilla, León y Galicia, conviviendo con adelantamientos en Andalucía, Murcia, y Álava y Guipúzcoa, en un modelo de administración territorial híbrido.

Ante estas innovaciones, continúa siendo de gran importancia la prosopografía de los personajes que desempeñaron los cargos desde 1273. En el caso de León, el primero merino mayor fue Rodrigo Rodríguez Osorio, que ejerció hasta 1277. Pertenecía a la parentela de los Osorio, descendientes del conde Osorio Martínez, en concreto siendo nieto de Osorio González⁵²¹, uno de los hijos de Gonzalo Osorio, mayordomo del rey Fernando II de León⁵²², siendo familia por tanto de los señores de Villalobos⁵²³. Tuvo dos hijos, Álvar Rodríguez Osorio y Fernando Rodríguez Osorio; el primero fue un importante señor en las Tierras de Campos y León, en lugares como Fuentes de Ropel o el honor de Villar de Mazarife, cuyos descendientes trataron de apropiarse⁵²⁴. Un hijo de éste, Álvar Núñez Osorio, fue privado de Alfonso XI tras su mayoría de edad, hasta su ejecución en 1329⁵²⁵. No se conservan demasiadas actuaciones de Rodrigo Rodríguez Osorio como merino mayor, si bien son significativas las efectuadas en 1273 y 1274 contra Ramiro Díaz, hijo de Diego Froilaz, uno de los nobles alzados en 1272, y que había cometido malfetrías en perjuicio del monasterio de San Isidoro en Noceda, así como del concejo de León, apropiándose del yantar y la martiniega de la villa de Ardón⁵²⁶.

Le sucedió en enero de 1278 Manrique Gil. No se conoce con precisión si podría pertenecer a la parentela de los Manzanedo, o de los Soverosa, aunque los datos existentes apoyan que sea un personaje perteneciente a esta segunda parentela, hijo de Gil Vázquez

⁵²⁰ DAX 3168, 3171, 3272, 3303, 3681.

⁵²¹ DE SALAZAR Y ACHA, Jaime, “Los Osorio: Un linaje de más de mil años al servicio de la Corona”, *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 4 (1996-1997), pp. 143-182.

⁵²² CALDERÓN MEDINA, Inés, *Cum magnatibus regni mei...*, p. 499.

⁵²³ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Crisis y proceso político en la unión de 1230”, p. 184.

⁵²⁴ ESTEPA DíEZ, Carlos, “Hombres de benefactoría y behetrías en León (siglos XI-XIV). Aproximación a su estudio”, en RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana (ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, Publicacions Universitat de València, 2007, pp. 113-140.

⁵²⁵ DE SALAZAR Y ACHA, Jaime, “Los Osorio...”, p. 161.

⁵²⁶ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. *Los Adelantados y Merinos Mayores de León...*, p. 192.

de Soverosa y Sancha González de Orbaneja⁵²⁷. Está documentado desde 1262 en el monasterio de Otero de las Dueñas, pues estaba casado con Teresa Ramírez, hermana de la abadesa, siendo hijas ambas de Ramiro Froilaz, de la parentela de los Flaínez. Refuerza esta interpretación el hecho de que aparezca suscribiendo un documento enviado al Papa en 1277 junto con otros nobles del entorno regio⁵²⁸, entre los que se halla Gonzalo Gómez de Manzanedo, por lo que resultaría extraño que no usara el apellido toponímico de pertenecer a esta parentela.

Parece que Manrique Gil tuvo conflictos con el concejo de León durante el ejercicio del cargo. En octubre de 1279 recibió una orden del infante Sancho, que desde 1276 había asumido la lugartenencia del Reino de León tras el fallecimiento de su hermano Fernando, para que ni él ni sus merinos entraran en la villa de Ardón a merinar, ni exigieran yantares, pues pertenecían a la jurisdicción de León⁵²⁹. De igual manera, por un documento del mismo año, el rey ordenaba que el merino que estaba por su mano en el honor de Villar de Mazarife no impidiera que los vecinos fueran a juicio a León⁵³⁰. En ambos casos se comprueba los problemas de jurisdicción que se dan entre distintos niveles de la administración regia, tanto en aspectos judiciales, pues no estaba plenamente diferenciada la prelación entre los distintos tribunales regios, como fiscales, a los que se añaden los problemas del concejo de León para ejercer íntegramente su señorío jurisdiccional sobre el alfoz ampliado concedido por Alfonso IX⁵³¹.

Precisamente pocos días después del mandato sobre la intromisión en Ardón se documenta la última aparición de Manrique Gil como merino mayor, lo que podría estar relacionado. En todo caso, en los años siguientes parece haberse dado un vacío en el cargo, pues sólo aparece una mención de un adelantado mayor, Ruy Fernández, en diciembre de 1281⁵³². Quizás fuera uno de los caballeros que había estado ejerciendo como juez real durante esos años, siendo particularmente interesante su identificación con Ruy Fernández de Zamora, un hombre de la máxima confianza del monarca⁵³³. La explicación más probable parece la asunción de las funciones de merino mayor por el

⁵²⁷ CALDERÓN MEDINA, Inés, *Los Soverosa...*, pp. 164-166.

⁵²⁸ KLEINE, Marina, "Apéndice prosopográfico", p. 20.

⁵²⁹ DAX 3522.

⁵³⁰ DAX 3378.

⁵³¹ Cap. 4, pp. 113-116.

⁵³² JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. *Los Adelantados y Merinos Mayores de León...*, p. 196.

⁵³³ Cap. 7, p. 201.

infante Sancho, precisamente en el ejercicio de la lugartenencia leonesa⁵³⁴, de manera similar a cómo había asumido el cargo el infante Fernando a principios de la década de 1270, aunque sin la confirmación explícita de dicho cargo por el rey.

En este sentido, no aparece un nuevo merino mayor hasta febrero de 1283, Esteban Pérez Florián, ya en plena rebelión del infante Sancho contra su padre. Se trataba de un noble portugués⁵³⁵, probablemente parte del grupo de exiliados tras la deposición de Sancho II. Refuerza dicha impresión su matrimonio en segundas nupcias con María Ramírez, hija de Ramiro Díaz y Teresa Fernández de Lara⁵³⁶. Así, parece que la parentela extensa de los Flaínez se habría situado en el bando del infante Sancho durante su sublevación. Ejerció dicha función intermitentemente, pues desde agosto de 1284 aparece como merino mayor Rodrigo Álvarez, volviendo ser nombrado Esteban Pérez merino mayor entre junio de 1287 y diciembre de 1289, tras desplazar a su vez a Esteban Fernández Churruchano⁵³⁷. Esta etapa que se da desde la asunción del gobierno por el infante Sancho parece estar marcada por la inestabilidad, por lo tanto.

En cuanto a la Merindad Mayor de Castilla, como se ha dicho desde 1273 era merino mayor Diego Pérez Sarmiento. No se sabe demasiado de este personaje, que aparece actuando en 1274⁵³⁸. Quizás se pueda suponer que era antepasado del caballero homónimo que está ampliamente documentado en el *Libro Becerro de las Behetrías*⁵³⁹. Es posible que fuera hijo de Pedro Ruiz Sarmiento, que aparece como testigo en diplomas de la década de 1240 de las Huelgas de Burgos, y como caballero de la mesnada del infante Alfonso en el Repartimiento de Sevilla. Estepa Díez sostiene que hay algunos indicios sobre la posible conexión entre los Sarmiento y los Villamayor, pues aparecen como diviseros en las behetrías de Villamayor de los Montes, así como con los Manzanedo, con los que comparten habitualmente menciones como naturales del lugar. Aunque no se puedan afinar más las actuaciones de Diego Pérez Sarmiento, sí que resultan interesantes las relaciones con estas parentelas, pues ya se ha comentado el

⁵³⁴ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Sancho IV, Infante”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 28 (2001), pp. 151-216.

⁵³⁵ ARBOR ALDEA, Mariña, “Esteban Pérez Florián”, en *Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico* (en red, <http://dbe.rah.es/biografias/45287/estevan-perez-froian-o-florian>)

⁵³⁶ CALDERÓN MEDINA, Inés, “La solidaridad familiar...”, p. 631.

⁵³⁷ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, *Los Adelantados y Merinos Mayores de León...*, p. 205.

⁵³⁸ DAX 2622.

⁵³⁹ ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Las behetrías castellanas*. Vol. I, pp. 430-431.

ascendiente de los Villamayor en la corte de Alfonso X, lo que podría relacionarse con este nombramiento.

A partir del año 1276 aparece un nuevo merino mayor, Nuño Fernández de Valdenebro⁵⁴⁰, que se encuentra activo al frente de la merindad mayor durante los años 1277 y 1278⁵⁴¹. Era hijo de Fernando Álvarez de Lara, señor de Valdenebro, y Teresa Rodríguez de Villalobos. Parece que perteneció a la clientela de su pariente Nuño González de Lara, pues fue mandadero suyo durante la rebelión de 1272, y en 1275 ejercía como su merino en Castilla Vieja; además, se casó con Inés Íñiguez de Mendoza, hija del almirante Ruy López de Mendoza, y hermana de Lope de Mendoza, otro de los nobles sublevados en 1272⁵⁴². Pero como había sucedido en el período previo a dicha rebelión, se pueden rastrear una serie de órdenes directas del monarca a merinos menores: en 1276, a los de Bureba y Rioja⁵⁴³; en 1277, al de Santo Domingo de Silos⁵⁴⁴, Aguilar de Campoo⁵⁴⁵, y Cerrato⁵⁴⁶. Especialmente llamativa es otra orden dada el 6 de octubre de ese año, dirigida a los merinos de Silos, Bureba, Rioja, Castrojeriz y Villadiego⁵⁴⁷, ya que ese mismo día se cursó una orden similar a Nuño Fernández de Valdenebro⁵⁴⁸, lo que indica que en ese momento el monarca consideraba que debía dar órdenes al merino mayor y a los merinos menores por duplicado. La secuencia sigue en 1278, con órdenes a los merinos de Carrión⁵⁴⁹, Aguilar de Campo, y Asturias de Santillana⁵⁵⁰, y en 1279 a los de Bureba y Rioja⁵⁵¹. En este caso, destacan los asuntos fiscales por encima de los judiciales, a diferencia de los documentos de principios de la década, con referencias a tributos como tercias, martiniega, *cueças*, fonsadera o moneda.

No se conoce con seguridad en qué momento dejó de ejercer el cargo de merino mayor, aunque el último documento en el que aparece está fechado en 1278, siendo

⁵⁴⁰ SÁNCHEZ DE MORA, Antonio, “Nuño Fernández de Valdenebro”, en *Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico* (en red, <http://dbe.rah.es/biografias/37901/nuno-fernandez-de-valdenebro>)

⁵⁴¹ DAX 2960, 3042

⁵⁴² SÁNCHEZ DE MORA, Antonio, “Nuño González de Lara...”, pp. 631–643.

⁵⁴³ DAX 2816.

⁵⁴⁴ DAX 2849, 2861

⁵⁴⁵ DAX 2867.

⁵⁴⁶ DAX 2902, 2904.

⁵⁴⁷ DAX 2961, 2965.

⁵⁴⁸ DAX 2960.

⁵⁴⁹ DAX 2992.

⁵⁵⁰ DAX 2993, 2997, 3006.

⁵⁵¹ DAX 3108.

reprendido por el monarca por tomar yantares de Lara y Barbadillo, aldeas exentas por pertenecer a la jurisdicción de Burgos⁵⁵². En la rebelión de 1282 inicialmente parece haber formado parte del bando del infante Sancho, pero en 1283 se pasó a la obediencia de Alfonso X junto con otros nobles de importancia: su hermano Álvaro Núñez de Valdenebro, Juan Fernández “Cabellos de Oro”, y Fernán Fernández de Limia. Se trata de otra red de solidaridad nobiliaria a través de parentescos cruzados. Juan Fernández había casado en segundas nupcias con Juana Núñez, hija de Nuño Fernández de Valdenebro⁵⁵³.

Por su parte, Fernán Fernández de Limia era hijo de Fernando Yáñez de Limia, hermano de María Yáñez de Limia, a quién Calderón Medina ha identificado como concubina de Fernando III entre la muerte de Beatriz de Suabia y su matrimonio con Juana de Pontís⁵⁵⁴. María Yáñez casó posteriormente con Alfonso Téllez de Córdoba, siendo madre de Mafalda Alfonso, esposa del infante Alfonso de Molina, y madre de María de Molina. Al frente de la parentela de Limia estaba el hermano de Fernán Fernández, Juan Fernández “Batisela”, confirmante de los documentos reales entre 1272 y 1281, si bien éste, que permaneció leal a Alfonso X al principio de la rebelión, se pasó posteriormente al bando del infante Sancho⁵⁵⁵. Tanto Juan Fernández “Cabellos de Oro” como los Limia-Batisela estaban enfrentados con los Castro, y después de 1284 se posicionaron en el bando contrario a Lope Díaz de Haro, significativamente⁵⁵⁶. Precisamente se encontraba al lado de éste en el episodio de Alfaro en el que encontró la muerte Sancho Martínez de Leyva, merino mayor de Castilla entre 1284 y 1292. Probablemente era hijo de Martín Ruiz de Leyva, que debía acompañar a Nuño González de Lara a firmar el acuerdo con el emir de Granada en la rebelión de 1272⁵⁵⁷. Sancho Martínez de Leyva había tomado partido por el infante Sancho durante la sublevación, participando en la defensa de Córdoba frente a la incursión comandada por Fernán Pérez Ponce⁵⁵⁸.

⁵⁵² DAX 3042.

⁵⁵³ VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio, *Los adelantados mayores de la Frontera...*, pp. 188-197.

⁵⁵⁴ CALDERÓN MEDINA, Inés, “Las otras mujeres del rey...”, pp. 294-295.

⁵⁵⁵ Ídem, pp. 150-151.

⁵⁵⁶ Ídem, pp. 188-197.

⁵⁵⁷ ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Las behetrías castellanas*. Vol. I, pp. 428-429.

⁵⁵⁸ CAX, p. 232.

Merece la pena volver aquí a otro personaje tratado anteriormente, Diego López de Salcedo⁵⁵⁹. Se había situado del lado del monarca en las rebeliones nobiliarias de 1254 y 1272. En el contexto de la segunda fue nombrado adelantado mayor en Álava y Guipúzcoa, participando en la negociación con los sublevados, así como en la comisión de las Cortes de Burgos 1272 y el Ayuntamiento de Almagro de 1273, como ya se ha mencionado anteriormente. Previamente a la marcha de Alfonso X al Imperio, fue nombrado “*prestamero en Álava y señor de la confradía daquende Ebro*”, lo que eleva la duda de si se trataría de la de Arriaga. En 1277, se encargó de apresar al infante Fadrique en su fallido intento de rebelión. Pero en abril de 1282 había basculado al bando del infante Sancho en la incipiente guerra civil⁵⁶⁰, si bien ejerció de mediador a lo largo del año 1283⁵⁶¹. Esta cercanía al monarca continuaría después de 1284, recibiendo en 1286 los señoríos de Escalante y Villarta; de hecho, Escalante había pertenecido previamente a la parentela Haro, en concreto a su hermana Berenguela López, que había permutado dicho lugar por la villa de Tolmantos en 1277, por lo que sabemos que el monarca obtuvo el castillo y todos los derechos señoriales de la villa⁵⁶². Tras el asesinato de Lope Díaz de Haro en 1288, se encargó de ocupar el señorío de Vizcaya por orden del rey. En 1294 vuelve a aparecer como merino mayor de Álava, y poco después consiguió que su hija María Díaz de Haro, viuda de su primer matrimonio con Nuño Díaz de Castañeda, casara con Alfonso Sánchez, hijo ilegítimo del monarca. Todavía en el reinado de Fernando IV ejerció en 1304 como “*prestamero en Guipúzcoa*”.

Por lo tanto, los perfiles que se encuentran en esta etapa son peculiares, encontrando dos niveles diferenciados. El primero es el de miembros de la familia extensa del monarca, en el que encajan su primogénito el infante Fernando, ejerciendo en León y Murcia, su hermano el infante Manuel, también en Murcia, su hijo ilegítimo Alfonso Fernández, en la Frontera, y su sobrino Juan Fernández, en Galicia. Pero un segundo perfil lo constituyen nobles de un perfil medio, como Rodrigo Rodríguez Osorio o Diego Pérez Sarmiento, siguiendo en cierta manera el modelo que se había desplegado con anterioridad a 1258. Sin embargo, parece haber una tensión implícita por parte de las grandes familias nobiliarias para recuperar el oficio para parientes o clientes suyos, que

⁵⁵⁹ SÁENZ DE HARO, Tomás, “Diego López de Salcedo”, en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (en red, <http://dbe.rah.es/biografias/76900/diego-lopez-de-salcedo>)

⁵⁶⁰ DAX 3679.

⁵⁶¹ DAX 3336, 3766.

⁵⁶² DAX 2843.

será especialmente virulenta a partir de la década de 1280. El infante Sancho consiguió atraer a muchas parentelas nobiliarias a su causa a partir de 1282, pero también debía muchos favores por ello, lógica a la que parecen obedecer los nombramientos a partir de 1284.

A lo largo de este capítulo se ha podido observar la evolución de las merindades mayores y adelantamientos durante el reinado de Alfonso X a través de un enfoque doble, complementario. Por un lado, se ha seguido una metodología que ha intentado caracterizarlos como grupo social, profundizando en el análisis de los personajes que desempeñaron el cargo en las circunscripciones de León y Castilla⁵⁶³. Algunos de ellos habían sido estudiados, otros no tanto, y todavía hay ciertas lagunas que impiden tener un conocimiento más amplio sobre sus actividades. Sin embargo, se pueden tomar en consideración algunas tendencias que se dieron a lo largo del período analizado.

Durante una primera fase, que se desarrolla hasta el año 1258, se mantuvo una política similar a la que se había dado durante el reinado de Fernando III. En este sentido, es bien expresivo que Fernán González de Rojas siguiera ejerciendo el cargo después de 1252, y en un segundo período hasta 1258, tras el breve interludio de Diego López de Salcedo. También el nombramiento de Gonzalo Morán parece obedecer a una política continuista, al pertenecer a la red de parientes que había estado en el núcleo del gobierno de León desde antes de 1230. En este sentido, tiene sentido pensar en que Alfonso X tomó el papel de “pariente mayor” de la red durante su lugartenencia de León como infante. De esta manera, la administración territorial se siguió desempeñando de una manera “tradicional”, apoyándose en personajes pertenecientes a las redes familiares y clientelares de los Lara, Haro, Girón, Flaínez, Soverosa o Ponce, además de con cierta relación con las élites urbanas de Burgos y León.

Las reformas del año 1258, con la sustitución de los merinos mayores por adelantados mayores, fueron clave para el desempeño de los altos cargos territoriales. En este caso, parece claro que se trataba de un movimiento destinado a cumplir dos objetivos. El primero era que la monarquía tomara un mayor control de los oficios palatinos,

⁵⁶³ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, “The King’s face on the territory: Royal officers, discourse and legitimating practices in Thirteenth- and Fourteenth-Century Castile”, en ALFONSO ANTÓN, Isabel, KENNEDY, Hugh, y ESCALONA MONGE, Julio (eds.), *Building Legitimacy. Political discourses and forms of legitimation in Medieval societies*, Leiden-Boston, Brill, 2004, pp. 107-138.

reservando los cargos de mayordomo y alférez a miembros destacados de la familia real. Parece que los nombramientos de adelantados mayores que se dieron entre 1258 y 1266 estaban destinados a compensar esta pérdida de influencia del estrato superior de la nobleza, permitiendo que parientes y familiares de los ricos hombres pasaran a desempeñar el cargo. Así, los Guzmán, Villalobos, Meneses, Villamayor o Castro se encontraban suficientemente relacionados con los principales ricos hombres como para poder considerarse como una contraprestación⁵⁶⁴.

En cambio, el segundo objetivo perseguido por la monarquía era más sutil, y dañino a largo plazo para los intereses de la nobleza. El despliegue de un nuevo sistema judicial regio a partir de los años 1255 y 1256, que se analizará en los dos siguientes capítulos, en cierta manera limitaba la actuación de los adelantados mayores, pues la primera instancia judicial siempre correspondería a los jueces y alcaldes reales en los territorios de realengo, particularmente en las villas reales. Así, los documentos parecen apuntar a que la actividad de los adelantados mayores se fue limitando a los recursos de alzada y a la ejecución de sentencias reales. Esto hecho se fue reforzado por el creciente recurso a la corte del rey por parte de los actores implicados en procesos judiciales. De igual manera, la otra función tradicional de los merinos mayores, la fiscalidad, fue siendo desempeñada progresivamente por los merinos menores y otros agentes regios, por los cambios que se estaban dando en la fiscalidad regia⁵⁶⁵. Y es necesario no olvidarse del abandono progresivo del sistema tenencial en favor del desarrollo de la red de merindades a partir de la década de 1250, precisamente, cuyo estudio sólo parece haber alcanzado una mayor densidad de informaciones en los últimos años.

Las reformas de los adelantamientos mayores serían superadas por la supresión progresiva del oficio a partir de 1268. Llegado este punto, parece clara la pretensión de Alfonso X: un mayor control sobre la administración territorial, de manera indirecta a través (de nuevo) de miembros de la familia real como el infante Fernando o el infante Manuel, o bien de manera directa, como sucede en Castilla hasta 1273. No resulta extraño que este fuera uno de las principales reivindicaciones de los nobles en la rebelión de 1272, pues la renuncia a los adelantamientos mayores suponía perder el control sobre los medios

⁵⁶⁴ En este sentido, son clarividentes las ideas planteadas sobre la evolución de la nobleza en el período 1214-1270 por ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Las behetrías castellanas*. Vol. I, pp. 291-299.

⁵⁶⁵ MONSALVO ANTÓN, José María, *La construcción del poder real...*, pp. 79-82.

de la administración territorial regia. A pesar de los diversos compromisos negociados entre 1272 y 1274, la plantilla empleada por el monarca este último año parece definir de manera bastante clara hacia dónde había evolucionado su concepción de los altos cargos territoriales: merinos mayores en Castilla, León y Galicia, de nuevo de nobles de nivel medio, pero con un nivel de intervención regia mucho mayor, bien a través de lugartenientes (León), bien de manera directa (Castilla); y adelantados mayores en Andalucía, Murcia y Álava-Guipúzcoa, en manos de personajes completamente leales al rey. El creciente aumento de órdenes reales a merinos mayores y menores a finales de la década de 1270 parecen reforzar esta impresión.

5.4 Tabla de merinos mayores (MM) y adelantados mayores (AM) de Castilla

Años	Personaje	Cargo
1244-1254	Fernán González de Rojas	MM
1254-1256	Diego López de Salcedo	MM
1256-1258	Fernán González de Rojas	MM
1258-1268	Pedro Guillén de Guzmán	AM
1268-1273	Vacante	
1273-1274	Diego Pérez Sarmiento	MM
1275	Vacante [Infante Fernando de facto]	
1276-1278	Nuño Fernández de Valdenebro	MM
1278-1282	Vacante [Alfonso X de facto]	
1282-1284	Vacante [Infante Sancho de facto]	
1284-1292	Sancho Martínez de Leyva	MM

5.5 Tabla de merinos mayores (MM) y adelantados mayores (AM) de León

Años	Personaje	Cargo
c. 1213-1250	García Rodríguez Carnota	MM
1250-1252	Pedro Gutiérrez	MM
1252-1258	Gonzalo Morán	MM
1258-1260	Gonzalo Gil [de Manzanedo]	AM
1261-1268	Gutier Suárez de Meneses	AM
1269-1270	Vacante	
1271-1272	Infante Fernando	AM
1273-1277	Rodrigo Rodríguez Osorio	MM
1278-1279	Manrique Gil [de Soverosa]	MM
1280-1282	Vacante [Infante Sancho de facto]	
1283-1284	Esteban Pérez Florián	MM

6. Gobierno, administración y justicia en los concejos

6.1 Nuevos fueros, nuevas medidas, una nueva élite urbana

6.1.1 Los privilegios de 1255 y 1256

En capítulos anteriores se han podido analizar los procesos de articulación de la política foral durante el reinado de Alfonso X, resaltando especialmente el ritmo de expansión de las concesiones del *Fuero Real* a las ciudades y villas de Castilla, la Extremadura y la Transierra⁵⁶⁶. Igualmente, también se pudo observar cómo estaba íntimamente ligado a este proceso la reorganización territorial del realengo transferido a los concejos, particularmente de aquellos situados al norte del Duero⁵⁶⁷. La tercera de las actuaciones que podemos asociar a la reforma municipal implementada por el Rey Sabio a partir de los años 1255 y 1256 es la concesión de toda una serie de privilegios a los caballeros de las villas, asociados a la propia concesión del *Fuero Real*.

Hace unos años, Rodríguez-Velasco enunciaba: “La caballería castellana es un invento de Alfonso X”⁵⁶⁸. A pesar de la hipérbole, pues es bien conocido que en realidad las primeras voces relativas en términos similares a caballeros, hidalgos e infanzones proceden del siglo XI⁵⁶⁹, con esta frase el autor se refería particularmente al universo retórico y conceptual que generaron sus disposiciones legislativas, entre las que destacaba las *Siete Partidas*. En trabajos posteriores⁵⁷⁰, exploró las consecuencias prácticas que provocó la aplicación del Título XXI de las *Partidas*, en el cual se regulaban las disposiciones necesarias para acceder a la caballería y las atribuciones que este estatus generaba en sus miembros. Particularmente, el principal interés de este autor giraba en torno a la cuestión de cómo se configuró la caballería como una clase social determinada en el orden feudal, y sobre los discursos que los propios caballeros generaron.

⁵⁶⁶ Véase Cap. 3, pp. 83-99.

⁵⁶⁷ Véase Cap. 4, pp. 106-113.

⁵⁶⁸ RODRÍGUEZ-VELASCO, Jesús, “Invención y consecuencias de la caballería”, en FLECKENSTEIN, Josef, *La caballería y el mundo caballeresco*, Madrid, Siglo XXI, 2006 pp. IX-LXIV, en concreto p. XI.

⁵⁶⁹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Hidalgos y otras distinciones. Voces y usos sociales en León durante los siglos XI y XII”, en DACOSTA FERNÁNDEZ, Arsenio, JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, y DÍAZ DE DURANA Y ORTIZ DE URBINA, José Ramón (eds.), *Hidalgos e hidalguía en la Península Ibérica (siglos XII-XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2018, pp. 15-46.

⁵⁷⁰ CRADDOCK, Jerry R. y RODRÍGUEZ-VELASCO, Jesús, *Alfonso X, Siete Partidas 2.21. De los Caballeros*, Berkeley, University of California, 2008; RODRÍGUEZ-VELASCO, Jesús, *Ciudadanía, soberanía monárquica y caballería*, Madrid, Akal, 2009.

Dentro de este programa político, los grupos sociales urbanos tuvieron un papel de gran relevancia, tal y como ha destacado García de Cortázar⁵⁷¹. Las relaciones entre monarquía y caballeros villanos pasaron por tres coordenadas: el reconocimiento por parte de Alfonso X de la fortaleza adquirida desde las décadas precedentes por las villas y ciudades y del reino, el interés por utilizarla como posible ayuda en el gobierno del reino, y la voluntad de aplicar una política de intervencionismo regio a la vez que promocionaba a estas clases dirigentes.

La pertenencia al estamento de la caballería se convertía, entonces, en un elemento de primordial importancia en las estructuras sociales de las villas castellanas. El acceso a este grupo social se había ido restringiendo paulatinamente en el tránsito del siglo XII al XIII, hasta el punto de que en un documento dirigido en 1253 a la Tierra de Santiago de Compostela, Alfonso X establecía que no se podían “*fazer caualleros fijos de villanos*”⁵⁷². De esta manera, solo quedaban dos maneras de acceder al estamento caballeresco: el nacimiento (“hidalgúa arcaica”), y la merced real (“hidalgúa de privilegio”). De ahí la importancia de esta serie de privilegios, que han sido considerados como una “estandarización de la caballería villana”⁵⁷³. Esta idea se ve reforzada por el hecho de que el perfil sociológico de las ciudades al norte y al sur del Duero difería en gran medida entre sí⁵⁷⁴, pero también se puede constatar que los privilegios iban dirigidos a un grupo social que “quizás ya habían comenzado a ejercer un dominio más restringido sobre los concejos antes de este momento”, en palabras de Sánchez Saus.

Como hemos dicho, la concesión tuvo lugar al mismo tiempo que se otorgaba el *Fuero Real* como nueva norma foral, por lo que sigue un ritmo similar en su fase inicial: Burgos, Valladolid y Plasencia entre febrero y agosto de 1255⁵⁷⁵; Soria, Peñafiel, Arévalo, Trujillo, Cuéllar, Atienza, Alcaraz, Buitrago, Hita, Alarcón, Cuenca (el único caso en que mantuvo su anterior fuero), Segovia o Ávila entre julio y octubre de 1256⁵⁷⁶.

⁵⁷¹ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, “Alfonso X y los poderes del reino”, pp. 35-35.

⁵⁷² SÁNCHEZ SAUS, Rafael, “Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 9 (2015), pp. 177-210, en particular p. 185.

⁵⁷³ MONSALVO ANTÓN, José María, “La hidalguía en la actual región castellano-leonesa. Consideraciones sobre su evolución en el período medieval”, en DACOSTA FERNÁNDEZ, Arsenio, JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, y DÍAZ DE DURANA Y ORTIZ DE URBINA, José Ramón (eds.), *Hidalgos e hidalguía en la Península Ibérica (siglos XII-XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2018, pp. 47-88.

⁵⁷⁴ SÁNCHEZ SAUS, “Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X”, pp. 184-185.

⁵⁷⁵ DAX 650, 924, 927, 1166.

⁵⁷⁶ DAX 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1165, 1183, 1205, 1227.

A partir de ese momento, siguió una fase de expansión asistemática: Ágreda en 1260⁵⁷⁷, Escalona, Talavera y Béjar en 1261⁵⁷⁸, Madrid y Guadalajara en 1262⁵⁷⁹, y Almoguera en 1263⁵⁸⁰.

Los principales aspectos que se fijaban en los privilegios se articulaban en torno a tres cuestiones: 1) El número de caballeros armados con que debían contar cada urbe, el equipamiento con que debían contar, y las veces que debían reunirse para entrenar en armas cada año. 2) La riqueza mínima para poder acceder a este grupo social, y una serie de exenciones y privilegios fiscales que favorecieran su mantenimiento económico. 3) Se fijaba un número de excusados dependientes de cada caballero, esto es, de habitantes de las villas exentos de tributos ordinarios, a cambio de trabajar y dar servicio a los caballeros.

Pueden servir como ejemplo los privilegios otorgados a los caballeros de Valladolid y Burgos. Los vallisoletanos recibieron su privilegio el 26 de agosto de 1255, con unas cláusulas precisas: el monarca ordenaba que la villa tuviera 150 caballeros armados, a cambio de exenciones en los pechos y el pedido, además de rebajar en 1000 maravedíes la marzadga, que debían hacer alarde tres veces al año (por Pascua, por San Juan y por San Miguel)⁵⁸¹. En el caso de Burgos, el privilegio detallado habría de esperar un año, hasta julio de 1256, cuando se volvió a remitir una copia del *Fuero Real* (probablemente, el propio libro), asociando a ésta una serie de privilegios adicionales, de un tenor similar: los caballeros burgaleses de cuantía que no tuvieran un patrimonio mayor de 100 maravedíes fueron eximidos de pechos como la fonsadera, la castellería, y la marzadga el año que acudieran a la hueste real, incluyendo a sus excusados, para que “*touieren de suyo cauallo, loriga e brafuneras e escudo e lança e capiello de fierro*”. También se detallaba la organización de los montes y dehesas comunes del concejo. Igualmente, se incluían entre las obligaciones dos alardes anuales, y la residencia en la ciudad de Navidad a Cuaresma⁵⁸².

⁵⁷⁷ DAX 1541.

⁵⁷⁸ DAX 1605, 1612, 1646, 1648.

⁵⁷⁹ DAX 1678, 1703.

⁵⁸⁰ DAX 1763.

⁵⁸¹ PINO REBOLLEDO, *Catálogo de los pergaminos de Valladolid...*, n. 10.

⁵⁸² GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, n. 32.

6.1.2 El privilegio general de las Extremaduras de 1264

Esta serie de concesiones se mantuvieron como el armazón de los privilegios de los caballeros villanos castellanos durante cerca de una década. Sin embargo, en el año 1264, los caballeros de la Extremadura castellana solicitaron un ayuntamiento con el monarca a través de la intermediación de la reina Violante, y tras enviar a sus representantes a la corte, situada en Sevilla, consiguieron una ampliación de sus atribuciones, en el documento llamado *Privilegio General de la Extremadura*⁵⁸³. Las medidas concretas dispuestas en el mismo fueron la concesión de nuevos privilegios fiscales (como la extensión y fijación de paniaguados y excusados libres de pechos), a la vez que se ofrecía a los caballeros “de privilegio” la posibilidad de obtener soldadas del rey por valor de 500 mrs., así como de poder ser nombrados alcaldes o justicias, siempre que no fueron vasallos de infantes o ricoshombres. Se conservan copias de este ordenamiento otorgadas a Peñafiel, Ávila, Guadalajara, Cuéllar, Salamanca, y Madrid⁵⁸⁴.

González Jiménez analizó con detenimiento este documento, excepcional tanto por la descripción de los hechos que se realiza en la introducción del mismo, como por la retórica empleada, en la que los caballeros reclamaban una serie de “*agravamientos*”, sin duda por el nuevo fuero⁵⁸⁵. Ante esto, en su opinión el rey optó por una solución de compromiso, en el que a cambio de mantener el rumbo de las reformas municipales emprendidas, se veían beneficiados a través del desempeño de los portillos municipales (esto es, los principales cargos representativos en el seno de los concejos), y la percepción de soldadas vasalláticas. Estas medidas claramente estaban destinadas a mantener el fortalecimiento de la autoridad real en los concejos, junto con la confirmación del *Fuero Real* como norma jurídica municipal, a pesar de las contradicciones internas a las que comenzarían a verse sometidos los concejos desde este momento, pues el mantenimiento de un mayor nivel de intervención regia sobre los concejos casaba mal con el reforzamiento de las atribuciones dadas a las élites concejiles en el gobierno de los mismos, generando una tensión entre autoridad central y local⁵⁸⁶.

⁵⁸³ IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, “El privilegio general concedido a las Extremaduras en 1264 por Alfonso X...”.

⁵⁸⁴ DAX 1810, 1812, 1814, 1815, 1834, 1835.

⁵⁸⁵ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio*, pp. 158-161.

⁵⁸⁶ SÁNCHEZ SAUS, “Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X”, pp. 190-191.

En este sentido, llama la atención un documento dirigido al concejo de Escalona en 1269⁵⁸⁷, en el que el monarca establecía que los sueldos de los alcaldes, justicias y montaneros saliera de los comunes del concejo; pero también que dos terceras partes de dichos ingresos se distribuyera entre los propios caballeros, junto con la mitad de las caloñas por posturas, cotos y cosas vedadas, finalizando con las cláusulas relativas a los portillos concejiles del Privilegio General de la Extremadura. Se puede observar por lo tanto que el mecanismo puesto en marcha por el monarca hasta cierto punto se “retroalimentaba” a sí mismo, ya que las soldadas vasalláticas de los caballeros salían de los pechos concejiles, y no de los pechos reales como tal. De esta manera, las élites concejiles controlaban tanto el gobierno como los recursos fiscales de las villas, de manera directa e indirecta, mientras que el monarca, que delegaba de esa manera la gestión directa del realengo, afirmaba su jurisdicción superior sobre los caballeros, como señor feudal y soberano simultáneamente.

6.1.3 Las rebeliones de 1272 y 1282 y la confirmación de los privilegios previos

El resultado del fortalecimiento y promoción de los estratos urbanos privilegiados puede visibilizarse en dos eventos políticos de máxima importancia que tuvieron lugar en las dos décadas siguientes. El primero de ellos fue la rebelión protagonizada por la mayoría de los nobles de más alto rango, denominados en Castilla como “ricos hombres”, en el año 1272⁵⁸⁸. Estos presentaron ante el rey, en unas cortes reunidas en Burgos, un memorial de agravios y peticiones ante la política de gobierno de Alfonso X, que consideraban que les perjudicaba sobremanera⁵⁸⁹. Dos de las protestas eran relativas a los medios urbanos, a saber: la retirada del *Fuero Real* como norma jurídica en Castilla, y la paralización de la de fundación de nuevas villas reales, pues consideraban que ambas actuaciones eran lesivas a sus intereses⁵⁹⁰. En esta ocasión, los caballeros villanos estuvieron del lado del rey, como sabemos por la participación de varios de sus miembros más destacados como enviados entre el monarca y los nobles, y siendo nombrados poco después varios de ellos para intentar resolver la crisis como miembros de una comisión

⁵⁸⁷ DAX 2134.

⁵⁸⁸ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio*, pp. 239-272.

⁵⁸⁹ ALFONSO ANTÓN, Isabel, “Desheredamiento y desafuero...”; ESCALONA MONGE, Julio “Los nobles contra su rey...”.

⁵⁹⁰ CAX, pp. 78-79.

encabezada por la reina Violante, y compuesta por representantes de los tres estamentos del reino, entre los que se encontraba un nutrido grupo de hombres de las villas⁵⁹¹.

El precio a pagar por parte del monarca en las Cortes de Burgos celebradas a partir de septiembre de ese año fue claro: la confirmación de todos los privilegios entre ese año y el siguiente a las villas de Soria, Segovia, Madrid, Sepúlveda, Cuenca, Ávila, o Segovia⁵⁹², lo que suponía la derogación de facto de la aplicación del *Fuero Real*, en palabras de González Jiménez, al volverse a aplicar los fueros anteriores a su introducción⁵⁹³. Además, esa medida suponía también la confirmación de todos los privilegios que los caballeros villanos habían ido recibiendo en los anteriores 15 años, acto refrendado por la creación de libros de privilegios por mandado real en villas como Segovia⁵⁹⁴, y Madrid⁵⁹⁵, manteniéndose de esa manera su estatus de élite en las villas.

En cambio, una década después la situación iba a ser muy distinta. Tras las turbulentas Cortes de Sevilla de 1281, en la que los concejos reiteraron sus quejas por la asfixiante situación fiscal del reino, el infante Sancho pudo contar con el apoyo de la mayoría de los concejos del reino al rebelarse en 1282⁵⁹⁶. En paralelo a la asamblea de Valladolid, los representantes enviados por los concejos tuvieron la reunión que desembocaría en la firma de un documento de Hermandad de los concejos de Castilla y León, donde prometían defender sus derechos y tradiciones ante cualquiera que los amenazara⁵⁹⁷. El infante Sancho se puso al frente de este movimiento, creando dos meses después la Hermandad General de los reinos de Castilla y León⁵⁹⁸, y volviendo a confirmar todos los privilegios otorgados por su padre en las décadas anteriores a

⁵⁹¹ Estos eran: “Velasco Núñez de Ávila y Sancho Íñiguez de Ávila, Ruy Pérez de Segovia y Gómez Çerra de Segovia, Nuño de Arévalo, Aparicio Ruiz de Medina y Ovieco Sánchez de Medina, don Gómez justicia en Cuéllar, Gil Sánchez, Diego Pérez de Valladolid, Ruy Pérez, el alcalde Juan Fernández, Fernán González de Burgos, don Martín y don Gil de Sepúlveda, Diego Fernández y Ruy Pérez”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CAX, p. 92. En el próximo capítulo se traza la prosopografía de varios de ellos, pp. X-XX.

⁵⁹² DAX 2488, 2490, 2492, 2493, 2532, 2563.

⁵⁹³ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Sobre fueros, concejos y política municipal de Alfonso X”.

⁵⁹⁴ VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, *Archivo Municipal de Segovia. Documentación medieval*, Segovia, Ayuntamiento de Segovia, 2017, n. 32

⁵⁹⁵ Inédito. Signatura: Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, L-5, ff. 192r-193r. Se trata de una noticia del siglo XVIII, de un traslado notarial fechado el 17 de noviembre de 1577, del original, datado en 1273, junio, 26, Segovia. *Apéndice III, X-XX*.

⁵⁹⁶ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio*, pp. 342-349.

⁵⁹⁷ USON FIZKELLER, “El documento de Hermandad de los concejos castellanos...”, p. 220.

⁵⁹⁸ GONZÁLEZ MÍNGUEZ, “Aproximación al estudio del “Movimiento Hernandino” en Castilla y León (Conclusión)”, p. 54.

concejos como Béjar, Segovia, Miranda de Ebro, Nájera, Toro o Belorado⁵⁹⁹, manteniéndose así el *status quo* generado en las villas reales estudiadas.

6.2 El gobierno de los concejos: portillos y administración

6.2.1 El problema de los portillos concejiles

Como se ha podido observar anteriormente, la cuestión de los portillos concejiles fue uno de los principales puntos de fricción entre la monarquía y los concejos durante el reinado de Alfonso X⁶⁰⁰. En realidad, este problema ya se había planteado durante el reinado de Fernando III. Así, en el año 1222, fue otorgado un ordenamiento a los concejos de la Extremadura, entre los que se conservó en Ávila, Uceda, Peñafiel, o Madrid, y que venían a regular el nombramiento de *aportellados et adelantatos*, de manera que fueran elegidos según sus tradiciones y su fuero, pero con la obligación de dar noticia al monarca de los nombres de los escogidos, quién se encargaría de remitirles su visto bueno *per chartam meam*; a cambio, estos cargos serían ocupados quién habitara en la villa, y tuviera caballo y arma⁶⁰¹. Esta política regia sería general, como sabemos por las cartas dirigidas a los concejos de León, Salamanca y Toro tras la unión con el reino de León en 1230⁶⁰², así como que el propio Alfonso X conocía la costumbre de nombrar un juez en las villas leonesas desde su infantazgo, como es el caso de Alba de Tormes en 1240⁶⁰³, Zamora en 1254⁶⁰⁴, o León en 1255⁶⁰⁵.

Los problemas de nombramiento de los portillos concejiles no se veían circunscritos a los concejos de realengo. Reglero de la Fuente ha estudiado el problema recurrente que sobre esta cuestión se dio entre el abad y el concejo de Sahagún; el antiguo fuero del siglo XII no reconocía adecuadamente las nuevas realidades, pues mencionaba a los merinos pero no a los alcaldes, generando un conflicto abierto por su derecho de

⁵⁹⁹ DAX 3573, 3579, 3617, 3626, 3627, 3628.

⁶⁰⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Alfonso X y las oligarquías urbanas de caballeros”, *Glossae: European Journal of Legal History*, 5-6 (1994), pp. 195-214; VALDEÓN BARUQUE, Julio, “El peso de las oligarquías municipales”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII. Vol. 1*, Sevilla, Fundación El Monte, 2003, pp. 93-100.

⁶⁰¹ MARTÍNEZ LLORENTE, *Régimen jurídico...*, pp. 218-220.

⁶⁰² MONSALVO ANTÓN, “La hidalguía...”, p. 66.

⁶⁰³ DAX 2.

⁶⁰⁴ DAX 353.

⁶⁰⁵ DAX 936.

nombramiento⁶⁰⁶. La situación sólo pudo solucionarse tras la visita del monarca a la villa en el año 1255, determinando que fuera el abad quién pusiera a los alcaldes, si bien el concejo se negó a ratificar con su sello el nuevo fuero hasta 1295. E igualmente tuvo que conceder a su hermano Sancho, arzobispo de Toledo, la facultad de poner en la villa *alcaldes e jurados e merinos e escriuanos e todos los otros aportellados*⁶⁰⁷.

Pero la concesión del *Fuero Real* supuso un cambio radical en el gobierno de las villas, al dictaminar el nombramiento de un alcalde de fuera por parte del rey, que se encargaría de juzgar los pleitos con el nuevo fuero: *ningún omne sea osado de iudgar pleitos, si non fuere alcalde puesto por el rey*⁶⁰⁸. Los alcaldes foreros seguirían estando presentes, pues en la siguiente ley se establece que hubiera *12 omnes buenos de las collationes que diere el concejo*⁶⁰⁹, pero en todo caso subordinados al alcalde del rey. Así se reconoce también en la primera concesión del nuevo, dada a Aguilar de Campoo el 14 de marzo de 1255, en la que se disponía que *ayan dos alcaldes et un merino de la villa de Aguilar, quales yo pusiere o aquellos que regnaren después de mi en Castilla et en León*⁶¹⁰.

Esta nueva planta municipal se extendió primero por los concejos de Castilla en 1255, y por los de la Extremadura en 1256, como sabemos por las distintas concesiones del *Fuero Real*. Las resistencias debieron ser inmediatas, comenzando la negociación entre el monarca y los concejos, como sabemos por una adición al fuero de Medina del Campo dada por el rey en torno al año 1258⁶¹¹, en la que pidieron al monarca que en su planta hubiera seis alcaldes y un alguacil, estableciendo éste que fueran cuatro finalmente, manteniendo las disposiciones de 1222 sobre su comunicación al monarca, y que fueran añadidos al fuero, tal y como establecía la propia Ley 1 del Título 7 del *Fuero Real*, por lo que podemos considerar que se encontraba en plena vigencia en ese momento. Así, podemos encontrar alcaldes del rey en Ávila desde 1256⁶¹², Trujillo en 1259⁶¹³, o Medina

⁶⁰⁶ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M., “Luchas de poderes, espacios de conflicto: el monasterio y la villa de Sahagún en el siglo XIII”, en REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. (coord.), *Poderes, espacios y escrituras. Los reinos de Castilla y León (Siglos XI-XV)*, Madrid, Sílex, 2018, pp. 55-86.

⁶⁰⁷ DAX 1014.

⁶⁰⁸ *Fuero Real*, Libro 1, Título 7, Ley 2, p. 204.

⁶⁰⁹ *Fuero Real*, Libro 1, Título 7, Ley 3, p. 205.

⁶¹⁰ DAX 725.

⁶¹¹ DAX 1329.

⁶¹² DAX 1124.

⁶¹³ DAX 1499

del Campo en 1264⁶¹⁴. En este mismo año, es especialmente significativo un documento remitido al concejo de Escalona el 8 de abril⁶¹⁵, por el que el monarca dio el visto bueno de los dos alcaldes escogidos por el concejo, Juan de Coca y Gonzalo, hijo de Martín Rodrigo, y a la vez nombraba al alcalde encargado *pora facer la justicia*, Gil Ponce. Todos debieron jurar el cargo ante el rey, y prometer que se juzgaría *segunt el nuestro libro del fuero*.

Este orden de cosas debió mantenerse en los años siguientes, pues es común la aparición de alcaldes del rey ejerciendo distintas funciones en concejos como Burgos, Ávila y Toro durante la década de 1270. Precisamente estos tres concejos presentan buenos ejemplos para analizar la evolución de esta figura, si bien dejaremos el caso de Ávila para más adelante⁶¹⁶. Por parte del concejo de Toro, lo que encontramos es una conflictividad interna creciente, que llevaron a fracturar el concejo en dos bandos enfrentados entre sí, debiendo intervenir el alcalde del rey Ruy Fernández como garante de una frágil paz interna, en los años 1275 y 1280⁶¹⁷. Esta situación se exacerbaría tras la rebelión de 1282, por lo que el infante Sancho tomó una doble decisión: por un lado, intervino militarmente, capturando y juzgando a los principales cabecillas de entre los levantiscos, tal y como recoge la *Crónica de Alfonso X*⁶¹⁸; una segunda medida fue otorgar el señorío de la villa a su mujer, María de Molina, cuyas primeras medidas pasarían por la confirmación de todos los privilegios anteriores de los que gozaba el concejo, y establecía que el alcalde que debía ser puesto por ella en la villa *non haya mayor poder que cada uno de los otros alcaldes del fuero*, pudiéndose apreciar a la vez en este documento tanto la continuidad de la figura del “alcalde de fuera”, como la intención de mantener un equilibrio entre éste y los “alcaldes foreros”⁶¹⁹.

En lo que respecta al concejo de Burgos, se puede apreciar una presencia continuada de alcaldes reales desde 1268, en gran parte estrechamente ligada al servicio tanto del monarca, como más adelante del infante heredero. Pero, a la vez, coexistieron

⁶¹⁴ DAX 1809.

⁶¹⁵ DAX 1807.

⁶¹⁶ Cap. 7, pp. 214-222. Van muy relacionados con las concesiones hechas a Velasco Velázquez, caballero de Ávila y alcalde del rey, que tiene un apartado propio en ese capítulo.

⁶¹⁷ GARCIA, Charles, *Le Campo de Toro au Moyen Âge. Peuplement, seigneuries et société (IXe-XIVe siècles)*. Vol. 2, Lille, Atelier national de reproduction des thèses, 2002, pp. 478-485.

⁶¹⁸ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Crónica de Alfonso X...*, p. 238.

⁶¹⁹ DAX 3805.

con los 12 hombres jurados del concejo⁶²⁰, situación que tuvieron necesidad de regular en un documento concedido ya por Sancho IV, el 26 de abril de 1285⁶²¹, en los que básicamente se reconocía la capacidad de gobierno que ejercían: recaudar los pechos concejiles, encargarse de las calles, muros y otras infraestructuras urbanas, o dictar los ordenamientos, estableciéndose que los alcaldes reales mantuvieran su función judicial en la ciudad, a los que se retiraba la capacidad de dirigir las pesquisas sobre los homicidios y otros delitos. Pero el caso de la administración de esta ciudad es realmente particular, como se analizará en el siguiente apartado.

6.2.2 La administración de una ciudad castellana: el caso de Burgos (1271-1284)

La *Caput Castellae* conserva un fondo documental muy voluminoso en comparación con el del resto de concejos, con más de un centenar de diplomas. Pero lo que llama poderosamente la atención es que si bien la documentación conservada para las fases de “configuración constitucional” y “estabilidad gubernativa” es notable, con 23 piezas, en los años 1272-1284 la documentación se dispara, hasta alcanzar 93 diplomas en total, destacando especialmente el breve período de tres años comprendido entre julio de 1277 y abril de 1280, con 56 piezas. Este hecho ha sido puesto de relieve por varios autores como una intervención directa de la monarquía en la administración del concejo⁶²². Pero también es necesario tener en cuenta la acción decidida del concejo de Burgos por conservar la abundante documentación generada en estos cruciales años. Así, en el año 1285 pidieron a Sancho IV, ya firmemente establecido como monarca, que confirmara en un solo diploma de pergamino 9 documentos previos, dados por su padre entre octubre de 1277 y abril de 1279⁶²³ (con una sola excepción, un documento sobre el reparto de tributos fechado en 1274, directamente relacionado con otros). Pero si hay algo que destaca desde el punto de vista diplomático es que la práctica totalidad de los documentos fueron mandatos de Alfonso X o del infante Sancho elaborados en papel: hasta 77 originales desde la aparición del primero, en diciembre de 1275, hasta marzo de

⁶²⁰ GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano, *El concejo burgalés (884-1369). Marco histórico institucional*, Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1983, pp. 407-422.

⁶²¹ GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, n. 140.

⁶²² DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos, *La monarquía y Burgos durante el reinado de Alfonso X*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1984; RUIZ, Teófilo F., “Sociedad y poder real en Castilla, 1248-1350”, en RUIZ, Teófilo F., *Sociedad y poder real en Castilla*, Esplugues de Llobregat, Ariel, 1981, pp. 145-198; RUIZ, Teófilo F., “El siglo XIII y primera mitad del siglo XIV”, en VALDEÓN BARUQUE, Julio (dir.), *Burgos en la Edad Media*, Burgos, Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, pp. 99-212.

⁶²³ GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, n. 143.

1284. Es una clara diferencia respecto de la documentación conservada con anterioridad, en la que el pergamino es predominante, pues los 14 originales conservados hasta 1274 se escribieron sobre ese soporte. Esto puede ser indicativo tanto de un mayor desarrollo de la administración real en los últimos años del reinado, como en la propia administración concejil. Con ánimo de dar una visión general, y al igual que en el análisis del resto de la documentación, apuntar unos horizontes amplios sobre los que se desarrolle la actividad regia, se analizará a continuación con exhaustividad esta documentación. Se han dispuesto tres períodos diferenciados en función del volumen de la documentación: el primero de 1271 a 1276, el segundo de 1277 a 1279, y el tercero de 1280 a 1284.

El primer período contiene 10 documentos, y estuvo marcado primordialmente las medidas de corte fiscal, aunque también contiene algunos asuntos jurisdiccionales. El documento que abre la serie es de 27 de diciembre de 1271, e incluye la promesa de Alfonso X de no pedir por más que el servicio comprometido por el fin de los cotos y la mejora de la moneda. Sin embargo, el 5 de mayo de 1274 tiene lugar la petición de un nuevo servicio doble, por el inmediato viaje del rey para entrevistarse con el papa para el “Fecho del Imperio”, y que será general para todo el reino. A cambio, el 24 de julio promete que los pechos y tributos fueran como en época de Alfonso VIII y Fernando III. La política de los servicios continúa el 22 de diciembre de 1275, cuando comunica al concejo de Burgos el acuerdo logrado con los representantes de los concejos de Castilla y de la Extremadura en lo tocante a la financiación de la guerra contra los moros: la entrega de un servicio por tres años, equivalente cada uno a una moneda⁶²⁴.

Respecto a los asuntos de jurisdicción, comienzan el 16 de noviembre de 1272, con la orden al concejo de Burgos y al merino de Burgos que no exijan al monasterio de Cardaña que “*pechen con vusco, e fagan y vecindad*” por las casas y heredades “que han en vuestra villa”. El 1 de junio de 1273, se ordena a los alcaldes y al merino de Burgos que los arrendadores del portazgo de la villa den el diezmo de esta renta a la Iglesia de Burgos. Relativo a ésta son también dos diplomas de 2 de abril de 1274, con las órdenes de que se devuelvan a la sede episcopal, entonces vacante, las casas y heredamientos que le habían sido arrebatados durante el período de vacancia, además de que en el futuro se respeten los bienes del obispo y cabildo de la catedral. Por último, encontramos el 4 de agosto de 1273 una concesión a Sancho Pérez, notario de cámara del rey y arcediano de

⁶²⁴ DAX 2382, 2654, 2689, 2738.

Baeza, un solar en Burgos, al lado de la puerta de Santa María, con la condición de que en caso de venta, cambio, o enajenación, nunca salga de realengo, y el 27 de noviembre de 1276 de que el concejo de Burgos que continúe la obra de la muralla de la ciudad⁶²⁵.

A partir de 1277 empieza la serie más densa de diplomas, con un predominio de la documentación administrativa. Comienza el 20 de octubre de 1277, cuando el rey ordena que nadie, excepto el merino de Burgos, pueda ordenar entregas, aunque para ello obtenga de la corte cartas del rey. El 16 de abril de 1278, ordena a los alcaldes y al merino de Burgos que dejen libre a don Pedro, el carretero, acusado de la muerte de Domingo Caro, siempre que dé fiadores. Si no quisiere darlos, que enviaran a la corte la pesquisa efectuada. El 14 de mayo, se ordena que los alcaldes de Burgos entiendan en los pleitos entre los monederos y los vecinos de la ciudad, como se hacía antes de que el rey ordenase que tales asuntos fuesen juzgados por el *alcalde de la mi moneda*. Ese mismo día, el infante Sancho contesta a una petición hecha por el concejo de Burgos en relación a las usuras afirmando que este asunto no le compete ya que es *fecho* del rey. No obstante, reforzando la petición del papa de que se prohibiesen las usuras, habló con el rey sobre este asunto y éste le respondió que las prohibiría “*por guardar la tierra desta fama*”. El infante, de acuerdo con los prelados y hombres buenos, ordena al concejo de Burgos que designe dos hombres sin sospecha *deste fecho de osuras* para que se junten con los demás para realizar una pesquisa. Dos días después, el 16 de mayo, Alfonso X va ampliar las leyes forales de Burgos, con varios capítulos: trata de las usuras de los judíos; de los *atijareros* o recueros; de los *otores* de las bestias; de las juras y apelaciones de los judíos; de los denuestos; de ciertos delitos; de la herencia de los hijos de barraganas; de las demandas entre clérigos y legos; de las heredades de los hijos de clérigos; de los derechos hereditarios de los hijos adulterinos; de las tutorías; que los clérigos no sean jueces ni voceros. Además confirma una serie de leyes que el concejo le envió “*seelladas con vuestro seello*”⁶²⁶.

El tema de las usuras esbozado en el documento de don Sancho de 14 de mayo continúa el 15 de julio, con un documento del rey que ordena al concejo de Burgos que entregasen 20.000 maravedíes de las multas de las usuras. Al día siguiente, el infante don Sancho aprueba la composición hecha por el concejo de Burgos con el abad de San Pedro

⁶²⁵ DAX 2498, 2547, 2629, 2826; GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, n. 41.

⁶²⁶ DAX 2968, 3011, 3027, 3028, 3488.

de Cardeña y don Miguel de Sevilla, *mio iuez*, dando a la ciudad por quita “*de fecho de las pesquisas de las usuras*”. Por tal razón, el 18 de julio reclama al concejo de Burgos en concepto de chancillería, por la composición hecha sobre las usuras, 50 maravedíes de la moneda nueva blanca alfonsí, a razón de siete sueldos y medio el maravedí, y ordena que paguen dicha cantidad a don Miguel, su escribano⁶²⁷.

Mientras tanto, Alfonso X no debía tener conocimiento de tal componenda, pues el 28 de julio pide al concejo de Burgos que adelanten si pueden al infante Sancho los 20.000 maravedíes del servicio que debían pagar el día de San Miguel. El monto total del servicio era de 60.000 maravedíes de la moneda de la guerra, además de “*lo que ende auie tomado*”. El día 30 ordena al concejo de Burgos, reiterando el sentido de una carta de don Çag “*el de don Manuel*”, que no paguen los maravedíes del *pleiteamiento* de las usuras a don Miguel ni al abad de Cardeña, sino sólo a don Aparicio Guillén y a Simón Raínez, y el 8 de agosto reitera al concejo de Burgos la orden de pagar a Aparicio Guillén y Simón Raínez los 60.000 maravedíes que importa el *pleiteamiento* o composición de las usuras hecho con el abad de Cardeña y don Miguel de Sevilla, juez del infante Sancho. Dos días después, va a beneficiar a Simón Raínez, pues confirma a éste y a Garci Pérez, como alcaldes apartados de la aljama de los judíos de Burgos, anulando el acuerdo que la aljama había hecho con el concejo de pagarles 333 maravedíes cada año “*por qualardón de alcaldía*”, y les ordena que “*vsen de su alcaldía entre christianos e iudíos*” y se guarden a éstos los privilegios que tienen del rey Fernando III, su padre, y de él mismo⁶²⁸.

Comienza una nueva fase el 20 de septiembre, con el nombramiento como procurador en la corte para tratar los asuntos del concejo de Burgos de su escribano Fernán Ibáñez. El 22, ordena al concejo de Burgos que paguen el próximo día de San Miguel a Aparicio Guillén y a Simón Raínez los maravedíes de las usuras, ya que éstos a su vez habían de satisfacer las pagas ordenadas por don Çag [de la Maleha], “*el de don Manuel*”. Volvemos a tener noticias del infante Sancho el 6 de octubre, que emite una batería de tres documentos consecutivos, y otro adicional el 10 de octubre. Por el primero, libera al concejo de Burgos del pago de los 300 maravedíes de cancillería a que estaba obligado por las cartas del quitamiento de las usuras. Por el segundo, ordena a los pesquisadores de las usuras que no tomen bienes a los vecinos de Burgos por razón de las

⁶²⁷ DAX 3037, 3492, 3494.

⁶²⁸ DAX 3044, 3046, 3049, 3052.

usuras, ya que la ciudad llegó con él al acuerdo de pagar 60.000 maravedíes. Manda que se devuelvan los bienes prendados y se deshagan las ventas efectuadas de bienes y heredades. Por el tercero y el cuarto, ruega al concejo de Burgos que autorice a su camarero Gonzalo García, con motivo de sus bodas, a meter en la ciudad 50 arrobas de vino, a pesar del ordenamiento de la ciudad prohibiendo la entrada de vino y mosto de fuera “*fasta la Nauidad primera que uiene*”, y pide que no demanden a su camarero 300 maravedíes de los que el rey su padre “*vos demandó prestados*”, sin duda como favores por la intervención en el asunto de las usuras. Finalmente, el Rey Sabio insiste de nuevo sobre el pago, pues el 16 de octubre ordena que se pague a don Yuçef Abennihas todo lo que resta de los 60.000 maravedíes de las usuras. El 20 de febrero de 1279, ordena a García Ordóñez y a Fernán Ibáñez, su escribano, que hagan pesquisa sobre los “*pesquiridores que pesquirieron las vsuras*” en Burgos. Volveremos más adelante sobre este asunto⁶²⁹.

El 2 de enero de 1279, Alfonso X ordena al concejo de Burgos que cumpla lo que les diga el arzobispo de Sevilla en relación con el “*fecho*” de la cruzada. El 2 de marzo, vuelve a ordenar que los alcaldes de Burgos administren justicia en la Torre o en otro lugar público, pero no en sus casas “*apartadamientre*”. El 1 de abril, atendiendo a una petición del concejo de Burgos, exime a sus vecinos de acudir a la corte cuando son emplazados por “*algunos omes de mi casa*” sin que antes se vea el pleito ante los alcaldes de la ciudad, “*asi como vuestro Fuero manda*”, orden que repite el 8 de abril. Además, ese mismo día 8 emite otros dos diplomas, sobre pesos, medidas y varas, estableciendo su uniformidad en todo el reino, y aclara al concejo de Burgos el precepto del *Fuero Real* sobre las penas que debían imponerse a quienes profiriesen palabras injuriosas. Los días 12 y 13 de abril emite otros dos diplomas, en los que ordena al concejo de Burgos que entreguen al monasterio de Las Huelgas, por los tres bancos que tenían en las carnicerías viejas en el Azogue, tres bancos en las carnicerías nuevas, y aclara al concejo de Burgos una ley del Fuero sobre aquellos que llaman a otros *fudidincul* o *fi de fudidincul*. Finalmente, el 2 de noviembre ordena al concejo de Burgos que Simón Raínez no juzgue en asuntos de pleitos y pesquisas, y que tales casos sean enviados a la corte para ser juzgados junto con las pesquisas ya hechas⁶³⁰.

⁶²⁹ DAX 3058, 3059, 3067, 3087, 3497, 3498, 3499, 3500.

⁶³⁰ DAX 3079, 3089, 3100, 3101, 3102, 3103, 3112, 3113, 3140.

El infante Sancho vuelve a aparecer en escena a finales de octubre. El 8 de noviembre, ordena a los alcaldes de Burgos que administren justicia en los lugares indicados por el rey en sus cartas. El 11 de noviembre, ordena a los alcaldes y al merino de Burgos que administren justicia según el fuero en el caso de Antolín Fernández, acusado de la muerte de Pascual Martínez, clérigo del barrio de San Pedro. El día 18 ordena que no valga la pesquisa hecha sobre Giralt, que estaba preso acusado de robo a un monedero, ya que el robo fue de día y en la villa, y que por tanto, según el *Fuero Real*, título de las pesquisas, en tales casos bastaba con dar fiadores. El día 17 comienza una serie de diplomas en los que convoca a los representantes del concejo de Burgos para que se reuniesen con él y con los otros concejos de Castilla el 1 de diciembre en Salamanca, para tratar allí de las cosas que el legado *dixo* al rey de parte del Papa y otros asuntos, convocatoria repetida el 28 de noviembre; mientras que el 27 de diciembre reitera al concejo de Burgos que envíe con dispensa y carta de personería a los dos hombres buenos que vinieron a la reunión de Salamanca, convocada para tratar de lo que el obispo de Rieti, legado apostólico, dijo al rey, ya que éste le ha convocado a él en Badajoz, a donde también debían acudir los representantes de los concejos⁶³¹.

Los asuntos fiscales, aparte del problema de las usuras, también son numerosos en este período. El 20 de julio de 1277, Alfonso X establece la *taia* para el cobro de los pechos reales en Burgos. El 9 de febrero de 1279, el infante Sancho ordena al concejo de Burgos que mande pregonar que los recueros que suelen llevar viandas, acudan con ella a Ágreda, donde van a tener lugar las vistas con el rey de Aragón, garantizándoles que no pagarán portazgo por ellas. El 10 de abril, el rey ordena que los vecinos de Arcos paguen alcabala en Burgos. Mientras tanto, el 6 de febrero de 1279 se establece una importante medida fiscal, el pago de 6 servicios en 5 años; medida de la que volvemos a tener noticia el 30 de octubre en la documentación de don Sancho con dos diplomas, pues ordena a los recaudadores del servicio y medio en la merindad de Burgos con Ubierna que, a pesar de la orden del rey, no vayan a Sevilla a rendir cuentas de lo recaudado, que él explicará a su padre el rey que lo hace para que no se menoscabe “*fecho desta cogecha*”, y ordena al concejo de Burgos que paguen el servicio y medio “*a la quantía de la ayuda terçera*” solicitado por el rey; en caso contrario, los emplaza para que comparezcan ante él en el plazo de nueve días. Al día siguiente, 31 de octubre, emite un diploma muy expresivo, en

⁶³¹ DAX 3526, 3529, 3530, 3531, 3533, 3537.

el que comunica al concejo de Burgos, en respuesta a carta de éste, que no duda de su fidelidad, y levanta el emplazamiento hecho a ciertos vecinos de la ciudad a quienes había mandado acudir a su presencia. Vuelve a insistir en el tema el 9 de noviembre con otros dos documentos, en los que promete al concejo de Burgos interceder ante su padre el rey para que en adelante no se cobren los servicios *por cabeça*, y ordena al merino y a los alcaldes de Burgos que se efectúe una pesquisa sobre los pechos cobrados en los últimos siete años y sobre el cobro y aplicación de las rentas del concejo. Dispone, igualmente, que una comisión formada por dos hombres buenos y un escribano reciba estas cuentas y la del *empréstido* de los 160.000 maravedíes. Ese mismo día, Alfonso X emite a su vez un documento en el que ordena a Burgos que paguen el servicio y medio que le prometieron por razón de las “*malhetrías que uos quité*”⁶³².

Para terminar con la documentación de 1277 a 1279, tenemos los asuntos de jurisdicción. El 5 de abril de 1278, Alfonso X, a petición de Alvar Peláez, prior de la Orden de San Juan, ordena a los alcaldes de Burgos que no consientan que los vecinos de Atapuerca, vasallos de la Orden, sean prendados ni se les pida sal cuando van al mercado de la ciudad. Así mismo, el 15 de abril ordena a los alcaldes de Burgos que no pidan sal a los vecinos de Atapuerca, vasallos de la Orden de San Juan, cuando van al mercado, ni les prenden por ello, ya que están exentos de todo gravamen por privilegios de Alfonso VIII y Fernando III. El 13 de mayo, ordena al concejo de Burgos que no entreguen a Juan Adán, canónigo de la catedral, los 1.000 maravedíes que les había mandado que se le diesen. Por último, el 7 de junio ordena al concejo de Burgos que non exigiese a los seis excusados que tenía en la villa el monasterio de Las Huelgas pechar en los “*quarenta mill maravedíes que yo uos demande terçer año*”⁶³³.

El último período tiene también una cantidad respetable de documentos, 33 en 4 años, de nuevo centrados en fiscalidad y administración. Comienza con la respuesta de Alfonso X a los documentos de noviembre de 1279 de don Sancho, pues el 22 de marzo de 1280 ordena que todas las exenciones de pechos y las concesiones de derechos de pasto salidas de la cancillería real y del infante

⁶³² DAX 2927, 3109, 3141, 3509, 3523, 3524, 3525, 3527, 3528; GONZÁLEZ DíEZ, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, n. 77.

⁶³³ DAX 3001, 3010, 3026, 3031.

Sancho dejen de valer hasta tanto no sean revisadas. Don Sancho emite 20 de abril un documento con varias medidas: ordena que se cumpla lo dispuesto por su padre el rey tocante a la obligación de monederos, judíos y clérigos de San Felices, de Burgos, de contribuir por las heredades pecheras. Reafirma la obligación de los monederos, los de San Felices y los de la Llana, y de las casas de Santa María de España, de cumplir los acuerdos concejiles y de no gozar de derecho de asilo. Ordena también el cumplimiento de la sentencia sobre la entrada de los ganados del monasterio de Las Huelgas y del Hospital Real en los ejidos de la ciudad. El 8 de agosto, insiste en el tema del servicio, pues ordena al concejo de Burgos que, en cumplimiento del privilegio que su padre les dio “*quando les concedió el fuero del libro*”, por el que eximía a los caballeros y escuderos de pechos reales, devuelvan a Antolín Fernández lo que le habían tomado a cuenta del servicio y medio mandado coger por el rey. A mayor abundamiento Alfonso X había ordenado que en este servicio no pagasen “*fidalgo ninguno nin cauallero nin escudero*”. La reacción alfonsí llega el 10 de noviembre, pues a la vista de que el infante Sancho no había hecho reducción alguna en el encabezamiento de los pechos de Burgos, manda a los alcaldes y al merino de la ciudad que devuelvan a los cogedores el ochavo del servicio que recaudaron de forma indebida tanto en Burgos como en su alfoz, junto con la merindad de Río Ubierna, y lo mismo de lo que cogieron en San Felices, que no entra en la cabeza de la villa. Termina así la disputa por los pechos de Burgos⁶³⁴.

El grueso de los documentos subsiguientes vuelve a temas administrativos y económicos. El 28 de marzo de 1280, Alfonso X vuelve a prohibir que los cueros de caballos, mulos y asnos se empleen para otra labor que no sea la de labrar sillas, escudos y vainas. El 15 de abril, ordena al concejo de Burgos que pague a Pedro Antolínez, vocero de la ciudad, el sueldo que se le adeuda de los últimos cuatro años, a razón de 100 maravedíes anuales. Los últimos documentos reales datarán de febrero de 1281, con medidas destinadas a los mercaderes del reino: el día 13, otorga a los mercaderes del reino que sólo fuesen prendados por deuda propia o por fiadura; que puedan sacar del reino por el valor de lo que importaren, y si más quisieren sacar, que paguen el diezmo en plata; que los mercaderes que vienen a los puertos, que no sean *escodrinnados* en los caminos y villas, mostrando albalá de haber pagado el diezmo; que el diezmo se pague en el puerto donde desembarcaren; que no den portazgo de su cuerpo ni paguen diezmo de retales,

⁶³⁴ DAX 3165, 3211, 3537, 3543.

sombreros, *luas*, *ganniuetes*, bolsas, *atamore* y colchas, ni de otros objetos de uso personal; el día 15 ordena que no se cobre portazgo “de su cuerpo” a los mercaderes en ningún lugar del reino, y perdona a los mercaderes que trafican desde San Vicente de la Barquera hasta Fuenterrabía, tanto naturales como extranjeros, las demandas que tenía contra ellos por razón de “*las empleas que sacaron de mis regnos por mar*” y por las cosas vedadas, a cambio de 100.000 maravedíes de la moneda de la primera guerra de Granada, más 1.000 maravedíes de chancillería, dando por quitos a los fiadores que debían traer en plata la mitad de las empleas y no las trajeron⁶³⁵.

A partir de aquí, la documentación es divergente, pues encabezan documentos varios personajes. El 5 de marzo, el infante Manuel ordena al concejo de Burgos que exceptúe de pecho a Urraca y Marina García, hijas de doña Toda, ama que crio a dicho infante, por unas casas que tenían en esta ciudad. El 3 de junio, don Sancho, por ruego de Pero Pérez de la Llana y de Pero de Forniello, herreros, ordena al concejo y a los alcaldes de Burgos que guarden los privilegios de los herreros y que les devuelvan los pechos tomados indebidamente. El 12 de julio, el infante Jaime ordena al Concejo de Burgos que respeten el acuerdo que había hecho con Arnalt de Sanchester y otros hombres buenos de la ciudad, acerca del arrendamiento de un impuesto sobre el vino. El 26 y el 28 de agosto, hay cartas tanto del infante Juan, como del obispo de Cádiz Suero, por el que se por el que ordena al concejo de Burgos que sus procuradores estén en Sevilla el día de San Martín⁶³⁶.

En este punto, el infante Sancho vuelve a tomar las riendas en la documentación con dos concesiones, de 2 de noviembre de 1281, y de 1 de febrero de 1282, eximiendo como monedero a Miguel, vecino de la villa, y ordena al concejo de Burgos que den crédito a Guillén Provincial, su hombre, y hagan lo que él de su parte les dijere, respectivamente. Siguen varias cartas con órdenes directas: el 26 de marzo, ordena al concejo de Burgos que hagan lo que de su parte les dirán Pedro Bonifaz y Velasco Godínez, sus enviados; el 2 de mayo, ordena a los alcaldes de Burgos que libren los pleitos cada día en un lugar y sin demoras, tal como lo había ordenado por otra carta; el 19 de mayo, ordena al Concejo de Burgos que se pregone en la ciudad y en todo el obispado una serie de normas sobre las diferentes monedas que se pueden utilizar y el valor de cada

⁶³⁵ DAX 3166, 3167, 3223, 3224, 3225.

⁶³⁶ DAX 3559, 3839, 3856, 3858; GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, n. 113.

una de ella; el 26 de mayo, ordena a los alcaldes y jurados de Burgos que atiendan a lo que de su parte les dirá Diego López de Salcedo; el 4, 5 y 6 de junio, ordena al concejo de Burgos que permita acuñar y circular la moneda burgalesa, leonesa y salamanquesa, según lo que él había prometido en el ayuntamiento de Valladolid; el 2 de septiembre, ordena al concejo de Burgos que obedezcan lo que su parte les dirá Pedro Álvarez, su mayordomo; el 5, ordena al concejo de Burgos que obedezcan a lo que su parte les dirá Pedro Álvarez, su mayordomo; el 28 de diciembre, reconoce que la ayuda que ahora le pagan los del reino de Castilla en concepto de ayuda, la cual se coge así “*cuemo la moneda forera que oganno me diestes*”, y que se destina a la guerra contra Sevilla, Badajoz y las otras villas y castillos que no siguen su partido, no la exigirá en adelante por fuero; el 17 de marzo de 1283, comunica al concejo de Burgos que ha ordenado a Pedro Díaz y a Muño Díaz que no tomen posesión de las aldeas de Belbimbre, Telloluengo y Villazopeque, que el concejo había comprado a Alfonso X; el 2 de junio, ordena al concejo de Burgos que haga todo lo que de su parte les dirán Beltrán de Monfalcón y Martín Pérez, sus hombres; el 6, ordena al concejo de Burgos que obedezca a todo lo que de su parte les dirán don Juan, obispo de Palencia, su tío, y el electo de Sigüenza; el 16 de septiembre, pide al concejo de Burgos que le den conducho “*pora quanto ý morare por mios dineros*” durante su próxima estancia en la ciudad; y el 8 de marzo de 1284, pide a Lope Díaz de Haro que no reclame del concejo de Burgos los 30.000 maravedíes de la fonsadera, ya que parte de ese dinero había sido recaudado por Pedro Díaz, Muño Díaz y otros⁶³⁷.

De esta última parte, destacan dos documentos de tregua. En el primero, enviado el 3 de abril de 1283, Alfonso X solicita del concejo de Burgos su parecer sobre la tregua solicitada a través de Diego López de Salcedo y a la que él está dispuesto a acceder, y ordena al concejo que acuda a Córdoba. Por parte del infante Sancho, sabemos por una carta fechada el 16 de octubre que consultó en la propia Burgos a ricos hombres, prelados, infanzones, caballeros y hombres buenos sobre la tregua, para lo que se convocó una asamblea en Palencia con fecha del 1 de noviembre⁶³⁸.

Cómo se puede observar, la implicación de la monarquía en la administración de la ciudad de Burgos es profunda e intensa, y permite vislumbrar cómo podría ser la planta

⁶³⁷ DAX, 3564, 3569, 3593, 3635, 3671, 3679, 3687, 3688, 3689, 3708, 3709, 3721, 3743, 3751, 3752, 3764, 3773.

⁶³⁸ DAX 3336, 3766.

administrativa de los concejos castellanos de la época si se conservara una documentación equivalente tan rica (y de ahí la excepcionalidad de la *Caput Castellae* en la región salta a la vista). Las temáticas que se pueden observar son tan diversas que afectan prácticamente de manera transversal a este trabajo: desde la aplicación práctica de las leyes del *Fuero Real*, las dudas judiciales que plantea el nuevo ordenamiento, y cómo se va complementado con nuevas disposiciones, que acabarán generando un corpus particular recopilado un tiempo después bajo el título de *Leyes Nuevas*⁶³⁹; la recurrente apelación a jueces, alcaldes y alcaldes del rey en la resolución de conflictos, y los problemas de jerarquía que se plantean; el continuo roce jurisdiccional con otras instituciones, particularmente con las eclesiásticas (catedral de Burgos, monasterio de las Huelgas Reales, monasterio de Cardena, orden de San Juan...); la propia configuración urbana de la ciudad, desde el establecimiento de las dependencias del concejo en la Torre de Santa María, mientras se está construyendo la nueva cerca de la ciudad, a las menciones a la construcción del convento dominico de San Pablo⁶⁴⁰. Pero si hay dos temas que destacan poderosamente, son los de la documentación fiscal, muy abundante, y que permiten el conocimiento no sólo sobre una amplia variedad de tributos regios y concejiles, sino sobre la gestión de su negociación y recaudación entre los agentes fiscales de la monarquía y el concejo; y los distintos hombres del rey y alcaldes que aparecen al servicio del rey y del heredero, especialmente importantes en la crisis final del reinado, pues incluso se puede establecer por las cartas conservadas que en un momento dado entre 1279 y 1280, la mayoría de la oligarquía concejil se había situado del lado del infante Sancho en sus disputas⁶⁴¹.

6.3 La administración de justicia en los concejos

6.3.1 La evolución de la justicia real en los concejos: alcaldes reales y casos de corte

Como se ha podido apreciar, una de las principales problemáticas generadas en el gobierno de los concejos es el ejercicio de la justicia, tanto desde un punto de vista técnico

⁶³⁹ LÓPEZ ORTIZ, José, “La colección conocida con el título de Leyes nuevas y atribuida a Alfonso X el Sabio”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 16 (1945), pp. 5-70.

⁶⁴⁰ GONZÁLEZ Díez, *El concejo burgalés...*, pp. 77-148; MONSALVO ANTÓN, José María, “Los espacios de poder. Impresiones a partir de cuatro casos: León, Ávila, Burgos y Salamanca”, en DE LA IGLESIA DUARTE, José Ignacio, y MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (coords.), *Los espacios de poder en la España medieval. XII Semana de Estudios Medievales*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 243-282.

⁶⁴¹ Esto se analizará con más detenimiento en el capítulo 8, pp. X-XX.

(quién debe juzgar los casos, y bajo qué ley), como desde las dinámicas sociales que generan los propios pleitos. La conflictividad judicial era elevada, y el rastro documental que los distintos pleitos fueron generando también lo fue. Una parte sustancial de esta documentación fue generada por la propia administración real, pues su jurisdicción y uso fue extendido y profundizado en el reinado de Alfonso X, pero los pleitos más completos siguen dependiendo todavía de los archivos eclesiásticos.

La primera de las cuestiones es de capital importancia para nuestro entendimiento del gobierno del Rey Sabio. El poder regio, tanto en Castilla como en León, había ido ampliando a lo largo del siglo XII su ámbito de actuación judicial, tanto en la corte como en los territorios⁶⁴². En el caso leonés, se conocen *iudices curiae* establecidos en la corte durante el reinado de Alfonso IX, mientras que en el castellano, Álvarez Borge estudió el desarrollo de la justicia regia durante el reinado de Alfonso VIII como una de las facetas del despegue del “señorío jurisdiccional regio”, encontrando bajo sus órdenes ciertos *alcalde ex curiae regis*, o *curie regis alcales*, así como el inicio de un proceso de “formalización y burocratización progresiva del procedimiento judicial”⁶⁴³. Ambas tradiciones se mantuvieron sin duda durante el reinado de Fernando III, pues al menos desde 1230 se mantenía un grupo de alcales y hombres buenos dedicado a los pleitos en la corte del rey⁶⁴⁴.

Este proceso de fortalecimiento de la justicia real fue definitivamente seguido por Alfonso X⁶⁴⁵. La primera gran reforma del proceso judicial se va a dar, de nuevo, con la introducción del *Fuero Real* como nueva fuente de los procedimientos judiciales en los concejos⁶⁴⁶. Pero también es necesario señalar la importancia que tuvo la existencia de un “libro de corte” para juzgar los casos, representado en primer lugar por el *Espéculo*. Contamos con un buen ejemplo de su funcionamiento a través de la propia intervención

⁶⁴² MONSALVO ANTÓN, José María, *La construcción del poder real...*, p. 94.

⁶⁴³ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, “La justicia del rey y el desarrollo del poder monárquico en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)”, *Studia historica. Historia medieval*, 33 (2015), pp. 233-261.

⁶⁴⁴ PROCTER, Evelyn S., *Curia y Cortes en Castilla y León 1072-1295*; NIETO SORIA, José Manuel, “La monarquía fundacional de Fernando III”, en VV.AA., *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2003, pp. 31-66.

⁶⁴⁵ PÉREZ DE LA CANAL, Miguel Ángel, “La justicia de la Corte en Castilla durante los siglos XIII al XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 2 (1975), pp. 383-481; SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José, *La Administración de Justicia Real en León y Castilla (1252-1504)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1980; BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio, “La justicia en los municipios castellanos bajomedievales”, *Edad Media: Revista de Historia*, 1 (1998), pp. 145-182.

⁶⁴⁶ VALLEJO FERNÁNDEZ DE LA REGUERA, Jesús, “Fuero Real 1, 7, 4: pleitos de justicia”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 11 (1984), pp. 343-374.

del monarca en 1255 como juez en el pleito existente entre el concejo y el monasterio de Sahagún, que conocemos en detalle a partir del relato de la *Segunda Crónica Anónima*⁶⁴⁷. Comenzó la segunda feria después de Pascua (lunes, 29 de marzo), día que “*mandó el rei al abad e a los monjes que le demostrasen los privilegios e cartas de las libertades del monesterio*”, para continuar con los testimonios de los implicados, pues “*mandó al abbad e a Rui Fernández que se respondiesen el uno al otro*”. A raíz de las declaraciones, el rey ordenó la detención de Rui Fernández, cabecilla de los rebeldes del concejo y también alcalde del rey, de sus parientes los procuradores Fernán Pérez y Nicolás Bartolomé, y de otros 140 burgueses; así como el comienzo de una pesquisa entre los habitantes de la villa, que duró ocho días, cumpliendo así el plazo legal máximo determinado en el *Fuero Real*, de nueve días⁶⁴⁸.

El monarca inició entonces una pesquisa entre los vecinos, pues “*mucho le suplicaron [al rey] que le ploguiese de les dexar venir e responder al señor abbad en lugar d’ellos sobre las cosas sobredichas*”, a lo que accedió. Los prisioneros fueron interrogados ante el monarca y el abad durante otros ocho días, volviendo a cumplir con el plazo máximo dado para las pesquisas, en este caso en el *Espéculo*⁶⁴⁹. Finalmente, “*fecho e examinado e deliberado sobre ellos consejo mui derechamente, según el derecho çevil, fueron juzgados e sentençados a muerte*”. La sentencia fue ejecutada un día o dos después del veredicto, pues “*se enforcaron en las quinze calendas de mayo*” (17 de abril) a Rui Fernández, Fernán Pérez, Nicolás Bartolomé y otros 11 condenados; no puede ser casualidad que supusiera diezmar, tanto literal como simbólicamente, a los burgueses revoltosos, y Carlos Reglero ha sostenido que pretendía enviar un mensaje sobre la fortaleza de la justicia regia a través de algunos de sus propios servidores⁶⁵⁰.

La concesión e implantación del *Fuero Real* en 1255 y 1256 fueron seguidas por otras medidas que indican que prosiguió la expansión de la justicia real. Tenemos un primer ejemplo en las Cortes de Valladolid de 1258, en las que se ordenaron dos disposiciones relativas a la corte del rey. La primera fue la regulación del envío de personeros por parte de los concejos a los pleitos que tuvieran lugar en la misma, determinando que no podrían sobrepasar el número de dos, si bien esto no siempre se

⁶⁴⁷ SANZ MARTÍN, Álvaro J., “Las concesiones del *Fuero Real* en 1255...”, p. 75.

⁶⁴⁸ *Fuero Real*, Libro II, Título 8, Ley 16, p. 265.

⁶⁴⁹ *Espéculo*, Libro IV, Título 11, Ley 8, p. 155.

⁶⁵⁰ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M., “Luchas de poderes, espacios de conflicto...”, pp. 67-74.

cumplía⁶⁵¹. Por otra parte, en la siguiente disposición, se establecía para aquellos que llegaran a la corte del rey en busca de justicia fueran recibidos, *e si el pleyto el en quelos alcaldes entienden o que puedan librar que gelo libren luego, e si el pleyto fuere pora el Rey que gelo muestre*⁶⁵². Poco después, tenemos menciones expresas de la participación de estos alcaldes en pleitos en la corte real. En el año 1261, en uno de los numerosos pleitos que enfrentaron a la Iglesia con el concejo de Santiago de Compostela, la sentencia contó con el consejo legal de *nuestros alcaldes et los otros omes buenos de nuestra corte*, entre otros⁶⁵³; al año siguiente, se contaba con *sabidores de derecho* para sentenciar en otro pleito entre los concejos de Talavera y Toledo⁶⁵⁴. E igualmente sabemos que a la corte del rey llegaban también las alzadas, por un pleito que se dio entre 1261 y 1263 entre Gonzalo Morán⁶⁵⁵, su hermana Teresa Morán, y el marido de ésta, Nuño Pérez de Tiedra, en la que revocó la actuación de su alcalde en León, Giral Estévanez, por no respetar los plazos judiciales establecidos⁶⁵⁶, y a pesar de la avenencia a la que llegaron las partes, acabó sentenciando una cantidad mayor de la pactado en favor de su antiguo merino mayor en León⁶⁵⁷.

La expansión de la justicia real puede apreciarse en los propios concejos a través de una serie de consultas judiciales que el monarca tuvo que resolver tras la introducción del *Fuero Real*. La primera fue enviada al concejo de Valladolid el 31 de agosto de 1258, a petición de sus alcaldes y del merino de la villa, aclarando toda una serie de dudas sobre cómo debían juzgar los pleitos; incluía cuestiones de jurisdicción, en las que se volvía a referenciar la corte del rey en algunos casos, nombrando particularmente aquellos de riepto, traición, aleve, tregua quebrantada, falsedad de moneda, de sello o de carta del rey, y se establecía que se enviaran también a la corte del rey los pleitos que no se pudieran librar por el *Fuero*⁶⁵⁸. Resulta llamativo que algunas de estas cuestiones se respondieron extractando pasajes del *Espéculo*, lo que indica también cómo funcionaba el llamado “libro de la corte del rey” en relación con consultas de ámbito local⁶⁵⁹. Por otra parte, el

⁶⁵¹ PROCTER, Evelyn S., “The towns of Leon and Castile as suitors before the king's court in the thirteenth century”, *English Historical Review*, 74/1 (1959), pp. 1-22.

⁶⁵² *Cortes de los antiguos Reinos. I...*, p. 60.

⁶⁵³ DAX 1599.

⁶⁵⁴ DAX 1704.

⁶⁵⁵ Véase Cap. 5, pp. 128-139.

⁶⁵⁶ DAX 1663.

⁶⁵⁷ CASADO LOBATO, María Concepción, *Colección diplomática del monasterio de Carrizo. Vol. 2*, n. 400.

⁶⁵⁸ DAX 1424.

⁶⁵⁹ CRADDICK, Jerry R., “El texto del *Espéculo*”.

concejo de Burgos envió otra serie de dudas judiciales, que fueron respondidas el 25 de marzo de 1268, a través de los procuradores enviados a las Cortes de Jerez, los alcaldes reales Pedro Bonifaz y Ferrán García, el hombre del rey Rodrigo Ibáñez, y a Ramón Raínez. En la carta solicitaron la modificación de las penas pecuniarias de dos leyes contenidas en el *Fuero Real*, lo que les fue concedido, y también se reglamentaba el lugar y horarios de audiencia de los pleitos, así como se permitía que el alcalde real Pedro Bonifaz pudiera poner a otro en su lugar para juzgar cuando fuera a recaudar a puertos o salinas⁶⁶⁰. De esta manera, es posible apreciar tanto el desarrollo normativo dando en el concejo, como el propio reforzamiento de la jurisdicción real en el mismo.

Igualmente se puede apreciar este creciente intervencionismo en León, donde tuvo lugar un largo proceso judicial entre concejo y cabildo, que duró más de una década, en torno a la potestad del juez eclesiástico para poder juzgar pleitos civiles. Esta situación también se dio en otras ciudades leonesas con disputas entre concejo y obispo, como es el caso de otro largo pleito que se desarrolló en Santiago de Compostela entre 1253 y 1264 (en el que también se dieron algunas respuestas basadas en el *Espéculo*, como en el caso de las dudas judiciales del concejos de Valladolid), así como en Oviedo en 1261⁶⁶¹. Sin embargo, el caso leonés está bien documentado en el rico fondo catedralicio, especialmente gracias a un memorial interno de la Iglesia con instrucciones para resolver el pleito, incluyendo una descripción detallada de las distintas fases del mismo⁶⁶².

El caso comenzó en torno al año 1261, con una orden de Alfonso X para que el juez eclesiástico pudiese juzgar con los otros⁶⁶³, orden repetida por la reina Violante dos años después. El obispo Martín consiguió del rey una carta para que el adelantado mayor Gutier Suárez juzgara sobre la cuestión⁶⁶⁴, pero el concejo apeló que la decisión fuera tomada por el monarca, emplazando a ambas partes el 2 de julio de 1264 a la corte, si bien el pleito tuvo que ser aplazado por el estallido de la Revuelta Mudéjar. En ese momento, el rey delegó en la reina, que el 29 de diciembre de 1264, mandó a Fernán Fernández, alcalde del rey en León, que iniciara una pesquisa sobre el asunto, tras recibir

⁶⁶⁰ DAX 2072.

⁶⁶¹ DAX 183, 1608, 1784, 1785, 1786.

⁶⁶² RUIZ ASECIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, IX*, n. 2317; ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Estructura social de la ciudad de León...*, pp. 472-474.

⁶⁶³ Ídem.

⁶⁶⁴ Ídem, n. 2296.

la petición de las partes: el concejo solicitó que les diese alcaldes por el Fuero, y el obispo solicitó que le diese un “juez por la Iglesia”⁶⁶⁵. Fernán Fernández procedió a realizar la pesquisa, de manera que el 8 de diciembre de 1265 Alfonso X ordenó que volviera a León, y que fuera leída ante el concejo y la iglesia⁶⁶⁶, lo que tuvo lugar el 5 de enero siguiente en el claustro de San Isidoro. Tras interrogar a 57 testigos y consultar varios documentos reales, Fernán Fernández determinó que la Iglesia leonesa había nombrado un juez desde época de Alfonso IX, y que habían juzgado asuntos relativos tanto al Fuero como al *Libro Juzgo*⁶⁶⁷.

Sin embargo, los hombres buenos del concejo declararon que no aceptaban la sentencia, si no era dada por el propio rey, a pesar de la orden, tras lo que continuó el pleito, y el monarca ordenó el 2 de junio de 1266, tras serle presentadas las reclamaciones del concejo, que se llevara a cabo un juicio de avenencia por parte del alcalde Pedro Rodríguez, de Fernán Abril, tesorero de la Iglesia de León, y de Fernán Alfonso, hombre del rey⁶⁶⁸. Mientras se resolvía la pesquisa, el monarca mandó en febrero de 1267 sendas cartas al concejo y a Gutier Suárez, adelantado mayor, para que el juez eclesiástico pudiera juzgar durante la resolución del pleito⁶⁶⁹. Terminada la pesquisa el 10 de septiembre de 1269, fueron presentados una larga serie de agravios tanto por la Iglesia (hasta quince), como el concejo (otros doce), sobre cuestiones que desbordaban el pleito sobre el juez eclesiástico, si bien llegaron al acuerdo de que el juez eclesiástico juzgara como entendiera el concejo (con un solo juez para juzgar tanto bajo el Fuero como bajo el *Libro*), y que la Iglesia solicitara al monarca un privilegio para aclarar cómo podía juzgar según la sentencia de Fernán Fernández, siendo remitida una copia de la misma para cada una de las partes, y otra para el monarca⁶⁷⁰. Para juzgar definitivamente esta cuestión, el monarca emplazó a ambas partes en la corte para el 1 de enero de 1271, pero ante su próximo viaje hacia la Frontera (que efectivamente tuvo lugar a partir de diciembre de 1270)⁶⁷¹, ordenó que se encargara de ella el infante Fernando⁶⁷². El concejo

⁶⁶⁵ DAX 3780.

⁶⁶⁶ DAX 1903.

⁶⁶⁷ RUIZ ASECIO, José Manuel, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, VIII*, ns. 2260, 2261.

⁶⁶⁸ DAX 1938.

⁶⁶⁹ RUIZ ASECIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, IX*, n. 2317.

⁶⁷⁰ RUIZ ASECIO, José Manuel, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, VIII*, n. 2283.

⁶⁷¹ DAX pp. 710-711.

⁶⁷² RUIZ ASECIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, IX*, n. 2317.

no se presentó, y argumentó *que las razones fueran todas encerradas pora antél sobre pleito del iulgado, et por end él se lo quería iulgar e non quería que lo iulgasse don Ffernando* (sin duda, la cuestión de que el obispo Martín fuera su padrino probablemente fue clave)⁶⁷³, volviendo a convocar a las partes en la corte real para el 1 de marzo de 1272. Finalmente, el privilegio para que el juez eclesiástico de León pudiera juzgar como los legos en todos los asuntos, excepto la *justiçia de sangre*, fue concedido por el rey el 12 de marzo de 1274, siendo confirmada por el infante Fernando el 30 de abril de 1275⁶⁷⁴, de manera que se llegó a un cierto compromiso entre ambas partes.

El pleito termina en las fechas en que tradicionalmente se ha considerado que la justicia real sufrió un aparente retroceso, tras la rebelión nobiliaria de 1272, con la derogación de facto del *Fuero Real* en numerosas villas entre ese año y el siguiente, y la promulgación del Ordenamiento de Zamora en 1274, que permitía que los concejos de Castilla y Extremadura librarán sus pleitos según su fuero, y los de León, Toledo y Andalucía según sus *libros del rey*, y que en teoría limitaba la justicia regia a los llamados casos de corte: muerte segura, mujer forzada, tregua quebrantada, salvo quebrantado, casa quemada, camino quebrantado, traición, aleve y riepto (que guardan una estrecha relación con los señalados al concejo de Valladolid en 1258, como se puede observar)⁶⁷⁵. Pero, en el mismo ordenamiento, quedó regulado el ámbito territorial de los alcaldes reales, al establecer su número en nueve para Castilla, seis para Extremadura, y ocho para León, de los cuales debía haber siempre tres de Castilla y cuatro de León en la corte del rey, además de otros *tres omes buenos entendidos e sabidores de los fueros* para las alzadas, y también su recorrido, que debía ser directamente a la corte real desde todo el reino, excepto en Castilla, donde las alzadas debían darse desde las villas a los adelantados de los alfoques, de estos a los alcaldes del rey, después al adelantado mayor, y de éste finalmente al rey.

Más allá de este ordenamiento, tenemos algunos ejemplos de cómo siguió funcionando la justicia real sobre los concejos a partir del año 1274. El primero es un pleito sostenido entre el monasterio de Valbuena y el concejo de Peñafiel, sobre el que se ordenó celebrar una pesquisa al escribano real Clemente Pérez de Carrión. Tras requerir

⁶⁷³ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, *Martín Fernández, un obispo leonés del siglo XIII. Poder y gobierno*, Madrid, La Ergástula, 2018; en particular, pp. 142-159.

⁶⁷⁴ DAX 2610, 3454.

⁶⁷⁵ *Cortes de los antiguos Reinos I...*, pp. 88-92; IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, “Las Cortes de Zamora de 1274 y los casos de Corte”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 41 (1971), pp. 945-972.

los privilegios de ambas instituciones, los de Peñafiel no los presentaron, y tras examinar sobre el terreno los daños causados por éstos a las dehesas, granjas, ganados y vasallos del monasterio, el escribano determinó ante caballeros de Cuéllar y representantes de villas lindantes con ambos que los daños ascendían a 10.000 maravedíes, y para compensarlos, mandó entregar la dehesa de Jaramiel al monasterio, tras deslindarla de las aldeas de Piñel de Yuso y de Suso; esta sentencia fue confirmada por el infante Fernando al año siguiente⁶⁷⁶. Otros ejemplo los encontramos en varias de las actuaciones del monarca y su heredero en la ciudad de Burgos en los años 1278-79, ya relatadas⁶⁷⁷, así como en el conocido “pleito de los cien testigos” entre Oña y Frías⁶⁷⁸, en el que participó como uno de los tres jueces don Marín, alcalde del rey en Burgos⁶⁷⁹. Finalmente, a la altura de 1281 tuvo lugar otra nueva contienda en León, pues el concejo embargó a vasallos de la Iglesia al sostener que debían contribuir al pago de la soldada del juez real Fernán Pérez, en un pleito que fue visto por el infante Jaime⁶⁸⁰.

6.3.2 Los pleitos del obispo Suero Pérez de Zamora con los concejos de Zamora y Toro

Pero la mayor serie de pleitos conservados de la época remite a la lucha judicial sostenida por el obispo Suero Pérez de Zamora con los concejos de Toro y Zamora⁶⁸¹, que permitan visualizar el funcionamiento de la justicia de la época de una manera casi panorámica. Elegido para la sede zamorana en 1255, desempeñaba el cargo de notario del rey en León desde el año anterior, y aún se mantuvo al frente de la misma hasta 1259⁶⁸².

⁶⁷⁶ DAX 2695, 2696, 3458.

⁶⁷⁷ Cifra, pp. 15-17.

⁶⁷⁸ ALFONSO ANTÓN, Isabel, y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, “Oña contra Frías o el pleito de los cien testigos: Una pesquisa en la Castilla del siglo XIII”, *Edad Media: Revista de Historia*, 2 (2000), pp. 61-88.

⁶⁷⁹ DAX 3549.

⁶⁸⁰ DAX 3859.

⁶⁸¹ MARTÍN RODRÍGUEZ, José-Luis, *Campeños vasallos del Obispo Suero de Zamora (1254-1286)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1981; CORIA COLINO, Jesús I., “El pleito entre el Cabildo y el Concejo zamoranos de 1278: Análisis de la conflictividad jurisdiccional. Concejo, Cabildo y Rey”, en VV.AA., *Actas del Primer Congreso de Historia de Zamora. Vol. 3*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1991, pp. 285-303; MORETA VELAYOS, Salustiano, “La sociedad zamorana en los siglos X-XIII”, en ALBA LÓPEZ, Juan Carlos (coord.), *Historia de Zamora. Vol. 1: De los orígenes al final del Medievo*, Zamora, Diputación de Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo», Caja España, 1995, pp. 543-586, en particular pp. 582-585; LINEHAN, Peter, y DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Las postrimerías de un obispo alfonsino: Don Suero Pérez, el de Zamora*, Zamora, Semuret, 2003; DE LERA MAÍLLO José Carlos, “El infante Sancho y la iglesia de Zamora. Estudio histórico y diplomático (1277-1283)”, en HERRERO DE LA FUENTE, Marta, HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, RUIZ ALBI, Irene, MOLINA DE LA TORRE, Francisco (eds.), *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 327-342.

⁶⁸² Kleine apunta que el primer documento en el que figura como obispo electo está fechado el 17 de febrero; KLEINE, Marina, “Apéndice...”, p. 45. El 27 de marzo, el papa Alejandro IV ya se dirigía a Suero a tal

Este hecho es absolutamente clave para comprender el patrimonio escriturario conservado en la sede zamorana: según los cálculos de De Lera Maíllo, nos han llegado un total de 413 documentos y un cartulario de sus 30 años de pontificado, el Tumbo Blanco, lo que casi dobla lo conservado hasta ese momento (607 documentos y otro cartulario, el Tumbo Negro)⁶⁸³. Es necesario poner esto en relación con el cargo notarial en la Cancillería regia, sin duda alguna, al que había ascendido desde el puesto de escribano, que había desempeñado durante varios años⁶⁸⁴. Los desvelos del obispo Suero por conservar por escrito sus actuaciones al frente de la sede zamorana fueron apuntados en el memorial sobre sus actuaciones que dejó a la sede, ya que menciona que consiguió que todos los antiguos privilegios con sellos de cera fueran confirmados con sellos de plomo, además de obtener muchas cartas nuevas, puesto que procuró “no volver nunca de la corte real con las manos vacías”, lo que cumplió sobradamente, siendo caracterizado por Linehan como “un funcionario por excelencia”⁶⁸⁵.

Las hostilidades con el concejo zamorano fueron inicialmente consecuencia de la obtención por el obispo Suero del señorío sobre el concejo de Fermoselle de mano del rey. El acto de donación está particularmente bien conservado en varios documentos los fondos de la sede zamorana. En el primero, datado el día 12 de abril de 1256, el monarca notificó al concejo de Fermoselle la concesión del señorío sobre la misma al obispo⁶⁸⁶. Al día siguiente, en una carta ordenó a Fernando Ramírez, portero mayor en el reino de León, que entregara la villa a Alfonso Martínez, clérigo al servicio del obispo⁶⁸⁷. Finalmente, el día 14 se escritura el privilegio de donación de la villa al obispo con todos los derechos sobre la misma, excepto los 12 *postores* excusados que el concejo de Zamora allí tenía⁶⁸⁸. Al mes siguiente, el propio concejo donó al obispo todos sus derechos, señoríos y jurisdicción en Fermoselle, así como el derecho sobre los doce *postores*, con la única excepción de la *tercia que dicen de la fábrica* y el yantar que daban los del

efecto: DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo», 1999, n. 607. El último privilegio rodado en el que consta como notario está fechado el 13 de marzo de 1259.

⁶⁸³ LINEHAN, Peter, y DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Las postrimerías de un obispo alfonsino...*, p. 62.

⁶⁸⁴ Suero Pérez redactó al menos 7 documentos conservados entre los años 1252 y 1254; KLEINE, Marina, “Apéndice...”, pp. 42-43.

⁶⁸⁵ LINEHAN, Peter, y DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Las postrimerías de un obispo alfonsino...*, pp. 34, y 108-109.

⁶⁸⁶ DAX 1119.

⁶⁸⁷ DAX 1120.

⁶⁸⁸ DAX 1121.

concejo a los junteros que iban a Zamora, tras haber visto el *privilegio e carta de donación* de Alfonso X al obispo Suero⁶⁸⁹.

Pero el traspaso de la jurisdicción de Fermoselle no resultó sencillo, pues el 5 de junio el rey tuvo que expedir un documento por el que ordenaba a su alcalde Domingo Pérez de Toro y al portero mayor Fernán Ramírez que obligaran a los del concejo de Fermoselle a recibir al obispo Suero como señor⁶⁹⁰. Unos meses después, el 23 de septiembre, el obispo Suero intentó ganarse la buena voluntad de sus nuevos vasallos, consiguiendo del rey la concesión de un mercado a la villa de Fermoselle⁶⁹¹. Diez después, el 3 de octubre, el obispo también conseguía del monarca la confirmación de la renuncia a sus derechos del concejo de Zamora, aprovechando la estancia en la corte⁶⁹².

Las hostilidades por Fermoselle se desataron violentamente unos años después, pues el 25 de diciembre de 1260 se da noticia de que el concejo de Zamora se había apoderado de la villa, causando numerosos daños en las propiedades del obispo don Suero, llegando a destruir el castillo⁶⁹³, por lo que monarca ordenó que le fueran reparados al obispo tras efectuar una pesquisa⁶⁹⁴. El 7 de marzo de 1261 se dice que los del concejo de Zamora fueron a la villa de Fermoselle con *senna tendida et con conçeio pregonado*, que *entraron por fuerça et lo desapoderaron della et quel echaron ende sos omnes (...)* et que *metieron hy juyzes de so mano*, y que derribaron sus casas, destruyeron su pan y su vino, y cortaron sus árboles. El rey mandó que se presentaran ante él en enero, enviando el concejo como personeros a Lope Rodríguez, Velasco Menéndez y Juan Pérez. Sentenció que Fermoselle fuera devuelta al obispo, y que le fueran devueltos los daños hechos por el concejo, enviando a su alcalde Pedro Guillermo de Salamanca, y ordenándolo a Esteban Gárate y a Pedro Vermúdez, jueces de Zamora, en caso de que no se cumpliera⁶⁹⁵.

⁶⁸⁹ DAX 1208; MARTÍN RODRÍGUEZ, José-Luis, *Documentos Zamoranos I. Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora. Primera parte (1128-1261)*, Salamanca. Universidad de Salamanca, 1983, n. 157; DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, n. 643.

⁶⁹⁰ DAX 1139.

⁶⁹¹ DAX 1207.

⁶⁹² DAX 1208.

⁶⁹³ LINEHAN, Peter, y DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Las postrimerías de un obispo alfonsino...*, pp. 92-93.

⁶⁹⁴ DAX 1592.

⁶⁹⁵ DAX 1606.

El 20 de marzo el rey ordenó a Pedro Guillermo de Salamanca⁶⁹⁶, Pedro Vermúdez y Domingo Ibáñez, arcipreste de Zamora, valorar los daños, cosa que hicieron el 18 de abril de 1261⁶⁹⁷: las casas en 400 maravedíes, el cereal en 6,5 fanegas de centeno, 3 fanegas y 5 ochavas de cebadas, y 5 fanegas y 2 ochavas de mijo, además de 18 terrazas de vino, con dos cubas de 10 mrs., y otras cosas menudas por valor de 14 mrs y 1 cuarta, además de 65 árboles cortados. El valor de las casas debía devolverse doblado, el de los árboles según el fuero de Zamora, y el del resto de cosas, triplicado. El 27 de marzo ordenó el portero Domingo Rodríguez prender a aquellos que incumplieran el mandato de devolver Feroselle⁶⁹⁸. El 6 de mayo, el concejo nombró a Juan Guzbert y Monio Martín para que entregaran la villa⁶⁹⁹, lo que fue ejecutado dos días después⁷⁰⁰. El 24 de mayo, el rey ordenó que se evaluaran las casas antes de que fueran derribadas, a petición del obispo Suero⁷⁰¹. El 12 de enero de 1262, fue notificada la muerte de Pedro Guillermo de Salamanca, y su sustitución en la valoración de los daños en Feroselle por Miguel Durán de Ciudad Rodrigo⁷⁰². El 15 de marzo de 1262, se entregó la nueva valoración de las casas, ascendiendo a 604 mrs⁷⁰³. Tras esta serie de sentencias, el conflicto disminuyó de intensidad, pero permiten observar varios de los elementos clave de la justicia alfonsí: el papel de los alcaldes del rey en los pleitos como enviados regios, la ejecución de sentencias tanto por los jueces de fuero como por los porteros reales, o el papel de los personeros de los concejos.

En lo relativo al concejo de Toro, el 31 de octubre de 1250 Fernando III había ordenado a su hijo y a don Rodrigo Thomé de Salamanca la pesquisa sobre el pleito entre el obispo y el cabildo de Zamora y el concejo de Toro en razón de los términos y montes de Venialbo y sobre el pago de la cebada por parte de los vasallos del obispo en Fuentesauco a los de Toro⁷⁰⁴. La situación de Venialbo venía de largo, pues a partir de 1219, fue objeto de una disputa judicial entre el obispo Martín II de Zamora y el concejo de Toro por sus términos, en la que Alfonso IX determinó que los de Toro debían respetar

⁶⁹⁶ DAX 1615.

⁶⁹⁷ MARTÍN RODRÍGUEZ, José-Luis, *Documentos Zamoranos I...*, n. 173.

⁶⁹⁸ DAX 1619.

⁶⁹⁹ DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, n. 713.

⁷⁰⁰ Ídem, n. 714.

⁷⁰¹ DAX 1638.

⁷⁰² DAX 1666.

⁷⁰³ DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, n. 718.

⁷⁰⁴ Ídem, n. 556.

a los hombres de Venialbo, sus términos, sus cosechas y sus montes⁷⁰⁵. Al año siguiente, el obispo Martín concedió carta de población a la aldea⁷⁰⁶, y en 1223, Alfonso IX autorizaba al obispo a hacer una dehesa en la misma⁷⁰⁷.

Los pleitos con el obispo Suero sobre los montes de Val de Lenteja y la Cabeza del Pego, sitios entre Venialbo y Toro, comenzaron en 1258. En febrero, el concejo de Toro aceptó el acuerdo al que se ha llegado sobre estos términos con el obispo⁷⁰⁸, en marzo, notificó al rey del mismo⁷⁰⁹, y el 17 de abril el monarca emitió una carta abierta en la que lo aceptó⁷¹⁰. Este acuerdo fue ratificado por el obispo Suero el 31 de agosto, ordenando a ambos concejos poner mojones, y un aprovechamiento conjunto de los montes, así como la obligación de guardarlos⁷¹¹. Entre 1260 y 1263 el obispo buscó la confirmación de esta sentencia, pues da testimonio en el memorial de sus actuaciones que estuvo durante dos años y medio en la corte del rey en Sevilla y Niebla sosteniendo estos pleitos, y que el coste de mantenerse en ella había superado los 6.000 maravedíes, para confirmar las sentencias tanto de este pleito, como otros que mantenía con el concejo de Toro por el señorío sobre los lugares de Villamor de los Escuderos, la Puebla fundada por él en Lagunas Cuevas, y Villamayor⁷¹². La sentencia del pleito sobre Villamor y Puebla fue confirmada el 26 de octubre de 1262⁷¹³, entre octubre de 1263 y noviembre de 1264 se recibió la confirmación de dos sentencias del pleito sobre los términos de Venialbo⁷¹⁴, (siendo realizado con premura un nuevo amojonamiento de éstos por los hombres buenos de las aldeas cercanas)⁷¹⁵, y el 25 de febrero de 1265, el monarca sentenciaba también en favor del obispo en el pleito sostenido sobre la jurisdicción de Villamayor⁷¹⁶; si bien el rey también había reconocido al concejo de Toro que el obispo no podría recibir en

⁷⁰⁵ Ídem, ns. 321, 324, 325, 326, 327,

⁷⁰⁶ Ídem, n. 330. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Los Fueros Locales de la provincia de Zamora*, p. 325.

⁷⁰⁷ DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, n. 358.

⁷⁰⁸ DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, n. 670.

⁷⁰⁹ Ídem, 671.

⁷¹⁰ DAX 1380.

⁷¹¹ DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, n. 677.

⁷¹² LINEHAN, Peter, y DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Las postrimerías de un obispo alfonsino...*, pp. 104-107.

⁷¹³ DAX 1707, 1709.

⁷¹⁴ DAX 1764, 1849

⁷¹⁵ DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, n. 733.

⁷¹⁶ DAX 1869.

adelante solariegos ni en su término, ni en el realengo⁷¹⁷. Para meter más presión al concejo, el obispo Suero había llegado a solicitar al papa Clemente IV la excomunión de hasta 37 vecinos de Toro, que éste autorizó el día 28 de marzo⁷¹⁸.

Finalmente, el 25 de septiembre de 1266 se ordenó al concejo de Toro que se atuviera a la sentencia por parte de don Remondo, arzobispo de Sevilla, don Alfonso Fernández, hijo del rey, y maestre Gonzalo, deán de Toledo, a quienes se había encomendado el pleito que tenían con el obispo de Zamora⁷¹⁹. El 6 de octubre, Alfonso Eanes, personero del obispo Suero, y Miguel Pérez, personero del concejo de Toro, se comprometieron a aceptar la sentencia que los tres jueces de avenencia anteriores realizaran sobre las querellas y daños en Venialbo, Lagunas Covas y Villamayor. El rey suscribió el documento, y lo validó con su sello⁷²⁰. La sentencia se dio cuatro días después, dándose la orden al concejo de Toro de que abone a la Iglesia de Zamora un total de 2.500 mrs por los daños causados a los vasallos de la misma, así como la obligación de volver a colocar los mojones en su sitio, cerrándose de esta manera los conflictos existentes⁷²¹.

Se produjo un nuevo recrudecimiento de la situación a partir de 1270, cuando el obispo Suero consiguió comprometer a un pleito a García Fernández, caballero de Toro, que había estado ocupando parte de los términos entre Guarrate y Fuentesauco durante cerca de medio siglo⁷²². La sentencia de avenencia, favorable al obispo, provocó el rechazo de García Fernández, que junto a otros caballeros de Toro y de varias localidades de su alfoz, comenzó una serie de asonadas que provocaron muertes, daños y robos, al ser contestados por Juan Pérez, hermano del obispo, y otros caballeros de Toro, formándose dos bandos. Ante esto, el obispo Suero volvió a trasladarse a la corte real, en Vitoria desde septiembre de 1270, acompañándolo a las vistas con el rey de Aragón en Valencia que tuvieron lugar en febrero de 1271, permaneciendo en ella durante 15

⁷¹⁷ DAX 1706.

⁷¹⁸ DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, ns. 761-765.

⁷¹⁹ DAX 1964.

⁷²⁰ DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, n. 780.

⁷²¹ DAX 1966; DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, n. 787.

⁷²² DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, ns. 802-803; LINEHAN, Peter, y DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Las postrimerías de un obispo alfonsino...*, pp. 114-115.

meses⁷²³. De nuevo consiguió la intervención real, en este caso a través del heredero, el infante Fernando, que ordenó una nueva avenencia, que se resolvió finalmente en favor de los intereses episcopales en noviembre de 1271, y aplacó las asonadas⁷²⁴. Se puede comprobar, a lo largo de toda la fase de enfrentamientos que se dieron con el concejo de Toro, las dificultades que se dieron en la gestión del señorío colectivo del mismo, llegando incluso a afectar a la paz interna del mismo⁷²⁵.

Mientras tanto, había comenzado una nueva fase de disputas con el concejo de Zamora. El 5 de marzo de 1263, se ordenó a Martín López, juez de Zamora, que apoyara al obispo contra los clérigos de su obispado que “*malos fechos fazen e desaguizados*”, o contra los clérigos que se resisten a ser desposeídos de algún beneficio⁷²⁶. El 18 de noviembre de 1264 se ordenó que las sentencias de los arcedianos fuera respetadas, y no se embargarán los diezmos y derechos de la Iglesia de Zamora⁷²⁷, y el 28 de noviembre que no obligaran a los vasallos de la misma a contribuir en la soldada del juez real⁷²⁸. El 5 de enero de 1265 también se ordenó que los jueces que no se hicieran pregonar normas y posturas contra los derechos y libertades de la Iglesia⁷²⁹, mientras que el 18 de noviembre se volvía a ordenar al concejo que no impidiera la ejecución de sentencias sobre diezmos, y el día 20 que respetara *los fueros e los usos que an los uassallos del obispo e del cabildo*⁷³⁰.

Tras unos años de aparente tranquilidad, el conflicto se volvería a recrudecer a en la última década del reinado de Alfonso X, con una serie de en torno a 50 documentos. Empiezan el 25 de agosto de 1271, con la orden de que los jueces de Zamora y de Toro guardaran los privilegios y franquezas que tienen el obispo y cabildo de Zamora, y que no les embargarán sus rentas⁷³¹. El 10 de febrero de 1272 el rey ordenó que no se diera amparo a los malhechores condenados por tribunales eclesiásticos⁷³², orden reiterada el

⁷²³ LINEHAN, Peter, y DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Las postrimerías de un obispo alfonsino...*, pp. 112-115; DAX pp. 712-713.

⁷²⁴ DAX 3412; DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, ns. 813-814.

⁷²⁵ GARCIA, C., *Le campo de Toro au Moyen Âge...*, pp. 474-524.

⁷²⁶ DAX 1725.

⁷²⁷ DAX 1847.

⁷²⁸ DAX 1850.

⁷²⁹ DAX 1858.

⁷³⁰ DAX 1901, 1902.

⁷³¹ DAX 2357.

⁷³² DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, n. 830.

10 de septiembre, y por otro documento de ese mismo día, que se aceptara un juez eclesiástico, con los mismos derechos que el resto de los del concejo. Dos días después, el 12 de septiembre, se vuelve a reiterar que no se consintiera que nadie vaya contra los derechos del obispo y el cabildo, en este caso apelando directamente a sus jueces en Zamora, Munio Sánchez, García Alfonso, don Paulo y Alfonso Gutiérrez⁷³³, por lo que el concejo no tuvo más remedio que recibir al canónigo Pedro Vicente como juez⁷³⁴.

A partir de 1275, el infante don Fernando intervino en la cuestión, tras recibir el 28 de febrero bajo su protección al obispo Suero, y confirmar en los meses posteriores gran parte de los privilegios y mandatos dados por su padre en los años previos, particularmente en lo tocante al juez eclesiástico, la jurisdicción eclesiástica, y los pechos y diezmos⁷³⁵. Pero su actuación se debió básicamente al estallido de un nuevo pleito el 4 de abril, por el nombramiento de jueces eclesiásticos en San Martín de Bamba, Bamba y Santa María del Valle, que el concejo de Zamora rechazaba por boca de Gutier Pérez, Lope Rodríguez y Velasco Menéndez (dos de los cuales ya habían estado envueltos en el pleito sobre Fermoselle más de una década atrás), llegando a ejecutar a Domingo Román y Pedro Fijo, jueces en San Martín de Bamba, y tomar como prisionero al juez para Santa María del Valle “*hy en Çamora ante la puerta de la sancta eglesia de San Salvador*”, a la vez que el pregonero del concejo amenazaba con la misma pena a “*todos los otros que llamasen juyzes de sus lugares de la eglesia*”⁷³⁶.

La respuesta del infante no se hizo esperar, pues ratificó que la Iglesia pusiera jueces el 18 de mayo, y, ordenó el 29 de junio a Gutier Pérez, que era juez en Zamora, que pusiera en libertad al juez de Santa María del Valle⁷³⁷. Unos días antes, el 25 de junio, el infante Sancho también se había involucrado en el pleito, condenando al concejo a pagar la suma de 20.000 maravedíes de la guerra al obispo por todos los daños que habían causado, si bien éste había renunciado a cobrar 14.000 de los mismos. Aparte de los daños que ya conocemos, el concejo había realizado malfetrías en Manganeses, villa del obispo, ante lo que el infante había ordenado a los alcaldes del rey Esteban Pérez y Vidal de

⁷³³ DAX 2461, 2462, 2463.

⁷³⁴ DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, ns. 838, 839.

⁷³⁵ DAX 3432, 3436, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447. 3450, 3451.

⁷³⁶ DAX 3437; MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis

⁷³⁷ DAX 3457, 3459.

Salamanca que realizaran una pesquisa, y también mandaba al portero real Domingo Gil a que tomara prendas al concejo por el valor de lo demandado⁷³⁸.

El obispo Suero consiguió mantener una relación privilegiada con el infante Sancho, tras obtener su protección expresa el 24 de febrero de 1277, pues los pleitos continuaban menudeando⁷³⁹. El 3 de marzo Alfonso X ordenó al juez Gutier Pérez que devolviera una heredad tomada al obispo en Carrascal, mientras que 8 de noviembre el infante don Sancho pide que se respeten los privilegios y se permita recoger el vino de Fermoselle⁷⁴⁰. El 12 de junio de 1278 el obispo Suero puso en manos del infante el pleito sostenido contra el concejo en toda su amplitud, confirmando éste el 25 de junio, la sentencia anterior, la rebaja la multa al concejo de Zamora por las *malfetrías* de Manganeses a 6.000 maravedíes, así como la pesquisa realizada, y ordenando su cumplimiento⁷⁴¹. Al día siguiente dictó sentencia en los pleitos pendientes, resolviéndolos a favor de la Iglesia de Zamora: ordenó que tuviera jueces en San Martín de Bamba, Bamba y Santa María del Valle; que el obispo y otros eclesiásticos *ayan las escaleras que les fueron cerradas que salian sobre la penna a sus huertas e a sus bodegas*; que el obispo pudiera nombrar en Zamora a un juez clérigo para juzgar los pleitos que viniesen ante él, y que los vasallos de la Iglesia no pagaran soldada a los jueces del rey en Zamora, como había dictado el juez Gutier Pérez⁷⁴². Los días 15 y 16 de julio, vuelve a repetir al concejo que se respetaran las libertades de la Iglesia, y la sentencia por él dada⁷⁴³. Finalmente, el 26 de diciembre, tras petición de los vecinos de Zamora, revisó todos los pleitos conjuntamente, vistas las alegaciones dadas por el concejo, y da la razón a la Iglesia a cambio del levantamiento de entredichos y excomuniones, ratificando las sentencias anteriores en este documento, en otro del 27 de diciembre, y de nuevo al 6 de febrero, confirmando dos días después la carta de 1258 sobre el prendimiento de clérigos⁷⁴⁴.

Todas las causas se volvieron a confirmar en un documento del infante Sancho del 20 de marzo de 1279: ordenó al concejo y jueces de Zamora que no percibieran yantares en los lugares de la Iglesia, y que en estos dejaran la administración de justicia en manos

⁷³⁸ DAX 3472.

⁷³⁹ DAX 3480.

⁷⁴⁰ DAX 2852, 3484.

⁷⁴¹ DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, n. 888; DAX, 3489.

⁷⁴² DAX 3490.

⁷⁴³ DAX 3491, 3492.

⁷⁴⁴ DAX 3501, 3502, 3506, 3507.

de los jueces eclesiásticos; que no impidieran a la Iglesia recibir legados; que respetaran los entredichos y excomuniones; que no prendieran a clérigos sino por orden del obispo y que los entregaran a éste; que los jueces, merinos y andadores de concejo no osaran prender a clérigos; que se respetara el derecho de asilo de las iglesias; que el obispo, cabildo y demás clérigos de Zamora pudiera beneficiarse de los pastos comunales; que los pleitos sobre testamentos fuesen sentenciados por jueces de la Iglesia *assí como fue siempre usado*; que los clérigos pudieran tener las salidas de sus casas sobre las murallas de la ciudad, y, finalmente, que el obispo, cabildo y clérigos pudieran entrar y salir por la Puerta del Castillo para cantar los *viessos e fazer representación de Nuestro Sennor en día de Ramos*⁷⁴⁵.

Pero más complicado fue conseguir que se ejecutase la sentencia. El 4 de agosto de 1279 Alfonso X confirmó la sentencia dada por su hijo, y éste volvió a ordenarlo en cartas del 23 de marzo de 1280, el 16 y el 17 de enero de 1281, mandando el cumplimiento de la sentencia a su portero Domingo Gil, lo que Alfonso X volvió a ratificar el 1 de mayo⁷⁴⁶. El 3 de noviembre de 1281 el infante volvía a ordenar al concejo y los alcaldes de Zamora que ejecutaran la sentencia, y el 2 de julio de 1282 nombró a Arnal Gabriel de Salamanca y Martín González de Salamanca como jueces ejecutores, y unos meses después, en diciembre, se comisionaba a los caballeros de Toro García Alfonso y Mateo García, que el 16 de enero de 1283 volvían a disponer que la ejecución de la sentencia dada⁷⁴⁷. Ante los reiterados incumplimientos, ambos sentenciaron el 10 de abril al concejo al pago de 20.000 maravedíes de la moneda nueva por las costas del pleito, si bien el concejo y el obispo Suero debieron llegar finalmente a una avenencia antes de la muerte de éste en 1285⁷⁴⁸.

Al final, podemos concluir que la larga serie de pleitos sostenidos en Zamora sirve para mostrar la capacidad de intervención continuada de la justicia real durante el reinado de Alfonso X a través de los alcaldes del rey y la justicia en la corte. Pero también es necesario señalar los límites con que se encontraba, bien representados por la tenaz resistencia organizada por el concejo de Zamora y los caballeros al frente del mismo,

⁷⁴⁵ DAX 3511.

⁷⁴⁶ DAX 3129, 3536, 3546, 3547, 3266.

⁷⁴⁷ DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, ns. 950, 955.

⁷⁴⁸ DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, ns. 956, 963.

como el omnipresente Gutier Pérez, a pesar de los denuestos del obispo Suero Pérez,⁷⁴⁹ en defensa de sus vasallos, justicia y términos. El conflicto por el que concurrían estos poderes puede resumirse en su objeto de deseo: la jurisdicción.

Precisamente este concepto ha sido el eje conductor de este capítulo. Como se ha podido observar, una de las líneas de actuación de la monarquía de Alfonso X fue aumentar su nivel de intervención en la administración de los concejos, siendo uno de los marcadores más concluyentes al respecto el hecho del importante crecimiento de la documentación conservada con respecto al período anterior. Para ello, procuró no solo delimitar con una mayor precisión la jurisdicción regia, especialmente a través de la expansión del aparato de la justicia real, si no también profundizar en los mecanismos de intervención de la administración regia en la gestión ordinaria en los concejos.

Para ello partió de una base: la promoción y fortalecimiento de una élite dirigente en los concejos estrechamente ligada a la monarquía. Con este objetivo fueron concedidos los privilegios a los caballeros villanos de 1255 y 1256, que establecía unas estructuras de poder que dependían de manera mucho más directa del acuerdo con la monarquía para mantener su estatus, en particular por los requisitos establecidos en la función militar; esto generó también tensiones internas en el seno de las villas reales, como muestra la *Crónica de la Población de Ávila*⁷⁵⁰. Estas tensiones acabarían aflorando pocos años después, convirtiéndose en decisivas para explicar la negociación llevada a cabo entre élites concejiles y monarquía que resultaría en el Privilegio General de la Extremadura de 1264. Esta negociación culminaría con una transacción política: las élites concejiles tendrían un control más directo de los portillos concejiles, y por lo tanto, del gobierno municipal; mientras que la monarquía fortalecía su vinculación con dichas élites al hacer necesario el homenaje vasallático para poder acceder a dichos portillos⁷⁵¹. El estamento perdedor con estas transacciones era otro, el de la nobleza, pues veía completamente recortada su influencia en las villas reales, al no poder ser los caballeros villanos vasallos de nobleza y monarquía al mismo tiempo. Este es uno de los factores explicativos de la

⁷⁴⁹ Sirva de ejemplo que el obispo cuantificó en 6.000 maravedíes los gastos de su estancia en la corte real en 1260-63, mientras defendía sus derechos sobre Villamayor, Venialbo y Morales de Toro (LINEHAN, Peter, y DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Las postrimerías de un obispo alfonsino...*, pp. 105-106); si bien no se olvidó de su antiguo patrono, pues ordenó en su testamento que se celebrara un aniversario por Alfonso X, que “le había donado la villa de Fermoselle”, el día de San Clemente (LINEHAN, Peter, y DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Las postrimerías de un obispo alfonsino...*, p. 123).

⁷⁵⁰ MONSALVO ANTÓN, José María, “Acerca del ideario social y político de la Crónica de la Población”.

⁷⁵¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Alfonso X y las oligarquías urbanas de caballeros”.

rebelión nobiliaria de 1272, así como el interés mostrado por los nobles en restringir los nuevos fueros y la creación de villas reales, al menos al norte del Duero. Es en esta crisis cuando las élites urbanas desplegaron definitivamente una política propia, dirigida a recuperar de manera definitiva el control de la administración municipal; este es el principal factor principal de la retirada de facto del *Fuero Real* como derecho vigente en Castilla y Extremadura por parte de Alfonso X, que se veía en la necesidad de conservar de su lado a los caballeros villanos en las cruciales Cortes de Burgos.

Sin embargo, el monarca no iba a renunciar tan fácilmente a ese incremento de la jurisdicción real conseguido en los años previos. Así, a partir de 1274 introdujo las reformas necesarias para que la justicia real siguiera interviniendo de manera efectiva en los concejos, creando el circuito judicial definido en el Ordenamiento de Zamora. Con él, se jerarquizaban los recursos de alzada de manera definitiva, estructurando los circuitos regionales a través de los alcaldes del rey, y estableciendo firmemente los casos de corte como núcleo de la jurisdicción real⁷⁵²; precisamente es el tribunal de la corte del rey el que debía acabar dictaminando la sentencia última de un gran número de casos. Esto es especialmente cierto en aquellos pleitos en que tenía lugar un conflicto de jurisdicciones, como muestran bien a las claras los largos pleitos sostenidos por el concejo y el cabildo de León, así como por el obispo Suero Pérez de Zamora con los caballeros de las villas de Zamora y Toro, que muestran la importancia del recurso continuado a la justicia del rey. En estas series de pleitos, lo que quedaba meridianamente claro era la superior jurisdicción real como mecanismo de resolución de conflictos.

El creciente intervencionismo regio en la administración concejil puede comprobarse sin ninguna duda en la extensa documentación conservada en Burgos de los años finales del reinado. Por primera vez en la monarquía castellano-leonesa, puede observarse con un elevado nivel de detalle como podría ser la interacción recurrente entre monarquía y concejos (debiendo tener en cuenta la importancia implícita del concejo burgalés, claro), y cómo la primera iba recortando las concesiones realizadas en los años anteriores, en lo que De Ayala denominó “juego de concesiones y limitaciones hacia el concejo”⁷⁵³. Pero precisamente éste tenía un proyecto político definido también por

⁷⁵² MADERO, Marta, *Las verdades de los hechos. Proceso, juez y testimonio en la Castilla del siglo XIII*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2014; O’CALLAGHAN, Joseph F., *Alfonso X, the Justinian of his age*, pp. 118-136.

⁷⁵³ DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos, *La monarquía y Burgos durante el reinado de Alfonso X*.

primera vez, el de la consolidación del señorío concejil, controlado por la oligarquía local, frente al resto de poderes⁷⁵⁴. Precisamente el dramático final de este período se dio con el rechazo de los concejos, encabezados por el de Burgos, a los oficiales reales, quedando plasmado por escrito en el acta de la Hermandad de Castilla de 1282. Así, la “Cabeza de Castilla” se convertía en capital oficiosa de una revuelta que, entre otras cosas, buscaba ensayar nuevas formas de jurisdicción, que se habían ido poniendo en práctica de manera paralela al intento de ampliación de la jurisdicción real por parte de Alfonso X.

⁷⁵⁴ BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio, *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*; RUCQUOI, Adeline, “Pouvoir royal et oligarchies urbaines d’Alfonso X à Fernando IV”, en *Génesis medieval del Estado Moderno. Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, Ámbito, 1987, pp. 173-192; CASADO ALONSO, Hilario, “Las relaciones poder real-ciudades en Castilla en la primera mitad del siglo XIV”, en VV.AA., *Génesis medieval del Estado Moderno. Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, Ámbito, 1987, pp. 193-216.

7. La administración real: los “hombres del rey”

7.1 Jueces y alcaldes reales en los concejos

En el anterior capítulo se ha podido observar la importancia que tuvieron las reformas planteadas por Alfonso X para introducir un nuevo modelo de gobierno en los concejos. Particularmente, se ha destacado la importancia que tuvo la promoción de las clases dirigentes urbanas, estando el núcleo de la problemática del gobierno urbano en el control de los portillos concejiles, y cómo la monarquía alfonsí intentó desplegar a su vez la figura de los alcaldes reales para ejercer la administración de justicia en los concejos, con la intención de expandir e imponer la justicia del rey por el territorio. Esta idea está íntimamente ligada con la transición que se produjo entre los siglos XII y XIII en el modelo de administración, con la pérdida progresiva de importancia del modelo tenencial para gestionar el realengo, y su sustitución progresiva por la gestión a través de las merindades mayores/adelantamientos, y el realengo transferido.

El objetivo del capítulo que se inicia es el rastreo y análisis de los hombres encargados de la administración real y concejil por parte de la monarquía, denominados genéricamente como “hombres del rey”. Se han podido identificar más de dos centenares de personajes ejerciendo distintas funciones de gobierno en los concejos de Castilla, León y Extremadura durante este período, de los cuales más de medio centenar ejercieron como alcaldes o jueces del rey, tanto en los concejos, como desplegados por el territorio, como en la propia corte real⁷⁵⁵. Por ello, el método prosopográfico ha resultado el más adecuado para tratar los datos recopilados y llevar a cabo su análisis, tal y como se detalla en el apéndice correspondiente⁷⁵⁶.

Es precisamente este modelo el que se buscará seguir en este capítulo, aplicado a los concejos de Castilla, León y Extremadura, objeto del estudio. Como dice González Jiménez, se trata de un tema poco estudiado, pero no sólo a nivel de los concejos requería de una investigación exhaustiva; por ejemplo, la cuestión de los jueces reales es en gran parte todavía dependiente del trabajo pionero de Guglielmi⁷⁵⁷. Por lo tanto, a continuación se expondrá el análisis desarrollado sobre las élites concejiles de la Meseta Norte, en torno

⁷⁵⁵ Véanse los Apéndices 1 y 2, pp. X-XX.

⁷⁵⁶ Apéndice prosopográfico, pp. X-XX.

⁷⁵⁷ GUGLIELMI, Nilda, “La figura del juez en el concejo. (León-Castilla, siglos XI-XIII)”, *Anales de historia antigua y medieval*, 15 (1956), pp. 79-110.

a tres ejes fundamentales: los alcaldes y jueces del rey en los concejos, el despliegue de los alcaldes del rey a escala territorial, y el mecanismo de reclutamiento de estos cuadros en los concejos, a partir del ejemplo que ofrecen los “alcaldes de fuero”, y los escribanos reales. El objetivo primordial del análisis es identificar al máximo número posible de individuos ligados a la administración real, así como intentar llevar a cabo una caracterización de los mismos como grupo social.

En el capítulo anterior se caracterizó la expansión de la justicia real como uno de los mecanismos clave diseñados para reforzar el poder real en los concejos. Una parte esencial de dicho proceso lo protagonizaron los llamados alcaldes o jueces del rey, nombrados directamente por el monarca para ejercer labores de justicia y gobierno en villas y ciudades. Es necesario partir de un primer problema, terminológico: no hay una definición concreta de esta figura, como se verá a continuación. Por lo tanto, es necesario analizar la documentación con cierta cautela, pues la identificación de quiénes ejercían realmente esta función en ocasiones se complica, pudiendo confundirse la figura del alcalde o juez “del rey” o “de fuera”, con los alcaldes y jueces “ordinarios” o “foreros” sancionados por el monarca, tal y como se describía en el documento de Escalona de 1264⁷⁵⁸.

Cronológicamente, parece que los primeros alcaldes del rey en los concejos aparecen en el territorio de León, y también es el territorio en que está mejor documentada una presencia continuada de los mismos. Como se mencionó anteriormente, la primera mención de dicho cargo es la petición al infante Alfonso en 1240 de que confirmara la *costumbre* del concejo de Alba de Tormes de elegir a un juez, encargado de recaudar los derechos del *sennor que la tierra tuviese en honor*, y llevar la seña del concejo cuando fuese llamado la hueste⁷⁵⁹. Como se puede observar, se trata de un sistema poco definido, pues en teoría la potestad sobre el nombramiento corresponde al concejo, pero requiriendo la aprobación del tenente, en este caso el propio Alfonso.

Pocos años después se encuentra a los primeros personajes que desempeñan sin lugar a dudas la función de juez del rey, en el concejo de Salamanca. El primero es García Muñiz, *juez que iudga la villa* en febrero de 1248, netamente diferenciado del *juez de la*

⁷⁵⁸ DAX 1807.

⁷⁵⁹ DAX 2.

sena, Pedro Andrés, y a los alcaldes ordinarios, Pelay Godino e Iuan Felices⁷⁶⁰. Este García Muñiz muy probablemente pueda identificarse con el alcalde del rey encargado de realizar una pesquisa en Castroverde de Campos en tiempos de Fernando III junto al alcalde Fernán Ramírez⁷⁶¹, y, casi con total seguridad, pueda afirmarse que se trata del alcalde de Zamora que aparece en 1251 vendiendo una aceña en Villalcampo al obispo Pedro⁷⁶². En 1254 Alfonso X se dirige a él como *mío alcalde en Zamora*, con el mandato, compartido con el ahora portero mayor Fernán Ramírez, de que comprara una heredad al obispo y al cabildo por valor de 500 mrs., como contraprestación por el huerto que le había tomado para donárselo a los frailes menores para la construcción de su nuevo convento⁷⁶³. Finalmente, contamos con una nueva mención como alcalde del rey en Zamora en enero de 1260, encargado de comprar una heredad en Villamor de los Escuderos para el obispo Suero y el cabildo catedralicio⁷⁶⁴.

A García Muñiz le sucedió en el puesto de *juez que iudga la villa* en Salamanca precisamente Fernán Ramírez, que ejerció el cargo ininterrumpidamente entre los años 1248 y 1252⁷⁶⁵. Posteriormente fue nombrado portero mayor del reino de León, cargo en el que aparece por primera vez en el antedicho documento de 1254, y que desempeñaba todavía en 1256, siendo el encargado de entregar la villa de Fermoselle al obispo Suero cuando le fue donada por el monarca el 13 de abril, así como de hacer cumplir dicha orden pese a la negativa del concejo, el día 5 de junio⁷⁶⁶. Finalmente, la tercera y última mención temprana está datada en septiembre de 1255, con el nombramiento por el rey de un tribunal de avenencia encargado de arbitrar un pleito en León por el pago de unas costas judiciales, impuestas por Pedro Rodríguez, *mío alcalde*⁷⁶⁷.

Se ha definido las apariciones anteriores a 1255 como “tempranas” porque a partir del año siguiente se documenta un despliegue mucho más amplio de este cargo, al menos en el reino de León. En enero de 1257 se documenta a Gonzalo Alfonso de Mayorga

⁷⁶⁰ SÁNCHEZ IGLESIAS, José Luis, *Salamanca y su alfoz en la Edad Media (siglos XII y XIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2003, pp. 342-344.

⁷⁶¹ FERNÁNDEZ ALCALÁ, Pablo, “Colección diplomática de Castroverde de Campos (Zamora) (1201-1334)”, *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentacion de los Reinos Hispano-Occidentales*, 89-90 (1991), pp. 227-282, n. 5; DAX 272.

⁷⁶² DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo...*, n. 643.

⁷⁶³ DAX 353.

⁷⁶⁴ DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo...*, ns. 696, 697.

⁷⁶⁵ SÁNCHEZ IGLESIAS, José Luis, *Salamanca y su alfoz en la Edad Media*, pp. 342-343.

⁷⁶⁶ DAX 1120, 1139.

⁷⁶⁷ DAX 936.

como *alcayde del rey* en Mansilla de las Mulas⁷⁶⁸, y en ese mismo año se encuentran ocupando un cargo similar Ruy Polez de Toro marzo y abril en Salamanca⁷⁶⁹, Alfonso Muñiz Cuervo en julio en León⁷⁷⁰, y Pedro Rodríguez también en Salamanca (si bien en un diploma que documenta solo la data anual, así que más bien parece ejercer su cargo hacia el finales de año, pues se le documenta con seguridad ya en junio de 1258)⁷⁷¹, lo que permite establecer una cierta relación entre todos ellos. En primer lugar, se trata de caballeros provenientes de otros concejos leoneses: los antropónimos locativos de Ruy Polez de Toro y Gonzalo Alfonso de Mayorga son autodescriptivos, mientras, que de Alfonso Muñiz Cuervo se dice que es un caballero de Villalpando, y a Pedro Rodríguez se le identifica como “de Zamora” al intervenir en el pleito entre el cabildo y el concejo de León en 1269, también como alcalde del rey. Esta es una segunda característica común a la mayoría de estos personajes: una dilatada intervención en asuntos de justicia y gobierno. Así, Pedro Rodríguez de Zamora permaneció como juez real en Salamanca hasta 1259, reapareciendo como alcalde del rey “territorial” junto a Pedro Cordero en el pleito sostenido por entre el cabildo y el concejo de Santiago de Compostela en 1263 y 1264. Por su parte, Gonzalo Alfonso de Mayorga había ejercido como alcalde ordinario de su villa natal en 1252, 1254, y 1255⁷⁷²; en este último caso, aparecía junto a otros dos miembros destacados del concejo, Pedro Martínez y Diego Giraldo, intitulados los tres como *alcaldes del rey*, pero no parece haber duda de que se trataba de los alcaldes ordinarios colegiados, que quizás habían adoptado esa nomenclatura tras obtener la sanción regia de su cargo.

Los nombramientos de alcaldes del rey siguieron en los años siguientes. Así, se pueden documentar en el año 1259 tres casos. El primero es el de Domingo Millán de Salamanca, alcalde del rey en la villa de Toro⁷⁷³, que probablemente había sido alcalde forero de su ciudad en el año 1242⁷⁷⁴. El segundo es el de Fernán Pelaz, juez del rey en León⁷⁷⁵, que aparece documentado como caballero de Astorga, y del que únicamente

⁷⁶⁸ RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, VIII, n. 2179.

⁷⁶⁹ SÁNCHEZ IGLESIAS, José Luis, *Salamanca y su alfoz en la Edad Media*, p. 342.

⁷⁷⁰ RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, VIII, n. 2185.

⁷⁷¹ SÁNCHEZ IGLESIAS, José Luis, *Salamanca y su alfoz en la Edad Media*, p. 342.

⁷⁷² GONZÁLEZ GALLEGOS, Isidoro, *Mansilla de las Mulas. Origen y desarrollo de una villa leonesa bajomedieval*, León, Ayuntamiento de Mansilla, 1996, n. 3; GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, *Villas reales en el Reino de León...*, p. 297.

⁷⁷³ MARTÍN RODRÍGUEZ, José-Luis, *Documentos Zamoranos I...*, n. 165.

⁷⁷⁴ SÁNCHEZ IGLESIAS, José Luis, *Salamanca y su alfoz en la Edad Media*, p. 344.

⁷⁷⁵ RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, VIII, ns. 2206, 2208.

podemos especular con que fuera padre de Urraca Toral, cuyo testamento está datado en Astorga en 1295⁷⁷⁶, siendo viuda de un García Fernández, nombre que porta un juez en León en el año 1281⁷⁷⁷. El tercer juez del rey documentado ese año es Juan Miguel en la villa de Valencia⁷⁷⁸, constando como uno de los protagonistas de un pleito que sostenía el concejo de Mansilla contra dos de sus antiguos alcaldes⁷⁷⁹, cargo que había ejercido en 1246 y 1252⁷⁸⁰; en dicho pleito había participado Gonzalo Alfonso de Mayorga.

En 1261 aparece como juez del rey en León Giral Estévanez⁷⁸¹, un destacado ciudadano de la élite local, que ejerció como personero del concejo en el pleito sostenido con la Iglesia en los años 1266-68⁷⁸², así como de procurador del concejo ante el propio rey en 1269⁷⁸³. Su servicio a la monarquía sería demandado en los años posteriores, pues vuelve a constar como juez del rey en Salamanca en 1272⁷⁸⁴, y en Toro en 1280⁷⁸⁵, si bien en este caso la sentencia que había dictado en una de las numerosas disputas entre la Iglesia y el concejo de Zamora fue revocada por la intervención directa del infante Sancho en el pleito. En los años siguientes siguen una serie de jueces reales de los que no podemos documentar más que su cargo: Fernán Domínguez de Toro en 1261 en Mansilla⁷⁸⁶, Gotier Díaz en 1262 en Villalpando⁷⁸⁷, Minaya en 1262 y 1263 en Salamanca⁷⁸⁸, Esteban Elías, sucediendo a éste en Salamanca en 1264, y Juan Juanes, nombrado como juez del rey en un pleito de avenencia entre el concejo de Ponferrada y el monasterio de Carracedo en 1266⁷⁸⁹.

Rompen esta dinámica varios personajes. El primero es Velasco Fernández de Toro, juez del rey en Benavente en 1264⁷⁹⁰, encuadrado en la élite local, pues en el año

⁷⁷⁶ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, y MARTÍN LÓPEZ, Ester, *Colección documental de la catedral de Astorga*, II, n. 1484.

⁷⁷⁷ DAX 3859.

⁷⁷⁸ RUIZ ASECIO, José Manuel, *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, VIII, n. 2214.

⁷⁷⁹ GONZÁLEZ GALLEGU, Isidoro, *Mansilla de las Mulas...*, n. 5.

⁷⁸⁰ GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, *Villas reales en el Reino de León...*, p. 211.

⁷⁸¹ CASADO LOBATO, *Colección diplomática del Monasterio de Carrizo*, n. 381, DAX 1642, 1663.

⁷⁸² MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del Archivo Municipal de León: (1219-1400)*, n. 11.

⁷⁸³ DAX 2166.

⁷⁸⁴ SÁNCHEZ IGLESIAS, José Luis, *Salamanca y su alfoz en la Edad Media*, p. 342.

⁷⁸⁵ DAX 3544.

⁷⁸⁶ GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, *Villas reales en el Reino de León...*, p. 703.

⁷⁸⁷ FERNÁNDEZ ALCALÁ, Pablo, "Colección diplomática de Castroverde de Campos...", n. 6.

⁷⁸⁸ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, "Los 'hombres del rey'...", p. 463; SÁNCHEZ IGLESIAS, José Luis, *Salamanca y su alfoz en la Edad Media*, p. 342.

⁷⁸⁹ DAX 1921.

⁷⁹⁰ GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, *Villas reales en el Reino de León...*, p. 95.

1270 es mencionado como uno de los personajes que apoyaban a García Fernández en el pleito sostenido por éste contra el obispo Suero Pérez, enfrentados precisamente a otro bando de caballeros toresanos liderado por el hermano del obispo, Juan Pérez, situación que había derivado en asonadas y muerte de hombre y bestias, ante lo que tuvo intervenir el infante Fernando⁷⁹¹. Un segundo personaje bien documentado es Arnal Gabriel de Salamanca, juez del rey en Mayorga en 1265⁷⁹², que había ejercido previamente como alcalde ordinario de su ciudad en 1259-60⁷⁹³. Posteriormente, ejerció distintos cargos, tanto al servicio de la monarquía como de su concejo: juez bajo el adelantado mayor Gutier Suárez de Meneses en 1271⁷⁹⁴, procurador del concejo de Salamanca en 1272⁷⁹⁵, y juez ejecutor de una de las sentencias entre la Iglesia y el concejo de Zamora en 1281⁷⁹⁶.

También en el año 1265 aparece Martín Amador como juez del rey en Mayorga, si bien es posible que en realidad actuara bajo mandato del adelantado Gutier Suárez; este personaje posteriormente fue uno de los alcaldes de la casa del infante Fernando en León, apareciendo como tal en un pleito de 1271⁷⁹⁷. Una trayectoria similar siguió Elías Tallafierro, juez del rey en Alba de Tormes en 1267⁷⁹⁸, y que era *merino de sua mano* y teniente de las torres de León también en 1271, coincidiendo con el nombramiento del infante Fernando como adelantado mayor⁷⁹⁹.

Llamativamente, un apodo similar tenía Ruy Pérez Fierro, juez del rey en León en 1271⁸⁰⁰, y que había ejercido como alcalde forero de la ciudad en 1263⁸⁰¹. En el año 1271 contamos con otras dos menciones de jueces reales, la de Alfonso Martínez en Mayorga, villa en la que ejercería posteriormente como alcalde forero en 1273, 1276 y 1279⁸⁰²; y la de Munio Martínez en Benavente, ya que si bien aparece como *juez a secas*, parece claro que ejerce como juez del rey al ser ordenado que devolviera al monasterio de Vega las prendas del pleito que sostenía con cuatro personajes, Nicolao Elías, Domingo Moniz,

⁷⁹¹ DAX 3142.

⁷⁹² RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, VIII*, n. 2257.

⁷⁹³ SÁNCHEZ IGLESIAS, José Luis, *Salamanca y su alfoz en la Edad Media*, p. 345.

⁷⁹⁴ DAX 3417.

⁷⁹⁵ SÁNCHEZ IGLESIAS, José Luis, *Salamanca y su alfoz en la Edad Media*, p. 342.

⁷⁹⁶ DAX 3700, DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo...*, n. 952.

⁷⁹⁷ DAX 3417.

⁷⁹⁸ DAX 2023.

⁷⁹⁹ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, *Los Adelantados y Merinos Mayores de León...*, p. 191.

⁸⁰⁰ DAX 3410.

⁸⁰¹ RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, VIII*, n. 2245.

⁸⁰² GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, *Villas reales en el Reino de León...*, pp. 297-298.

Giralt de la Genebra, y Gonzalo Miguélez, notario del concejo, que probablemente fueran los alcaldes ordinarios de Benavente⁸⁰³.

En 1272 aparece como juez del rey en Zamora García Alfonso⁸⁰⁴, probablemente uno de los caballeros de Toro que fueron comisionados en 1282 por el infante Sancho para realizar un juicio de avenencia entre el concejo y el obispo de Zamora⁸⁰⁵. Al año siguiente se documenta a Fernán Pérez de Mayorga como *alcalde por el rey* en su villa, lo que también parece diferenciarlo de los alcaldes “a fuero” en ese año, el antedicho Alfonso Martínez y Pedro Cerón. Todos ellos fueron caracterizados por Martínez Sopena como miembros de la clase dirigente del concejo⁸⁰⁶, pero el caso de Fernán Pérez de Mayorga destaca especialmente, pues repitió como *alcalde por el rey* en 1275 y 1276, debiendo ser uno de los principales servidores de la monarquía en la comarca: era ballestero del rey⁸⁰⁷, y ejerció como recaudador de pechos en el obispado de León en 1281⁸⁰⁸, así como la sacada de Mayorga en 1294, sabiendo además por las cuentas del rey de dicho año que recibió una soldada de 1.200 maravedíes⁸⁰⁹.

En los años finales del reinado siguió habiendo una presencia continua de jueces reales en las villas reales leonesas. En 1275 aparece Ruy Fernández de Zamora como alcalde del rey en Toro⁸¹⁰. Aunque se trata de un personaje con bastantes homónimos, parece bastante segura su identificación en distintos cargos. En 1270 aparece como juez de avenencia en el pleito entre García Fernández de Toro y el obispo Suero Pérez; en 1272, actúa como mandadero del monarca ante Esteban Fernández de Castro en el contexto de la rebelión nobiliario⁸¹¹, lo que le sitúa como un hombre de su confianza. Posteriormente, ya en 1289, volvería a ejercer como alcalde del rey, en Zamora⁸¹². Finalmente, los tres últimos personajes documentados como jueces reales son Fernán Pérez de San Martín, ejerciendo en León en 1277⁸¹³; Esteban Pérez de Sevilla, juez en

⁸⁰³ DAX 3417; GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, *Villas reales en el Reino de León...*, 100.

⁸⁰⁴ DAX 2463.

⁸⁰⁵ DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo...*, ns. 950, 955, 956.

⁸⁰⁶ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos Occidental*, pp. 526-527

⁸⁰⁷ RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, IX*, n. 2413.

⁸⁰⁸ DAX 3859.

⁸⁰⁹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos Occidental*, p. 525.

⁸¹⁰ GARCIA, Charles, *Le Campo de Toro...*, pp. 475-478; Real Academia de la Historia, Colección Abella, Tomo XVII, leg. 240.

⁸¹¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X...*, pp. 78-79.

⁸¹² CORIA COLINO, Jesús I., “El pleito entre el Cabildo y el Concejo zamoranos de 1278...”, p. 288.

⁸¹³ RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, IX*, n. 2372.

Salamanca en 1279-80⁸¹⁴, y que estuvo ejerciendo como alcalde del rey y del infante Sancho durante el período 1275-80⁸¹⁵; y Fernán Pérez de Salamanca, en León en 1281⁸¹⁶, del cual hay que destacar que contó con dos tenientes en su función, situación inédita hasta ahora, que fueron Miguel Juan⁸¹⁷, y Diego Gutiérrez, ciudadano y personero del concejo de León a fines de la década de 1260⁸¹⁸, así como juez de la ciudad en 1277⁸¹⁹.

Algunas tendencias destacan en el seguimiento de los alcaldes del rey en León. La primera es que se pueden documentar prácticamente todos los años del reinado, si bien rara vez hay secuencias anuales consecutivas. No se conoce con precisión cuáles serían las fechas en que empezaba y terminaban su mandato anual, si bien los datos dispersos parecen apuntar a los meses de septiembre u octubre. Uno de los aspectos más llamativos es la rotación de hombres de unos concejos a otros, que en líneas generales parece ser el modelo perseguido por la monarquía alfonsí. Este se conjuga con el de aquellos personajes con una trayectoria dilatada de servicio, de manera que podría apuntarse un incipiente *cursus honorum* en que los alcaldes del rey elegidos iban adquiriendo experiencia en el ejercicio de su cargo en distintos lugares, lo que contribuía por un lado a homogeneizar la acción del gobierno regio en el territorio, así como a dinamizar las élites locales, al haber un flujo continuo de personajes destacados entre las distintas villas.

En cambio, la situación en el territorio de la Merindad Mayor de Castilla parece como sustancialmente distinta. En teoría, con la concesión del *Fuero Real* a partir de 1255, el rey se reservaba el nombramiento de dicho alcalde⁸²⁰. Sin embargo, el primer y mayor problema es documental, pues apenas se registran menciones a alcaldes o jueces del rey en la documentación compilada. Por lo tanto, el enfoque debe ser más cualitativo que cuantitativo, por necesidad. La única excepción es el concejo de Burgos, que conserva una cantidad apreciable de información, como ya se ha podido comprobar en el capítulo anterior⁸²¹.

⁸¹⁴ DAX 3187, 3521.

⁸¹⁵ DAX 3472, 3489, 3490, 3501.

⁸¹⁶ DAX 3859.

⁸¹⁷ RUIZ ASECIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, IX*, n. 2413.

⁸¹⁸ MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del Archivo Municipal de León*, n. 11.

⁸¹⁹ RUIZ ASECIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, IX*, n. 2374.

⁸²⁰ *Fuero Real*, Libro 1, Título 7, Ley 2, p. 204.

⁸²¹ Cap. 6, pp. 168-181.

El primer alcalde del rey que aparece en Burgos es Pedro Moro, datado en 1197, si bien es la única vez que se menciona esa condición, a pesar de que ejerció el cargo de alcalde durante varios años entre 1196 y 1207⁸²². Sin embargo, a pesar de que hubo numerosos alcaldes documentados durante la primera mitad del siglo XIII (en torno a una decena de personajes)⁸²³, hasta el año 1268 no vuelve a aparecer una mención expresa de dicho cargo⁸²⁴. Se trata de un diploma en el que Alfonso X da respuesta a una serie de dudas judiciales planteadas por el propio concejo de Burgos, para lo que enviaron a varios de los hombres buenos del mismo al “ayuntamiento” que tuvo lugar ese año en Jerez, entre los que se nombra en primer lugar a Pedro Bonifaz y Fernán García, *míos alcaldes*⁸²⁵. Ambos eran hombres importantes de la oligarquía burgalesa. Pedro Bonifaz era hijo de Ramón Bonifaz, alcalde de Burgos en 1243⁸²⁶, y encargado por Fernando III de armar las naves necesarios para el sitio de Sevilla⁸²⁷; en 1263 había sido alcalde⁸²⁸, quizás por mandato real, aunque se trata sólo de una posibilidad, y en 1279 volvió a prestar sus servicios al concejo, como enviado ante la corte real⁸²⁹; en marzo de 1282 había sido reclutado por el infante Sancho, pues fue enviado a dar instrucciones al concejo de Burgos junto a otro de sus hombres de confianza, Vasco Godínez, probablemente ante la inminente sublevación contra el rey⁸³⁰.

Por su parte, Fernán García ya era miembro del concejo en 1259, apareciendo como testigo de las ordenanzas de los zapateros⁸³¹. Parece que era hijo de García Ibáñez y nieto de Juan Pérez, perteneciendo por lo tanto a la parentela de los Sarracín⁸³². Éstos descendían de Pedro Sarracín, que desempeñó el cargo de alcalde de Burgos en varias ocasiones entre los años 1187 y 1212. Su posición política la heredó Juan Pérez, quien

⁸²² GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano, *El concejo burgalés...*, p. 408.

⁸²³ Ídem, p. 441.

⁸²⁴ Quizás subsumiera definitivamente el cargo de juez que había aparecido esporádicamente en los siglos XI y XII. También da la impresión de que podría confundirse esta figura con la descrita en el *Libro de los Fueros de Castilla* junto al merino; véase GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano, *El concejo burgalés...*, pp. 403-407.

⁸²⁵ DAX 2072.

⁸²⁶ RUIZ, Teo F., “Prosopografía burgalesa: Sarracín y Bonifaz”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 54/184 (1975), pp. 477-478.

⁸²⁷ GARCÍA DE CASTRO, Francisco J., *La marina de guerra en Castilla en la Baja Edad Media. Desde sus orígenes a Enrique IV*, Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid, 2011, p. 40.

⁸²⁸ DAX 1754.

⁸²⁹ DAX 3109.

⁸³⁰ DAX 3593.

⁸³¹ GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, n. 34.

⁸³² RUIZ, Teo F., “Prosopografía burgalesa...”, p. 475.

fue también alcalde de Burgos varias veces entre 1221 y 1253⁸³³. Entre sus hijos se cuentan otro Pedro Sarracín, deán de la catedral, Rodrigo Ibáñez, y Juan Ruiz, de quienes se hablará en la cuarta sección del capítulo con más detalle⁸³⁴.

Las siguientes menciones de los alcaldes del rey en Burgos no tuvieron lugar hasta finales del reinado. Por un lado, Marín Fernández fue uno de los tres jueces de avenencia encargados de juzgar el pleito entre el monasterio de Oña y la villa de Frías en 1281, siendo nombrado como *alcalde del rey en Burgos*. En cambio, la otra es algo dudosa, pues se trata de una mención en documento de 1279 sobre cierto Simón Raínez, en el que se dice que *iudga pleytos e las pesquisas que son fechas por razón delas e con cosas de la cofradía*⁸³⁵. El rey ordenó a los alcaldes y al merino que no los juzgase, pues había ordenado *quando yo era en Toledo* que ese tipo de juicios se vieran en la corte. Simón Raínez era probablemente uno de los principales servidores de la monarquía en Burgos, siendo miembro del concejo de Burgos en 1273 a pesar de no pertenecer a ninguna de las familias de mayor abolengo⁸³⁶. En 1278 fue enviado por el concejo ante el infante Sancho para tratar sobre el *fecho de las usuras*, de capital importancia⁸³⁷. Precisamente sería el hombre encargado de recaudar los pechos atrasados por dicha razón en nombre de Bernat de Centelles⁸³⁸, siendo nombrado también alcalde apartado de la aljama de Burgos ese mismo año⁸³⁹, junto a Garci Pérez, criado de la infanta Berenguela. Su preeminencia en el concejo queda firmemente establecida al ser uno de los cinco ciudadanos y escribanos elegidos por los concejos de la Hermandad de Castilla para guardar el arcón de cinco llaves de la misma en 1282⁸⁴⁰. Después de la crisis sucesoria, continuó al servicio de la monarquía de Sancho IV, pues era alcalde del rey en Burgos entre 1292 y 1294⁸⁴¹.

Como se puede ver, apenas se encuentran tres menciones en 25 años de la figura del alcalde del rey en la Cabeza de Castilla. En cambio, la figura del merino aparece documentada con mucho más frecuencia, junto a los alcaldes, en 1259, 1263, 1272 y

⁸³³ Ídem, p. 471,

⁸³⁴ Ídem, pp. 471-474.

⁸³⁵ DAX 3140.

⁸³⁶ RUIZ, Teo F., “Prosopografía burgalesa...”, p. 484.

⁸³⁷ DAX 3488.

⁸³⁸ DAX 3046, 3049.

⁸³⁹ DAX 3052.

⁸⁴⁰ USON FIZKELLER, Cristina, “El documento de Hermandad...”

⁸⁴¹ Kleine, “Apéndice...”, p. 490; RUIZ, Teo F., “Prosopografía burgalesa...”, p. 484.

1273⁸⁴². A pesar de ello, se trata de una figura un tanto oscura, pues no conocemos a ninguno de los personajes que pudieran desempeñar esta función. En cambio, sí que hay menciones más concretas de sus atribuciones y jurisdicción. El 6 de octubre de 1277, Alfonso X ordenaba a Nuño Fernández de Valdenebro, merino mayor de Castilla, que no interviniera en las villas pertenecientes al alfoz de Burgos, por lo que parece claro que su ámbito jurisdiccional parece que estaba claramente diferenciado, impresión que refuerza otro documento de ese mismo día, en que se prohibía que merinos y cogedores de las merindades de Santo Domingo de Silos, la Bureba, Rioja, Castrojeriz y Villadiego prendieran a vecinos de las aldeas y villas de la jurisdicción de Burgos por la fonsadera y otros pechos. El 9 de octubre, también se prohibía al merino mayor de Castilla y sus merinos entrar en las aldeas de Burgos a hacer justicia y a tomar yantares o prendas, y el día 14 ordenaba al merino de la merindad de Villadiego, que pertenecía a la jurisdicción de Burgos, que no entrara en dicha villa a hacer justicia ni a tomar prendas. Le ordenaba también comparecer con el concejo de Burgos ante él para dar explicaciones de *por qué prendastes los de Villadiego e les passades contral mio prvilegio*. El 24 de julio del año siguiente, se volvía a ordenar a Nuño Fernández de Valdenebro que respetara los privilegios y exenciones de Lara y Barbadillo, aldeas de Burgos. Por otra parte, el 20 de octubre el rey ordenaba que nadie, excepto el merino de Burgos, pudiera ordenar entregas, aunque para ello obtenga de la corte cartas del rey, pues había otros personajes que se atribuían estas entregas⁸⁴³.

Por lo tanto, parece bastante clara una presencia continuada de un merino real en la ciudad de Burgos, que se complementaría con la presencia de uno o dos alcaldes nombrados directamente por el rey, mucho menos presentes en la documentación. Esta situación parece en sintonía con la de otras villas reales castellanas. Por un lado, se mencionó en el capítulo anterior que precisamente en la carta de “refundación” del concejo de Aguilar de Campoo se disponía que hubiera dos alcaldes y un merino, nombrados por el rey⁸⁴⁴. Por otra parte, en la documentación de Valladolid es relativamente frecuente la mención al merino real, apareciendo en el conocido documento

⁸⁴² GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, n. 34; DAX 1754, 2498, 2547.

⁸⁴³ DAX 2498, 2547, 2629, 2826; GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, n. 41.

⁸⁴⁴ DAX 725.

sobre dudas judiciales de 1258⁸⁴⁵; en 1265 junto con el merino de la Colegiata, dándose los nombres de ambos, Domingo Velasco y Alfonso Díaz⁸⁴⁶; en 1277 para que supieran quiénes no pagaban diezmos, y para obligar a pagar a los que sí estuvieran sujetos a dicha obligación⁸⁴⁷; y en 1281 para que los diviseros de los lugares circundantes del alfoz de Valladolid pagaran los diezmos⁸⁴⁸.

En cambio, hay un modelo diferencial en el territorio castellano que merece ser comentado, el de la frontera del Ebro⁸⁴⁹. En este territorio, los concejos consiguieron en un momento temprano que Alfonso X accediera a sus demandas de regresar a la situación previa a la concesión del *Fuero Real*. Así, en 1262 el monarca accedió a que en Miranda de Ebro hubiera un solo alcalde en lugar de dos, si bien parece que esta decisión no se llegó a cumplir, y en 1264 aceptaba una petición semejante de Santo Domingo de la Calzada; mientras, en Logroño seguía habiendo un juez, y en Nájera o Calahorra, dos. En todos los casos, no parece que el nombramiento fuera otorgado por el monarca, sino que más bien parece que seguía en manos de los concejos, como sucedía con anterioridad⁸⁵⁰. Esta impresión se refuerza al seguir la evolución de los escatocolos en la documentación de Calahorra, en la que se encuentran presentes siempre el tenente: primero Alfonso López de Haro, luego su hijo Juan Alfonso, un subtenente bajo su mano, y dos alcaldes, con algunos nombres que se repiten a lo largo del período 1243-1284, como Esteban de don Eua o Sancho Ruiz⁸⁵¹. Todo ello da la impresión de que se trata de una región donde la gestión del realengo se había ido transfiriendo progresivamente, siendo sus titulares efectivos los tenentes y los concejos, más que los agentes bajo servicio directo de la monarquía.

En un sentido intermedio parecen desenvolverse los agentes regios en el territorio de la Extremadura, precisamente aquél donde el realengo transferido era el elemento predominante de la gestión administrativa. De manera muy llamativa, el primer

⁸⁴⁵ DAX 1424.

⁸⁴⁶ CASTRO TOLEDO, Jonás, *Documentos de la Colegiata de Valladolid: 1084-1300*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 2010, n. 172.

⁸⁴⁷ Ídem, ns. 189, 190.

⁸⁴⁸ Ídem, n. 197.

⁸⁴⁹ RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana, *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana...*, pp. 206-210.

⁸⁵⁰ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, "Logroño y las villas riojanas entre los siglos XII al XIV", pp. 302-306.

⁸⁵¹ RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso, *Colección diplomática medieval de La Rioja. 4, Documentos del Siglo XIII*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1990, ns. 143-411.

nombramiento conocido de un alcalde del rey es coetáneo a la concesión del *Fuero Real* a los concejos de la Extremadura en 1256. Se trata del de don Thomé de Trujillo, que se data precisamente el mismo día de concesión del privilegio de otorgamiento del fuero al concejo, el 27 de julio, en el que recibe *todas mis rentas que ende me tocan de los pechos de pecheros*, lo que podría tratarse con pocas dudas de la soldada recibida por los “alcaldes de fuera”, que se encuentran en otros documentos, como en Zamora en 1264 o en León en 1281⁸⁵². Esto refuerza la impresión de que los alcaldes del rey se desplegaron de manera parecida a los del territorio leonés, aunque de forma mucho menos intensa. En cuanto a don Thomé⁸⁵³, parece que fue cabeza de uno de los principales linajes caballerescos de Trujillo; su hijo, don Mateos, recibió del monarca en 1272 una licencia para que sus rebaños pastaran por todo el reino⁸⁵⁴, y también una dehesa para sus ganados en 1277⁸⁵⁵.

En líneas generales, la presencia de alcaldes reales en la Extremadura es más visible que en Castilla, pero menos que en León, y no hay más noticias sobre los personajes que desempeñaron los cargos. En 1258 ejercían el cargo de *alcalde por el rey* en Ágreda don Pascual de Soria y don Adam, lo que conlleva nuevamente la pregunta de cuál era el patrón seguido por la monarquía, si uno o dos alcaldes nombrados directamente, o simplemente ratificados, si bien parece ser el primero de los casos⁸⁵⁶. En 1259 se menciona de nuevo a un *alcalde del rey* en Trujillo, Domingo Martín, encargado de deslindar los términos entre Medellín y Magacela junto al propio teniente de Trujillo, Alfonso Téllez⁸⁵⁷. Ya es conocida la orden de nombramiento como alcalde del rey en Escalona de Gil Ponce, en 1264, estando bien diferenciado de los otros alcaldes ordinarios cuyo cargo se sancionó en el documento⁸⁵⁸. En 1272 el monarca ordenó a Guillén Pérez, alcalde del rey, que no impidiera a los vecinos de Madrid entrar en los montes del Real de Manzanares, por lo que a pesar de lo escueto de la mención, parece indicar que ejercía el cargo en el concejo de Segovia, pues dicho lugar formaba parte de su señorío⁸⁵⁹.

⁸⁵² DAX 1168, 1850, 3859.

⁸⁵³ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Sobre fueros, concejos y política municipal de Alfonso X”, p. 15.

⁸⁵⁴ DAX 2832.

⁸⁵⁵ DAX 2844.

⁸⁵⁶ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Sobre fueros, concejos y política municipal de Alfonso X”, p. 15.

⁸⁵⁷ DAX 1499.

⁸⁵⁸ DAX 1807.

⁸⁵⁹ DAX 3787.

Por lo tanto, no hay demasiados datos en esta macrorregión con los que se puede tener una idea clara de cuál fue el modelo seguido por la monarquía, a pesar de que sí que parece que se desplegaron alcaldes reales en las ciudades a lo largo de todo el período; en todo caso, parece clara una mayor preponderancia de los concejos como gestores del realengo transferido a través de los señoríos concejiles, y negociadores directos con el monarca. En cambio, sí que se puede apuntar cierta diferenciación con los otros dos territorios, a pesar de partir aparentemente los tres de una “plantilla” de actuación similar, de manera que en León serían preponderantes los alcaldes del rey, en Burgos la administración regia a través de merinos, y en Extremadura los señoríos concejiles.

7.2 Alcaldes y hombres del rey en el territorio

La presencia capilar de jueces en el reino castellano parece comprobada desde época de Alfonso VIII, pues Álvarez Borge los encuentra actuando desde el año 1195 con jurisdicción por todo el reino, como en el caso de García Ruiz, o en 1196 en el norte del Duero⁸⁶⁰. Al sur, entre 1207 y 1210 se documentan actuaciones de Pedro Vidas y Minaya⁸⁶¹, *curie regis alcaldes*, básicamente como testigos. Esta situación debió mantenerse en el reinado de Fernando III⁸⁶², si bien no ha sido estudiada en profundidad. A pesar de ello, se conserva una nómina relativamente poblada de alcaldes reales que dieron consejo en la resolución del deslinde pendiente entre los concejos de Segovia y Madrid, en 1239⁸⁶³: Gonzalo Muñoz, don Rodrigo, don Fijo, don Serván de Toledo, Roy Peláez, y García Muñoz de Zamora. Es posible intentar una identificación más precisa de algunos de ellos. El último es con bastante seguridad el García Muñiz descrito con anterioridad, pues encajan bien tanto sus actuaciones posteriores como alcalde y juez del rey, como su relación bien documentada con la villa zamorana. Serván de Toledo probablemente sea el Serván Domínguez que era alcalde del rey y de Toledo en 1252⁸⁶⁴. Don Fijo aparece como “de Medina” en la sección de los alcaldes del rey del Repartimiento de Sevilla, recibiendo dos aranzadas de huerta y una casa, y está documentado todavía en 1264⁸⁶⁵. Por último, don Rodrigo podría ser el Rodrigo Ibáñez

⁸⁶⁰ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, “La justicia del rey...”, pp. 243.

⁸⁶¹ De este alcalde Minaya no se tienen más datos, lo que plantea la cuestión de si podría tener alguna relación con el Minaya juez del rey en Salamanca en 1262-63, o si más bien parece un nombre o apodo generalizado en la Extremadura; ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, “La justicia del rey...”, p. 244.

⁸⁶² MARTÍNEZ LLORENTE, Félix J., “Régimen jurídico...”, pp. 200-236.

⁸⁶³ VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, *Archivo Municipal de Segovia. Documentación medieval*, n. 13.

⁸⁶⁴ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Los ‘hombres del rey’...”, p. 464.

⁸⁶⁵ DAX 128; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Los ‘hombres del rey’...”, p. 466.

que ejerció como alcalde de Burgos en 1259, que era mencionado así al testificar en un documento de la Colegiata de Valladolid, siendo identificado por el monarca en el diploma de dudas judiciales de 1268 como *mío omne*, y apareciendo como padre de Juan Ruiz, uno de los procuradores de Burgos en las Cortes de 1275⁸⁶⁶.

Como se puede observar, la actuación de alcaldes del rey parece extenderse en el reinado de Fernando III al territorio leonés, lo que queda confirmado por la aparición de Alfonso Tafur de Toro como pesquisidor del monarca en una contienda sobre los excusados del cabildo de León en la ciudad en 1241⁸⁶⁷. Pocos años después aparece otro toresano, Domingo Pérez de Toro, *omne del rey* encargado de recaudar diversos pechos necesarios para el asedio de Sevilla, como muestran dos recibos de pago fechados en 1248 y 1251⁸⁶⁸. Participó también como alcalde del rey en el acto de donación del señorío de Fermoselle al obispo de Zamora en 1256⁸⁶⁹, y todavía era recordado con tal cargo en una donación que su mujer Elvira García realizó con motivo de la gran inundación que se produjo en Zamora en 1259⁸⁷⁰.

Otra serie de alcaldes del rey se siguieron desplegando por la Tierra de León durante el reinado de Alfonso X. Miguel Fernández de León, que ocupó el cargo de alcalde del rey en Sevilla en 1253⁸⁷¹, aparece como testigo en el pleito de Mansilla de 1257, con el título de *alcalde del rey*, a secas. Munio Rodríguez de Toro era pesquisidor del rey en 1257, en una disputa en Coria entre las Órdenes del Temple, Pereyro y Alcántara⁸⁷², y también supervisó la adquisición de unas aceñas de la Orden San Juan en la ciudad de Zamora en 1258, apareciendo como caballero de Toro⁸⁷³. Arnalt de Rexaque, hombre del rey, participó de una pesquisa relativa a los excusados del concejo de Ledesma en 1258⁸⁷⁴, junto a Fernán Fernández de Zamora. Éste tuvo una trayectoria más dilatada de servicio del rey, pues se le encargó la larga y laboriosa pesquisa abierta en 1264 sobre el conflicto abierto entre el concejo y la Iglesia de León por el juez eclesiástico; y quizás

⁸⁶⁶ RUIZ, Teo F., "Prosopografía burgalesa...", pp. 473-474; CASTRO TOLEDO, Jonás, *Documentos de la Colegiata de Valladolid*, n. 170.

⁸⁶⁷ RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, VIII, n. 2041.

⁸⁶⁸ MARTÍN RODRÍGUEZ, José-Luis, *Documentos Zamoranos I...*, ns. 131, 137.

⁸⁶⁹ DAX 1139.

⁸⁷⁰ DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo...*, n. 684; GARCIA, Charles, *Le Campo de Toro...*, pp. 289-290.

⁸⁷¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, "Los 'hombres del rey'...", p. 465.

⁸⁷² DAX 1308.

⁸⁷³ Consultar Lera.

⁸⁷⁴ DAX 1400; MARTÍN EXPÓSITO, Alberto, y MONSALVO ANTÓN, José María, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma*, Salamanca, Diputación Provincial de Salamanca, 1986, n. 4.

fuera también el procurador nombrado por el concejo de Zamora en 1283, y quizás volviera a ejercer como alcalde del rey en Benavente en 1286⁸⁷⁵. Pedro Guillermo de Salamanca también participó en los pleitos entre el concejo y el obispo de Zamora, como juez de avenencia a partir de 1261, hasta su muerte en 1262, como se vio en el capítulo anterior⁸⁷⁶; previamente, había ocupado el cargo de alcalde de Salamanca entre 1252 y 1256⁸⁷⁷. La misma procedencia tenía Vidal de Salamanca, juez de la seña en el concejo en 1258⁸⁷⁸, y que aparece como alcalde del rey y del infante Sancho entre 1275 y 1278⁸⁷⁹, también en pleitos zamoranos. Finalmente, Gutier Pérez ejerció como alcalde u hombre del rey en distintos pleitos y pesquisas relativas al Adelantamiento de Galicia, desde 1271 hasta 1283, estando involucrado en varios procedimientos abiertos por malfetrías cometidas por Esteban Fernández de Castro, adelantado mayor (y uno de los principales nobles rebelados en 1272). En 1275 aparece como uno de los jueces de Zamora, participando destacadamente en los pleitos contra el obispo Suero Pérez, si bien parece que nunca llegó a perder el favor real, siendo nombrado como juez real en Zamora en 1277⁸⁸⁰.

También se encuentran noticias de distintos hombres y alcaldes del rey procedentes de la macrorregión de Castilla. De Burgos provenía Juan González, que es mencionado como alcalde del rey o de la corte en la permuta de unos terrenos urbanos que tuvo lugar en 1270⁸⁸¹. Gómez de Monzón, hombre del rey, tuvo una dilatada trayectoria: en 1260 era personero del concejo de Palencia en un pleito de avenencia sostenido con el cabildo, confirmado por el rey; éste le encargó que diera la posesión de la villa de Caleruega a Toda Martínez, priora del convento de San Esteban de Gormaz, en 1260; ese mismo año se le documenta como señor de Quintanadueñas. En 1270 fue encargado de deslindar el monte de Buenamadre entre el concejo de Castrojeriz y otros circundantes en 1270, y aparece como iussor en otro documento de la cancillería real. En 1271 fue nombrado *recaudador de las rentas de todos los reinos* por Alfonso X, y su ascensión culminó en la Asamblea de Valladolid de 1282, cuando hospedó en su propia casa en la

⁸⁷⁵ GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, *Villas reales en el Reino de León...*, p. 95.

⁸⁷⁶ Cap. 6, pp. 181-201.

⁸⁷⁷ SÁNCHEZ IGLESIAS, José Luis, *Salamanca y su alfoz en la Edad Media*, p. 345.

⁸⁷⁸ SÁNCHEZ IGLESIAS, José Luis, *Salamanca y su alfoz en la Edad Media*, p. 342.

⁸⁷⁹ DAX 3472, 3489, 3490, 3501

⁸⁸⁰ DAX 2366, 2853, 3258, 3284, 3285, 3294, 3427, 3436, 3437, 3457, 3461, 3489, 3490.

⁸⁸¹ DAX 3852, 3853.

villa al mismo infante Sancho⁸⁸². También está documentado como pesquisidor y juez Clemente Pérez de Carrión, escribano del rey entre 1270 y 1277⁸⁸³, quién se encargó de dirimir el pleito existente entre el monasterio de Valbuena y el concejo de Peñafiel en 1274, así como de entregar al monasterio la cercana dehesa de Jaramiel como compensación junto a hombres buenos de dos lugares colindantes, Gil Pérez de Santisteban y Pedro Polo de Curiel⁸⁸⁴.

Otro personaje de cierta importancia en el entorno regio fue Diego Pérez de Valladolid. Aparece en 1271 como alcalde del rey enviado al concejo de Vitoria para tratar sobre los agravios y dudas que habían comunicado tras la concesión del *Fuero Real*, como *sabidor* del mismo, y también al servicio del infante Fernando⁸⁸⁵. Fue seleccionado como uno de los miembros de la comisión encargada de estudiar y dar respuesta a los agravios planteados en las Cortes de Burgos de 1272, en representación de los hombres de las villas. En 1276 se le menciona como uno de los testigos en el pleito que sostenía Velasco Velázquez Dávila con el concejo de Talavera, y en 1282 también en una disputa de entramientos de vecinos de este concejo en el término de Ávila. Estos podrían apuntar a que quizás se tratara de uno de los “alcaldes de la corte del rey” que a partir de 1274 actuarían también en el territorio. En la Colegiata de Valladolid dotó una capilla, la de Santa Isabel, en 1279, con una donación de 1.000 maravedíes de la moneda blanca, así como su casa en la cal de Francos de la villa, dotación que ajustó en 1290, porque la cantidad antedicha valía 2.000 maravedíes de la nueva moneda⁸⁸⁶, lo que también indica el elevado nivel de riqueza a la que había accedido.

Pero el concejo castellano en el que se documenta una procedencia más nutrida de alcaldes reales es el de Sahagún, a pesar de ser un lugar de abadengo. El primero es Ruy Fernández de Sahagún, uno de los principales protagonistas de la *Segunda Crónica Anónima*, y que acabó ahorcado en 1255 por contravenir la voluntad regia. Pedro Pérez de Sahagún fue ballestero del rey (1259-1262), hombre del rey (1276-1278), y también gozó de la protección del infante Sancho a partir de 1283. Ruy García de Sahagún también fue alcalde del rey entre 1279 y 1281, además de merino mayor en las merindades de Campos, Carrión, Monzón y Saldaña; su hijo García Rodríguez fue alcalde ya en el

⁸⁸² Kleine, “Apéndice...”, pp. 43-44; DAX 2259.

⁸⁸³ Ídem, p. 334.

⁸⁸⁴ DAX 2695, 2696, 2707.

⁸⁸⁵ Kleine, “Apéndice...”, pp. 64-65.

⁸⁸⁶ CASTRO TOLEDO, Jonás, *Documentos de la Colegiata de Valladolid*, ns. 192, 242.

reinado de Sancho IV (1289). Gonzalo Ruiz de Sahagún fue otro de los alcaldes del rey a partir de 1278, por lo menos hasta 1288, así como un segundo Ruy Fernández de Sahagún, alcalde del rey desde 1272, y uno de los arrendadores de pechos reales en la pesquisa fiscal de 1276-77⁸⁸⁷. Se puede decir sin lugar a dudas que en esta villa el servicio a la monarquía fue uno de los principales polos de proyección de poder buscados por las familias de la oligarquía local, quizás como medio de buscar el apoyo real en sus continuas luchas con el abad de Sahagún, señor de la villa.

Para la macrorregión de la Extremadura y la Transierra, los alcaldes del rey están mejor documentados en el territorio que en las villas, afortunadamente. El más temprano en aparecer es don Durán de Plasencia, nombrado como tal en 1255⁸⁸⁸, y si bien genera ciertas dudas sobre la naturaleza de su cargo, parece prudente pensar que se trata más bien del tipo “territorial”, pues aparece ejerciendo como tal al revisar el repartimiento de Alicante en 1258, al señalar los términos de la Puebla de Alcocer a petición del concejo de Toledo y el maestre de Alcántara en 1260, y amojonando los términos de Trujillo, Toledo y Talavera, junto con Martín Muñoz de Medellín⁸⁸⁹. Por sus servicios recibió del rey diez yugadas de heredad en Plasencia en 1265⁸⁹⁰. También fue alcalde del rey Alfonso Durante, su hijo, desde 1276, apareciendo también al servicio del infante Sancho desde 1279⁸⁹¹; en 1286 ejerció como alcalde del rey en la ciudad de Ávila⁸⁹².

Por su parte, Garci Vicente de Madrid también ejerció como alcalde del rey junto a Durán de Plasencia en el repartimiento de Alicante de 1258⁸⁹³. De Madrid también es probable que proviniera Pedro González, escribano real entre 1266 y 1280⁸⁹⁴, que como hombre del rey recibió en 1268 la orden de que no impidiera a los vecinos de Madrid usar sus montes. También fue en 1272 partidor en la huerta de Murcia⁸⁹⁵. En cambio, Aparicio Ruiz, alcalde de Medina del Campo en 1264 que actuó como juez de avenencia en un pleito entre el concejo de Badajoz y la Orden de Alcántara, tuvo una posición más destacada, al ser escogido también como miembro de la comisión de los hombres de las

⁸⁸⁷ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M., “Luchas de poderes, espacios de conflicto...”, pp. 61-65.

⁸⁸⁸ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Los ‘hombres del rey’...”, p. 463.

⁸⁸⁹ DAX 1375, 1693, 2067.

⁸⁹⁰ DAX 1887.

⁸⁹¹ Kleine, “Apéndice...”, pp. 461 y ss.

⁸⁹² MORENO NÚÑEZ, José Ignacio, *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 199, p. 148.

⁸⁹³ DAX 1375.

⁸⁹⁴ Kleine, “Apéndice...”, pp. 461 y ss.

⁸⁹⁵ DAX 2429.

villas en las Cortes de Burgos de 1272⁸⁹⁶; en 1276 seguía ejerciendo como alcalde del rey, en un pleito de límites entre los concejos de Cuéllar, Fuentepelayo y Aguilafuente⁸⁹⁷.

Pero si hay unas trayectorias que merecen ser destacadas es la de dos conocidos alcaldes del rey originarios de la ciudad de Ávila, excepcionales al estar muy bien documentadas tras obtener de Alfonso X sendos señoríos, y poder fundar lo que serían con el tiempo dos de los linajes nobiliarios de la parentela Dávila: Esteban Domingo, señor de Villafranca, y Velasco Velázquez, señor de Velada.

El primero era alcalde del rey cuando recibió en 1256 la donación de Villafranca de Corneja (actual Villafranca de la Sierra), como lo había sido su padre, Domingo Esteban, y cómo también lo fue su hijo, Blasco Muñoz⁸⁹⁸. El linaje continuó en 1286 en un hermano, Sancho Esteban, renombrado Esteban Domingo; y a éste en 1302 le sucedió un tercer Esteban Domingo, hijo del segundogénito del primero, llamado Ibáñez Esteban, y que Fernando IV nombraba como *mio alcalde e mio vasallo*⁸⁹⁹. Además, tanto Esteban Domingo como un hermano, Blasco Blázquez, participaron en el primero de los cercos que puso a Jaén Fernando III, según la *Crónica de la Población de Ávila*; el propio Esteban Domingo participó tanto en el segundo como en el tercero y definitivo, en el que volvió a participar su hermano⁹⁰⁰. Por todo esto, se puede establecer una relación de servicio continuado a la monarquía, y explicaría la concesión de Villafranca como un señorío jurisdiccional, como quedó bien establecido en la carta puebla otorgada por Esteban Domingo a sus pobladores unos pocos meses después, un caso temprano en alguien de su extracción social.

Blasco Muñoz sucedió a su padre pocos años después de la concesión del señorío, en 1260, como atestigua en una confirmación de la carta puebla de Villafranca, así como en su testamento, datado en 1261, pero en el que se dice que fue terminado en el cabildo catedralicio a petición de los herederos. La relación de servicio con la monarquía se

⁸⁹⁶ CAX, pp. 78-79.

⁸⁹⁷ DAX 2772.

⁸⁹⁸ REVIEJO PAZ, José Adolfo, “El señorío de Villafranca de la Sierra, una concesión temprana”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 26 (2013), pp. 319-364.

⁸⁹⁹ LUIS LÓPEZ, Carmelo, “Los titulares del señorío de Villafranca de la Sierra (Ávila), desde su creación hasta su unión con el de las Navas, después del llamado pleito de Villafranca (1256-1389)”, en DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo de la Cruz, LUIS CORRAL, Fernando, y MARTÍN VISO, Iñaki (eds.), *El historiador y la sociedad: Homenaje al profesor José M^a Mínguez*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 2013, pp. 129-146.

⁹⁰⁰ ABELEDO, Manuel, *Crónica de la población de Ávila*.

atestigua también en dos documentos en los que actúa como testigo a petición de Velasco Velázquez, junto a otros dos alcaldes reales, Diego Pérez de Valladolid y Miguel Fernández de Cuenca, datados en Camarena en enero de 1276⁹⁰¹, lo que concuerda perfectamente con el itinerario de Alfonso X⁹⁰². El propio Blasco Muñoz consiguió también la confirmación regia de un documento expedido por Ruy Fernández de Sahagún en 1277 como *entregador delos pastores et dador de las defesas por el rey*, por el que se adehesaba el lugar de Villafranca⁹⁰³. Finalmente, queda la duda de si un Velasco Núñez de Ávila que aparece en la comisión de caballeros de las Cortes de Burgos de 1272, y que no se ha podido identificar, no es en realidad este mismo personaje, pero con su nombre cambiado por un copista de la *Crónica*⁹⁰⁴.

Respecto del segundo caso, en 1271 el caballero Velasco Gómez de Ávila, criado y escribano de Alfonso X, recibió de éste el lugar llamado Atayuelas de Guadierva, al que el propio monarca cambia el nombre por el de Velada⁹⁰⁵. Dos años después, en 1273, Velasco Gómez concedió franqueza y fuero a los pobladores de Velada. A su muerte, acaecida entre febrero y junio de 1274, el señorío pasó a uno de sus hermanos, Velasco Velázquez, clérigo y juez del rey en Ávila, hecho confirmado por dos diplomas del propio Alfonso X, y otro del infante Fernando⁹⁰⁶. Esta serie documental fue el inicio de otra mucho mayor, pues se conservan en el Archivo Municipal de Ávila hasta 16 documentos emitidos por Alfonso X relativos al señorío de Velada y a su titular, Velasco Velázquez, de un total de 27 fechados en esa época⁹⁰⁷. Más espectacular aún es el propio fondo del señorío de Velada, conservado en el Archivo del Instituto Valencia de Don Juan: entre la asunción del señorío y el testamento de Velasco Velázquez, fechado en 1307, se

⁹⁰¹ LÓPEZ PITA, Paulina, *Documentación medieval de la Casa de Velada...*, ns. 28-31.

⁹⁰² DAX, p. 716.

⁹⁰³ REVIEJO PAZ, José Adolfo, "El señorío de Villafranca de la Sierra...", n. 4

⁹⁰⁴ CAX, pp. 78-79.

⁹⁰⁵ MORENO NÚÑEZ, José Ignacio, "Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media", *En la España Medieval. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, 3 (1982), pp. 157-172, en especial pp. 169-170; sin embargo, este documento, y los abajo citados, fueron puestos por primera vez de relieve por Salvador de Moxó en su discurso de ingreso en la Real Academia de Historia, nunca pronunciado debido a su fallecimiento, publicado como DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador, "El auge de la nobleza urbana de Castilla...", pp. 419-420.

⁹⁰⁶ LÓPEZ PITA, Paulina, *Documentación medieval de la Casa de Velada...*, ns. 15-18.

⁹⁰⁷ BARRIOS GARCÍA, Ángel, CASADO QUINTANILLA, Blas, LUIS LÓPEZ, Carmelo, y DEL SER QUIJANO, Gregorio, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1988.

conservan un total de 139 diplomas, constituyendo uno de los principales fondos nobiliarios de la época⁹⁰⁸.

En lo que respecta al período tratado, el número de privilegios, confirmaciones y traslados que beneficiaron a Velasco Velázquez hasta 1282 no cesó de crecer, sumando hasta 50 cartas, concedidas no sólo por el rey Alfonso X, sino también por el infante Sancho, e incluso por el maestre de la Orden de Calatrava. Quizás el inicio de esta relación privilegiada fuera la participación de Velasco en una embajada enviada al rey de Inglaterra en mayo de 1275, junto al caballero gascón Pedro de Castel Lavros⁹⁰⁹, mientras el monarca castellano se entrevistaba con el papa Gregorio X en Beaucaire en su último intento de conseguir la corona imperial. De hecho, dos de los documentos expedidos en su favor están datados en Perpiñán y Montpellier⁹¹⁰. Precisamente, el año 1276 fue prolijo en donaciones regias, pues obtuvo los lugares o heredamientos de Florida, Segura, Estrada, Campos Fríos, Fenar, y otro para erigir una alberguería en Navarrevisca⁹¹¹. En todo caso, la gracia regia no impidió que el segundo señor de Velada se pusiera del lado del infante Sancho cuando se levantó contra su padre en abril de 1282⁹¹², continuando casi inmediatamente, el 25 de mayo, las mercedes provenientes de la nueva cabeza del reino⁹¹³.

La actividad de Velasco Velázquez durante este tiempo no se limitó al entorno cortesano del monarca, registrándose también numerosas compraventas, distribuidas al menos en tres períodos (1274-1282, 1284-1289, 1293-1302), resultando en una inversión de al menos 13.000 maravedíes⁹¹⁴, y un patrimonio de unas 15.000 hectáreas para el solar de Velada⁹¹⁵, al que habría que añadir la adquisición de San Adrián, lugar posteriormente renombrado como Villatoro, en 1283⁹¹⁶. Ya hacia el final de su vida, en 1297, aparece en la documentación como arcediano de Ávila a la vez que juez del rey, y a partir de 1304,

⁹⁰⁸ LÓPEZ PITA, Paulina, *Documentación medieval de la Casa de Velada...*, ns. 19-155.

⁹⁰⁹ GOODMAN, Anthony, "England and Iberia in the Middle Ages", en VV.AA., *England and her Neighbours, 1066-1453. Essays in Honour of Pierre Chaplais*, Londres, Hambledon Press, 1989, pp. 73-96.

⁹¹⁰ LÓPEZ PITA, Paulina, *Documentación medieval de la Casa de Velada...*, ns. 20, 24.

⁹¹¹ Ídem, p. 15.

⁹¹² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio*, pp. 345-349.

⁹¹³ LÓPEZ PITA, Paulina, *Documentación medieval de la Casa de Velada...*, n. 72.

⁹¹⁴ DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador, "El auge de la nobleza urbana de Castilla...", pp. 428-429; MORENO NÚÑEZ, José Ignacio, *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, pp. 78-79.

⁹¹⁵ DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador, "El auge de la nobleza urbana de Castilla...", p. 424.

⁹¹⁶ LÓPEZ PITA, Paulina, *Documentación medieval de la Casa de Velada...*, n.º 75.

como deán⁹¹⁷. Finalmente, en agosto de 1307 dio testamento, falleciendo a los pocos días⁹¹⁸. El señorío de Velada lo heredó Sancho Sánchez, su sobrino, que consiguió la confirmación de los privilegios, así como del propio señorío, durante los reinados de Fernando IV y Alfonso XI⁹¹⁹.

A partir del seguimiento de estos alcaldes del rey “territoriales” se puede obtener una perspectiva distinta respecto de la de aquellos destinados en los concejos. En primer lugar, parece que sus funciones efectivamente eran distintas, pues a pesar de formar ambos del aparato de justicia real, éstos parecen haber ejercido lo que podría denominarse como justicia en primera instancia, mientras que aquéllos están peor documentados, apareciendo en pleitos puntuales en distintos lugares, siendo más difícil su seguimiento. En cambio, parecen haber obtenido un estatus personal más elevado que sus contrapartes, puesto que se conservan más datos sobre sus propiedades de manera sistemática, aparte de poder ser identificados con mayor facilidad como caballeros hacendados, e incluso como señores.

7.3 Otros agentes reales: escribanos, jueces y caballeros

Aunque las páginas precedentes se han centrado en los personajes que ejercieron el cargo de alcalde o juez del rey, en líneas generales relativamente bien documentados, no se trataba de los únicos servidores regios a los que se puede suponer reclutados entre las élites concejiles. Sin embargo, la propia dificultad para etiquetar y categorizar al resto de personajes del entorno regio dificulta la tarea de realizar un análisis prosopográfico denso como anteriormente, por lo que en realidad se tomarán en consideración algunos puestos y funciones entre los que se puede vislumbrar la relación entre agentes reales y concejos.

Un primer ámbito en el que se puede apreciar claramente esta relación es el de la cancillería real. Se ha podido observar en casos como el de Velasco Gómez, primer señor de Velada, Clemente Pérez de Carrión, y Pedro González, pero desde luego no son excepciones, sino que más bien todo parece apuntar a un reclutamiento relativamente amplio de hombres de los concejos para actuar como *iussores* y escribanos de la cancillería. En el primer grupo se encuentran sobre todo los alcaldes del rey, entre los que

⁹¹⁷ Ídem, ns. 143, 151.

⁹¹⁸ Ídem, n. 155.

⁹¹⁹ Ídem, ns. 164-166.

ya se han tratado las figuras de Diego Pérez de Valladolid⁹²⁰, García Muñiz de Zamora⁹²¹, Gonzalo Ruiz de Sahagún⁹²², Miguel Fernández de León⁹²³, Ruy Fernández de Sahagún⁹²⁴, o Velasco Muñoz de Ávila⁹²⁵. También se podrían mencionar en este grupo a Juan Pérez de Ávila y Juan Pérez de León⁹²⁶, así como a dos personajes segovianos que alcanzaron un mayor rango en la cancillería. El primero es García Domínguez de Segovia⁹²⁷, criado de García Pérez de Toledo⁹²⁸, que fue escribano del Grupo 2 entre 1256 y 1268, ascendiendo al cargo de notario del rey en Andalucía entre 1268 y 1277. Por su parte, García Martínez de Segovia estaba directamente ligado a la corte⁹²⁹, pues fue ayo de la infanta Leonor, hermana del monarca, probablemente hasta su boda en 1254, estando casado con Juana Domínguez, sobrina del arzobispo de Sevilla Remondo de Losana⁹³⁰. Fue escribano del rey entre los años 1258 y 1270, al menos, y es posible que en 1274 llegara a desempeñar el cargo de justicia de la casa del rey⁹³¹. Por su servicio al monarca recibió molinos en Alcalá de Guadaira⁹³², propiedades que fue ampliando precisamente por mano del arzobispo Remondo⁹³³, así como el donadío de Fuentes, una aldea de Hita⁹³⁴, y un tercio de la alquería de Gelo⁹³⁵.

Precisamente respecto de los escribanos, hay algunos hechos que merece la pena destacar. Se cuenta con algunos hombres de las villas en el denominado “Grupo 0”, como Juan Pérez de Berlanga, Juan Pérez de Segovia, Pedro Pérez de Segovia y Pedro Pérez de Zamora⁹³⁶. Pero lo realmente llamativo es que todos los escribanos pertenecientes al “Grupo 1”, aquellos que conformaban el núcleo principal de escribanos de la cancillería real, encargados del grueso de la labor y de los documentos más solemnes, como los

⁹²⁰ Kleine, “Apéndice prosopográfico”, pp. 64-65.

⁹²¹ Ídem, p. 70.

⁹²² Ídem, p. 71.

⁹²³ Ídem, p. 93.

⁹²⁴ Ídem, pp. 99-100. En este caso identifica como una sola persona a quienes en realidad se ha comprobado que se trata de dos homónimos.

⁹²⁵ Ídem, p. 102.

⁹²⁶ Ídem, pp. 82-84.

⁹²⁷ Ídem, pp. 50-57.

⁹²⁸ DAX 82. García Pérez era también escribano del rey en 1253, notario del rey en Andalucía entre 1253 y 1259, y hermano de Gonzalo Pérez Gudiel, quién fue al final del reinado arzobispo de Toledo, y canciller real con Sancho IV. Kleine, “Apéndice prosopográfico”, pp. 58-61, y 16-22, respectivamente.

⁹²⁹ Kleine, “Apéndice prosopográfico”, pp. 123-128.

⁹³⁰ DAX 1702.

⁹³¹ DAX 2630.

⁹³² DAX 1253

⁹³³ DAX 1702.

⁹³⁴ DAX 602.

⁹³⁵ DAX 1790.

⁹³⁶ KLEINE, Marina, *La cancillería real de Alfonso X...*, pp. 184-190.

privilegios rodados, eran personajes con un patronímico “villano”. Más aún, de Castilla provenía Álvaro García de Frómista, y de León, Juan Pérez de Ciudad (Rodrigo), pero el resto eran hombres de la Extremadura y la Transierra: Gil Martínez de Sigüenza, Gómez Domínguez de Cuéllar, Juan Fernández de Segovia, Millán Pérez de Ayllón y su hijo, Juan Pérez, Pedro García de Toledo, y Juan Pérez de Cuenca, lo que no deja de resultar llamativo⁹³⁷. Entre los escribanos del “Grupo 2” también aparecen antropónimos similares, como Fernando Martínez de Burgos, Gonzalo Martínez de Torrelobatón, Juan García de Burgos, Juan Pérez de Mayorga, o Pedro Pérez de Medina⁹³⁸. Pero hay algunos más en este grupo sobre los que se ha podido realizar una identificación más completa de su origen y actividades.

El primero es Martín Pérez, escribano del rey desde 1258, del infante Fernando desde 1271, y del infante Sancho desde 1283, siendo uno de sus enviados con órdenes para el concejo de Burgos⁹³⁹. Hay un don Martín, que asistió a la comisión de caballeros de las Cortes de 1272⁹⁴⁰, con el que podría identificarse. Otro burgalés es Fernando Ibáñez, llamado de la Cámara, escribano del rey entre 1268 y 1278, y del infante Sancho desde 1282, hasta por lo menos 1293-94⁹⁴¹. Fue procurador del concejo en la corte en 1278⁹⁴², y también pesquisidor del pecho de las usuras en la ciudad en 1279⁹⁴³. También desempeñó su labor en la Cámara regia Alfonso Pérez, desde 1278 hasta 1295⁹⁴⁴, si bien ya era escribano real en 1277, cuando prestó en la ciudad de León 700 maravedíes a su tío, Juan Ponzardo, a cambio de todos sus bienes en préstamo⁹⁴⁵; también estaba envuelto en un pleito en 1279 por unas heredades en la misma ciudad, para el que requirió la ayuda de uno de los canónigos, Arias González⁹⁴⁶. El último escribano del “Grupo 2” sobre el que se ha podido llevar a cabo una identificación más completa es Domingo Velasco⁹⁴⁷. En 1276 recibió del concejo de Plasencia la dehesa de Peraleda, en su término, por petición de Alfonso X, pues tenía cerca otra heredad también concedida por el concejo.

⁹³⁷ Ídem, pp. 190-197.

⁹³⁸ Ídem, pp. 197-209.

⁹³⁹ Kleine, “Apéndice...”, pp. 439-443.

⁹⁴⁰ CAX, pp. 78-79.

⁹⁴¹ Kleine, “Apéndice...”, pp. 351-352.

⁹⁴² DAX 3058.

⁹⁴³ DAX 3087.

⁹⁴⁴ Kleine, “Apéndice...”, pp. 302-311.

⁹⁴⁵ RUIZ ASECIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, IX*, n., 2372.

⁹⁴⁶ Ídem, 2383.

⁹⁴⁷ Kleine, “Apéndice...”, p. 341.

La dehesa fue dada por, entre otros, Alfonso Durante, alcalde del rey, si bien la escritura de propiedad no fue dada hasta 1284 por dos hombres del concejo, don Marcos y Domingo Salvador, quiénes también amojonaron la dehesa en 1285⁹⁴⁸.

Para terminar, también es necesario destacar otros cargos y actuaciones en un nivel menos definido. Algunos ejemplos son Esteban Gayat o Gárate, juez de Zamora que fue encargado de ejecutar la sentencia por los daños causados por el concejo de Zamora en Fermoselle, junto a Pedro Vermúdez, también juez de Zamora, y que era un clérigo al servicio del alcalde del rey García Muñiz, lo que permite vislumbrar un segundo nivel de servicio por debajo de esta figura⁹⁴⁹. Por otra parte, Fernán Alfonso, vecino de León y de Mansilla en 1253, caballero de la ciudad de León y hombre del rey, fue uno de los encargados de conducir la pesquisa por la querella entre el concejo y la Iglesia de León en 1266-68⁹⁵⁰. La misma función de pesquisidor tuvo Guiral del Carpio en 1279⁹⁵¹, por encargo del infante Sancho; se le documenta como caballero de Salamanca, dónde fue alcalde en 1248-49⁹⁵², ejerciendo en 1272 como procurador del concejo, y en 1273 era uno de los cogedores de la fonsadera en León, junto a Godino Godínez⁹⁵³. Por último, Aparicio Guillén es otro de los hombres destacados, como enviado del concejo de Burgos a la corte en 1263⁹⁵⁴, alcalde de la ciudad en 1273⁹⁵⁵, procurador del concejo en Cortes en 1275⁹⁵⁶, hombre del rey encargado de recaudar las usuras de Burgos en nombre de Bernat de Centelles en 1278⁹⁵⁷; fue elegido como uno de los cinco ciudadanos y escribanos encargados por los concejos de la Hermandad de Castilla para guardar el arcón de cinco llaves de la misma en 1282, como escribano y vecino de la ciudad de Burgos⁹⁵⁸, y es posible que continuara su servicio como alcalde del rey en Salamanca en 1300⁹⁵⁹.

⁹⁴⁸ Inédito. Signatura: Real Academia de la Historia, Colección Abella, 9/6123, n. 6. Se trata de una confirmación en un documento original de Alfonso XI, datado el 7 de junio de 1330 en Toledo. Se aporta su transcripción en el apéndice documental X.

⁹⁴⁹ DAX 1615, 1616, 1619, 1638, 1666; DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo...*, ns. 697, 718.

⁹⁵⁰ DAX 1638, MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del Archivo Municipal de León*, n. 11.

⁹⁵¹ AC Salamanca, 374.

⁹⁵² SÁNCHEZ IGLESIAS, José Luis, *Salamanca y su alfoz en la Edad Media*, p. 346.

⁹⁵³ DAX 2585.

⁹⁵⁴ DAX 1754.

⁹⁵⁵ GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, n. 41.

⁹⁵⁶ DAX 2738.

⁹⁵⁷ DAX 3037, 3046, 3049, 3053, 3059.

⁹⁵⁸ USON FIZKELLER, Cristina, "El documento de Hermandad..."

⁹⁵⁹ SÁNCHEZ IGLESIAS, José Luis, *Salamanca y su alfoz en la Edad Media*, p. 346.

7.4 Los agentes del rey como modelo: los “caballeros letrados”

En las páginas precedentes se ha podido comprobar la densidad de la red de servidores regios, más concretamente los alcaldes del rey, tanto aquellos encargados de las labores de “juez de fuera” en ciudades y villas, como de aquellos con residencia semipermanente en la corte, encargados de distintas tareas administrativas repartidos por el territorio (básicamente, pleitos de avenencia, deslindes, y resolución de conflictos jurisdiccionales). La importancia alcanzada por estos personajes se visualiza perfectamente al ser escogidos varios de ellos para representar a las villas en las Cortes de 1272. También se ha descendido, en la medida de lo posible, a través de esa red de agentes reales, tanto para identificar a los máximos posibles, como las actividades que desempeñaron, pudiéndose obtener en algunos casos datos sobre sus propiedades y labores ajenas a la administración regia. En total, se han podido identificar 64 alcaldes del rey, 38 de los cuales podrían encuadrarse en la categoría de “alcaldes en los concejos”, y otros 28 en la de “alcaldes en el territorio”; el resultado es significativo, pues anteriormente se conocían datos sobre unos 30 para el conjunto del reino⁹⁶⁰.

Hay algunas ideas principales que se pueden destacar en un análisis de los “hombres del rey”, dicho en un sentido amplio. La primera es que se desconoce en gran medida el proceso de reclutamiento como agentes reales, así como los mecanismos por los que iban accediendo y ascendiendo en el servicio al rey, a diferencia de épocas posteriores al siglo XIII, mucho mejor documentadas⁹⁶¹. Sí que existen ciertos indicios que permiten plantear la hipótesis de que una gran mayoría de estos personajes procedían de las clases dirigentes de las ciudades de Castilla, León y Extremadura. En el caso de los “jueces de fuera”, parece claro que se primaba la promoción de caballeros de las élites locales de cada región, que por lo tanto conocieran bien tanto las leyes locales, similares entre concejos cercanos, como la situación interna de cada concejo; en ese sentido, parece claro a partir de los datos leoneses que había cierta permeabilidad de élites, a tenor de las relaciones entre los concejos de Tierra de Campos, Toro y Zamora, así como la situación de primacía de León sobre el resto del territorio. En cambio, los “alcaldes territoriales” parecen seguir un patrón distinto, pues se les documenta primordialmente a través de la corte del rey, estando íntimamente ligados en su función con los escribanos reales.

⁹⁶⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Los ‘hombres del rey’...”.

⁹⁶¹ CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de P., *Burocracia y Cancillería en la Corte de Juan II de Castilla (1406 - 1454): estudio institucional y prosopográfico*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2012.

Evidentemente, es un análisis hasta cierto punto sesgado, pues esta tesis no cubre el resto de territorios del reino. Sin embargo, el origen de los escribanos de la cancillería real parece apuntar a un claro sesgo territorial hasta las “macrorregiones” centrales del reino, especialmente entre los escribas más destacados del “Grupo 1” de la cancillería real alfonsí⁹⁶².

Esta hipótesis parece ser particularmente acertada en lo que respecta a los alcaldes y jueces reales en las villas. En la Tierra de León se puede comprobar una dinámica particular, en la que la mayoría de personajes que ejercieron este cargo provenían de otros concejos del mismo territorio, habiendo desempeñado previamente el cargo de alcalde ordinario en su villa de origen. Con los datos existentes, se puede apuntar hacia una rotación anual de los mismos, lo que favorecería una dinámica de imparcialidad en las tareas de gobierno y justicia, al no tener en principio lazos con los hombres del concejo, así como cierta experiencia de gestión, al haber ejercido previamente un cargo similar. Quizás podría relacionarse esta forma de gobierno con una ausencia prolongada de los monarcas en el territorio leonés, pues Fernando III no volvió desde la década de 1230, y Alfonso X sólo estuvo allí en el año 1274 a lo largo de todo su reinado, por lo que habría cierta tradición de nombrar lugartenientes sobre el territorio (en particular, miembros de la familia real, y especialmente los infantes herederos, a quienes se encomendó dicha labor en las décadas de 1240 y 1270), amoldándose mejor la figura de los “alcaldes de fuera” a un gobierno más indirecto. El único lugar en los que parece haber cierta patrimonialización del cargo entre la oligarquía concejil es Mayorga, quizás por tratarse de un centro comarcal, en el que no resultaría tan atractiva ejercer esta función, ni la monarquía tenía una necesidad de imponer un control fuerte sobre el gobierno urbano, a diferencia de los centros territoriales de mayor tamaño.

Esta última situación parece darse también en la ciudad de Burgos, el único concejo castellano en que dicho cargo está bien documentado. Esto plantea a su vez una serie de interrogantes sobre la configuración de la administración real, pues parece depender mucho más de figuras a través de las que interviene más directamente en el gobierno urbano, como la de los merinos urbanos; así como de los niveles superiores de dicha administración, como podría ser el caso del merino mayor/adelantado de Castilla, o del sistema tenencial, vigente todavía durante todo el período en las merindades de

⁹⁶² KLEINE, Marina, *La cancillería real de Alfonso X...*, pp. 131-149.

Rioja y Logroño, quizás por su situación de “frontera caliente” (como muestran la rebeliones de 1255, 1272 y 1282). Otra cuestión que también podría apuntarse es si el “modelo castellano de gobierno”, donde el rey estaba mucho más presente incluso desde un punto de vista físico⁹⁶³, podría asemejarse al gobierno implementando en Andalucía tras la conquista⁹⁶⁴, con una intervención monárquica mucho más directa sobre el nombramiento y actuación de los alcaldes reales.

En cambio, el cargo de alcalde del rey en la Extremadura y la Transierra parece configurarse en una posición intermedia. Aunque hay más noticias de “alcaldes de fuera” que en Castilla, no se llega a los niveles de intervención de León. El gobierno urbano parece recaer en mucha mayor medida en los concejos, efectivamente encargados de la gestión del realengo transferido desde fechas tempranas. De hecho, por la predominancia y posición alcanzada por caballeros provenientes de las comunidad de villa y tierra extremeras, predominantes entre los alcaldes del rey “territoriales” y los escribanos del “Grupo 1” de la cancillería, parece que la monarquía apreciaba su valía como expertos, especialmente en tareas judiciales, deslindes y conflictos jurisdiccionales; aunque es preciso señalar que este tipo de actuaciones suelen estar bien documentadas. En todo caso, esta formación jurídica parece bien valorada, como se pudo comprobar en otro capítulo para el caso de Millán Pérez de Ayllón, cerebro en la sombra de la política foral a partir de la década de 1260⁹⁶⁵, o del justicia real García Domínguez de Segovia.

Este mecanismo de incorporación de las élites locales al gobierno de la monarquía no debía ir desligado de las innovaciones introducidas en el propio gobierno urbano. Especialmente, el hecho de establecerse los jurados que conformaban el núcleo principal del concejo a partir de las concesiones del *Fuero Real* parece haber sido decisiva para terminar de encumbrar a los miembros de la élite dirigente concejil, como se puede observar en el caso de Burgos, si bien no es el único factor explicativo; así, la monarquía encontró también la colaboración de los caballeros de León, Salamanca o Ávila, que llevaban encargándose del gobierno y justicia urbanos durante décadas. Los personajes pertenecientes a estas élites podrían conceptualizarse, hasta cierto punto, como “caballeros letrados”, por la multiplicidad de funciones que atendían tanto al servicio de la monarquía, como de sus concejos, pero también de sus intereses particulares, como

⁹⁶³ ARIAS GUILLÉN, Fernando, “A kingdom without a capital?...”

⁹⁶⁴ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Los ‘hombres del rey’...”, pp. 450-476.

⁹⁶⁵ Cap. 4, pp. 83-99.

muestran bien a las claras los señoríos de Esteban Domingo y Velasco Velázquez. En todo caso, no parece descabellado considerarlos, hasta cierto punto, como el “nervio” del sistema de gobierno que la monarquía de Alfonso X diseñó para fortalecer su poder a través de los concejos de realengo, si bien la propia intermediación ejercida entre ambos poderes conllevó cierta ambivalencia de intenciones, como muestran bien a las claras las exigencias suscitadas en 1264, 1272 y 1282.

7.5 Tabla de alcaldes y jueces del rey en los concejos

Año	Concejo	Nombre	Origen
1248	Salamanca	García Muñiz de Zamora	Zamora
1249- 1252	Salamanca	Fernán Ramírez	
1253	Sevilla	Miguel Fernández de León	León
1254	Zamora	García Muñiz de Zamora	Zamora
1256	Trujillo	Don Thomé	Trujillo
1257	Salamanca	Ruy Polez de Toro	Toro
1257	León	Alfonso Muñiz Cuervo	Villalpando
1257	Mansilla	Gonzalo Alfonso de Mayorga	Mayorga
1257- 1259	Salamanca	Pedro Rodríguez de Zamora	Zamora
1258	Ágreda	Pascual de Soria Don Adam	Soria
1259	Toro	Domingo Millán de Salamanca	Salamanca
1259	León	Fernán Pelaz	Astorga
1259	Valencia	Juan Miguel	Mansilla
1259	Trujillo	Domingo Martín	
1260	Zamora	García Muñiz de Zamora	Zamora
1261	León	Giral Estévanez	León

1262	Mansilla	Fernán Domínguez de Toro	Toro
1262	Villalpando	Gotier Díaz	
1262- 1263	Salamanca	Minaya	
1263	¿Burgos?	Pedro Bonifaz	Burgos
1264	Benavente	Velasco Fernández de Toro	Toro
1264	Salamanca	Esteban Elías	
1264	Escalona	Gil Ponce	
1265	Mayorga	Arnal Gabriel de Salamanca	Salamanca
1265	Mayorga	Martín Amador	Mayorga
1266	Bembibre	Juan Juanes	
1267	Alba de Tormes	Elías Tallafierro	
1268	Burgos	Pedro Bonifaz Fernán García	Burgos
1271	León	Ruy Pérez Fierro	León
1271	Benavente	Munio Martínez	
1271	Mayorga	Alfonso Martínez	Mayorga
1272	Zamora	García Alfonso	Toro
1272	Salamanca	Giral Estévanez	León
1272	Segovia	Guillén Pérez	

1273	Mayorga	Fernán Pérez de Mayorga	Mayorga
1275	Toro	Ruy Fernández de Zamora	Zamora
1276	Mayorga	Fernán Pérez de Mayorga	Mayorga
1277	León	Fernán Pérez de San Martín	
1277	Zamora	Gutier Pérez	
1279	Mayorga	Fernán Pérez de Mayorga	Mayorga
1279	¿Burgos?	Simón Raínez	Burgos
1279- 1280	Salamanca	Esteban Pérez de Sevilla	Sevilla
1280	Toro	Giral Estévanez	León
1281	León	Fernán Pérez de Salamanca	Salamanca
1281	Burgos	Marín Fernández	

7.6 Tabla de alcaldes del rey en el territorio

Años de actividad	Nombre	Origen
c. 1225-1260	Esteban Domingo de Ávila	Ávila
1239-1260	García Muñiz de Zamora	Zamora
1239-1253	Fijo de Medina	Medina del Campo
¿1239?-¿1277? 1259-1268	Rodrigo Ibáñez	Burgos
1241	Alfonso Tafur de Toro	Toro
1248-1256	Domingo Pérez de Toro	Toro
1252-1262	Pedro Guillermo de Salamanca	Salamanca
1253-1255	Ruy Fernández de Sahagún I	Sahagún
1253-1258	Miguel Fernández de León	León
1255-1265	Durán de Plasencia	Plasencia
1258	Arnalt de Rexaque	
1258	Garci Vicente de Madrid	Madrid
1258-1278	Vidal de Salamanca	Salamanca
1258-1286	Fernán Fernández de Zamora	Zamora
1259-1283	Pedro Pérez de Sahagún	Sahagún
1260-1277	Blasco Muñoz	Ávila
1260-1282	Gómez de Monzón	¿Palencia?

1264-1276	Aparicio Ruiz	Medina del Campo
1266-1280	Pedro González	¿Madrid?
a. 1270	Juan González	Burgos
1270-1277	Clemente Pérez de Carrión	Carrión
1271-1283	Gutier Pérez	Zamora
1271-1290	Diego Pérez de Valladolid	Valladolid
1272-1281	Ruy Fernández de Sahagún II	Sahagún
1273-1307	Velasco Velázquez de Ávila	Ávila
1276-1286	Alfonso Durante	Plasencia
1278-1288	Gonzalo Ruiz de Sahagún	Sahagún
1279-1281	Ruy García de Sahagún	Sahagún

Conclusiones de la Segunda Parte

La segunda parte de la tesis está dedicada a los medios empleados por la monarquía alfonsí para ampliar y profundizar su control sobre el territorio; esto es, al aparato administrativo propiamente dicho. Éste se dividía como tal en dos niveles, uno regional conformado por las Merindades Mayores y Adelantamientos de Castilla y León, y otro inferior en el que actuaban los merinos menores y los jueces reales. Sin embargo, en la “tierra media” entre ambos se encontraban los alcaldes del rey, encargados de ejercer la justicia y el gobierno del rey allí donde se encontraban problemas de jurisdicción, además de una diversidad de agentes reales de diversa índole.

La institución de las merindades mayores inicialmente mantuvo las características heredadas durante su fase de configuración en los reinados de Alfonso VIII, Alfonso IX y Fernando III. Sin embargo, a partir de 1258 también fueron reformadas, siendo sustituidas por los adelantamientos mayores, de manera que adquirirían cierta condición de “oficios palatinos”, cooperando de manera más estrecha con la monarquía a la vez que se daba una mayor autoridad y jurisdicción de los personajes al frente de ellos, desde este momento pertenecientes a familias de ricoshombres. Sin embargo, desde 1268 el modelo volvió a sufrir un cambio, al irse suprimiendo paulatinamente el oficio, de manera que sus funciones estuvieran controladas más estrechamente por el monarca y sus colaboradores más cercanos, como su hijo el infante Fernando, y su hermano el infante Manuel. La crisis política de la década de 1270 obligó al monarca a recuperar la figura de los adelantamientos mayores como compromiso hacia la nobleza, pero la documentación muestra un aumento de la intervención regia a pesar de ello, especialmente a través de órdenes directas a los merinos menores.

El creciente intervencionismo regio durante el reinado de Alfonso X puede observarse de manera mucha más directa en el gobierno y administración de los concejos. Hay que partir de una clara base: la explosión de los documentos conservados en sus archivos es sintomática del fortalecimiento y capilaridad del poder regio. Esta expansión pudo darse, no sin fricciones, a través de la cooperación las élites locales, promocionadas y fortalecidas a través de privilegios reales ya desde los años iniciales del reinado. Esta colaboración se mantuvo a lo largo de los procesos de negociación política de 1264 y 1272, pues estaba en el interés tanto del poder real como de los poderes locales que se mantuviera, ya que permitía afirmar su influencia en distintas esferas. A la vez que se

consolidaban los señoríos concejiles mancomunados de los caballeros villanos, la monarquía alfonsí desplegó una intensa actividad de la justicia real, de manera que se convirtiera en omnipresente en los distintos niveles de un circuito judicial cada vez mejor definido. Así, el despliegue de la jurisdicción real puede considerarse como mucho más amplio y profundo al final del reinado, mediante los distintos escalones de los recursos de alzada y apelación. Además, la justicia real también consolidó su función de intermediación entre las distintas jurisdiccionales señoriales.

El elemento clave en la gestión tanto de los distintos procesos de reforma como de la propia administración estuvo en la actuación de los llamados “hombres del rey”. Éstos se multiplicaron a partir de un momento temprano del reinado, con el despliegue de los alcaldes o jueces del rey en los distintos concejos. La perspectiva regional también tiene aquí su importancia, pues se ha podido observar que en el territorio de León se les puede encontrar de manera bastante sistemática en las villas reales, mientras que en Castilla su actuación parece estar subordinada a la de otros agentes regios como los merinos, y en Extremadura debían compartir su espacio de gestión con los propios señoríos concejiles. Por otra parte, la influencia de los alcaldes regios “territoriales” parece haber crecido de forma decisiva, convirtiéndose sin duda en el brazo ejecutor de la administración real a nivel subregional. Su presencia y atribuciones quedaron firmemente establecidas en el Ordenamiento de Zamora de 1274, debiendo repartir su tiempo entre los territorios y la corte del rey, lo que permite visibilizar su cercanía al monarca y sus colaboradores directos. Este oficio parece haber sido bastante atractivo como vía de promoción social entre los caballeros de las villas, pues los casos en que contamos con un mayor volumen de información apuntan a la acumulación de un importante estatus y patrimonio por los servicios prestados al rey. Esto ha permitido apuntar hacia un modelo determinado de configuración social, el de los denominados “caballeros letrados”, ya que aunque no son bien conocidos a escala del siglo XIII los procesos de reclutamiento y selección de la burocracia real, se puede apuntar una predominancia de su origen en las élites urbanas de las villas de las regiones centrales del reino, que probablemente tendrían una mayor facilidad de acceso a educación legal, e incluso universitaria.

Conclusiones Generales

La primera parte de la tesis se ha dedicado a tratar sobre el espacio, entendido éste de forma amplia no sólo como la geografía en la que se sitúan los concejos estudiados, sino sobre todo a analizar y detallar sus formas de organización social. En primer lugar, se ha podido observar cómo se fue desarrollando un sistema urbano a partir de la organización y fundación de ciudades y villas entre los siglos XI y XIII, estructurado en torno a un sistema de villas reales promovido por los monarcas de León y Castilla. A la altura del reinado de Alfonso X, la red urbana se encontraba lo suficientemente madura como para que éste procediera a una serie de reformas, destinadas a afirmar el poder real en los concejos. Sin embargo, desde finales del siglo XII habían ido surgiendo nuevas formas de concepción del espacio entre los poderes locales, de manera que un siglo después había cristalizado un proceso de territorialización en las distintas regiones, con una identidad definida. Es en este contexto en el que fructificó la primera Hermandad General en 1282, a partir de las Hermandades de los concejos de Castilla y León, con unas nociones propias sobre cómo debía gestionarse la “comunidad del reino”.

La primera de las reformas alfonsíes estuvo destinada a conseguir una mayor homogeneidad de los derechos locales, formando parte de sus más amplios planes de reforma legislativa, que acabaron fructificando en los tres códigos legales del *Fuero Real*, el *Espéculo* y las *Partidas*. A pesar de la enorme importancia de esta obra, y de los numerosos estudios dedicados a la misma, su implantación a nivel regional y local no ha sido tratada tradicionalmente con la misma amplitud. En este sentido, el *Fuero Real* es un texto de enorme importancia, pues denota una larga planificación en cuanto al acopio de materiales para su elaboración, así como a su expansión por las regiones del reino de una manera sistemática. El hecho de su despliegue por fases, así como el que se trate del único código completamente terminado, le otorgan un relieve especial; en concreto, al constituir el eje sobre el que pivotaba la política foral de Alfonso X, decidido a organizar los distintos territorios también en el campo jurídico. Esta pretensión chocó con la de los concejos, decididos a conseguir una mayor autonomía normativa desde la década de 1270, obteniendo desde 1272 la posibilidad de elegir el fuero local vigente como norma municipal. A pesar de ello, la monarquía empleó desde esa fecha otros mecanismos destinados a asegurar su primacía sobre el sistema judicial.

Las reformas amplias como la legislativa fueron seguidas por otras a menor escala, pero igualmente importantes, como la reordenación del territorio de realengo. Aunque ésta abarca el conjunto de las regiones analizadas, sin embargo, parecen desarrollarse diferentes modelos de gestión durante el proceso. Así, en Castilla el enfoque se puso sobre la ampliación de los alfoques de realengo existentes, bien a través de la integración de pequeñas villas de realengo en el señorío de otras mayores (como Burgos y Valladolid), o bien a través de la permuta y compraventa de territorios señoriales para reforzar antiguos alfoques, como es el caso de Aguilar de Campoo. Mientras tanto, en la Tierra de León la consolidación del realengo se concentró en torno a una mayor homogeneización del mismo, a través de los derechos señoriales que los concejos ejercían por delegación regia en su territorio. En este sentido, parece que fue clave una mayor jerarquización de la jurisdicción regia, apoyada en los nuevos aparatos administrativos.

Por otra parte, el proceso en la Extremadura tiene ciertas características diferenciadas. Esto se debía tanto a la mayor extensión de los alfoques reales, como a la mayor autonomía que las “comunidades de villas y tierra” ejercían en su gestión. Por ello, la reorganización en este caso se centró en una mayor parcelación del territorio, que era beneficiosa tanto para los caballeros villanos, que pudieron comenzar a crear y desarrollar señoríos propios, como para la monarquía, que de esta manera continuaba con su política de “colonización interna”, y puesta en valor de territorios otrora marginales; éste puede ser el caso del Campo de Arañuelo en Ávila, y su bien conocido señorío de Velada. Así mismo, participaron en este proceso los familiares del rey, tanto al norte como al sur del Duero, obteniendo distintos señoríos jurisdiccionales por sus servicios, especialmente los prestados al infante Sancho tras rebelarse contra su padre en 1282, acelerándose un proceso iniciado dos décadas antes.

La segunda parte de la tesis está dedicada a los medios empleados por la monarquía alfonsí para ampliar y profundizar su control sobre el territorio; esto es, al aparato administrativo propiamente dicho. Éste se dividía como tal en dos niveles, uno regional conformado por las Merindades Mayores y Adelantamientos de Castilla y León, y otro inferior en el que actuaban los merinos menores y los jueces reales. Sin embargo, en la “tierra media” entre ambos se encontraban los alcaldes del rey, encargados de ejercer la justicia y el gobierno del rey allí donde se encontraban problemas de jurisdicción, además de una diversidad de agentes reales de diversa índole.

La institución de las merindades mayores inicialmente mantuvo las características heredadas durante su fase de configuración en los reinados de Alfonso VIII, Alfonso IX y Fernando III. Sin embargo, a partir de 1258 también fueron reformadas, siendo sustituidas por los adelantamientos mayores, de manera que adquirirían cierta condición de “oficios palatinos”, cooperando de manera más estrecha con la monarquía a la vez que se daba una mayor autoridad y jurisdicción de los personajes al frente de ellos, desde este momento pertenecientes a familias de ricoshombres. Sin embargo, desde 1268 el modelo volvió a sufrir un cambio, al irse suprimiendo paulatinamente el oficio, de manera que sus funciones estuvieran controladas más estrechamente por el monarca y sus colaboradores más cercanos, como su hijo el infante Fernando, y su hermano el infante Manuel. La crisis política de la década de 1270 obligó al monarca a recuperar la figura de los adelantamientos mayores como compromiso hacia la nobleza, pero la documentación muestra un aumento de la intervención regia a pesar de ello, especialmente a través de órdenes directas a los merinos menores.

El creciente intervencionismo regio durante el reinado de Alfonso X puede observarse de manera mucha más directa en el gobierno y administración de los concejos. Hay que partir de una clara base: la explosión de los documentos conservados en sus archivos es sintomática del fortalecimiento y capilaridad del poder regio. Esta expansión pudo darse, no sin fricciones, a través de la cooperación las élites locales, promocionadas y fortalecidas a través de privilegios reales ya desde los años iniciales del reinado. Esta colaboración se mantuvo a lo largo de los procesos de negociación política de 1264 y 1272, pues estaba en el interés tanto del poder real como de los poderes locales que se mantuviera, ya que permitía afirmar su influencia en distintas esferas. A la vez que se consolidaban los señoríos concejiles mancomunados de los caballeros villanos, la monarquía alfonsí desplegó una intensa actividad de la justicia real, de manera que se convirtiera en omnipresente en los distintos niveles de un circuito judicial cada vez mejor definido. Así, el despliegue de la jurisdicción real puede considerarse como mucho más amplio y profundo al final del reinado, mediante los distintos escalones de los recursos de alzada y apelación. Además, la justicia real también consolidó su función de intermediación entre las distintas jurisdiccionales señoriales.

El elemento clave en la gestión tanto de los distintos procesos de reforma como de la propia administración estuvo en la actuación de los llamados “hombres del rey”.

Éstos se multiplicaron a partir de un momento temprano del reinado, con el despliegue de los alcaldes o jueces del rey en los distintos concejos. La perspectiva regional también tiene aquí su importancia, pues se ha podido observar que en el territorio de León se les puede encontrar de manera bastante sistemática en las villas reales, mientras que en Castilla su actuación parece estar subordinada a la de otros agentes regios como los merinos, y en Extremadura debían compartir su espacio de gestión con los propios señoríos concejiles. Por otra parte, la influencia de los alcaldes regios “territoriales” parece haber crecido de forma decisiva, convirtiéndose sin duda en el brazo ejecutor de la administración real a nivel subregional. Su presencia y atribuciones quedaron firmemente establecidas en el Ordenamiento de Zamora de 1274, debiendo repartir su tiempo entre los territorios y la corte del rey, lo que permite visibilizar su cercanía al monarca y sus colaboradores directos. Este oficio parece haber sido bastante atractivo como vía de promoción social entre los caballeros de las villas, pues los casos en que contamos con un mayor volumen de información apuntan a la acumulación de un importante estatus y patrimonio por los servicios prestados al rey. Esto ha permitido apuntar hacia un modelo determinado de configuración social, el de los denominados “caballeros letrados”, ya que aunque no son bien conocidos a escala del siglo XIII los procesos de reclutamiento y selección de la burocracia real, se puede apuntar una predominancia de su origen en las élites urbanas de las villas de las regiones centrales del reino, que probablemente tendrían una mayor facilidad de acceso a educación legal, e incluso universitaria.

Es precisamente la administración territorial el eje vertebrador tanto de gran parte de las reformas alfonsíes, como de esta tesis doctoral. En ella, el sistema judicial aparece como el vehículo de expansión y afirmación del poder real. Es precisamente su vertebración la que articula las distintas iniciativas en un solo conjunto coherente y funcional. Éste se jerarquiza a partir de la corte del rey, que funcionaba como tribunal superior desde varios siglos atrás, pero que comienza a definirse como tal con la reglamentación de los “casos de corte” desde la segunda mitad del siglo XII. En el caso del reino de León las leyes empleadas eran las del *Liber Iudiciorum*, tal y como muestra la aparición del “juez del libro” en el reinado de Alfonso IX, junto con las leyes reales y decretos aprobados en la reuniones de Cortes posteriores a 1188. En el caso del reino de Castilla contamos con testimonios menos expresivos, aunque probablemente la evolución legislativa a partir del *Liber* acabara cristalizando unas décadas después en *el Libro de*

los *Fueros de Castilla*. Mientras tanto, en la Extremadura el derecho recogido en los fueros de Sepúlveda y Cuenca parece haber sido el predominante, y en la reunión de concejos que tuvo lugar en el primer lugar en 1250 podría haberse discutido una recopilación similar, a instancia de la iniciativa regia.

Desde finales del siglo XII se va incorporando el novedoso *ius commune* al corpus jurídico, y los antiguos *iudices* encargados de impartir justicia irían siendo sustituidos por juristas formados en centros especializados, como los estudios de Palencia y Salamanca, aunque probablemente también en otras urbes con escuelas propias, como Zamora y Burgos. Estos juristas al servicio del rey comenzaron a ser denominados en tiempos de Alfonso VIII como alcaldes, y ya en época de Fernando III se conocían como “alcaldes del rey”. Es precisamente a fines del reinado de este último cuando comenzó a recopilarse un libro con los casos de la corte del rey, que probablemente fue el embrión del *Espéculo*, terminado ya en época de Alfonso X, y muy influido por el *Corpus Iuris Civilis*, al estructurarse como un código en libros, títulos y leyes. Este “libro de corte” fue sucesivamente ampliado, en el código conocido como las Siete Partidas, aunque es necesario recordar que distaba de ser una obra homogénea, al existir al menos tres fases de redacción diferenciadas (1265, 1273 y 1278). Por lo tanto, el derecho “de corte” en realidad es dinámico, porque va evolucionando a lo largo de un período de más de 30 años a través de sucesivos estados de escritura, por adición, reforma y sustitución de leyes.

El derecho territorial quedó también definitivamente articulado durante el reinado de Alfonso X, estableciéndose regiones con tradiciones forales homogéneas. Así, en León, Toledo, Murcia y Andalucía se debían seguir las leyes del *Libro Juzgo*, traducción del *Liber* fechada hacia 1240. Es probable que se complementara con recopilaciones de derecho foral, como se ha pretendido apuntar en el caso de León con un desaparecido **Libro de los Fueros Leoneses*, en el que se recogieron las normas de las Cortes de 1188. En el caso de Castilla y Extremadura, el monarca implementó desde 1255 el *Fuero Real* como derecho local en todo el territorio, influenciado tanto por las recopilaciones jurídicas territoriales, como por el “nuevo derecho”.

Pero el nodo central del sistema no se encontraba en las leyes, si no en los jueces y otros agentes judiciales. Éstos se van a jerarquizar también, a partir de los merinos y adelantados mayores presentes en Castilla, León, Galicia, Murcia, Andalucía, Álava y Guipúzcoa. Por debajo de ellos se instalaron jueces y alcaldes reales en los concejos de

realengo a partir de 1256, salvo en Extremadura y Transierra, donde respondían directamente ante el rey, y en Andalucía y Murcia, donde ya existían previamente, pues los alcaldes concejiles eran nombrados directamente por el rey, como sabemos por el Fuero de Sevilla. Eran los encargados de ver los pleitos penales y de jurisdicción en primera instancia, mientras que los pleitos civiles serían vistos por los alcaldes ordinarios de los concejos. Por otra parte, en los territorios de León y Castilla que no pertenecían al realengo, la jurisdicción correspondían a los merinos menores, con distritos fijos (Castilla), o posiblemente ligados a las tenencias (León). En cuanto a las alzadas o recursos, éstas iban a León y Burgos, donde parece establecerse el tribunal del adelantado. En Extremadura, en cambio hay “medianedos” para resolver disputadas entre distintas jurisdicciones, cuestión poco estudiada, de los cuales el más importante sería el de Sepúlveda. Desde allí, o en los casos de corte, la alzada conducía al tribunal de la corte del rey, de lo que hay numerosos ejemplos a partir de la década de 1260.

A partir de 1268 se da una reforma del sistema, al suprimirse los adelantamientos de Castilla y León. La idea del monarca parece clara: prescindir de instancias intermedias, y que las alzadas de los jueces reales (León), merinos (Castilla) y alcaldes (Extremadura) llevaran directamente a la corte del rey. Sin embargo, en la crisis de 1272 esta nueva reforma fue impugnada por los nobles, deseosos de recuperar el sistema vigente en la década anterior, mientras que muchos concejos deseaban volver al anterior a las reformas de 1255. La situación fue resuelta por la monarquía mediante un compromiso en las Cortes de Zamora de 1274, que dará lugar a un ordenamiento judicial, que quizás no llegara a entrar plenamente en vigor. Los ejes del nuevo sistema fueron la creación de tribunales de alzada para cada uno de los territorios (León, Castilla, Extremadura), con unos jueces fijos, y otros en la corte del rey para las alzadas. Los merinos mayores se recuperaron a partir de 1273, pero probablemente fuera del circuito judicial, pues la más alta instancia parece ser la monarquía, ejerciendo su jurisdicción de manera directa, a través de alcaldes y merinos (Castilla, Extremadura), o indirectamente a través de jueces reales (León).

Esta crisis en realidad se cerró en falso, pues en la rebelión de 1282 se volvieron a las viejas consignas, con nuevo intento de controlar el sistema por parte de la nobleza, que fue respondido con movimiento defensivo de los concejos, agrupados desde ese momento en las Hermandades para defender sus derechos. El que pronto sería el nuevo monarca, el infante Sancho, acabó acordando un nuevo compromiso entre las partes,

ratificado en el documento de la Hermandad General, en el que derogaba de facto el sistema introducido por el Ordenamiento de Zamora, y se volvía a la antigua jurisdicción de adelantados mayores y jueces concejiles. Sin embargo, a partir de las Cortes de Zamora de 1285 se volverían a poner en marcha las antiguas reformas promulgadas por el Rey Sabio.

Todos estos elementos se conjugan para ejemplificar el avance general del poder real que se desarrolló durante el reinado de Alfonso X, a pesar de retrocesos puntuales y de la crisis política de los últimos años del reinado. El reinado de Alfonso X fue un hito fundamental en el desarrollo del estado regnal y la administración en la Corona de Castilla, tanto cuantitativa como cualitativamente. Demuestra también una mayor voluntad del poder regio de hacer efectiva su autoridad en el territorio, resultando un periodo clave en la formalización de dicho poder.

En conjunto, esta serie de testimonios revela la gran complejidad de la tarea de reorganización del territorio puesta en marcha. En cierto sentido, parece que el modelo seguido por Alfonso X fue distinto al de sus predecesores. Al inicio de su reinado, había confiado en integrar a la nobleza en el gobierno del reino, a partir de las buenas relaciones que en líneas generales había heredado de Fernando III, y de sus propios esfuerzos para situar a las principales parentelas tanto castellanas como leonesas en puestos de relevancia. En cambio, según evolucionó el reinado, parece que prefirió favorecer un gobierno más centrado en la corte y los agentes reales, orillando hasta cierto punto a los ricoshombres, sus parientes y clientes de la administración regia. Este gobierno estaría más centrado en el escalafón administrativo de los llamados "hombres del rey", entre los que se aprecia una mayor especialización que en épocas anteriores. En este sentido, los alcaldes del rey "territoriales" tendrían una relación de servicio a la monarquía más duradera, mientras que los alcaldes del rey "de fuera" parece constituir el primer escalafón de acceso al sistema de la justicia regia. Por lo tanto, parece que hasta 1268 se sigue un modelo de oficiales reales que por un lado son servidores regios, pero por otro tienen vínculos con las principales parentelas nobiliarias. Las bases de este modelo cambiarían a partir de 1268, constituyendo una de las causas de la ruptura que lleva a la crisis de 1272, y el ciclo de inestabilidad política subsiguiente.

La intención de este trabajo ha sido el de llevar a cabo un análisis sobre la administración, el poder y la sociedad en el reinado de Alfonso X, buscando elementos

novedosos de cara a una nueva reinterpretación del mismo, algo posible a partir de los renovados estudios de las últimas dos décadas. No obstante, el estudio de las ciudades y el territorio ofrece nuevas perspectivas y matiza interpretaciones anteriores, pues las reformas alfonsíes supusieron una importante innovación respecto al período anterior. Este cambio fue cualitativo, a través de cambios institucionales, y también cuantitativo, con la expansión de la red de agentes, que supuso un mayor control del territorio a través de la administración. El monarca no puede considerarse únicamente como “rey que miraba las estrellas” o “un nuevo Justiniano”, sino que persiguió decididamente la traslación a la práctica de sus ideales sobre monarquía y gobierno de códigos alfonsíes. A pesar de las dificultades y retrocesos, el poder real siguió creciendo entre 1254 y 1282, y con ello la tensión generada por su control, que acabó provocando la segunda rebelión, pudiendo apuntarse que quizás la intervención del infante Sancho pudo plantearse para evitar que la ruptura fuera todavía más decisiva de lo que acabó siendo, al poder en cierta medida “encauzarla” en torno a su figura. Esto enlaza con las ideas expuestas al principio de la tesis: el ciclo de los "cuatro reinados" hasta llegar al de Alfonso XI quizás se pueda caracterizar por la tensión entre el crecimiento progresivo del poder real y el apoyo o reacción del resto de actores políticos al integrarse en los cambios del sistema.

Bibliografía

Obras alfonsíes

DE LA CAMPA GUTIÉRREZ, Mariano, *La "Crónica de veinte reyes" y las versiones crítica y concisa de la "Estoria de España": ediciones críticas y estudio*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 1995.

FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, Inés, «Versión crítica» de la «Estoria de España»: estudio y edición desde Pelayo hasta Ordoño II, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1994.

MACDONALD, Robert A., *Espéculo. Texto jurídico atribuido al Rey de Castilla Don Alfonso X el Sabio*, Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1990.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, y RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Leyes de Alfonso X. 1, Espéculo*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1985.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo (ed.), y RUIZ ASENCIO, José Manuel, y HERNÁNDEZ ALONSO, César, (cols.), *Leyes de Alfonso X. 2, Fuero Real*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1988.

SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, Pedro (ed.), *General Estoria*, Madrid, Biblioteca Castro, 2009.

Crónicas

ABELED, Manuel, *Crónica de la población de Ávila*, Buenos Aires, SECIT, 2012.

ANTON, Karl-Heinz, *Los "Miraculos Romançados" de Pero Marín. Edición crítica, introducción e índices*, Silos, Abadía de Silos, 1988.

BENÍTEZ GUERRERO, Carmen, *Crónica de Fernando IV. Estudio y edición de un texto postalfonsí*, Sevilla, Universidad de Sevilla : Cátedra Alfonso X el Sabio, 2017.

GARCÍA MARTÍNEZ, Antonio (ed.), *Jofré de Loaysa, Crónica de los reyes de Castilla Fernando III, Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV (1248-1305)*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1982.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X: Según El Ms. II/2777 de La Biblioteca Del Palacio Real (Madrid)*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1999.

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *Primera crónica general de España que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1289*, Madrid, Bailly-Bailliere e Hijos, Editores, 1906.

UBIETO ARTETA, Antonio, *Crónicas anónimas de Sahagún*, Zaragoza, Anubar, 1987.

Fuentes documentales

ABAJO MARTÍN, Teresa, *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1986.

ANDRÉS VALERO, Salvador, “Documentación medieval del Archivo Municipal de Logroño (I)”, *Cuadernos de Investigación. Geografía e Historia*, 5/1 (1979), pp. 105-134.

ASENJO GONZÁLEZ, María (coord.), *El Fuero de Soria (1256-2006). Edición crítica*, Soria, Herald de Soria, 2006.

ÁVILA SEOANE, Nicolás, y LÓPEZ GÓMEZ, Óscar, *Catálogo del Archivo Histórico Municipal de Escalona. Anticipo provisional*, Escalona, Ayuntamiento de Escalona, 2011.

BARRIOS GARCÍA, Ángel, *Documentación medieval de la catedral de Ávila*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1981.

BARRIOS GARCÍA, Ángel, BARRIOS GARCÍA, Ángel, *Documentación medieval de la catedral de Ávila*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2004.

BARRIOS GARCÍA, Ángel, CASADO QUINTANILLA, Blas, LUIS LÓPEZ, Carmelo, y DEL SER QUIJANO, Gregorio, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1988.

BARRIOS GARCÍA, Ángel, y MARTÍN EXPÓSITO, Ángel, y DEL SER QUIJANO, Gregorio, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Alba de Tormes*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982.

BARRIOS GARCÍA, Ángel, y MARTÍN EXPÓSITO, Ángel, *Documentación medieval de los Archivos Municipales de Béjar y Candelario*, Salamanca, Diputación Provincial de Salamanca, 1986.

BARRIOS GARCÍA, Ángel, y MONSALVO ANTÓN, José María, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*, Salamanca, Diputación Provincial de Salamanca, 1988.

BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*. (Universidad de Salamanca, 1966).

BLANCO GARCÍA, Flor, *Belorado en la Edad Media: Catalogación de documentos medievales de la Rioja Burgalesa*, Madrid, Hijos de Santiago Rodríguez, 1973.

CABALLERO BALLESTEROS, Floriano, *Inventario del Archivo Municipal de Pancorbo (Burgos)*, Burgos, Diputación Provincial de Burgos, 1988.

CANTERA MONTENEGRO, Margarita, *Santa María la Real de Nájera, Siglos X-XIV*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 1985.

CASADO LOBATO, María Concepción, *Colección diplomática del Monasterio de Carrizo*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983.

CASTRO GARRIDO, Araceli, y LIZOAIN GARRIDO, José Manuel, *Documentación del Monasterio de Las Huelgas de Burgos (1231-1306)*, Burgos, J.M. Garrido Garrido, 1987.

CASTRO TOLEDO, Jonás, *Colección Diplomática de Tordesillas*, Valladolid Diputación Provincial de Valladolid, 1981.

CASTRO TOLEDO, Jonás, *Documentos de la Colegiata de Valladolid: 1084-1300*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 2010.

CASTRO TOLEDO, Jonás, *Colección diplomática de Peñafiel*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 2014.

CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César, y MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección Documental del Archivo Diocesano de Astorga*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2001.

CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación *Colección documental de la catedral de Astorga*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2000.

CINGOLANI, Stefano M., *Diplomatari de Pere el Gran 2. Relacions internacionals i política exterior (1260-1285)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2015.

Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla. I, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861.

CUADRADO CHAPADO, Antonio, *Datos históricos de la ciudad de Toro*, Toro, Est. Tip. de Manuel Pelayo, 1923.

DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo», 1999.

DEL ESTAL, José Manuel, *Documentos inéditos de Alfonso X el Sabio y del infante su hijo don Sancho: estudio, transcripción y facsímiles*, Alicante, Universidad de Alicante, 1984.

FERNÁNDEZ ALCALÁ, Pablo, “Colección diplomática de Castroverde de Campos (Zamora) (1201-1334)”, *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentacion de los Reinos Hispano-Occidentales*, 89-90 (1991), pp. 227-282.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300). 5, (1200-1300)*, León, Centro de estudios e investigación San Isidoro : Caja España, 1994.

FLORIANO CUMBREÑO, Antonio, “Anales toledanos III”, *Cuadernos de Historia de España*, 45-46 (1967), pp. 154–187.

FLORIANO CUMBREÑO, Antonio, *Documentación histórica del Archivo Municipal de Cáceres (1229-1471)*, Cáceres, Institución Cultural el Brocense, 1987.

GONZÁLEZ, Tomás, *Colección de privilegios, franquezas, exenciones y fueros concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla*, Madrid, Imprenta Real 1830.

GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano, *Colección Diplomática del Concejo de Burgos: (884-1369)*, Burgos, Instituto de Estudios Castellanos, 1984.

GONZÁLEZ GALLEGU, Isidoro, *Mansilla de las Mulas. Origen y desarrollo de una villa leonesa bajomedieval*, León, Ayuntamiento de Mansilla, 1996.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Repartimiento de Sevilla*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1951.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte Caja de Huelva y Sevilla, 1991.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, y CARMONA RUIZ, María Antonia, *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2012.

GUADALUPE BERAZA, María Luisa, MARTÍN MARTÍN, José Luis, VACA LORENZO, Ángel, y VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, *Colección documental del archivo de la catedral de Salamanca. I (1098-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2010.

HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, “Documentos de la colección de pergaminos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (934-1300)”, en VV.AA., *El Reino de León en la Edad Media. Vol. XI*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2004.

JIMÉNEZ HERREROS, Jorge, *Catálogo documental de Miranda de Ebro y su tierra (1099-1500)*, Miranda de Ebro, Instituto Municipal de la Historia (Miranda de Ebro), 2000.

JUÁREZ BENÍTEZ, Paloma, *La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza. Formación y trayectoria evolutiva*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2014.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Documentación medieval de los señoríos de Villafranca y Las Navas en el Archivo Ducal de Medinaceli y otros archivos. Estudio previo y edición. Volumen I (1256-1389)*, Ávila, Diputación de Ávila, 2015.

DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1999.

LOPERRÁEZ CORVALÁN, Juan, *Colección diplomática citada en la descripción histórica del Obispado de Osma*, Madrid, Imprenta Real, 1788.

LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco, y SÁINZ RIPA, Eliseo, *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Municipal (1207-1498)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1989.

LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Fueros municipales de Santiago y de su tierra.*, Santiago de Compostela, Imp. y Enc. del Seminario C. Central, 1895.

LÓPEZ PITA, Paulina, *Documentación medieval de la Casa de Velada. Vol. I (1193-1393)*, Ávila, Institución “Gran Duque de Alba” : Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 2002.

MANSILLA REOYO, Dionisio, *Catálogo documental del Archivo Catedral de Burgos (804-1416)*, Burgos, Instituto Enrique Flórez, 1971.

MARCOS DÍEZ, David, *La abadía de Santa María de Husillos: estudio y colección documental (904-1608)*, Diputación de Palencia, Palencia, 2011.

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto, y MONSALVO ANTÓN, José María, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma*, Salamanca, Diputación Provincial de Salamanca, 1986.

MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del Archivo Municipal de León (1219-1400)*, León, Centro de estudio e investigación San Isidoro, 1998.

MARTÍN PRIETO, Pablo, “Colección diplomática del monasterio de Santa Clara de Alcocer en la Edad Media. Parte I (1205-1325)”, *Medio Aevo*, 2 (2013), pp. 159-198.

MARTÍN RODRÍGUEZ, José-Luis, *Documentos Zamoranos I. Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora. Primera parte (1128-1261)*, Salamanca. Universidad de Salamanca, 1983.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Libro Becerro de las Behetrías*, León, Centro de estudios e investigación San Isidoro, Caja España, 1981.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “Tres anales burgaleses medievales”, *Revista Institución Fernán González*, 229 (2004), pp. 238-263.

MARTÍNEZ LÁZARO, Antonio, “Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar (I)”, *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 4 (1921), pp. 287-304.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo*, Ponferrada, Instituto de Estudios Bercianos, 2003.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, AGUADO SEISDEDOS, Vidal, y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Raúl, *Privilegios reales de la villa de Benavente (siglos XII-XIV)*, Benavente, Centro de Estudios Benaventanos ‘Ledo del Pozo’, 1996.

MUÑOZ Y ROMERO, Tomás, *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, Madrid, Imprenta de Don José María Alonso, 1847.

O’CALLAGHAN, Joseph F., “Catálogo de los Cuadernos de las Cortes de Castilla y León 1252-1348”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 62 (1992), pp. 501-532.

PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y GARCÍA MARTÍNEZ, Luis, *Documentación del Hospital del Rey de Burgos (1136-1277)*, Burgos, J.M. Garrido Garrido, 1990.

PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, *La cancellería de don Fernando de la Cerda. Infante de Castilla y León (1255-1275)*, León, Universidad de León, 2009.

PEREDA LLARENA, Francisco J., *Documentación de la Catedral de Burgos (1254-1293)*, Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1984.

PÉREZ CARAZO, Pedro, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Calahorra*, Calahorra, Amigos de la Historia de Calahorra, 2014.

PÉREZ CHINARRO, José María, y VAQUERO CUADRADO, Alberto, *Memoria-Inventario del Archivo municipal de Toro y Tagarabuena*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1986.

PESCADOR HOYO, María del Carmen, *Archivo Municipal de Zamora. Documentos Históricos*, Zamora, Archivo Municipal de Zamora, 1948.

PINO REBOLLEDO, Fernando, *Catálogo de los pergaminos de la Edad Media (1191-1393)*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1988.

PINO REBOLLEDO, Fernando, *El concejo de Valladolid en la Edad Media (1152-1399)*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1990.

PORRAS ARBOLEDAS, Pedro A, “Colección diplomática de Ágreda. Regestas reales (1211-1520)”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 19 (2012), pp. 257-440.

RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, *El tumbo del Monasterio cisterciense de la Espina*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982.

RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*, Salamanca, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 2004.

RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso, *Colección diplomática medieval de La Rioja. 4, Documentos del Siglo XIII*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1990.

RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Felipe, *Corpus documental de Coca*, Vision Libros, D.L., 2010.

RUIZ ASECIO, José Manuel, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. 8, (1230-1269)*, León, Centro de estudios e investigación San Isidoro : Caja España, 1993.

RUIZ ASECIO, José Manuel, y MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. 9, (1269-1300)*, León, (Centro de estudios e investigación San Isidoro : Caja España, 1994.

SAINZ RIPA, Eliseo, *Colección Diplomática de las colegiatas de Albelda y Logroño, Logroño*, Diputación Provincial de Logroño, 1981.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE HERRERO, María Nieves (dir.), *Documentos medievales de Miranda de Ebro*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2014.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE HERRERO, María Nieves (dir.), *Documentos medievales de Miranda de Ebro (Archivos Municipal de Miranda de Ebro e Histórico Provincial de Burgos)*, Salamanca, Luso-Española de Ediciones, 2014.

SÁNCHEZ RUBIO, María Ángeles, *Documentación medieval. Archivo Municipal de Trujillo (1256 - 1516)*, Cáceres, Institución Cultural el Brocense, 1992.

SANZ SANZ, Hilario, y GÓMEZ REDONDO, Fernando, *Catálogo de la colección diplomática medieval (1115-1500) del Archivo Catedralicio de Segovia*, Segovia, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, 1988.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Á, *Colección diplomática del Archivo Municipal de Santander (1295 - 1504). Documentación medieval*, Santander, Fundación Marcelino Botín, 1995.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Á, *Patrimonio documental de Santander en los archivos de Cantabria. Documentación medieval (1253-1515)*, Santander, Gobierno de Cantabria. Consejería de Cultura y Deportes, 1998.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Á., "La recuperación del fuero de Castro Urdiales de 1202", en DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel, MARTÍN CEA, Juan Carlos, y CARVAJAL DE LA VEGA, David (eds.), *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2019, pp. 341-350.

SCHWAB, Ingo, *Die Urkunden Alfons' von Kastilien*, Wiesbaden, Harrassowitz Verlag, 2016.

UBIETO ARTETA, Antonio, *Colección diplomática de Riaza (1258-1457)*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1959.

VACA LORENZO, Ángel, "Documentación Medieval de la Villa de Astudillo (Palencia)", *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 48 (1983), pp. 29–100.

VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval el Archivo parroquial de Villalpando (Zamora)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988.

VAQUERIZO GIL, Manuel, y PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio, *Colección diplomática del Archivo Municipal de Santander. Documentos Reales (XIII-XVI)*, Santander, Ayuntamiento de Santander, 1977.

VELASCO BAYÓN, Balbino, HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, PECHARROMÁN CEBRIÁN, Segismundo, y MONTALVILLO GARCÍA, Julia, *Colección Documental de Cuéllar (934-1492)*, 2 Vols., Cuéllar, Ayuntamiento de Cuéllar, 2010.

VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, *Documentación medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990.

VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, *Archivo Municipal de Segovia. Documentación medieval*, Segovia, Ayuntamiento de Segovia, 2017.

VIVANCOS GÓMEZ, Miguel C., *Documentación del Monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*, Burgos, Ediciones J.M. Garrido Garrido, 1988.

VIVANCOS GÓMEZ, Miguel C., *Documentación del Monasterio de Santo Domingo de Silos (1255-1300)*, Santo Domingo de Silos, Santo Domingo de Silos Abadía Benedictina, 1995.

VV.AA, *Colección documental de la Catedral de Salamanca*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2010.

Estudios

ABELED, Manuel, “Sobre autoría, figura autoral y punto de vista en la Crónica de la población de Ávila”, *Incipit*, 37 (2017), pp. 111-121.

ALCÁZAR HERNÁNDEZ, Esther M., “Formación y articulación de un concejo fronterizo: Jaén en el Siglo XIII”, *Arqueología y territorio medieval*, 10, 2 (2003), pp. 255-286.

ALFONSO ANTÓN, Isabel, “Desheredamiento y desafuero, o la pretendida justificación de una revuelta nobiliaria”, *Cahiers de linguistique et de civilization hispaniques médiévales*, 25 (2002), pp. 99-129.

ALFONSO ANTÓN, Isabel, “Memoria e identidad en las pesquisas judiciales en el área castellano-leonesa medieval”, en JARA FUENTE, José Antonio, MARTIN, Georges, y ALFONSO ANTÓN, Isabel (coords.), *Construir la identidad en la Edad Media: poder y memoria regia en la Castilla de los siglos VII a XV*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 249-279.

ALFONSO ANTÓN, Isabel, y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, “Oña contra Frías o el pleito de los cien testigos: Una pesquisa en la Castilla del siglo XIII”, *Edad Media: Revista de Historia*, 2 (2000), pp. 61-88.

ALVARADO PLANAS, Javier, “El proceso de redacción de los Fueros de Castilla”, en VV.AA., *Historia Iuris. Estudios dedicados al profesor Santos M. Coronas González*, Oviedo, Universidad de Oviedo : KRK Ediciones, 2014, pp. 261-278.

ALVARADO PLANAS, Javier, y OLIVA MANSO, Gonzalo, *Los fueros de Castilla: estudios y edición crítica del Libro de los fueros de Castilla, Fuero de los fijosdalgos y las fazañas del Fuero de Castilla, Fuero Viejo de Castilla y demás colecciones de fueros y fazañas castellanas*, Madrid, Boletín Oficial del Estado : Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Monarquía feudal y organización territorial: alfores y merindades en Castilla (Siglos X-XIV)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994.

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media : los territorios entre el Arlanzon y el Duero en los siglos X al XIV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1996.

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, “Los dominios de un noble de la corte castellana en la primera mitad del siglo XIII. García Fernández de Villamayor”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 68/230 (2008), pp. 647–705.

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Clientelismo regio y acción política. Los merinos mayores de Castilla en el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013.

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, “La justicia del rey y el desarrollo del poder monárquico en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)”, *Studia historica. Historia medieval*, 33 (2015), pp. 233-261.

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. “Poder local y poder central. Servicio al rey y desarrollo patrimonial en Castilla en el siglo XIII. El merino Fernán González de Rojas y sus descendientes”, *Edad Media. Revista de Historia*, 18 (2017), pp. 146–176.

ANTA LORENZO, Lauro, “El Fuero de Sanabria”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 5 (1987), pp. 161-172.

ARBESÚ, David, “Alfonso X el Sabio, Beatriz de Portugal y el sepulcro de doña Mayor Guillén de Guzmán”, *eHumanista*, 24 (2013), pp. 300–320.

ARBOR ALDEA, Mariña, “Esteban Pérez Florián”, en *Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico* (en red, <http://dbe.rah.es/biografias/45287/estevan-perez-froian-o-florian>)

ARIAS BONET, Juan Antonio, *Alfonso el Sabio. Primera Partida*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1975.

ARIAS BONET, Juan Antonio, “Sobre presuntas fuentes de las Partidas”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Extra 9 (1985), pp. 11-24.

ARIAS GUILLÉN, Fernando, “El linaje maldito de Alfonso X. Conflictos en torno a la legitimidad regia en Castilla (c. 1275-1390)”, *Vínculos de Historia*, 1 (2012), pp. 147-163.

ARIAS GUILLÉN, Fernando, *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (1312-1350)*, Madrid, CSIC : Ministerio de Defensa, 2012.

ARIAS GUILLÉN, Fernando, “A kingdom without a capital? Itineration and spaces of royal power in Castile, c. 1252-1350”, *Journal of Medieval History*, 39/4 (2013), pp. 456-471.

ARIAS GUILLÉN, Fernando, “Family Matters: Marriage Strategy and the Strengthening of Royal Authority in Castile during the Reign of Alfonso XI (1312-1350)”, *Viator*, 47/1 (2016), pp. 293–311.

ARREGUI ZAMORANO, Pilar, *Monarquía y señoríos en la Castilla moderna: los adelantamientos de Castilla, León y Campos (1474-1643)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000.

ASENJO GONZÁLEZ, María, “La ciudad medieval castellana. Panorama historiográfico”, *Hispania*, 50/175 (1990), pp. 793-808.

ASENJO GONZÁLEZ, María, “Ciudades y Hermandades en la Corona de Castilla. Aproximación sociopolítica”, *Anuario de Estudios Medievales*, 28/1 (1997), pp. 103-146.

ASENJO GONZÁLEZ, María, “Introducción. La jerarquización urbana en la Baja Edad Media. Aspectos políticos, socioeconómicos y devocionales”, *Anuario de Estudios Medievales*, 48-1 (2018), pp. 3-22.

ASENJO GONZÁLEZ, María, y MONSALVO ANTÓN, José María, “Dos visiones de las villas de la Extremadura: sectores occidental y oriental de la cuenca meridional del Duero (siglos XI final-XV)”, *Boletín Arkeolan*, 6 (2006), pp. 239-266.

BALLESTEROS BERETTA, Antonio, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ediciones el Albir, 1984.

BARRERO GARCÍA, Ana María, “La familia de los Fueros de Cuenca”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 46 (1976), pp. 713-726.

BARRERO GARCÍA, Ana María, “Observaciones el estudio de los fueros”, en VV.AA., *El Fuero de Santander y su época: Actas del congreso conmemorativo de su VIII centenario*, Santander, Diputación Regional de Cantabria, 1989, pp. 189-206.

BARRERO GARCÍA, Ana María, y ALONSO MARTÍN, M^a Luz, *Textos de derecho local español en la Edad Media: catálogo de fueros y customs municipales*, Madrid, Instituto de Ciencias Jurídicas, 1990.

BARRERO GARCÍA, Ana María, “El proceso de formación de los Fueros Municipales (cuestiones metodológicas)”, en ALVARADO PLANAS, Javier (dir.), *Espacios y fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV): una perspectiva metodológica*, Madrid, Polifemo, 1995, pp. 59-88.

BARRERO GARCÍA, Ana María, “Los enigmas del Fuero de Logroño”, en GARCÍA TURZA, Francisco Javier, y MARTÍNEZ NAVAS, Isabel (coords.), *Actas de la Reunión Científica 'El fuero de Logroño y su época: Logroño, 26, 27 y 28 de abril de 1995*, Logroño, Ayuntamiento de Logroño, 1995, pp. 41-54

BARRERO GARCÍA, Ana María, “El derecho medieval y la historiografía jurídica (1968-1998)”, en VV.AA., *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998). XXV Semana de Estudios Medievales. Estella-Lizarra, 14-18 de julio de 1998*, Pamplona, Gobierno de Navarra. Consejería de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales : Institución Príncipe de Viana, 1999, pp. 747-778.

BARRERO GARCÍA, Ana María, “El proceso de formación del derecho local medieval a través de sus textos: los fueros castellanos-leoneses”, en DE LA IGLESIA DUARTE, José Ignacio (coord.), *I Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 6 al 11 de agosto de 1990*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2001, pp. 91–132.

BARRIOS GARCÍA, Ángel, “Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores”, *Studia Historia. Historia Medieval*, 3 (1985), pp. 33-82.

BAUTISTA PÉREZ, Francisco, “El renacimiento alfonsí: renovatio y saber en la producción cultural de Alfonso X”, en VV.AA., *La cultura en la Europa del siglo XIII. Emisión, intermediación, audiencia. Actas de la XL Semana de Estudios Medievales de Estella. 16 al 19 de julio de 2013*, Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, 2014, pp. 85-96.

BERMEJO CABRERO, José Luis, “García-Gallo ante la obra legislativa de Alfonso X”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 18 (2011), pp. 163-191.

BIANCHINI, Jana, “The distribution of tenancies in León, c. 1200–1250: charter evidence for a history of power”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 5-1 (2013), pp. 33-46.

BISSON, Thomas N., *La crisis del siglo XII. El poder, la nobleza y los orígenes de la gobernación europea*, Barcelona, Crítica, 2010.

BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio, *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1988.

BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio, “La justicia en los municipios castellanos bajomedievales”, *Edad Media: Revista de Historia*, 1 (1998), pp. 145-182.

BONO HUERTA, José, “La práctica notarial del reino de Castilla en el siglo XIII. Continuidad e innovación”, en VV.AA., *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV*, Valencia, Generalitat Valenciana. Conselleria de Cultura Educació i Ciència, 1989, pp. 481-506.

BURNS, Robert I. (ed.), *Los mundos de Alfonso el Sabio y Jaime el Conquistador. Razón y fuerza en la Edad Media*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1990.

BURNS, Robert I. (ed.), *Emperor of Culture. Alfonso X the Learned of Castile and his Thirteenth-Century Renaissance*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1990.

BURT, Caroline, *Edward I and the Governance of England, 1272-1307*, Cambridge, Cambridge University Press, 2013.

CAAMAÑO, Carmen, “El fuero romanceado de Palencia”, *Anuario de historia del derecho español*, 11 (1934), pp. 503-521.

CALDERÓN MEDINA, Inés, *Cum magnatibus regni mei. La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2011.

CALDERÓN MEDINA, Inés, “Las otras mujeres del rey. El concubinato regio en el reino de León (1157-1230)”, en RIBEIRO MIRANDA, José Carlos (coord.), *Seminario Medieval 2009-2011*, Oporto, Instituto de Filosofia da Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2011, pp. 255-289.

CALDERÓN MEDINA, Inés, “La solidaridad familiar. La participación de la nobleza leonesa en la guerra civil de Portugal (1245-1247)”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 73/245 (2013), pp. 617–646.

CALDERÓN MEDINA, Inés, *Los Soverosa: una parentela nobiliaria entre tres reinos. Poder y Parentesco en la Edad Media hispana (Ss. XI-XIII)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2018.

CALDERÓN MEDINA, Inés, “La extensión de las redes de parentesco de la nobleza ibérica plenomedieval. Presentación del dossier”, *Studia Zamorensia*, 17 (2018), pp. 11–17.

CALDERÓN MEDINA, Inés, “El concubinato regio en la definición de la frontera galaico-portuguesa (s. XII-XIII)”, en ARIAS GUILLÉN, Fernando, y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (eds.), *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías*

hispánicas (siglos XII-XIV), Bilbao, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Argitalpen Zerbitzua = Servicio Editorial, 2018, pp. 275-304.

CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de P., *Burocracia y Cancillería en la Corte de Juan II de Castilla (1406 - 1454): estudio institucional y prosopográfico*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2012.

CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de P., *Itinerario de Alfonso XI de Castilla. Espacio, poder y corte (1325-1350)*, Madrid, Ediciones de La Ergástula, 2014.

CARLÉ, María del Carmen, *Del Concejo Medieval castellanoleonés*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1975.

CASADO ALONSO, Hilario, “Las relaciones poder real-ciudades en Castilla en la primera mitad del siglo XIV”, en VV.AA., *Génesis medieval del Estado Moderno. Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, Ámbito, 1987, pp. 193-216.

CATALÁN MENÉNDEZ-PIDAL, Diego, *De Alfonso X al Conde de Barcelos. Cuatro estudios sobre el nacimiento de la historiografía romance en Castilla y Portugal*, Madrid, Gredos, 1962.

CATALÁN MENÉNDEZ-PIDAL, Diego, *La Estoria de España de Alfonso X. Creación y evolución*, Madrid, Fundación Menéndez Pidal:Universidad Autónoma de Madrid, 1992.

CATALÁN MENÉNDEZ-PIDAL, Diego, *De la silva textual al taller historiográfico alfonsí. Códices, crónicas, versiones y cuadernos de trabajo*, Madrid, Seminario Menéndez Pidal : Fundación Ramón Menéndez Pidal : Universidad Autónoma de Madrid, 1997.

CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, *Martín Fernández, un obispo leonés del siglo XIII. Poder y gobierno*, Madrid, La Ergástula, 2018.

CERDA, José Manuel, “Matrimonio y patrimonio. Las arras de Leonor Plantagenet, reina consorte de Castilla”, *Anuario de Estudios Medievales*, 46/1 (2016), pp. 63-96.

CORIA COLINO, Jesús I., “El pleito entre el Cabildo y el Concejo zamoranos de 1278: Análisis de la conflictividad jurisdiccional. Concejo, Cabildo y Rey”, en VV.AA., *Actas del Primer Congreso de Historia de Zamora. Vol. 3*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1991, pp. 285-303.

CRADDOCK, Jerry R., “La cronología de las obras legislativas de Alfonso X”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 51 (1981), pp. 475-516.

CRADDOCK, Jerry R., *The legislative works of Alfonso X, el Sabio*, Londres, Grant & Cutler, 1986.

CRADDOCK, Jerry R., “El Setenario: Última e inconclusa refundición alfonsina de la primera Partida”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 56 (1986), pp. 441-466.

CRADDOCK, Jerry R., “El texto del Espéculo”, *Initium: Revista catalana d'història del dret*, 3 (1998), pp. 221-274.

CRADDOCK, Jerry R., *A Bibliography of the Legislative Works of Alfonso X el Sabio (1986) with update (1981-1990)*, Berkeley (CA), Department of Spanish and Portuguese. University of California, Berkeley, 2011.

CRADDOCK, Jerry R. y RODRÍGUEZ-VELASCO, Jesús, *Alfonso X, Siete Partidas 2.21. De los Caballeros*, Berkeley, University of California, 2008.

DA COSTA COELHO NASCIMENTO, M^a Filomena, “Los Morán: Un linaje nobiliario en León (Siglo XIII). Parte 1”, *Astórica*, 9 (1990), pp. 75-142, pp. 86-88.

DA COSTA COELHO NASCIMENTO, M^a Filomena, “Los Morán: Un linaje nobiliario en León (Siglo XIII). Parte 2”, *Astórica*, 10 (1991), pp. 11-63, pp. 34-35.

DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos, *La monarquía y Burgos durante el reinado de Alfonso X*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1984.

DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos, *Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1986.

DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos, “La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 9 (2015), pp. 41-105.

DE BENITO FRAILE, Emilio, “En torno a las Leyes de los Adelantados Mayores”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 3 (1996), pp. 287–312.

DE LERA MAÍLLO José Carlos, “El infante Sancho y la iglesia de Zamora. Estudio histórico y diplomático (1277-1283)”, en HERRERO DE LA FUENTE, Marta, HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, RUIZ ALBI, Irene, MOLINA DE LA TORRE, Francisco (eds.), *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 327-342.

DE MARIANA, Juan de, S.J., *Historiae de Rebus Hispaniae Libri XX*, Toledo, Typis Petri Roderici, 1592.

DE MOXÓ Y MONTOLIU, Francisco, “El enlace de Alfonso de Castilla con Violante de Aragón: Marco político y precisiones cronológicas”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 49/171 (1989), pp. 69-110.

DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador, “De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media”, *Cuadernos de Historia. Anejos de la Revista Hispania*, 3 (1969), pp. 1–210.

DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador, “La desmembración del dominio en el señorío medieval. Estudio sobre documentación de Aguilar de Campoo”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50 (1980), pp. 909-940.

DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador, “El auge de la nobleza urbana de Castilla y su proyección en el ámbito administrativo y rural a comienzos de la Baja Edad Media”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 178/3 (1981), pp. 407-518.

DE SALAZAR Y ACHA, Jaime, “Precisiones y nuevos datos sobre el entorno de Alfonso X, fundador de Ciudad Real”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 20 (1990), pp. 211–231.

DE SALAZAR Y ACHA, Jaime, “Los Osorio: Un linaje de más de mil años al servicio de la Corona”, *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 4 (1996-1997), pp. 143-182.

DEMONTIS, Luca, “Donna Mayor Guillem e le Menoretas de Alcocer: nuove riflessioni e apporti documentari (1260-1283)”, *Biblioteca Franciscana Sarda*, 15 (2013), pp. 75–101.

DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel, “Estudiar las ciudades medievales en las primeras décadas del siglo XXI”, *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medievo*, 4/1-1 (2015), pp. 9-32.

DÍAS, Isabel de Barros, “La blasfemia del rey Sabio: vicisitudes de una leyenda (nuevas hipótesis respecto a la datación y la posición relativa del texto portugués)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 45/2 (2015), pp. 733-752.

DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, *Álava en la Baja Edad Media. Crisis, recuperación y transformaciones socioeconómicas (c.1250-1525)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1986.

DOUBLEDAY, Simon R., *The wise king: A Christian prince, Muslim Spain, and the Birth of the Renaissance*, Nueva York, Basic Books, 2016.

ESCALONA MONGE, Julio, “Los nobles contra su rey. Argumentos y motivaciones de la insubordinación nobiliaria de 1272-1273”, *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, 25 (2002), pp. 131-162.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Estructura social de la ciudad de León (Siglos XI-XIII)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1977.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Estado actual de los estudios sobre las ciudades medievales castellano-leonesas”, en VV.AA., *Historia Medieval. Cuestiones de Metodología*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1982, pp. 27-81.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)”, en VV.AA., *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica: II Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 456-506.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, “La behetría y el poder regio”, en ESTEPA DÍEZ, Carlos, y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (eds.), *Los Señoríos de Behetría*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2001, pp. 47–72.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Las behetrías castellanas*. 2 Vols., Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 2003.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El Rey como señor, consideraciones sobre el poder regio en el feudalismo castellano”, en SABATÉ I CURULL, Flocel, y FARRÉ VILADRICH, Joan (coords.), *El temps i l’espai del feudalisme. VI Curs d’Estiu d’Urgell*, Lérida, Pagès Editors, 2004, pp. 443-476.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Sobre los orígenes de los merinos mayores en León y Castilla”, en MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, y DEL SER QUIJANO, Gregorio (eds.), *La Península en la Edad Media. Treinta años después. Estudios dedicados a José Luis Martín*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2006, pp. 87–100.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Hombres de benefactoría y behetrías en León (siglos XI-XIV). Aproximación a su estudio”, en RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana (ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, Publicacions Universitat de València, 2007, pp. 113-140.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, “La monarquía castellana en los siglos XIII-XIV. Algunas consideraciones”, *Edad Media: Revista de Historia*, 8 (2007), pp. 79-98.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, “La configuración del Reino de Castilla en torno al Valle del Duero”, *Biblioteca. Estudio e investigación*, 24 (2009), pp. 37-45.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, “La construcción de la fiscalidad real”, en ESTEPA DÍEZ, Carlos, ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, y SANTAMARTA LUENGOS, José María, *Poder real y sociedad: Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, León, Universidad de León, 2011, pp. 65-94.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El poder real y los concejos en la Extremadura castellana (1076-1230)”, en MUÑOZ GÓMEZ, Víctor (ed.), *Las Comunidades de Villa y Tierra. Dinámicas históricas y problemáticas actuales*, Murcia, Universidad de Murcia, 2012, pp. 37-54.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Concejos y monarquía en el reinado de Alfonso VIII: el pacto matrimonial de 1187-1188”, en DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo de la Cruz, LUIS CORRAL, Fernando, y MARTÍN VISO, Iñaki (eds.), *El historiador y la sociedad: Homenaje al profesor José M^a Mínguez*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013, pp. 67-75.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Las tenencias en Castilla y León en los siglos XI al XIII”, en ARIAS GUILLÉN, Fernando, y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (eds.), *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*, Bilbao, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Argitalpen Zerbitzua = Servicio Editorial, 2018, pp. 39-72.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, “En torno al parlamentarismo: ¿qué ocurrió en 1188?”, en DEL VAL VALDIVIESO, M^a Isabel, MARTÍN CEA, Juan Carlos, y CARVAJAL DE LA VEGA, David (eds.), *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2019, pp. 37-42.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, y SANTAMARTA LUENGOS, José María, *Poder real y sociedad. Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, León, Universidad de León, 2011.

FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, Inés, *Las Estorias de Alfonso el Sabio*. Madrid, Istmo, 1992.

FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, Inés (coord.), *Alfonso X el Sabio y las crónicas de España*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2000.

FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, Inés, “Novedades y perspectivas en el estudio de la historiografía alfonsí”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 2 (2001), pp. 283-300.

FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, Inés, “La lengua de los documentos del rey: del latín a las lenguas vernáculas en las cancillerías regias de la Península Ibérica”, en MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, y RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana (coords.), *La construcción medieval de la memoria regia*, Valencia, Publicacions Universitat de València, 2011, pp. 325-363.

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Laura, *Arte y ciencia en el scriptorium de Alfonso X el Sabio*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2013.

FLETCHER, Christopher, GENET, Jean-Philippe, y WATTS, John (eds.), *Government and Political Life in England and France, c.1300–c.1500*, Oxford, University of Oxford, 2015.

FORONDA, François, “Sociedad política, propaganda monárquica y 'régimen' en la Castilla del siglo XIII. En torno al 'Libro de los doze sabios'”, *Edad Media. Revista de Historia*, 7 (2006), pp. 13-36.

FORONDA, François, y CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel (coords.), *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad política entre los siglos X y XVI*, Madrid, Dykinson, 2008.

FUENTE PÉREZ, María Jesús, *Violante de Aragón, reina de Castilla*, Madrid, Universidad Carlos III, 2017.

FUENTES GANZO, Eduardo, y MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (coords.), *De las cortes históricas a los parlamentos democráticos. Castilla y León, s. XII-XXI*, Madrid, Dykinson, 2003.

FUNES, Leonardo, “La blasfemia del Rey Sabio: Itinerario narrativo de una leyenda (Primera parte)”, *Incipit*, 13 (1993), pp. 51-70.

FUNES, Leonardo, “La blasfemia del Rey Sabio: Itinerario narrativo de una leyenda (Segunda parte)”, *Incipit*, 14 (1994), pp. 69-101.

FUNES, Leonardo, *El modelo historiográfico alfonsí: Una caracterización*, Londres, Department of Hispanic Studies, Queen Mary and Westfield College. Papers of the Medieval Hispanic Research Seminar, 6, 1997.

GAGO JOVER, Francisco, “Hispanistas en los Estados Unidos: breve historia del Seminario de Estudios del Español Medieval y el Hispanic Seminary of Medieval Studies”, 2014, en línea: <https://ecdotica.hypotheses.org/1154> .

GAGO JOVER, Francisco, “Hispanistas en los Estados Unidos: breve historia del Seminario de Estudios del Español Medieval y el Hispanic Seminary of Medieval Studies. II”, 2015, en línea: <https://ecdótica.hypotheses.org/1188> .

GARCIA, Charles, *Le Campo de Toro au Moyen Âge. Peuplement, seigneuries et société (IXe-XIVe siècles)*. Vol. 2, Lille, Atelier national de reproduction des thèses, 2002.

GARCÍA-BADELL ARIAS, Luis M., “Bibliografía sobre la obra jurídica de Alfonso X el Sabio y su época”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Extra 9 (1985), pp. 287-319.

GARCÍA-GALLO DE DIEGO, Alfonso, «El "Libro de las Leyes" de Alfonso el Sabio. Del Espéculo a las Partidas», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 21-22 (1952), pp. 345-528.

GARCÍA-GALLO DE DIEGO, Alfonso, “Los Fueros de Benavente”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 41 (1971), pp. 1143-1192.

GARCÍA-GALLO DE DIEGO, Alfonso, «Nuevas observaciones sobre la obra legislativa de Alfonso X», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 46 (1976), pp. 607-670.

GARCÍA-GALLO DE DIEGO, Alfonso, “La obra legislativa de Alfonso X. Hechos e hipótesis”, *Anuario de historia del derecho español*, 54 (1984), pp. 97-162.

GARCÍA DE CASTRO, Francisco J., *La marina de guerra en Castilla en la Baja Edad Media. Desde sus orígenes a Enrique IV*, Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid, 2011.

GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel (coord.), *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, Ariel, 1985.

GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, “Organización social del espacio: Propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España Medieval”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 6 (1988), pp. 195-236.

GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los s. VIII a XIII*, Santander, Universidad de Cantabria, 1999.

GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, “El reinado de Alfonso VIII en el proceso de configuración constitucional del Reino de Castilla”, en VV.AA., *El Fuero de Laredo en el octavo centenario de su concesión*, Santander, Universidad de Cantabria, 2001, pp. 127-150

GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, “Elementos de definición de los espacios de poder en la Edad Media”, en VV.AA., *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 13-46.

GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, “De las conquistas fernandinas a la madurez política y cultural del reinado de Alfonso X”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 3 (2003), pp. 19-54.

GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*, Granada, Universidad de Granada, 2004.

GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, “Alfonso X y los poderes del reino”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 9 (2015), pp. 11-40.

GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, MUNITA LOINAZ, José Antonio, y FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier, *Codiphis: catálogo de colecciones diplomáticas hispano-lusas de época medieval*, Santander, Fundación Marcelino Botín, 1999.

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, *Orígenes de la burguesía en la España medieval*, Madrid, Espasa-Calpe, 1975.

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, “Martínez Marina y las “Partidas” de Alfonso el Sabio”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 181/3 (1984), pp. 371-385.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, LÓPEZ LÓPEZ DE ULLIBARRI, Félix, y DÍAZ DE DURANA Y ORTIZ DE URBINA, José Ramón, *Labastida en la Edad Media. Poblamiento y organización político-administrativa (S. X-XIII)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1990.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, “Algunas consideraciones sobre los objetivos políticos de la Hermandad General de Andalucía”, *Medievalismo*, 2 (1992), pp. 61-68.

GARCÍA FITZ, Francisco, “Bibliografía Alfonsí. Aportaciones de la última década (1990-1998)”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 1 (1999), pp. 285-305.

GARCÍA FITZ, Francisco, “La Reconquista: un estado de la cuestión”, *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 6 (2009), pp. 142-215.

GARCÍA FLORES, Antonio, *Arquitectura de la Orden del Císter en la provincia de Valladolid (1147-1515)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2010.

GARCÍA IZQUIERDO, Iván, “El linaje de Aza. Origen, evolución e impacto de una familia aristocrática en la Castilla suroriental”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 35 (2017), pp. 129–155.

GARCÍA LARRAGUETA, Santiago, “El apeo, documento diplomático”, *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), pp. 617-633.

GAUTIER-DALCHÉ, Jean, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1979.

GONZÁLEZ DE FAUVE, María Estela, *La orden premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (Siglos XI-XV)*. 2 vols., Aguilar de Campoo, Centro de Estudio del Románico, 1991.

GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano, *El concejo burgalés (884-1369). Marco histórico institucional*, Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1983.

GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano, *El régimen foral vallisoletano: una perspectiva de análisis organizativo del territorio*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1986.

GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano, y MARTÍNEZ LLORENTE, Félix J., *Fueros y cartas pueblas de Castilla y León: el derecho de un pueblo*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1992.

GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano (dir.), y GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Esther (coord.), *Las Cortes de León: cuna del parlamentarismo*, Madrid, Cortes Generales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita. 1944.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, 1980.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl, “¿Cómo abordar una investigación sobre élites urbanas bajomedievales? Propuestas metodológicas a partir del caso de las ciudades episcopales asturleonesas”, en FARIA, Diogo, y LOPES, Fernando (eds.), *Incipit 3. Workshop de Estudos Medievais da Universidade do Porto, 2013-2014*, Oporto, Universidade do Porto, 2015, pp. 87-86.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl, *Élites urbanas y relaciones de poder en Oviedo, León y Astorga durante la Edad Media (siglos X-XIII)*, Tesis doctoral, Universidad de Oviedo, 2017.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464- 1525)*, Sevilla, Diputación provincial de Sevilla, 1973.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio: 1252-1284*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1993.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Alfonso X y las oligarquías urbanas de caballeros”, *Glossae: European Journal of Legal History*, 5-6 (1994), pp. 195-214.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Alfonso X, infante”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 22 (2001), pp. 291-310.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Fernando III El Santo, Legislador”, *Boletín de La Real Academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Beticae*, 29 (2001), pp. 111-131.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “El infante don Fernando de la Cerda: biografía e itinerario”, en RUBIO FLORES, Antonio, DAÑOBEITIA FERNÁNDEZ, María Luisa, y ALONSO GARCÍA, Manuel José (coords.), *Literatura y cristiandad: homenaje al profesor Jesús Montoya Martínez (con motivo de su jubilación): (estudios sobre hagiografía, mariología, épica, y retórica)*, Granada, Universidad de Granada, 2001, pp. 531-556.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Sancho IV, Infante”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 28 (2001), pp. 151-216.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Sobre fueros, concejos y política municipal de Alfonso X”, en VV.AA., *II Congreso de Historia de Albacete. II, Medieval*, Granada, Universidad de Granada, 2002, pp. 11-20.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (Coord.), *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, pp. 907-916; VV.AA., *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2003.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ariel, 2004.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Los ‘hombres del rey’. El vasallaje regio en ámbito de las ciudades castellanas (1252-1295)”, en SABATÉ I CURULL, Flocel, y FARRÉ VILADRICH, Joan (coords.), *El temps i l’espai del feudalisme. VI Curs d’Estiu d’Urgell*, Lleida, Pagès, 2004, pp. 443-476.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Alfonso X, repoblador”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII. Vol. 1*, Sevilla, Fundación El Monte, 2006, pp. 17-31.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Estudios alfonsíes*, Granada, Universidad de Granada, 2009.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Fernando III y el gobierno del reino”, *Estudios de Historia de España*, 12-1 (2010), pp. 245-277.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Fernando III y la repoblación de Andalucía”, en ESTEPA DÍEZ, Carlos, y CARMONA RUIZ, María Antonia (coords.), *La Península Ibérica en tiempos de Las Navas de Tolosa*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014, pp. 205-236.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “San Fernando en Sevilla. La refundación de la ciudad”, en RUIZ RODRÍGUEZ, Ignacio, y MARTÍNEZ LLORENTE, Félix J. (coords.), *Recuerdos literarios en honor a un gran historiador de Castilla: Gonzalo Martínez Díez (1924-2015)*, Madrid, Dykinson, 2016, pp. 191-204.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, “Aproximación al estudio del "Movimiento Hermandino" en Castilla y León (1)”, *Medievalismo*, 1 (1991), pp. 389-408.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, “Aproximación al estudio del "Movimiento Hermandino" en Castilla y León (Conclusión)”, *Medievalismo*, 2 (1992), pp. 29-60.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, “A propósito del desarrollo urbano en el País Vasco durante el reinado de Alfonso X”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1 (1997), pp. 189-214.

GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, *Villas reales en el Reino de León. Los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la Tierra de León*, León, Centro de estudios e investigación San Isidoro; Caja España, 2008.

GOODMAN, Anthony, “England and Iberia in the Middle Ages”, en VV.AA., *England and her Neighbours, 1066-1453. Essays in Honour of Pierre Chaplais*, Londres, Hambledon Press, 1989, pp. 73-96.

GUGLIELMI, Nilda, “La figura del juez en el concejo. (León-Castilla, siglos XI-XIII)”, *Anales de historia antigua y medieval*, 15 (1956), pp. 79-110.

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J., *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del s. XIII*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993.

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J., “Two Weddings and a Funeral: Alfonso X's Monuments in Burgos”, *Hispanic research journal. Iberian and Latin American studies*, 13/5 (2012), pp. 407-433.

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J., “La reina Violante de Aragón, Jofré de Loaysa y la Crónica de Alfonso X. Un gran fragmento cronístico del siglo XIII reutilizado en el XIV”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 7/1 (2015), pp. 87-111.

IBÁÑEZ DE SEGOVIA, Gaspar, Marqués de Mondéjar, *Memorias históricas del rey D. Alonso el Sabio y observaciones a su Chronica*, Madrid, Imprenta de D. Joaquín Ibarra, 1777.

IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, “Las Cortes de Zamora de 1274 y los casos de Corte”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 41 (1971), pp. 945-972.

IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, “Alfonso X el Sabio y su obra legislativa: algunas reflexiones”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50 (1980), pp. 531-562.

IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, “Fuero Real y Espéculo”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 52 (1982), pp. 111-191.

IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, “Alfonso X, su labor legislativa y los historiadores”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 9 (1982), pp. 9-112.

IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, “El privilegio general concedido a las Extremaduras en 1264 por Alfonso X, edición del ejemplar enviado a Peñafiel el 15 de abril de 1264”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 53 (1983), pp. 455-521.

IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, “Cuestiones Alfonsinas”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 55 (1985), pp. 95-150.

IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, “La labor legislativa de Alfonso X el Sabio”, en PÉREZ MARTÍN, Antonio (ed.), *España y Europa. Un pasado jurídico común*, Murcia, Instituto de Derecho Común. Universidad de Murcia, 1986, pp. 275-559.

IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, “De re historica”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 57 (1987), pp. 853-880.

IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, “En torno a una nueva edición del Fuero Real”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 59 (1989), pp. 745-840.

IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, “De re historica (II)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 61 (1991), pp. 625-770.

JARA FUENTE, José Antonio, “Elites urbanas y sistemas concejiles: una propuesta teórico-metodológica para el análisis de los subsistemas de poder en los concejos castellanos de la Baja Edad Media”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 61/207 (2001), pp. 221-266.

JARA FUENTE, José Antonio, MARTIN, Georges, y ALFONSO ANTÓN, Isabel (coords.), *Construir la identidad en la Edad Media: poder y memoria regia en la Castilla de los siglos VII a XV*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010.

JARA FUENTE, José Antonio (coord.), *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Madrid, Dykinson, 2017.

JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (Siglos XIII - XV)*, León, Universidad de León, 1990.

JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, “The King’s face on the territory: Royal officers, discourse and legitimating practices in Thirteenth- and Fourteenth-Century Castile”, en ALFONSO ANTÓN, Isabel, KENNEDY, Hugh, y ESCALONA MONGE, Julio (eds.), *Building Legitimacy. Political discourses and forms of legitimation in Medieval societies*, Leiden-Boston, Brill, 2004, pp. 107-138.

JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, “Nuevas cuestiones sobre el clientelismo medieval. Introducción”, *Hispania. Revista española de historia*, 70/235 (2010), pp. 315–324.

KATZ, Melissa R., “The Final Testament of Violante de Aragón (ca. 1236-1301). Agency and (dis)Empowerment of a Dowager Queen”, en WOODACRE, Elena (ed.), *Queenship in the Mediterranean: Negotiating the Role of the Queen in the Medieval and Early Modern Eras*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2013, pp. 51-71.

KLEINE, Marina, “Los orígenes de la burocracia regia en Castilla: la especialización de los oficiales de Alfonso X y Sancho IV”, *e-Spania*, 20 (2015), en línea: <https://journals.openedition.org/e-spania/24245> .

KLEINE, Marina, *La cancillería real de Alfonso X. Actores y prácticas en la producción documental*, Sevilla, Universidad de Sevilla ; Cátedra Alfonso X el Sabio, 2015.

LINEHAN, Peter, “El cuatro de mayo de 1282”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 4 (2005), pp. 147-165.

LINEHAN, Peter, y DE LERA MAÍLLO, José Carlos, *Las postrimerías de un obispo alfonsino: Don Suero Pérez, el de Zamora*, Zamora, Semuret, 2003.

LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio, “Los registros de la cancillería castellana”, en CANTARELL BARELLA, E., y COMAS VIA, M. (eds.), *La escritura de la memoria: los registros*, Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, 2011, pp. 39-72.

LÓPEZ ORTIZ, José, “La colección conocida con el título de Leyes nuevas y atribuida a Alfonso X el Sabio”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 16 (1945), pp. 5-70.

LUIS LÓPEZ, Carmelo, “Los titulares del señorío de Villafranca de la Sierra (Ávila), desde su creación hasta su unión con el de las Navas, después del llamado pleito de Villafranca (1256-1389)”, en DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo de la Cruz, LUIS CORRAL, Fernando, y MARTÍN VISO, Iñaki (eds.), *El historiador y la sociedad: Homenaje al profesor José M^a Mínguez*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 2013, pp. 129-146.

MACDONALD, Robert A., “Problemas políticos y derecho alfonsino considerados desde tres puntos de vista”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 54 (1984), pp. 25-54.

MACDONALD, Robert A., “Law and Politics: Alfonso's Program of Political Reform”, en BURNS, Robert I. (ed.), *The Worlds of Alfonso the Learned and James the Conqueror*, Princeton (NJ), Princeton University Press, 1985, pp. 150-202.

MACDONALD, Robert A., «El cambio del latín al romance en la cancillería real de Castilla», *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1 (1997), pp. 381-413.

MADERO, Marta, *Las verdades de los hechos. Proceso, juez y testimonio en la Castilla del siglo XIII*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2014.

MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco, y VEGA, Carlos A. (Coords.), *Alfonso X of Castile, the Learned King (1221-1284): An International Symposium*, Cambridge, Mass., Harvard Studies in Romance Languages 43, 1990.

MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco, *El concepto cultural alfonsí*, Madrid, Editorial Mapfre, 1994.

MARTIN, Georges, *Les juges de Castille. Mentalités et discours historique dans l'Espagne médiévale*, París, Séminaire d'Etudes Médiévales Hispaniques de l'Université de Paris-XIII, 1992.

MARTIN, Georges, “Alphonse X maudit son fils”, *Atalaya. Revue française d'études médiévales hispaniques*, 5 (1994), pp. 151-178.

MARTIN, Georges, “Le pouvoir historiographique (L'historien, le roi, le royaume. Le tournant alphonsin)”, *Annexes des Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 11 (1997), pp. 123-136.

MARTIN, Georges (ed.), *La historia alfonsí y sus destinos (siglos XIII-XV)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2000.

MARTIN, Georges, “De nuevo sobre la fecha del Setenario”, *e-Spania*, 2 (2006), en línea: <https://journals.openedition.org/e-spania/381> .

MARTIN, Georges, “Después de Pidal: medio siglo de renovación en el estudio de la historiografía hispánica medieval (siglos XII y XIII)”, en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Natalia, y FERÁNDEZ FERREIRO, María (coords.), *Literatura medieval y renacentista en España: líneas y pautas*, Salamanca, Universidad de Salamanca : Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas, 2012, pp. 119-142.

MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio, *Paisajes, ganadería y medio ambiente en las comarcas gaditanas. Siglos XIII al XVI*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2015.

MARTÍN PRIETO, Pablo, “La fundación del monasterio de Santa Clara de Alcocer (1252-1260)”, *Hispania Sacra*, 57/115 (2003), pp. 227-242.

MARTÍN PRIETO, Pablo, “Un catálogo-inventario del archivo del monasterio de Santa Clara de Alcocer, en Massachussets”, *Wad-al-Hayara*, 35-36-37 (2010), pp. 21–58.

MARTÍN PRIETO, Pablo. “Las Guzmán alfonsinas. Una dinastía femenina en la Castilla de los siglos XIII y XIV”, *Mirabilia*, 17 (2013), pp. 250–272.

MARTÍN PRIETO, Pablo, “Colección diplomática del monasterio de Santa Clara de Alcocer en la Edad Media. Parte I (1205-1325)”, *Medio Aevo*, 2/1 (2013), pp. 159–198.

MARTÍN PRIETO, Pablo, “Elementos de participación de la comunidad en la producción normativa medieval: acuerdo, petición y consejo en torno a la elaboración de los fueros (siglos X-XIII)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 84 (2014), pp. 15-43.

MARTÍN RODRÍGUEZ, José-Luis, *Campesinos vasallos del Obispo Suero de Zamora (1254-1286)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1981.

MARTÍN RODRÍGUEZ, José-Luis, *Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora. Primera parte (1128-1261)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1983.

MARTÍN ROMERA, María Ángeles, “Hermanas desiguales. Las jerarquías urbanas a través de las hermandades bajomedievales”, *Anuario de Estudios Medievales*, 48-1 (2018), pp. 81-115.

MARTÍN VISO, Iñaki, “Territorios, Poder Feudal y Comunidades En La Castilla Septentrional (Siglos XI-XIV)”, *Edad Media. Revista de Historia*, 5 (2002), pp. 217-63.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “El Fuero Real y el Fuero de Soria”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 39 (1969), pp. 545-562.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Álava Medieval*, Vitoria, Diputación Foral de Álava. Consejo de Cultura, 1974.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “Los comienzos de la Recepción del Derecho Romano en España y el Fuero Real”, en VV.AA., *Diritto Comune e Diritti locali nella Storia dell'Europa*, Milán, A. Giuffré, 1980, pp. 253-262.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Las Comunidades de villa y tierra de la Extremadura Castellana (estudio histórico-geográfico)*, Madrid, Editora Nacional, 1983.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “Cortes y ordenamientos de Alfonso X (1252-1284)”, *Annals of the Archive of "Ferran Valls i Taberner's Library"*, 11-12 (1991), pp. 123-168.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “Organización del territorio e instituciones políticas y administrativas de la Segovia medieval”, en VV.AA. *Segovia 1088-1988: Congreso de Historia de la Ciudad. Actas*. Segovia, Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1991, pp. 31-56

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “El fuero de Soria: Génesis y fuentes”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 76 (2006), pp. 9-32.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Los fueros de Castrojeriz*, Castrojeriz, Ayuntamiento de Castrojeriz, 2010.

MARTÍNEZ LLORENTE, Félix J., *Régimen jurídico de la Extremadura Castellana Medieval: Las comunidades de villa y tierra (S. X-XIV)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1990.

MARTÍNEZ LLORENTE, Félix J., “Segovia y el Fuero Real: aspectos jurídico-políticos en torno a una concesión foral (12 septiembre 1256)”, en VV.AA., *Segovia 1088-1988: Congreso de Historia de la Ciudad. Actas*, Segovia, Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1991, pp. 261-288.

MARTÍNEZ MORO, Jesús, *La tierra en la comunidad de Segovia: un proyecto señorial urbano (1088-1500)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1985.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos Occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1985.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “El concejo de Castroverde de Campos. Realengo y señorío desde Alfonso el Sabio a Alfonso XI”, en VV.AA., *Primer Congreso de Historia de Zamora. 3, Medieval y moderna*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1991, pp. 365-374.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “El despliegue urbano en los reinos de León y Castilla durante el siglo XII”, en De la Iglesia Duarte, José Ignacio (ed.), *III Semana de Estudios*

Medievales : Nájera 3 al 7 de agosto de 1992, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1993, pp. 27-41.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Las repoblaciones de Castilla y León. Organización del espacio y cambios sociales entre los siglos X y XIII”, en VV.AA., *Seminario Repoblación y Reconquista. III Curso de Cultura Medieval del Centro de Estudios del Románico. Aguilar de Campoo, septiembre de 1991*, Aguilar de Campoo, Centro de Estudios del Románico, 1994, pp. 57-64.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Logroño y las villas riojanas entre los siglos XII y XV”, en VV.AA., *Historia de la ciudad de Logroño. Vol. 2: Edad Media*, Zaragoza, Ibercaja : Ayuntamiento de Logroño, 1994, pp. 297-310.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Repoblaciones interiores: villas nuevas de los siglos XII y XIII”, en VV.AA., *Despoblación y Colonización del Valle del Duero, siglos VIII-XX, IV Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sanchez-Albornoz*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1995, pp. 161-187

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, «El Valladolid medieval», en BURRIEZA SÁNCHEZ, Javier (coord.), *Una Historia de Valladolid*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 2004, pp. 73-195.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Los espacios de las “villas nuevas” medievales en Castilla (siglos XII y XIII). Geometrías y centralidades”, *Studium medievale. Revista de Cultura visual - Cultura escrita*, 3 (2010), pp. 179-199.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, «Los concejos, la tradición foral y la memoria regia en Castilla y León», en MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, y RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana (eds.), *La construcción medieval de la memoria regia*, Valencia, Publicacions Universitat de València, 2011, pp. 135-168.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “La reorganización del espacio político y constitucional de Castilla bajo Alfonso VIII”, en VV.AA., *1212, un año, un reinado, un tiempo de despegue. XXIII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2012*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2013, pp. 297-324.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Los señores de la frontera. Perspectivas sobre la nobleza de León y Castilla en torno a 1200”, *Revista Portuguesa de História*, 44 (2013), pp. 11–28.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Crisis y proceso político en la unión de 1230”, en ESTEPA DÍEZ, Carlos, y CARMONA RUIZ, María Antonia (coords.), *La Península Ibérica en tiempos de Las Navas de Tolosa*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014, pp. 169-204.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Las villas del rey en la política del reino (León y Castilla, ca. 1126-1230)”, en RUIZ RODRÍGUEZ, Ignacio, y MARTÍNEZ LLORENTE, Félix J. (coords.), *Recuerdos literarios en honor a un gran historiador de Castilla: Gonzalo Martínez Díez (1924-2015)*, Madrid, Dykinson, 2016, pp. 255-266.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Hidalgos y otras distinciones. Voces y usos sociales en León durante los siglos XI y XII”, en DACOSTA FERNÁNDEZ, Arsenio, JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, y DÍAZ DE DURANA Y ORTIZ DE URBINA, José Ramón (eds.), *Hidalgos e hidalguía en la Península Ibérica (siglos XII-XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2018, pp. 15-46.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, y CALLEJA PUERTA, Miguel (coords.), «Dossier monográfico: El giro práctico. Poder y escritura en la Plena Edad Media», *Edad Media: Revista de Historia*, 16 (2015), pp. 29-31.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, SÁINZ GUERRA, José Luis, REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, MUÑOZ GÓMEZ, Víctor, y MARTÍN, Andrea, “Las villas nuevas del norte del Duero: de la Rioja al Bierzo (Siglos XII-XIII)”, *Boletín Arkeolan*, 6 (2006), pp. 217-238.

MARZAL GARCÍA-QUISMONDO, Miguel Ángel, “La Asamblea de Valladolid y el movimiento hermandino”, *Cuadernos de Historia Medieval*, 2 (1999), pp. 61-88.

MENÉNDEZ PIDAL, Gonzalo, *La España del siglo XIII leída en imágenes*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1986.

MERCHÁN FERNÁNDEZ, Carlos, *Sobre los orígenes del régimen señorial en Castilla: El abadengo de Aguilar de Campoo (1020-1369)*, Málaga, Universidad de Málaga, 1982.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses”, *En la España Medieval*, 3 (1982), pp. 109-122.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, «Las hermandades generales de los concejos en la Corona de Castilla: objetivos, estructura interna y contradicciones en sus manifestaciones iniciales», en VV.AA., *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica: II Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 537-567.

MOLERO GARCÍA, Jesús, “Deslindes y amojonamientos: aportaciones desde la arqueología territorial”, en VV.AA., *V Congreso de Arqueología Medieval Española. Valladolid, 22 a 27 de Marzo de 1999. Actas. Vol. 2*, Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, 2002, pp. 707-716.

MONSALVO ANTÓN, José María, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988.

MONSALVO ANTÓN, José María, *Los concejos de Castilla. La formación del sistema concejil en el norte de la Meseta (siglos XI-XIII)*, El Burgo de Osma, El Burgo de Osma. Junta de Castilla y León, 1991.

MONSALVO ANTÓN, José María, “Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión”, *Studia historica. Historia medieval*, 10 (1992), pp. 203-243.

MONSALVO ANTÓN, José María, “Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región Castellano-Leonesa)”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13 (2000-2002), pp. 157-202.

MONSALVO ANTÓN, José María, “Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tago (c.1072-c.1222)”, *Arqueología y territorio medieval*, 10-2 (2003), pp. 45-126.

MONSALVO ANTÓN, José María, “Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)”, en VV.AA., *Las sociedades urbanas en la España Medieval: XXIX Semana de Estudios Medievales, Estella, 15 a 19 de julio de 2002*, Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura, 2003.

MONSALVO ANTÓN, José María, “Los espacios de poder. Impresiones a partir de cuatro casos: León, Ávila, Burgos y Salamanca”, en DE LA IGLESIA DUARTE, José Ignacio, y MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (coords.), *Los espacios de poder en la España medieval. XII Semana de Estudios Medievales*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 243-282.

MONSALVO ANTÓN, José María, “Acerca del ideario social y político de la Crónica de la Población”, en FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni, y DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón (coords.), *Memoria e historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, Madrid, Sílex, 2010, pp. 163-200.

MONSALVO ANTÓN, José María, “Ávila del rey y de los caballeros. Acerca del ideario social y político de la *Crónica de la población*”, en FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni, y DÍAZ DE DURANA, José Ramón (eds.), *Memoria e Historia: utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, Madrid, Sílex Ediciones, 2010, pp. 163-200.

MONSALVO ANTÓN, José María, “Torres, tierras, linajes: mentalidad social de los caballeros urbanos y de la élite dirigente en la Salamanca medieval (siglos XIII-XV)”, en MONSALVO ANTÓN, José María (coord.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*. Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2013.

MONSALVO ANTÓN, José María, “Antropología política e historia: costumbre y derecho; comunidad y poder; aristocracia y parentesco; rituales locales y espacios simbólicos”, en LÓPEZ OJEDA, Esther (ed.), *Nuevos temas, nuevas perspectivas en Historia Medieval. XXV Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 28 de julio al 1 de agosto de 2014*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2015, pp. 105-158.

MONSALVO ANTÓN, José María, “El imaginario de la repoblación de Ávila: la Crónica de la Población, el Epílogo y la Segunda Leyenda”, *Anuario de Estudios Medievales*, 47/1 (2017), pp. 177-210.

MONSALVO ANTÓN, José María, “La hidalguía en la actual región castellano-leonesa. Consideraciones sobre su evolución en el período medieval”, en DACOSTA FERNÁNDEZ, Arsenio, JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, y DÍAZ DE DURANA Y ORTIZ DE URBINA, José Ramón (eds.), *Hidalgos e hidalguía en la Península Ibérica (siglos XII-XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2018, pp. 47-88.

MONSALVO ANTÓN, José María, *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2019.

MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. “Algunas consideraciones sobre los orígenes del merino mayor”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 62-2 (1997) pp., 1093–1107.

MONTENEGRO VALENTÍN, Julia, “Merinos y tenentes en el "territorium legionense": una aportación al estudio de la organización territorial de los reinos occidentales”, *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 12 (1999), pp. 153-169.

MONTERO MÁLAGA, Alicia, *Los nobles en la ciudad. La casa de Velasco y la ciudad de Burgos (1379-1520)*, Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, 2017.

MORÁN MARTÍN, Remedios, “Fueros municipales. Traza de Derecho”, *Medievalista*, 18 (2015), en línea: <https://journals.openedition.org/medievalista/1065> .

MORENO NÚÑEZ, José Ignacio, “Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media”, *En la España Medieval. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*. 3 (1982), pp. 157-172.

MORENO NÚÑEZ, José Ignacio, *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 1992.

MORETA VELAYOS, Salustiano, “La sociedad zamorana en los siglos X-XIII”, en ALBA LÓPEZ, Juan Carlos (coord.), *Historia de Zamora. Vol. 1: De los orígenes al final*

del Medievo, Zamora, Diputación de Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo», Caja España, 1995, pp. 543-586.

NAVARRO BAENA, Alberto, *El cabildo catedral de León. Clero, monarquía y sociedad (1073-1289)*, Tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 2019.

NIETO SORIA, José Manuel, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (Siglos XIII-XVI)*. Madrid, Eudema, 1988.

NIETO SORIA, José Manuel, “La monarquía fundacional de Fernando III”, en VV.AA., *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2003, pp. 31-66.

NIETO SORIA, José Manuel, “La expansión de las asambleas representativas en los reinos hispánicos: una aproximación comparativa», en VV.AA., *1212-1214: El trienio que hizo a Europa. Actas de la XXXVII Semana de Estudios Medievales de Estella. 19 al 23 de julio de 2010*, Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura y Turismo. Institución Príncipe de Viana, 2011, pp. 197-241.

NUÑO GONZÁLEZ, Jaime, “El castillo de Aguilar de Campoo”, *Codex Aquilarensis: Cuadernos de Investigación de Santa María la Real*, 19 (2003), pp. 128-160.

O’CALLAGHAN, Joseph F., “Paths to Ruin: The Economic and Financial Policies of Alfonso the Learned”, en BURNS, Robert I. (ed.), *The Worlds of Alfonso the Learned and James the Conqueror*, Princeton (NJ), Princeton University Press, 1985, pp. 41-65.

O’CALLAGHAN, Joseph F., *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1350*, Valladolid, Ámbito, 1989.

O’CALLAGHAN, Joseph F., “Image and Reality: The King Creates His Kingdom”, en BURNS, Robert I. (ed.), *Emperor of Culture: Alfonso X the Learned of Castile and His Thirteenth-Century Renaissance*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1990, pp. 14-32.

O’CALLAGHAN, Joseph F., “Catálogo de los Cuadernos de las Cortes de Castilla y León 1252-1348”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 62 (1992), pp. 501-532.

O'CALLAGHAN, Joseph F., *El Rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996.

O'CALLAGHAN, Joseph F., *Alfonso X and the Cantigas de Santa María. A Poetic Biography*, Leiden-Boston-Colonia, Brill. The Medieval Mediterranean Series, 16, 1998.

O'CALLAGHAN, Joseph F., “On the Ordenamiento de Zamora, 1274”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 44 (2017), pp. 297-312.

O'CALLAGHAN, Joseph F., *Alfonso X, the Justinian of his age. Law and justice in thirteenth-century Castile*, Ithaca (NY), Cornell University Press, 2019

OLIVA MANSO, Gonzalo, “Orígenes del derecho sepulvedano”, en SUÁREZ BILBAO, Fernando, y GAMBRA GUTIÉRREZ, Andrés (coords.), *Los fueros de Sepúlveda y las sociedades de frontera. II Symposium Internacional de Estudios Históricos de Sepúlveda*, Madrid, Dykinson, 2008, pp. 51-102.

OLIVA MANSO, Gonzalo, *Génesis y evolución del derecho de frontera en Castilla (1076-1212)*, Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2015.

ORELLANA CALDERÓN, Raúl, “En torno a la datación y lugar de redacción de la Tercera Partida de Alfonso X El Sabio”, en VV.AA., *Lengua, reinos y dialectos en la Edad Media ibérica. La construcción de la identidad. Homenaje a Juan Ramón Lodares*, Madrid : Frankfurt am Main, Iberoamericana : Vervuert, 2008, pp. 367-388.

PANATERI, Daniel, *El discurso del rey. El discurso jurídico alfonsí y sus implicaciones políticas*, Madrid, Dykinson, 2017.

PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “Un formulario notarial castellano del siglo XIII. La III Partida”, en GUYOTJEANNIN, Olivier, MORELLE, Laurent, y SCALFATI, Silio P., *Les formulaires. Compilation et circulation des modèles d'actes dans l'Europe médiévale et moderne. XIIIe congrès de la Commission internationale de diplomatique (Paris, 3-4 septembre 2012)*, Éditions en ligne de l'École des chartes (Éléc), 2012, en línea: <http://elec.enc.sorbonne.fr/cid2012/part9> .

PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel, “Presentación”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Extra 9 (1985), pp. 7-9.

PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel, “¿Cómo vive un fuero? ¿Cómo se estudia un fuero?”, en ALVARADO PLANAS, Javier (dir.), *Espacios y fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV): una perspectiva metodológica*, Madrid, Polifemo, 1995, pp. 45-58.

PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel, “Las leyes de los Adelantados Mayores”, *Interpretatio. Revista de Historia del Derecho*, 7/2 (1999), pp. 363-382.

PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel, “Forum Viator: Palabras de Inauguración Del ‘Congreso Sobre Fueros y Ordenamientos Jurídicos Locales En La España Medieval’, Zaragoza, 2003”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 78-79 (2004), pp. 9-27.

PÉREZ DE LA CANAL, Miguel Ángel, “La justicia de la Corte en Castilla durante los siglos XIII al XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 2 (1975), pp. 383-481.

PÉREZ MARTÍN, Antonio, “El Fuero Real y Murcia”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 54 (1984), pp. 55-96.

PÉREZ MARTÍN, Antonio, “Jacobo de las Leyes: datos biográficos”, *Glossae: European Journal of Legal History*, 5-6 (1994), pp. 279-331.

PÉREZ MARTÍN, Antonio, “Los Fueros extensos y el Derecho Común”, *Anales de Derecho*, 15 (1997), pp. 75-85.

PÉREZ MARTÍN, Antonio, “El fuero de Soria y el Derecho común”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 76 (2006), pp. 119-136.

PÉREZ MARTÍN, Antonio, “Jacobo de las Leyes: Ureña tenía razón”, *Anales de Derecho*, 26 (2008), pp. 251-273.

PETIT CALVO, Carlos, “PÉREZ MARTÍN, Antonio, ed.: España y Europa, un pasado jurídico común. Actas del I Simposio Internacional del Instituto de Derecho Común (Murcia, 26/28 de marzo de 1985), Murcia, Publicaciones del Instituto de Derecho Común, 1986, 774 págs. (índice selectivo de materias y autores citados en págs. 759-772).”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 56 (1986), pp. 1080-1093.

POWERS, James, *A Society Organized for War: The Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages, 1000-1284*, Berkeley, California, University of California Press, 1989.

PRETEL MARÍN, Aurelio, “Mejoras y adiciones al Fuero de Alcaraz”, *Revista de la CECEL*, 12 (2012), pp. 7-33.

PROCTER, Evelyn S., “The towns of Leon and Castile as suitors before the king's court in the thirteenth century”, *English Historical Review*, 74/1 (1959), pp. 1-22.

PROCTER, Evelyn S., *Curia y Cortes en Castilla y León 1072-1295*, Madrid, Cátedra, 1988.

RAMOS, Rafael, “Para la tradición del *Libro de los doce sabios*”, en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Natalia, y FERNÁNDEZ FERREIRO, María (eds.), *Literatura medieval y renacentista en España: Líneas y pautas*, Salamanca, SEMYR, 2012, pp. 143-175.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder en la Castilla medieval. Los Montes de Torozos (Siglos X-XIV)*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1994.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M., “Luchas de poderes, espacios de conflicto: el monasterio y la villa de Sahagún en el siglo XIII”, en REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. (coord.), *Poderes, espacios y escrituras. Los reinos de Castilla y León (Siglos XI-XV)*, Madrid, Sílex, 2018, pp. 55-86.

REILLY, Bernard F., *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VII, 1126-1157*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1998.

REVIEJO PAZ, José Adolfo, “El señorío de Villafranca de la Sierra, una concesión temprana”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 26 (2013), pp. 319-364.

RÍOS SALOMA, Martín F., *La Reconquista en la historiografía hispana: revisión y deconstrucción de un mito identitario (siglos XVI-XIX)*, Tesis Doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2007.

RICO MANRIQUE, Francisco, *Alfonso el Sabio y la “General estoria”*, Barcelona, Ariel, 1984.

RIU RIU, Manuel, “Lectura arqueológica de la documentación de Alfonso VIII (1158-1214)”, en VV.AA., *II Curso de Cultura Medieval. Alfonso VIII y su época*, Centro de Estudios del Románico, Madrid, 1992, pp. 205-216.

RIU RIU, Manuel, “Aportación de la arqueología medieval a la historia de España”, en VV.AA., *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998). XXV Semana de Estudios Medievales. Estella-Lizarra, 14-18 de julio de 1998*, Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura, 1999, pp. 403-430.

RODRÍGUEZ-VELASCO, Jesús, “Invención y consecuencias de la caballería”, en FLECKENSTEIN, Josef, *La caballería y el mundo caballeresco*, Madrid, Siglo XXI, 2006 pp. IX-LXIV.

RODRÍGUEZ-VELASCO, Jesús, *Ciudadanía, soberanía monárquica y caballería*, Madrid, Akal, 2009.

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Los Fueros del Reino de León*, León, Ediciones Leonesas, 1981.

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Palencia. Panorámica foral de la provincia*, Palencia, Merino, 1981.

RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel, *Ideología cruzada en el siglo XIII. Una visión desde Castilla de Alfonso X*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014.

RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel, *La cruzada en tiempos de Alfonso X*, Madrid, Sílex, 2014.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana, *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana. Expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana, “Dotes y arras en la política territorial de la monarquía feudal castellana: siglos XII-XIII”, *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, 2/2 (1995), pp. 271-293.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana, “Stratégies matrimoniales, stratégies patrimoniales: Autour du pouvoir des femmes au royaume de Léon-Castille (XIIe-XIIIe siècles)”, en AURELL, M. (ed.), *Les stratégies matrimoniales (IXe-XIIIe siècle)*, Turnhout, Brepols, 2013, pp. 169-192.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana, *La estirpe de Leonor de Aquitania. Mujeres y poder en los siglos XII y XIII*, Barcelona, Crítica, 2014.

RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (coord.), *Alfonso X: aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 1997.

RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (coord.), *Alfonso X y su época: el siglo del Rey Sabio*, Barcelona, Carroccio, 2001.

ROJO IGLESIAS, Jennifer, *Las fases de producción documental en los procesos sobre términos de la Real Chancillería de Valladolid a través de un pleito entre Villabáñez y Tudela de Duero en el siglo XVI*, Trabajo Fin de Máster inédito, Universidad de Valladolid, 2014.

RUCQUOI, Adeline, “Pouvoir royal et oligarchies urbaines d’Alfonso X à Fernando IV”, en *Génesis medieval del Estado Moderno. Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, Ámbito, 1987, pp. 173-192.

RUCQUOI, Adeline, *Valladolid en la Edad Media. I. Génesis de un poder. II. Un mundo abreviado* (2 vols.), Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Educación, 1987.

RUIZ, Teófilo F., “Prosopografía burgalesa: Sarracín y Bonifaz”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 54/184 (1975), pp. 477-478.

RUIZ, Teófilo F., “Sociedad y poder real en Castilla, 1248-1350”, en RUIZ, Teófilo F., *Sociedad y poder real en Castilla*, Esplugues de Llobregat, Ariel, 1981, pp. 145-198.

RUIZ, Teófilo F., “El siglo XIII y primera mitad del siglo XIV”, en VALDEÓN BARUQUE, Julio (dir.), *Burgos en la Edad Media*, Burgos, Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, 1984, pp. 99-212.

RUIZ ASECIO, José Manuel, “Los *decreta* de la curia leonesa de 1188: manuscritos, edición y traducción”, en GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano (dir.), GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Esther (coord.), *Las Cortes de León: cuna del parlamentarismo*, Madrid, Cortes Generales : Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018, pp. 119-140.

RUIZ ASECIO, José Manuel, RUIZ ALBI, Irene, y HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, *Fuero de Béjar (c.1250). Estudios, edición y facsímil*, Salamanca, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua : Diputación de Salamanca : Ayuntamiento de Béjar, 2019.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, “La expansión del Fuero de Benavente”, *Archivo Leoneses*, 47-48 (1970), pp. 299-317.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, “Poblamiento y cartas pueblas de Alfonso X y Sancho IV en Galicia”, en VV.AA., *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado. III*, Zaragoza, Anubar, 1977, pp. 27-60.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, *Las “Polas” asturianas en la Edad Media*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, “Instrumentación jurídica de las repoblaciones urbanas interiores de Alfonso X: cartas pueblas, fueros y cartas de franquicias y privilegios”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII. Vol. 1*, Sevilla, Fundación El Monte, 2006, pp. 33-50.

RUIZ DE OBREGÓN RETORTILLO, Juan, “Alfonso X *el Emplazado*”, *Revista de Bibliotecas, Archivos y Museos*, XIX/5-6 (1915), pp. 39-68.

SÁENZ DE HARO, Tomás, “Diego López de Salcedo”, en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (en red, <http://dbe.rah.es/biografias/76900/diego-lopez-de-salcedo>)

SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio, GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, Rafael, ALVAR, Manuel, GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, Atilano, *Los Fueros de Sepúlveda*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1953.

SALVADOR MARTÍNEZ, Hipólito, *Alfonso X el Sabio. Una biografía*, Madrid, Polifemo, 2003.

SÁNCHEZ-ALBORNOZ Y MENDUIÑA, Claudio, “Señoríos y ciudades”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 6 (1929), pp. 454-461.

SÁNCHEZ-ALBORNOZ Y MENDUIÑA, Claudio, *Estampas de la vida en León durante el siglo X*, León, Diputación Provincial de León, 1985.

SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José, *La Administración de Justicia Real en León y Castilla (1252-1504)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1980.

SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José, “La obra legislativa de Alfonso X el Sabio. Historia de una polémica”, en MONTROYA MARTÍNEZ, Jesús, y DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Ana (coords.), *El Scriptorium alfonsí: de los Libros de Astrología a las "Cantigas de Santa María"*, Madrid, Editorial Complutense, 1999, pp. 17-81.

SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (siglos IX-XIII)*, León, Universidad de León, 2004.

SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, “El segundo Fuero de León y el alfoz de la ciudad”, *Brigecio: Revista de Estudios de Benavente y Sus Tierras*, 14 (2004), pp. 51-68.

SÁNCHEZ DE MORA, Antonio, “La recuperación de un linaje: Nuño González de Lara”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (Coord.), *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, pp. 907-916.

SÁNCHEZ DE MORA, Antonio, “Nuño González de Lara, “El más poderoso omne que señor ouiese e más honrado de Espanna”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp.631-643.

SÁNCHEZ DE MORA, Antonio, *Los Lara: un linaje castellano de la plena Edad Media*, Burgos, Diputación Provincial de Burgos, 2007.

SÁNCHEZ DE MORA, Antonio, “Suero Téllez de Meneses”, en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (en red, <http://dbe.rah.es/biografias/58214/suero-tellez-de-meneses>)

SÁNCHEZ DE MORA, Antonio, “Nuño Fernández de Valdenebro”, en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (en red, <http://dbe.rah.es/biografias/37901/nuno-fernandez-de-valdenebro>)

SÁNCHEZ SAUS, Rafael, “Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 9 (2015), pp. 177-210.

SANTAMARÍA LANCHO, Miguel, “Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra: surgimiento del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XVI)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 3 (1985), pp. 83-116.

SANZ FUENTES, María José, “De Diplomática concejil. Estado de la cuestión”, en PUEYO COLOMINA, P. (Ed.), *Lugares de escritura: la ciudad*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2016, pp. 15-29.

SANZ MARTÍN, Álvaro J., “Del consenso al conflicto. Los concejos y la sucesión al trono en el reinado de Alfonso X (1252-1284)”, en VV.AA., *El acceso al trono: concepción y ritualización. Actas de la XLIII Semana de Estudios Medievales de Estella-Lizarra. 19 al 22 de julio de 2016*, Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura, Deporte y Juventud. Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, 2017, pp. 383-392.

SANZ MARTÍN, Álvaro J., “Las concesiones del Fuero Real en 1255. Proyección y percepción del poder de la monarquía de Alfonso X sobre el espacio de la Merindad Mayor de Castilla”, en ARIAS GUILLÉN, Fernando, y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (coords.), *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2018, pp. 73-92.

SANZ MARTÍN, Álvaro J., “Cortes, fueros y diplomas. La reorganización de los concejos del reino por Alfonso X”, en REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. (Coord.),

Poderes, espacios y escrituras. Los reinos de Castilla y León (siglos XI-XV), Madrid, Sílex, 2018, pp. 87-110.

SANZ MARTÍN, Álvaro J., “Las redacciones de las Partidas”, *7PartidasDigital*, en línea: <https://7partidas.hypotheses.org/> [en prensa].

SCHLIEBEN, Barbara, *Verspielte Macht: Politik und Wissen am Hof Alfons' X (1252-1284)*, Berlín, Akademie Verlag, 2009.

SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, Álvaro, “Entre Quexales y Bustos. La rivalidad entre las élites locales en el nacimiento de la Puebla de Maliayo (Asturias)”, *Roda da Fortuna*, 4/1-1 (2015), pp. 264–299, en concreto pp. 270-271.

SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, Álvaro, *De Maliayo a Villaviciosa. Un territorio de la Marina centro-oriental de Asturias en la Edad Media*, Villaviciosa, Fundación José Cardín Fernández, 2016.

SOLER BISTUÉ, Maximiliano A., *Libro de los fueros de Castiella y otros textos del manuscrito 431 de la Biblioteca Nacional de España*, Buenos Aires, SECRI, 2016.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, “La fundación y promoción de las 'villas nuevas' en el litoral Atlántico del Norte peninsular durante el reinado de Alfonso X”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII. Vol. 1*, Sevilla, Fundación El Monte, 2006, pp. 315-328.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, “Los puertos del Rey: Síntesis interpretativa del fenómeno urbano en el norte de España durante los siglos XII y XIII”, *Temas Medievales*, 16 (2008), pp. 207-228.

SPIEGEL, Gabrielle, “History, historicism, and the social logic of the text in the Middle Ages”, *Speculum: A Journal of Mediaeval Studies*, 65/1 (1990), pp. 59-86.

TAYLOR, Alice, *The Shape of the State in Medieval Scotland, 1124-1290*, Oxford, Oxford University Press, 2016.

TAYLOR, Barry, “El libro de los doze sabios y Flores de filosofía: ¿la primera o la segunda generación de libros sapienciales castellanos?”, *Memorabilia*, 17 (2015), pp. 144-153.

TOMÁS FACI, Guillermo, *La organización del territorio y las dinámicas sociales en Ribagorza durante la gran expansión medieval (1000-1300)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, 2013.

UREÑA Y SMENJAUD, Rafael, “Las ediciones del Fuero de Cuenca”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 70/1 (1917), pp. 5-82.

USON FIZKELLER, Cristina, “El documento de Hermandad de los Concejos castellanos de 27 de mayo de 1282, del Archivo Municipal de Nájera: estudio crítico”, en VV.AA., *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía. Madrid, 2 al 4 de abril de 1987*, Madrid, Ministerio de Educación y Cultura. Dirección General de Archivos Estatales, 1987, pp. 193-231.

VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Alfonso X: la forja de la España moderna*, Madrid, Temas de Hoy, 2003.

VALDEÓN BARUQUE, Julio, “El peso de las oligarquías municipales”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII. Vol. 1*, Sevilla, Fundación El Monte, 2003, pp. 93-100.

VALLEJO FERNÁNDEZ DE LA REGUERA, Jesús, “Fuero Real 1, 7, 4: pleitos de justicia”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 11 (1984), pp. 343-374.

VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio, *Los adelantados mayores de la Frontera o Andalucía (Siglos XIII-XIV)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006; *Adelantados y lucha por el poder en el Reino de Murcia*, Alcalá la Real, Zumaque, 2009.

VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio, “‘A los grandes debe poner en los grandes oficios’: Nobleza, administración y política en el reinado de Alfonso X”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 9 (2015), pp. 211-260, en especial pp. 242-251.

VILLA PRIETO, Josué, *Fuentes para el estudio de la ciudad medieval (siglos XIII-XV): tratados de gobierno. Definición de un género literario*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Oviedo, 2015.

VITAL FERNÁNDEZ, Sonia, *Alfonso VII de León y Castilla (1126-1157) : Las relaciones de poder en el centro de la acción política y social del Imperator Hispaniae*, Gijón, Trea, 2019.

VV.AA., *Cádiz en el siglo XIII: Actas de las Jornadas conmemorativas del VII Centenario de la muerte de Alfonso X*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1983.

VV.AA., *La lengua y la literatura en tiempos de Alfonso X. Actas del Congreso Internacional*. Murcia, 5-10 de marzo de 1984, Murcia, EDITUM, 1984.

VV.AA., *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. Número extraordinario 9. Dedicado a: Alfonso X el Sabio: VII Centenario*, Extra 9 (1985).

VVAA., *Alfonso X y Ciudad Real*, Ciudad Real, Ayuntamiento de Ciudad Real, 1986.

VV. AA., *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la primera etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León, Burgos 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986*, Fuensaldaña, Cortes de Castilla y León, 1988.

VV.AA., *Alfonso X el Sabio, vida, obra y época: actas del Congreso Internacional*, 2 Vols., Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 1989.

VV. AA., *Las Cortes de Castilla y León. 1188-1988. Actas de la tercera etapa del Congreso Científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León, León, del 26 al 30 de septiembre de 1988*, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1990.

VV.AA., *El reino de León en la época de las Cortes de Benavente: Jornadas de Estudios Históricos, Benavente, 7, 8, 9, 10, 15, 16 y 17 de mayo de 2002*, Benavente, Centro de Estudios Benaventanos “Ledo del Pozo”, 2002.

VV.AA., *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2003.

VV.AA., *Estados y mercados financieros en el occidente cristiano (siglos XIII–XVI)*, XLI *Semana de Estudios Medievales Estella*, 15-18 de julio de 2014, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2014.

VV.AA., *The Cambridge Economic History of Europe from the Decline of the Roman Empire*.

WATTS, John, *La formación de los sistemas políticos. Europa (1300-1500)*. Valencia, Publicacions Universitat de València, 2016.

WICKHAM, Chris, *Europa en la Edad Media: una nueva interpretación*, Barcelona, Crítica, 2017.

Apéndice prosopográfico

En el apartado dedicado a la metodología aplicada en esta tesis doctoral se destacaba la importancia dada al método prosopográfico para el análisis realizado en la misma¹. Así, dos de los capítulos se han articulado en torno a esta tipología de estudio, el dedicado al papel de la nobleza en la nobleza en la administración territorial², y especialmente el que trata sobre los “hombres del rey”³. En cuanto al primero, pensamos que la propia información aportada a lo largo del capítulo, así como las tablas finales que establecen unas cronologías definidas sobre el ejercicio de merinos y adelantados mayores de sus funciones, aportan la información necesaria sobre los distintos personajes que han sido estudiados. En cambio, el volumen de información relativo a “los hombres del rey” del capítulo 7 aconsejaba acompañarlo de un apoyo para su interpretación. Por ello, se ha tomado la decisión de aportar un apéndice complementario al mismo que recoge todos los datos disponibles sobre los alcaldes y jueces rastreados.

En las tablas finales de dicho capítulo se ofrecía un esbozo de la actividad de los alcaldes y jueces del rey durante el reinado. En total, hasta 40 personajes que ejercieron como alcaldes del rey en los concejos de realengo, y otros 28 que fueron alcaldes “territoriales” del rey⁴; en ambas categorías aparecen algunos personajes, como García Muñiz de Zamora o Miguel Fernández de León. Sin embargo, aunque esta aportación supone un avance sustancial con respecto a los 54 alcaldes reales identificados por González Jiménez para todo el reino, se quedaba corta con respecto a dos aspectos dignos de mención. Por un lado, el de aquellos agentes del rey que ejercían otros oficios mencionados, como los merinos menores y los escribanos reales. Por otra, la de alcaldes y jueces “foreros” de los concejos, encargados de la justicia civil en primera instancia, así como otros miembros de las élites locales identificados, como procuradores, enviados o caballeros, que participaban de diversas maneras en el gobierno concejil. Por ello, en el siguiente apéndice se aportan datos de más de 250 personajes identificados que mantienen relación con la administración concejil, bien desde su servicio a la monarquía, bien formando parte del grupo de los “hombres buenos” de dichos concejos. Dicho de otra manera, pertenecientes a esa categoría que se ha denominado como “caballeros letrados”.

¹ Cap. 1, pp. 26-28.

² Cap. 5, pp. 131-164.

³ Cap. 8, pp. 204-237.

⁴ Cap. 8, pp. 233-237.

ID	Nombre	Biografía	Concejo
1	Adrián Liebre	Juez de Mansilla antes de 1270 ¹ .	Mansilla
2	Alfonso Díaz	Merino en Valladolid ² .	Valladolid
3	Alfonso Domínguez	Alcalde “del rey” [del concejo] en Benavente en 1268 ³ .	Benavente
4	Alfonso Durante	Posible hijo de don Durán de Plasencia (véase su entrada en este apéndice); alcalde del rey en 1276; del rey y del infante en 1279 (Kleine pp. 432 y 529) ⁴ ; entrega la dehesa de La Peraleda a Domingo Velasco en 1276 [fuente].	Plasencia
5	Alfonso Gutiérrez	Juez del rey en Zamora en 1272 (DAX 2463).	Zamora
6	Alfonso Ibáñez de Mayorga	Querellado con Alvar Velázquez en Benavente en 1268, ve confirmada su heredad en 1269; hombre del infante Sancho y cogedor de los pechos reales en 1281. [Cotejar fuentes]	
7	Alfonso Jordán	Juez de León en 1245 (Estepa, 477) y 1253 (León, VIII, 2120). Tenía casas y propiedades en la ciudad, un banco de carnicería en la parroquia de San Martín, un ponxal en la presa, y en 1255 recibe una heredad en Jabares por el testamento de su sobrino Jordán González (Estepa, 351, 484). Posible tenente de Mansilla en 1246 junto a Rodrigo Froilaz, colector	León

¹ CDACL-IX, 2294.

² CVEM, 38.

³ CDACL-VIII, 2272.

⁴ KLEINE, “Apéndice...”, pp. 432 y 529;

		de un empréstito pedido por el rey en Mansilla y su alfoz en 1249 (González Ramos, p. 198).	
8	Alfonso Martínez (¿1?)	Juez del rey en Mayorga en 1271 (González Ramos, p. 297); alcalde de Mayorga en 1273, 1276 y 1279 (González Ramos, p. 298).	Mayorga
9	Alfonso Martínez (¿2?)	Alcalde del rey en Salamanca en 1272 [está Giral Estévanez, probablemente sea del concejo] (SI 346).	Salamanca
10	Alfonso Pérez de la Cámara	Escribano real (Kleine, mirar, p. 302 y ss.). En 1277 presta 700 mrs. a su tío, Juan Ponzardo, a cambio de sus heredades, que le deja en usufructo. Aparece en un pleito en 1279 (León, IX, 2383). [Revisar]	León
11	Alfonso Pérez Peytovín	Juez de León en 1269 (León, VIII, 2283) y 1270 (León, IX, 2288).	León
12	Alfonso Muñiz Cuervo	Caballero de Villalpando, juez del rey en León en 1257 (León, VIII, 2185).	Villalpando
13	Alfonso Tafur de Toro	Pesquisidor de Fernando III en una pesquisa sobre los excusados del cabildo de León en la ciudad en 1241 (León, VIII, 2041).	Toro
14	Andrés Domingo	Procurador del concejo de Alba de Tormes ante Alfonso X en 1264 (DAX 1800, 1802).	Alba de Tormes
15	Antolín Fernández	Hidalgo y vecino de Burgos, hombre del infante Sancho en 1280 (DAX 3543).	Burgos
16	Aparicio Guillén	Enviado del concejo de Burgos a la corte del rey en 1263 (Catedral, 108; Burgos, 36); alcalde de Burgos en 1273 (Burgos, 41); procurador del concejo en Cortes en 1275 (Burgos,	Burgos

		44); hombre del rey encargado de recaudar las usuras de Burgos en nombre de Bernat de Centelles en 1278 (DAX 3037, 3046, 3049, 3053, 3059); escribano y vecino de la ciudad de Burgos en 1282 (Hermandad de Castilla), posible alcalde del rey en Salamanca en 1300 (SI 346).	
17	Aparicio Martínez	Juez de León en 1277 (León, IX, 2374) y 1284 (León, IX, 2434). [Revisar]	León
18	Arnal de Remondina “Arnaldete”	Alcalde de Salamanca en 1259-60 (SI 345), juez del rey en Salamanca en 1260 (GJ, 463)	Salamanca
19	Arnal Gabriel de Salamanca	Alcalde de Salamanca en 1259-60 (SI 345), juez del rey en Salamanca en 1260 (GJ, 463), juez del rey en Mayorga en 1265 (León, VIII, 2257), juez bajo el adelantado Gutier Suárez en 1271 (DAX 3417), procurador del concejo de Salamanca en 1272 (SI 346), juez ejecutor de la sentencia entre el obispo y el concejo de Zamora en 1282 (DAX 3700, Lera 952)	Salamanca
20	Arnal Giráldez de Benavente	Hijo de Peyre de Broça o Boeça (González Ramos, p. 103 [cotejar]), alcalde “del rey” [del concejo] en Benavente en 1268 (León, VIII, 2272), alcalde de Benavente en 1279 (DAX 3134, 3162).	Benavente
21	Arnalt de Rexaque	Hombre del rey, pesquisidor en Ledesma en 1258 (DAX 1400, AM Ledesma 4).	
22	Arnalt de Sanchester	Enviado del concejo de Burgo a la corte del rey en 1263 (Burgos, 36).	Burgos
23	Asensio García	Vecino de Burgos y mercader, enviado al infante Sancho en 1279 (Burgos, 89); recaudador de la pesquisa de las usuras de Burgos en 1279-1281 (Burgos, 79, 108).	Burgos

24	Bartolomé Venceyo	Hijo de Juan Vencejo, alcalde en 1214 y 1220 (Martínez Sopena, p. 524); alcalde de Mayorga en 1275 (González Ramos, p. 299).	Mayorga
25	Beltrán de Monfalcón	Hombre del infante Sancho ante el concejo de Burgos en 1282 (DAX 3751).	
26	Benito Pérez	Justicia de Olmedo en 1279 (DMSDS-II, 259).	Olmedo
27	Bernal de la Torre	Alcalde de Burgos en 1273 (Burgos, 41).	Burgos
28	Clemente Pérez de Carrión	Escribano del rey entre 1270 y 1277 (Kleine, p. 334); pesquisidor y juez en el pleito entre el monasterio de Valbuena y el concejo de Peñafiel en 1274 (DAX 2695, 2707).	Carrión
29	Diego Giraldo	Alcalde “del rey” [del concejo] en Mayorga en 1255 (González Ramos, p. 297).	Mayorga
30	Diego González	Alcalde de Palencia en 1278 (Huelgas, 582).	Palencia
31	Diego Gutiérrez	Ciudadano de León y personero del concejo en 1266-68 (Martín Fuertes, 11). Juez de León en 1277 (León, IX, 2374). Teniente del juez real Fernán Pérez de Salamanca en 1281 (DAX 3859).	León
32	Diego Martínez, hijo del arcipreste	Alcalde “a la sazón” de Miranda de Ebro, en vez de Martín Fernández, en 1282 (Jiménez Herrero, 22).	Miranda de Ebro
33	Diego Pérez de Valladolid	Alcalde del rey en 1271-1276 (Kleine, p. 64 y ss.; DAX, 3675). [Ampliar con Colegiata]	Valladolid

34	Diego Sánchez	Personero del concejo de Alba de Tormes ante Alfonso X para confirmar su fuero en 1279 (DAX 3145).	Alba de Tormes
35	Domingo Andrés	Juez de León en 1265-66 (León, VIII, 2260).	León
36	Domingo Barvadán	Alcalde de Mansilla antes de 1270 (León, IX, 2294).	Mansilla
37	Domingo Bejarano	Partidor de la heredad otorgada a Pedro García de Coria en Badajoz en 1256 (DAX 1213).	Béjar
38	Domingo de Quintanas	Alcalde de Mansilla antes de 1270 (León, IX, 2294).	Mansilla
39	Domingo Fagúndez	Jurado de Sahagún en 1253 (CDMS-V, ns. 1718, 1720).	Sahagún
40	Domingo García	Procurador en una petición del concejo al rey en 1269 (DAX 2166).	León
41	Domingo Giraldo	Alcalde de Mayorga en 1254 (González Ramos, p. 297).	Mayorga
42	Domingo Ibáñez	Alcalde de castellanos en 1246-47 en Salamanca (SI, 344).	Salamanca
43	Domingo Iohanes	Alcalde de Astorga en 1249 y 1250 (ADA 66 y 71).	Astorga
44	Domingo Liebre	Alcalde de Mansilla en 1237 y juez en 1242 y 1252 (González Ramos, p. 211); demandado por el concejo de Mansilla antes de 1257 (González Gallego, 5).	Mansilla
45	Domingo Martín	Alcalde del rey en Trujillo en 1259 (DAX 1499).	Trujillo

46	Domingo Martín Cebola	Alcalde de Salamanca en 1244-45 (SI, 344)	Salamanca
47	Domingo Martínez (1)	Alcalde de Astorga en 1262 (ADA, 78)	Astorga
48	Domingo Martínez (2)	Procurador del concejo de Burgos en las Cortes de 1279 (Burgos, 99).	Burgos
49	Domingo Martínez (3)	Escribano del rey, recibe una heredad en el valle de San Mamés, común de los concejos de Peñafiel y Cuéllar (DAX 3203)	Peñafiel
50	Domingo Millán de Salamanca	Alcalde de Salamanca en 1242 (Sánchez Iglesias 344). Alcalde del rey en Toro en 1259 (Martín, 165).	Salamanca
51	Domingo Moniz	Alcalde de Benavente en 1271 (DAX, 3417; González Ramos, p. 100).	Benavente
52	Domingo Nuño	Alcalde de serranos en 1246-47 en Salamanca (SI, 344).	Salamanca
53	Domingo Pérez (1)	Hombre y repostero mayor del infante Sancho, arzobispo de Toledo; arrendador en 1257 por cinco años de las rentas de las ferrerías del reino por 15.000 mrs. (DAX 1319; Solórzano, 2018, p. 221; Solórzano, 2008, notas 48-54).	
54	Domingo Pérez (2))	Clérigo procurador del cabildo colegial de Toro en Roma en 1266 para el nombramiento de jueces (Lera, 772). En 1270 es criado del obispo y juez comisionado en un pleito sobre mojones de Fuentesauco y Guarrate (Lera, 802), y en otro sostenido por el obispo Suero y	Toro

		el concejo de Fuentesauco, y el caballero de Toro García Fernández, también sobre mojones (Lera, 813).	
55	Domingo Pérez (3)	Juez de León en 1271 (DAX 3410).	León
56	Domingo Pérez (4)	Clérigo, vecino de Carrión, pesquisidor de las usuras en 1278 (CDMS-V, n. 1817).	Carrión
57	Domingo Pérez de Toro	Hombre del rey en 1248 (Martín, 131) y 1251 (Martín, 137), como recaudador de pechos para Fernando III. Alcalde del rey en la toma de posesión del señorío de Fermoselle por Suero Pérez en 1256 (DAX 1139). Es mencionado como alcalde del rey en 1259 (Martín, 167). Compra propiedades con su mujer Elvira García en Arbás en 1242 (Martín, 125). Le dona propiedades en Benafarces en 1248 (Lera, 538), en Adalia de la Fuente en 1253 (Lera, 586), y una renta del cabildo de Santiago, a la que renuncia en 1259 por la gran Xena (Lera, 684).	Toro
58	Domingo Pérez Fierro	Guarda del convento de Santo Domingo de Madrid en 1270 (DAX 2302, 2504).	Madrid
59	Domingo Pérez “Tirado”	Alcalde de Salamanca en 1245 (SI, 344), y en 1252-56 (SI 345).	Salamanca
60	Domingo Tomé	Procurador del concejo de Salamanca en 1272 (SI 346)	Salamanca
61	Domingo Velasco (1)	Merino en Valladolid (Pino Rebolledo, <i>El concejo de Valladolid...</i> , 38).	Valladolid

62	Domingo Velasco (2)	Escribano del rey (Kleine, p. 341). Recibe del concejo de Plasencia la dehesa de Peraleda por petición de Alfonso X en 1276, pues tenía cerca otra heredad también concedida por el concejo. La dehesa fue dada por Alfonso Durante, alcalde del rey, Pedro Miguélez, don Marcos, hijo de Muño Martín, y don Gómez; la escritura de propiedad fue dada por don Marcos y Domingo Salvador en 1284, quiénes amojonaron la dehesa en 1285. (Revisión RAH)	Plasencia
63	Don Adam	Alcalde por el rey en Ágreda en 1258 (GJ, 2003, 15).	
64	Don Andrés (1)	Juez de la seña de Salamanca en 1252 (SI, 311)	Salamanca
65	Don Andrés (2)	Alcalde “del rey” [del concejo] en Benavente en 1268 (León, VIII, 2272).	Benavente
66	Don Bartolomé	Alcalde de Salamanca en 1259 (SI 345)	Salamanca
67	Don Benito	Hombre bueno de Alba de Tormes ante la corte del rey en 1255 (DAX 882).	Alba de Tormes
68	Don Domingo	Alcalde de Salamanca en 1250 (SI, 344)	Salamanca
69	Don Durán de Plasencia	Posible padre de Alfonso Durante (véase su entrada en este apéndice); alcalde del rey en Plasencia en 1255 (GJ, 463); alcalde del rey, revisa el repartimiento de Alicante en 1258 (DAX, 1375); señala los términos de la Puebla de Alcocer a petición de la ciudad de Toledo y del maestro de Alcántara en 1260 (DAX 1693); recibe diez yugadas de heredad en	Plasencia

		Plasencia en 1265, amojonada por maestre Remondo, Gil Pérez, Pedro Vicente, Pedro Miguel y Martín de la Losa, que linda con la heredad de doña Juana, ama del infante don Sancho (DAX 1887); amojona los términos de Trujillo, Toledo y Talavera en 1268 con Martín Muñoz de Medellín (DAX, 2067).	
70	Don Felipe	Alcalde “del rey” [del concejo] en Benavente en 1268 (León, VIII, 2272).	Benavente
71	Don Francisco	Alcalde de Olmedo en 1279 (DMSDS-II, 259).	Olmedo
72	Don García	Hombre bueno de Castroverde de Campos en el pleito con la Orden de San Juan en 1262 (Fernández Alcalá, 6).	Castroverde de Campos
73	Don Gil	Alcalde de Salamanca en 1245 (SI, 344).	Salamanca
74	Don Gutierre	Juez de la seña en Salamanca en 1251 (SI, 311)	Salamanca
75	Don Isidro	Antiguo merino de Sahagún en 1253 (CDMS-V, n. 1720).	Sahagún
76	Don Juste	Alcalde de Salamanca en 1248-49 (SI, 344)	Salamanca
77	Don Lázaro	Alcalde de Mansilla antes de 1270 (León, IX, 2294).	Mansilla
78	Don Luchas	Juez de la seña en Salamanca en 1260 (SI, 312)	Salamanca

79	Don Mateo	Alcalde de Salamanca en 1267 (SI 346)	Salamanca
80	Don Mateos	Hijo de don Thomé (véase su entrada en este apéndice), consigue licencia para que sus ganados anden libremente por todo el reino (DAX 2832), y recibe de Rodrigo Ibáñez, guarda de pastos y recaudador de dehesa, una dehesa en Trujillo para sus ganados (DAX 2844).	Trujillo
81	Don Moro	Alcalde de toresanos en Salamanca en 1245-47 (SI, 344).	Salamanca
82	Don Nicolás	Alcalde de Salamanca en 1250-51 (SI, 344-345)	Salamanca
83	Don Paulo	Juez del rey en Zamora en 1272 (DAX 2463).	Zamora
84	Don Polo	Juez de la seña en Salamanca en 1248 (SI, 311), alcalde en 1252 (SI 345), juez de la seña en 1257 (SI, 312).	Salamanca
85	Don Sebastián (1)	Alcalde de Salamanca en 1251 (SI, 344)	Salamanca
86	Don Sebastián (2)	Alcalde de Olmedo en 1279 (DMSDS-II, 259).	Olmedo.
87	Don Simón (1)	Hombre del rey en un deslinde en Posadas del Rey en 1264 (DAX 1798); cogedor de las tercias del obispado de Calahorra en 1276 (DAX 2816).	Calahorra
88	Don Simón (2)	Alcalde de Salamanca en 1267 (SI 346)	Salamanca
89	Don Tello	Juez de la seña en Salamanca en 1256 (SI, 312), alcalde del rey en Salamanca en 1260 (GJ, 463), alcalde de Salamanca en 1259-60 (SI 345).	Salamanca

90	Don Thomé	Padre de don Mateos (véase su entrada en este apéndice), caballero, alcalde del rey, recibe todas las rentas del rey en los pechos de los pecheros (DAX 1168, GJ 2003, p. 15).	Trujillo
91	Don Velardo	Jurado de Olmedo en 1279 (DMSDS-II, 259).	Olmedo
92	Elías Tallafierro	Juez del rey en Alba de Tormes en 1267 (DAX 2023).	
93	Esteban Díaz	Juez de Salamanca en 1272 (DAX 2458)	Salamanca
94	Esteban Domingo	Procurador del concejo de Alba de Tormes ante el infante Sancho en 1278 (DAX 3038).	Alba de Tormes
95	Esteban Elías	Juez del rey en Salamanca en 1264 (GJ, 463)	Salamanca
96	Esteban Gayat/Gárate	Juez de Zamora encargado por el rey de cumplir la sentencia de un pleito entre el obispo y el concejo en 1261 (DAX 1615, 1616).	Zamora
97	Esteban Pérez de Sevilla	Alcalde del rey y del infante Sancho en 1275-1280 (DAX 3472, 3489, 3490 3501), y juez en Salamanca en 1279-1280 (DAX, 3521, 3187)	
98	Esteban Villote	Alcalde de Astorga en 1250 (Cabero Domínguez, pp. 274-275).	Astorga
99	Felipe Felípez	Posible de don Felipe, alcalde de Benavente en 1222 (González Ramos, p. 103), alcalde de Benavente en 1279 (DAX 3134, 3162).	Benavente
100	Fernán Domínguez de Toro	Juez del rey en Mansilla en 1262 (González Ramos, p. 703).	Toro

101	Fernán Alfonso	Vecino de León y de Mansilla en 1253 (Estepa, 460). Usufructuario de unas casas de Sahagún frente a Santa María en 1253 (Estepa, 348). Caballero de la ciudad y hombre del rey, pesquisidor en la querella entre el concejo y la Iglesia de León en 1266-68 (DAX 1638; Martín Fuertes, 11).	León
102	Fernán Domínguez	Alcalde de Salamanca en 1258 (SI 345).	Salamanca
103	Fernán García de Villaquirán	Alcalde de Burgos en 1268 (Burgos, 38), caballero del rey en 1277 (Hospital del Rey, 444).	Burgos
104	Fernán Gómez de Soria	Hombre del rey en 1278 (DAX 3047).	Soria
105	Fernán González	Personero del concejo de Mansilla en el pleito con la Iglesia de León; juez del concejo al comparecer como testigo en el traslado notarial de dicho pleito en 1270 (León, IX, 2294).	Mansilla
106	Fernán Ibáñez de la Cámara	Escribano del rey entre 1268 y 1278, del infante Sancho en 1282, y en 1293-94 (Kleine, p. 351); procurador del concejo de Burgos en la corte del rey en 1278 (DAX 3058); pesquisidor de las usuras de Burgos en 1279 (DAX 3087).	Burgos
107	Fernán Pelaz	Caballero de Astorga, juez del rey en León en 1259 (León, VIII, 2206, 2218); podría ser el padre de Urraca Toral, posible viuda de García Fernández (2), que testa en 1295 (Astorga, Catedral, II, 1484).	Astorga
108	Fernán Pérez (1)	Juez de Mayorga en 1261 (González Ramos, p. 297).	Mayorga

109	Fernán Pérez (2)	Alcalde de Valladolid en 1266 (Pino Rebolledo, <i>El concejo de Valladolid...</i> , 38).	Valladolid
110	Fernán Pérez de Calzada	Caballero en 1253 (CDMS-V, n. 1718).	
111	Fernán Pérez de Mayorga	Alcalde de Mayorga en 1273, 1275 y 1276 (Martínez Sopena, p. 527); balletero del rey en 1281 (León, IX, 2413); recaudador en el obispado de León en 1281 (DAX 3859); recaudador de la sacada de Mayorga de 1294, tiene una soldada de 1.200 mrs. (Martínez Sopena, p. 525).	Mayorga
112	Fernán Pérez de Salamanca	Juez del rey en León en 1281 (DAX 3859), posible juez en Salamanca en 1260, alcalde por el rey en 1288 (SI 346)	Salamanca
113	Fernán Pérez de San Martín	Juez del rey en León en 1277 (León, IX, 2372).	León
114	Fernán Ramírez	Hombre del rey. Pesquisidor en Castroverde de Campos en tiempos de Fernando III (sin fecha, Fernández Alcalá, 5, DAX 272). Juez del rey en Salamanca en 1248-1252 (Sánchez Iglesias, p. 311). En 1254 recibe la orden como portero mayor, junto a García Muñiz, alcalde real en Zamora, de comprar una heredad al obispo y al cabildo por valor de 500 mrs, en compensación por un huerto del mismo valor que tomó del obispo cerca del convento de los frailes menores para donárselo (DAX 353). Portero mayor en León en 1254 (DAX 353), entrega la villa de Fermoselle al obispo Suero Pérez en 1256 (DAX 1120, 1139).	
115	Fernán Sánchez	Alcalde de Salamanca en 1258 (SI 345)	Salamanca

116	Fernando Fernández de Zamora	Alcalde del rey en 1258 en una pesquisa en Ledesma (DAX 1400, AM Ledesma 4). Alcalde del rey en la pesquisa entre la Iglesia y el concejo de León en 1264 (DAX 1903, 2610, 3454, 3780). Es posible que fuera procurador del concejo de Zamora en 1283, también es posible que fuera alcalde del rey en Benavente en 1286 (González Ramos, p. 95)	Zamora
117	Ferrán Pérez	Alcalde de Salamanca en 1259-61 (SI 345, DAX 1558).	Salamanca
118	Garci Pérez	Criado de la infanta Berenguela (Burgos, 67); alcalde apartado de la aljama de Burgos en 1278 (DAX 3052).	Burgos
119	Garci Vicente de Madrid	Alcalde del rey, encargado de supervisar el repartimiento de Alicante en 1258 (DAX 1375).	Madrid
120	García Alfonso	Juez del rey en Zamora en 1272 (DAX 2463). Caballero de Toro comisionado en 1282 por el infante Sancho por un pleito entre el concejo y el obispo de Zamora, citan al concejo de Zamora en Toro, dictan sentencia en el pleito en favor del obispo (Lera, 950, 955, 956).	Toro
121	García de Calzada	Caballero en 1253 (CDMS-V, n. 1718).	
122	García Domínguez de Segovia	Criado de García Pérez de Toledo, notario del rey en Andalucía (1253-1259) (DAX 82); escribano entre 1256 y 1268; notario del rey en Andalucía entre 1268 y 1277 (Kleine p. 50).	Segovia
123	García Fernández (1)	Hijo de Martín Fernández de Toro, sostiene un pleito con el obispo de Zamora Suero Pérez, por los mojones entre Fuentesauco y Guarrate, iniciado el 27 de febrero de 1270 (Lera, 802 y 803). Llega al tribunal del rey, y es juzgado por el infante Fernando el 28 de abril de 1271;	Toro

		los pleitantes son de una parte García Fernández, Velasco Fernández de Toro, parientes de Sancho Velasco de Valdefinjas, Domingo Ibáñez de Castrel de la Vid, Velasco Domínguez de la Bóveda, Pedro Ibáñez de Ardeano, y de la otra Juan Pérez, hermano del obispo de Zamora, Alvar Sánchez, Gonzalo García, Alfonso Rodríguez y otros caballeros de Toro, junto con los concejos de Fuentesauco, Venialbo, Villamor y Villaescusa, por las asonadas que habían derivado en la muerte de hombres y bestias, (DAX 3412). La sentencia de avenencia fue dada el 11 de noviembre de 1271 (Lera, 813), y confirmada por García Fernández el día 21 (Lera 812).	
124	García Fernández (2)	Juez en León en 1281 (DAX 3859).	León
125	García Gómez	Alcalde de Salamanca en 1252-56 (SI 345)	Salamanca
126	García Martínez de Segovia	Casado con Juana Domínguez, sobrina del arzobispo de Sevilla Remondo (DAX 1702); justicia de la casa del rey en 1274 (Pereda Llarena, 121; DAX 2630). [Se puede ampliar con posesiones]	Segovia
127	García Muñiz	Hay un García Muniz en tiempos de Alfonso IX, pero se menciona en un documento sin data (Lera, 436). Alcalde del rey en una pesquisa en Castroverde de Campos en tiempos de Fernando III, también sin data (Fernández Alcalá, 5; DAX 272). Es posible que sea el García Muñoz de Zamora que aparece en 1239 como alcalde en la corte del rey Fernando III en un pleito de límites entre Segovia y Madrid (AM Segovia, 13). Juez real en Salamanca en 1248 (Sánchez Iglesias, 341). Alcalde en 1251 en la venta de una aceña al obispo Pedro I en	Zamora

		Villalcampo (Lera, 560). En 1254 recibe la orden como alcalde real en Zamora, junto al portero mayor Fernán Ramírez, de comprar una heredad al obispo y al cabildo por valor de 500 mrs., en compensación por un huerto del mismo valor que tomó del obispo cerca del convento de los frailes menores para donárselo (DAX 353). En 1260, de nuevo como alcalde real en Zamora, compra una heredad en Villamor de los Escuderos de Álvar Domingo para el obispo Suero y el cabildo por 300 mrs (Lera, 696, 697).	
128	García Ordóñez	Pesquisidor de las usuras de Burgos en 1279 (DAX 3087), procurador del concejo de Burgos en las Cortes de 1279 (Burgos, 99).	Burgos
129	García Rodríguez de Ciudad Rodrigo	Hombre del rey en 1278 (DAX 3047).	Ciudad Rodrigo
130	García Ruiz	Jurado de Olmedo en 1279 (DMSDS-II, 259).	Olmedo
131	Gil Martínez	Jurado de Olmedo en 1279 (DMSDS-II, 259).	Olmedo
132	Gil Pérez de Santisteban	Entregador al monasterio de Valbuena de la dehesa de Jaramiel por orden del rey en 1274 (DAX 2696).	Curiel de Duero
133	Gil Ponce	Alcalde del rey en Escalona en 1264 (DAX 1807).	

134	Gil Rodríguez	Juez de la seña en Salamanca en 1254 (SI, 311), alcalde del rey en Salamanca en 1260 (GJ, 463), alcalde de Salamanca en 1259-61 (SI 345)	Salamanca
135	Giral Estévanez	Juez del rey León en 1261 (Carrizo 381, DAX 1642, 1663). Ciudadano de León y personero del concejo en 1266-68 (Martín Fuertes, 11). Procurador en una petición del concejo al rey en 1269 (DAX 2166). Juez del rey en Salamanca en 1272 (SI, 312). Alcalde del rey en Toro mencionado en un pleito en 1280 (DAX 1642).	León
136	Giralt de la Genebra	Alcalde de Benavente en 1271 (DAX, 3417; González Ramos, p. 100).	Benavente
137	Gómez de Monzón	Hombre del rey entre 1266 (Catedral de Burgos, 80) y 1270 (DAX 2259), vende en 1271 una casa en Requejo al Hospital del Rey de Burgos por 8.150 mrs. (Hospital del Rey, 422).	Burgos
138	Gómez Ibáñez	Alcalde de Burgos en 1273 (Burgos, 41).	Burgos
139	Gómez Mateos	Hombre bueno de Alba de Tormes ante la corte del rey en 1255 (DAX 882).	Alba de Tormes
140	Gonzalo Alfonso de Mayorga	Alcalde de Mayorga en 1252 (González Gallego, 3); alcalde de Mayorga en 1254; alcalde “del rey” [del concejo] en Mayorga en 1255 (González Ramos, p. 297); alcalde del rey en Mansilla en 1257 (León, VIII, 2179; González Gallego, 5).	Mayorga
141	Gonzalo Andrés	Juez de Salamanca en 1254 (SI, 312)	Salamanca
142	Gonzalo Facundo	Caballero de Ledesma, enviado del concejo a la corte del rey en la pesquisa de 1258 (DAX 1400, AM Ledesma 4).	Ledesma

143	Gonzalo García	Camarero del infante Sancho en 1278 (DAX 3499).	Burgos
144	Gonzalo, hijo de Martín Rodrigo	Alcalde de Escalona en 1264 (DAX 1264).	Escalona
145	Gonzalo Juan	Juez de Mansilla antes de 1270 (León, IX, 2294).	Mansilla
146	Gonzalo Miguélez	Notario del concejo de Benavente en 1268 (León, VIII, 2272), alcalde de Benavente en 1271 (DAX 3417; Gonzalo Ramos, p. 100).	Benavente
147	Gonzalo Rodríguez	Alcalde de Mayorga en 1275 y 1276; procurador del concejo en las Cortes de Valladolid de 1295 (Martínez Sopena, p. 529).	Mayorga
148	Gotier Díaz	Alcalde del rey en Villalpando (Fernández Alcalá, 6). [Cotejar fecha]	Castroverde de Campos
149	Guillén Pérez	Alcalde del rey [en Segovia], recibe la orden de no impedir que los vecinos de Madrid entraran en los montes del Real de Manzanares en 1272 (DAX 3787).	Segovia
150	Guillén Provincial	Hombre del infante Sancho ante el concejo de Burgos en 1282 (DAX 3569).	
151	Guiral del Carpio	Alcalde de Salamanca en 1248-49 (SI, 344). Procurador del concejo de Salamanca en 1272 (SI 346). Cogedor de la fonsadera en León en 1273 (DAX 2585). Caballero de Salamanca y pesquisidor del infante Sancho en 1279 (AC Salamanca, 374).	Salamanca
152	Gutier Alfonso	Juez de Mayorga en 1261 (González Ramos, p. 297).	Mayorga

153	Gutier Pérez	Hombre y alcalde del rey en Zamora y Galicia entre 1271 y 1283, juez del rey en Zamora entre 1275 y 1277 (DAX 2366, 3427, 3436, 3437, 3457, 3461, 2853, 3489, 3490, 3258, 3284, 3285, 3294).	Zamora
154	Isidro González	Escribano real a partir de 1274, canónigo primero en Sevilla, luego en León (Kleine, 381 y ss).	León
155	Jordán Rendol	Juez de León en 1269 (León, VIII, 2283). Procurador en una petición del concejo al rey en 1269 (DAX 2166). Juez de León en 1269 (León, VIII, 2283) y en 1270 (León, IX, 2288). Posible escudero de Pedro Rendol (Estepa, 312). Probable abogado en 1279 (Estepa, 404).	León
156	Juan Bartolomey	Alcalde “del rey” [del concejo] en Benavente en 1268 (León, VIII, 2272).	Benavente
157	Juan Centeno	Juez de Mayorga en 1261 (González Ramos, p. 297).	Mayorga
158	Juan de Martín Martínez	Juez de Mayorga en 1261 (González Ramos, p. 297).	Mayorga
159	Juan Cartón	Juez de Astorga (¿cuándo?) (ADA 71).	Astorga
160	Juan Castellano	Alcalde de Valladolid en 1266 (Pino Rebolledo, <i>El concejo de Valladolid...</i> , 38).	Valladolid
161	Juan de Coca	Alcalde de Escalona en 1264 (DAX 1807).	Escalona
162	Juan Domínguez	Alcalde de Astorga en 1250 (Cabero Domínguez, pp. 274-275).	Astorga

163	Juan Felices	Alcalde de Salamanca en 1248 (SI, 344) y 1262 (SI 346).	Salamanca
164	Juan Fernández (1)	Merino de Sahagún en 1253 (CDMS-V, n. 1720).	Sahagún
165	Juan Fernández (2)	Enviado del concejo de Burgos en 1278 (Burgos, 69).	Burgos
166	Juan Guillén	Enviado del concejo de Burgos a la corte del rey en 1279 (Burgos, 94).	Burgos
167	Juan González	Alcalde del rey en 1262 (Catedral, 60; Hospital del Rey, 378), alcalde de Burgos antes de 1270 (DAX 2301, 3850).	Burgos
168	Juan Ibáñez (1)	Lego, escribano público de la villa por la reina Violante en 1265 (León, VIII, 2260).	León
169	Juan Ibáñez (2)	Alcalde de Pancorbo en 1267 (Sánchez González de Herrero (dir.), I. 9).	Pancorbo
170	Juan Jiménez	Alcalde de Miranda de Ebro en 1282 (Jiménez Herrero, 22).	Miranda de Ebro
171	Juan Juanes	Juez del rey en Bembibre en 1266, juez de avenencia en el pleito entre Ponferrada y Carracedo. [Cotejar fuente]	
172	Juan Lucas	Alcalde por Alfonso Arnáldez, juez por el rey en Salamanca (SI 346)	Salamanca
173	Juan López	Alcalde de Salamanca en 1259-60 (SI 345)	Salamanca
174	Juan Lorigón	Alcalde “del rey” [del concejo] en Benavente en 1268 (León, VIII, 2272).	Benavente

175	Juan Martínez (1)	Juez de León en 1265-66 (León, VIII, 2260) y en 1271 (DAX 3410). Posible abogado en 1277 (Estepa, 404).	León
176	Juan Martínez (2)	Alcalde en Mayorga en 1279 y 1280 (González Ramos, p. 298). En la primera carta, el infante Sancho les nombra a Martín Escobar y a él “alcaldes” (DAX 3534). En la segunda carta, se intitulan “alcalde del rey” (Sahagún, 1822).	Mayorga
177	Juan Martínez “el chico”	Justicia de Miranda de Ebro en 1282 (Sánchez González de Herrero, I, 7).	Miranda de Ebrohijo
178	Juan Miguel	Alcalde de Mansilla en 1246 y juez en 1252 (González Ramos, p. 211); demandado por el concejo de Mansilla antes de 1257 (González Gallego, 5); juez del rey en Valencia de Don Juan en 1259 (León, VIII, 2214) [no hay dato directo de esto último, pero me parece razonable pensar que no es un homónimo].	Mansilla
179	Juan Pascual	Escribano y jurado del concejo de León en 1270 (León, IX, 2294).	León
180	Juan Peláez	Alcalde de Salamanca en 1265 (SI 346)	Salamanca
181	Juan Pelayo	Alcalde de Mansilla en 1228 y juez en 1240 y 1242 (González Ramos, p. 211).	Mansilla
182	Juan Pérez (1)	Personero del concejo de Zamora en el pleito contra el obispo por Fermoselle en 1261 (DAX 1606).	Zamora

183	Juan Pérez (2)	Merino del rey en Burgos en 1273 (Pereda Llarena, 108); posible hombre del infante Sancho, y pesquisidor de las usuras en la merindad de Santo Domingo de Silos y el infantazgo de Covarrubias (DMSDS-II, 254).	Burgos
184	Juan Pérez (3)	Alcalde de Carrión en 1278 (Huelgas, 582).	Carrión
185	Juan Pérez, hijo de Domingo Nieto	Alcalde de Valladolid en 1266 (Pino Rebolledo, <i>El concejo de Valladolid...</i> , 38).	Valladolid
186	Juan Pérez de Ávila	Procurador del concejo de Salamanca en 1272 (SI 346)	Salamanca
187	Juan Rodríguez	Juez de León en 1262 (León, VIII, 2235). Escribano en 1271 (DAX 3410).	León
188	Juan Ruiz	Hijo de Rodrigo Ibáñez (véase su entrada en este apéndice), alcalde de Burgos y procurador en Cortes en 1275 (Burgos, 44).	Burgos
189	Juan Tomé	Alcalde de Salamanca en 1258 (SI 345)	Salamanca
190	Lope González de Cea	Caballero en 1253 (CDMS-V, n. 1718).	
191	Lope Rodríguez	Personero del concejo de Zamora en el pleito contra el obispo por Fermoselle en 1261 (DAX 1606). Juez en 1263 (Lera, 732, 234). De nuevo personero en otro pleito contra el obispo en 1275 (DAX 3457). Posible juez del rey en Benavente en 1301 (González Ramos, p. 95).	Zamora
192	Marín Fernández	Alcalde del rey en Burgos en 1281 (DAX 3549).	Burgos

193	Marín Pérez	Alcalde de Burgos en 1258 (Catedral, 40), 1259 (Burgos, 34) y 1262 (Catedral, 60, 62); alcalde de Burgos en 1273 (Burgos, 41).	Burgos
194	Martín Amador	Juez del rey en Mayorga en 1265 por orden del Merino Mayor de León (León, VIII, 2257); alcalde del infante Fernando en 1271 (DAX 3417).	
195	Martín Chapela	Juez de Salamanca en 1267 (SI, 312)	Salamanca
196	Martín García	Alcalde de Salamanca en 1245 (SI, 344).	Salamanca
197	Martín Gil	Juez de León en 1284 (León, IX, 2434).	León
198	Martín Escobar	Hombre de la reina [¿cuándo?] (Martínez Sopena, p. 529); personero del concejo de Mayorga en 1271 (Martínez Sopena, p. 527); alcalde de Mayorga en 1276, 1279 y 1280 (González Ramos, p. 279; DAX 3534; Sahagún, 1822).	Mayorga
199	Martín Fernández (1)	Juez de Salamanca en 1267 (SI, 312)	Salamanca
200	Martín Fernández (2)	Alcalde de Miranda de Ebro en 1274 y 1282 (Sánchez González de Herrero, I, 5, 7).	Miranda de Ebro
201	Martín González de Benavente	Juez de avenencia en el pleito entre el concejo y el obispo de Zamora en 1282 (Lera, 951).	Benavente
202	Martín González de Salamanca	Juez ejecutor de la sentencia entre el obispo y el concejo de Zamora en 1282 (DAX 3700)	Salamanca

203	Martín López (1)	Alcalde de Salamanca en 1242-43 (Sánchez Iglesias, 344) y 1252-56 (Sánchez Iglesias 345).	Salamanca
204	Martín López (2)	Juez de Zamora en 1263 (DAX 1725).	Zamora
205	Martín Payz	Juez de León en 1265-66 (León, VIII, 2260).	León
206	Martín Pérez	Escribano del rey desde 1258, del infante Fernando desde 1271, del infante Sancho desde 1277 (Kleine, pp. 439 y ss.); hombre del infante Sancho en 1282 (DAX 3751); posible hombre de la reina Violante en 1266 (Pino Rebolledo, <i>El concejo de Valladolid...</i> , 38).	¿Valladolid?
207	Martín Vela	Hombre del rey en 1255 (Palacín y Martínez, <i>Hospital del Rey</i> , 346).	Burgos
208	Mateo Pérez (1)	Alcayat de Guadalajara por el infante Fadrique en 1256 (DAX 3807).	Guadalajara
209	Mateo Pérez (2)	Dispensero mayor del rey (Castro Toledo, Colegiata, 177).	Valladolid
210	Mateos de Benavente	Procurador del concejo de Zamora en los pleitos contra el obispo en 1283 (Lera, 955, 956).	Benavente
211	Miguel	Monedero del infante Sancho en Burgos en 1281 (DAX 3564).	
212	Miguel Chico	Alcalde de Salamanca en 1251 y 1259 (SI, 344)	Salamanca
213	Miguel de Sevilla	Alcalde del infante Sancho en 1278 (DAX 3049).	Sevilla

214	Miguel Durán de Ciudad	Alcalde del rey (DAX 1666, Lera 718) [¿cuándo?].	Ciudad Rodrigo
215	Miguel Fernández de León	Alcalde del rey en Sevilla en 1253 (GJ, 2004, 465). Aparece como testigo (“alcalde del rey”) en el pleito entre el concejo de Mansilla y Domingo Liebre y Juan Miguel de 1257, dado en León por el obispo Martín Fernández (González Gallego, 5).	León
216	Miguel Juan	Teniente del juez Fernán Pérez de Salamanca en 1281 (León, IX, 2413)	
217	Miguel López	Alcalde de Mansilla antes de 1270 (León, IX, 2294).	Mansilla
218	Miguel Martín	Alcalde de Salamanca en 1242-43 (Sánchez Iglesias 344), alcalde en 1258 (Sánchez Iglesias 345).	Salamanca
219	Miguel Peláez	Alcalde de mozárabes en Salamanca en 1245-47 (SI, 344)	Salamanca
220	Miguel Pérez	Personero del concejo de Toro en un pleito con el obispo Suero en 1266 (DAX, 1966, Lera 780).	Toro
221	Minaya	Alcalde del rey en Salamanca en 1262 (GJ, 463) y 1263 (SI, 312) [Cotejar]	
222	Munio Díaz	Merino del rey en Astorga en 1262 (ADA, 78)	Astorga
223	Munio Martínez	Juez de Benavente en 1271 (DAX 3417) [¿del rey?]	
224	Munio Rodríguez de Toro	Pesquisidor del rey en 1257 (DAX, 1308). Caballero de Toro que supervisa la adquisición de aceñas de la Orden de San Juan con Pedro Domingo en 1258 [Cotejar, Lera].	Toro

225	Munio Sánchez	Ciudadano de Zamora en 1249 (Lera, 551). Juez del rey en Zamora en 1272 (DAX 2463).	Zamora
226	Muño Díaz	Hombre del infante Sancho ante el concejo de Burgos en 1282 (DAX 3743, 3773).	
227	Muño Sánchez	Guarda del convento de Santo Domingo de Madrid en 1270 (DAX 2302, 2504).	Madrid
228	Nicolao Elías	Alcalde de Benavente en 1271 (DAX, 3417; González Ramos, p. 100).	Benavente
229	Nicolás de Calzada	Caballero en 1253 (CDMS-V, n. 1718).	
230	Nicolás García	Alcalde de Salamanca en 1262 (SI 346)	Salamanca
231	Pascual Durán	Hombre bueno de Alba de Tormes ante la corte del rey en 1255 (DAX 882).	Alba de Tormes
232	Pascual Guimara	Alcalde de portugueses en 1246-47 en Salamanca (SI, 344), alcalde en 1265 (SI 346)	
233	Pascual de Soria	Alcalde por el rey en Ágreda en 1257 (GJ, 2003, p. 15).	Soria
234	Pedro Andrés	Juez de la seña en Salamanca en 1245, 1247 y 1248 (Sánchez Iglesias, p. 341)	Salamanca
235	Pedro Antolínez	Vocero de la ciudad de Burgos (DAX 3167).	Burgos

236	Pedro Bonifaz	Posible alcalde del rey en 1263 (Burgos, 36); alcalde de Burgos en 1268 (Burgos, 38); enviado del concejo a la corte del rey en 1279 (Burgos, 85); hombre del infante Sancho en 1282 (DAX 3593).	Burgos
237	Pedro Cerón	Alcalde de Mayorga en 1273, 1275 y 1279; cogedor en 1292 de los tres servicios votados para el cerco de Tarifa en la sacada de Mayorga, por valor de 13.000 mrs.; procurador del concejo en las Cortes de Valladolid de 1295 (Martínez Sopena, p. 526).	Mayorga
238	Pedro de la Pena	Alcalde en Salamanca en 1245 (SI, 344).	Salamanca
239	Pedro del Arco	Caballero de Ledesma, enviado del concejo a la corte del rey en la pesquisa de 1258 (DAX 1400, AM Ledesma 4).	Ledesma
240	Pedro Díaz	Enviado del concejo de Burgos a la corte del rey en 1279 (Burgos, 94); hombre del infante Sancho ante el concejo de Burgos en 1282 (DAX 3743, 3773).	Burgos
241	Pedro Domingo	Procurador del concejo de Alba de Tormes ante Alfonso X en 1264 (DAX 1800, 1802).	Alba de Tormes
242	Pedro Fernández de Atienza	Alcalde del rey en 1255 (GJ, 464).	Atienza
243	Pedro Gárnal	Alcalde de francos en Salamanca en 1245-47 (SI, 344), juez de la seña en 1258 (SI, 312)	Salamanca
244	Pedro Gómez	Hombre bueno de Castroverde de Campos en el pleito con la Orden de San Juan en 1262 (Fernández Alcalá, 6).	Castroverde de Campos

245	Pedro González	Escribano y hombre del rey entre 1266 y 1280 (Kleine p. 461 y ss.; DAX 3070), en 1268 se le ordena que no impida a los vecinos de Madrid usar sus montes (DAX 2131); partido de Murcia en 1272 (DAX 2429).	Madrid
246	Pedro Guillermo de Salamanca	Alcalde de Salamanca en 1252-56 (SI 345), alcalde del rey en 1261 [juez de avenencia] (DAX, 1606)	Salamanca
247	Pedro Godino	Hombre bueno de Alba de Tormes ante la corte del rey en 1255 (DAX 882).	Alba de Tormes
248	Pedro Iohán	Alcalde en Salamanca en 1247 (SI, 344)	Salamanca
249	Pedro López	Jurado en Miranda de Ebro en 1274 (Sánchez González de Herrero, I, 5).	Miranda de Ebro
250	Pedro Martín	Alcalde de bregancianos en Salamanca en 1245-47 (SI, 344).	Salamanca
251	Pedro Martínez	Hijo del alcalde Martín Ibáñez (alcalde de Mayorga en 1238), alcalde de Mayorga en 1254; alcalde “del rey” [del concejo] en Mayorga en 1255; alcalde de Mayorga en 1257 (González Ramos, p. 297).	Mayorga
252	Pedro Miguélez de Soria	Alcalde por el rey en 1255 (GJ, 2003, 15). [Cotejar]	Soria
253	Pedro Núñez	Alcalde de Salamanca en 1245 (SI, 344)	Salamanca
254	Pedro Pérez de Burgos	Enviado del concejo de Burgos en el fecho de las usuras de 1278 (Burgos, 57); pesquisidor de las cosas vedadas en Burgos en 1278 (DAX 3052).	Burgos

255	Pedro Pérez de Medina	Escribano del rey (Kleine, 480 y ss.).	Medina del Campo
256	Pedro Pérez de Pámanes	Arrendador en 1257 por cinco años de las rentas de las ferrerías del reino por 15.000 mrs. (DAX 1319; Solórzano, 2018, p. 221; Solórzano, 2008, notas 48-54).	Santander
257	Pedro Pérez de Sahagún	Hombre del rey y pesquisidor por orden del infante Juan en 1277 (DAX 3852, 3853) y del infante Sancho en 1279 (DAX 3534).	Sahagún
258	Pedro Polo de Curiel	Entregador al monasterio de Valbuena de la dehesa de Jaramiel por orden del rey en 1274 (DAX 2696).	Curiel de Duero
259	Pedro Rendol	Juez de León en 1255 (León, VIII, 2136). Primo de Jordán González, recibe en su testamento una heredad en Armunia, y lo que tenía en Valdemora; había tenido un suelo en la Ribilla (Estepa, 359).	León
260	Pedro Román	Alcalde de Salamanca en 1244-45 (SI, 344)	Salamanca
261	Pedro Rodríguez de Zamora	Caballero de Zamora (Martín Fuertes, 11). Alcalde del rey en 1255 (DAX 936). Juez real en Salamanca en 1257 (GJ, 464), 1258 y 1259 (SI, 312). Alcalde del rey con Pedro Cordero en el pleito entre la Iglesia y el concejo de Santiago en 1263-1264 (DAX 1735, 1786, 1794), y en el pleito entre el concejo y la Iglesia de León en 1266-68 (DAX 1938, Martín Fuertes, 11).	Zamora
262	Pedro Sancho	Procurador del concejo de Alba de Tormes ante el infante Sancho en 1278 (DAX 3038).	Alba de Tormes

263	Pedro Terrín	Alcalde de Sahagún en 1253 (CDMS-V, ns. 1718, 1720).	Sahagún
264	Pedro Vermúdez de Zamora	Clérigo del alcalde del rey García Muñiz en 1260 (Lera, 697), juez de Zamora encargado por el rey de cumplir la sentencia de un pleito entre el obispo y el concejo en 1261 (DAX 1615, 1616, 1619, 1638, 1666, Lera 718).	Zamora
265	Pelayo Díez	Juez de León en 1245 (Estepa, 477)-	León
266	Pelayo Godino	Alcalde de Salamanca en 1248 (SI, 344)	Salamanca
267	Ramón Raínez	Enviado del concejo de Burgos a la corte del rey en 1268 (Burgos, 36).	Burgos
268	Remón de Remondina	Personero del concejo de Alba de Tormes ante Alfonso X para confirmar su fuero en 1279 (DAX 3145).	Alba de Tormes
269	Rodrigo Ibáñez	Padre de Juan Ruiz (véase su entrada en este apéndice), alcalde de Burgos en 1259 (Burgos, 34); alcalde de Burgos en 1265 (Colegiata Valladolid, 170); hombre del rey en 1268 (Burgos, 36).	Burgos
270	Romero Martínez de Vitoria	Hombre del rey en Vitoria en 1281 (DAX 3232).	Vitoria
271	Roy Pérez	Alcalde de Sahagún en 1253 (CDMS-V, ns. 1718, 1720).	Sahagún
272	Ruy Fernández (1)	Juez de León en 1265-66 (León, VIII, 2260). Ciudadano de León y personero del concejo en 1266-68 (Martín Fuertes, 11).	León

273	Ruy Fernández (2)	Caballero, juez del concejo al comparecer como testigo en el traslado notarial de dicho pleito en 1270 (León, IX, 2294).	Mansilla
274	Ruy Fernández de Zamora	Juez de avenencia en Toro en el pleito entre el obispo Suero y García Fernández en 1270 (Lera 802, 803). Mandadero a Esteban Fernández de Castro durante la rebelión nobiliaria de 1272 (CAX, 77). Alcalde del rey en la villa de Toro en 1275 (RAH, Abella, T. XVII, L. 240). Alcalde del rey en Zamora en 1289 (Coria Colino, p. 288).	Zamora
275	Ruy González	Vecino de Carrión, pesquisidor de las usuras en 1278 (CDMS-V, n. 1817).	Carrión
276	Ruy Pérez Fierro	Alcalde en León en 1263 (León, VIII, 2245). Juez del rey en León en 1271 (DAX 3410).	León
277	Ruy Pérez de Toro	Alcalde de Mayorga en 1257 (González Ramos, p. 297); alcalde de Mayorga en 1263 (Martínez Sopena, p. 524).	Mayorga
278	Ruy Polez de Toro	Juez del rey en Salamanca en 1257 (Sánchez Iglesias, p. 342).	Toro
279	Sancho García	Alcalde de Burgos en 1273 (Pereda Llarena, 108), enviado del concejo de Burgos a la corte del rey en 1279 (Burgos, 94).	Burgos
280	Sancho Martínez (1)	Justicia de la casa del rey en 1274 (Pereda Llarena, 121).	
281	Sancho Martínez (2)	Jurado de Olmedo en 1279 (DMSDS-II, 259).	Olmedo
282	Semén Perit	Alcalde de Pancorbo en 1267 (Sánchez González de Herrero (dir.), I. 9).	Pancorbo

283	Simón Raínez	Enviado del concejo de Burgos en el fecho de las usuras en 1278 (Burgos, 57); hombre del rey encargado de recaudar las usuras de Burgos en nombre de Bernat de Centelles en 1278 (DAX 3046, 3049); alcalde apartado de la aljama de Burgos en 1278 (DAX 3052); posible alcalde de Burgos en Burgos en 1279 (DAX 3140); escribano y vecino de la ciudad de Burgos en 1282 (Hermandad de Castilla); alcalde del rey en 1292 (Kleine p. 490).	Burgos
284	Tello	Portero del infante Sancho en 1278 (DMSDS-II, 254).	
285	Velasco Domingo de Fornelos	Alcalde de Salamanca en 1244-45 (SI, 344) y 1251 (SI 345).	Salamanca
286	Velasco Fernández de Toro	Juez del rey en Benavente en 1264 (González Ramos, p. 95), es uno de los participantes en las asonadas por el pleito entre García Fernández y el obispo Suero Pérez (DAX 3412).	Toro
287	Velasco Godínez	Hombre del infante Sancho ¿en Salamanca? En 1279 (DAX 3521), en Burgos en 1282 (DAX 3593)	
288	Velasco Menéndez	Personero del concejo de Zamora en el pleito contra el obispo por Fermoselle en 1261 (DAX 1606). De nuevo personero en otro pleito contra el obispo en 1275 (DAX 3457)	Zamora
289	Velasco Pérez	Procurador del concejo de Zamora en los pleitos contra el obispo en 1283 (Lera, 955, 956).	Zamora
290	Velasco Pérez de Morales	Hombre del rey en Madrid en 1276 (Velada, 28).	Madrid
291	Vermudo López	Juez de Zamora en 1263 (Lera, 732).	Zamora

292	Vidal de Salamanca	Juez de la seña en Salamanca en 1258 (SI, 312). Alcalde del rey y del infante Sancho en 1275-1278 (DAX 3472, 3489, 3490, 3501).	Salamanca
293	Vivian de Calzada	Caballero en 1253 (CDMS-V, n. 1718).	

Apéndices documentales

Nos ha parecido oportuno aportar tres apéndices documentales a esta tesis doctoral, puesto que no solo resultan complementarios al trabajo de investigación y análisis histórico presentado, sino que también pensamos que tienen utilidad en futuros estudios tanto sobre el reinado de Alfonso X, como sobre los concejos de Castilla y León.

El primero de los apéndices se titula “*Regesta* de documentos relativos a los concejos de Castilla y León”. En él se presentan los regestos de 841 documentos. La idea inspiradora de este apéndice fue la de confeccionar una colección documental ficticia que reuniera el mayor número de documentos concejiles relativos a las regiones de Castilla, León y Extremadura durante el reinado de Alfonso X, partiendo precisamente de los regestos de diplomas regios compilados en *Documentación e Itinerario de Alfonso X*. Nuestra aportación principal ha consistido en el cotejo sistemático de la documentación municipal de los 77 concejos de los que se conserva algún diploma para este período. Afortunadamente, la mayor parte de esta documentación ha sido editada por paleógrafos, archiveros e historiadores en el último medio siglo, por lo que se han tomado como base este tipo de documentación dichas ediciones. Sin embargo, se ha ampliado, cotejado y depurado en la medida de lo posible la información existente, comparando la documentación real con la municipal, así como con otras tipologías, como la catedralicia y monástica, incorporándose al apéndice aquellos documentos que sin ser estrictamente municipales, sí que aportan información de interés sobre la vida de los concejos y sus habitantes.

En el segundo apéndice se recogen documentos inéditos de Alfonso X. Siendo precisos, se han recopilado un total de quince inéditos del monarca, tanto originales como copias más o menos directas, que incluyen dos copias insertas en documentos de Sancho IV y Alfonso XI, también inéditos, y una del infante Alfonso de Molina, hermano de Fernando III, cuyos diplomas emitidos durante el reinado de su sobrino también se incluyeron en *Documentación e Itinerario de Alfonso X*. De estos, se editan seis documentos completos, por su relación directa con la temática de la tesis doctoral, mientras que el resto de diplomas se regestan, haciendo relación de sus firmas archivísticas.

Finalmente, el tercer apéndice consiste en una *adenda et corrigenda* a *Documentación e Itinerario de Alfonso X*. Dicha tarea, aunque ingrata y laboriosa, se asumió como de gran importancia desde los inicios del proyecto de esta tesis doctoral, pues en las fases previas a la misma se había comprobado que esta labor podía ayudar a futuros investigadores también enfrentados a investigaciones sobre el reinado del Rey Sabio. Esta labor se ha realizado desde el máximo respeto al trabajo de Manuel González Jiménez y María Antonio Carmona Ruiz en la elaboración de su obra¹, que consideramos un avance sustancial para poder presentar nuevos análisis a partir de un corpus de datos muy sólido.

Esperamos que la consulta de estos apéndices sea de ayuda para el lector. Cualquier error relativo a la documentación es responsabilidad exclusiva del autor de esta tesis, y no de los editores de las distintas obras a partir de las cuales se ha confeccionado este apéndice.

¹ Agradezco personalmente a Manuel González Jiménez que me permitiera realizar este trabajo de mejora a partir de dicha obra.

Fecha	Lugar	Concejo	Regesto
1240-5-15 ¹	Valladolid	Alba de Tormes	El infante Alfonso confirma al concejo de Alba de Tormes, a ruego de sus hombres buenos, la costumbre de elegir cada año un juez junto a los alcaldes, encargado de recaudar los derechos del tenente, y llevar la seña del concejo en hueste, desde tiempos de Alfonso IX.
1240-7-8	Burgos	León	Fernando III dicta sentencia en un pleito entre el concejo y la Iglesia de León, sobre el pago de los yantares al rey y sus merinos en la villa y el alfoz por los vasallos de la Iglesia, la martiniega, homecillos, caloñas y el rediezmo, y ordena abrir una pesquisa sobre los excusados de la Iglesia.
1243-4-6 ²	Valladolid	Salamanca	Fernando III ordena que haya Escuelas en Salamanca y otorga la protección real a los maestros y escolares del Estudio y a sus casas y bienes; confirma los fueros y costumbres otorgados a los escolares por su padre, el rey Alfonso IX de León, y ordena a éstos que vivan en paz y sin conflictos con los vecinos de la villa, nombrando al obispo de Salamanca, al Deán de la Catedral, al Prior de los Dominicos, al Guardián de los Franciscanos, a don Rodrigo, a Pedro Guillermo, a Garci Gómez, a Pedro Bellido, a Fernando Juanes de Portocarrero, a Pedro Muñiz, canónigo de León, y a Miguel Pérez, canónigo de Lamego, jueces árbitros para dirimir los conflictos que surjan entre los escolares, o entre éstos y los vecinos de Salamanca.

¹ DAX 2.

² Julio González, Fernando III. Original, pergamino, carta abierta intitiativa.

1246-5-5 ³	Jaén	Benavente	Fernando III ordena a los vecinos de Matilla, Cimanés y Bariones que sean solariegos de la Iglesia de León que vuelvan al señorío del obispo, abandonando el vasallaje de los de Benavente, Rodrigo Fernández y los caballeros de la tierra, bajo pena de perder sus heredades.
1246-8-31 ⁴	Toro	Benavente	El infante Alfonso ordena a los vecinos de Matilla, Cimanés y Bariones que se cumpla la carta de su padre (1246, mayo, 5. Jaén), sobre sus heredades solariegas dependientes de la Iglesia de León.
1246-9-30 ⁵	Palencia	Toro	El infante Alfonso ordena a los concejos de ciertos lugares del alfoz de Toro que acudan a la hueste con el concejo de la villa como acostumbraban, so pena de alevosía.
1247-4-2 ⁶	Burgos	Burgos	El infante Alfonso atiende a las quejas presentadas por los caballeros de Burgos contra el concejo.
1249-3-11 ⁷	León	Benavente	El infante Alfonso ordena a Rodrigo Rodríguez que enmiende los tuertos y fuerzas que habían hecho a los vasallos de la Iglesia de León en Matilla, Cimanés y Bariones.
1250-4-30 ⁸	Sevilla	Santo Domingo de la Calzada	Fernando III acuerda con el cabildo de Santo Domingo de la Calzada permutar el señorío de dicha villa a cambio de ciertos privilegios, entre ellos percibir la mitad de la marzadga y las rentas del mercado.

³ CDACL-VIII, n. 2076.

⁴ DAX 23.

⁵ DAX 24; GARCIA, Charles, *Le campo de Toro...*, p. 505; CALDERÓN MEDINA, Inés “La solidaridad familiar”, p. 625.

⁶ DAX 27. Consultar Fernando III.

⁷ DAX 36.

⁸ CDC-C, 30. Original, pergamino, privilegio rodado.

1250-10-31 ⁹		Toro	Fernando III ordena al infante Alfonso y don Rodrigo Thomé de Salamanca la pesquisa sobre el pleito entre el obispo y el cabildo de Zamora y el concejo de Toro por los términos y montes de Venialbo, y sobre los pagos de los vasallos del obispo en Fuentesauco a los de Toro.
1252-3-12 ¹⁰	Sevilla	Salamanca	Fernando III concede a los escolares del Estudio de Salamanca el privilegio de exención del pago de portazgo por sus bienes y les concede el amparo regio para que puedan desplazarse libremente con ellos por el reino.
1252-8-1 ¹¹	Sevilla	Palencia	Alfonso X confirma al concejo de Palencia un privilegio de Alfonso VIII (1195, noviembre, 7. Palencia), por el cual se ordena a los concejos de las merindades de Palencia que no pignoren a los de esta ciudad, ya que para eso ya había unos alcaldes, y que los pusieran en los demás concejos de dicha merindad.
1252-10-12 ¹²	Sevilla	Burgos	Alfonso X envía el concejo de Burgos el cuaderno de las Cortes celebradas en Sevilla.
1252-10-12 ¹³	Sevilla	Nájera	Alfonso X envía el concejo de Nájera el cuaderno de las Cortes celebradas en Sevilla.
1252-11-9 ¹⁴	Badajoz	Salamanca	Alfonso X ordena al concejo de Salamanca que defienda los derechos de los maestros y escolares del Estudio General.

⁹ CDMCZ, n. 556.

¹⁰ Julio González, Fernando III. Original, pergamino, carta abierta intitiativa.

¹¹ DAX 48.

¹² DAX 62. Original, pergamino, carta abierta intitiativa.

¹³ DAX 63.

¹⁴ DAX 69. Original, pergamino, carta abierta intitiativa.

1252-11-10 ¹⁵	Badajoz	Salamanca	Alfonso X ordena al concejo de Salamanca que respete las exenciones otorgadas a los maestros y escolares del Estudio General de Salamanca, y que no permitan a éstos llevar armas.
1252-11-20 ¹⁶	Badajoz	Toro	Alfonso X confirma una carta de Fernando III (1252, agosto, 20. Sevilla), en la que reconoce haber recibido de su hombre Domingo Pérez de Toro la recaudación de diversas vigésimas, subsidios, empréstitos, fonsaderas, la moneda de Salamanca, dezmeros, acémilas y bestias, tercias y de los judíos, desde 1245 hasta 1251, por valor de 141.442 maravedíes y 1 sueldo leonés.
1253-2-5 ¹⁷	Sevilla	Astorga	Alfonso X envía al concejo de Astorga el cuaderno de las Cortes celebradas en Sevilla.
1253-2-10 ¹⁸	Sevilla	Ledesma	Alfonso X envía al concejo de Ledesma el cuaderno de las Cortes celebradas en Sevilla.
1253-2-12 ¹⁹	Sevilla	Zamora y Toro	Alfonso X confirma una carta de Fernando III (1249, marzo, 24. Sevilla), en la que ponía bajo su protección todos los bienes de la sede de Zamora, y ordenaba a los jueces de Zamora y a los alcaldes de Toro que prendieran a los que la quebranten.
1253-2-22 ²⁰	Sevilla	Ledesma	Alfonso X confirma un mandato de Fernando III (1231, abril, 14. Zamora), por la que mandaba que el concejo de Ledesma no exigiese la tercia en la villa de Moraleja.

¹⁵ DAX 70. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

¹⁶ DAX 75. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

¹⁷ DAX 98. Original, propiedad particular.

¹⁸ DAX 102. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

¹⁹ DAX 103. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

²⁰ DAX 108.

1253-7-17 ²¹	Sevilla	Santander	Alfonso X sentencia en un pleito entre el concejo de Santander y Juan Díaz de Frómista, porque les tomaba portazgo en Población; tras haber ordenado efectuar una pesquisa, ordena que no se exija portazgo en dicho lugar.
1253-12-7 ²²	Sevilla	Santo Domingo de Silos	Alfonso X sentencia en un pleito entre la villa de Silos y el monasterio, ordenando la devolución de las heredades pecheras adquiridas por el monasterio; que se derribasen las casas hechas por el monasterio en la villa; que el concejo no comunicara al abad la recogida de pechos o pedidos del rey; que las sentencias de los alcaldes podían ser apeladas ante el abad; que se aplicase la pena que en tiempos de Alfonso VIII se daba a los que deshonraban a los monjes que cobraran el incienso y el fornage; y que se respetase la dehesa cerrada del abad desde el 1º de marzo hasta el día después de San Juan.
1254-2-22 ²³	Toledo	Alfaro	Alfonso X exime a los vecinos de Alfaro de todo pecho y pedido, así como de los yantares que solían dar por fuero, a otros señores.
1254-3-12 ²⁴	Toledo	Cogedores de la moneda de León	Alfonso X ordena a los cogedores de la moneda en el reino de León cómo tienen que recaudar dicho tributo, tras una pesquisa ordenada por Fernando III al obispo de Zamora, a García Muñiz, su alcalde, y a Fernán Ramírez, por petición del concejo de Toro.

²¹ DAX 159.

²² DAX 209.

²³ DAX 256.

²⁴ DAX 272. Original, pergamino.

1254-3-28 ²⁵	Palencia	Valladolid	Licencia del infante Felipe, abad de Valladolid y arzobispo electo de Sevilla, para que los frailes menores trasladen el convento de río Olmos a los arrabales de la villa de Valladolid, en un escobar junto a la ermita de Santiago y los hornos de los Olleros.
1254-5-8 ²⁶	Toledo	Salamanca	Alfonso X otorga normas sobre el funcionamiento del Estudio General de Salamanca.
1254-5-14 ²⁷	Toledo	Santo Domingo de Silos	Alfonso X ordena al concejo de Santo Domingo de Silos que devuelva al abad del monasterio los bienes que había usurpado injustamente.
1254-6-1 ²⁸	La Hiniesta	Zamora	Alfonso X ordena a su alcalde en Zamora García Muniz y a su portero mayor Fernán Ramírez que compren una heredad para el obispo y cabildo por valor de 500 maravedíes, para compensar la donación por el obispo a los frailes menores de una huerta cercana a su convento.
1254-6-25 ²⁹		Mayorga	Avenencia entre el monasterio de Sahagún y el concejo de Mayorga, por la que se reconocía que los vasallos del monasterio en Villalba de la Loma eran alfoceros de Mayorga, llegando a un acuerdo sobre el pecho, la hueste, la fonsadera y la castellería, a la vez que el concejo de Mayorga concede que solo ejercerá justicia por los “casos de cortes”, y se reparten las caloñas a medias.

²⁵ DCV, n. 152.

²⁶ DAX 332.

²⁷ DAX 335.

²⁸ DAX 353.

²⁹ CDMS-V, n. 1726.

1254-8-22 ³⁰	Murcia	Benavente	Alfonso X concede al concejo de Benavente una feria anual de dos semanas de duración, a celebrar tres semanas después de la Pascua de Resurrección.
1254-10-20 ³¹	Santo Domingo de Silos	Santo Domingo de Silos	El abad y convento de Santo Domingo de Silos, de una parte, y el concejo de la villa, de la otra, hacen composición y convenio sobre las diferencias y pleitos existentes, de manera que diese el convento al concejo 900 mrs. por las costas y gastos, y que el convento se quedase con sus casas, heredades y demás cosas que le fueron tomadas y entradas en la villa; además, en adelante el abad podrá poblar la villa, pero no comprar nada en ella.
1254-11-5 ³²	Burgos	Logroño	Alfonso X exime de portazgo a los vecinos de Logroño, excepto en Toledo, Sevilla y Murcia.
1254-11-27 ³³	Burgos	Miranda de Ebro	Alfonso X concede al concejo de Miranda de Ebro una feria anual de ocho días de duración, a partir del primer domingo de mayo.
1254-12-14 ³⁴	Burgos	Haro	Alfonso X confirma al concejo de Haro el fuero otorgado por Alfonso VIII.
1252-12-15 ³⁵	Santo Domingo de Silos	Santo Domingo de Silos	Acuerdo entre el abad de Santo Domingo de Silos y el concejo de la villa, por el que se completa el acuerdo anterior (1254, octubre, 20. Santo Domingo de Silos), de manera que la dehesa del abad quedara cerrada del 1º de marzo hasta después de San Juan; que en el río no se pudiera pescar sin licencia del abad; que el soto quedara también para el abad; y que

³⁰ DAX 363. Original, pergamino, privilegio rodado.

³¹ DMSDS-I, n.161.

³² DAX 368.

³³ DAX 374. Original, pergamino, privilegio rodado.

³⁴ DAX 398.

³⁵ DMSDS-I, n.162.

			por los gastos ocasionados por el concejo se le dieran los esquilmos de las casas, viñas y otras propiedades.
1254-12-20 ³⁶	Burgos	Vitoria	Alfonso X confirma un privilegio de Fernando III (1219, diciembre, 15. Burgos), por el que confirmaba al concejo de Vitoria los fueros otorgados por Sancho VI de Navarra y Alfonso VIII, eximiéndoles además del pago de portazgo y moneda.
1254-12-24 ³⁷	Burgos	Vitoria	Alfonso X confirma un privilegio de Fernando III (1217, septiembre, 10. Burgos), por el cual eximió a los vecinos y mercaderes de Vitoria del pago de portazgo en todo el reino.
1254-12-27 ³⁸	Burgos	Vitoria	Alfonso X confirma al concejo de Vitoria los fueros dados por Sancho VI de Navarra (1181, septiembre. Estella).
¿1255? ³⁹		Santander	Alfonso X concede al concejo de Santander que puedan romper y plantar viñas y pomares en tres leguas alrededor de la villa, y que los alcaldes han de juzgar por el Fuero de Cervatos [<i>Fuero Real</i>].
1255-1-1 ⁴⁰	Burgos	Frías	Alfonso X confirma al concejo de Frías un privilegio de Fernando III (1217, noviembre, 1. Palencia) concediendo a Frías el Fuero de Logroño.
1255-1-3 ⁴¹	Burgos	Laredo	Alfonso X confirma al concejo de Laredo un privilegio de Fernando III (1213. Castrojeriz), por el que les eximía del portazgo en Medina de Pomar.

³⁶ DAX 424. Original, pergamino, privilegio rodado.

³⁷ DAX 439. Original, pergamino, privilegio rodado.

³⁸ DAX 449. Original, pergamino, privilegio rodado.

³⁹ DAX 487.

⁴⁰ DAX 492.

⁴¹ DAX 498. Original, pergamino, privilegio rodado.

1255-1-8 ⁴²	Burgos	Laredo	Alfonso X confirma un privilegio de Fernando III (1242, marzo, 19. Valladolid), por el que prometió que Laredo y sus aldeas serían de realengo para siempre.
1255-1-8 ⁴³	Burgos	Santander	Alfonso X exime a los vecinos de Santander de pagar portazgo en todo el reino, excepto en Toledo, Sevilla y Murcia.
1255-1-11 ⁴⁴	Burgos	Castrojeriz	Alfonso X confirma un privilegio de Fernando III (1234, marzo, 3. Valladolid), por el que este confirmaba a su vez al concejo de Castrojeriz su fuero, otorgado por el conde de Castilla García Fernández (974, marzo, 8), y las fazañas confirmatorias del mismo dadas por el conde Sancho García, Sancho III de Navarra, Fernando I, Sancho II, Alfonso VI, Alfonso I de Aragón, y Alfonso VII.
1255-1-13 ⁴⁵	Burgos	Logroño	Alfonso X exime de portazgo a los vecinos de Logroño, excepto en Toledo, Sevilla y Murcia.
1255-1-20 ⁴⁶	Burgos	Mayorga	Alfonso X aprueba el acuerdo entre el concejo de Mayorga y el monasterio de Sahagún (1254, junio, 24) sobre los vasallos de Villalba de la Loma.
1255-1-28 ⁴⁷	Burgos	Toro	Alfonso X confirma al concejo de Toro sendos privilegios de Alfonso IX y Fernando III sobre la fonsadera.

⁴² DAX 508.

⁴³ DAX 509.

⁴⁴ DAX 525.

⁴⁵ DAX 531.

⁴⁶ DAX 554. Original, pergamino.

⁴⁷ DAX 582. [Consultar Fernando III, II, ns. 488-490 para cotejar si confirma estos]

1255-1-28 ⁴⁸	Burgos	Concejos del obispado de Astorga	Alfonso X ordena a Pedro Núñez de Santiago y Pedro Fernández de Pontevedra, sus pesquisidores en el obispado de Astorga y la Tierra de Aliste, que hagan pesquisa sobre los delitos cometidos en la zona.
1255-2-2 ⁴⁹	Burgos	Pancorbo	Alfonso X resuelve un pleito de términos entre Pancorbo y Santa Gadea.
1255-2-3 ⁵⁰	Burgos	Laredo	Alfonso X exime a los vecinos de Laredo de pagar portazgo en todo el reino, excepto Toledo, Sevilla y Murcia.
1255-2-14 ⁵¹	Burgos	Burgos	Alfonso X confirma al concejo de Burgos 14 privilegios reales (2 de Alfonso VI [1103, marzo, 19; 1103, julio, 19], 1 de Urraca I [1118, julio, 20], 2 de Alfonso VII [1128, julio, 12; 1152, marzo, 5. Valladolid], 7 de Alfonso VIII [1167, julio, 23. Muñó; 1168, julio, 13. Muñó; 1178, enero, 30. Burgos; 1178, febrero. Burgos; 1180, enero, 29. Palencia; 1181, abril, 7. Burgos; 1217, septiembre, 6. Burgos], y 3 de Fernando III [1227, marzo, 27. Valladolid; 1237, febrero, 4. Burgos]).
1255-2-22 ⁵²	Burgos	Burgos	Alfonso X exime de todo tipo de pecho a los vecinos de Burgos que mantengan caballo y armas.

⁴⁸ DAX 584.

⁴⁹ DAX 597.

⁵⁰ DAX 598.

⁵¹ DAX 618. Original, pergamino, privilegio rodado.

⁵² DAX 650. Original, pergamino, privilegio rodado.

1255-2-25 ⁵³	Burgos	Celada del Camino	Alfonso X exime a los habitantes de Celada del Camino de sayón, fonsadera, serna, anubda y portazgo, excepto en Sevilla, Murcia y Toledo, y de los derechos de los de Muñó, por haberse criado allí con sus ayos, García Fernández de Villamayor y Mayor Arias.
1255-2-25 ⁵⁴	Burgos	Aguilar de Campoo	Alfonso X dona por juro de heredad a Diego Fernández Duc y su esposa, Juana, hija de Jofré de Loaysa, ayo de la reina Violante, el lugar de Santa Olalla de Lon, en Liébana.
1255-2-26 ⁵⁵	Burgos	Lara	Alfonso X ordena al concejo de Lara, tras haber ordenado efectuar una pesquisa, que no exija a los vasallos del monasterio de San Pedro de Cardena el pago de la mitad de los homicidios en que pudiesen incurrir. Ordena al merino de Santo Domingo de Silos que así lo haga ejecutar.
1255-2-27 ⁵⁶	Burgos	Lara	Alfonso X dicta sentencia en el pleito entre el monasterio de San Pedro de Arlanza y el concejo de Lara sobre el aprovechamiento de los montes de las Mamblas.
1255-2-29 ⁵⁷	Burgos	Astudillo	Alfonso X confirma un privilegio de Fernando III (1221, marzo, 31. Carrión), por el que confirmaba a su vez la concesión de Alfonso VII (1147, mayo, 10. Salamanca) al concejo de Astudillo del fuero de Castrojeriz.
1255-3-3 ⁵⁸	Castrojeriz	Castrojeriz	Alfonso X confirma un privilegio de Fernando III (1232, junio, 26. Carrión), por el que eximía del pago de moneda a los clérigos y caballos de la villa de Castrojeriz.

⁵³ DAX 663.

⁵⁴ DAX 673; Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 5.

⁵⁵ DAX 682.

⁵⁶ DAX 701; CDSPA, n. 310.

⁵⁷ DMVA, n. 3.

⁵⁸ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Los fueros de Castrojeriz*, Castrojeriz, Ayuntamiento de Castrojeriz, 2010, pp. 63-65. Original, pergamino, privilegio rodado.

1255-3-14 ⁵⁹	Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo	Alfonso X, tras haber recuperado de monasterios, Órdenes, ricos hombres e hidalgos, todo el realengo de Aguilar de Campoo, delimita los términos de la villa, y concede el “fuero del mío Libro, aquél que estaua en Cervatos” [<i>Fuero Real</i>].
1255-4-3 ⁶⁰	Sahagún	Carrión	Alfonso X exime a los vecinos de Carrión de portazgo en todo el reino, excepto Toledo, Sevilla y Murcia.
1255-4-16 ⁶¹	Sahagún	Benavente, Castrotorafe y Castronuevo	Alfonso X confirma una carta abierta de Alfonso IX (¿?, enero, 5. Benavente) por la cual ordenó a los concejos de Benavente, Castrotorafe y Castronuevo que los hombres de Manganeses de la Lampreana no fuesen recibidos como vecinos de dichas localidades.
1255-4-18 ⁶²	Sahagún	Zamora	Alfonso X confirma un mandato de Alfonso IX (1203, junio. Castronuevo) ordenando que el obispo de Zamora no reciba por vasallos a hombres de ciudadanos o caballeros de Zamora y que aquéllos no reciban por vasallos a los del obispo.
1255-4-25 ⁶³	Sahagún	Sahagún	Alfonso X concede un nuevo fuero al concejo de Sahagún, y el <i>Fuero Real</i> como derecho supletorio de la villa.
1255-5-8 ⁶⁴	Palencia	Calahorra	Alfonso X concede al concejo de Calahorra autorización para celebrar un mercado en la ciudad los miércoles de cada semana.

⁵⁹ DAX 725.

⁶⁰ DAX 748.

⁶¹ DAX 797; CDMCZ, n. 619. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

⁶² DAX 800; CDMCZ, n. 629.

⁶³ DAX 812. Original, pergamino, privilegio rodado.

⁶⁴ DAX 825; DMAMC, n. 2. Original, pergamino, privilegio rodado.

1255-6-¿? ⁶⁵		Mansilla de las Mulas	Pedro Martínez, Diego Giraldo y Gonzalo Alfonso, “alcaldes del rey en Mayorga”, dictan sentencia arbitral entre el concejo de Mansilla y el monasterio de Sahagún, sobre la forma de pechar de los vasallos del monasterio en El Burgo Ranero, Las Grañeras, Aulinos y Sobradeiello, sitios en el alfoz de Mansilla, determinando que pecharan con el concejo de Mansilla la hueste, el yantar y los pedidos, así como la forma de actuar de los merinos del monasterio en dichos lugares.
1255-6-6 ⁶⁶	Palencia	Aguilar de Campoo	Alfonso X concede al concejo de Aguilar de Campoo “la casa de San Martín”.
1255-6-15 ⁶⁷	Palencia	Ponferrada, Bembibre y Salas	Alfonso X ordena a los concejos de Ponferrada, Bembibre y Salas, así como a los cogedores de pechos reales, que no cobren fonsadera, martiniega ni otros pechos a los vasallos del monasterio de Foncebadón.
1255-7-8 ⁶⁸	Valladolid	Concejo de Castro Urdiales	Alfonso X confirma al concejo de Castro Urdiales la concesión del fuero a la villa por Alfonso VIII (1202, marzo, 10. Burgos).
1255-7-12 ⁶⁹	Valladolid	Alba de Tormes	Alfonso X concede al concejo de Alba de Tormes, a petición de sus hombres buenos don Benito, Pedro Godino, Pascual Durán y don Gómez, hijo de don Matheos, que pechen la

⁶⁵ MM, n. 3. Original, pergamino, carta partida por ABC.

⁶⁶ DAX 855. Original.

⁶⁷ DAX 866.

⁶⁸ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Á., "La recuperación del fuero de Castro Urdiales de 1202", en DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel, MARTÍN CEA, Juan Carlos, y CARVAJAL DE LA VEGA, David (eds.), *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2019, pp. 341-350.

⁶⁹ DAX 882.

			martiniega, que nunca la habían tenido en tiempos de Alfonso IX ni Fernando III, cómo la primera vez que el rey la echó, “quando fuy en Badaioz”, a 1 maravedí por postero, en lugar de 2; que no paguen portazgos durante la feria; y que no den yantares al señor de la tierra.
1255-7-18 ⁷⁰	Valladolid	Toro	Alfonso X confirma un privilegio de Fernando III (1232, octubre, 31. Ávila), confirmatorio de otro de Alfonso IX (1222, mayo, 4. Toro), por el que concedió nuevos fueros al concejo de Toro.
1255-7-18 ⁷¹	Valladolid	Burgos	Alfonso X autoriza al concejo de Burgos a incorporar a sus propios una sisa sobre las carnes muertas o pescados que se vendiesen en la ciudad, y sobre el ganado vivo, mulas, caballos, paños y lanas, a pagar por comprador y vendedor.
1255-7-18 ⁷²	Valladolid	Burgos	Alfonso X otorga al concejo de Burgos las villas de Lara, Barbadillo del Mercado, Villafranca Montes de Oca, Villadiego y Belbimbre, concede a estos lugares el fuero de Burgos, los somete a la autoridad de los alcaldes y el merino de la ciudad, y otorga diversas exenciones a sus habitantes.
1255-7-28 ⁷³	Valladolid	Toro	Alfonso X comunica al concejo de Toro la forma en que debe recaudarse el diezmo eclesiástico.

⁷⁰ DAX 890.

⁷¹ DAX 891.

⁷² DAX 892. Original, pergamino, privilegio rodado.

⁷³ DAX 899. Original, pergamino, carta abierta intitiativa.

1255-8-12 ⁷⁴	Valladolid	Fermoselle	Alfonso X confirma una carta abierta de Fernando III (1234, abril, 23. Zamora), confirmatoria a su vez de un privilegio de Alfonso IX (1221, febrero, 16. Fariza), por el que concedió fuero al concejo de Fermoselle.
1255-8-16 ⁷⁵	Valladolid	Valladolid	Alfonso X concede al concejo de Valladolid el lugar de Tudela de Duero, con todos sus fueros, términos y franquezas, así como su “cabeça del pecho de março”, que valía 300 mrs.
1255-8-17 ⁷⁶	Valladolid	Valladolid	Alfonso X concede al concejo de Valladolid el lugar de Cabezón de Pisuerga, con todos sus fueros, términos y franquezas, así como su “cabeça del pecho de março”, que valía 200 mrs.
1255-8-22 ⁷⁷	Valladolid	Valladolid	Alfonso X confirma al concejo de Valladolid un privilegio de Alfonso VIII (1201, junio, 11. Valladolid), por el que le vendía las heredades que el rey tenía en el lugar de Buardo, en el término de Castromonte, por 1.000 mrs.
1255-8-22 ⁷⁸	Valladolid	Valladolid	Alfonso X confirma al concejo de Valladolid un privilegio de Enrique I (1217, mayo, 6. Villalba del Alcor), por el que le concedía la villa de Cabezón de Pisuerga y su castillo, con todos sus términos.
1255-8-26 ⁷⁹	Valladolid	Valladolid	Alfonso X exime al concejo de Valladolid de 1.000 mrs. del pecho de marzo, de los 2.000 que debía pagar, y ordena que los maravedíes restantes se repartan por la mitad entre el rey

⁷⁴ DAX 906. Original, pergamino, carta plomada notificativa.

⁷⁵ DAX 910. Original, pergamino, privilegio rodado.

⁷⁶ DAX 911. Original, pergamino, privilegio rodado.

⁷⁷ DAX 916. Original, pergamino, privilegio rodado.

⁷⁸ DAX 917. Original, pergamino, privilegio rodado.

⁷⁹ DAX 924.

			y el abad de Santa María de Valladolid. También exime a Valladolid de todo otro pecho y pedido, a cambio de mantener 150 caballeros y 100 lorigas de caballo y armas, y hacer alarde tres veces al año: en Pascua, San Juan y San Miguel.
1255-8-26 ⁸⁰	Valladolid	Valladolid	Alfonso X confirma al concejo de Valladolid un privilegio de Alfonso VIII (1191, julio, 6. Hita), por el que éste confirmaba a su vez la venta al concejo de la villa de Santovenia de Pisuerga, situada en el alfoz de Cabezón, por 2.000 mrs.
1255-8-27 ⁸¹	Valladolid	Valladolid	Alfonso X confirma un privilegio de Alfonso VIII (1210, abril, 27. San Esteban de Gormaz), por el que aprobaba un acuerdo entre los concejos de Valladolid y Portillo por los términos lindantes en el monte de Boecillo.
1255-8-30 ⁸²	Valladolid	Valladolid	Alfonso X concede a Valladolid el <i>Fuero Real</i> .
1255-9-13 ⁸³	Miranda de Ebro	Miranda de Ebro	Procuradores de los concejos de Miranda de Ebro y Santa Gadea alcanzan un acuerdo en un pleito que trataba la propiedad y uso de ciertos pastos situados en los términos entre ambas villas, por un plazo de 18 años.
1255-9-20 ⁸⁴	Mayorga	Toro	Rodrigo González Girón declara haber recibido de F. y de Sancho de Toro 3.000 maravedíes que tenía del rey en la martiniega de Toro.

⁸⁰ DAX 925. Original, pergamino, privilegio rodado.

⁸¹ DAX 926. Original, pergamino, privilegio rodado.

⁸² DAX 928.

⁸³ CDME, n. 9.

⁸⁴ DACZ, n. 152; CDMCZ, n. 628. Original, pergamino, carta de pago.

1255-10-6 ⁸⁵	Valladolid	Ledesma	Alfonso X concede al concejo de Ledesma no volver a tomar empréstitos forzados, tras reconocer que los habían tomado tanto Fernando III como él mismo.
1255-10-23 ⁸⁶	Burgos	Concejos del obispado de Zamora	Alfonso X comunica a todos los concejos y villas del obispado de Zamora la forma en que debe recaudarse el diezmo eclesiástico.
1255-10-24 ⁸⁷	Burgos	Toro	Alfonso X comunica al concejo de Toro la forma en que debe recaudarse el diezmo eclesiástico.
1255-11-6 ⁸⁸	Burgos	Valladolid	Alfonso X concede al concejo de Valladolid la villa de Simancas hasta el río Adaja, con todas sus aldeas, sus fueros, franquezas y términos, así como su “cabeça del pecho de marco”, que valía 500 mrs.
1255-11-6 ⁸⁹	Burgos	Valladolid	Alfonso X concede que el concejo de Valladolid quede libre y exenta de cualquier empréstito real futuro si este fuera en contra de su voluntad, por los préstamos otorgados a Fernando III y a él mismo después de su muerte.
1255-11-6 ⁹⁰	Burgos	Valladolid	Alfonso X confirma al concejo de Valladolid un privilegio de Alfonso VII (1156, enero, 11. Valladolid), por el que concedía al concejo los montes del Alcor y la Torre de don Álvaro, cuyos términos deslinda, así como una feria en Santa María de agosto.

⁸⁵ DAX 946. Original, pergamino, privilegio rodado.

⁸⁶ DAX 997. Original, pergamino, carta plomada intitiativa.

⁸⁷ DAX 998. Original, pergamino, carta plomada intitiativa.

⁸⁸ DAX 1015. Original, pergamino, privilegio rodado.

⁸⁹ DAX 1016. Original, pergamino, privilegio rodado.

⁹⁰ DAX 1017. Original, pergamino, privilegio rodado.

1255-11-12 ⁹¹	Santo Domingo de Silos	Aguilar de Campoo	Alfonso X concede al monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo la cuarta parte de las rentas del portazgo de Pie de Concha, a cambio de la cesión de lo que poseía en la villa de Aguilar de Campoo.
1255-11-23 ⁹²	Oña	Sahagún	Alfonso X concede al monasterio de Sahagún todas las caloñas que pertenecían al rey, según decía el Libro del Fuero [<i>Fuero Real</i>].
1255-11-25 ⁹³	Oña	Valladolid	Alfonso X concede al concejo de Valladolid la villa de Peñaflor de Hornija con todos sus términos, aldeas, fueros y franquezas, así como su “cabeça del pecho de março”, que valía 200 mrs.
1256-1-24 ⁹⁴	Vitoria	Burgos	Alfonso X concede por fuero al concejo de Burgos que sus vecinos solo puedan ser prendados por deuda propia o en calidad de fiadores.
1256-2-2 ⁹⁵	Belorado	Belorado	Alfonso X concede al concejo de Belorado diversas casas, molinos, huertas y viñas en el término de la villa.
1256-2-9 ⁹⁶	San Esteban de Gormaz	Benavente	Alfonso X concede una serie de privilegios a la villa de Benavente para que no se despueble la villa, entre ellos a los mercaderes por daños que recibieron en tiempos de Fernando III.

⁹¹ DAX 1025. Original, pergamino, privilegio rodado.

⁹² DAX 1044. Original, pergamino, carta plomada.

⁹³ DAX 1046. Original, pergamino, privilegio rodado.

⁹⁴ DAX 1087. Original, pergamino, carta plomada.

⁹⁵ DAX 1090. Original, pergamino, privilegio rodado.

⁹⁶ DAX 1096.

1256-2-17 ⁹⁷	Osma	León	Alfonso X concede al obispo de León Martín Fernández una renta de 500 maravedíes en la marzadga de Villacarlón y Boneda, en la martiniega de Valmadrigal, y en otros lugares, a cambio de que haya siempre en la catedral un capellán que ruegue por las almas de sus padres, Fernando III y Beatriz de Suabia.
1256-2-19 ⁹⁸	Calatañazor	Santo Domingo de Silos	Alfonso X concede al abad y monasterio de Santo Domingo de Silos los 375 mrs. que corresponden cada año al rey de la martiniega de la villa.
1256-3-13 ⁹⁹	Soria	Aguilar de Campoo	Alfonso X concede por juro de heredad al monasterio de San Andrés de Arroyo 300 mrs. anuales del portazgo de Aguilar de Campoo, a cambio del señorío y todo lo que poseía en este lugar, excepto los molinos y las casas de don Miguel, el arcipreste.
1256-4-7 ¹⁰⁰	Soria	Salamanca	Alfonso X promete no solicitar préstamos a la fuerza en la ciudad ni en su tierra, “salvo que voluntariamente no les diesen”. Lo hace para “llevar a cabo la completa repoblación” de la ciudad.
1256-4-12 ¹⁰¹	Soria	Fermoselle	Alfonso X notifica al concejo de Fermoselle que ha concedido el señorío de la villa al obispo de Zamora Suero Pérez, con todos sus derechos, y manda al obispo que guarde sus privilegios.

⁹⁷ DAX 1104.

⁹⁸ DAX 1106.

⁹⁹ DAX 1107. Original, pergamino, privilegio rodado.

¹⁰⁰ DAX 1118.

¹⁰¹ DAX 1119.

1256-4-13 ¹⁰²	Soria	Fermoselle	Alfonso X ordena a Fernando Ramírez, portero mayor del reino de León, que entregue la villa de Fermoselle a Alfonso Martínez, clérigo del obispo de Zamora Suero Pérez, o a quién él ordenase.
1256-4-14 ¹⁰³	Soria	Fermoselle	Alfonso X dona al obispo de Zamora Suero Pérez la villa de Fermoselle con todos sus derechos, excepto los doce excusados que tiene allí el concejo de Zamora.
1256-5-¿? ¹⁰⁴	Zamora	Zamora	El concejo de Zamora, informado de la donación al obispo de Zamora Suero Pérez de la villa de Fermoselle por Alfonso X, dona al obispo y a sus sucesores el derecho sobre los doce excusados que tenía en la villa, y todos sus derechos, señorío y jurisdicción, excepto la tercia del concejo “que dicen de la fábrica” y el yantar que daba el concejo de Fermoselle a los junteros.
1256-6-5 ¹⁰⁵	Brihuega	Fermoselle	Alfonso X, a petición del obispo de Zamora Suero Pérez, ordena a su alcalde Domingo Pérez de Toro y a Fernán Ramírez, portero mayor del reino de León, que vayan a Fermoselle y obliguen al concejo a recibir al obispo como señor de la villa.
1256-7-19 ¹⁰⁶	Segovia	Palencia	Alfonso X confirma al concejo de Palencia el fuero dado por el obispo Remondo (1186), añade nuevas normas al mismo, y concede el Fuero Real como derecho supletorio de la villa.

¹⁰² DAX 1120.

¹⁰³ DAX 1121. Original, pergamino, privilegio rodado.

¹⁰⁴ DACZ, n. 157; CDMCZ, n. 643. Original, pergamino, carta de donación.

¹⁰⁵ DAX 1139.

¹⁰⁶ DAX 1154. Original, pergamino, privilegio rodado.

1256-7-27 ¹⁰⁷	Segovia	Burgos	Alfonso X concede al concejo de Burgos el <i>Fuero Real</i> , y una serie de privilegios y exenciones a los caballeros de la ciudad.
1256-8-15 ¹⁰⁸	Segovia	Santo Domingo de la Calzada	Alfonso X concede la villa de Grañón al concejo de Santa Domingo de la Calzada.
1256-9-23 ¹⁰⁹	Segovia	Salamanca	Alfonso X ordena a los ricos hombres del reino que no se detengan en las aldeas y lugares de Salamanca más que un día y una noche a la ida y otro tanto a la vuelta.
1256-9-23 ¹¹⁰	Segovia	Fermoselle	Alfonso X concede un mercado semanal los sábados a la villa de Fermoselle a petición del obispo de Zamora Suero Pérez.
1256-9-23 ¹¹¹	Segovia	Alba de Tormes	Alfonso X comunica al concejo de Alba de Tormes los plazos de coger la martiniega, entre San Martín y San Juan, la fonsadera y la moneda, de un año desde que recibían la carta.
1256-10-3 ¹¹²	Segovia	Zamora	Alfonso X confirma la donación hecha por el concejo de Zamora (1256-5-¿?) al obispo de Zamora Suero Pérez de los doce excusados que tenía en la villa de Fermoselle, y de todos sus demás derechos, excepto la tercia de la fábrica y el yantar a los junteros.
1257-1-15 ¹¹³	Alicante	Mayorga	Alfonso X exime a la villa de Mayorga de la jurisdicción del merino real.

¹⁰⁷ DAX 1166. Original, pergamino, privilegio rodado.

¹⁰⁸ DAX 1181.

¹⁰⁹ DAX 1209.

¹¹⁰ DAX 1207.

¹¹¹ DAX 1210. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

¹¹² DAX 1220. Original, pergamino, carta plomada notificativa.

¹¹³ DAX 1236.

1257-1-21 ¹¹⁴		Mansilla de las Mulas	Avenencia entre el concejo de Mansilla y la Iglesia de León, gracias a la mediación de Gonzalo Alfonso de Mayorga, alcalde del rey en Mansilla, sobre la forma de prestar facendera al concejo de Mansilla de las villas de su alfoz vasallas del obispo.
1257-2-1 ¹¹⁵	Cartagena	Belver de los Montes	Alfonso X exime a la villa de Belver de la jurisdicción del merino real.
1257-2-2 ¹¹⁶	Cartagena	Mansilla de las Mulas	Alfonso X exime a la villa de Mansilla de la jurisdicción del merino real.
1257-2-2 ¹¹⁷	Cartagena	Castroverde de Campos	Alfonso X exime a la villa de Castroverde de la jurisdicción del merino real.
1257-4-2 ¹¹⁸	Lorca	Astorga	Alfonso X ordena a los vasallos del obispado de Astorga que no tuviesen “consigo los heredamientos” que pechen por ellos.
1257-4-2 ¹¹⁹	Lorca	Astorga	Alfonso X ordena a los merinos y jueces de la Tierra de León que no permitan que los “caballeros a título de carta del rey” traten de hacer solariegos suyos a los foreros del rey y de la Iglesia de Astorga.

¹¹⁴ CDACL-VIII, n. 2179.

¹¹⁵ DAX 1238.

¹¹⁶ DAX 1240.

¹¹⁷ CDCC, n. 3.

¹¹⁸ DAX 1251.

¹¹⁹ DAX 1252.

1257-4-16	León	Mansilla de las Mulas	El obispo de León Martín Fernández dicta sentencia arbitral entre el concejo de Mansilla, de una parte, y Domingo Liebre y Juan Miguel, de la otra, sobre distintas querellas que tenía el concejo, “con consejo de Gonzalo Alfonso, alcalde del rey”.
1257-5-24 ¹²⁰	Monteagudo	Astorga	Alfonso X ordena a los merinos de la Tierra de León que “hagan justicia de los ladrones y robadores y a los malhechores, y los echen de la tierra”.
1257-6-12 ¹²¹	Murcia	Salas, Molinaseca y El Acebo	Alfonso X exime a las villas de Salas, Molinaseca y El Acebo de la jurisdicción del merino real.
1257-6-14 ¹²²	Monteagudo	Vitoria	Alfonso X ordena a los clérigos de la iglesia de San Ildefonso, por él fundada en la puebla nueva de Vitoria, que se integren en la hermandad de los restantes clérigos parroquiales de la villa.
1257-8-9 ¹²³	Burgos	Zamora	Alfonso X ordena al concejo de Zamora que respete a los pobladores de Santo Tomé y la Puebla de Ruy Peláez, y ordena al alcalde que mate a quién fuera contra ellos.
1257-8-23 ¹²⁴	Burgos	León	Alfonso X concede al concejo de León la villa de Ardón por alfoz, con todos sus derechos.
1257-11-5 ¹²⁵	Burgos	Santander	Alfonso X concede al infante Sancho, su hermano, arzobispo de Toledo, que mientras fuera abad de Santander, nombre a los alcaldes, jurados, merinos, escribano y el resto de portillos

¹²⁰ DAX 1270.

¹²¹ DAX 1273.

¹²² DAX 1276.

¹²³ DAX 1294.

¹²⁴ DAX 1292. Original, pergamino, carta abierta.

¹²⁵ DAX 1014. Original.

			concejiles, que los de Santander vaya a juicio ante los alcaldes que ponga, y que eleven las alzadas ante él.
1257-11-11 ¹²⁶	Burgos	Santander	Alfonso X arrienda por cinco años a Domingo Pérez, hombre del infante Sancho, arzobispo de Toledo y canciller real, y a Pedro Pérez de Pamones, las herrerías del reino por 15.000 mrs. anuales.
1258-1-15 ¹²⁷	Valladolid	Ledesma	Alfonso X envía al concejo de Ledesma el cuaderno de las Cortes celebradas en Valladolid.
1258-1-15 ¹²⁸	Valladolid	Burgos	Alfonso X envía al concejo de Burgos el cuaderno de las Cortes celebradas en Valladolid.
1258-1-18 ¹²⁹	Valladolid	Ponferrada	Alfonso X envía al concejo de Ponferrada el cuaderno de las Cortes celebradas en Valladolid.
1258-1-18 ¹³⁰	Valladolid	Mansilla de las Mulas	Alfonso X envía al concejo de Mansilla el cuaderno de las Cortes celebradas en Valladolid.
1258-2-¿? ¹³¹	Toro	Toro	El concejo de Toro acuerda llegar a un compromiso con el obispo de Zamora Suero Pérez en el pleito que mantenía con él y su Iglesia sobre los montes de Val de la Lenteja y Cabeza de Pego, entre los términos de Toro y Venialbo.

¹²⁶ DAX 1319.

¹²⁷ DAX 1334.

¹²⁸ DAX 1333. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

¹²⁹ DAX 1336.

¹³⁰ DAX 1338.

¹³¹ DACZ, n. 161; CDMCZ, n. 670.

1258-3-¿? ¹³²		Toro	El concejo de Toro notifica a Alfonso X que se ha comprometido a llegar a un compromiso con el obispo de Zamora Suero Pérez en el pleito que mantenía con él y su Iglesia sobre los términos entre Toro y Venialbo.
1258-3-2 ¹³³	Valladolid	Toro	Alfonso X indemniza a la Orden de San Juan por la parte correspondiente de las aceñas del Prado, en Toro, que había mandado derribar, y manda verificar la legalidad de la compra a los caballeros Munio Rodríguez y Pedro Domingo.
1258-4-17 ¹³⁴	Valladolid	Toro	Alfonso X aprueba el acuerdo entre el concejo de Toro y el obispo de Zamora Suero Pérez para llegar a un compromiso en el pleito que mantenían sobre los montes de Val de la Lenteja y Cabeza de Pego, entre los términos de Toro y Venialbo.
1258-5-3 ¹³⁵	Valladolid	Valladolid y Medina de Rioseco	Alfonso aprueba el deslinde de términos entre los concejos de Valladolid y Medina de Rioseco.
1258-6-9 ¹³⁶	Medina del Campo	Salamanca	Alfonso X exime de pecho por 6 años “a los que vinieran a poblar al pie del puente de Salamanca”.
1258-6-26 ¹³⁷	Medina del Campo	Ledesma	Alfonso X confirma al concejo de Ledesma que mantuvieran las prerrogativas sobre los vasallos y solariegos excusados que les había concedido Fernando II, tras haber ordenado

¹³² CDMCZ, n. 671.

¹³³ DAX 1360.

¹³⁴ DAX 1380. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

¹³⁵ DAX 1385. Original, pergamino, privilegio rodado.

¹³⁶ DAX 1392.

¹³⁷ DAX 1400. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

			una pesquisa sobre los derechos y pecheros reales a Fernán Fernández, su alcalde, y Arnalt de Rexaque, su hombre.
1258-7-5 ¹³⁸	Medina del Campo	Salamanca	Alfonso X ordena al concejo de Salamanca que respete el privilegio que tiene el priorato de San Esteban de disponer de doce excusados, según se los reconocieron Alfonso IX y su padre Fernando III “quando el río les derribó el monesterio de Santa María, en que ante morauan”.
[1258-8 a 1260-11] ¹³⁹		León	Alfonso X ordena al merino mayor de León Gonzalo Gil que impida a los hombres de Bernesga, Torío y Sobarriba nombrar jueces propios, puesto que debían ir ante los jueces de León por pertenecer a su alfoz.
1258-8-18 ¹⁴⁰	Segovia	Vitoria	Alfonso X aprueba el acuerdo entre los concejos de Vitoria y Salvatierra, de una parte, y los caballeros e hidalgos de la Cofradía de Arriaga, de la otra, en virtud de la cual lo de la Cofradía se comprometen a dar al rey una serie de aldeas a cambio de ciertos derechos; a hacer concesiones a los vecinos de Vitoria; a establecer como “medianedo” la iglesia de San Miguel de Vitoria. El rey se compromete a defender a los vasallos o “collaços o auarqueros” que los caballeros de la Cofradía tienen en Álava, de forma que los concejos de Vitoria no se los quiten. Les garantiza además los heredamientos que tienen en Álava, excepto lo que habían dado al rey.

¹³⁸ DAX 1402.

¹³⁹ DAX 3377.

¹⁴⁰ DAX 1420. Original, pergamino, privilegio rodado.

1258-8-31 ¹⁴¹	Segovia	Valladolid	Alfonso X comunica a los alcaldes y el merino de Valladolid las normas por las que tiene que regirse la administración de justicia en la villa, ante las dudas que éstos habían planteado al monarca.
1258-8-31 ¹⁴²	Venialbo	Toro	El obispo de Zamora Suero Pérez dicta sentencia en el pleito entre él y su Iglesia, y el concejo de Toro, sobre los términos de los montes de Val de la Lenteja y Cabeza de Pego, ordenando a los concejos de Toro y Venialbo poner mojones, y concediendo el aprovechamiento y guarda conjunta de ambos montes.
1258-12-9 ¹⁴³	Madrid	Concejos del obispado de Zamora	Alfonso X ordena a todos los jueces, alcaldes, merinos y justicias del obispado de Zamora que no prendan a los clérigos sin mandado del obispo.
1259-3-13 ¹⁴⁴		Castroverde de Campos	Avenencia entre la Iglesia de León con el concejo de Castroverde de Campos sobre el pago de pechos, el coto, el castillo y la justicia de de los vasallos del cabildo en la aldea de Villafrontín, en el alfoz de Castroverde.
1259-5-29 ¹⁴⁵	Toledo	Sajazarra	Alfonso X concede al concejo de Sajazarra los lugares de Yembros y Santibáñez, con todas sus pertenencias.

¹⁴¹ DAX 1424. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

¹⁴² CDMCZ, n. 677. Original, pergamino, sentencia judicial.

¹⁴³ DAX 1455.

¹⁴⁴ CDACL-VIII, n. 2204; CDCC, n. 4. Se conserva el original de la Catedral de León, pergamino, carta partida por ABC.

¹⁴⁵ DAX 1483.

1259-8-8 ¹⁴⁶	Toledo	León	Alfonso X ordena a concejos, merinos, jueces y alcaldes del reino de León que presten su ayuda al portero real Marcos Domínguez para embargar a los hombres que entraron en las heredades de la Iglesia de León, y se apoderaron de sus frutos.
1259-9-6 ¹⁴⁷	Toledo	Palenzuela	Alfonso X confirma a la villa de Palenzuela los fueros y privilegios otorgados por Alfonso VI (1074) y Fernando III (1221).
1259-9-26 ¹⁴⁸	Burgos	Burgos	Ordenanzas de los zapateros del concejo de Burgos.
1260-3-22 ¹⁴⁹	Alfaro	Calahorra, Arnedo, Alfaro, Ágreda, Cervera y Autol	Alfonso X ordena a los concejos de Calahorra, Arnedo, Alfaro, Ágreda, Cervera y Autol que respeten los privilegios concedidos por sus antecesores al monasterio de Fitero.
1260-[4- 10/19] ¹⁵⁰	Soria	Santo Domingo de la Calzada	Alfonso X exime al concejo de Santo Domingo de la Calzada del pago 116 mrs. del pecho de la “cabeça de março” del total de 616 mrs. anuales; 40 mrs. de los 100 que debían dar de yantar; y 20 mrs., de los 40 que le daban de la cancellería.
1260-4-12 ¹⁵¹	Soria	Burgos	Alfonso X concede al concejo de Burgos todas las carnicerías de la ciudad y sus rentas, salvo los cuatro bancos que pertenecen a la Catedral, sitos en la calle Tenebregosa.

¹⁴⁶ DAX 1494. Original, pergamino, privilegio rodado.

¹⁴⁷ DAX 1504.

¹⁴⁸ CDCB, n. 34.

¹⁴⁹ DAX 1540.

¹⁵⁰ CDC-M, 3.

¹⁵¹ DAX 1545. Original, pergamino, privilegio rodado.

1260-4-29 ¹⁵²	Uclés	Sahagún	Alfonso X comunica al concejo de Sahagún el ordenamiento de las Cortes de Sevilla.
1260-5-1 ¹⁵³	Uclés	Alba de Tormes	Alfonso X comunica al concejo de Alba de Tormes el ordenamiento de las Cortes de Sevilla.
1260-5-1 ¹⁵⁴	Uclés	León	Alfonso X comunica al concejo de León el ordenamiento de las Cortes de Sevilla.
1260-5-1 ¹⁵⁵	Uclés	Toro	Alfonso X comunica al concejo de Toro el ordenamiento de las Cortes de Sevilla.
1260-5-1 ¹⁵⁶	Uclés	Palencia	Alfonso X aprueba la avenencia hecha entre el cabildo de Palencia y el concejo de la villa sobre la forma de designar a los excusados de la Iglesia.
1260-5-4 ¹⁵⁷	Uclés	Salamanca	Alfonso X ordena a Ferrán Pérez, juez de Salamanca, que obligue a los que se niegan a pagar el diezmo a la Iglesia A darlo “entregamiente assi commo el nostro privilegio manda”.
1260-6-3 ¹⁵⁸	Córdoba	Castroverde de Campos	Alfonso X ordena a los cogedores de la moneda en Castroverde de Campos que la pagaran como se hacía en tiempos de Alfonso IX.
1260-12-25 ¹⁵⁹	Sevilla	Zamora	Alfonso X ordena al concejo de Zamora que entregue la villa de Feroselle al obispo de Zamora Suero Pérez, y manda hacer una pesquisa sobre los daños causados en los bienes, personas y derechos del obispo.

¹⁵² DAX 1552. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

¹⁵³ DAX 1555. Original, pergamino, carta plomada.

¹⁵⁴ DAX 1554. Original, pergamino, carta plomada.

¹⁵⁵ DAX 1556.

¹⁵⁶ DAX 1557. Original.

¹⁵⁷ DAX 1558.

¹⁵⁸ CDCC, n. 5.

¹⁵⁹ DAX 1592.

1261-1-24 ¹⁶⁰	Sevilla	Concejos del obispado de Astorga	Alfonso X envía al concejo de Astorga el cuaderno de las Cortes celebradas en Sevilla.
1261-2-6 ¹⁶¹	Sevilla	Toro	Alfonso X concede al concejo de Toro, para que <i>la uilla sea mejor et más complida de armas</i> , cuatro ministeriales (dos armeros, un dorador y un frenero), a los que excusa de hueste, facendera y todo pecho y pedido.
1261-5-31 ¹⁶²	Sevilla	Concejos de Extremadura	Alfonso X ordena a los concejos de Ávila, Béjar, Arévalo, Medina y otros de la Extremadura, a petición del concejo de Alba de Tormes, que no fueran armados a la feria de dicha villa, para prevenir peleas, robos y muertes.
1261-3-7 ¹⁶³	Sevilla	Zamora	Alfonso X ordena al concejo de Zamora que devuelva la villa de Fermoselle al obispo de Zamora Suero Pérez <i>assí como la tenía ante que ge la el conçeio entrasse</i> , y comisiona Pedro Guillermo de Salamanca, alcalde del rey, para su cumplimiento.
1261-3-20 ¹⁶⁴	Sevilla	Zamora	Alfonso X ordena al concejo y jueces de Zamora que paguen el valor de los daños sufridos por el obispo de Zamora Suero Pérez en la villa de Fermoselle, según la valoración del alcalde del rey Pedro Guillermo de Salamanca, el arcipreste Domingo Yanes y los jueces de Zamora Pedro Vermúdez de Zamora y Esteban Gayat.

¹⁶⁰ DAX 1597. Original, propiedad particular.

¹⁶¹ DAX 1598.

¹⁶² DAX 1603.

¹⁶³ DAX 1606. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

¹⁶⁴ DAX 1615.

1261-3-20 ¹⁶⁵	Sevilla	Zamora	Alfonso X ordena al alcalde del rey Pedro Guillermo de Salamanca, el arcipreste Domingo Yanes y los jueces de Zamora Pedro Vermúdez de Zamora y Esteban Gayat que entreguen la villa de Feroselle al obispo de Zamora Suero Pérez, y que el concejo de Zamora le pague los daños causados en dicha villa.
1261-3-23 ¹⁶⁶	Salamanca	Salamanca	Martín Alfonso, hijo de Alfonso IX de León y tenente de Salamanca, en cumplimiento de una disposición de dicho rey, renuncia a tomar yantar ni comedería en Mercadiello ni en los otros abadengos y lugares de la Iglesia de Salamanca.
1261-3-27 ¹⁶⁷	Sevilla	Zamora	Alfonso X notifica al concejo y jueces de Zamora que ha ordenado a su portero Domingo Rodríguez prenderlos si incumplieran el mandato de entregar la villa de Feroselle al obispo de Zamora Suero Pérez.
1261-4-4 ¹⁶⁸	Sevilla	Concejos del obispado de León	Alfonso X manda al concejo de León y a todos los demás de su obispado el ordenamiento sobre pesas y medidas que han de usarse en todo el reino.
1261-4-18 ¹⁶⁹	Zamora	Zamora	Pedro Guillermo de Salamanca, alcalde del rey, Pedro Vermúdez, juez de Zamora, y Domingo Yanes, arcipreste de Zamora, valoran los daños causados por el concejo de Zamora en la villa de Feroselle: las casas en 400 maravedíes leoneses; el cereal estropeado o desaparecido en 6,5 fanegas de centeno, 3 fanegas y 5 ochavas de cebada, y 5 fanegas y

¹⁶⁵ DAX 1616.

¹⁶⁶ DAX 3870. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

¹⁶⁷ DAX 1619.

¹⁶⁸ DAX 1622. Original, pergamino, carta plomada.

¹⁶⁹ DACZ, n. 173.

			2 ochavas de mijo; 18 terrazas de vino y dos cubas valoradas en 10 mrs.; otras cosas menudas en 14 mrs y 1 cuarta; y 65 árboles cortados. El valor de las casas debe pagarse doblado, los árboles según lo que dice el Fuero de Zamora, y el resto de bienes por triplicado.
1261-5-6 ¹⁷⁰		Zamora	Noticia de los testigos que estaban presentes cuando el concejo de Zamora nombró una comisión formada por Juan Guzbert y Munio Martín para entregar la villa de Fermoselle al obispo de Zamora Suero Pérez.
1261-5-8 ¹⁷¹		Zamora	Noticia de los testigos que estaban presentes cuando Juan Guzbert y Munio Martín entregaron la villa de Fermoselle a Juan Pérez y Juan García, procuradores del obispo de Zamora Suero Pérez.
1261-5-17 ¹⁷²	Santo Domingo de la Calzada	Santo Domingo de la Calzada	Lope de Mendoza vende al concejo de Santo Domingo de la Calzada y al rey todo cuanto heredó de Martín Ruiz de Piédrola, su hermano, en Sonsoto, por 150 mrs.
1261-5-24 ¹⁷³	Sevilla	Zamora	Alfonso X ordena a Pedro Guillermo de Salamanca, alcalde del rey, a Pedro Vermúdez, juez de Zamora, y Domingo Yanes, arcipreste de Zamora, que tasen el precio de las casas derribadas en Fermoselle, y que el concejo de Zamora pague su valor doblado al obispo de Zamora Suero Pérez.

¹⁷⁰ CDMCZ, n. 713.

¹⁷¹ CDMCZ, n. 714.

¹⁷² CDC-M, 4. Original, pergamino, carta de venta.

¹⁷³ DAX 1638. Original, pergamino, carta abierta intitulativa.

1261-5-31 ¹⁷⁴	Sevilla	Concejos de Extremadura	Alfonso X ordena a los concejos de Ávila, Béjar, Arévalo, Medina y otros de la Extremadura, a petición del concejo de Alba de Tormes, que no fueran armados a la feria de dicha villa, para prevenir peleas, robos y muertes.
c. 1262 ¹⁷⁵		León	Alfonso X ordena al concejo de León que dejasen juzgar al juez eclesiástico como en tiempos de Alfonso IX y Fernando III, y los emplaza ante él.
1262 ¹⁷⁶		Sahagún	Alfonso X responde al abad de Sahagún sobre su queja acerca de que el concejo usaba un sello del rey que “fazía poca fe”, respondiendo de manera favorable a dicha queja.
1262-1-12 ¹⁷⁷	Cerco de Niebla	Zamora	Alfonso X notifica a Domingo Yanes, arcipreste de Zamora, y Pedro Vermúdez, juez de Zamora, que ante la muerte del alcalde del rey Pedro Guillermo de Salamanca, nombra a Miguel Durán de Ciudad Rodrigo para formar parte de la comisión que valora los daños de Fermoselle.
1262-3-15 ¹⁷⁸		Zamora	Domingo Yanes, arcipreste de Zamora, Pedro Vermúdez, juez de Zamora, y Miguel Durán de Ciudad Rodrigo evalúan los daños causados en las casas del obispo de Zamora Suero Pérez en Fermoselle, que ascienden a 604 maravedíes.
1262-3-20 ¹⁷⁹	Sevilla	Tordesillas	Alfonso X concede al concejo de Tordesillas el <i>Fuero Real</i> .

¹⁷⁴ DAX 1640. Original, pergamino, copia coetánea a X enviada al concejo de Alba de Tormes.

¹⁷⁵ CDACL-IX, n. 2317.

¹⁷⁶ Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 7.

¹⁷⁷ DAX 1666

¹⁷⁸ CDMCZ, n. 718. Original, pergamino, memorial.

¹⁷⁹ DAX 1677.

1262-7-4 ¹⁸⁰		León	El concejo y los jueces de León dan de por vida a Rodrigo Pérez, arcediano de León, todo lo que poseen en Bernesga, Santibáñez y Borricos, y toda la heredad que Álvar Pérez Borrega dejó al concejo, por 200 maravedíes en el momento, y 1 maravedí anual.
1262-7-12 ¹⁸¹	Santo Domingo de la Calzada	Santo Domingo de la Calzada	Diego Íñiguez vende al concejo de Santo Domingo de la Calzada y al rey las heredades, solares y cuanto poseía en Sonsoto por 100 mrs.
1262-7-31 ¹⁸²	Sevilla	Miranda de Ebro	Alfonso X confirma al concejo de Miranda de Ebro el Fuero de Logroño tras las quejas presentadas por el concejo, ya que “se agrauiauan del Libro Fuero Nuevo [<i>Fuero Real</i>] que les yo diera, ya que los de la Ribera, Vizcaya, Álava y otros lugares de alrededor non entienden el Libro nin los podían adozir e judgarse por él en demandar nin en responder”.
1262-7-31 ¹⁸³	Sevilla	Miranda de Ebro	Alfonso X ordena que en el concejo de Miranda de Ebro haya solo un alcalde entendido en derecho en lugar de dos, y que, en adelante, jure el cargo ante el propio concejo mirandés.
1262-8-18 ¹⁸⁴		Castroverde de Campos	Carta de avenencia entre el concejo de Castroverde de una parte, y el Hospital de San Juan y el concejo de San Vicente de la Loma, de otra, sobre el término de Pedrosillo
1262-9-12 ¹⁸⁵	Sevilla	Zamora, Toro y Ledesma	Alfonso X ordena a los jueces de Zamora, Toro y Ledesma que obliguen a los vecinos de Fuentesauco y Fresno de Sayago a pagar al obispo la martiniega y otros fueros.

¹⁸⁰ CDAML, n. 8. Original, pergamino, carta partida por ABC.

¹⁸¹ CDC-M, 5. Original, pergamino, carta de venta.

¹⁸² DAX 1692; DMME-II, n. 101. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

¹⁸³ CDME, n. 11; DMME-II, n. 102. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

¹⁸⁴ CDCC, n., 6.

¹⁸⁵ DAX 1705.

1262-10-2 ¹⁸⁶	Sevilla	Concejos del obispado de Zamora	Alfonso X ordena a los cogedores de la martiniega del obispado de Zamora que exijan que se pague al obispo la martiniega por los bienes que se posean en las villas y abadengos de dicha Iglesia, aunque se viva la mayor parte del año en Zamora u otros lugares de realengo.
1262-10-21 ¹⁸⁷	Miranda de Ebro	Miranda de Ebro	Martín González de Mijancas y su mujer, Sancha Ruiz de Besga, entregan como vasallos del rey y vecinos de Miranda de Ebro a Fortún de Tisuenço y María Martínez, su mujer, ambos moradores en Bardauri, con todas sus pertenencias.
1262-10-26 ¹⁸⁸	Sevilla	Toro	Alfonso X dicta sentencia en el pleito entre el obispo de Zamora Suero Pérez y los herederos de Villamor de los Escuderos, y el concejo de Toro por las intromisiones en los términos de Villamor, prohibiendo a los del concejo que entraran para aprovecharse de su leña y pastos.
1262-10-26 ¹⁸⁹	Sevilla	Toro	Alfonso X dicta sentencia en el pleito entre el obispo de Zamora Suero Pérez y el concejo de Toro sobre el señorío de los lugares de Villamor de los Escuderos y Puebla, creada por el obispo en Lagunas Cuevas, en favor del obispo.
1262-12-28 ¹⁹⁰	Sevilla	Toro	Alfonso X dicta sentencia en el pleito entre el obispo de Zamora Suero Pérez y el concejo de Toro sobre los vasallos que el obispo recibía en su término, ordenando que el obispo no reciba en adelante solariegos en el término de Toro ni en el realengo, y que deje a los que ya ha tomado.

¹⁸⁶ DAX 1706.

¹⁸⁷ CDME, n. 12. Original, pergamino, carta de donación.

¹⁸⁸ DAX 1707. Tres copias originales, pergamino, carta abierta notificativa.

¹⁸⁹ DAX 1709. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

¹⁹⁰ DAX 1713. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

1263-1-12 ¹⁹¹	Sevilla	Sahagún	Alfonso X ordena a los jueces de Allariz que juzguen según el fuero antiguo de Sahagún, y que las alzadas no se hagan ante los alcaldes de dicho concejo, que se rigen “por el otro fuero”, si no que vayan directamente a la corte del rey.
1263-3-5 ¹⁹²	Sevilla	Zamora	Alfonso X ordena a Martín López, juez de Zamora, que apoye al obispo de Zamora Suero Pérez contra los clérigos malos fechos fazen e desaguizados, o que se resisten a ser desposeídos de algún beneficio.
1263-3-7 ¹⁹³	Sevilla	Burgos	Alfonso X ordena a los jueces de Burgos que no concedan alzadas en los pleitos de cristianos contra judíos.
1263-4-27 ¹⁹⁴	Sevilla	Valladolid	La reina Violante ruega al prior y al cabildo de Valladolid que permitan que los frailes menores establezcan su convento en las casas que la reina les había otorgado anteriormente, cerca del mercado.
1263-5-13 ¹⁹⁵	Sevilla	Pancorbo	Alfonso X concede al concejo de Pancorbo la deducción del pecho de los judíos de los 400 mrs. que pagaban anualmente en concepto de martiniega, fonsadera, infurción y otros pechos.

¹⁹¹ DAX 1717.

¹⁹² DAX 1725.

¹⁹³ DAX 1726.

¹⁹⁴ DCV, n. 167. Original, papel, carta abierta intitutativa.

¹⁹⁵ DAX 1738.

1263-5-19 ¹⁹⁶	Sevilla	Puebla de Sanabria	Alfonso X concede al concejo de Puebla de Sanabria una versión romanceada del fuero otorgado por Alfonso IX (1220, septiembre, 1), al tiempo que lo confirma, corrigiendo algunos preceptos del fuero original.
1263-7-30 ¹⁹⁷	Sevilla	Valladolid	Alfonso X concede al concejo de Valladolid dos ferias anuales, una a partir de la segunda mitad de septiembre, y otra a mediados de la Cuaresma, de quince días de duración cada una, y exime a los mercadores que acudan a ellas del pago del portazgo en Valladolid y Cabezón de Pisuerga, siempre que vengan derechos desde Santander sin desviarse por Carrión, y que el portazgo que pagaban en esta villa lo hicieran en Monzón.
1263-8-6 ¹⁹⁸	Sevilla	Burgos	Alfonso X resuelve al concejo de Burgos ciertas dudas planteadas por los alcaldes de la ciudad a propósito de la administración de justicia, préstamos de dinero y otros casos.
1263-8-10 ¹⁹⁹	Sevilla	Alba de Tormes	Alfonso X comunica al concejo de Alba de Tormes que ha pedido al obispo de Salamanca que le levante el entredicho y que no demande nada que no se pidiera en tiempos de Alfonso IX y Fernando III, pero que den a dicha Iglesia el diezmo de la lana y el queso.
1263-9-9 ²⁰⁰	Sevilla	Pancorbo	Alfonso X concede al concejo de Pancorbo seguro para todos los que fueren a morar a la villa.

¹⁹⁶ DAX 1739. Original, pergamino, privilegio rodado.

¹⁹⁷ DAX 1752. Original, pergamino, privilegio rodado.

¹⁹⁸ DAX 1754. Original, pergamino, carta abierta intitulativa.

¹⁹⁹ DAX 1757.

²⁰⁰ DAX 1758.

1263-9-12 ²⁰¹	Sevilla	Pancorbo	Alfonso X concede al concejo de Pancorbo que sus vecinos anden libres y seguros por todo el reino, dando sus derechos allí donde corresponda, y no debiendo sacar cosas vedadas.
1263-9-15 ²⁰²		Mansilla de las Mulas	El abad de Eslonza dicta sentencia arbitral entre el concejo de Mansilla y el prior de San Román sobre la forma de pechar de la villa de San Román, que pertenecía a su alfoz.
1263-10-12 ²⁰³	Sevilla	Toro	Alfonso X confirma la sentencia dada por el obispo de Zamora Suero Pérez (1258, agosto, 31. Venialbo) en el pleito con el concejo de Toro sobre los montes de Val de la Lenteja y Cabeza de Pego, en el término de Venialbo.
1263-10-18 ²⁰⁴	Sevilla	Zamora, Toro y Ledesma	Alfonso X ordena a los cogedores de la fonsadera y la martiniega de Zamora, Toro y Ledesma que respeten los privilegios de la Iglesia de Zamora.
1263-11-2 ²⁰⁵	Sevilla	Carrión	Alfonso X sentencia en el pleito entre el concejo de Carrión y el monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo sobre el portazgo en el puerto de Pie de Concha, reconociendo el rey el privilegio que había dado al monasterio para cobrarlo.
1263-12-11 ²⁰⁶		Toro	Noticia del amojonamiento que realizó el obispo de Zamora Suero Pérez para reforzar los mojones puestos en los montes de Val de la Lenteja y Cabeza de Pego.

²⁰¹ DAX 1760.

²⁰² MM, n. 6.

²⁰³ DAX 1764.

²⁰⁴ DAX 1766.

²⁰⁵ DAX 1767. Original.

²⁰⁶ CDMCZ, n. 733.

c. 1264 ²⁰⁷		León	El adelantado mayor Gutier Suárez de Meneses concede alzada ante el rey en el pleito entre el concejo y la Iglesia de León por el juez eclesiástico, a petición del concejo, para el día 2 de julio de 1264.
c. 1264		León	La reina Violante otorga al concejo de León jueces según su fuero, incluyendo el juez eclesiástico que tenía derecho a nombrar la Iglesia de León.
1264-1-7 ²⁰⁸	Sevilla	Santo Domingo de la Calzada	Alfonso X ordena al concejo de Santo Domingo de la Calzada que no tomaran armas contra los de Hayuela por el pleito con los de Grañón, su aldea, estableciendo una serie de penas judiciales según lo establece el Libro del Fuero [<i>Fuero Real</i>].
1264-1-12 ²⁰⁹	Sevilla	Zamora y Ledesma	Alfonso X ordena a los cogedores de la martiniega y la fonsadera de Zamora y Ledesma que no recauden en la villa de Fermoselle, ya que están exentos de dichos impuestos.
1264-3-6 ²¹⁰	Sevilla	Santo Domingo de Silos	Alfonso X ordena a los alcaldes del concejo de Santo Domingo de Silos exigir juramentos en los juicios.
1264-3-8 ²¹¹	Sevilla	Alba de Tormes	Alfonso X confirma al concejo de Alba de Tormes, a petición de Pedro Domingo y Andrés Domingo, personeros del concejo, el privilegio que les dio sobre la martiniega, el portazgo y los yantares (1255, julio, 12. Valladolid), puesto que les fue embargado por la demanda que hizo Martín Gil ante el rey, a cambio de un servicio de 4.000 mrs., además de las 5.500 que habían pagado por los privilegios primeramente.

²⁰⁷ CDACL-IX, n. 2296.

²⁰⁸ CDC-M, 6.

²⁰⁹ DAX 1780.

²¹⁰ DAX 1799.

²¹¹ DAX 1800. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

1264-3-11 ²¹²	Sevilla	Alba de Tormes	Alfonso X confirma al concejo de Alba de Tormes, a petición de Pedro Domingo y Andrés Domingo, personeros del concejo, el privilegio que les dio sobre la costumbre de elegir cada año un juez (1240, mayo, 15. Valladolid).
1264-8-25 ²¹³	Sevilla	Salamanca	Alfonso X concede a los caballeros de Salamanca que fuesen a la guerra excusados y exención de fonsadera.
1264-11-18 ²¹⁴	Sevilla	Zamora	Alfonso X ordena al concejo de Zamora que respeten las sentencias dadas por el obispo de Zamora o sus vicarios, y que no embargaran los diezmos y demás derechos de la Iglesia.
1264-11-20 ²¹⁵	Sevilla	Toro	Alfonso X ordena al concejo de Toro que respete la sentencia dada sobre los montes de Val de la Lenteja y Cabeza de Pego, y que los vasallos del obispo de Zamora en Venialbo puedan labrar en las <i>tierras entradizas que an en vuestro término</i> .
1264-11-28 ²¹⁶	Sevilla	Zamora	Alfonso X ordena al concejo de Zamora y jueces de Zamora que respeten los privilegios de la Iglesia de Zamora, y que no les obliguen a contribuir en la soldada del juez del rey, ni en los pechos comunales, y que no tomen yantares en las villas y lugares del obispo de la Iglesia cuando hacen junta.
1264-11-29 ²¹⁷	Sevilla	Zamora, Toro y Ledesma	Alfonso X ordena a los cogedores de la fonsadera y la martiniega de Zamora, Toro y Ledesma que respeten los privilegios de la Iglesia de Zamora.

²¹² DAX 1802. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

²¹³ DAX 1834.

²¹⁴ DAX 1847.

²¹⁵ DAX 1849.

²¹⁶ DAX 1850.

²¹⁷ DAX 1851.

1264-12-14 ²¹⁸	Sevilla	Zamora	Alfonso X ordena al concejo de Zamora y a los cogedores de la martiniega y la fonsadera que no demanden pecho alguno a los habitantes de la Puebla de Santo Tomé.
1264-12-29 ²¹⁹	Muñó	León	La reina Violante anuncia al concejo, jueces y alcaldes de León que envía a Fernán Fernández, alcalde del rey, para que averigüe si la Iglesia de León nombraba en tiempos de Alfonso IX y Fernando III un juez que juzgaba como los otros de la villa.
1264-12-29 ²²⁰	Muñó	León	La reina Violante ordena a Fernán Fernández, alcalde del rey, que averigüe si es cierto que la Iglesia de León nombraba un juez que juzgaba conjuntamente con los de la ciudad.
1265-1-5 ²²¹	Sevilla	Zamora	Alfonso X ordena a los jueces de la martiniega y la fonsadera de Zamora que respetaran los privilegios de la Iglesia de Zamora.
1265-1-5 ²²²	Sevilla	Zamora	Alfonso X ordena al concejo y jueces de Zamora que no haga pregonar normas en contra de los derechos de la Iglesia, y anula la prohibición a la Iglesia de meter vino en la villa.
1265-2-1 ²²³	Sevilla	Toro	Alfonso X ordena al concejo de Toro que no impidiera a los vasallos del obispo de Zamora Suero Pérez en Fuentesauco labrar las <i>tierras entradizas que an en vuestro término</i> .
1265-2-10 ²²⁴	Sevilla	Zamora, Toro y Ledesma	Alfonso X ordena a los cogedores de la fonsadera y la martiniega de Zamora, Toro y Ledesma que respeten los privilegios de la Iglesia de Zamora.

²¹⁸ DAX 1852.

²¹⁹ CDACL-VIII, n. 2256.

²²⁰ DAX 3780.

²²¹ DAX 1857.

²²² DAX 1858.

²²³ DAX 1865.

²²⁴ DAX 1868.

1265-2-10 ²²⁵	Sevilla	Toro	Alfonso X ordena que el concejo y los montaneros de Toro respetaran las sentencias dadas por el rey en el pleito entre el obispo Suero Pérez de Zamora y Villamayor.
1265-3-28 ²²⁶	Perugia	Toro	Clemente IV comisiona a Martín Fernández, obispo de León, para ejecutar una sentencia de excomunión, solicitada por el obispo de Zamora Suero Pérez, para unos vecinos de Toro (Juan, hijo de Lázaro, Pedro Juárez, Andrés Carazo, Alfonso, hijo de Pedro Beyzo, García Vinetaius, García Fechor, Domingo Juanes y Fernando Románez) que habían quemado y arrasado lugares episcopales próximos a Venialbo y Villamor de los Escuderos con hombres armados.
1265-3-28 ²²⁷	Perugia	Toro	Clemente IV comisiona a Martín Fernández, obispo de León, para ejecutar una sentencia de excomunión, solicitada por el obispo de Zamora Suero Pérez, para unos vecinos de Toro (Nuño Juárez, Abril Suárez, García Viviánez, Pelayo Sutor, Muño Nicoláez, García Ornate, Pedro Rodríguez de Santa Marina y Rodrigo González) que habían quemado y arrasado lugares episcopales próximos a Venialbo y Villamor de los Escuderos con hombres armados.
1265-3-28 ²²⁸	Perugia	Toro	Clemente IV comisiona a Pedro Fernández, obispo de Astorga, para ejecutar una sentencia de excomunión, solicitada por el obispo de Zamora Suero Pérez, para unos vecinos de Toro (Domingo Mateo, Pedro, hijastro de Juan Castro, Pedro Lobo, Pedro de Requejada,

²²⁵ DAX 1869.

²²⁶ CDMCZ, n. 761. Original, pergamino, *littera exsecutoria*.

²²⁷ CDMCZ, n. 762. Original, pergamino, *littera exsecutoria*.

²²⁸ CDMCZ, n. 763. Original, pergamino, *littera exsecutoria*.

			Salvador y Domingo Mateos) que habían quemado y arrasado lugares episcopales próximos a Venialbo y Villamor de los Escuderos con hombres armados.
1265-3-28 ²²⁹	Perugia	Toro	Clemente IV comisiona a Domingo Martínez, obispo de Salamanca, para ejecutar una sentencia de excomunión, solicitada por el obispo de Zamora Suero Pérez, para unos vecinos de Toro (Juan Bartolomé, Martín Fernández, Juan, yerno de Cid, Martín, hijo de Buco, Alfonso, hijo de Gonzalo Peláez, Domingo Pérez, Alfonso Carnicero y Domingo Juárez) que habían quemado y arrasado lugares episcopales próximos a Venialbo y Villamor de los Escuderos con hombres armados.
1265-3-28 ²³⁰	Perugia	Toro	Clemente IV comisiona a Pedro Fernández, obispo de Astorga, para ejecutar una sentencia de excomunión, solicitada por el obispo de Zamora Suero Pérez, para unos vecinos de Toro (García Peláez, García Pérez, Abril Cuervo, Alfonso Rodríguez, Fernando Pérez, Martín Pérez, y Gonzalo) que habían quemado y arrasado lugares episcopales próximos a Venialbo y Villamor de los Escuderos con hombres armados.
1265-4-28 ²³¹	Logroño	Logroño	Traslado de un privilegio concedido por Alfonso VIII (11, noviembre, 1204. Burgos), por el que eximía a los vecinos de Logroño del pago de portazgos en todos los lugares del reino, salvo en Toledo, Sevilla y Murcia.

²²⁹ CDMCZ, n. 764. Original, pergamino, *littera exsecutoria*.

²³⁰ CDMCZ, n. 765. Original, pergamino, *littera exsecutoria*.

²³¹ DMAML, n. 7. Posible falso.

1265-6-25 ²³²	Córdoba	León	Alfonso X ordena al concejo, jueces y alcaldes de León que no exijan fonsadera a los excusados del monasterio de San Isidoro de León.
1265-7-2 ²³³	Vega de Granada	Salamanca	Alfonso X dispone la forma de cobrar la martiniega en la tierra de Salamanca.
1265-7-2 ²³⁴	Vega de Granada	Salamanca	Alfonso X concede al concejo de Salamanca, “en atención a los servicios que Salamanca le había prestado en la guerra de Granada”, que se cogiese la moneda en la forma en que se había hecho en tiempos de Alfonso IX y Fernando III.
1265-8-19 ²³⁵	Córdoba	Valladolid	Alfonso X concede al concejo de Valladolid el <i>Fuero Real</i> ., que sus dehesas y montes sean libres, y que cuando vaya en hueste no pague martiniega, así como una serie de privilegios a los caballeros de la villa, eximiéndoles de todo pecho, les permite tener excusados, y hacer prados en su heredades; les ordena que a cambio hagan dos alardes anuales, en Pascua y San Miguel.
1265-11-18 ²³⁶	Sevilla	Zamora	Alfonso X ordena al concejo de Zamora que no impida las sentencias que sobre los diezmos dieren los arcedianos, vicarios o arciprestes del obispado de Zamora.
1265-11-20 ²³⁷	Villa Real	Zamora	Alfonso X ordena al concejo de Zamora que respete los fueros y usos de los vasallos del obispo y del cabildo de Zamora.

²³² DAX 1892.

²³³ DAX 1893.

²³⁴ DAX 1894.

²³⁵ DAX 1898.

²³⁶ DAX 1901.

²³⁷ DAX 1902.

1265-12-8 ²³⁸	Alcaraz	León	Alfonso X ordena a su alcalde Fernán Fernández que vaya a León y abra ante el concejo y la Iglesia la pesquisa que hizo por mandado de la reina Violante (1264, diciembre, 29. Sevilla), sobre si la Iglesia nombraba anteriormente jueces que juzgaran con los de la ciudad.
1266-1-5 ²³⁹	León	León	Fernán Fernández, alcalde del rey, dicta sentencia en el pleito entre el concejo y la Iglesia de León sobre el juez eclesiástico, reconociendo que desde tiempos de Alfonso IX el obispo podía dar un juez de su Iglesia que juzgara los pleitos de la villa “ <i>assí commo los otros juyzes del foro</i> ”.
1266-2-20 ²⁴⁰	Ciudad Real	Burgos	Alfonso X convoca a la hueste a los del concejo de Burgos y a los de su alfoz, al tiempo que ordena a los cogedores de pechos que devuelvan la fonsadera a los que acudan, si es que ya habían pagado.
1266-3-1 ²⁴¹	Valladolid	Valladolid	El concejo de Valladolid asegura al abad y cabildo de Santa María de Valladolid el cobro de la parte que le corresponde en el portazgo de las ferias de Valladolid.
1266-3-15 ²⁴²	Sevilla	Logroño	Alfonso X confirma al concejo de Logroño un privilegio de Fernando III.

²³⁸ DAX 1903.

²³⁹ CDACL-VIII, ns. 2260, 2261. Primer documento, original, cuaderno de 10 hojas de pergamino, sentencia judicial. Segundo documento, original múltiple (2), pergamino, sentencia.

²⁴⁰ DAX 1907. Original, pergamino, mandato.

²⁴¹ CVEM, n. 38. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

²⁴² DAX 1909.

1266-4-5 ²⁴³	Sevilla	Ponferrada	Alfonso X ordena a Vivián García, merino del adelantado mayor Gutier Suárez en Bierzo, que emplace al concejo de Ponferrada en el pleito que mantiene con el monasterio de Carracedo por haber acogido como vecinos suyos a algunos hombres de San Andrés de Montejos. Manda también que el concejo de Ponferrada pague a Martín Fernández, monje de Carracedo y personero del monasterio, 40 maravedíes leoneses por los gastos de ida, estancia y vuelta. Igualmente le pide que averigüe en “quál estado estaban estos omes de Santo Andrés de Monteyos del día que don Rodrigo Frolaz vino para mío servicio, hasta el día en que la mía carta fue dada que vos aquí envió dentro desta”.
1266-4-9 ²⁴⁴	Sevilla	Pancorbo	Alfonso X concede al concejo de Pancorbo derechos sobre la utilización de sus montes.
1266-4-12 ²⁴⁵	Sevilla	Toro	Alfonso X asegura al obispo de Zamora Suero Pérez que si el concejo de Toro no se aviniera a la sentencia que decidan el arzobispo de Sevilla Remondo, Alfonso Fernández el Niño, hijo del rey, y maestre Gonzalo, deán de Toledo, en su pleito con el obispo de Zamora Suero Pérez, le pecharía 2.000 maravedíes.
1266-4-12 ²⁴⁶	Sevilla	Logroño	Alfonso X ordena a los “aluareros que guardan la sal en Logronno” que no tomen a los de Navarra que meten sal en el reino más de lo acostumbrado en tiempos de Fernando III y Alfonso VIII.

²⁴³ DAX 1914.

²⁴⁴ DAX 1917.

²⁴⁵ DAX 1918.

²⁴⁶ DAX 1919.

1266-4-20 ²⁴⁷	Sevilla	Bembibre	Alfonso X ordena a los jueces de Bembibre que emplacen al concejo de Ponferrada para que aleguen contra el monasterio de Santa María de Carracedo, sobre la incomparecencia de los personeros en la corte del rey para seguir el pleito sobre los hombres de San Andrés de Montejos.
1266-5-3 ²⁴⁸	Sevilla	Salamanca	Alfonso X concede a los caballeros de Salamanca que acudieren a la guerra llevando lorigas de caballo ocho excusados, y cuatro a los que no las tuviesen. Igualmente, otorga a los que fuesen vasallos de ricos hombres “sus excusados segun la carta que dél tenían”. Manda que el caballero que no fuese a la guerra dé de fonsadera 15 maravedíes de a 8 sueldos leoneses, y el peón 7.5 maravedíes. Dispone, además que “si por el rey se llamase al Concejo para lid aplazada, no se excusase caballero ni peón con tal que dicho Concejo no le tuviese en la guerra más de tres meses”.
1266-5-18 ²⁴⁹	Sevilla	Briones	Alfonso X comunica a todos los concejos del reino que ha eximido a los vecinos de Briones del pago de montazgo.
1266-6-2 ²⁵⁰	Sevilla	León	Alfonso X ordena a Pedro Rodríguez, alcalde del rey, a Fernán Abril, tesorero de la Iglesia de León, y a Fernán Alfonso, hombre del rey, que oigan las querellas entre el concejo y la Iglesia de León, y que hagan pesquisa sobre ellas, además de ordenar que se cumpla la

²⁴⁷ DAX 1921.

²⁴⁸ DAX 1923.

²⁴⁹ DAX 1929.

²⁵⁰ DAX 1938.

			sentencia dada sobre el juez eclesiástico, y que si ambas partes no se pusieran de acuerdo sobre cómo debe actuar, que la cuestión sea incluida en la pesquisa.
1266-8-3 ²⁵¹	Sevilla	Salamanca	Alfonso X ordena que los vecinos de Salamanca paguen en adelante en concepto de martiniega 70.000 mrs., en lugar de los 76.600 que hasta entonces pagaban.
1266-9-25 ²⁵²	Sevilla	Toro	Alfonso X ordena al concejo de Toro que se avenga a la sentencia que decidan el arzobispo de Sevilla Remondo, Alfonso Fernández el Niño, hijo del rey, y maestro Gonzalo, deán de Toledo, en su pleito con el obispo de Zamora Suero Pérez.
1266-10-6 ²⁵³	Sevilla	Toro	Alfonso X confirma el acuerdo entre Alfonso Eanes, personero del obispo de Zamora Suero Pérez, y Miguel Pérez, personero del concejo de Toro, para comprometerse a la sentencia en el pleito que sostienen da por los jueces de avenencia Remondo, arzobispo de Sevilla, Alfonso Fernández el Niño, hijo del rey, y maestro Gonzalo, deán de Toledo, por las querellas, daños, robos y sacrilegios realizados por el concejo de Toro al obispo en Venialbo, la Puebla de Lagunas Covas, y Villamayor.
1266-10-10 ²⁵⁴	Sevilla	Toro	Alfonso X confirma la sentencia dada por el arzobispo de Sevilla Remondo, Alfonso Fernández el Niño, hijo del rey, y maestro Gonzalo, deán de Toledo, en el pleito entre el concejo de Toro y el obispo de Zamora Suero Pérez, ordenando al concejo que pague al

²⁵¹ DAX 1952.

²⁵² DAX 1964. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

²⁵³ DAX 1966; Lera, 780. Original, pergamino, carta de compromiso.

²⁵⁴ DAX 1967. Original, pergamino, sentencia.

			obispo 2.500 maravedíes, repare los daños sufridos por los vasallos de la Iglesia, y coloque los mojones que tiraron.
1266-11-17 ²⁵⁵	Sevilla	Burgos	Alfonso X ordena a los alcaldes y al merino de Burgos que obliguen a pagar el diezmo a aquéllos que, por negarse a hacerlo, han sido excomulgados por la Iglesia.
1266-11-20 ²⁵⁶		Toro	Noticia del amojonamiento y toma de posesión que los procuradores de Toro realizaron a don Esteban, vicario y procurador del obispo de Zamora Suero Pérez, de los mojones que derribaron.
1267-1-¿? ²⁵⁷		León	Alfonso X ordena al concejo de León que dejen juzgar al juez eclesiástico, según la sentencia dada por Fernán Fernández (1266, enero, 5. León), y ordena al adelantado mayor Gutier Suárez de Meneses que lo haga cumplir.
1267-2-¿? ²⁵⁸		León	Alfonso X ordena al adelantado mayor de León Gutier Suárez de Meneses que haga pagar al concejo de León las costas de la pesquisa llevada a cabo por Fernán Fernández en su pleito con la Iglesia de León.
1267-2-15 ²⁵⁹	Medellín	Logroño	Los alcaldes de Medellín comunican a sus portazgueros que el concejo de Logroño ha quedado exento del pago de portazgos.

²⁵⁵ DAX 1971. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

²⁵⁶ CDMCZ, n. 782.

²⁵⁷ CDACL-IX, n. 2317.

²⁵⁸ CDACL-IX, n. 2317.

²⁵⁹ DMAML, n. 9.

1267-2-20 ²⁶⁰	Burgos	Castroverde de Campos	La reina Violante ordena a Manrique Gil, merino mayor de León, que no entre en Castroverde ni sus aldeas a merinar.
1267-3-6 ²⁶¹	Sevilla	Valladolid	La reina Violante comunica ciertas compraventas que hizo para el convento de los frailes menores de Valladolid.
1267-5-5 ²⁶²	Jaén	Mayorga	Alfonso X ordena al prior de Sahelices de Mayorga que dejara de escoger a los vecinos más ricos de la villa como excusados, tras la denuncia hecha ante él por el concejo de Mayorga, al que autoriza a oponerse a este abuso.
1267-8-2 ²⁶³	Sevilla	Valladolid	La reina Violante ordena a Martín Piquillo, su hombre, que comunique a los canónigos de Valladolid que dejen comenzar la obra del convento de los frailes menores.
1267-8-3 ²⁶⁴	Pancorbo	Miranda de Ebro	Sancho Martínez de Antezana, Elvira Martínez, Sancho Martínez y Dominga Martínez nombran como procurador a Juan Sánchez, su hermano, escudero de Lope Díaz de Haro (III), para que le represente en el pleito que sostenían contra el concejo de Miranda de Ebro, por unas casas y heredades en Morcuera, aldea de dicha villa.
1267-8-14 ²⁶⁵	Sevilla	Concejos del obispado de Astorga	Alfonso X ordena a varios concejos del obispado de Astorga (Astorga, Villafranca, Valcárcel, Ponferrada, Porteba, Acebo y Venencias) que no cobren portazgo a los estudiantes de Salamanca.

²⁶⁰ CDCC, N. 7.

²⁶¹ DAX 3781.

²⁶² DAX 2002.

²⁶³ DCV, n. 175.

²⁶⁴ CDME, n. 13; DMME-I, n. 9. Original, pergamino, carta de procuración.

²⁶⁵ DAX 2018.

1267-9-30 ²⁶⁶	Alba de Tormes	Alba de Tormes	El concejo de Alba de Tormes acuerda con los habitantes de sus aldeas la prohibición de vender en el término vinos y uvas producidos fuera del alfoz.
1267-10-2 ²⁶⁷	Jerez de la Frontera	Aguilar de Campoo	Alfonso X comunica a los merinos de Asturias de Santillana, Aguilar de Campoo, Treviño, Castrojeriz y el Alcor que ha ordenado efectuar una pesquisa sobre los conduchos que los caballeros de estas tierras tomaban por la fuerza en las casas y a los vasallos de Santa María de Aguilar de Campoo.
1267-11-15 ²⁶⁸	Jerez de la Frontera	Salamanca	Alfonso X ordena que “el recaudador de la Cruzada en el reino de León no pidiese a Salamanca los testamentos”, sino que se atuviese a lo dispuesto en una carta anterior.
1268 ²⁶⁹		Sahagún	Alfonso X escribe al concejo de Sahagún sobre la manera de usar el sello.
¿1268-1274? ²⁷⁰		Sahagún	Alfonso X ordena al concejo de Sahagún que no entrara vino de fuera de dicha villa en su término durante seis meses al año, excepto en las aldeas del abad del monasterio de los Santos Facundo y Primitivo.
1268-1-12 ²⁷¹	Jerez de la Frontera	Santo Domingo de Silos	Alfonso X ordena al concejo de Santo Domingo de Silos que respete los dominios y privilegios del monasterio.

²⁶⁶ DMAMAT, n. 10.

²⁶⁷ DAX 2025. Original.

²⁶⁸ DAX 2032.

²⁶⁹ Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 8.

²⁷⁰ Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 9.

²⁷¹ DAX 2054. Original, pergamino, mandato.

1268-1-16 ²⁷²	Jerez de la Frontera	Benavente	Alfonso X manda a los jueces de Benavente que embarguen bienes de Alvar Velázquez, vasallo de Ramiro Rodríguez, para satisfacer las deudas que tenía con Alfonso Ibáñez de Mayorga.
1268-2-16 ²⁷³		Trujillo	Alfonso X ordena al concejo de Trujillo que facilite la puebla de los heredamientos que Fernando III había concedido al Hospital del Rey de Burgos en término de dicha villa.
1268-2-26 ²⁷⁴	Jerez de la Frontera	Salamanca	Alfonso X establece “los derechos que había de llevar Juan Esteban”, a quien había nombrado notario de Salamanca.
1268-3-8 ²⁷⁵	Jerez de la Frontera	Palencia	Alfonso X confirma el acuerdo entre el cabildo y el concejo de Palencia (1260, mayo, 1. Uclés) sobre la forma de designar excusados en la villa.
1268-3-17 ²⁷⁶	Jerez de la Frontera	Salamanca	Alfonso X ordena al concejo de Salamanca que no obligue a los veintiséis excusados de la obra de la Catedral a contribuir en los 12.000 mrs. que costó la confirmación de sus privilegios.
1268-3-25 ²⁷⁷	Jerez de la Frontera	Burgos	Alfonso X resuelve una serie de consultas sobre justicia y otros temas presentadas por los alcaldes de Burgos sobre exención de pechos; adquisición de heredades foreras por Órdenes, Iglesias y Hospitales, monederos y judíos; exenciones de los clérigos y vecinos de San Felices; exenciones de los monederos; penas por denuestos; cuestiones sobre la

²⁷² DAX 2056.

²⁷³ DHRB, n., 404.

²⁷⁴ DAX 2064.

²⁷⁵ DAX 2068. Original.

²⁷⁶ DAX 2071. Original, pergamino, mandato.

²⁷⁷ DAX 2072- Original, pergamino, carta abierta intitiativa.

			jurisdicción de los alcaldes; fieles y jurados; pleitos; la cerca de la villa; y los escribanos de los alcaldes.
1268-4-4 ²⁷⁸	Miranda de Ebro	Miranda de Ebro	Sentencia dictada por Lope Pérez, nieto de Garcí Tirón, Miguel Pérez, zapatero, Pedro Ibáñez, fray Juan Nicolás, guardiano de los frailes de Miranda de Ebro, y fray Martín Gil, alcaldes de avenencia en el pleito que sostenía Juan Sánchez, escudero de Lope Díaz [de Haro (III)], como procurador contra el concejo de Miranda, favorable a éste.
1268-4-6 ²⁷⁹	Jerez de la Frontera	Mansilla de las Mulas	Alfonso X dicta sentencia en el pleito entre el concejo de Mansilla y el monasterio de San Isidoro de León, sobre las heredades que dos clérigos de Mansilla que habían pasado al monasterio, y que el concejo reclamaba como realengas por orden del rey, en cumplimiento de las Cortes de Benavente; el rey ordena que se respete lo dispuesto en dichas Cortes, pero que concede que el monasterio se quede con las heredades patrimonio de los clérigos, pero que las compradas a pecheros las pusieran en venta, bajo pena de que el concejo tomara todas para sí.
1268-4-28 ²⁸⁰	Albelda	Logroño	Carta de poder que el cabildo de Albelda otorga en favor de Martín Romero, su representante, canónigo de dicho lugar, para recibir la cantidad de 750 mrs. que el concejo de Logroño tiene que pagar por la compra de la villa de Yanguas.

²⁷⁸ CDME, n. 14; DMME-I, n. 3. Original, pergamino, sentencia judicial.

²⁷⁹ DAX 2090. Original, pergamino, carta abierta (para las dos partes).

²⁸⁰ DMAML, n. 10.

1268-4-29 ²⁸¹	Albelda	Logroño	Carta de recibo del pago realizado a Martín Romreo, representante del cabildo de alba, por el concejo de Logroño, tras la compra de la villa de Yanguas.
1268-8-17 ²⁸²	Sevilla	Alba de Tormes	Alfonso X aprueba la concordia efectuada entre el concejo de Alba de Tormes y los habitantes de sus aldeas prohibiendo vender en el término vinos y uvas producidos fuera del alfoz (1267, septiembre, 30. Alba de Tormes), así como que no entrara vino mientras se celebrara la feria durante dos años.
1268-8-30 ²⁸³	Benavente	Benavente	Arnal Giráldez, Alfonso Domínguez, don Andrés, Juan Loringón y don Felipe, “alcaldes del rey en Benavente”, ejecutan la sentencia dada orden dada por Alfonso X (1268, enero, 16. Jerez), para embargar bienes de Alvar Velázquez, por la que entregaron una heredad en Villameriel a Alfonso Ibáñez de Mayorga.
1268-9-10 ²⁸⁴	León	León	Pedro Rodríguez, caballero de Zamora y alcalde del rey, Fernán Abril, tesorero de la Iglesia de León, y Fernán Alfonso, caballero de León, hacen constar al concejo y a la Iglesia de León de la pesquisa realizada por orden de Alfonso X (1266, junio, 2. Sevilla) sobre la querella entre ambas instituciones, y de la que Pedro Rodríguez llevará una copia al rey.
1269-4-27 ²⁸⁵	Sevilla	Valladolid	La reina Violante solicita del prior y cabildo de Santa María de Valladolid unas casas para los frailes menores de Valladolid, que ya les habían sido otorgadas por el concejo de la villa.

²⁸¹ DMAML, n. 11.

²⁸² DAX 2120.

²⁸³ CDACL-VIII, N. 2272. Original, pergamino.

²⁸⁴ CDAML, n. 11. Original, pergamino, carta partida por ABC. En CDACL-VIII, n. 2283, está fechada en 1269 (por un posible error de copia).

²⁸⁵ DAX 3784.

1269-5-24 ²⁸⁶	Toledo	Paredes de Nava	Acuerdo entre la Orden de Calatrava, de una parte, y el infante don Felipe, su mujer doña Leonor Ruiz de Castro, y Fernán Ruiz de Castro, de otra, sobre la posesión de Paredes de Nava, por el que este renuncia por 15.000 mrs. en favor de la Orden lo que le correspondiese en la mitad de Paredes de Nava y en el infantado de doña Mencía [López de Haro], reina de Portugal; la Orden concede al infante Felipe, hermano del rey, y su mujer Leonor, hija de Fernán Ruiz de Castro, la bailía de Carmena, con todas sus rentas, y éste, el cillero de Magán.
1269-5-26 ²⁸⁷	Toledo	Salamanca	Alfonso X ordena al juez y al concejo de Salamanca que respeten el privilegio de los pobladores de la puebla de Sancti Spiritus en virtud del cual podían elegir a sus propios jueces, así como los otros privilegios que tenían desde tiempos de Alfonso IX de León.
1269-8-8 ²⁸⁸	Toledo	León	Alfonso X ordena, a petición del concejo de León, que no se hagan ni se prometan donaciones de bienes del concejo, y que ningún excusado de las Órdenes tenga portillo en la villa.
1269-12-8 ²⁸⁹	Burgos	Benavente	Alfonso X confirma a Alfonso Ibáñez de Mayorga la posesión de una heredad en Villameriel tras la ejecución de la sentencia de su pleito contra Alvar Velázquez (1268, enero, 16. Jerez).

²⁸⁶ DAX 3819. Original.

²⁸⁷ DAX 2154. Original, buscar.

²⁸⁸ DAX 2166.

²⁸⁹ DAX 2190. Original, pergamino, mandato.

c. 1270 ²⁹⁰		León	Relación de agravios que ha recibido la Iglesia de León del concejo, a exponer por su representante en el pleito que se sostiene ante el rey.
c. 1270 ²⁹¹		León	Alfonso X ordena al concejo y la Iglesia de León que mandaran sus personeros a la corte antes del día 1 de enero de 1271, para librar el pleito sobre la pesquisa realizada por Pedro Rodríguez, Fernán Abril y Fernán Alfonso.
c. 1270 ²⁹²		León	Alfonso X ordena al concejo y la Iglesia de León que acudan ante el infante Fernando antes del día 1 de enero de 1271 para dirimir el pleito existente entre ambos.
c. 1270 ²⁹³		Mansilla de las Mulas.	Instrucciones reservadas de la Iglesia de León a sus personeros sobre el pleito que sostenían con el concejo de Mansilla.
c. 1270 ²⁹⁴		Mansilla de las Mulas	Fernán Patino, chantre de la catedral de León, alega contra las declaraciones que hicieron los testigos presentados por el concejo de Mansilla en el pleito que sostenían.
c. 1270 ²⁹⁵		Mansilla de las Mulas	Memorial en el que se informa sobre los testigos aceptados por ambas partes, y el estado en que se encontraba el pleito sostenido entre el concejo de Mansilla y la Iglesia de León.

²⁹⁰ CDACL-IX, n. 2296. Original, pergamino, tres piezas cosidas entre sí, «Acta entrel bispo y el conceyo».

²⁹¹ CDACL-IX, n. 2317.

²⁹² CDACL-IX, n. 2317.

²⁹³ CDACL-IX, n. 2297. Original, pergamino, tira formada por dos piezas, «Proceso contra los de Mansilla, que a los vasallos del obispo echauan tributos siendo preuillejados» (siglo XVI).

²⁹⁴ CDACL-IX, n. 2298. Original, pergamino, tira formada por cuatro piezas.

²⁹⁵ CDACL-IX, n. 2299.

1270-1-18 ²⁹⁶	Logroño	Vitoria	Alfonso X ordena a los cogedores de Vitoria que no exijan a los canónigos del cabildo de Armentia el pago de la “mienda” o derecho del pan en Vitoria por los bienes que poseían en Armentia, ya que no lo pagaron en tiempos de Alfonso VIII ni Fernando III.
1270-2-3 ²⁹⁷	Logroño	Logroño	Alfonso X comunica al concejo de Logroño que los vecinos de Salvatierra están libres del pago de portazgo en dicha ciudad.
1270-2-8 ²⁹⁸	Logroño	Logroño	Alfonso X ordena al concejo de Logroño que no exijan al obispo y cabildo de Calahorra que pecharen por las heredades que poseían en su término, ya que estaba exentos de ellos por privilegio.
1270-2-14 ²⁹⁹	Logroño	Logroño	Alfonso X cambia con el cabildo de Albelda el castillo y la villa de Albelda, junto con las villas de Laguna, Pauia, Morcuero y Palazuelos, con sus pechos correspondientes: la fonsadera de la villa de Albelda (100 mrs.), la serna (100 mrs.), las caloñas (50 mrs.), los pechos, caloñas y montazgos de Laguna (100 mrs.), y los pechos de Pauia (20 mrs.), Morcuero (10 mrs.), y Palazuelos (15 mrs.). A cambio, el rey permuta la casa de Santa María de Valcuerna en Logroño, 200 mrs. en la martiniega de Logroño y 100 mrs. en la martiniega de Calahorra.

²⁹⁶ DAX 2196. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

²⁹⁷ DAX 2203. Original.

²⁹⁸ DAX 2204.

²⁹⁹ DAX 2207. Original, pergamino, carta partida por ABC.

1270-2-27 ³⁰⁰	Toro	Toro	El obispo de Zamora Suero Pérez y García Fernández se comprometen en el pleito que mantenían a la avenencia que les den Diego Rodríguez, Ruy Fernández y Domingo Pérez, para fijar los mojones entre Fuentesauco y Guarrate.
1270-2-27 ³⁰¹	San Miguel del Monte	Toro	Diego Rodríguez, Ruy Fernández y Domingo Pérez dictan sentencia en el pleito de avenencia entre el obispo de Zamora Suero Pérez y García Pérez, hijo de Fernando Martínez de Toro, sobre los mojones de Fuentesauco y Guarrate.
1270-3-15 ³⁰²	Burgos	Logroño	Alfonso X confirma al concejo de Logroño el privilegio concedido por Alfonso VIII (1189, mayo, 1. Belorado), por el que los ganados del concejo podían pastar libremente en todos los pastos del reino, y sus habitantes podían cortar madera también libremente.
1270-3-19 ³⁰³	Burgos	Santo Domingo de la Calzada	Alfonso X confirma al concejo de Santo Domingo de la Calzada una serie de privilegios otorgados por Alfonso VII, Sancho III, Alfonso VIII y Fernando III sobre aprovechamiento de las aguas del río Ayuela, el disfrute de pastos en los lugares comarcados, la feria que hacían cada año desde el día de San Miguel durante quince días, y la concesión del Fuero de Logroño a la villa.
1270-3-20 ³⁰⁴	Burgos	Burgos	La infanta Berenguela, abadesa del monasterio de las Huelgas Reales de Burgos, da al rey dos huertos y una casa que poseen en el Barrio de Vega, linderos con el huerto de Juan González, alcalde del rey y de Burgos, y el arroyo de Cardeñuela.

³⁰⁰ CDMCZ, n. 802.

³⁰¹ CDMCZ, n. 803.

³⁰² DMAML, n. 12.

³⁰³ DAX 2221.

³⁰⁴ DAX 3850. Original.

1270-3-21 ³⁰⁵	Burgos	Logroño	Alfonso X responde a los alcaldes de Logroño una serie de dudas sobre la forma de hacer los juicios; también ordena que se pongan fieles en el concejo cada año, y que se efectúen las pesquisas según el Fuero; finalmente, autoriza al concejo a efectuar derramas <i>concegeramiente</i> .
1270-3-24 ³⁰⁶	Burgos	San Mamés de Laciana	Alfonso X ordena a los hombres de Laciana poblar el lugar de San Mamés. Les da los realengos y les concede mercado semanal, el Fuero de Benavente y términos propios, que se deslindan. A cambio exige un tributo anual de 80 maravedíes (la mitad por San Martín y la otra mitad por San Juan) y 10 maravedíes de yantar para el “rico ome que la tierra tobiere por nos” y otros tantos para el merino; y el portazgo, a cambio del pago de 150 maravedíes anuales. Les exime de todo pecho, excepto moneda y hueste. Exime de moneda a los hidalgos que moren en la puebla, siempre que lo pagasen “ante que y poblasen”.
1270-4-9 ³⁰⁷	Burgos	Belorado	Alfonso X concede al concejo de Belorado que sus vecinos no paguen portazgo en las villas de Santo Domingo de Silos y Grañón.
1270-5-1 ³⁰⁸	Burgos	Palencia	Alfonso X concede una serie de privilegios a los caballeros de Palencia que mantuviesen caballo y armas, que el concejo tuviera sus montes y dehesas libres y quitos, que los caballeros pudieran hacer prados y dehesas para sus ganados, y que el año que el concejo fuera a hueste no pecharan martiniega los que fueran a ella.

³⁰⁵ DAX 2222.

³⁰⁶ DAX 2224.

³⁰⁷ DAX 2227.

³⁰⁸ DAX 2231.

1270-5-12 ³⁰⁹	Burgos	Astorga	Alfonso X ordena al concejo de Astorga que se ponga de acuerdo con el obispo sobre los <i>“los cotos e posturas en las cosas que son comunales entre vos e ellos”</i> .
1270-5-26 ³¹⁰	Burgos	Burgos	Alfonso X confirma al concejo de Burgos las ordenanzas de los zapateros de la ciudad.
1270-5-28 ³¹¹	Burgos	Castrojeriz	Alfonso X autoriza a los clérigos de Castrojeriz a legitimar y dar herencia a sus hijos.
1270-5-29 ³¹²	Burgos	Vitoria	Alfonso X confirma una carta anterior (1257, junio, 14. Monteagudo), por el que el rey ordenaba que los clérigos de la iglesia de San Ildefonso, fundada por el rey en la puebla nueva de Vitoria, hagan hermandad con los de las restantes iglesias de la villa.
1270-6-13 ³¹³	Burgos	Castrojeriz	Alfonso X confirma el deslinde del monte de Buenamadre, entre los concejos de Castrojeriz, Vallejera, San Salvador del Moral y otros, efectuado por Gómez de Monzón, hombre del rey.
1270-6-20 ³¹⁴	Burgos	Santo Domingo de la Calzada	Alfonso X ordena a los merinos de Bureba y Rioja que hagan guardar el privilegio concedido al concejo de Santo Domingo de la Calzada por Alfonso VII, confirmado por el rey (1270, marzo, 19. Burgos).
1270-6-24 ³¹⁵	Burgos	Mansilla de las Mulas	Alfonso X ordena al concejo de Mansilla que envíe a sus personeros a la corte para el día de San Martín, si estuviese en el reino de León, o para Navidad, si estuviera fuera, para

³⁰⁹ DAX 2237.

³¹⁰ DAX 2251. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

³¹¹ DAX 2252.

³¹² DAX 2254.

³¹³ DAX 2259.

³¹⁴ DAX 2265.

³¹⁵ DAX 2269.

			juzgar el pleito que sostenía con la Iglesia de León por la prohibición de meter vino de Valmadrigal en la villa, y por los derechos de los vasallos del obispo en el alfoz del concejo, tras detener los jueces y alcaldes del concejo a Domingo Pérez, merino del obispo en Reliegos.
1270-7-1 ³¹⁶	León	Merinos y concejos de Castilla y León	El infante Fernando comunica a merinos y concejos que recibió en guarda y encomienda todos los vasallos y bienes del obispo de León Martín Fernández, su padrino, y de la Iglesia de León.
1270-7-12 ³¹⁷	Puebla de Lande	Mansilla de las Mulas	El infante Fernando ordena al concejo de Mansilla que envíe a sus personeros a Astorga ante él, para que pueda juzgar en el pleito que sostenía con la Iglesia de León, tras haber ratificado Martín Amador, alcalde del rey, que debía oírlo.
1270-7-21 ³¹⁸	Mansilla de las Mulas	Mansilla de las Mulas	Juan Pascual, escribano público del concejo de León, hace traslado de las cartas dadas por el rey Alfonso X (1270, junio, 24. Burgos) y el infante Fernando (1270, julio, 1. León, y 1270, julio, 12. Puebla de Lande), relativas al pleito que sostenían el concejo de Mansilla y la Iglesia de León.
1270-8-25 ³¹⁹	Burgos	Burgos	Alfonso X concede al monasterio de frailes predicadores de Burgos, para que hagan su monasterio, el huerto que fue de Doña Mayor; el huerto de Juan Ibáñez, canónigo de

³¹⁶ DAX 3404.

³¹⁷ DAX 3398.

³¹⁸ CDACL-IX, n. 2294. Original, pergamino, traslado notarial.

³¹⁹ DAX 2287. Original.

			Burgos; y dos huertos que compró el rey a Juan de los Canales. Todos estos huertos se encontraban en el valle de Vega, en la collación de San Cosme y San Damián.
c. 1271 ³²⁰		León	Alfonso X ordena al infante Fernando que emplazase a los personeros de la Iglesia de León en la corte real antes del 29 de septiembre de 1271, para oír la sentencia sobre el pleito que mantenían con el concejo de León.
1271-1-31 ³²¹	Cuenca	Salamanca	Alfonso X ordena al concejo de Salamanca que permita durante la carestía llevar pan y vino a los estudiantes de la Universidad.
1271-4-12 ³²²	Mayorga	León	El infante Fernando ordena a Ruy Pérez, juez del rey en León, que haga cumplir una carta suya, ordenando al concejo que hiciera sellar unas cartas de privilegio de la Iglesia de León, y manda comparecer a los jueces Juan Martínez y Domingo Pérez en su presencia antes del 22 de abril.
1271-4-14 ³²³	Murcia	Vitoria	Alfonso X aprueba ciertas aclaraciones de carácter penal planteadas por el concejo de Vitoria referentes a la aplicación del <i>Fuero Real</i> .
1271-4-16 ³²⁴		León	Testimonio del notario de León Juan Domínguez, a petición de don Jácome, prior de la Iglesia de León, de cómo los jueces del concejo Juan Martínez y Domingo Pérez se habían negado a cumplir una orden del infante Fernando (1271, abril, 12. Mayorga), para que

³²⁰ CDACL-IX, n. 2317.

³²¹ DAX 2311. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

³²² DAX 3410.

³²³ DAX 2320. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

³²⁴ CDACL-IX, n. 2305.

			sellaran unas cartas de privilegio de la Iglesia de León, y mandar comparece a los jueces Juan Martínez y Domingo Pérez en su presencia.
1271-4-28 ³²⁵	Palencia	Toro	El infante Fernando interviene en un pleito iniciado en el tribunal del rey entre García Fernández, Velasco Fernández de Toro, parientes de Sancho Velasco de Valdefinjas, Domingo Ibáñez de Castrel de la Vid, Velasco Domínguez de la Bóveda, Pedro Ibáñez de Ardeano, y de la otra Juan Pérez, hermano del obispo de Zamora, Alvar Sánchez, Gonzalo García, Alfonso Rodríguez y otros caballeros de Toro, junto con los concejos de Fuentesauco, Venialbo, Villamor y Villaescusa, por las asonadas que habían derivado en la muerte de hombres y bestias, daños y robos por ambas partes. Ordena que ambas partes lleguen a una avenencia, renunciando a ejercer la justicia del rey y la suya.
1271-4-29 ³²⁶		Mayorga	Juan Alfonso, notario del rey en León y arcedianos de Santiago, dicta sentencia en la querella entre el monasterio de Sahagún y el concejo de Mayorga, al que se manda devolver el solar y reconstruir del monasterio junto al mercado de Mayorga, así como desterrar los “malos usos” para con los vasallos de Sahagún en Villalba de la Loma y Sahelices.
1271-6-26 ³²⁷	Miranda de Ebro	Miranda de Ebro	Sancho Ochoa, hijo de Ochoa de Santurde y María Sánchez de Cembrana, entrega a Lope Íñiguez como vasallo del rey y vecino de Miranda con todas sus pertenencias.

³²⁵ DAX 3412. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

³²⁶ MARTÍNEZ SOPENA, P., *La Tierra de Campos occidental...*, n. 1058.

³²⁷ CDME, n. 15; DMME-I, 3. Original, pergamino, carta de donación.

1271-7-18 ³²⁸		Frías	El infante Fernando ordena a los alcaldes de Burgos la realización de una pesquisa acerca de un pleito entre la villa de Frías y el monasterio de San Salvador de Oña.
1271-8-25 ³²⁹	Murcia	Zamora y Toro	Alfonso X ordena a los jueces de Zamora y Toro que guarden los privilegios de la Iglesia de Zamora, y que no les embarguen las rentas, salvo que tomaran más de lo que debían por dichos privilegios.
1271-9-7 ³³⁰	Medina del Campo	Benavente	El infante Fernando dicta sentencia en el pleito entre el monasterio de Vega y Nicolás Elías, Domingo Martínez, Gonzalo Miguélez, notario de Benavente, y Guiral de la Genebra (probablemente alcaldes de Benavente), que habían tomado prendas a unos vasallos suyos en Valdescorriel, revocando la sentencia previa dada por Arnal Gabriel, juez por delegación de Gutier Suárez, adelantado mayor de León, y ordena a Munio Martínez, juez del rey en Benavente, que se devuelvan al monasterio dichas prendas.
1271-9-12 ³³¹	Murcia	Alba de Tormes	Alfonso X concede al concejo de Alba de Tormes que no entrara ningún vino de fuera durante la celebración de la feria, de aquí en adelante.
[1271-9-29 a 1272-3-1] ³³²		León y Mansilla de las Mulas	Instrucciones reservadas para el representante de la Iglesia de León en el pleito que sostenían con el concejo de León ante el tribunal del rey, haciendo relación de todas las querellas relativas al juez eclesiástico desde el inicio del pleito, en torno al año 1261,

³²⁸ DAX 3416.

³²⁹ DAX 2357.

³³⁰ DAX 3417. Original, pergamino, sentencia judicial.

³³¹ DAX 2363. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

³³² CDACL-IX, n. 2317. Original, pergamino, cuaderno formado por cinco cuadernillos, «Éstas son cartas del rey sobre la sentencia del iudgado e sobre otras cosas».

			ordenándole que prolongue el pleito todo lo que pueda, así como el que se sostenía con el concejo de Mansilla.
1271-11-11 ³³³	San Martín del Monte	Toro	Acta del arbitraje dictado por los jueces Diego Rodríguez, don Abril y Domingo Pérez en el pleito sostenido entre el obispo de Zamora Suero Pérez y el concejo de Fuentesauco de una parte, y García Fernández, caballero de Toro, de la otra, sobre los mojones entre Fuentesauco y Guarrate.
1271-11-21 ³³⁴		Toro	García Fernández, caballero de Toro, se compromete a cumplir la sentencia de avenencia en el pleito que sostenía con el obispo de Zamora Suero Pérez sobre los mojones entre Fuentesauco y Guarrate, renunciando y dando al obispo todos los derechos que allí tenía.
1271-12-27 ³³⁵	Murcia	Burgos	Alfonso X garantiza al concejo de Burgos que, a cambio del servicio que le prometieron por quitar los cotos y mejorar la moneda, no les demandará más que lo comprometido ni por más tiempo de lo acordado.
1271-12-27 ³³⁶	Murcia	Belorado	Alfonso X garantiza al concejo de Belorado que, a cambio del servicio que le prometieron por quitar los cotos y mejorar la moneda, no les demandará más que lo comprometido ni por más tiempo de lo acordado.

³³³ CDMCZ, n. 813.

³³⁴ CDMCZ, n. 814.

³³⁵ DAX 2382. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

³³⁶ DAX 2382. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

1272 ³³⁷		Concejos del obispado de Astorga	Alfonso X ordena a varios concejos del obispado de Astorga (Benavente, Villafáfila y otros) que no cobrasen yantar a los vecinos que fuesen vasallos de la Iglesia.
1272-2-26 ³³⁸	Murcia	Palencia	Alfonso X renueva al concejo de Palencia el privilegio que estaba roto y que él mismo había otorgado (1270, mayo, 1. Burgos), concediendo privilegios a los caballeros de la villa.
1272-3-16 ³³⁹	Murcia	Logroño	Alfonso X confirma al concejo de Albelda la permuta que habían hecho por la villa de Albelda (1270, febrero, 14. Logroño).
1273-3-16 ³⁴⁰	Murcia	Logroño	Alfonso X ordena a los vasallos y tributarios de Santa María de Valcuerna que en adelante paguen los derechos, pechos e infurciones al prior y el convento de Albelda.
1273-3-16 ³⁴¹	Murcia	Calahorra	Alfonso X ordena al concejo de Calahorra que pague cada año 100 mrs. de la martiniega al cabildo de Albelda, por la permuta que había hecho de dicha villa.
1273-3-17 ³⁴²	Murcia	Logroño	Alfonso X ordena al concejo de Logroño que pague cada año 200 mrs. de la martiniega al cabildo de Albelda, por la permuta que había hecho de dicha villa.
1273-3-31 ³⁴³	Murcia	Logroño	Borrador de la escritura de permuta entre Alfonso X y el cabildo de Albelda, de la villa de Albelda y otros lugares, por la casa de Valcuerna y varias rentas.

³³⁷ DAX 2385.

³³⁸ DAX 2408. Original, pergamino, privilegio rodado.

³³⁹ DAX 2412. Original, pergamino, privilegio rodado.

³⁴⁰ DAX 2413. Original, pergamino, mandato.

³⁴¹ DAX 2414. Original, pergamino, mandato.

³⁴² DAX 2415. Original, pergamino, mandato.

³⁴³ CDCAL, n. 59. Original, pergamino, borrador de una carta partida por ABC.

1272-8-18 ³⁴⁴	Madrid	Salamanca	Alfonso X ordena a Esteban Díaz, juez que fue en Salamanca, que diese “cuenta de las cantidades de maravedíes que había percibido de más de lo que importaba su soldada”.
1272-8-27 ³⁴⁵	Roa	León	Alfonso X exime de portazgo a los que fueran a la feria de la ciudad de León.
1272-9-10 ³⁴⁶	Burgos	Zamora	Alfonso X ordena al concejo y jueces de Zamora que no amporen a los malhechores y otros condenados por sentencias por sentencias de jueces eclesiásticos.
1272-9-10 ³⁴⁷	Burgos	Zamora	Alfonso X ordena al concejo y jueces de Zamora que reciban como juez a un hombre bueno de la Iglesia de Zamora para que juzgue con los otros jueces.
1272-9-12 ³⁴⁸	Burgos	Zamora	Alfonso X ordena a Munio Sánchez, García Alfonso, don Paulo y Alfonso Gutiérrez, jueces de Zamora, que no consientan que nadie vaya en contra de los privilegios de la Iglesia de Zamora, y que les sean devueltos los heredamientos que les habían sido tomados.
1272-9-21 ³⁴⁹		Zamora	El concejo de Zamora obedece la carta abierta de Alfonso X (1272, septiembre, 10. Burgos), y reciben el nombramiento del canónigo Pedro Vicente como juez eclesiástico.
1272-9-26 ³⁵⁰	Burgos	Miranda de Ebro	Alfonso X concede al concejo de Miranda de Ebro el fuero que tuvieron en tiempos de Fernando III, Alfonso VIII y los reyes anteriores.

³⁴⁴ DAX 2458.

³⁴⁵ DAX 2459. Original, pergamino, carta abierta.

³⁴⁶ DAX 2461.

³⁴⁷ DAX 2462.

³⁴⁸ DAX 2463.

³⁴⁹ CDMCZ, n. 838.

³⁵⁰ DAX 2468; CDME, n. 15; DMME-II, n. 103. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

1272-9-26 ³⁵¹	Burgos	Belorado	Alfonso X concede al concejo de Belorado el fuero que tuvieron en tiempos de Fernando III, Alfonso VIII y los reyes anteriores.
1272-9-27 ³⁵²	Burgos	Belorado	Alfonso X exime al concejo de Belorado del pago de pedido.
1272-10-26 ³⁵³	Burgos	Nájera	Alfonso X ordena de nuevo al concejo de Nájera que permitan al monasterio de Santa María meter en la villa uvas y vino de sus casas, también comprados, y que pudieran venderlo.
1272-10-31 ³⁵⁴	Zamora	Zamora	El concejo de Zamora acuerda no iniciar un pleito contra la Iglesia de Zamora sobre el nombramiento del juez eclesiástico, y se lo notifica al obispo y al cabildo.
1272-11-16 ³⁵⁵	Burgos	Burgos	Alfonso X ordena al concejo y al merino de Burgos que no exijan al monasterio de Cardena que “pechen con vusco, e fagan y vecindad” por las casas y heredades “que han en vuestra villa”.
1272-11-25 ³⁵⁶	Burgos	Vitoria	Alfonso X comunica al concejo de Vitoria que ha dado por buena la reducción a 50 del número de los clérigos parroquiales de la villa, hecha por don Vivián, obispo de Calahorra.
1273 ³⁵⁷		Salamanca	Alfonso X traslada una de las dos ferias de Salamanca de la Pascua de Pentecostés al primer domingo de Cuaresma, para evitar que coincidiese con la de Benavente.

³⁵¹ DAX 2469. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

³⁵² DAX 2470.

³⁵³ DAX 2487.

³⁵⁴ CDMCZ, n. 839.

³⁵⁵ DAX 2498.

³⁵⁶ DAX 2499.

³⁵⁷ DAX 2507.

1273-3-16 ³⁵⁸	Burgos	Sahagún	Alfonso X ordena a Diego Pérez [Sarmiento], merino mayor de Castilla, y a los demás merinos, que cuando sea requerido por el concejo de Sahagún para comprobar las roturaciones de Villapeñecil, dado que según un privilegio anterior todo ese espacio debía dedicarse a pastos, que se acote todo para pastos, y se pongan los mojones que procedan.
1273-3-28 ³⁵⁹	Toledo		Alfonso X, en cumplimiento del acuerdo adoptado en el ayuntamiento de Almagro, libra a los infanzones, hidalgos y caballeros del reino que estaban con él de dos de los seis servicios prometidos en las Cortes de Burgos. Ordena que se cobre el diezmo de lo que introduzcan en el reino durante los próximos seis años, al tiempo que promete que, pasado este tiempo, puedan hacerlo sin pagar por ello.
1273-5-7 ³⁶⁰	Ávila	Salamanca	Alfonso X ordena a los recogedores de las tercias de Salamanca que entregase al concejo 500 mrs. “para la obra de la torre de la Iglesia de S. Pedro”.
1273-6-1 ³⁶¹	Segovia	Burgos	Alfonso X ordena a los alcaldes y al merino de Burgos que los arrendadores del portazgo de la villa den el diezmo de esta renta a la Iglesia de Burgos.
1273-6-18 ³⁶²	Segovia	Plasencia	Alfonso X ordena formar un cuaderno con todos los privilegios de la villa de Plasencia, al tiempo que los confirma.

³⁵⁸ DAX 2622. Original, pergamino, mandato.

³⁵⁹ DAX 2522. Original, pergamino, carta plomada.

³⁶⁰ DAX 2539.

³⁶¹ DAX 2547. Original.

³⁶² Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 11.

1273-6-26 ³⁶³	Segovia	Madrid	Alfonso X ordena formar un cuaderno con todos los privilegios de la villa de Madrid, al tiempo que los confirma.
1273-7-¿? ³⁶⁴		Zamora	El concejo de Zamora reconoce que la casa situada en el Canto del Castillo junto a las piedras del Mercadillo es propiedad del cabildo.
1273-7-12 ³⁶⁵	Burgos	Burgos	Juan Pérez, merino del rey en Burgos, cumpliendo órdenes de Aparicio Guillén y Sancho García, alcaldes de Burgos, vende a Sancho Pérez, arcediano de Baeza, el sesmo que corresponde a Pedro Moro de la casa y el heredamiento de Villagonzalo-Arenas, por 700 mrs., para pagar el concejo de Burgos ciertas deudas que tenía contraídas con él como arrendatario de las alcabalas.
1273-8-4 ³⁶⁶	Burgos	Burgos	El concejo de Burgos da, por orden del rey, a Sancho Pérez, notario de la cámara del rey y arcediano de Baeza, un solar en Burgos, al lado de la puerta de Santa María, con la condición de que en caso de venta, cambio, etc., nunca salga del realengo.
1273-9-15 ³⁶⁷	Brihuega	León	Alfonso X ordena a Godino Godínez y Guiral del Carpio, sus hombres, que no exijan fonsadera separadamente a los de Ardón, pues son alfoceros del concejo de León.
1273-9-27 ³⁶⁸	San Esteban de Gormaz	Burgos	Alfonso X ordena al concejo, alcaldes y merino de Burgos que prohíban que ricos hombres y caballeros se aposenten en las casas del cabildo catedralicio contra su voluntad.

³⁶³ Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 12.

³⁶⁴ CDMCZ, n. 847. Original, pergamino, carta abierta.

³⁶⁵ DCB, n. 108. Original.

³⁶⁶ CDCB, n. 41.

³⁶⁷ DAX 2585. Original, papel, mandato.

³⁶⁸ DCB, n. 110.

1274 ³⁶⁹		Sahagún	Alfonso X ordena al abad de Sahagún que respete su carta anterior sobre la entrada de vino en la villa (¿1268-1274)?.
1274-1-1 ³⁷⁰	Burgos	Santo Domingo de Silos	Alfonso X ordena a los alcaldes de Santo Domingo de Silos que administren pronta justicia en las demandas que el monasterio de dicho lugar efectuase sobre las caloñas.
1274-3-6 ³⁷¹	Burgos	Santo Domingo de Silos	Alfonso X confirma al concejo de Santo Domingo de Silos el fuero otorgado a la villa por Alfonso VIII (1209, octubre, 26. Burgos).
1274-4-2 ³⁷²	Burgos	Burgos	Alfonso X ordena a los alcaldes y al merino de Burgos que se devuelvan a la sede episcopal, entonces vacante, las casas y heredamientos que le habían sido arrebatados, según la sentencia dada por los jueces reales García Martínez y Sancho Martínez.
1274-4-12 ³⁷³	Burgos	León	Alfonso X ordena que se respeten todos los privilegios de la Iglesia de León.
1274-4-12 ³⁷⁴	Burgos	León	Alfonso X ordena al concejo de León que deje juzgar al juez eclesiástico todos los pleitos como lo hacen los otros jueces de la villa, tal y como lo mandaron Fernán Fernández, alcalde del rey, el propio rey y la reina, salvo en pleitos de <i>justiça de sangre</i> .
1274-4-20 ³⁷⁵	Palencia	León	Alfonso X ordena a Rodrigo Rodríguez, merino mayor en la tierra de León y Asturias, que embargue bienes de Ramiro Díaz por valor de 16 sueldos y 1 maravedí, los entregue al

³⁶⁹ DAX 2621; Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 13.

³⁷⁰ DAX 2954.

³⁷¹ DAX 2605. Original, pergamino, privilegio rodado.

³⁷² DAX 2630.

³⁷³ DAX 2336. Original, pergamino, carta abierta.

³⁷⁴ DAX 2610. Original, pergamino, carta abierta.

³⁷⁵ DAX 2644. Original, papel, mandato.

			concejo de León en concepto de costas por el pleito sobre el yantar y la martiniega de Ardón, y que los vuelva a emplazar ante su persona.
1274-4-26 ³⁷⁶	Valladolid	Santo Domingo de la Calzada	Alfonso X concede al concejo de Santo Domingo de la Calzada el privilegio de exención de portazgo en todo el reino excepto en Toledo, Sevilla y Murcia.
1274-4-27 ³⁷⁷	Valladolid	Santo Domingo de la Calzada	Alfonso X ordena que se respete el privilegio de exención de portazgo en todo el reino excepto en Toledo, Sevilla y Murcia que concedió al concejo de Santo Domingo de la Calzada.
1274-4-27 ³⁷⁸	Valladolid	León	Alfonso X promete al concejo de León que no volverá a demandar un servicio, ni por fuero ni por uso, tras haberle sido otorgado el servicio de dos años por valor de una moneda para el Fecho del Imperio.
1274-5-5 ³⁷⁹	Valladolid	Burgos	Alfonso X promete al concejo de Burgos que no volverá a demandar un servicio, tras haberle sido otorgado por los concejos de Castilla y Extremadura un servicio cadañero por valor de una moneda en años señaladas, y el servicio de dos años por valor de una moneda para el Fecho del Imperio.
1274-5-7 ³⁸⁰	Tordesillas	Logroño	Alfonso X concede al cabildo de Albelda 600 mrs., 400 en la martiniega de Logroño y 200 en la de Calahorra, por la casa de Santa María de Valcuerna en Logroño, que les había tomado.

³⁷⁶ DAX 2648.

³⁷⁷ DAX 2649. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

³⁷⁸ DAX 2650. Original, pergamino, carta plomada.

³⁷⁹ DAX 2655. Original, pergamino, carta plomada.

³⁸⁰ DAX 2656. Original, pergamino, privilegio rodado.

1274-5-13 ³⁸¹	Toro	Calahorra	Alfonso X ordena al concejo de Calahorra que entregue cada año al cabildo de albelda 200 mrs. de la moneda nueva de la martiniega, tras haberles tomado la casa de Santa María de Valcuerna en Logroño.
1274-5-13 ³⁸²	Toro	Logroño	Alfonso X ordena al concejo de Logroño que entregue cada año al cabildo de albelda 400 mrs. de la moneda nueva de la martiniega, tras haberles tomado la casa de Santa María de Valcuerna en Logroño.
1274-5-17 ³⁸³	Toro	Salamanca	Alfonso X, en atención a que los vecinos de Salamanca le habían adelantado el servicio de dos años, les exime “en adelante de la contribución de dicho servicio” y ordena que no se volviera a pedir jamás a dicha ciudad y su tierra.
1274-5-27 ³⁸⁴	Toro	Salamanca	Alfonso X exime de hueste, fonsado y fonsadera a los vecinos de Salamanca que fuesen ancianos, ciegos o contrahechos. Exime también de todo pecho a los jurados, alcaldes, mayordomos y escribanos del concejo mientras ejerciesen estos cargos.
1274-6-25 ³⁸⁵	Zamora	Mayorga	Alfonso X confirma una carta de Alfonso IX (1219, febrero, 16. Toro), en la que ordenaba al concejo de Mayorga que no exigiera pecho, pedido, facendera y otros tributos a los vasallos del monasterio de Vega, que el merino de la priora estuviese presente cuando entraran a cobrar tributos reales en la villa de Vega, y exime al monasterio del pago de 5 mrs. anuales al concejo.

³⁸¹ DAX 2657. Original, pergamino, mandato.

³⁸² DAX 2658. Original, pergamino, mandato.

³⁸³ DAX 2662.

³⁸⁴ DAX 2668.

³⁸⁵ DAX 2677. Original, pergamino, carta abierta.

1274-6-28 ³⁸⁶	Zamora	Salamanca	Alfonso X, a petición de los frailes Predicadores de Salamanca, ordena al concejo que les permita meter en la villa para su propio consumo vino procedente del término de Salamanca o de fuera parte.
1274-7-18 ³⁸⁷	Zamora	Zamora, Toro y Ledesma	Alfonso X ordena que los cogedores de la martiniega y la fonsadera de Zamora, Toro y Ledesma que cumplan la carta (1264, noviembre, 29. Sevilla) por la que no debían demandar estos impuestos a los vasallos de la Iglesia exentos.
1274-7-22 ³⁸⁸	Zamora	Astorga	Alfonso X ordena al concejo de Astorga que no obligue a pechar con ellos a los excusados que el obispo tiene en la villa y en San Román.
1274-7-24 ³⁸⁹	Zamora	Burgos	Alfonso X ordena al concejo de Burgos que los pechos y tributos se echen en la forma en que se hacía en tiempos de Alfonso VIII y Fernando III.
1274-8-20 ³⁹⁰	Miranda de Ebro	Miranda de Ebro	Martín Pérez de Bardauri y María Sánchez, su mujer, se entregan como vasallos del rey y vecinos de Miranda de Ebro con todas sus pertenencias.
1274-12-20 ³⁹¹	Alagón	Logroño	Jaime I de Aragón confirma la venta al concejo de Logroño del lugar de Varea, en tierras del rey de Castilla, por parte de Gonzalo de Entresa, a cambio de 5.000 mrs. castellanos.

³⁸⁶ DAX 2679.

³⁸⁷ DAX 2685.

³⁸⁸ DAX 2687.

³⁸⁹ DAX 2689.

³⁹⁰ CDME, n. 17; DMME-I, n. 3

³⁹¹ DMAML, n. 13.

c. 1275 ³⁹²		Zamora	El infante Fernando ordena a Gutier Pérez y los otros jueces de Zamora que respeten los privilegios de la Iglesia.
1275-1-24 ³⁹³	Albelda	Logroño	El infante Fernando ordena al concejo de Logroño el pago de 400 mrs. sobre la martiniega al cabildo de Albelda.
1275-1-24 ³⁹⁴	Albelda	Calahorra	El infante Fernando ordena al concejo de Logroño el pago de 200 mrs. sobre la martiniega al cabildo de Albelda.
1275-1-24 ³⁹⁵	Albelda	Logroño	El infante Fernando confirma al cabildo de Albelda un privilegio de Alfonso X (1274, mayo, 5. Tordesillas), por el que ordenó a los concejos de Logroño y Calahorra que pagaran respectivamente 400 y 200 mrs. sobre sus martiniega al dicho cabildo, a cambio de la permuta realizada por la villa de Albelda.
1275-2-28 ³⁹⁶	Valladolid	Zamora	El infante Fernando recibe bajo su protección al obispo de Zamora Suero Pérez y sus propiedades.
1275-3-21 ³⁹⁷	Salamanca	Salamanca	El infante Fernando ordena al concejo y alcaldes reales de Salamanca que respeten el privilegio del priorato de San Esteban de tener doce excusados como los habían tenido en tiempo de Alfonso IX y Fernando III.

³⁹² DAX 3427.

³⁹³ DAX 3428. Original, pergamino, mandato.

³⁹⁴ DAX 3429. Original, pergamino, mandato.

³⁹⁵ DAX 3430. Original, pergamino, carta plomada.

³⁹⁶ DAX 3432. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

³⁹⁷ DAX 3434.

1275-4-2 ³⁹⁸	Peñafiel	Salamanca	El infante don Fernando comunica a los alcaldes de Salamanca que ha eximido al cabildo de la catedral y a sus vasallos de contribuir en la obra del puente, y ordena además que le den la parte que les corresponde en la renta de la feria.
1275-4-4 ³⁹⁹	Peñafiel	Zamora	El infante Fernando ordena a Gutier Pérez y los otros jueces de Zamora que respeten el privilegio dado a la Iglesia de Zamora por su padre (1271, agosto, 25. Murcia).
1275-4-4 ⁴⁰⁰	Peñafiel	Zamora	El infante Fernando ordena a Gutier Pérez y los otros jueces de Zamora que respeten el derecho del obispo y el cabildo de Zamora a tener sus propios jueces en lugares de su jurisdicción, tras el conflicto ocurrido en Bamba, San Martín de Bamba y Santa María del Valle.
1275-4-13 ⁴⁰¹	Cuéllar	Concejos del obispado de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada	El infante Fernando comunica a los concejos, alcaldes, jurados y aportellados del obispado de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada la respuesta dada a las peticiones presentadas por los prelados en las vistas de Peñafiel.
1275-4-15 ⁴⁰²	Cuéllar	Concejos del obispado de Palencia	El infante Fernando ordena a los justicias del obispado de Palencia que respeten las sentencias dadas en los tribunales de la Iglesia.

³⁹⁸ DAX 3435. Original, pergamino, mandato.

³⁹⁹ DAX 3436. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

⁴⁰⁰ DAX 3437. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

⁴⁰¹ DAX 3441. Original.

⁴⁰² DAX 3442. Original.

1275-4-15 ⁴⁰³	Cuéllar	Concejos del obispado de Zamora	El infante Fernando ordena a todos los concejos y jueces del obispado de Zamora que cumplieran una carta de su padre (1272, septiembre, 10. Burgos) para que castigaran a los malhechores condenados por jueces eclesiásticos que eran amparados en Zamora.
1275-4-25 ⁴⁰⁴	León	Concejos del obispado de Zamora	El infante Fernando ordena a todos los concejos y jueces del obispado de Zamora que cumplieran una carta de su padre (1258, diciembre, 9. Madrid) para que no prendieran a los clérigos sin mandado del obispo.
1275-4-26 ⁴⁰⁵	León	Zamora y Toro	El infante Fernando ordena a los concejos y jueces de Zamora y Toro que respetasen la carta de su padre (1264, noviembre, 18. Sevilla) para que respetaran las sentencias dadas por los vicarios del obispo de Zamora.
1275-4-26 ⁴⁰⁶	León	Zamora, Toro y Ledesma	El infante Fernando ordena a los concejos de Zamora, Toro y Ledesma y a los cogedores de la fonsadera y la martiniega que respeten la carta dada por su padre (1265, febrero, 10. Sevilla) para que respetaran los privilegios de la Iglesia de Zamora.
1275-4-29 ⁴⁰⁷	León	Zamora, Toro y Ledesma	El infante Fernando ordena a los cogedores de la martiniega y la fonsadera de Zamora, Toro y Ledesma que respeten una carta de su padre (1264, noviembre, 29. Sevilla) ordenando que no pagaran este tributo los hombres y vasallos del obispo.

⁴⁰³ DAX 3443. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

⁴⁰⁴ DAX 3444. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

⁴⁰⁵ DAX 3446. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

⁴⁰⁶ DAX 3447. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

⁴⁰⁷ DAX 3450.

1275-4-30 ⁴⁰⁸	León	Zamora	El infante Fernando ordena al concejo y jueces de Zamora que respeten una carta de su padre (1255, abril, 15. Sahagún), confirmatoria de otra de Fernando II (1184, julio, 12), por la que eximía a los clérigos de Zamora de fonsado, y les autorizaba a disponer libremente de sus bienes.
1275-4-30 ⁴⁰⁹	León	Toro	El infante Fernando comunica al concejo y jueces de Toro la confirmación de un privilegio otorgado por su padre (1255, abril, 7. Sahagún), confirmando a su vez otro de Alfonso IX (1198, diciembre, 23. Toro) por el que tomaba bajo su protección a los clérigos de Toro.
1275-4-30 ⁴¹⁰	León	León	El infante Fernando ordena al concejo de León que deje juzgar al juez eclesiástico todos los pleitos como lo hacen los otros jueces de la villa, tal y como lo mandaron Fernán Fernández, alcalde del rey (1266, enero, 5. León), y el rey (1274, abril, 12. Burgos) por sus cartas.
1275-5-18 ⁴¹¹	Segovia	Zamora	El infante Fernando ordena que el obispo y el cabildo de Zamora puedan poner jueces en Bamba, San Martín de Bamba, Santa María del Valle y otros lugares de la Iglesia mientras resolvían el pleito contra el concejo de Zamora, tras la apelación de Gutier Pérez, Lope Rodríguez y Velasco Menéndez de que el obispo no tenía privilegio para ello.
1275-6-25 ⁴¹²	Valladolid	Zamora	El infante Sancho ordena que el concejo de Zamora cumpla la sentencia dada por Esteban Pérez de Sevilla y don Vidal de Salamanca, alcaldes del rey, sobre la pesquisa que hicieron

⁴⁰⁸ DAX 3451. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

⁴⁰⁹ DAX 3452. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

⁴¹⁰ DAX 3454. Original, pergamino, mandato.

⁴¹¹ DAX 3457.

⁴¹² DAX 3472.

			en Manganeses de la Lampreana, quitando el coto al vino. Además, ordena a Domingo Gil, portero real, que tome prendas por valor de 6.000 maravedíes de la guerra, cantidad que el obispo de Zamora Suero Pérez reclamaba al concejo de Zamora tras la condena por todos los daños que le habían hecho, tras haber renunciado a 14.000 mrs. de la multa original de 20.000 mrs.
1275-7-10 ⁴¹³	Toledo	Burgos	El infante Fernando ordena a los merinos de Burgos y su alfoz, y las merindades de Castrojeriz, Villadiego, Río Ubierna, Bureba, Castilla Vieja, Asturias de Santillana y Liébana, que no exijan el pago de la fonsadera a las villas y vasallos del monasterio de San Salvador de Oña.
1275-8-8 ⁴¹⁴		Toro	Carta de avenencia entre el concejo de Toro, y Ruy Fernández, alcalde del rey en la villa, para guardar al concejo de cualquier daño, robo o fechoría de cualquier hombre de la villa y su término.
1275-6-29 ⁴¹⁵	Toledo	Zamora	El infante Fernando ordena a Gutier Pérez, juez del rey en Zamora, que pusiera en libertad al juez de Santa María del Valle, que estaba apresado en Zamora.
1275-12-22 ⁴¹⁶	Alcalá de Henares	Burgos	Alfonso X pide al concejo de Burgos el pago del servicio acordado con los representantes de los concejos de Castilla y Extremadura para la guerra contra los moros, consistente en un servicio equivalente a una moneda durante 3 años; y que se diese de manera que quién

⁴¹³ DAX 3464; CFC, n. 56.

⁴¹⁴ RAH, Colección Abella, Tomo XVII, leg. 240.

⁴¹⁵ DAX 3461.

⁴¹⁶ DAX 2738. Original, papel, mandato.

			tuviera bienes por valor de 10 mrs. prietos que diese 10 sueldos buenos burgaleses, equivalentes a 5 y 1/3 de la moneda blanca, y quién tuviese 10 mrs. blancos diera 10 sueldos blancos.
1276-1-1 ⁴¹⁷	Alcalá de San Juste	Salamanca	Alfonso X ordena a los “conservadores” del Estudio de Salamanca que guarden y hagan guardar los privilegios de los maestros y escolares, y para ello ordena a los alcaldes de Salamanca que les presten todo tipo de ayuda.
1276-3-15 ⁴¹⁸	Valladolid	Valladolid	La reina Violante confirma una donación hecha a Santa María la Mayor de Valladolid por Armengol VI de Urgel, y concede sus rentas y frutos de por vida a Pedro Aznárez, su clérigo y escribano, chantre de Valladolid.
1276-4-13 ⁴¹⁹	Burgos	Plasencia	Alfonso X ordena al concejo de Plasencia que se conceda a Domingo Velasco, su escribano, la dehesa de Peraleda, porque tenía cerca una heredad que también le había concedido el concejo de Plasencia.
1276-4-30 ⁴²⁰	Burgos	Salamanca	Alfonso X ordena al concejo de Salamanca que envíe a Burgos a dos hombres buenos para nombrar al heredero “y responder al rey de Francia que pretendía tener derecho a ellos D. Alfonso, nieto del mismo Alfonso X”.
1276-5-1 ⁴²¹	Valladolid	Valladolid	El concejo de Valladolid concede a los frailes predicadores los terrenos comprendidos entre la Casajera y la iglesia de San Benito para construir su convento.

⁴¹⁷ DAX 2742.

⁴¹⁸ DAX 3788. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

⁴¹⁹ Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 16.

⁴²⁰ DAX 2773.

⁴²¹ CVEM, n. 39.

1276-5-15 ⁴²²	Burgos	Sajazarra	Alfonso X ordena a los concejos de Salinas de Añana, Rosío y Poza de la Sal que permitan al monasterio de Ferrera sacar de su pozo la sal que necesiten para su convento y para vender, y que le paguen los 100 mrs. de renta en dichas salinas por el cambio que había hecho con el monarca por Sajazarra.
orde	Burgos	Santander	Alfonso X ordena a los arrendadores de los alfolís de la sal de los puertos de Castilla que cuando no hubiere sal, y los vecinos de Santander u otro lugar la trajesen de fuera, no se les demande la cuarta parte de su valor.
1276-6-26 ⁴²³	Burgos	Astorga	Alfonso X prohíbe la entrada de vino de fuera en Astorga desde San Martín hasta Santa María de agosto, hasta que el concejo y cabildo hayan vendido lo suyo.
1276-7-24 ⁴²⁴	Burgos	Salamanca	Alfonso X exime a los caballeros de Salamanca de todo pecho y pedido.
1276-7-24 ⁴²⁵	Burgos	Burgos	Juan Fernández, “el pintor de las imágenes de Burgos”, acuerda con Juan Pérez, capellán de doña Beatriz, reina de Portugal e hija de Alfonso X y Mayor Guillén de Guzmán, la realización de una sepultura de madera de nogal para su madre.
1276-8-2 ⁴²⁶	Santo Domingo de la Calzada	Logroño	Alfonso X ordena al concejo de Logroño el pago de 400 mrs. anuales de la martiniega al cabildo de Albelda, y que la infanta Blanca no tomara 200 mrs. de la misma para ella.

⁴²² DAX 2775.

⁴²³ DAX 2787.

⁴²⁴ DAX 2804.

⁴²⁵ DAX 3867. Original.

⁴²⁶ DAX 2811. Original, pergamino, mandato.

1276-8-2 ⁴²⁷	Santo Domingo de la Calzada	Calahorra	Alfonso X ordena al concejo de Calahorra el pago de 200 mrs. anuales de la martiniega al cabildo de Albelda, y que Juan Alfonso de Haro no tomara 100 mrs. de la misma para él.
1276-9-5 ⁴²⁸	Vitoria	Haro	Alfonso X concede al concejo de Haro un mercado semanal los martes, prohibiendo sacar cosas vedadas a Navarra, bajo pena de perder el mercado.
1276-9-8 ⁴²⁹	Vitoria	Haro	Alfonso X exime a los vecinos de Haro de portazgo en todo el reino, excepto en Toledo, Sevilla y Murcia.
1276-9-13 ⁴³⁰	Vitoria	Miranda de Ebro	Alfonso X ordena al merino de Bureba y Rioja que los cogedores de tercias de los obispados de Calahorra y Burgos recauden las de Miranda de Ebro en años alternos, según el acuerdo entre los obispos de Burgos y Calahorra, y que no las cobren ambos a la vez.
1276-11-27 ⁴³¹	Vitoria	Burgos	Alfonso X ordena al concejo de Burgos que continúe la obra de la muralla de la ciudad.
1277 ⁴³²		Burgos	Alfonso X renueva un privilegio suyo anterior (1255, febrero, 14. Burgos) por el que confirmaba una serie de fueros y privilegios de la ciudad de Burgos.
1277-2-6 ⁴³³	Vitoria	Belorado	Alfonso X concede a Berenguela López, hija de Lope Díaz de Haro (II) y doña Urraca, la villa de Tolmantos, con su castillo y los solares poblados y por poblar, y todos los derechos

⁴²⁷ DAX 2812. Original, pergamino, mandato.

⁴²⁸ DAX 2813. Original, pergamino, carta abierta intitiativa.

⁴²⁹ DAX 2814.

⁴³⁰ DAX 2816; Jiménez Herrero, 19; Sánchez González de Herrero (dir.), II, 104. Original, pergamino, carta abierta intitiativa.

⁴³¹ DAX 2826. Original, papel, mandato.

⁴³² DAX 2834. Original, pergamino, privilegio rodado.

⁴³³ DAX 2843.

			que el rey allí tiene; así como la bodega regia en Belorado con todas sus propiedades, excepto el lugar de Mesa “con lo al que nos tomamos en derredor della, que tenemos pora nos por fazer y la villa de Belforado que nos mandamos allá mudar”. A cambio, Berenguela López le da la mitad de la villa y el castillo de Escalante, y todo lo que poseía en Ayala y Guipúzcoa, incluyendo el monasterio de Murga con sus vasallos y solares, la media rueda de Luviando, y el lugar de Malburguete.
1277-2-24 ⁴³⁴	Vitoria	Zamora	El infante Sancho recibo bajo su protección al obispo de Zamora Suero Pérez, a sus clérigos, hombres y casas.
1277-3-3 ⁴³⁵	Vitoria	Zamora	Alfonso X ordena a Gutier Pérez, juez real en Zamora, que devuelva al obispo de Zamora Suero Pérez una heredad en Carrascal que le había tomado, junto con las rentas que no percibió y los daños hechos.
1277-4-28 ⁴³⁶	Burgos	Aguilar de Campoo	Alfonso X ordena a los alcaldes y al merino de Aguilar de Campoo que no exigieran “cueças” en el mercado a los vasallos de Santa María de Aguilar de Campoo.
1277-6-10 ⁴³⁷	Burgos	León	Alfonso X se compromete con el concejo de León a no exigir más que el servicio anual que prometieron darle durante toda su vida, renunciando a empréstitos, pedidos y pechos.
1277-6-12 ⁴³⁸	Burgos	León	Alfonso X otorga al concejo de León que el servicio anual que prometieron darle durante toda su vida, no sea tenido por fuero ni por costumbre, ni se pague después de su muerte.

⁴³⁴ DAX 3480. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

⁴³⁵ DAX 2853.

⁴³⁶ DAX 2867. Original.

⁴³⁷ DAX 2890. Original, pergamino, carta abierta.

⁴³⁸ DAX 2892. Original, pergamino, carta plomada.

1277-6-12 ⁴³⁹	Burgos	Ledesma	Alfonso X otorga al concejo de Ledesma que el servicio anual que prometieron darle durante toda su vida, no sea tenido por fuero ni por costumbre, ni se pague después de su muerte.
1277-6-12 ⁴⁴⁰	Burgos	Benavente	Alfonso X otorga al concejo de Benavente que el servicio anual que prometieron darle durante toda su vida, no sea tenido por fuero ni por costumbre, ni se pague después de su muerte.
1277-6-12 ⁴⁴¹	Burgos	Salamanca	Alfonso X otorga al concejo de Salamanca que el servicio anual que prometieron darle durante toda su vida, no sea tenido por fuero ni por costumbre, ni se pague después de su muerte.
1277-6-14 ⁴⁴²	Burgos	León	Alfonso X exime a los caballeros, dueñas e hijos de caballeros de León del servicio anual que prometieron darle por toda su vida.
1277-6-19 ⁴⁴³	Burgos	Dueñas	Alfonso X ordenas a los alcaldes de Dueñas y a los merinos de Cerrato que no pidiesen tributo alguno por el grano que venda el prior de Población.
1277-6-20 ⁴⁴⁴	Burgos	Aguilar de Campoo	Alfonso X concede al concejo de Aguilar de Campoo, tras haberle perdonado las penas en que había incurrido, un cuaderno en el que constan las cartas de arrendamiento del cobro de las multas otorgadas por el rey a Zag de la Maleha, hijo del almojarife don Mayr. Se

⁴³⁹ DAX 2893. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

⁴⁴⁰ DAX 2895.

⁴⁴¹ DAX 2896.

⁴⁴² DAX 2898. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

⁴⁴³ DAX 2902.

⁴⁴⁴ DAX 2903.

			trata de 5 cartas de arrendamiento: 1. 1276, octubre, 9. Vitoria, por las multas de las dehesas y las cañadas. 2. 1276, octubre, 2. Vitoria, por las cuentas de todos los pechos de la tierra desde la conquista de Niebla (1261). 3. 1276, octubre, 3. Vitoria, por las cuentas de las tercias de toda la tierra hasta enero de 1277. 4. 1276, octubre, 13. Vitoria, por las cuentas desde 1261 del servicio de los ganados para la boda del infante Fernando; de los maravedíes que los caballeros tomaron para ir a la hueste y no fueron; de los caballeros villanos que no estaban “bien guisados”; de los que compraron alcaldía y otros portillos; de los aportellados que tomaron más soldadas de lo debido; de las multas y penas impagadas; de los que quebrantaron avenencias; de los pecheros que moran en señorío y tienen propiedades en realengo por las que no pechan; de lo descontado de los pechos por los servicios; de las multas de los juegos de dados; de las tercias cogidas indebidamente; de las prendas hechas por razón de pedidos; de los que hicieron alfolíes de sal sin licencia del rey; y de los que metieron ganado en los montes o cortaron leña indebidamente. 5. 1276, diciembre, 18. Vitoria, por la saca de las cosas vedadas, las multas a los mercaderes, y los bienes mostrencos.
1277-6-21 ⁴⁴⁵	Burgos	Dueñas	Alfonso X ordena a los alcaldes de Dueñas y al merino de Cerrato que cumplan lo dispuesto en el privilegio concedido a San Pedro de Cardeña sobre el priorato de Población (1277, junio, 21. Burgos).

⁴⁴⁵ DAX 2904.

1277-6-23 ⁴⁴⁶	Burgos	Palencia	Alfonso X se compromete con el concejo de Palencia a no exigir más que el servicio anual que prometieron darle durante toda su vida, renunciando a empréstitos, pedidos y pechos.
1277-6-28 ⁴⁴⁷	Burgos	Carrión	Alfonso X otorga al concejo de Carrión y los lugares de su merindad, que el servicio anual que prometieron darle durante toda su vida, no sea tenido por fuero ni por costumbre, ni se pague después de su muerte.
1277-6-30 ⁴⁴⁸	Burgos	Toro	Alfonso X se compromete con el concejo de Toro a no exigir más que el servicio anual que prometieron darle durante toda su vida, renunciando a empréstitos, pedidos y pechos.
1277-7-11 ⁴⁴⁹	Burgos	Astorga	Alfonso X otorga al concejo de Astorga que el servicio anual que prometieron darle durante toda su vida, no sea tenido por fuero ni por costumbre, ni se pague después de su muerte.
1277-7-20 ⁴⁵⁰	Burgos	Valladolid	Alfonso X ordena a los alcaldes y al merino de Valladolid, a petición de Gil Gómez de Villalobos, abad de Santa María de Valladolid, que obliguen a pagar el diezmo a aquellos que se niegan a hacerlo a pesar de las sentencias de excomunión.
1277-7-20 ⁴⁵¹	Burgos	Burgos	Alfonso X da el visto bueno al reparto para el cobro de los pechos reales del concejo de Burgos: que los que tuviesen bienes muebles por valor de 300 mrs. de la moneda nueva, “que non es enblanquida”, a 5 sueldos por maravedí; 450 mrs. en bienes muebles y raíces;

⁴⁴⁶ DAX 2908.

⁴⁴⁷ DAX 2913.

⁴⁴⁸ DAX 2914.

⁴⁴⁹ DAX 2822.

⁴⁵⁰ DAX 2925.

⁴⁵¹ DAX 2927. Original, pergamino, carta abierta intitulativa.

			y 600 mrs. en bienes raíces, que dieran una “taia entera”. A partir de esta escala, que se dieran “media taia e quarta e ochaua e media ochaua”.
1277-7-8 ⁴⁵²	Burgos	Valladolid	Alfonso X otorga al concejo de Valladolid que el servicio anual que prometieron darle durante toda su vida, no sea tenido por fuero ni por costumbre, ni se pague después de su muerte.
1277-9-2 ⁴⁵³	Sahagún	Sahagún	El infante Juan ordena a Pedro Pérez de Sahagún, hombre del rey, que vaya a Melgar de Abajo, y después de informarse de lo ocurrido, devuelva al monasterio de Sahagún lo usurpado por Fernán Pérez Ponce.
1277-9-2	Sahagún	Sahagún	El infante Juan ordena al concejo, alcaldes y merinos de Melgar de Abajo que digan la verdad y faciliten la pesquisa de Pedro Pérez de Sahagún, hombre del rey, sobre lo usurpado por Fernán Pérez Ponce al monasterio de Sahagún en dicho lugar.
1277-9-10 ⁴⁵⁴	Burgos	Alba de Tormes	Alfonso X exime a los caballeros, dueñas e hijos de caballeros de Alba de Tormes del servicio anual que prometieron darle por toda su vida.
1277-10-5 ⁴⁵⁵	Burgos	Concejos del obispado de León	Alfonso X ordena a Ruy García, caballero del infante Juan, y a todos los concejos, jueces y alcaldes de León que respeten los privilegios y libertades de la Iglesia de León.

⁴⁵² DAX 2935. Original, pergamino, carta plomada.

⁴⁵³ DAX 3852.

⁴⁵⁴ DAX 2954. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

⁴⁵⁵ DAX 2959. Original, pergamino, mandato.

1277-10-6 ⁴⁵⁶	Burgos	Burgos	Alfonso X ordena a Nuño Fernández de Valdenebro, merino mayor de Castilla, que no intervengan ni él ni sus merinos en las villas de Lara, Barbadillo del Mercado, Villafranca Montes de Oca, Bembibre y Villadiego, lugares pertenecientes a la jurisdicción de Burgos.
1277-10-6 ⁴⁵⁷	Burgos	Burgos	Alfonso X ordena a los merinos y cogedores de las merindades de Santo Domingo de Silos, Bureba, Rioja, Castrojeriz y Villadiego que no prendan a los vecinos de las aldeas y villas de la jurisdicción de Burgos por la fonsadera, la moneda y otros pechos, pues correspondía al merino de Burgos.
1277-10-9 ⁴⁵⁸	Burgos	Burgos	Alfonso X comunica al concejo de Burgos que ha prohibido al merino mayor de Castilla y a sus merinos entrar en las aldeas de Burgos a hacer justicia, ni tomaran yantares o prendas, pues la jurisdicción correspondía a los alcaldes y el merino de Burgos.
1277-10-14 ⁴⁵⁹	Burgos	Burgos	Alfonso X ordena al merino de Villadiego que no entrara en dicha localidad a tomar prendas ni hacer justicia, pues pertenecía a la jurisdicción de Burgos.
1277-10-16 ⁴⁶⁰	Burgos	León	Alfonso X exime a veinte pedreros, un cristalero y un herrero de la Iglesia de León, mientras trabajen en la obra de la catedral, de todo pecho, pedido, fonsado y del servicio anual prometido por los concejos al rey.

⁴⁵⁶ DAX 2960.

⁴⁵⁷ DAX 2961.

⁴⁵⁸ DAX 2962.

⁴⁵⁹ DAX 2965. Original, papel, mandato.

⁴⁶⁰ CDACL-IX, n. 2378. Original, pergamino, carta abierta.

1277-10-20 ⁴⁶¹	Burgos	Burgos	Alfonso X comunica al concejo de Burgos que ha prohibido que cualquier oficial del rey tome prendas y entregas en la ciudad, excepto el merino de Burgos
1277-11-8 ⁴⁶²	Burgos	Zamora	El infante Sancho ordena al concejo de Zamora que respete los privilegios del obispo de Zamora Suero Pérez y permita recoger el vino de Fermoselle.
1277-12-12 ⁴⁶³	Burgos	Valladolid	Alfonso X ordena a los merinos de Valladolid, a petición de Gil Gómez de Villalobos, abad de Santa María de Valladolid, que obliguen a pagar el diezmo a aquellos que se niegan a hacerlo a pesar de las sentencias de excomunión, y que si no lo hacen, les prendaran.
[1278-1 a 1279-10] ⁴⁶⁴		León	Alfonso X ordena a Pedro Pelaz, merino en el honor de Villar de Mazarife por Manrique Gil, merino mayor de León, que deje a los hombres de dicho lugar ir libremente a juicio a León.
1278-2-12 ⁴⁶⁵		Sahagún	Pedro Pérez de Sahagún, hombre del rey, entrega al monasterio de Sahagún las heredades que se había incautado Fernán Pérez Ponce en Melgar de abajo, tras realizar una pesquisa.
1278-2-17 ⁴⁶⁶	Castiell (Burgos)	Carrión	Alfonso X ordena a los merinos de la merindad de Carrión que impidan que los caballeros y los señores de la behetría ponga alcaldes en las aldeas de su alfoz.

⁴⁶¹ DAX 2968.

⁴⁶² DAX 3484.

⁴⁶³ DAX 2980. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

⁴⁶⁴ DAX 3378. Original, papel, mandato.

⁴⁶⁵ CDMS-V, n. 1815. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

⁴⁶⁶ DAX 2992.

1278-3-6 ⁴⁶⁷	Arcos (Burgos)	Aguilar de Campoo	Alfonso X ordena a los alcaldes y al merino de Aguilar de Campoo que respeten el abadengo del monasterio en dicha villa.
1278-3-11 ⁴⁶⁸	Castiell (Burgos)	Aguilar de Campoo	Alfonso X ordena a los alcaldes y al merino de Aguilar de Campoo que respeten los privilegio del monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo para no pagar “cueças” en el mercado (1277, abril, 28. Burgos).
1278-4-15 ⁴⁶⁹	Valladolid	Burgos	Alfonso X ordena “a los alcaides de Castiella” que respetaran los privilegios de los vecinos de Atapuerca, vasallos de la orden de San Juan, para que no pagaran sal cuando iban al mercado de Burgos.
1278-4-16 ⁴⁷⁰	Valladolid	Burgos	Alfonso X ordena a los alcaldes y al merino de Burgos que dejen libre a don Pedro, el carretero, acusado de la muerte de Domingo Caro, siempre que de fiadores. Si no quisiere darlos, que envíen a la corte la pesquisa efectuada.
1278-5-12 ⁴⁷¹	Valladolid	Paredes de Nava	Alfonso X delimita los términos entre el concejo de Paredes de Nava, perteneciente al infantado de Fernando de la Cerda, y los labradores de Villafolfo.
1278-5-13 ⁴⁷²	Valladolid	Burgos	Alfonso X ordena al concejo de Burgos que no entreguen a Juan Adán, canónigo de la catedral, los 1.000 mrs. que les había mandado que se le diesen, ya que ni los canónigos ni sus vasallos pechan con el concejo en el “pleito de los privilegios” ni en ninguna otra cosa.

⁴⁶⁷ DAX 2993. Original, pergamino.

⁴⁶⁸ DAX 2997. Original.

⁴⁶⁹ CDCB, n. 53. Original, papel, mandato.

⁴⁷⁰ DAX 3011. Original, papel, mandato.

⁴⁷¹ DAX3024.

⁴⁷² DAX 3026. Original, papel, mandato.

1278-5-14 ⁴⁷³	Valladolid	Burgos	Alfonso X ordena que los alcaldes de Burgos entiendan en los pleitos entre los monederos y los vecinos de la ciudad, como se hacía antes de que el rey ordenase que tales asuntos fuesen juzgados por el “alcalde de la moneda”.
1278-5-14 ⁴⁷⁴	Valladolid	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que dos hombres buenos para realizar un pesquisa sobre el “fecho de las usuras”.
1278-5-16 ⁴⁷⁵	Valladolid	Burgos	Alfonso X confirma al concejo de Burgos una serie de leyes que el concejo le envió “seelladas con vuestro sello”, y concede otras nuevas.
1278-6-7 ⁴⁷⁶	Segovia	Burgos	Alfonso X ordena al concejo de Burgos que no exigiese a los seis excusados que tenía en la villa la infanta doña Berenguela, su hermana (señora de las Huelgas Reales), pechar en los 40.000 mrs. “que uos demandé el tercer año”.
1278-6-25 ⁴⁷⁷	Valladolid	Zamora	El infante Sancho ordena al concejo de Zamora que cumpla la sentencia dada (1275, junio, 25. Valladolid) en su pleito con el obispo de Zamora Suero Pérez, mandando a Gutier Pérez, juez del rey, su ejecución.
1278-6-26 ⁴⁷⁸	Valladolid	Zamora	El infante Sancho dicta sentencia en el pleito que sostenía el obispo de Zamora Suero Pérez con el concejo de Zamora tras matar a jueces eclesiásticos en San Martín de Bamba, y tras la pesquisa de Esteban Pérez de Sevilla y don Vidal de Salamanca, alcaldes del rey, ordena

⁴⁷³ DAX 3027. Original, papel, mandato.

⁴⁷⁴ DAX 3488. Original, papel, mandato.

⁴⁷⁵ DAX 3028.

⁴⁷⁶ DAX 3031. Original, papel, mandato.

⁴⁷⁷ DAX 3489.

⁴⁷⁸ DAX 3490.

			que puedan tener sus jueces en Bamba, San Martín de Bamba y Santa María del Valle; que el obispo y los clérigos <i>ayan las escaleras que les fueron cerradas que salian sobre la penna a sus huertas e a sus bodegas</i> ; que el obispo pueda nombrar en Zamora un juez eclesiástico, y que los vasallos de la Iglesia no paguen la soldada del juez del rey, como ordenó Gutier Pérez.
1278-7-8 ⁴⁷⁹	Segovia	Sepúlveda	Alfonso X ordena a los jurados, alcaldes y justicia de Sepúlveda que respeten los derechos de los monjes de Santo Domingo de Silos, a ruego de su abad.
1278-7-15 ⁴⁸⁰	Segovia	Burgos	Alfonso X ordena al concejo de Burgos que entregasen 20.000 mrs. de las multas de las usuras a Aparicio Guillén, quién había de recibirlas en nombre de don Bernal de Centellas.
1278-7-15 ⁴⁸¹	Astorga	Alba de Tormes	El infante Sancho acepta dar por terminada la pesquisa sobre el pago de las usuras pendientes, a cambio de un servicio de 10.000 mrs. “pora fecho de la Frontera”.
1278-7-15 ⁴⁸²	Astorga	Zamora	El infante Sancho ordena al concejo de Zamora que respetasen los privilegios de la Iglesia de Zamora.
1278-7-16 ⁴⁸³	Astorga	Zamora	El infante Sancho ordena al concejo de Zamora que cumpla la sentencia arbitral dada por él sobre el pleito que mantenían con la Iglesia de Zamora.

⁴⁷⁹ DAX 3036. Original, mandato.

⁴⁸⁰ DAX 3037. Original, papel, mandato.

⁴⁸¹ DAX 3038; Barrios et alii, Alba de Tormes, 14. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

⁴⁸² DAX 3491. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

⁴⁸³ DAX 3492.

1278-7-16 ⁴⁸⁴	Rabanales	Burgos	El infante Sancho ordena por el que aprueba la composición hecha por el concejo de Burgos con el abad de Cardena y don Miguel de Sevilla, juez del infante, dando a la ciudad por quita del “fecho de las usuras”.
1278-7-18 ⁴⁸⁵	Cacabelos	Burgos	El infante Sancho reclama al concejo de Burgos 50 mrs. de la moneda nueva blanca, a 7,5 sueldos el maravedí, en concepto de chancillería por la composición sobre el “fecho de las usuras”.
1278-7-19 ⁴⁸⁶		Burgos	Don Çag [de la Maleha], el de don Manuel, pide a los alcaldes y al merino de Burgos que entreguen 20.000 mrs. de la moneda de la guerra a Aparicio Guillén, del acuerdo de las usuras.
1278-7-24 ⁴⁸⁷	Segovia	Burgos	Alfonso X ordena a Nuño Fernández de Valdenebro, merino mayor de Castilla, que respete los privilegios y exenciones de Lara y Barbadillo, aldeas de Burgos, para que no cobraran yantar ni ningún tributo, pues el concejo de Burgos se había quejado de que les había exigido el yantar estando en Santo Domingo de Silos.
1278-7-28 ⁴⁸⁸	Segovia	Burgos	Alfonso X ruega al concejo de Burgos que adelanten la fecha del pago de los 20.000 mrs. de las usuras debidas acordada con el infante Sancho, fijada el día de San Miguel, al mismo día que el pago del servicio pendiente de 40.000 mrs., el primer día de agosto.

⁴⁸⁴ DAX 3493. Original, papel, mandato.

⁴⁸⁵ DAX 3494. Original, papel, mandato.

⁴⁸⁶ CDCB, n. 62. Original, papel, mandato.

⁴⁸⁷ DAX 3042. Original, papel, mandato.

⁴⁸⁸ DAX 3044. Original, papel, mandato.

1278-7-30 ⁴⁸⁹	Segovia	Burgos	Alfonso X ordena al concejo de Burgos que pagaran el pleito de las usuras a don Miguel de Sevilla, juez del infante Sancho, ni al abad de Cardena ni a ningún otro hombre, si no a Aparicio Guillén y Simón Raínez, como les había dicho don Çag “el de don Manuel”.
1278-8-4 ⁴⁹⁰	Segovia	Toro	Alfonso X exime al cabildo de los clérigos de Toro del servicio anual, a cambio de decir cada año un aniversario por Alfonso VIII, Fernando III y Beatriz de Suabia, y cantar misa todos los sábados por la salud del rey, además hacerle un aniversario cada año tras su muerte.
1278-8-8 ⁴⁹¹	Segovia	Burgos	Alfonso X vuelve a ordenar al concejo de Burgos que los 60.000 mrs. del pleito de las usuras acordados con el abad de Cardena y don Miguel de Sevilla, juez del infante Sancho, se lo pagaran a Aparicio Guillén y Simón Raínez.
1278-8-10 ⁴⁹²	Segovia	Burgos	Alfonso X comunica al concejo de Burgos que nombró a Simón Raínez y Garci Pérez, criado de la infanta Berenguela, como alcaldes apartados de la aljama de los judíos de Burgos, y anula el acuerdo por el que debía pagar 333 mrs. anuales a los alcaldes del concejo; Simón Raínez y Garci Pérez podían usar de su alcaldía entre cristianos y judíos, y debían guardar los privilegios dados a la aljama por Fernando III y el propio monarca.
1278-8-14 ⁴⁹³	Segovia	Burgos	Alfonso X ordena a Aparicio Guillén y Simón Raínez que pagaran a Bernal de Centelles los 20.000 mrs. de las usuras.

⁴⁸⁹ DAX 3046. Original, papel, mandato.

⁴⁹⁰ DAX 3048.

⁴⁹¹ DAX 3049. Original, papel, mandato.

⁴⁹² DAX 3052. Original, papel, mandato.

⁴⁹³ DAX 3053. Original, papel, mandato.

1278-9-20 ⁴⁹⁴	Segovia	Burgos	Alfonso X concede al concejo de Burgos que Fernán Ibáñez, escribano real y vecino de Burgos, fuera el procurador enviado a la corte para tratar los asuntos del concejo.
1278-9-22 ⁴⁹⁵	Segovia	Burgos	Alfonso X ordena al concejo de Burgos que pagara el día de San Miguel a Aparicio Guillén y Simón Raínez los maravedíes de las usuras, ya que debían satisfacer a su vez las pagas de don Çag, el de don Manuel.
1278-10-6 ⁴⁹⁶	Palenzuela	Burgos	El infante Sancho concede al concejo de Burgos que no pague 300 mrs. para su cancellería por “las cartas del quitamiento de las usuras”.
1278-10-6 ⁴⁹⁷	Valdecañas	Burgos	El infante Sancho ordena a los pesquisidores de las usuras que no tomen bienes a los vecinos de Burgos por razón de las usuras, ya que el concejo llegó a un acuerdo con el abad de Cardena y don Miguel de Sevilla, que iban de su parte, para pagarle 60.000 mrs. blancos de la guerra.
1278-10-6 ⁴⁹⁸	Valdecañas	Burgos	El infante Sancho ruega al concejo de Burgos que autorice a Gonzalo García, su camarero, a introducir en la ciudad 50 cargas de vino para celebrar sus bodas, a pesar de que no estuviera permitido hasta la Navidad.

⁴⁹⁴ DAX 3058. Original, papel, mandato.

⁴⁹⁵ DAX 3059. Original, papel, mandato.

⁴⁹⁶ DAX 3497. Original, papel, mandato.

⁴⁹⁷ DAX 3498. Original, papel, mandato.

⁴⁹⁸ DAX 3499. Original, papel, mandato.

1278-10-10 ⁴⁹⁹	Olmedo	Burgos	El infante Sancho ruega al concejo de Burgos que no demanden a Gonzalo García, su camarero, los 300 mrs. de la moneda de la guerra que les prestó el infante para pagar al rey, por estar ocupado a su servicio.
1278-10-16 ⁵⁰⁰	Toledo	Burgos	Alfonso X ordena al concejo de Burgos que pague a don Iuçef Abenamihas todo lo que reste de los 60.000 maravedíes de las usuras.
1278-12-26 ⁵⁰¹	San Esteban de Gormaz	Zamora	El infante Sancho dicta sentencia en el pleito que sostenían el obispo de Zamora Suero Pérez y el concejo y jueces de Zamora, tras las alegaciones hechas por el concejo a la sentencia anterior (1278, junio, 26. Valladolid), confirmándola.
1278-12-27 ⁵⁰²	San Esteban de Gormaz	Zamora	El infante Sancho ordena al concejo de Zamora que cumpla las sentenciadas dadas, y que paguen al obispo de Zamora Suero Pérez los daños ocasionados.
1279-1-2 ⁵⁰³	Toledo	Burgos	Alfonso X ordena al concejo de Burgos que cumpla con lo que les pida el arzobispo de Sevilla en relación con el Fecho de la Cruzada.
1279-2-3 ⁵⁰⁴	Monteagudo	Benavente	El infante Sancho ordena al concejo de Benavente que conceda unos solares a los frailes predicadores para construir su monasterio, pagando ellos el precio en que fuera valorado por tres hombres buenos del concejo.

⁴⁹⁹ DAX 3500. Original, papel, mandato.

⁵⁰⁰ DAX 3067. Original, papel, mandato.

⁵⁰¹ DAX 3501. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

⁵⁰² DAX 3502. [Consultar colección diplomática Alcántara para cotejar si hay duplicado]

⁵⁰³ DAX 3079. Original, papel, mandato.

⁵⁰⁴ DAX 3505.

1279-2-6 ⁵⁰⁵	Sigüenza	Zamora	El infante Sancho ordena al concejo de Zamora que respeten sus cartas y las del rey, y que no impidan a los jueces eclesiásticos ejercer su autoridad.
1279-2-6 ⁵⁰⁶		Burgos	Acuerdo entre el concejo de Burgos y Yuçef Pimientiella, recaudador de las rentas y tributos reales, sobre la obligación de entregar al rey 6 servicios durante 5 años.
1279-2-8 ⁵⁰⁷	Atienza	Concejos del obispado de Zamora	El infante Sancho notifica a los jueces, alcaldes, merinos y justicias del obispado de Zamora que confirma la carta abierta de su padre (1258, diciembre, 9. Madrid) por la que prohibía que prendieran clérigos sin mandato del obispo.
1279-2-8 ⁵⁰⁸	Atienza	Zamora	El infante Sancho ordena al concejo y los jueces de Zamora que respeten la carta de su padre (1265, noviembre, 20. Sevilla) por la que ordenaba que se respetasen los derechos de los vasallos del obispo y del cabildo de Zamora.
1279-2-9 ⁵⁰⁹	Atienza	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que mande pregonar a los recueros que suelen llevar viandas que acudan a Ágreda, donde van a tener las vistas con Pedro III, rey de Aragón, garantizándoles que no pagarán portazgo por ellas.
1279-2-20 ⁵¹⁰	Toledo	Burgos	Alfonso ordena a García Ordóñez y Fernán Ibáñez, su escribano, que hicieran pesquisa para que los pesquisidores de las usuras entregaran lo debido al rey a Asensio García, su recaudador.

⁵⁰⁵ DAX 3506.

⁵⁰⁶ CDCB, n. 77. Original, pergamino, carta partida por ABC.

⁵⁰⁷ DAX 3507.

⁵⁰⁸ DAX 3508.

⁵⁰⁹ DAX 3509. Original, papel, mandato.

⁵¹⁰ DAX 3087. Original, papel, mandato.

1279-2-24 ⁵¹¹	Ágreda	Zamora	El infante Sancho ordena al concejo y jueces de Zamora que no demanden yantares en Bamba y Mayalde, villas episcopales.
1279-3-2 ⁵¹²	Toledo	Burgos	Alfonso X reitera a los alcaldes de Burgos la orden de que administren justicia en la Torre o en otro lugar común, pero no en sus casas “apartadamiente”.
1279-3-18 ⁵¹³	Toledo	Salamanca	Carta de Alfonso X al concejo de Salamanca “sobre la forma en que habían de contribuir esta ciudad y varios pueblos de la Extremadura y Castilla con diferentes servicios que ofrecieran al rey porque se les relevara de lo que hasta la fecha debían”.
1279-3-20 ⁵¹⁴	Ágreda	Zamora	El infante Sancho ordena al concejo y jueces de Zamora que cumplan la sentencia dada por él sobre los derechos de los clérigos zamoranos: que no perciban yantares en los lugares de la Iglesia; que los jueces eclesiásticos puedan ejercer su jurisdicción; que no impidan a la Iglesia recibir legados; que respeten los entredichos y excomuniones; que no prendan a clérigos si no es por orden del obispo; que se respete el derecho de asilo de las iglesias; que el obispo, cabildo y demás clérigos de Zamora puedan beneficiarse de los pastos comunales; que los pleitos sobre testamentos fuesen sentenciados por jueces de la Iglesia <i>assí como fue siempre usado</i> ; que los clérigos puedan tener las salidas de sus casas sobre las murallas de la ciudad; y, finalmente, que el obispo, cabildo y clérigos puedan entrar y

⁵¹¹ DAX 3510.

⁵¹² DAX 3089. Original, papel, mandato.

⁵¹³ DAX 3091.

⁵¹⁴ DAX 3511. Original, pergamino, carta abierta intitulativa.

			salir por la Puerta del Castillo para cantar los <i>viessos e fazer representación de Nuestro Sennor en día de Ramos</i> .
1279-3-26 ⁵¹⁵	Toledo	Santo Domingo de Silos	Alfonso X comunica al concejo de Santo Domingo de Silos que ha concedido al monasterio de dicho lugar el derecho exclusivo de vender vino en la villa durante tres meses, prohibiendo que los vecinos metan vino en ella durante esos meses.
1279-3-28 ⁵¹⁶	Toledo	Santo Domingo de Silos	Alfonso X ordena al concejo de Santo Domingo de Silos que el abad y el convento de dicho lugar dispongan de sendos libros donde se asienten los pechos de la villa, y que se entregue al mismo un padrón, para que no se le pudieras “hacer ningún engaño”.
1279-4-8 ⁵¹⁷	Toledo	Burgos	Alfonso X ordena al concejo de Burgos que ningún vecino sea emplazado en la corte del rey por “algunos omes de mi casa” sin que antes se vea el pleito ante los alcaldes de la ciudad, “así como vuestro Fuero manda”.
1279-4-8 ⁵¹⁸	Toledo	Burgos	Alfonso X aclara al concejo de Burgos las penas que debían imponer a aquellos que injuriaran a otros llamándoles “fududincul” o “fi de fududuncul”.
1279-4-8 ⁵¹⁹	Toledo	Burgos	Alfonso X ordena al concejo de Burgos que los monederos, judíos y vecinos del barrio de San Felices contribuyan por las heredades pecharas que compren.

⁵¹⁵ DAX 3094. Original, mandato.

⁵¹⁶ DAX 3095.

⁵¹⁷ DAX 3101.

⁵¹⁸ DAX 3102. Original, papel, carta abierta intitiativa.

⁵¹⁹ DAX 3103. Original, pergamino, carta abierta intitiativa.

1279-4-8 ⁵²⁰	Toledo	Burgos	Alfonso X comunica al concejo de Burgos que, a ruego de los infantes Sancho y Manuel, exime a los concejos de Castilla, Extremadura y Transierra de sus derechos sobre pesos, medidas y varas, estableciendo su uniformidad en todo el reino.
1279-4-10 ⁵²¹	Toledo	Burgos	Alfonso X ordena al concejo de Burgos que los vecinos de Arcos paguen alcabala en Burgos, ya que debían pagarla tanto los hombres de dentro como los de fuero por un privilegio suyo.
1279-4-10 ⁵²²	Toledo	Toro	Alfonso X perdona al concejo de Toro de la pesquisa ordenada por el rey, a cambio de seis servicios pagaderos en cinco años.
1279-4-10 ⁵²³	Toledo	Toro	Alfonso X ordena al concejo de Toro, incluyendo todos los lugares de realengo, abadengo y behetría, pechar para la guerra contra los moros a los cogedores del servicio.
1279-4-12 ⁵²⁴	Toledo	Burgos	Alfonso X ordena al concejo de Burgos que entreguen al monasterio de las Huelgas Reales tres bancos en las carnicerías nuevas, por los tres bancos que tenían en las carnicerías viejas en el Azogue.
1279-6-2 ⁵²⁵	Córdoba	Salamanca	Alfonso X prohíbe que los jueces y alcaldes de Salamanca entren a la fuerza en el monasterio de Sancti Spiritus, ni en su puebla, salvo si en ella se acogiesen traidores y alevosos. En tal caso, ordena que las autoridades de la puebla los expulsen de ella. Exime

⁵²⁰ DAX 3105.

⁵²¹ DAX 3109.

⁵²² DAX 3110.

⁵²³ DAX 3111.

⁵²⁴ DAX 3112.

⁵²⁵ DAX 3123. Original, pergamino, privilegio rodado.

			a sus pobladores de todo pecho y servicio, excepto de moneda forera. Ordena además que no se amplíe la puebla y que los pleitos entre los pobladores los resuelvan los jurados del lugar. Autoriza también a las dueñas que entraren en el monasterio a traer consigo todos sus bienes muebles y raíces, con la condición de que vendan los heredamientos en el plazo de un año a personas que “nos fagan por ellos los fueros e los derechos que debieren”.
1279-7-10 ⁵²⁶	Uceda	Burgos	El infante Sancho pide al concejo de Burgos que envíe todas las armas que pueda a Cuenca, eximiendo a los que las llevarán del portazgo, para hacer frente a “don Lope [Díaz de Haro III] e a don Iohán [Núñez de Lara I] e a los otros ricos omes que allá son ellos el mal e el danno que fazen en la tierra”.
1279-7-10 ⁵²⁷	Uceda	León	El infante Sancho sentencia en el pleito entre el concejo de León y el de Ardón que éste peche con el concejo de León y se tenga en todo por alfoz de la ciudad, debiendo pagar los pechos atrasados.
1279-8-1 ⁵²⁸		Valladolid	Diego Pérez de Valladolid, alcalde del rey, acuerda con el prior y cabildo de Santa María de Valladolid la dotación de la capellanía de Santa Isabel en dicha iglesia, 1.000 maravedíes de la moneda blanca de la primera guerra de Granada, y sus casas en la cal de Francos con las tiendas y el corral, cuya renta se valora en 100 mrs. anuales

⁵²⁶ DAX 3518. Original, papel, mandato.

⁵²⁷ DAX 3519. Original, pergamino, sentencia judicial.

⁵²⁸ DCV, n., 192.

1279-8-4 ⁵²⁹	Sevilla	Zamora	Alfonso X ordena al concejo de Zamora que cumpliera la sentencia dada por el infante Sancho en el pleito sostenido con la Iglesia de Zamora.
1279-8-22 ⁵³⁰	Cuenca	Salamanca	El infante Sancho ordena a su hombre Vasco Godínez que junto con Esteban Pérez, alcalde del rey y juez en Salamanca, averigüe si el cabildo de la catedral estaba obligado a dar sólo un yantar y no tres como se demandaba, y si era así, que se respetara la costumbre, y que devolviera todo lo que hubiese cobrado de más.
1279-9-30 ⁵³¹		Salamanca	Esteban Pérez, alcalde del rey y del infante Sancho, juez de Salamanca, comunica al infante Sancho que tras realizar la pesquisa ordenada por él (1279, agosto, 22. Cuenca), con Vasco Godínez, Guiral del Carpio, caballero de Salamanca, y Juan Escribán, notario de la villa, hallaron que los vasallos del cabildo de Salamanca nunca habían pagado más de un yantar, pero aunque en esta ocasión se cobraron más, se gastaron en comprar ganado para su despesa.
1279-10-11 ⁵³²	Villalpando	León	El infante Sancho ordena a Manrique Gil, merino mayor de León, que ni él ni sus merinos entren a merinar en Ardón, ni exijan yantar en este lugar, pues pertenecen al alfoz de la ciudad de León.
1279-10-15 ⁵³³	Sevilla	Benavente	Alfonso X ordena a Arnal Giráldez de Benavente y a Felipe Felípez, alcaldes de Benavente, ordena que se paguen las costas en el pleito por unas viñas en Pobladura de Pelayo García

⁵²⁹ DAX 3129.

⁵³⁰ DAX 3521.

⁵³¹ CDACS, n. 374. Original, papel.

⁵³² DAX 3522. Original, pergamino, mandato.

⁵³³ DAX 3134.

			que sostenía Gonzalo Morán con varios propietarios, ya que éstos no habían comparecido en la segunda llamada a la corte real, tras ausentarse Gonzalo Morán a la primera por encontrarse en el sitio de Algeciras.
1279-10-23 ⁵³⁴	Sevilla	Ledesma	Alfonso X ordena al concejo de Ledesma que respete al priorato de San Esteban los privilegios que tienen sus vasallos del lugar de Cañedo del Emperador de no pagar martiniega, fonsado, ni otros pechos.
1279-10-30 ⁵³⁵	Roa	Burgos	El infante Sancho ordena a los recaudadores del servicio y medio de la merindad de Burgos con Ubierna que, a pesar de la orden del rey, no acudan a Sevilla a rendir cuentas de lo recaudado, para que no menoscabe la cantidad recaudada, y que ya se lo explicará él.
1279-10-30 ⁵³⁶	Roa	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que pague el servicio y medio “a la quantía de la ayuda terçera” solicitado por el rey, y en caso de negativo, emplaza a enviar sus representantes antes de nueve días.
1279-10-31 ⁵³⁷	Roa	Burgos	El infante Sancho comunica al concejo de Burgos que levanta el emplazamiento impuesto a ciertos vecinos de Burgos, a quién había mandado llamar a su presencia.
1279-11-2 ⁵³⁸	Sevilla	Burgos	Alfonso X ordena a los alcaldes y al merino de Burgos que prohíban a Simón Raínez intervenir en ciertos pleitos y pesquisas, por ser casos de corte, y que los remiten a ésta.

⁵³⁴ DAX 3137.

⁵³⁵ DAX 3523. Original, papel, mandato.

⁵³⁶ DAX 3524. Original, papel, mandato.

⁵³⁷ DAX 3525. Original, papel, mandato.

⁵³⁸ DAX 3140. Original, papel, mandato.

1279-11-8 ⁵³⁹	Valladolid	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que los alcaldes administren justicia en los lugares indicados por el rey en sus cartas.
1279-11-9 ⁵⁴⁰	Sevilla	Burgos	Alfonso X ordena al concejo de Burgos que pague el servicio y medio por las “malhetrías que uos quité, contándolo por la quantía de la terçera ayuda”.
1279-11-9 ⁵⁴¹	Valladolid	Burgos	El infante Sancho promete al concejo de Burgos interceder ante el rey para que en adelante no se cobren los servicios por cabeza.
1279-11-9 ⁵⁴²	Valladolid	Burgos	El infante Sancho ordena a los alcaldes y al merino de Burgos que efectúen una pesquisa sobre los pechos cobrados en los últimos siete años y sobre el reparto y cobro de rentas y pechos. Dispone también que una comisión formada por dos hombres buenos y un escribano reciba estas cuentas y las del empréstito de los 160.000 mrs.
1279-11-11 ⁵⁴³	Valladolid	Burgos	El infante Sancho ordena a los alcaldes y al merino de Burgos que administren justicia según el fuero en el caso de Antolín Fernández, acusado de la muerte de Pascual Martínez, clérigo del barrio de San Pedro.
1279-11-17 ⁵⁴⁴	Valladolid	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que envíe dos hombres buenos a Salamanca el 1º de diciembre para tratar, con los otros hombres buenos de los concejos de Castilla, las cosas que el legado apostólico dijo al rey de parte del Papa y otros asuntos.

⁵³⁹ DAX 3526. Original, papel, mandato.

⁵⁴⁰ DAX 3141. Original, papel, mandato.

⁵⁴¹ DAX 3527. Original, papel, mandato.

⁵⁴² DAX 3528. Original, papel, mandato.

⁵⁴³ DAX 3529. Original, papel, mandato.

⁵⁴⁴ DAX 3530. Original, papel, mandato.

1279-11-18 ⁵⁴⁵	Valladolid	Burgos	El infante Sancho ordena a los alcaldes y al merino de Burgos que no valga la pesquisa hecha sobre Giralt Bernalt, que estaba preso acusado del robo en la casa del monedero Rodrigo Ibáñez, ya que el robo fue en la villa y de día, y por tanto, según el Fuero [Real, en el título de las pesquisas], bastaba con dar fiadores.
1279-11-28 ⁵⁴⁶	Palencia	Burgos	El infante Sancho vuelve a ordenar al concejo de Burgos que envíe a sus personeros a Salamanca el 1º de diciembre.
1279-12-11 ⁵⁴⁷	Sevilla	Alba de Tormes	Alfonso X confirma al concejo de Alba de Tormes una copia fiel del libro de su Fuero, ya que el original se había perdido, a petición Remón de Remondina y Diego Sánchez, personeros del concejo.
1279-12-14 ⁵⁴⁸	Valladolid	Sahagún y Mayorga	El infante Sancho ordena a Juan Martínez y Martín de Escobar, alcaldes de Mayorga, que vayan a Melgar de Abajo a realizar una pesquisa sobre la ocupación de las heredades del monasterio de Sahagún en dicho lugar, anteriormente ocupadas por Fernán Pérez Ponce, por parte de Fernán Álvarez de Villagrad.
1279-12-27 ⁵⁴⁹	Salamanca	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que otorgue a los hombres buenos enviados a Salamanca dispensa y cartas de personería para trasladarse a Badajoz, donde el rey había convocado a los concejos para seguir tratando allí los asuntos relativos al legado pontificio.

⁵⁴⁵ DAX 3531. Original, papel, mandato.

⁵⁴⁶ DAX 3533. Original, papel, mandato.

⁵⁴⁷ DAX 3145.

⁵⁴⁸ DAX 3534.

⁵⁴⁹ DAX 3535. Original, papel, mandato.

1280-2-20 ⁵⁵⁰	Badajoz	Concejos del obispado de León	Alfonso X establece la forma en que los concejos del obispado de León deben contribuir al <i>“fecho de la cruzada”</i> para la redención de cautivos.
1280-3-3 ⁵⁵¹	Badajoz	Benavente	Alfonso X ordena a Arnal Giráldez de Benavente y a Felipe Felípez, alcaldes de Benavente, que hagan cumplir su orden sobre el pago de costas el pleito de Gonzalo Morán por unas viñas en Pobladura de Pelayo García (1279, octubre, 15. Sevilla).
1280-3-12 ⁵⁵²		Sahagún y Mayorga	Juan Martínez y Martín de Escobar, “alcaldes del rey y del infante Sancho en Mayorga”, comunican la pesquisa realizada en Melgar de Abajo sobre las heredades del monasterio de Sahagún ocupadas por Fernán Álvarez de Villagrad, entregándoselas de vuelta, y amenazando a éste y a cualquiera que vuelva a ocuparlas con una multa de 100 mrs.
1280-3-22 ⁵⁵³	Sevilla	Burgos	Alfonso X ordena que todas las cartas de exención de impuestos y concesión de derechos de pastos salidas de la cancellería real y de la del infante Sancho, no tengan validez hasta que no sean revisadas.
1280-3-23 ⁵⁵⁴	Valladolid	Zamora y Toro	El infante Sancho ordena al concejo de Zamora que cumpla la sentencia que dio en el pleito que sostenía contra el obispo de Zamora Suero Pérez, y manda a sus porteros Domingo Gil y Pedro Pérez, y al concejo de Toro, para su cumplimiento.

⁵⁵⁰ CDCC, n. 9.

⁵⁵¹ DAX 3162.

⁵⁵² CDMS-V, n. 1822. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

⁵⁵³ DAX 3165. Original, papel, mandato.

⁵⁵⁴ DAX 3536.

1280-3-28 ⁵⁵⁵	Sevilla	Concejos del reino	Alfonso X prohíbe a los zapateros comprar y labrar pieles de caballos, mulos y asnos, reservadas exclusivamente para sillas, escudos y vainas.
1280-4-15 ⁵⁵⁶	Sevilla	Burgos	Alfonso X ordena al concejo de Burgos que pague a Pedro Antolínez, vocero de la ciudad, el sueldo que se le adeuda de los últimos cuatro años, a razón de 100 mrs. anuales.
1280-4-20 ⁵⁵⁷		Toro	El concejo de Toro prohíbe que los vecinos se hagan vasallos de órdenes, dueñas o caballeros.
1280-4-30 ⁵⁵⁸	Burgos	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que se cumplieran las cartas de su padre relativas a los monederos, judíos y clérigos de San Felices de contribuir por las heredades pecheras; la obligación de los monederos, los de San Felices, los de La Llana, y los de las casas que dio a la orden de Santa María de España de cumplir los acuerdos del concejo y de no tener derecho de asilo; también ordena el cumplimiento de la sentencia dada en el pleito entre la orden de Santa Marái de España y el Hospital del Rey de una parte, y el concejo de otra, sobre la entrada de sus ganados en los ejidos de la ciudad.
1280-5-5 ⁵⁵⁹		Salamanca	Alfonso X concede al concejo de Salamanca “el derecho de montanera en sus tierras, dehesas y montes”.

⁵⁵⁵ DAX 3166.

⁵⁵⁶ DAX 3167. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

⁵⁵⁷ RAH, Colección Abella, Tomo XVII, leg. 248; GARCIA, Charles, *Le campo de Toro...*, 267.

⁵⁵⁸ DAX 3537. Original, papel, mandato.

⁵⁵⁹ DAX 3174.

1280-6-17 ⁵⁶⁰	Valladolid	Ampudia	El infante Sancho confirma los privilegios del concejo de Ampudia y lo toma bajo su protección.
1280-6-24 ⁵⁶¹		Castroverde de Campos	Juan Muñoz, clérigo del arzobispo de Sevilla Raimundo y cogedor del “ <i>fecho de la cruzada</i> ”, recibe 300 maravedíes del concejo de Castroverde, para la redención de cautivos.
1280-7-11 ⁵⁶²	Córdoba	Salamanca	Alfonso X notifica al cabildo de Salamanca que recibió su queja sobre la contribución de sus vasallos de dar acémilas cuando el concejo iba en hueste, porque ya la habían dado el año anterior, y que mandó averiguar la verdad sobre el asunto a su juez en Salamanca.
1280-7-11 ⁵⁶³	Córdoba	Salamanca	Alfonso X ordena a Esteban Pérez, alcalde y juez del rey en Salamanca, que averigüe si había pasado un año desde que los vasallos del cabildo de Salamanca habían contribuido con acémilas a la hueste, y ordena que no lo hagan si no se hubiera cumplido el año, pero que lo hicieran si ya se hubiera cumplido.
1280-7-11 ⁵⁶⁴	Córdoba	Salamanca	Alfonso X ordena a Rodrigo Alfonso, escribano del infante Sancho y recaudador de los yantares en el término de Salamanca, que los vasallos de la Iglesia de Salamanca en Monflorado no pecharan los yantares con los de Paradinas, vasallos de la Orden del Hospital, porque ya lo hacían con los otros vasallos del cabildo.

⁵⁶⁰ DAX 3541.

⁵⁶¹ CDCC, n. 10.

⁵⁶² DAX 3186.

⁵⁶³ DAX 3187.

⁵⁶⁴ DAX 3188.

1280-7-11 ⁵⁶⁵	Córdoba	Salamanca	Alfonso X comunica a la Iglesia de Salamanca que ha ordenado a Rodrigo Alfonso, escribano del infante Sancho y recaudador de los yantares en Salamanca, que devolviera las aceñas que les tenía embargadas por no pagar 100 mrs. de yantar, puesto que no les correspondía sino a sus vasallos, y que también le había ordenado que los de Monflorado no pecharan con los de Paradinas.
1280-7-11 ⁵⁶⁶	Córdoba	Ledesma	Alfonso X ordena que los vecinos del lugar de Mercadillo vasallos de la Iglesia de Salamanca no paguen el yantar solicitado por el infante Pedro en Ledesma, ya que lo pagaron con los de Salamanca.
1280-7-12 ⁵⁶⁷	Córdoba	Salamanca	Alfonso X comunica a la Iglesia de Salamanca que les corresponde dar yantares el rey o el infante heredero “quando andare por la tierra faziendo justiçia por mío mandado”, y que no debe dárselos a sus otros hijos “si non uos leuaren mis cartas sobrello o gelas quisierdes dar de uuestro grado”.
1280-8-8 ⁵⁶⁸	Córdoba	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que devolviera a Antolín Fernández lo que le había tomado por el servicio y medio, por el privilegio que concedió cuando les dio el Fuero [Real], de que no pagaran ningún servicio “fidalgo ninguno nin cauallero nin escudero”.

⁵⁶⁵ DAX 3189.

⁵⁶⁶ DAX 3190.

⁵⁶⁷ DAX 3191.

⁵⁶⁸ DAX 3543. Original, papel, mandato.

1280-11-10 ⁵⁶⁹	Burgos	Burgos	Alfonso X ordena a los alcaldes y al merino de Burgos que devuelvan a los cogedores el ochavo del servicio del servicio que recaudaron de forma indebida en Burgos, su alfoz y la merindad de Río Ubierna, así como en San Felices, que no entran en la cabeza de la villa.
1280-11-19 ⁵⁷⁰	Burgos	Zamora	El infante Sancho notifica la sentencia dada en el pleito que sostenía con el obispo de Zamora Suero Pérez sobre el incumplimiento de las sentencias anteriores, favorables a la Iglesia de Zamora, revocadas por Giral Estévanez, alcalde de Toro, fallando que dicho Giral Estévanez juzgó mal, por lo que revoca su sentencia, ordenando que el obispo mantenga su dehesa sita entre Ricobayo y San Sebastián.
1280-11-30 ⁵⁷¹	Burgos	León y La Pola de Gordón	Alfonso X ordena a los jueces de León y La Pola de Gordón que respetaran la exención de portazgos “ <i>desde la mar fasta las puertas de León</i> ” de los vecinos de Oviedo.
1281-1-16 ⁵⁷²	Vitoria	Zamora	El infante Sancho manda a su portero Domingo Gil que vea las cartas presentadas por el obispo de Zamora Suero Pérez, ordenando la ejecución de las sentencias en contra del concejo de Zamora, y que las cumpla, y que no vuelva a desobedecer sus mandatos.
1281-1-17 ⁵⁷³	Vitoria	Zamora	El infante Sancho ordena al concejo de Zamora que cumpla las sentencias dadas en su contra y obedecer las ejecutorias enviadas, presentadas por sus porteros para indemnizar al obispo de Zamora Suero Pérez con los bienes del concejo.

⁵⁶⁹ DAX 3211. Original, papel, mandato.

⁵⁷⁰ DAX 3544.

⁵⁷¹ DAX 3213.

⁵⁷² DAX 3546.

⁵⁷³ DAX 3547.

1281-2-13 ⁵⁷⁴	Burgos	Burgos	Alfonso X comunica al concejo de Burgos que los mercaderes del reino solo pueden ser prendados por deuda propia o por “fiadura”; que pueden sacar del reino por el valor de lo que importaren, y si más quisieren sacar, que paguen el diezmo en plata; que los mercaderes que vienen a los puertos no sean “escodrinados” en los caminos y villas, mostrando albalá de haber pagado el diezmo; que el diezmo se pague en el puerto donde desembarquen; que no den portazgo de su cuerpo ni paguen el diezmo de “retales, sombreros, luas, gannietes, bolsas, atamores y colchas”, ni de otros objetos de uso personal.
1281-2-15 ⁵⁷⁵	Burgos	Concejos del reino	Alfonso X ordena que los mercaderes del reino no pagaran portazgo por su cuerpo en ningún lugar del reino.
1281-2-15 ⁵⁷⁶	Burgos	Concejos del reino	Alfonso X perdona a los mercaderes que trafican en los puertos desde San Vicente de la Barquera a Fuenterrabía, tanto naturales como extranjeros, las demandas que tenía contra ellos por razón de las sacas de cosas vedadas y otras irregularidades, a cambio de 100.000 mrs. de la moneda de la primera guerra de Granada, más 1.000 mrs. de cancillería.
1281-2-15 ⁵⁷⁷	Burgos	Vitoria	Alfonso X comunica al concejo de Vitoria que los mercaderes del reino solo pueden ser prendados por deuda propia o por “fiadura”; que pueden sacar del reino por el valor de lo que importaren, y si más quisieren sacar, que paguen el diezmo en plata; que los mercaderes que vienen a los puertos no sean “escodrinados” en los caminos y villas, mostrando albalá

⁵⁷⁴ DAX 3223.

⁵⁷⁵ DAX 3224. Original, pergamino, carta abierta intitutativa.

⁵⁷⁶ DAX 3225. Original, pergamino, carta abierta notficativa.

⁵⁷⁷ DAX 3226.

			de haber pagado el diezmo; que el diezmo se pague en el puerto donde desembarquen; que no den portazgo de su cuerpo ni paguen el diezmo de “retales, sombreros, luas, gannietes, bolsas, atamores y colchas”, ni de otros objetos de uso personal.
1281-2-27 ⁵⁷⁸	Burgos	Frías	El infante Sancho confirma la sentencia del pleito entre el monasterio de Oña y el concejo de Frías, dada por los jueces de avenencia don Marín, alcalde del rey en Burgos, Mateo García de Oña, y don Belmonte de Frías.
1281-3-1 ⁵⁷⁹	Burgos	Vitoria	Alfonso X, tras haber ordenado a Romero Martínez de Vitoria, su hombre, que trajese a su costa “el agua de Olariçu e de Mendiola a la nuestra caua que nos mandamos fazer y en Vitoria”, le reconoce la propiedad de los dos molinos que había construido en dicha villa, el primero cerca de Santo Domingo y el segundo cerca de San Ildefonso.
1281-3-5 ⁵⁸⁰	Tardajos	Burgos	El infante Manuel ordena al concejo de Burgos que exima de pecho a Urraca y Marina García, hijas de doña Toda, su ama de cría, por unas casas que tenían en la ciudad.
1281-3-22 ⁵⁸¹		Castroverde de Campos	Juan Pérez y Domingo Mingacho, pesquisidores del infante Sancho sobre las usuras en la villa de Castroverde por mandado de Alfonso Fernández, alcalde del rey y del infante, dan por quitos los pechos que correspondían por este hecho el concejo, que ya pagaron a Alfonso Ibáñez de Mayorga y Juan Pérez de León, pesquisidores del infante Sancho.

⁵⁷⁸ DAX 3539. Original, pergamino.

⁵⁷⁹ DAX 3232. Original, pergamino, carta plomada.

⁵⁸⁰ DAX 3839. Original, papel, mandato.

⁵⁸¹ CDCC, n. 11.

1281-4-3 ⁵⁸²	Soria	Zamora	El infante Sancho notifica al concejo de Zamora la orden dada a su portero Domingo Gil para que les tome todo lo necesario para hacer cumplir su sentencia en el pleito contra el obispo de Zamora Suero Pérez.
1281-5-1 ⁵⁸³	Villa Real	Zamora	Alfonso X ordena al concejo de Zamora cumplir las sentencias dadas por el infante Sancho, y manda a su portero Pedro Matheos para su ejecución.
1281-6-3 ⁵⁸⁴	Córdoba	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo y los alcaldes de Burgos, por petición de Pero Pérez de la Llana y Pero de Forniello, que guarden los privilegios de los herreros y les devuelvan los pechos tomados indebidamente
1281-6-5 ⁵⁸⁵	Córdoba	Valladolid	Alfonso X ordena a los merinos de Valladolid, a petición de Gil Gómez de Villalobos, abad de Santa María de Valladolid, que obliguen a pagar el diezmo a aquellos que se niegan a hacerlo a pesar de las sentencias de excomunión, y que si no lo hacen, les prendaran.
1281-7-12 ⁵⁸⁶	Burgos	Burgos	El infante Jaime ordena al concejo de Burgos que respeten el acuerdo que había hecho con Arnalt de Sanchester y otros hombres buenos de la ciudad, por el arrendamiento del impuesto sobre el vino.

⁵⁸² DAX 3557.

⁵⁸³ DAX 3266.

⁵⁸⁴ DAX 3560. Original, papel, mandato.

⁵⁸⁵ DAX 3273.

⁵⁸⁶ DAX 3858. Original, papel, mandato.

1281-7-17 ⁵⁸⁷	Córdoba	Santander	Alfonso X ordena a los alcaldes de Santander que obliguen a las naves que llegan a Santander, Laredo y San Vicente de la Barquera a pagar el diezmo a don Jufré [de Loaysa], abad de Santander.
1281-8-26 ⁵⁸⁸		Burgos	El infante Juan ordena al concejo de Burgos, a petición del infante Sancho, que enviaran a sus procuradores a Sevilla para el día de San Martín, para asistir a las Cortes que el rey había convocado.
1281-11-2 ⁵⁸⁹	Jaén	Burgos	El infante Sancho ordena a los alcaldes y al merino de Burgos que los cogedores de pechos respetaran las exenciones de pecho del monedero don Miguel, vecino de la villa.
1281-11-3 ⁵⁹⁰	Jaén	Zamora	El infante Sancho ordena al concejo y alcaldes de Zamora la ejecución de la sentencia dada por él en el pleito que sostenían contra el obispo de Zamora Suero Pérez.
1281-11-6 ⁵⁹¹	Fuentesaúco	León	El infante Jaime ordena a Fernán Pérez, juez del rey en León, que obligara al concejo de León al pago de las costas del pleito que sostenía con la Iglesia de León por la contribución a su soldada por “haber callado la verdad”, y vuelve a emplazar a las partes en nueve días.
1281-11-13/16 ⁵⁹²		León	Miguel Juan, teniente del juez del rey en León Fernán Pérez de Salamanca, hace cumplir la orden del infante Jaime sobre el pleito que mantenía el concejo con la Iglesia de León por la soldada de dicho juez.

⁵⁸⁷ DAX 3276.

⁵⁸⁸ DAX 3856. Original, papel, mandato.

⁵⁸⁹ DAX 3564. Original, papel, mandato.

⁵⁹⁰ DAX 3565.

⁵⁹¹ DAX 3859.

⁵⁹² CDACL-IX, n. 2413. Original, pergamino, sentencia.

1282-1-2 ⁵⁹³	Sevilla	Logroño	Alfonso X excusa de todo pecho a los vecinos de Logroño que poseyesen en la villa casas de su morada y “estudieren todo el anno guisados de cauallos et armas”.
1282-2-1 ⁵⁹⁴	Baeza	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que confíen en Guillén Provencial, su hombre, y que hicieran lo que les dijera de su parte.
1282-2-9 ⁵⁹⁵		Toro	El infante Sancho ordena que se respeten y guarden los privilegios del concejo de Toro.
1282-2-19 ⁵⁹⁶	Toledo	Miranda de Ebro	El infante Sancho confirma el concejo de Miranda de Ebro sus privilegios y ordena que se guarden.
1282-3-3 ⁵⁹⁷	Segovia	Haro	El infante Sancho escribe al concejo de Haro.
1282-3-5 ⁵⁹⁸	León	León	El infante Sancho confirma el concejo de León sus privilegios y ordena que se guarden.
1282-3-10 ⁵⁹⁹	Arévalo	Vitoria	El infante Sancho, tras consultar con los infantes don Manuel, don Pedro, don Juan y con los obispos, maestros y ricos hombres, garantiza los buenos fueros al concejo de Vitoria y jura defenderlos ante su padre.
1282-3-22 ⁶⁰⁰	Palencia	Logroño	El infante Sancho confirma el concejo de Logroño sus privilegios y ordena que se guarden.

⁵⁹³ DAX 3295. Original.

⁵⁹⁴ DAX 3569. Original, papel, mandato.

⁵⁹⁵ DAX 3570.

⁵⁹⁶ DAX 3574; Jiménez Herrero, 20; Sánchez González de Herrero (dir.), II, 105. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

⁵⁹⁷ DAX 3581.

⁵⁹⁸ DAX 3584. Original, pergamino, carta abierta.

⁵⁹⁹ DAX 3587.

⁶⁰⁰ DAX 3591.

1282-3-26 ⁶⁰¹	Castrojeriz	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que confíen en Pedro Bonifaz y Velasco Godínez, sus hombres, y que hicieran lo que les dijera de su parte.
1282-3-31 ⁶⁰²	Burgos	Santo Domingo de Silos	El infante Sancho confirma al concejo de Santo Domingo de Silos todos los privilegios otorgados por Alfonso VIII y Fernando III.
1282-4-20 ⁶⁰³	Valladolid	San Vicente de la Barquera	El infante Sancho confirma al concejo de San Vicente de la Barquera todos los fueros, usos y costumbres desde tiempos de Alfonso VIII.
1282-4-24 ⁶⁰⁴	Valladolid	Salamanca	El infante don Sancho confirma a la Universidad de Salamanca todos los privilegios otorgados por Alfonso IX, Fernando III y Alfonso X.
1282-4-28 ⁶⁰⁵	Valladolid	Miranda de Ebro	El infante Sancho confirma el concejo de Miranda de Ebro sus privilegios y ordena que se guarden.
1282-4-28 ⁶⁰⁶	Valladolid	Logroño	El infante Sancho confirma el concejo de Albelda sus privilegios y ordena que se guarden.
1282-4-28 ⁶⁰⁷	Valladolid	Briones	El infante Sancho confirma el concejo de Briones sus privilegios y ordena que se guarden.
1282-4-28 ⁶⁰⁸	Valladolid	Ampudia	El infante Sancho confirma el concejo de Ampudia sus privilegios y ordena que se guarden.
1282-4-28 ⁶⁰⁹	Valladolid	Nájera	El infante Sancho confirma el concejo de Nájera sus privilegios y ordena que se guarden.

⁶⁰¹ DAX 3593. Original, papel, mandato.

⁶⁰² DAX 3595.

⁶⁰³ DAX 3604.

⁶⁰⁴ DAX 3612. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

⁶⁰⁵ DAX 3617; Jiménez Herrero, 21; Sánchez González de Herrero (dir.), II, 106. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

⁶⁰⁶ DAX 3618. Original, pergamino, carta plomada.

⁶⁰⁷ DAX 3622.

⁶⁰⁸ DAX 3625.

⁶⁰⁹ DAX 3626.

1282-4-28 ⁶¹⁰	Valladolid	Toro	El infante Sancho confirma el concejo de Toro sus privilegios y ordena que se guarden.
1282-4-28 ⁶¹¹	Valladolid	Belorado	El infante Sancho confirma el concejo de Belorado sus privilegios y ordena que se guarden.
1282-4-28 ⁶¹²	Valladolid	Navarrete	El infante Sancho confirma el concejo de Navarrete sus privilegios y ordena que se guarden.
1282-5-1 ⁶¹³	Miranda de Ebro	Miranda de Ebro	Mayor de Murielles y su hijo aceptan que sus casas son pecheras de la villa de Miranda de Ebro, y a cambio el concejo les concede ciertas reducciones en el pecho.
1282-5-2 ⁶¹⁴	Valladolid	Burgos	El infante Sancho ordena a los alcaldes de Burgos que libren los pleitos en un lugar público sin demora, tal y como les había ordenado en las otras cartas.
1282-5-5 ⁶¹⁵	Valladolid	Castroverde de Campos	El infante Sancho hace donación por juro de heredad de la villa de Castroverde a doña Margarita de Monferrato, mujer de su hermano el infante Juan, salvo la moneda, y la condición de que no la pueda vender a ninguna orden ni iglesia.
1282-5-12 ⁶¹⁶	Valladolid	Logroño	El infante Sancho confirma al concejo de Logroño un privilegio de su padre, Alfonso X, por el que concedía al concejo la exención de portazgo en todo el reino, excepto en Toledo, Sevilla y Murcia.
1282-5-17 ⁶¹⁷	Valladolid	Palencia	El infante Sancho confirma al obispo de Palencia el señorío sobre la villa junto con la renta de los pesos, y ordena que ponga y quite los alcaldes de la Hermandad.

⁶¹⁰ DAX 3627.

⁶¹¹ DAX 3628. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

⁶¹² DAX 3629.

⁶¹³ CDME, n. 22. Original, pergamino, carta partida por ABC.

⁶¹⁴ DAX 3635. Original, papel, mandato.

⁶¹⁵ CDCC, n. 12.

⁶¹⁶ DAX 3659.

⁶¹⁷ DAX 3668. Original.

1282-5-19 ⁶¹⁸	Cuéllar	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que se pregone en la ciudad y el obispado los cambios que ha ordenado sobre la moneda, a saber: restaura los burgaleses y los leoneses, y los pepiones y salamanqueses; ordena al concejo de Burgos que se labren en la ciudad burgaleses y pepiones, en León los leoneses, y en Salamanca los salamanqueses; las equivalencias por maravedí serían 7,5 sueldos de burgaleses, y 15 sueldos de pepiones; ordena que se destruya la moneda blanca de la guerra, y que hasta que haya moneda nueva, 18 dineros de la moneda blanca valgan 12 dineros nuevos burgaleses.
1282-5-20 ⁶¹⁹	Cuéllar	Logroño	El infante Sancho concede al concejo de Logroño la exención de portazgo en todo el reino, excepto en Toledo, Sevilla y Murcia, y que, en consecuencia, no paguen portazgo en Guadalajara, Alfaro, San Pedro de Yanguas, Puente de Larvat, y en otros lugares de las Órdenes.
1282-5-26 ⁶²⁰	Sepúlveda	Burgos	El infante Sancho ordena a los alcaldes y jurados de Burgos que confíen en lo que les dijera Diego López de Salcedo.
1282-5-27 ⁶²¹	Valladolid	Concejos del reino de Castilla	Carta de Hermandad de los concejos del reino de Castilla.
1282-6-4 ⁶²²	Toledo	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos acuñar y circular la moneda burgalesa, leonesa y salamanquesa, y que se cumpla así lo prometido en las Cortes de Valladolid.

⁶¹⁸ DAX 3671. Original, papel, mandato.

⁶¹⁹ DAX 3673. Original.

⁶²⁰ DAX 3679. Original, papel, mandato.

⁶²¹ USON FIZKELLER, Cristina, “El documento de Hermandad de los Concejos castellanos...”.

⁶²² DAX 3686. Original, papel, mandato.

1282-6-5 ⁶²³	Toledo	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que se labren las monedas de los burgaleses y pepiones, según el valor acordado en las Cortes de Valladolid.
1282-6-6 ⁶²⁴	Toledo	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que no impida labrar la moneda de los burgaleses, pepiones, leoneses y salamanqueses, según lo acordado en las Cortes de Valladolid, y dispone que el valor del burgalés sea de 12 dineros por 18 dineros blancos, fundiéndose los dineros blancos que estuvieran en circulación.
1282-7-2 ⁶²⁵	Córdoba	Zamora	El infante Sancho nombra a Arnal Gabriel de Salamanca y Martín González de Salamanca jueces ejecutores de la sentencia que dio a favor del obispo de Zamora Suero Pérez en el pleito que sostenía contra el concejo de Zamora, aunando a las partes en Toro.
1282-7-14 ⁶²⁶	Valladolid	Santo Domingo de la Calzada	El concejo de Santo Domingo de la Calzada recibe la carta de Hermandad del reino de Castilla, León y Galicia.
1282-9-2 ⁶²⁷	Viñas de Badajoz	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que confíen en Pedro Álvarez, su mayordomo y enviado, y que hicieran lo que les dijera de su parte.
1282-9-5 ⁶²⁸	Mérida	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que confíen en Pedro Álvarez, su mayordomo y enviado, y que hicieran lo que les dijera de su parte.

⁶²³ DAX 3687. Original, papel, mandato.

⁶²⁴ DAX 3689. Original, papel, mandato.

⁶²⁵ DAX 3700.

⁶²⁶ CDC-M, 10. Original, pergamino, carta abierta notificativa.

⁶²⁷ DAX 3708. Original, papel, mandato.

⁶²⁸ DAX 3709. Original, papel, mandato.

1282-12-5 ⁶²⁹	Toro	Zamora	García Alfonso y Mateo García, caballeros de Toro comisionados por el infante Sancho, citan al concejo de Zamora en Toro el primer lunes de enero.
1282-12-28 ⁶³⁰	Córdoba	Concejo de Castilla	El infante Sancho concede que la ayuda que ahora le pagan, así como la moneda forera que ya le pagaron, para la campaña contra Sevilla, Badajoz y otras villas y castillos, que no les fuera demandada en adelante como fuero ni costumbre ni uso.
1282-12-29 ⁶³¹	Benavente	Zamora	Martín González de Benavente, comisionado por el infante Sánchez, notifica a García Alfonso y Mateo García, caballeros de Toro, que no puede asistir a la citación al concejo de Zamora.
1282-12-31 ⁶³²	Salamanca	Zamora	Arnal Gabriel de Salamanca notifica a Martín González de Benavente, comisionado por el infante Sancho, que no puede asistir a la citación al concejo de Zamora.
1283-1-16 ⁶³³	Toro	Zamora	García Alfonso y Mateo García, caballeros de Toro, ejecutores del infante Sancho, dictan sentencia en el pleito entre el obispo de Zamora Suero Pérez y el concejo de Zamora, y ordenan que se entreguen bienes del concejo a la Iglesia de Zamora para reparar el incumplimiento sostenido de las sentencias anteriores, y los perjuicios ocasionados.
1283-3-6 ⁶³⁴	Palencia	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que confíen en Rodrigo Rodríguez Manrique y Garcí Fernández, hijo de Pedro Manrique, y que hicieran lo que les dijera de su parte.

⁶²⁹ CDMCZ, n. 950.

⁶³⁰ DAX 3721. Original, pergamino, carta plomada.

⁶³¹ CDMCZ, n. 951.

⁶³² CDMCZ, n. 952.

⁶³³ CDMCZ, n. 955. Original, pergamino, sentencia.

⁶³⁴ DAX 3738. Original, papel, mandato.

1283-3-6 ⁶³⁵	Palencia	Santo Domingo de Silos	El infante Sancho ordena al concejo de Santo Domingo de Silos que respete todos los privilegios de que gozan el monasterio de dicho lugar, así como sus bienes y vasallos.
1283-3-17 ⁶³⁶	Palencia	Burgos	El infante Sancho comunica al concejo de Burgos que ha ordenado a Pedro Díaz y Muño Díaz que no tomen posesión de las aldeas de Belbimbre, Telloluengo y Villazopeque, que el concejo había comprado a su padre, el rey.
1283-4-3 ⁶³⁷	Burgos	Burgos	El infante Sancho pide al concejo de Burgos su opinión sobre la posibilidad de acordar una tregua con el rey, así como que enviaran la hueste del concejo a Córdoba, para ir después a la Frontera.
1283-4-10 ⁶³⁸	Toro	Zamora	García Alfonso y Mateo García, caballeros de Toro, ejecutores del infante Sancho, dictan sentencia en el pleito entre el concejo y jueces de Zamora, y el obispo de Zamora Suero Pérez, por el incumplimiento sostenido de las sentencias anteriores, y condenan a Mateos de Benavente y Velasco Pérez, procuradores del concejo, al pago de 20.000 maravedíes de la moneda nueva, y otros 5.000 mrs. por las costas del pleito.
1283-5-9 ⁶³⁹	Benavente	Concejos del obispado de Zamora	La Hermandad de los reinos de León y Galicia, ayuntados en Benavente, ordena guardar a todos los concejos del obispado de Zamora el privilegio del papa Inocencio sobre las tercias de fábrica de las iglesias de dicho obispado.

⁶³⁵ DAX 3740.

⁶³⁶ DAX 3743. Original, papel, mandato.

⁶³⁷ DAX 3336; CDCB, n. 129. Original, papel, mandato.

⁶³⁸ CDMCZ, n. 956. Original, pergamino, sentencia.

⁶³⁹ CDMCZ, n. 957. Original, pergamino.

1283-5-10 ⁶⁴⁰	Zaragoza	Ágreda	El infante Alfonso de Aragón acuerda con el infante Sancho encontrarse en Tarazona, una vez que haya terminado de asediar Ágreda con su ejército.
1283-6-2 ⁶⁴¹	Ágreda	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que confíen en Beltrán de Monfalcón y Martín Pérez, sus hombres, y que hicieran lo que les dijera de su parte.
1283-6-6 ⁶⁴²	Soria	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que confíen en su tío don Juan [Alfonso], obispo de Palencia, y el obispo electo de Sigüenza, y que hicieran lo que les dijera de su parte.
1283-6-7 ⁶⁴³	Soria	Belorado	El infante Sancho concede al concejo de Belorado la reducción de la marzadga a 368 mrs.
1283-7-5 ⁶⁴⁴	Logroño	Burgos	Pedro III de Aragón promete al concejo de Burgos mediar ante el infante Sancho por la orden que había dado de <i>sallir de tierra</i> a la infanta Berenguela, su tía, abadesa de las Huelgas Reales.
1283-7-5 ⁶⁴⁵	Logroño	Burgos	Pedro III de Aragón informa al infante Sancho del ruego del concejo de Burgos para que no saliera de la tierra la infanta Berenguela, su tía, abadesa de las Huelgas Reales, y le aconseja que acceda a su petición.

⁶⁴⁰ DPG2, n. 524.

⁶⁴¹ DAX 3751. Original, papel, mandato.

⁶⁴² DAX 3752. Original, papel, mandato.

⁶⁴³ DAX 3753.

⁶⁴⁴ DMHB, n. 605; DPG2, n. 558.

⁶⁴⁵ DMHB, n. 606; DPG2, n. 559.

1283-7-15 ⁶⁴⁶	Toro	Zamora	El infante Sancho ordena al concejo y jueces de Zamora que una vez realizado el acuerdo de Hermandad en Toro con el infante Manuel, se pague a los judíos de su señorío las deudas contraídas con ellos, para que pudieran satisfacer los pechos regios.
1283-7-16 ⁶⁴⁷	Toro	Zamora	La Hermandad de los reinos de León y Galicia notifica al concejo y jueces de Zamora el mandato dado por el infante Sancho (1283, julio, 15. Toro), para que se pagara a los judíos de su señorío las deudas contraídas con ellos.
1283-7-17 ⁶⁴⁸	Toro	Logroño	El infante Sancho concede al concejo de Logroño, por el servicio que le hicieron en la toma del castillo y la villa de Clavijo que estaba en poder de Juan Alfonso de Haro, dicha villa con todos sus derechos y tierras, y la obligación de mantener el castillo al servicio del rey.
1283-7-17 ⁶⁴⁹	Logroño	Alfaro	Pedro III manda a Sancho Martínez de Alfaro, arcediano de Nájera, Martín Martínez y García Martínez, caballeros, y los alcaldes y jurados de Alfaro, que tomen el castillo de la villa del alcaide de Álvar Núñez de Lara, aunque intente algún engaño durante la entrega del mismo.
1283-9-1 ⁶⁵⁰	Miranda de Ebro	Belorado	Alfonso X exime al concejo de Belorado del pago de moneda y pedido.

⁶⁴⁶ DAX 3756.

⁶⁴⁷ CDMCZ, n. 959.

⁶⁴⁸ DAX 3757.

⁶⁴⁹ DPG2, n. 563.

⁶⁵⁰ DAX 3763. Original, pergamino.

1283-9-16 ⁶⁵¹	Santo Domingo de Silos	Burgos	El infante Sancho ordena al concejo de Burgos que le den conducho para su próxima estancia en la ciudad.
1283-9-23 ⁶⁵²	Burgos	Toro	El infante Sancho concede a su mujer, la infanta María de Molina, el señorío de la villa de Toro con todas sus aldeas, vasallos y rentas, excepto la moneda forera.
1283-10-20 ⁶⁵³	Olmedo	Toro	La infanta María de Molina, mujer del infante Sancho, da traslado al concejo de Toro de la donación de dicha villa que le hizo su marido (1283, septiembre, 23. Burgos).
1283-10-23 ⁶⁵⁴	Toledo	Toro	El infante Sancho comunica al concejo de Toro que ha concedido el señorío de dicha villa a su mujer, la infanta María de Molina.
1283-11-2 ⁶⁵⁵	Segovia	Toro	La infanta María de Molina, mujer del infante Sancho, confirma todos los fueros y privilegios del concejo de Toro, y promete guardarlos y cumplirlos. Les exime de hueste y fonsadera; les permite usar el monte de Noviellas; les promete que no segregará nada del señorío del concejo; que la villa pasará a su muerte a su hijo y heredero, y si no tuviera, al infante Sancho, o a quién fuera <i>señor del regno de León</i> ; que los caballeros estarán exentos de todo pecho, no solo en la martiniega; que no haya merino, justicia, ni otro hombre sobre la villa, si no los alcaldes y jurados del fuero, y un alcalde suyo, con el mismo poder; que

⁶⁵¹ DAX 3764. Original, papel, mandato.

⁶⁵² DAX 3765.

⁶⁵³ DAX 3804.

⁶⁵⁴ DAX 3767.

⁶⁵⁵ DAX 3805.

			sólo pechen la martiniega, la moneda forera, un yantar máximo de 100 mrs. anuales; y el resto de derechos de la villa.
1284-3-8 ⁶⁵⁶	Salamanca	Burgos	El infante Sancho pide a Lope Díaz de Haro (III) que no reclame al concejo de Burgos los 30.000 mrs. de la fonsadera, ya que parte de la suma había sido recaudado por Pedro Díaz, Muño Díaz y otros.
Sin fecha ⁶⁵⁷		Valladolid	Alfonso X toma al concejo de Valladolid las rentas de la tafurería, la escribanía del concejo, el peso del pan, sal, lino y lana, para con su importe reparar la cerca de la villa.
Sin fecha ⁶⁵⁸		Valladolid	Alfonso X ordena que se respeten las franquizas concedidas a Santa María la Mayor de Valladolid, confirmadas por él mismo, de la “alcaballa e de su merino e de sus oficiales e de los escusados e de los apaniaguados e los vasallos de las Cabaniellas”.

⁶⁵⁶ DAX 3773. Original, papel, mandato.

⁶⁵⁷ DAX 3371.

⁶⁵⁸ DAX 3372.

APÉNDICE DOCUMENTAL II. DOCUMENTOS INÉDITOS DE ALFONSO X

1

1254, mayo, 16. Toledo.

Alfonso X sentencia en el pleito entre frey Per Ibáñez, maestre de Calatrava, y el concejo de Atienza, sobre el uso de pastos por los vecinos de Cogolludo. Tras traer una pesquisa mandada hacer por Fernando III a Álvaro de Medina e Illán de Guadalajara, y preguntar a los hombres buenos de Hita, Tamarón y Miravel, sentencia que los de Cogolludo tenían derecho a “pacer y costar con los de Atienza”.

Not. en RAH, Colec. Salazar, I-40, f. 70v-80r.

2

1254, septiembre, 13. Molina de Aragón.

El infante don Alfonso de Molina promete la salvaguarda y defensa de los bienes muebles del monasterio de Piedra.

A. AHN, Sigilografía, c. 31, n. 14.

3

1254, diciembre, 12. Burgos.

Alfonso X confirma al monasterio de San Juan de Caabeiro un privilegio de Fernando III (1232, febrero, 8. La Coruña), para que tuviera libres y quitos sus cotos y sus iglesias, como los tenía desde tiempos del Emperador.

B. RAH, 9-9-7, 1947, 5. Inserto en confirmación de Sancho IV (1287, mayo, 19. Burgos). Original, pergamino, carta abierta intitiativa. Escritura gótica de albalaes, buena conservación del documento, no se conserva el sello pendiente ni los hilos.

1255, febrero, 17. Burgos.¹

Alfonso X confirma una carta de su padre Fernando III (1242, enero, 15) por la que renovaba, por temor a que se perdiese, la confirmación que este había hecho de un privilegio dado por Alfonso VII al monasterio de las Huelgas de Valladolid, por el que se eximía a los vasallos de dicho monasterio de pagar portazgo en todo el reino.

B. AMHVa, carp. 7, n. 16, lín. 10-22. Inserto en una carta de privilegio de Juan II (1410, septiembre, 20. Valladolid). Original, pergamino, carta de privilegio. 265 × 364 mm + 57 de plica; escritura precortesana; buen estado de conservación, no conserva el sello ni los hilos. Al dorso: «Arca, número 13. Año de 1410. Para no pagar potazgo (sic). Pribilegio del señor rrey don Juan el 2º por el que comfirma otros dos del señor rrey don Alfonso el XI y don Fernando el 4º por el que exsime de pagar potazgo (sic) a este real monasterio y a sus criados y basallos. Su data en Segobia a 20 de septiembre del sobredicho año» (s. XVIII); «Preuillejo que non paguen los basallos del monasterio portadgo en todo el rreyno» (coetáneo); «De tiempo del Emperador don Alonso 7, que reynó 1108 a 1159» (s. XVI); el desvaimiento de la tinta imposibilita la lectura de otro regesto del documento datable en el siglo XVI.

1255, febrero, 25. Burgos.²

Alfonso X dona por juro de heredad a Diego Fernández Duc y su esposa, Juana, hija de Jofré de Loaysa, ayo de la reina Violante, el lugar de Santa Olalla de Lon, en Liébana.

A. AHDP, Ampudia y Abadía de Husillos, Pergaminos, carp. 198-12. Original, pergamino, privilegio rodado. 524 x 538 mm.; escr. gótica privilegios; buena conservación, tanto del documento como del sello de plomo.

B. APA, LPH, ff. 35v-36v.

C. AGS, Patronato eclesiástico. Inconexos, leg.159, ff. 43r-44r. Papel; escr. procesal; buena conservación.

D. BN, ms. 705, ff. 55v-57v.

¹ Agradezco a los profesores del Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Valladolid que me dieran noticia de este documento, y que me permitan dar noticia del mismo antes de que sea publicada la colección documental del convento de las Huelgas Reales de Valladolid que están preparando.

² Agradezco al profesor Mauricio Herrero Jiménez su ayuda en la transcripción de este documento.

Pub. MARCOS DÍEZ, David, *La abadía de Santa María de Husillos: estudio y colección documental (904 – 1608)*, Palencia, Diputación de Palencia, 2011, n. 71. Los errores de transcripción recomiendan una nueva edición del documento.

(*Christus, alfa et omega*). Connosçuda cosa sea a todos los ombres que esta carta uieren. Cuemo yo, don ALFONSO, por la graçia de Dios rrey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Seuillia, de Córdoua, / de Murcia, et de Iahén. En uno con la rreyna donna YOLANT, mi mugier, et con mis ffijas la inffante donna Berenguella et la Inffante donna Beatriz, do et otorgo a Diago /3 Ferrández Duc, et a su mugier donna Iohanna, Sant Ollalia de Lon, con todos los derechos que yo hy he, con montes, con ffuentes, con rríos, con pastos, con entradas et con salidas / et con todas sus pertenencias. Que la ayan libre et quita por juro de heredad pora siempre jamás, pora ellos et pora sus ffijos et pora sus nietos, et pora todos aquellos que lo suyo ovieren de here/dar para dar, pora uender, pora empennar, pora canmiar, pora ennagenar, et pora ffazer della todo lo que ellos quisieren como de lo suyo mismo.

Et mando et deffiendo ffirmemiente que ninguno non sea osado de yr contra /6 este priuilegio deste mío donadío, nin de crebantar lo, nin de minguarlo en ninguna cosas; ca qual quiere que lo ffiziesse, auríe mi yra e pecharmíe, en coto, mille maravedís, et a ellos todo el danno doblado. Et porque este mío / donadío sea firme et estable, mandé seellar este priuilegio con mío seello de plomo.

Fecha la carta en Burgos por mandado del rrey, XXV días andados del mes de ffebrero en era de mille et dozientos et no/uaenta et tres annos, en el anno que don Odoart, ffijo primero et heredero del rrey Henrric de Anglatierra, recibió cauallería en Burgos del rrey don ALFONSO el sobredicho. Et yo, sobredicho rrey don /9 ALFONSO, rregnant en uno con la rreyna donna YOLANT, mi mugier, et con mis ffijas la inffante donna Berenguella et la inffante donna Beatriz en Castiella, en Toledo, en León, en Gallizia, en Seuillia, en / Córdoua, en Murcia, en Iahén, en Baeça, en Badalloz, et en el Algarue, otorgo este priuilegio e confírmolo.

Don Alffonso de Molina, la conf. Don Ffrederic, la conf. Don Henrric, la conf. Don Manuel, la conf. Don Fferrando / la conf. /12 Don Ffelipp, electo de Seuillia, la conf. Don Sancho, electo de Toledo e chançeler del rrey, la conf./ Don Iohán, arçobispo de Sanctyago, la conf. / Don Aboabdille Abennazar, rrey de Granada, uassallo del rrey,

la conf. Don Mahomat Abenmahomat Abenhut, rrey de Murcia, uassallo del rrey, la conf. Don Abenmalisot, rrey de Niebla, uassallo del rrey, la conf. /

(1ª col.) Don Apparitio, obispo de Burgos, la conf.- Don Pero, obispo de Palencia, la conf.- Don Remondo, obispo de Segouia, la conf.- Don Pero, obispo de Siguença, la conf.- Don Gil, obispo de Osma, la conf.- Don Mathe, obispo de Cuenca, la conf.- Don Benito, obispo de Ávila, la conf.- Don Aznar, obispo de Calahorra, la conf.- Don Lop, electo de Córdoua, la conf.- Don Adam, obispo de Plazencia, la conf.- Don Paschual, obispo de Iahén, la conf.- Don ffrey Pero, obispo de Carthagenia, la conf.- Don Pedryuáñez, maestre de la orden de Calatraua, la conf.

(2ª col.) Don Nunno Gonçáluez, la conf.- Don Alffonso López, la conf.- Don Rodrigo Gonçáluez, la conf.- Don Symón Royz, la conf.- Don Alffonso Théllez, la conf.- Don Ferrand Royz de Castro, la conf.- Don Pero Núñez, la conf.- Don Nunno Guillém, la conf.- Don Pero Guzmán, la conf.- Don Rodrigo Gonçáluez, el ninno, la conf.- Don Rodrig Áluarez, la conf.- Don Ferrand García, la conf.- Don Alffonso García, la conf.- Don Diago Gómez, la conf.- Don Gómez Royz, la conf.

(Sobre la rota) Don Gastón, vizcomde de Beart, uassallo del rrey, la conf.- Don Gui, vizcomde de Limoges, uassallo del rrey, la conf.

(Signo rodado) – (Primer círculo concéntrico) EL ALFEREZÍA DEL RREY, VAGA. DON IVÁN GARCÍA, MAYORDOMO DE LA CORTE DEL RREY, LA CONFIRMA. – (Segundo círculo concéntrico) SIGNO DEL RREY DON ALFONSO. – (Tercer círculo concéntrico) (Cruz)

(3ª col.) Don Martín Ffernández, electo de León, la conf.- Don Pero, obispo de Ouiedo, la conf.- Don Suero Pérez, electo de Çamora, la conf.- Don Pero, obispo de Salamanca, la conf.- Don Pero, obispo de Astorga, la conf.- Don Leonart, obispo de Cipdat, la conf.- Don Migael, obispo de Lugo, la conf.- Don Iohán, obispo de Orens, la conf.- Don Gil, obispo de Tuy, la conf.- Don Iohán, obispo de Mendonnedo, la conf.- Don Pero, obispo de Coria, la conf.- Don ffrey Roberto, obispo de Silue, la conf.- Don Pelay Pérez, maestre de la orden de Sanctyago, la conf.

(4ª col.) Don Rodrig Alffonso, la conf.- Don Martín Alffonso, la conf.- Don Rodrigo Gómez, la conf.- Don Rodrigo Ffrólaz, la conf.- Don Iohán Pérez, la conf.- Don Ferrand Yuáñez, la conf.- Don Martín Gil, la conf.- Don Andreo, porteguero de

Sanctyago, la conf.- Don Gonçaluo Ramírez, la conf.- Don Rodrigo Rodríguez, la conf.-
Don Aluar Díaz, la conf.- Don Pelay Pérez, la conf

(*Bajo la rota*) (1ª col.) Diago López de Salzedo, merino mayor de Castiella, la
conf.- Garci Suárez, merino mayor del rregno de Murcia, la conf.- Maestre Fferrando,
notario del rrey en Castiella, la conf.

(2ª col.) Roy López de Mendoça, almirage de la mar, la conf.- Sancho Martínez
de Xodar, adelantado de la Ffrontera, la conf.- Garci Pérez de Toledo, notario del rrey
en Andaluzía, la conf.

(3ª col.) Gonçaluo Morant, merino mayor de León, la conf.- Roy Suárez, merino
mayor de Gallizia, la conf.- Don Suero Pérez, electo de Çamora et notario del rrey en
León, la conf.

Iohán Pérez de Cuenca la escriuió el anno tercero que el rrey don Alffonso
rregnó.

6

1255, noviembre, 3. Burgos.

*Alfonso X concede privilegios sobre el cobro de diezmos al monasterio de
Villamayor de los Montes.*

B. AGS, RGS, 150708, n. 252.

7

1262.

*Alfonso X responde al abad de Sahagún sobre su queja acerca de que el concejo
usaba un sello del rey que “fazía poca fe”, respondiendo de manera favorable a dicha
queja.*

B. AHN, Clero, carp. 942, n. 11, imagen 9, líneas 16-26. Extracto de un memorial del concejo de Sahagún contra el abad del monasterio de los Santos Facundo y Primitivo, c. 1410-1415.³

(...) § Mostraron vna carta del rrey don Alfonsso en rrazón de vna tabla / del sello la qual fazía poca fe e dize el abbat que segund /3 sus preuilegios non pudo estar sello del rrey en Sant Fagund / la data della mil e trezientos años. En esta carta non dize el / rrey quel contraído seello era suyo más dixo que una muger quel dixiera /6 que su marido que era finado e que mientras viuiera su marido que tenía vna de las tablas del sello por el rrey. E así / esto non faze grand fe mayormente que son palabras narrati/uas que non fazen pena. Por esta mesma carta del rrey pareçe /9 cómo el abbat defendió (*tachado*) su derecho, mayormente / que dicho de una vieja non faze grande pena. (...)

8

1268.⁴

Alfonso X escribe al concejo de Sahagún sobre la manera de usar el sello.

B. AHN, Clero, carp. 942, n. 11, imagen 9, líneas 7-15. Extracto de un memorial del concejo de Sahagún contra el abad del monasterio de los Santos Facundo y Primitivo, c. 1410-1415.

(...) § Mostraron vna carta del rrey don Alffonso sobre rrazón del sello / la data della mill e trezientos e seys años e segund la / data della non podía ser de nengund rrey don Alfonsso non /3 pareçe que d'ella vsassen assí antepareçe queles fue rresistido / por el abbat segund pareçe por lo deyuso escripto e por lo con/6tenido en la mesma carta del rrey que muestra e presenta el conçejo / e segund la manera rrey escribe al abbat se muestra por / las mesmas cartas originales que presenta el conçejo o la dicha rresistencia e defensión de su derecho / quel abbat fizo. (...)

9

³ Este documento y los tres que siguen en el apéndice se encuentran copiados de forma consecutiva, aunque no por orden cronológico, en el memorial. Agradezco al profesor Carlos Reglero de la Fuente que me proporcionara una copia de dicho documento, y al profesor Mauricio Herrero Jiménez su ayuda en la transcripción del mismo.

⁴ El tenor de este documento dice que según la data no reinaba en ese momento ningún rey Alfonso, pero está fechada en 1268. La explicación más plausible es que el escribano cometiera un error al redactar este documento y el siguiente, confundiendo las datas de ambos.

¿1268-1274? ⁵

Alfonso X ordena al concejo de Sahagún que no entrara vino de fuera de dicha villa en su término durante seis meses al año, excepto en las aldeas del abad del monasterio de los Santos Facundo y Primitivo.

B. AHN, Clero, carp. 942, n. 11, imagen 9, líneas 27-33, e imagen 10, líneas 1-4. Extracto de un memorial del concejo de Sahagún contra el abad del monasterio de los Santos Facundo y Primitivo, c. 1410-1415.

(...) § Mostraron vna carta del rrey don Alfonsso que mandó que non entrase vino / de fuera en la villa de Sant Fagund nin en su término sal/3uo en las aldeas del abbat por seys meses del año. La data / mill e trezientos cuarenta (sic) e tres años.⁶ El abbat que entonçe / era non consentió en ella nin la guardó el abbat nin fue cumplida nin /6 trayda a efecto segund pareçe por lo d'yuso escripto en el se/guiente artículo ítem dize el abbat que Sant Fagund non ha / término nenguno do podiessen vsar dela dicha carta ca todo el térmi/no es del monasterio e ella está fundada dentro en su término del / monasterio. Lo qual pareçe por los preuilegios del monasterio. Nin el concejo nunca puede mostrar por / escriptura aténtica queles fuesse dado término nin lo han. (...)

10

1270, febrero, 25. Santo Domingo de la Calzada.⁷

Alfonso X ordena a los concejos, alcaldes, merinos, justicias, comendadores, portazgueros, aportellados y a todos los hombres del reino, que los ganados del arzobispo de Toledo, don Sancho de Aragón, anden salvos y seguros por todas las partes del reino, pasten, beban, con tal de que no hagan daño en las mieses ni viñas o prados adehesados y que no les embarguen ni tomen portazgo, ni diezmo, ni asadura, ni otro derecho alguno.

A. ACT, V.9.C.1.6.

⁵ Por el documento 13 de este apéndice, del que se da noticia en el mismo memorial, se desprende que este documento tiene como fecha ante-quem el año 1274; mientras que por el orden del resto de documento en dicho memorial, parece razonable establecer como fecha post-quem el año 1268.

⁶ Según esta data la carta estaría fechada en 1305, momento en no reinaba ningún rey Alfonso (pues Alfonso X murió en 1284, y Alfonso XI no subió al trono hasta 1312). Esta data encaja mejor con el tenor del documento anterior, por lo que probablemente se trata de un error del escribano.

⁷ Agradezco a Enrique Torija Rodríguez la noticia y regesto de este documento.

11

1273, junio, 18. Segovia.

Alfonso X ordena formar un cuaderno con todos los privilegios de la villa de Plasencia, al tiempo que los confirma.

B. RAH, Colección de Privilegios y Escrituras de las Iglesias de España, 9-25-1-C-7. Plasencia, sign. 9-5427, ff. 98-102.

12

1273, junio, 26. Segovia.

Alfonso X ordena formar un cuaderno con todos los privilegios de la villa de Madrid, al tiempo que los confirma.

Not. en RAH, Colec. Salazar y Castro, L-5, ff. 192-193. Fragmento final de la carta de confirmación de los privilegios de la villa de Madrid, otorgada por Alfonso X el Sabio, rey de Castilla. Copia sacada en el año 1577.

13

1274.⁸

Alfonso X ordena al abad de Sahagún que respete su carta anterior sobre la entrada de vino en la villa.

B. AHN, Clero, carp. 942, n. 11, imagen 10, líneas 5-11. Extracto de un memorial del concejo de Sahagún contra el abad del monasterio de los Santos Facundo y Primitivo, c. 1410-1415.

(...) § Mostraron vna carta del rrey don Alfonsso por la qual pareçe quel abbat non / consentió en la primera carta en razón de non entrar el vino /3 e el rrey enbiole rrogar e mandar que los dexase usar e gozar / della. La data della, mil e trezientos e doze años. Pero non pa/reçe si el abbat consentió al conçejo vsar dela dicha carta por el /6

⁸ Carta publicada en CDMS-V, n. 1812.

rruego del rrey nin otrosí pareçe queles fue guardada, antes pareçe / queles fue contradicho por el abbat. (...)

14

1276, noviembre, 20. Vitoria.

Alfonso X concede sus privilegios de exención al monasterio de Santo Tomé de Segovilla.

B. AGS, RGS, 151209, n. 564.

15

1277, diciembre, 27. Burgos.⁹

Alfonso X certifica a los acreedores de don Fernando de Covarrubias, electo de Toledo, que pagará las deudas que éste puede contraer, mientras va a gestionar su confirmación a Roma, con las rentas del arzobispado de Toledo, hasta una cantidad de 4.000 marcos de plata.

A. ACT, O.5.C.1.25.

16

1330, junio, 7. Toledo.

Alfonso XI confirma una carta plomada de Sancho IV (1285, junio, 5. Toledo), que confirma a su vez una escritura de propiedad dada a Domingo Velasco, escribano del rey, por don Marcos, hijo de Muño Martín, y don Domingo Salvador (1284, septiembre, 27), concedida en virtud de una carta de poder del concejo de Plasencia para adehesar su término dada a los caballeros Alfonso Durante, alcalde del rey,

⁹ Agradezco a Enrique Torija Rodríguez la noticia y regesto de este documento.

Pedro Miguélez, don Marcos, hijo de Muño Martín, y don Gómez (1284, junio, 23. Plasencia), por petición de una carta abierta de Alfonso X (1276, abril, 13. Burgos) dirigida al concejo de Plasencia, ordenando que se concediese a Domingo Velasco, su escribano, la dehesa de Peraleda, porque tenía cerca una heredad también concedida por el concejo de Plasencia.

A. RAH, Col. Bauer y Landauer, 9/6123, n. 4. Original, pergamino, carta plomada. Letra gótica minúscula, de cancillería, de buena calidad, bien conservada. Pergamino, sin desperfectos, salvo algunas manchas. Sello de plomo colgando, algo desgastado, conserva los hilos originales de cancillería. Algunas notas marginales sobre el contenido del documento, en tinta moderna. Por detrás se puede leer, en letras del XIV o del XV, “preuilllegio (...)”.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Don Alfonso por la gracia de Dios rrey de Castilla de Toledo de León de Gallizia de Seuilla de Córdoua de Murçia de Jahén / del Algarbe e señor de Vizcaya e de Molina. Vi una carta del rrey Don Sancho mio auuelo que Dios perdone escripta en pergamino de cuero e seellada con su seello de plomo colga/3ndo fecha en esta guisa.

Sepan quantos esta carta vieren commo nos Don Sancho por la gracia de Dios rrey de Castilla de Toledo de León de Gallizia de Seuilla de Córdoua de Murçia de Jahén e del Algarbe. Viemos carta seellada con los sellos de don Marcos e de don Gómez de Plasencia que nos mostró Domingo Velasco nuestro escriuano fecha en esta guisa.

Sepan / quantos esta carta vieren. Commo nos Don Marcos e don Gómez uiemos una carta que nos mostró Domingo Velasco escribano del rrey seellada con los sellos de don Marcos fijo de Muño Martín e de Domingo /6 Saluador fecha en esta manera.

Sepan quantos esta carta vieren e oyeren commo nos don Marcos fijo de Muño Martín e Domingo Saluador de Plasencia uiemos carta de nuestro señor el rrey don / Alfonso que nos mostró Domingo Velasco su escriuano fecha en esta guisa.

Don Alffonso por la gracia de Dios rrey de Castilla de Toledo de León de Gallizia de Seuilla de Córdoba de Jahén de Murçia del Algarbe. Auos Don Marcos e auos Domingo Saluador de Plasencia. Salut e gracia. Sepades que Domingo Velasco mio escriuano me dijo que non auíe deffesa ninguna en que criasse so /9 ganados e pidiome merçed que ge la mandasse dar en la Peraleda cerca del heredamiento de las

ocho yugadas quel mandó dar el conceio de Plasencia quel yo confirmé por mi carta abierta e que / gela dissedes uso por mio mandado. E yo por le fazer merçed e por mucho seruicio que me fizo e que me faze touelo por bien. Onde uos mando que uayades luego a aquel heredamiento de la Peraleda quel / yo otorgué por mi carta. E quel dedes buena deffesa pora sus bueyes e pora enque críe sus ganados la que entendiendes quel cumple de guisa que se pueda aprouechar della e por aquellos logares que la a/12moionasedes e gela dieredes quel tedes ende uestra carta seellada con uestros sellos e non fagades ende al. Dada en Burgos treze días de abril. Era de mil e trezientos e catorze años. El / infante don Sancho la mandó fazer por mandado del rrey. Yo Alfonsso Pérez la fiz escreuir.

Et nos por cumplir su mandado diemosgela cerca del heredamiento sobredicho por estos logares / que serán dichos en esta carta por que fallamos que era sin daño del Conceio de Plasencia e que era logar yermo e non labraua y ninguno. E comienza el primer moiñon encima dela cumbre o nasce /15 el arroyo que dizen de Castreión e ua en su derecho a moiñon cubierto o cae el arroyo que dizen de Cañadiellas en Taio. E toma de cabo en este moiñon sobredicho de la cumbre del arroyo del / Castreión e ua en su derecho a cima dela cumbre o nasce el arroyo que dizen de Pescadores. E desta cumbre commo ua a moiñon cubierto al Lomo Gordo o solíe labrar Domingo Alfonso de Cañadiella / que es en derecho dela Sarçuela. E este lomo commo lega en derecho ala carrera commo ya de San Martín de la Mata a la Granja de los Monges. E esta carrera ayuso como lega al lomo que uierten las /18 aguas la vnas para el arroyo que dizen de Pescadores e las otras a la Granja. E este lomo ayuso aguas uertientes al un cabo e al otro commo llega a caio e Taio ayuso commo llega al otro moiñon / tras el arroyo que dizen delas Cañadiellas en Taio. Et esta deffesa le damos de parte del rrey de moiñon a moiñon segund dicho es. Et por que este Domingo Uelasco nos rrogó quel diés/semos nuestra carta seellada con nuestros sellos e fecha por escriuano público en esta guisa. Sepan quanto esta carta vieren commo nos el Conceio de Plasencia ueyendo que toda nuestra tierra es fierras e berroca/21les e raras e poca tierra de pan e non buena. E porque sea más poblada e más guardada de omnes malos. Dimos nuestro poder Alfonso Durante alcalde del rrey e Pedro Miguélez e a don Marcos e a / don Gómez e aquales quier dellos que puedan dar alos que ouieren Cauillos tierra onde labren con bueyes e en que sus ganados e lo que ellos dizen que ualla e lo ayan por firme e por estable / siempre para todo tiempo. E qual quier que mas tomare e más defendiere de

quanto le dieren estos caualleros sobredichos o los dos dellos por los logares ciertos e señalados que ellos señalaren que peche mill /24 mrs. la meatad a nuestro señor el rrey e la otra meatad anos el conceio. Et si algún omne metiere ganado en lo que ellos dieren al cauallero por su carta adefesar del que pedíe diez mrs. de la mo/neda nueva al dueño dela hereditat pro cada uez quelo y metiere o gelo labrare e quel dexe la hereditat assí commo fuero manda. Et esto quelo iudguen los alcaldes sin paia e sin peño e que non aya y / alcada de viernes nin de ferias. E el daño dela hereditat que sea por prueua de dos ombres. Et el heredamiento que estos dieren que lo den con su carta seellada con su sellos a cada uno dellos /27 de commo gelo dan por nos el conceio por que los saquemos a saluo e sin daños e de toda pena pora todo tiempo. Et mandamos quela tierra del pan que es del común que fuere fuera delo que ellos die/ren que lo labre quien quisiere segund lo auemos puesto e ordenado. Et por que todo esto sobredicho sea firme e estable que non uenga en dubda. Nos el Conceio sobredicho manda/mos poner en esta carta nuestro sello pendiente por testimonio. Yo Per escriuano la escriuí por mandado de Ximén Nuño escriuano público de Plasencia e fiz en ella mío signo. Que fue fecha /30 veynte e tres días de junio. Era de mil e trezientos e veynte e dos años.

E diemos a Domingo Uelasco el sobredicho e vezino de Plasencia tierra en que labre con bueyes e coia pan e / en que críe los ganados e damos gela e señalamos gela de moión a moión por los logares que don Marcos e Domingo Saluador gela dieron e gela amoionaron segund dicho es quela aya por / suya pora siempre iamás e que pueda fazer della e en ella todo lo que quisiere assí commo delo suyo mesmo el e los quel uinieren. Et por que esto sea firme e para todo tiempo. Nos los dichos /33 don Marcos e don Gómez pusimos nuestros sellos pendientes en esta carta por testimonio que fue fecha veynte e syete días de setiembre. Era de mil e trezientos e veynte e dos años.

/ Et Domingo Uelasco el sobredicho pidiénos merçed que gela otorgássemos e gela confirmássemos. Et por seruicio que fizo al rrey nuestro padre que Dios perdone e a nos e por sabor que auemos del fa/zer bien e merçed otorgamos esta carta e confirmamosla e mandamos que yala en todos assí como en ella dize. Et deffendimos firme mientras que ninguno non sea ossado de pasar contra /36 ella pora quebrantarla nin pora minguarla en ninguna cosa. Ca qual quier quelo fiziesse pechar nos ye en pena mil mrs. de la moneda nueva. E a Domingo Uelasco o a quien su boz touiesse todo / el daño que ende rrecibiesse doblado e de mas a el e a quanto que ouiesse nos tornariemos por ello. Et por que esto sea firme e estable mandamos sellar esta carta con nuestro sello de

plomo. / Ffecha en Toledo Martes cinco días andados del mes de junio. En la Era de mil e trezientos e veynte e tres años. Yo Rroy Martínez la fiz escriuir por mandado del rrey enel año /39 segundo que el rey sobredicho rregnó.

Et agora los fijos e herederos del dicho Domingo Uelasco me pidieron merçed queles mandasse confirmar la dicha carta. E yo el sobredicho rrey / Don Alffonso por les fazer bien e merçed confírmoles la dicha carta e mando queles vala e les sea guardada. Segund queles valió enel tiempo delos rreyes sobredichos e del rrey don Ferrando mio / padre que Dios perdone. E enel tiempo fasta aquí. Et non sea ninguno osado deles pasar contra ella sola pena que en la dicha carta se contiene. Et desto les mandé dar mi carta seellada con /42 mio seello de plomo. Dada en Toledo ssiete días de junio. Era de mil e trezientos e sesenta e ocho años. Yo (...) la fiz escriuir por mandado del rrey. (Marcas de cancillería).

APÉNDICE DOCUMENTAL III. ADDENDA ET CORRIGENDA A DOCUMENTACIÓN E ITINERARIO DE ALFONSO X

Fecha	Lugar	Destinatario	Problema	Solución
1243-9-25 ¹	Toledo	Concejo de Chinchilla	Se puede mejorar el regesto.	El infante don Alfonso ordena a Nuño Guzmán y a Pedro Guzmán, o a por quién tuviere Chinchilla por ellos, que no tomen portazgo ni a moros, ni a cristianos, ni a las recuas que por allí pasen, excepto a los mercaderes en caso de que comprara o vendieran algo.
1252-12-¿? ²	Mérida	Concejo de Sevilla	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 208.
1254 ³		Concejo de Villaumbrosa	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 461.
1254 ⁴		Monasterio de Arlanza	Falta. Posible duplicado (DAX 117).	Alfonso X permite que las cabras del monasterio de San Pedro de Arlanza pasten en todo el reino siempre que no hagan daño a las zonas cultivadas.
1254-2-18 ⁵	Toledo	Monasterio de San Martín de Valdeiglesias	Se puede mejorar el regesto.	Z. AM Escalona, n. 103. En acta de presentación ante el concejo de Escalona de un privilegio de confirmación de Alfonso XI (1328, mayo, 18).

¹ DAX 6.

² DAX 77.

³ DAX 237.

⁴ Pub. CDSPA, n. 286.

⁵ DAX 255.

				Reg. N. ÁVILA SEOANE y Ó. LÓPEZ GÓMEZ, <i>Catálogo</i> , n. 103.
1254-3-12 ⁶	Toledo	Concejos del Reino de León	Se puede mejorar el regesto.	B. RAH, Col. Antonio Siles, Vol. 3, ff. 438-439.
1254-3-15 ⁷	Toledo	Infante Alfonso de Molina	Errata; se puede mejorar el regesto.	Trasladar antes de DAX 3793. Alfonso X autoriza a su tío, el infante don Alfonso, señor de Molina y de Mesa, para que pueda dar, vender o cambiar sus bienes en Córdoba por otros de la Orden de Calatrava. B. RAH, Col. Salazar, I-40, f. 60r-60v.
1254-4-7 ⁸	Toledo	Orden de Santiago	Se puede mejorar el regesto.	
1254-4-14 ⁹	Toledo	Iglesia de Toledo	Posible duplicado (DAX 306).	
1254-4-15 ¹⁰	Toledo	Iglesia de Toledo	Se puede mejorar el regesto.	El tenor es el mismo que el del documento DAX 303.

⁶ DAX 272.

⁷ DAX 272.

⁸ DAX 301.

⁹ DAX 303.

¹⁰ DAX 306.

1254-4-18 ¹¹	Toledo	Orden de Calatrava	Se puede mejorar el regesto.	Añadir data tónica "Montealegre" al original de Fernando III.
1254-4-18 ¹²	Toledo	Orden de Calatrava	Falta.	
1254-4-23 ¹³	Toledo	Orden de Calatrava	Falta.	
1254-5-11 ¹⁴	Toledo	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar el regesto.	Alfonso X confirma el documento por el que Alfonso VIII permuta varios pueblos con el monasterio de San Pedro de Arlanza para dotar el Hospital del Rey (doc. 240). Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , n. 286.
1254-5-11 ¹⁵	Toledo	Concejo de Toledo	Posible duplicado (DAX 336).	
1254-5-12 ¹⁶	Toledo	Concejo de San Leonardo	Falta.	Alfonso X confirma el documento por el que Alfonso VIII permuta varios pueblos con el monasterio de San Pedro de Arlanza para dotar el Hospital del Rey (doc. 240).

¹¹ DAX 309.

¹² B. AHN, Calatrava, R-45. C. RAH, Salazar y Castro, I-40, ff. 49v-51r. D. RAH, Col. Siles, V. 3, copia del XVIII, tomada en el A. Not. J. González, *Alfonso VIII*, n. 704.

¹³ B. AHN, Calatrava, R-96. C. AHN, Tumbo de Calatrava, ms. 807. D. RAH, Salazar y Castro, I-40, ff. 51-53v. Not. J. González, *Alfonso VIII*, n. 534.

¹⁴ DAX 333.

¹⁵ DAX 334.

¹⁶ Pub. CDSPA, n. 286.

1254-5-16 ¹⁷	Toledo	Orden de Calatrava	Documento inédito.	Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 1.
1254-5-18 ¹⁸	Toledo	Iglesia de Toledo	Se puede mejorar el regesto.	Alfonso X confirma un privilegio de Alfonso VIII (1184, agosto, 6. Ágreda), por el que exime a los collazos y vasallos de la Catedral de Toledo de fonsado y fonsadera, excepto cuando el rey salga en persona en campaña. C. RAH. Col. Antonio Siles, Vol. 3, ff. 446-447.
1254-5-19 ¹⁹	Toledo	Iglesia de Toledo	Se puede mejorar el regesto.	Alfonso X confirma el privilegio concedido por Fernando III a don Rodrigo Jiménez de Rada de los diezmos de la plata viva o azogue, de las minas de Chillón, a favor de la iglesia de Santa María de Toledo. A. ACT, I.7.G.1.7 ^a .
1254-11-19 ²⁰	Burgos	Orden de Calatrava	Se puede mejorar el regesto.	Indicar fechas del original de Sancho III.
1254-12-12 ²¹	Burgos	Monasterio de San Juan de Caabeiro	Documento inédito.	Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 3.

¹⁷ B. RAH, Colec. Salazar, I-40, f. 70v-80r.

¹⁸ DAX 342.

¹⁹ DAX 343.

²⁰ DAX 373.

²¹ B. RAH, 9-9-7, 1947, 5. Inserto en confirmación de Sancho IV (1287, mayo, 19. Burgos).

1254-12-13 ²²	Burgos	Monasterio de Villanueva de Oscos	Se puede mejorar el regesto.	Añadir data tónica "Villanueva de Sarria" al original de Fernando III.
1254-12-14 ²³	Burgos	Concejo de Haro	Se puede mejorar el regesto.	Alfonso X confirma al concejo de Haro el Fuero otorgado por Alfonso VIII (1187, mayo, 15. San Esteban).
1254-12-17 ²⁴	Burgos	Iglesia de Astorga	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 454.
1254-12-19 ²⁵	Burgos	Iglesia de Astorga	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 454 y ss.
1254-12-20 ²⁶	Burgos	Monasterio de Arlanza	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 447.
1254-12-20 ²⁷	Burgos	Concejo de Treviño	Se puede mejorar la tradición documental.	B. RAH, O-24, ff. 101-105v. Not.: RAH, Colec. Salazar, O-20, f. 31v.
1254-12-23 ²⁸	Burgos	Concejo de Treviño	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 435. Falta: B. RAH, O-25, ff. 182v-183r. B. RAH, O-25 ff. 183v-187r. En confirmación de Sancho IV (1289, diciembre, 3).

²² DAX 396.

²³ DAX 398.

²⁴ DAX 400.

²⁵ DAX 420.

²⁶ DAX 425.

²⁷ DAX 436.

²⁸ DAX 436.

1254-12-23 ²⁹	Burgos	Iglesia de Astorga	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 457.
1254-12-26 ³⁰	Burgos	Monasterio de de Arlanza	Errata. Se puede mejorar el regesto.	Trasladar de DAX 447 a DAX 338. Alfonso X confirma un privilegio de Fernando III por el que concedía al monasterio de San Pedro de Arlanza diez ochavillas de sal anuales a perpetuidad en las salinas de Añana (doc. 267). Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i>, n. 289.
1254-12-26 ³¹	Burgos	Monasterio de de Arlanza	Se puede mejorar el regesto.	Alfonso X confirma un privilegio de Alfonso VIII por el que éste concedía a San Pedro de Arlanza la villa de Torre de Doña Imblo, en el alfoz de Belbimbre, así como San Juan de Cela, Quintanilla, Jaramillo Mediano y otros bienes (doc. 173). Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i>, n. 288.
1254-12-28 ³²	Burgos	Iglesia de Astorga	Errata.	Debería poner Fernando II en lugar de Fernando III.

²⁹ DAX 437.

³⁰ DAX 447.

³¹ DAX 448.

³² DAX 455.

1254-12-30 ³³	Burgos	Concejo de Valdefuentes	Se puede mejorar el regesto.	Alfonso X confirma al concejo de Valdefuentes el Fuero dado por Alfonso VIII (1187, junio, 7. Burgos) B. RAH. Col. Antonio Siles, Vol. 3, ff. 456-457.
1254-12-30 ³⁴	Burgos	Monasterio de las Huelgas Reales de Burgos	Se puede mejorar el regesto.	Alfonso X confirma un privilegio de Alfonso VIII al monasterio de Las Huelgas Reales de Burgos.
1255 ³⁵		Orden de San Juan	Errata.	La signatura correcta es: A. AHN, OOMM, San Juan, Carp. 568, n. 18.
1255 ³⁶		Monasterio de San Martín de Valdeiglesias	Errata	La signatura correcta es: B. RAH, Col. Salazar y Castro, O-8, f. 213.
1255 ³⁷	Burgos	Concejo de Burgos	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 618.

³³ DAX 461.

³⁴ DAX 463.

³⁵ DAX 473.

³⁶ DAX 475.

³⁷ DAX 476.

1255 ³⁸		Monasterio de Aguilar de Campoo	Se puede mejorar el regesto.	
1255 ³⁹		Monasterio de Aguilar de Campoo	Se puede mejorar el regesto.	
1255 ⁴⁰		Monasterio de Aguilar de Campoo	Se puede mejorar el regesto.	
1255 ⁴¹		Monasterio de Aguilar de Campoo	Se puede mejorar el regesto.	
1255-1-2 ⁴²	Burgos	Iglesia de Burgos	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 502.
1255-1-3 ⁴³	Burgos	Concejo de Santander	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 507.

³⁸ DAX 477.

³⁹ DAX 478.

⁴⁰ DAX 479.

⁴¹ DAX 480.

⁴² DAX 494.

⁴³ DAX 494.

1255-1-9 ⁴⁴	Burgos	Monasterio de Arlanza	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 512.
1255-1-9 ⁴⁵	Burgos	Monasterio de Arlanza	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 512.
1255-1-10 ⁴⁶	Burgos	Iglesia de Santa María de Bárcena	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 520.
1255-1-10 ⁴⁷	Burgos	Monasterio de Melón	Se puede mejorar el regesto.	Añadir data del documento de Alfonso IX (1230, abril, 28. Badajoz).
1255-1-12 ⁴⁸	Burgos	Monasterio de Melón	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 530.
1255-1-13 ⁴⁹	Burgos	Concejo de Logroño	Posible duplicado (DAX 368); se puede mejorar la tradición documental.	Reg. S. ANDRÉS VALERO, <i>Documentación medieval del Archivo Municipal de Logroño (I)</i> , n. 6.
1255-1-16 ⁵⁰	Burgos	Monasterio de Arlanza	Posible duplicado (DAX 626).	

⁴⁴ DAX 510.

⁴⁵ DAX 511.

⁴⁶ DAX 515.

⁴⁷ DAX 516.

⁴⁸ DAX 526.

⁴⁹ DAX 532.

⁵⁰ DAX 546.

1255-1-18 ⁵¹	Burgos	Monasterio de Melón	Se puede mejorar el regesto.	Añadir data tónica al primer documento de Alfonso IX (Cereija), y data completa al segundo (1219, octubre, 16. Monforte).
1255-1-20 ⁵²	Burgos	Monasterio de Melón	Posible duplicado (DAX 553).	
1255-1-22 ⁵³	Burgos	Monasterio de Melón	Se puede mejorar el regesto.	Añadir data al privilegio de Fernando II (1166, marzo. Benavente).
1255-1-22 ⁵⁴	Burgos	Monasterio de Oña	Se puede mejorar el regesto.	Incluir las donaciones anteriores con fechas.
1255-1-25 ⁵⁵	Burgos	Monasterio de Aguilar de Campoo	Se puede mejorar el regesto.	
1255-1-26 ⁵⁶	Burgos	Monasterio de Aguilar de Campoo	Se puede mejorar el regesto.	
1255-1-28 ⁵⁷	Burgos	Concejo de Toro	Errata	Sustituir “Tumbo” por “Libro”.

⁵¹ DAX 548.

⁵² DAX 556.

⁵³ DAX 558.

⁵⁴ DAX 564.

⁵⁵ DAX 574.

⁵⁶ DAX 578.

⁵⁷ DAX 582.

1255-2-2 ⁵⁸	Burgos	Monasterio de Sahagún	Se puede mejorar el regesto.	Añadir data tónica documento de Alfonso VII (Valladolid).
1255-2-2 ⁵⁹	Burgos	Iglesia de Burgos	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 502.
1255-2-2 ⁶⁰	Burgos	Concejo de Pancorbo	Errata	No coinciden fechas y números de <i>Documentación e Historia de Pancorbo</i> .
1255-2-3 ⁶¹	Burgos	Monasterio de Sahagún	Se puede mejorar el regesto.	Añadir data del documento de Alfonso VI (1080, mayo, 8).
1255-2-7 ⁶²	Burgos	Monasterio de Arlanza	Falta.	Alfonso X confirma un privilegio de Alfonso VIII por el que permutaba con San Pedro de Arlanza una heredad en Lara a cambio de una casa en San Vicente de Pampliega (doc. 242).
1255-2-10 ⁶³	Burgos	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar el regesto y la tradición documental.	Alfonso X confirma al monasterio de San Pedro de Arlanza la donación de Alfonso VII de la villas de San Martín de Cutrales, Tabladillo de Lara y la iglesia de San Martín de Villaquirán (doc. 154). Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , n. 294.

⁵⁸ DAX 594.

⁵⁹ DAX 596.

⁶⁰ DAX 597.

⁶¹ DAX 601.

⁶² Pub. CDSPA, n. 292.

⁶³ DAX 612.

1255-2-10 ⁶⁴	Burgos	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar el regesto y la tradición documental.	Alfonso X confirma un privilegio del rey Fernando III que a su vez valida otro de Alfonso VIII en el que se asegura una donación perpetua realizada por Fernando I a San Pedro de Arlanza del diezmo agrario que se entregaba en el palacio de San Esteban de Gormaz (doc. 85, 241, 249). Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , n. 293.
1255-2-10 ⁶⁵	Burgos	Monasterio de Arlanza	Discrepancia con CDSPA, n. 295.	
1255-2-10 ⁶⁶	Burgos	Monasterio de Arlanza	Discrepancia con CDSPA, n. 295.	
1255-2-14 ⁶⁷	Burgos	Concejo de Burgos	Se puede mejorar el regesto.	Alfonso X confirma al concejo de Burgos 14 privilegios reales (2 de Alfonso VI [1103, marzo, 19; 1103, julio, 19], 1 de Urraca I [1118, julio, 20], 2 de Alfonso VII [1128, julio, 12; 1152, marzo, 5. Valladolid], 7 de Alfonso VIII [1167, julio, 23. Muñó; 1168, julio, 13. Muñó; 1178, enero, 30. Burgos; 1178, febrero. Burgos; 1180, enero, 29. Palencia; 1181, abril, 7. Burgos; 1217, septiembre, 6. Burgos], y 3

⁶⁴ DAX 613.

⁶⁵ DAX 614.

⁶⁶ DAX 615.

⁶⁷ DAX 618.

				de Fernando III [1227, marzo, 27. Valladolid; 1237, febrero, 4. Burgos]).
1255-2-15 ⁶⁸	Burgos	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , Arlanza, n. 296.
1255-2-15 ⁶⁹	Burgos	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , Arlanza, n. 297.
1255-2-15 ⁷⁰	Burgos	Iglesia de Burgos	Errata.	Debería estar datado el 17 de febrero.
1255-2-15 ⁷¹	Burgos	Monasterio de Santo Tomás del Puerto de Fozarach	Se puede mejorar el regesto y la tradición documental.	Alfonso X confirma al monasterio de Santo Tomás del Puerto de Fozarach, dos privilegios de su padre, Fernando III, confirmando a su vez los de su bisabuelo, el rey Alfonso VII. Not. en RAH, Col. Abella, t. XXVIII.
1255-2-16 ⁷²	Burgos	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , n. 298.
1255-2-16 ⁷³	Burgos	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , n. 299.

⁶⁸ DAX 619.

⁶⁹ DAX 620.

⁷⁰ DAX 622.

⁷¹ DAX 624.

⁷² DAX 626.

⁷³ DAX 627.

1255-2-16 ⁷⁴	Burgos	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , n. 300.
1255-2-16 ⁷⁵	Burgos	Monasterio de Arlanza	Posible duplicado.	No está en CDSPA.
1255-2-17 ⁷⁶	Burgos	Monasterio de Arlanza	Posible duplicado (DAX 629).	No está en CDSPA.
1255-2-17 ⁷⁷	Burgos	Monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid	Documento inédito.	Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 4. Sospechoso de falsificación, pero no se puede afirmar ⁷⁸ .
1255-2-18 ⁷⁹	Burgos	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar la tradición documental	Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , Arlanza, n. 301.
1255-2-18 ⁸⁰	Burgos	Alberguería de Burgos	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 631.
1255-2-20 ⁸¹	Burgos	Concejo de Villa Real	Se puede mejorar el regesto.	(...) al tiempo que le asigno por término las aldeas de Cuheruela, Villar del Pozo, Figueruela, Poblete y Albalá.

⁷⁴ DAX 628.

⁷⁵ DAX 629.

⁷⁶ DAX 632.

⁷⁷ B. AMHVa, I-45, lín. 20-12. Inserto en una carta de privilegio de Juan II, dada en Valladolid, 20 de septiembre de 1410.

⁷⁸ Véase GARCÍA FLORES, Antonio, *Arquitectura de la Orden del Císter en la provincia de Valladolid (1147-1515)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2010, p. 430.

⁷⁹ DAX 634.

⁸⁰ DAX 640.

⁸¹ DAX 642.

1255-2-25 ⁸²	Burgos	Concejo de Pancorbo	Posible errata	No coinciden fechas y números de <i>Doc. e Historia de Pancorbo</i> .
1255-2-20 ⁸³	Burgos	Monasterio de Silos	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 643.
1255-2-21 ⁸⁴	Burgos	Monasterio de Arlanza	Falta.	Alfonso X confirma el privilegio del conde Fernán González y de doña Sancha, su mujer, por el que dotaban al monasterio de San Pedro de Arlanza (doc. 3).
1255-2-22 ⁸⁵	Burgos	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , n. 303.
1255-2-23 ⁸⁶	Burgos	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , n. 304.
1255-2-23 ⁸⁷	Burgos	Monasterio de Valparaíso	Se puede mejorar el regesto.	
1255-2-24 ⁸⁸	Burgos	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , n. 305.

⁸² DAX 645.

⁸³ DAX 646.

⁸⁴ Pub. CDSPA, n. 302.

⁸⁵ DAX 649.

⁸⁶ DAX 651.

⁸⁷ DAX 653.

⁸⁸ DAX 654.

1255-2-24 ⁸⁹	Burgos	Iglesia de Burgos	Se puede mejorar el regesto.	Incluir fecha de la donación de Alfonso VIII.
1255-2-24 ⁹⁰	Burgos	Colegiata de Valpuesta	Se puede mejorar el regesto y la tradición documental.	N. CXCIV de la col., confirma el coto del monasterio hecho por Alfonso II (804, diciembre, 21), y Fernando III (1231, julio, 2. [Muñó: Según Julio González]) B. AGS, Libros privilegios y confirmaciones, Libro 346, art. 9.
1255-2-25 ⁹¹	Burgos	Monasterio de Silos	Se puede mejorar el regesto.	Añadir data tónica del documento de Alfonso VII (Valladolid).
1255-2-25 ⁹²	Burgos	Concejo de Celada del Camino	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 663.
1255-2-25 ⁹³	Burgos	Monasterio de Silos	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 688.
1255-2-25 ⁹⁴	Burgos	Diego Fernández Duc	Errata.	Los errores de transcripción recomiendan una nueva edición del documento, en: Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 5.

⁸⁹ DAX 655.

⁹⁰ DAX 657.

⁹¹ DAX 664.

⁹² DAX 666.

⁹³ DAX 669.

⁹⁴ DAX 673.

1255-2-25 ⁹⁵	Burgos	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , n. 307.
1255-2-25 ⁹⁶	Burgos	Monasterio de Arlanza	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 675.
1255-2-25 ⁹⁷	Burgos	Iglesia de Toledo	Errata.	Se trata de una confirmación de privilegios.
1255-2-25 ⁹⁸	Burgos	Monasterio de Arlanza	Falta.	Alfonso X confirma un privilegio de Alfonso VII por el que donaba al monasterio de Santo Domingo de Silos el lugar de Ura (doc. 148).
1255-2-26 ⁹⁹	Burgos	Monasterio de Silos	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 687.
1255-2-26 ¹⁰⁰	Burgos	Monasterio de Arlanza	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 686.
1255-2-26 ¹⁰¹	Burgos	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , n. 308.
1255-2-26 ¹⁰²	Burgos	Concejo de Burgos	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 650.

⁹⁵ DAX 675.

⁹⁶ DAX 676.

⁹⁷ DAX 680.

⁹⁸ Pub. CDSPA, n. 306.

⁹⁹ DAX 684.

¹⁰⁰ DAX 685.

¹⁰¹ DAX 686.

¹⁰² DAX 694.

1255-2-26 ¹⁰³	Burgos	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , n. 309.
1255-2-27 ¹⁰⁴	Burgos	Concejo de Burgos	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 650.
1255-2-27 ¹⁰⁵	Burgos	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , n. 310.
1255-2-28 ¹⁰⁶	Burgos	Monasterio de Silos	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 702.
1255-2-28 ¹⁰⁷	Burgos	Iglesia de Calahorra	Se puede mejorar el regesto.	
1255-2-28 ¹⁰⁸	Burgos	Iglesia de Calahorra	Se puede mejorar el regesto.	
1255-2-29 ¹⁰⁹	Burgos	Concejo de Astudillo	Falta.	Alfonso X confirma un privilegio de Fernando III (1221, marzo, 31. Carrión), por el que confirmaba a su vez la concesión de Alfonso VII (1147, mayo, 10. Salamanca) al concejo de Astudillo del fuero de Castrojeriz.

¹⁰³ DAX 695.

¹⁰⁴ DAX 700.

¹⁰⁵ DAX 701.

¹⁰⁶ DAX 707.

¹⁰⁷ DAX 708.

¹⁰⁸ DAX 709.

¹⁰⁹ DMVA, n. 3.

				B. AM Astudillo. Inserto en privilegio rodado de Sancho IV (1285, marzo, 24. Burgos). Pub. Á. VACA LORENZO, <i>Documentación Medieval de la Villa de Astudillo (Palencia)</i>, n. 3.
1255-3-8 ¹¹⁰	Aguilar de Campoo	Hospital del Rey de Burgos	Errata.	Falta referenciar: EXTR. RAH, Colec. Salazar, D-1, fº 148
1255-3-21	Sahagún	Monasterio de Celanova	Se puede mejorar el regesto.	Tildar "Sahagún". Sustituir: Alfonso X confirma un privilegio de Fernando III (1232, abril, 13. Orense), que confirma a su vez otro de Alfonso IX (1215, abril, 13. Panton), por el que concede al monasterio de Celanova el lugar de Moxios en el territorio de Baronceli, con todas sus heredades allí situadas, y confirma las ya donadas por Alfonso VII.
1255-4-1 ¹¹¹	Sahagún	Iglesia de León	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 738.
1255-4-5 ¹¹²	Sahagún	Iglesia de Zamora	Documento duplicado.	Mezcla dos documentos del 15 de abril. El texto pertenece a DAX 782. La tradición pertenece a DAX 785.
1255-4-7 ¹¹³	Sahagún	Iglesia de Zamora	Errata.	La data tónica es correcta. El documento de Alfonso IX es de 1198, diciembre, 23. Toro. Alfonso IX recibe bajo su protección a todos los

¹¹⁰ DAX 718.

¹¹¹ DAX 739.

¹¹² DAX 758.

¹¹³ DAX 764.

				clérigos de Toro y a sus términos y propiedades. Inserto en confirmación infante Fernando de la Cerda, 1275, abril, 30. León.
1255-4-10 ¹¹⁴	Sahagún	Iglesia de León	Errata.	La fecha del original de Fernando II es 1177, no 1277.
1255-4-15 ¹¹⁵	Sahagún	Iglesia de Zamora	Errata.	La tradición documental es la de DAX 758.
1255-4-18 ¹¹⁶	Sahagún	Iglesia de Zamora	Se puede mejorar el regesto.	Se puede mejorar la data del documento de Alfonso IX (1203, junio. Castronuevo).
1255-4-22 ¹¹⁷	Sahagún	Iglesia de León	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 807.
1255-4-25 ¹¹⁸	Sahagún	Judíos de Sahagún	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 812.
1255-4-25 ¹¹⁹	Sahagún	Concejo de Mijancos	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 809.
1255-4-25 ¹²⁰	Sahagún	Concejo de Sahagún	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. Muñoz y Romero, Fueros, 75.
1255-4-27 ¹²¹	Sahagún	Iglesia de Zamora	Posible duplicado.	No tiene tradición, ni está recogido en otras colecciones.

¹¹⁴ DAX 771.

¹¹⁵ DAX 785.

¹¹⁶ DAX 800.

¹¹⁷ DAX 808.

¹¹⁸ DAX 810.

¹¹⁹ DAX 811.

¹²⁰ DAX 812.

¹²¹ DAX 813.

1255-4-28 ¹²²	Sahagún	Monasterio de Ribas de Sil	Se puede mejorar el regesto.	Añadir data del documento de Alfonso IX (1214, agosto, 7. Ribas de Sil).
1255-4-30 ¹²³	Sahagún	Iglesia de Zamora	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 764.
1255-5-5 ¹²⁴	Palencia	Luis IX de Francia	Se puede mejorar la tradición documental.	
1255-5-8 ¹²⁵	Palencia	Concejo de Calahorra	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. P. PÉREZ CARAZO, <i>Documentación medieval del Archivo Municipal de Calahorra</i> , n. 2.
1255-5-28 ¹²⁶	Palencia	Iglesia de León	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 733.
1255-7-8 ¹²⁷	Valladolid	Concejo de Castro Urdiales	Falta.	Alfonso X confirma al concejo de Castro Urdiales la concesión del fuero a la villa por Alfonso VIII (1202, marzo, 10. Burgos).
1255-7-12 ¹²⁸	Valladolid	Alba de Tormes	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 882.
1255-7-18 ¹²⁹	Valladolid	Concejo de Toro	Se puede mejorar el regesto.	Se puede mejorar la data del documento de Alfonso IX (1222, mayo, 4. Toro).
1255-8-12 ¹³⁰	Valladolid	Concejo de Fermoselle	Se puede mejorar el regesto.	Se puede mejorar la data tónica de los documentos de Fernando III (Zamora) y Alfonso IX (Fariza).

¹²² DAX 814.

¹²³ DAX 815.

¹²⁴ DAX 820.

¹²⁵ DAX 825.

¹²⁶ DAX 843.

¹²⁷ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Á., "La recuperación del fuero de Castro Urdiales de 1202".

¹²⁸ DAX 884.

¹²⁹ DAX 890.

¹³⁰ DAX 906.

1255-8-20 ¹³¹	Valladolid	Concejo de Valladolid	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 916.
1255-8-23 ¹³²	Valladolid	Concejo de León	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 1292.
1255-8-23 ¹³³	Valladolid	Orden de Santiago	Se puede mejorar el regesto.	Ampliar data del original de Fernando III (1219, III Kls. Febrero. Sahagún).
1255-9-11 ¹³⁴	Valladolid	Colegiata de Valladolid	Posible duplicado (DAX 938).	
1255-9-18 ¹³⁵	Valladolid	Monasterio de Celanova	Se puede mejorar el regesto.	Añadir data de los documentos de Alfonso IX (sin data).
1255-10-13 ¹³⁶	Valladolid	Monasterio de Arlanza	Falta.	Alfonso X delimita en una sentencia arbitral los términos de los lugares de Quintanar, Villaomer, Regumiel, Canicosa y Revenga, términos que habían sido donados al monasterio de Arlanza por Alfonso VIII (1213), junto con San Leonardo, Hontoria del Pinar, y Miranda.
1255-10-30 ¹³⁷	Burgos	García Pérez, arcediano de Marruecos	Se puede mejorar la tradición documental.	

¹³¹ DAX 914.

¹³² DAX 919.

¹³³ DAX 920.

¹³⁴ DAX 939.

¹³⁵ DAX 943.

¹³⁶ Pub. CDSPA, n. 312.

¹³⁷ DAX 1004.

1255-11-3 ¹³⁸	Burgos	Monasterio de Villamayor de Montes	Documento inédito.	Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 6.
1255-11-5 ¹³⁹	Burgos	Arzobispo Sancho I de Toledo	Errata.	La fecha correcta es 1257-11-5. Burgos.
1255-11-6 ¹⁴⁰	Burgos	Concejo de Pancorbo	Falta.	
1255-11-11 ¹⁴¹	Burgos	Infante Sancho, arzobispo de Toledo	Errata.	La data del documento es 1257, noviembre, 11. Toledo.
1255-11-13 ¹⁴²	Silos	Monasterio de San Justo de Avellanedo	Se puede mejorar el regesto.	Alfonso X confirma al monasterio de San Justo de Avellaneda la concesión por Alfonso VII, confirmada a su vez por Fernando III y Alfonso VIII, de las iglesias de San Salvador y San Martín, en el territorio de Dulgio, con todas sus pertenencias, además de otras donaciones.

¹³⁸ B. AGS, RGS, 150708, n. 252

¹³⁹ DAX 2014.

¹⁴⁰ Pub. Serrano, Reg. Historia de Pancorbo, p. 158

¹⁴¹ DAX 1014.

¹⁴² DAX 1026.

1255-11-13 ¹⁴³	Silos	Iglesia y villa de Iria Flavia del Padrón	Se puede mejorar el regesto.	Se confirman franquezas y exenciones a la villa, también confirmado por Fernando III (1232, febrero, 22).
1255-11-23 ¹⁴⁴	Oña	Monasterio de Villanueva de Oscos	Se puede mejorar el regesto.	Añadir data del documento de Alfonso IX (1188, febrero, 14. Burgo de Francelos).
1256 ¹⁴⁵		Iglesia de Zamora	Posible duplicado (DAX 1121).	
1256 ¹⁴⁶		Concejo de Burgos	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 1087.
1256 ¹⁴⁷		Monasterio de Arlanza	Falta.	Alfonso X manda a todos los merinos, alcaldes, y autoridades para que hagan pagar las rentas que se debieran al monasterio de San Pedro de Arlanza.
1256-1-2 ¹⁴⁸	Vitoria	Concejo de Villa Real	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 642.

¹⁴³ DAX 1028.

¹⁴⁴ DAX 1045.

¹⁴⁵ DAX 1060.

¹⁴⁶ DAX 1063.

¹⁴⁷ Pub. CDSPA, n. 317.

¹⁴⁸ DAX 1068.

1256-2-27 ¹⁴⁹	Osma	Concejo de Escalona	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 109.
1256-3-18 ¹⁵⁰	Soria	República de Pisa	Se puede mejorar la tradición documental.	A. Archivio di Stato di Pisa, Diplomatico, Atti Pubblici, Pergamena ATP04369. Pub. Ughelli, Italia sacra, col. III, 435. Dal Borgo, Pisa, 1765, p. 54; Schwab, Die Urkunden Alfons' von Kastilien, n. 4.
1256-3-18 ¹⁵¹	Soria	República de Pisa	Se puede mejorar la tradición documental.	A. Archivio di Stato di Pisa, Diplomatico, Atti Pubblici, Pergamena ATP04369. Pub. Ughelli, Italia sacra, col. III 436 Dal Borgo, Pisa, 1765, p. 56-59; Schwab, Die Urkunden Alfons' von Kastilien, n. 5.
1256-3-18 ¹⁵²	Soria	República de Pisa	Falta.	
1256-3-27 ¹⁵³	Soria	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , n. 315

¹⁴⁹ DAX 1105.

¹⁵⁰ DAX 1109.

¹⁵¹ DAX 1110.

¹⁵² Pub. Salvatori, Boni amici cit., pp. 259-264. Reg. Regesta Imperii, n. 5486

¹⁵³ DAX 1116.

1256-4-16 ¹⁵⁴	Soria	República de Pisa	Falta.	
1256-4-27 ¹⁵⁵	Soria	Colegiata de San Pedro de Soria	Se puede mejorar el regesto.	
1256-5-3 ¹⁵⁶	Sigüenza	Concejo de Castrojeriz	Mal identificado.	Data: 1255, marzo, 3. Castrojeriz. Regesto: Alfonso X confirma un privilegio de Fernando III (1232, junio, 26. Carrión), por el que eximía del pago de moneda a los clérigos y caballos de la villa de Castrojeriz. Tradición documental: A. AM Castrojeriz. Rodado. Pub. G. MARTÍNEZ DÍEZ, <i>Los fueros de Castrojeriz</i>, pp. 63-65.
1256-5-5 ¹⁵⁷	Sigüenza	García Pérez, arcediano de Marruecos	Se puede mejorar el regesto y la tradición documental.	Alfonso X nombra a García Pérez, arcediano de Marruecos, su clérigo, como su embajador plenipotenciario en toda Alemania, y le otorga autoridad para negociar todos sus asuntos sobre la restauración de sus derechos, así como para negociar su promoción "ad regnum et imperium".

¹⁵⁴ A. Archivio di Stato di Pisa, Diplomatico, Atti Pubblici, Pergamena ATP04369. Pub. Schwab, Die Urkunden Alfons' von Kastilien, n. 7; Dal Borgo, Pisa, 1765, n. XVI pp. 59-92. Reg. Regesta Imperii, n. 5487

¹⁵⁵ DAX 1125.

¹⁵⁶ DAX 1127.

¹⁵⁷ DAX 1128.

				Pub. Daumet, Mémoire, n. 2, p. 147; Schwab, Die Urkunden Alfons' von Kastilien, n. 8.
1256-6-26 ¹⁵⁸	Medina del Campo	Concejo de Ledesma	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 1400.
1256-7-5 ¹⁵⁹	Segovia	Orden de Santiago	Posible duplicado (DAX 1146).	
1256-7-16 ¹⁶⁰	Segovia	Iglesia de Palencia	Errata.	Se trata de una confirmación de un documento de Alfonso VIII.
1256-8-8 ¹⁶¹	Segovia	Iglesia de Segovia	Se puede mejorar el regesto y la tradición documental.	Alfonso X confirma a la Iglesia de Segovia un documento de Fernando III (1220, enero, 28. Segovia), confirmando a su vez un documento de Alfonso VII (1133, tertia nonas), por el que confirmaba una donación del obispo de Segovia Pedro de Agén al monasterio de Sotosalbos. Pub. L.M. VILLAR GARCÍA, <i>Archivo Municipal de Segovia</i> , n. 15.
1256-8-15 ¹⁶²	Segovia	Monasterio de Santo Domingo de la Calzada	Errata.	La concesión es al concejo.

¹⁵⁸ DAX 1142.

¹⁵⁹ DAX 1145.

¹⁶⁰ DAX 1151.

¹⁶¹ DAX 1173.

¹⁶² DAX 1181.

1256-8-28 ¹⁶³	Segovia	Iglesia de Ávila	Falta.	Barrios, Documentación, n. 81; Documentos, n. 93.
1256-9-13 ¹⁶⁴	Segovia	Iglesia de Ávila	Se puede mejorar el regesto.	Jerarquizar los originales.
1256-9-16 ¹⁶⁵	Segovia	Monasterio de Osera	Se puede mejorar el regesto.	Añadir data del documento de Fernando III (1232, [febrero, 19. Santiago]), y corregir la del documento de Alfonso IX (1222, febrero, 18. Santiago).
1256-9-22 ¹⁶⁶	Segovia	Concejo de Segovia	Falta.	Alfonso concede a Segovia el Fuero Real, y otorga a los caballeros una serie de privilegios y exenciones. Pub. L.M. VILLAR GARCÍA, <i>Archivo Municipal de Segovia</i> , n. 17.
1256-10-3 ¹⁶⁷	Segovia	Concejo de Zamora	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 1220.
1256-10-3 ¹⁶⁸	Segovia	Monasterio de Sacramenia	Se puede mejorar el regesto.	Alfonso X confirma al monasterio de Sacramenia un privilegio de Fernando III (1219, febrero, 12. Burgos), por el que confirma a su vez todos los privilegios y heredades del monasterio dados en tiempos de su abuelo, Alfonso VIII.

¹⁶³ DAX 1184.

¹⁶⁴ DAX 1199.

¹⁶⁵ DAX 1202.

¹⁶⁶ Pub. AMSDM, n. 17.

¹⁶⁷ DAX 1208.

¹⁶⁸ DAX 1217.

1256-10-7 ¹⁶⁹	Segovia	República de Marsella	Se puede mejorar la tradición documental.	B. Archives départementales des Bouches-du-Rhone, B 352, c. 11r. Pub. E. Portal, XXII/6.
1256-10-28 ¹⁷⁰	Segovia	Monasterio de San Vicente de Segovia	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. L.M. VILLAR GARCÍA, <i>Archivo Municipal de Segovia</i> , n. 18.
1257-1-21 ¹⁷¹	Orihuela	Orden de Calatrava	Se puede mejorar el regesto.	El lugar donado es Silíbar.
1257-2-2 ¹⁷²	Cartagena	Concejo de Castroverde de Campos	Falta.	Alfonso X exime a la villa de Castroverde de Campos con todo su término de la jurisdicción del merino real y del pago de servicios debidos por esta razón, atendiendo a las quejas del concejo de dicha villa por los abusos que estos oficiales habían cometido.
1257-8-23 ¹⁷³	Burgos	Concejo de León	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. Martín Fuertes, Colección documental, n. 5
1258-3-4 ¹⁷⁴	Valladolid	Monasterio de Sahagún	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 1386.

¹⁶⁹ DAX 1221.

¹⁷⁰ DAX 1225.

¹⁷¹ DAX 1237.

¹⁷² Pub. Fernández Alcalá, n. 3.

¹⁷³ DAX 1292.

¹⁷⁴ DAX 1363.

1258-3-12 ¹⁷⁵	Valladolid	Comunidades de Valdaria y Alixa	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 1366.
1258-3-27 ¹⁷⁶	Soria (sic)	Monasterio de Arlanza	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 1116.
1258-6-18 ¹⁷⁷	Valladolid	Concejo de Ponferrada	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 1336.
1258-10-10 ¹⁷⁸	Segovia	Berenguela López	Se puede mejorar el regesto.	Alfonso X sentencia un pleito a favor de Berenguela López, hija de Lope Díaz de Haro y Urraca Alfonso, en contra de Ruy González y Gonzalo Ruiz, hijos de Gonzalo González Girón, y Gonzalo Ruiz, hijo de Gonzalo Ruiz Girón, sobre la venta de las casas de Rodrigo González en Derruñada y San Román, con todas las posesiones que pertenecían a dichas casas.
1258-10-21 ¹⁷⁹	Segovia	Comuna de Siena	Se puede la tradición documental.	Pub. Winkelmann, I, doc. n. 579.

¹⁷⁵ DAX 1367.

¹⁷⁶ DAX 1371.

¹⁷⁷ DAX 1394.

¹⁷⁸ DAX 1438.

¹⁷⁹ DAX 1440.

1258-10-23 ¹⁸⁰	Segovia	Concejos obispado Zamora	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 997.
1258-11-8 ¹⁸¹	Segovia	Concejos de Segovia y Coca	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. L.M. VILLAR GARCÍA, <i>Archivo Municipal de Segovia</i> , n. 21.
1258-11-29 ¹⁸²	Segovia	Concejos de Cuéllar y Coca	Se puede mejorar el regesto y la tradición documental.	Alfonso X establece la delimitación de los términos entre los concejos de Cuéllar y Coca. Pub. L.M. VILLAR GARCÍA, <i>Archivo Municipal de Segovia</i> , n. 22.
1258-12-9 ¹⁸³	Madrid	Jueces, alcaldes, justicias y merinos del obispado de Zamora	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 1455.
1259-3-8 ¹⁸⁴	Toledo	Concejo de Escalona	Se puede mejorar el regesto y la tradición documental.	Confirmación del privilegio de Alfonso VIII de 1202, noviembre, 18, confirmado por Fernando III en 1222, enero, 6 [errata, debería ser 1229, aprox.].

¹⁸⁰ DAX 1441.

¹⁸¹ DAX 1448.

¹⁸² DAX 1451.

¹⁸³ DAX 1456.

¹⁸⁴ DAX 1475.

				B. RAH, Colec. Abella, Tomo XVII, Leg. 219.
1259-6-23 ¹⁸⁵	Toledo	Monasterio de Carrizo	Errata.	El pleito es entre la Iglesia de Astorga y el monasterio de Carrizo.
1259-9-11 ¹⁸⁶	Toledo	Concejo de Segovia	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. L.M. VILLAR GARCÍA, <i>Archivo Municipal de Segovia</i> , n. 23.
1259-9-6 ¹⁸⁷	Toledo	Concejo de Palenzuela	Se puede mejorar el regesto.	
1260-3-1 ¹⁸⁸	Uclés	Iglesia de Palencia	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 1557.
1260-3-4 ¹⁸⁹	Sevilla	Monasterio de Arlanza e iglesia de Covarrubias	Se puede mejorar la tradición documental	Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , n. 322.
1260-6-3 ¹⁹⁰	Córdoba	Concejo de Castroverde de Campos	Falta.	Alfonso X, atendiendo a una demanda del concejo dirigida a su padre Fernando III, ordena a los cogedores de la moneda de Castroverde que

¹⁸⁵ DAX 1486.

¹⁸⁶ DAX 1505.

¹⁸⁷ DAX 1504.

¹⁸⁸ DAX 1535.

¹⁸⁹ DAX 1670.

¹⁹⁰ Pub. Fernández Alcalá, n. 5.

				los huérfanos de la villa paguen sus tributos como en tiempos de su abuelo Alfonso IX de León.
1261-3-7 ¹⁹¹	Sevilla	Concejo de Toledo	Falta.	Pub. Burriel, Informe, f. 395; González Jiménez, 1998, p. 300.
1261-4-4 ¹⁹²	Sevilla	Concejo de León	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. Álvarez Braña, BRAH, 38 (1921), 134-137; etc.; errata en el nombre del artículo de González Jiménez, realmente es "Cortes de Sevilla de 1261".
1261-5-9 ¹⁹³	Sevilla	Concejo de Villa Real	Se puede mejorar el regesto.	(...), “así como diversos privilegios a los caballeros del concejo”.
1262 ¹⁹⁴		Monasterio de Sahagún.	Documento inédito.	Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 7.
1262-3-4 ¹⁹⁵	Sevilla	Monasterio de Arlanza	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 1670.
1262-10-2 ¹⁹⁶	Sevilla	Cogedores de la martiniega del obispado de Zamora	Se puede mejorar el regesto y la tradición documental.	Alfonso X ordena a los cogedores de la martiniega del obispado de Zamora que exijan que se pague al obispo la martiniega por los bienes que se posean en las villas y abadengos de dicha Iglesia, aunque se viva la mayor parte del año en Zamora u otros lugares de realengo.

¹⁹¹ Pub. Burriel, Informe, f. 395; González Jiménez, 1998, p. 300.

¹⁹² DAX 1622.

¹⁹³ DAX 1632

¹⁹⁴ B. AHN, Clero, carp. 942, n. 11, imagen 9, líneas 16-26.

¹⁹⁵ DAX 1671.

¹⁹⁶ DAX 1706.

				B. AC Zamora, 14/11.
1263-7-31 ¹⁹⁷	Sevilla	Concejo de Monteagudo de las Vicarías	Se puede mejorar el regesto y la tradición documental	Alfonso X exime al concejo de la Puebla de Monteagudo [Monteagudo de las Vicarías]. *B. AGS, RGS, 150805, n. 85. Fechado en 1508, mayo, 22.
1264-4-15 ¹⁹⁸	Sevilla	Concejo de Peñafiel	Se puede mejorar la tradición documental.	A. Museo Arqueológico Provincial de Valladolid, sin signatura. Original. Privilegio rodado.
1264-5-15 ¹⁹⁹	Sevilla	Monasterio de Monsalud	Se puede mejorar el regesto y la tradición documental.	Alfonso X confirma la donación de Córcoles al monasterio de Monsalud por Alfonso VIII (1169, mayo, 7. Zorita). El original está sacado de una confirmación de Alfonso XI (1334, febrero, 8. Sevilla), inserta en una ejecutoria de la Chancillería de Granada con fecha de 1614, marzo, 16. B. RAH. Colec. Antonio Siles, Vol. 4, ff. 2-3.
1265 ²⁰⁰		Monasterio de Arlanza	Falta.	

¹⁹⁷ DAX 1753.

¹⁹⁸ DAX 1810. Agradezco a María García Jimeno la noticia de la conservación del documento original en el Museo Arqueológico Provincial de Valladolid.

¹⁹⁹ DAX 1820.

²⁰⁰ Not. BNE. MSS/1071, fol. 22v

1266-10-6 ²⁰¹	Sevilla	Concejo de Toro	Se puede mejorar el regesto y la tradición documental.	Alfonso X confirma el acuerdo entre Alfonso Eanes, personero del obispo de Zamora Suero Pérez, y Miguel Pérez, personero del concejo de Toro, para comprometerse a la sentencia en el pleito que sostienen da por los jueces de avenencia Remondo, arzobispo de Sevilla, Alfonso Fernández el Niño, hijo del rey, y maestre Gonzalo, deán de Toledo, por las querellas, daños, robos y sacrilegios realizados por el concejo de Toro al obispo en Venialbo, la Puebla de Lagunas Covas, y Villamayor. REG. J. C. DE LERA MAÍLLO, Catálogo de documentos de la Catedral de Zamora, n. 780.
1266-10-10 ²⁰²	Sevilla	Concejo de Toro	Se puede mejorar el regesto.	Alfonso X confirma la sentencia dada por el arzobispo de Sevilla Remondo, Alfonso Fernández el Niño, hijo del rey, y maestre Gonzalo, deán de Toledo, en el pleito entre el concejo de Toro y el obispo de Zamora Suero Pérez, ordenando al concejo que pague al obispo 2.500 maravedíes, repare los daños sufridos por los vasallos de la Iglesia, y coloque los mojones que tiraron.
1266-11-20 ²⁰³	Sevilla	Concejo de Burgos	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 1907.

²⁰¹ DAX 1966.

²⁰² DAX 1967.

²⁰³ DAX 1972.

1266-12-9 ²⁰⁴	Sevilla	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , n. 326.
1268 ²⁰⁵		Concejo de Sahagún	Documento inédito.	Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 8.
¿1268-1274? ²⁰⁶		Concejo de Sahagún.	Documento inédito.	Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 9.
1268-2-16 ²⁰⁷		Concejo de Trujillo	Falta.	Alfonso X ordena al concejo de Trujillo que facilite la puebla de los heredamientos que Fernando III había concedido al Hospital del Rey de Burgos en término de dicha villa. B. AMHB, leg. 38, 1848, en traslado notarial de 1658, enero, 1.
1269-3-6 ²⁰⁸	Jaén	Concejo de Escalona	Se puede mejorar el regesto.	A. AM Escalona, Documentación recibida, n. 4. Reg. ÁVILA SEOANE
1270-2-25 ²⁰⁹	Santo Domingo	Iglesia de Toledo	Documento inédito.	Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 10.

²⁰⁴ DAX 1974.

²⁰⁵ B. AHN, Clero, carp. 942, n. 11, imagen 9, líneas 7-15.

²⁰⁶ B. AHN, Clero, carp. 942, n. 11, imagen 9, líneas 27-33, e imagen 10, líneas 1-4.

²⁰⁷ Pub. Hospital del Rey, 404

²⁰⁸ DAX 2134.

²⁰⁹ A.C.T., V.9.C.1.6.

	de la Calzada			
1270-4-9 ²¹⁰	Burgos	Concejo de Belorado	Se puede mejorar el registro.	Alfonso X ordena a los concejos, alcaldes, merinos, justicias, comendadores, portazgueros, aportellados y a todos los hombres del reino, mandándoles que los ganados del arzobispo de Toledo, don Sancho de Aragón, anden salvos y seguros por todas las partes del reino, pasten, beban, con tal de que no hagan daño en las mieses ni viñas o prados adehesados y que no les embarguen ni tomen portazgo, ni diezmo, ni asadura, ni otro derecho alguno.
1270-5-1 ²¹¹	Burgos	Concejo de Palencia	Se puede mejorar el registro.	Alfonso X ordena a los concejos, alcaldes, merinos, justicias, comendadores, portazgueros, aportellados y a todos los hombres del reino, mandándoles que los ganados del arzobispo de Toledo, don Sancho de Aragón, anden salvos y seguros por todas las partes del reino, pasten, beban, con tal de que no hagan daño en las mieses ni viñas o prados adehesados y que no les embarguen ni tomen portazgo, ni diezmo, ni asadura, ni otro derecho alguno.
1270-6-17 ²¹²	Burgos	Monasterio de Covadonga	Se puede mejorar el registro.	Alfonso X confirma a la iglesia de Santa María de Covadonga un privilegio de Fernando III (1232, junio, 8. Oviedo), por el que confirma

²¹⁰ DAX 2227.

²¹¹ DAX 2231.

²¹² DAX 2260.

				a su vez todos los privilegios dados al monasterio por Alfonso VII, Fernando II y Alfonso IX.
1271 ²¹³		Concejo de Escalona	Falta.	A. AM Escalona, Documentación recibida, n. 2. N. ÁVILA SEOANE y Ó. LÓPEZ GÓMEZ, <i>Catálogo</i> , n. 829.
1271-1-15 ²¹⁴	Guadalajara	Ubertino di Lando	Se puede mejorar el regesto.	
1271-10-4 ²¹⁵	Murcia	Guifredo de Lomello	Se puede mejorar el regesto.	
1271-10-22 ²¹⁶	Murcia	Comuna de Pavía	Se puede mejorar el regesto y la tradición documental.	B. Archivio di Stato di Brescia, Fondo di Religione, San Faustino Maggiore, cart. 52. Pub. Demontis, Raimondo, pp. 325-26.
1272-2-26 ²¹⁷	Murcia	Concejo de Palencia	Falta la signatura exacta de A.	
1272-10-8 ²¹⁸	Burgos	Concejo de Soria	Se puede mejorar el regesto.	

²¹³ A. AM Escalona, Documentación recibida, n. 2.

²¹⁴ DAX 2310.

²¹⁵ DAX 2367.

²¹⁶ DAX 2370.

²¹⁷ DAX 2408.

²¹⁸ DAX 2408.

1272-10-28 ²¹⁹	Segovia	Concejo de Segovia	Falta.	Alfonso X confirma a los caballeros y el concejo de Segovia el fuero, los privilegios y las franquicias, y todo lo demás concedido por sus antecesores Fernando III y Alfonso VIII.
1273-5-4 ²²⁰	Ávila	Concejo de Toro	Se puede mejorar el regesto.	
1273-6-9 ²²¹	Segovia	Concejo de Segovia	Falta.	Alfonso X confirma un privilegio de Alfonso VIII (1184, VII idus febroari, Toledo), por el que delimitaba los términos entre los concejos de Segovia y Ávila.
1273-6-9 ²²²	Segovia	Concejo de Segovia	Falta.	Alfonso X confirma un privilegio de Alfonso VIII (1208, julio, 28. Burgos), por el que delimitaba los términos entre los concejos de Segovia y Madrid.
1273-6-9 ²²³	Segovia	Concejo de Segovia	Falta.	Alfonso X confirma un privilegio de Alfonso VIII (1208, diciembre, 12. Segovia), por el que delimitaba los términos del concejo de Segovia en la Transierra, colindantes con los de Madrid, Toledo, Olmos, Canales, Alfamín y otras villas.

²¹⁹ Pub. AMSDM, n. 24.

²²⁰ DAX 2536.

²²¹ Pub. AMSDM, n. 25.

²²² Pub. AMSDM, n. 26.

²²³ Pub. AMSDM, n. 27.

1273-6-10 ²²⁴	Segovia	Concejo de Segovia	Falta.	Alfonso X confirma un privilegio de Fernando III (1239, junio, 20. San Esteban de Gormaz), por el que ponía fin al conflicto de términos entre los concejos de Segovia y Madrid.
1273-6-10 ²²⁵	Segovia	Concejo de Segovia	Falta.	Alfonso X confirma un privilegio de Alfonso VIII (1190, marzo, 25. Palencia), por el que donaba al concejo de Segovia varias aldeas.
1273-6-14 ²²⁶	Segovia	Concejo de Salamanca	Errata.	En lugar de Salamanca, está dirigido a Ciudad Rodrigo
1273-6-15 ²²⁷	Segovia	Concejo de Segovia	Falta.	Alfonso X confirma un privilegio de Alfonso VIII (1208, diciembre, 12. Segovia), por el que delimitaba los límites entre los concejos de Segovia y Olmos.
1273-6-18 ²²⁸	Segovia	Concejo de Plasencia	Documento inédito.	Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 11.
1273-6-26 ²²⁹	Segovia	Concejo de Madrid	Documento inédito.	Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 12.

²²⁴ Pub. AMSDM, n. 28.

²²⁵ Pub. AMSDM, n. 29.

²²⁶ DAX 2550.

²²⁷ Pub. AMSDM, n. 30.

²²⁸ B. RAH, Colección Salazar y Castro, N-44, ff. 161-163. C. RAH, Colección de Privilegios y Escrituras de las Iglesias de España, 9-25-1-C-7. Plasencia, sign. 9-5427, ff. 98-102.

²²⁹ B. RAH, Colec. Salazar, L-5, f.192r-193r.

1273-6-26 ²³⁰	Segovia	Concejo de Segovia	Falta.	Alfonso X exime a las alberguerías que se hallan en el término de Segovia de todo pecho, pedido, servicio, fonsado y fonsadera, salvo de moneda.
1273-6-26 ²³¹	Segovia	Concejo de Segovia	Falta.	Alfonso X ordena formar un libro con todos los privilegios de la villa de Segovia, al tiempo que los confirma.
1274 ²³²		Monasterio de Sahagún.	Documento inédito.	Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 13.
1274-3-26 ²³³	Valladolid	Concejo de Santo Domingo de la Calzada	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 2649.
1274-4-2 ²³⁴	Burgos	Monasterio de Arlanza	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. P. JUÁREZ BENÍTEZ, <i>La colección diplomática del monasterio de San Pedro de Arlanza</i> , n. 329.
1274-1-/16 ²³⁵	Burgos	Monasterio de Arlanza	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 447.
1276-4-10 ²³⁶	Burgos	Monasterio de Arlanza	Falta.	Alfonso X confirma otro privilegio dado por él mismo (no conservado) en el que disponía que sólo los merinos del monasterio de Arlanza puedan entrar en los pinares de San Leonardo y en los lugares que

²³⁰ Pub. AMSDM, n. 31.

²³¹ Pub. AMSDM, n. 32.

²³² B. AHN, Clero, carp. 942, n. 11, imagen 10, líneas 5-11.

²³³ DAX 2628.

²³⁴ DAX 2629.

²³⁵ DAX 2713.

²³⁶ Pub. CDSPA, n. 331.

				habían intercambiado el monasterio de San Pedro de Arlanza y Alfonso VIII en 1213 (ver doc. 000).
1276-4-13 ²³⁷	Burgos	Concejo de Plasencia	Documento inédito.	Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 16.
1276-6-5 ²³⁸	Burgos	Monasterio de Cardena	Se puede mejorar el regesto.	Alfonso X confirma al monasterio de Cardena dos privilegios de Fernando I, el primero (1053, [febrero, 18]), por el que donaba los monasterio de San Babilés de Población de Cerrato y San Miguel de Támara, y el segundo (1045).
1276-6-27 ²³⁹	Burgos	Alberguería de Valdeyusta	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 2790.
1276-77-¿? ²⁴⁰		Monasterio de Cardena	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 2782.
1276-11-20 ²⁴¹	Vitoria	Monasterio de Santo Tomé de Segovilla	Documento inédito.	Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 14.

²³⁷ E. RAH, Bauer y Landauer, 9/6123, n. 6

²³⁸ DAX 2782.

²³⁹ DAX 2791.

²⁴⁰ DAX 2833.

²⁴¹ B. AGS, RGS, 151209, n. 564.

1277-3-22 ²⁴²	Burgos	Colegiata de San Pedro de Soria	Se puede mejorar el regesto.	
1277-5-22 ²⁴³	Burgos	Colegiata de San Pedro de Soria	Posible duplicado (DAX 2856).	
1277-6-21 ²⁴⁴	Burgos	Monasterio de Cardena	Se puede mejorar el regesto.	La fecha del documento podría ser 1277 a secas.
1277-12-27 ²⁴⁵	Burgos	Iglesia de Toledo	Documento inédito.	Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 15.
1278-5-12 ²⁴⁶	Villa Real	Eduardo I de Inglaterra	Se puede mejorar el regesto.	El embajador es maestre Geoffrey de Eversley, no Jofré de Loaysa.
1278-6-7 ²⁴⁷	Burgos	Concejo de Burgos	Errata.	La data tónica es Segovia
1278-7-15 ²⁴⁸	Astorga	Alba de Tormes	Se puede mejorar el regesto.	El infante Sancho amplía las exenciones de pechos otorgadas por Alfonso X (1273, junio, 26. Segovia) a los habitantes de los arrabales de Segovia.

²⁴² DAX 2856.

²⁴³ DAX 2877.

²⁴⁴ DAX 2907.

²⁴⁵ A. AC Toledo, O.5.C.1.25

²⁴⁶ DAX 3025.

²⁴⁷ DAX 3031.

²⁴⁸ DAX 3038.

1278-8-10 ²⁴⁹	Segovia	Concejo de Segovia	Se puede mejorar la tradición documental.	B. AM Segovia, Legajos, Leg. 293, nº 1, ff. 15r-16r. Pub. L.M. VILLAR GARCÍA, <i>Archivo Municipal de Segovia</i> , n. 33.
1278-9-27 ²⁵⁰	Segovia	Concejo de Segovia	Se puede mejorar la tradición documental.	Pub. L.M. VILLAR GARCÍA, <i>Archivo Municipal de Segovia</i> , n. 34
1278-12-8 ²⁵¹	Toledo	Concejo de Silos	Se puede el regesto y la tradición documental.	Data tónica: Toledo. En Tradición documental, añadir f. 79r.
1279-4-1 ²⁵²	Toledo	Eduardo I de Inglaterra	Se puede mejorar el regesto.	El embajador es maestre Geoffrey de Eversley, no Jofré de Loaysa
1280-2-20 ²⁵³	Badajoz	Concejos del obispado de León	Falta.	Carta de Alfonso X dirigida a todos los concejos del obispado de León en la que se establece, a petición del arzobispo de Sevilla don Raimundo, la forma en que estos deben contribuir "en fech de la cruzada" para la redención de cautivos.
1280-3-28 ²⁵⁴	Sevilla	Concejo de Burgos	Se puede mejorar el regesto.	
1280-6-11 ²⁵⁵	Córdoba	Concejo de Ledesma	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 3190.

²⁴⁹ DAX 3051.

²⁵⁰ DAX 3063.

²⁵¹ DAX 3076.

²⁵² DAX 3099.

²⁵³ Pub. Fernández Alcalá, n. 9.

²⁵⁴ DAX 3166.

²⁵⁵ DAX 3179.

1283-4-3 ²⁵⁶	Burgos	Concejo de Burgos	Errata, se puede mejorar el regesto.	Incluir en la colección del infante Sancho. Reg: El infante Sancho pide al concejo de Burgos su opinión sobre la posibilidad de acordar una tregua con el rey, así como que enviaran la hueste del concejo a Córdoba, para ir después a la Frontera.
		Berenguela López ²⁵⁷	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 2843.
1275-4-30 ²⁵⁸	León	Concejo y jueces de Zamora	Se puede mejorar la tradición documental.	B. AC Zamora, TB, f. 34r-v. C. AC Zamora, 9/21. Inserto en confirmación del infante Fernando de la Cerda (1275, abril, 30. León). Pub. Sánchez Rodríguez, Tumbo Blanco, n. 614.
1275-4-30 ²⁵⁹	León	Concejo y jueces de Toro	Se puede mejorar el regesto.	La data del documento de Alfonso IX es 1198, diciembre, 23. Toro.
1275-6-19 ²⁶⁰	Toledo	Concejo de Zamora	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 3461.

²⁵⁶ DAX 3336.

²⁵⁷ DAX 3392.

²⁵⁸ DAX 3451.

²⁵⁹ DAX 3452.

²⁶⁰ DAX 3459.

1277-3-3 ²⁶¹	Burgos	Convento de predicadores de Benavente	Se puede mejorar el regesto.	El infante don Sancho recibe en su guarda y encomienda al convento de predicadores de Benavente, con su casa y todos sus bienes.
1279-6-26 ²⁶²	Valladolid	Concejo de Zamora	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 3501.
1280-6-3 ²⁶³	Córdoba	Concejo de Burgos	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 3560.
1281-6-3 ²⁶⁴	Córdoba	Concejo de Burgos	Documento duplicado.	El documento correcto es DAX 3560.
1282-3-2 ²⁶⁵	Segovia	Concejo de Segovia	Se puede mejorar el regesto y la tradición documental	El infante don Sancho confirma los fueros, usos, costumbres, privilegios, franquezas y libertades del concejo de Segovia. B. AM Segovia, Legajos, Leg. 608, f 28r. Pub. L.M. VILLAR GARCÍA, <i>Archivo Municipal de Segovia</i>, n. 35

²⁶¹ DAX 3481.

²⁶² DAX 3516.

²⁶³ DAX 3539.

²⁶⁴ DAX 3559.

²⁶⁵ DAX 3579.

1282-3-8 ²⁶⁶	Arévalo	Concejo de Segovia	Falta.	El infante Sancho amplía las exenciones de pechos otorgadas por Alfonso X (1273, junio, 26. Segovia) a los habitantes de los arrabales de Segovia.
1282-4-20 ²⁶⁷	Valladolid	Concejo de Palencia	Se puede mejorar el regesto.	Añadir que la confirmación de Alfonso VIII es de 1195, noviembre, 7. Palencia.
1282-4-25 ²⁶⁸	Valladolid	Monasterio de Celanova	Se puede mejorar el regesto.	El infante don Sancho confirma y ordena que se guarden los privilegios que dieron sus antepasados al monasterio de Celanova.
1283-9-23 ²⁶⁹	Olmedo	Concejo de Toro	Errata.	La data típica es Burgos.
1264-12-29 ²⁷⁰	Sevilla	Reina Violante	Falta.	La reina Violante anuncia al concejo, jueces y alcaldes de León que envía a Fernán Fernández, alcalde del rey, para que averigüe si la Iglesia de León nombraba en tiempos de Alfonso IX y Fernando III un juez que juzgaba como los otros de la villa.
1282-5-5 ²⁷¹	Valladolid	Margarita de Monferrato	Falta.	El infante don Sancho hace donación por juro de heredad a doña Margarita, mujer de su hermano el infante don Juan, de la villa de Castroverde de Campos, que era tenencia de la reina su madre con la

²⁶⁶ Pub. AMSDM, n. 36.

²⁶⁷ DAX 3607.

²⁶⁸ DAX 3614.

²⁶⁹ DAX 3765.

²⁷⁰ Pub. León, VIII, 2260.

²⁷¹ Pub. Fernández Alcalá, n. 12.

				condición de que no la pueda dar ni vender a orden ni a iglesia y reservándose la moneda forera.
1282-5-12 ²⁷²	Valladolid	Concejo de Logroño.	Se puede mejorar la tradición documental.	Reg. S. ANDRÉS VALERO, <i>Documentación medieval del Archivo Municipal de Logroño (I)</i> , n. 15.
1282-5-20 ²⁷³	Cuéllar	Concejo de Logroño.	Se puede mejorar la tradición documental.	Reg. S. ANDRÉS VALERO, <i>Documentación medieval del Archivo Municipal de Logroño (I)</i> , n. 16.
1267-2-20 ²⁷⁴	Burgos	Concejo de Castroverde de Campos	Falta.	Carta de doña Violante, mujer de Alfonso X, en la que ordena a don Manrique Gil, merino mayor del Reino de León, que no entre ningún merino en Castroverde, ni en sus aldeas a usar de su oficio sin llamarle ellos, como hasta entonces era costumbre.
1254-3-15 ²⁷⁵	Toledo	Infante Alfonso de Molina	Errata.	Habría que cambiarlo de posición, antecediendo a DAX 3793.
1254-9-13 ²⁷⁶	Molina de Aragón	Infante Alfonso de Molina	Documento inédito.	Apéndice documental II. Documentos inéditos, n. 2.
1260-1-20 ²⁷⁷	Molina de Aragón	Infante Alfonso de Molina	Se puede mejorar la tradición documental.	A. AHN, Monasterio de Piedra, R-29.

²⁷² DAX 3659.

²⁷³ DAX 3673.

²⁷⁴ Pub. Fernández Alcalá, n. 7.

²⁷⁵ DAX 274.

²⁷⁶ A. AHN, Sigilografía, c. 31, n. 14

²⁷⁷ DAX 3793.

1256-9-14 ²⁷⁸	Segovia	Infante Fadrique	Errata.	Cambiar de posición con DAX 3806.
1273-6-16 ²⁷⁹	Segovia	Infante Manuel	Se puede mejorar el regesto y la tradición documental.	El infante don Manuel responde al concejo de Peñafiel sobre ciertas quejas de los que moran en el solar del alcázar de la villa. A. AHN, Clero, carp. 3435, n.1, doc. 3. REG. A. BALLESTEROS BERETTA, "Alfonso X el Sabio", n. 896; J. CASTRO TOLEDO, "Colección Diplomática de Peñafiel", n. 145.
1280-6-4 ²⁸⁰		Infante Manuel	Falta.	Donación que hace el infante don Manuel al convento de San Francisco de Peñafiel, de un excusado con la obligación de encauzar y dirigir el río "que viene de Langayo y pasar por Manzanillo y viene a la defensa de Peñafiel".

²⁷⁸ DAX 3807.

²⁷⁹ DAX 3832.

²⁸⁰ Reg. CUARTERO, Índice, XXVIII, n. 44280; CASTRO TOLEDO, "Colección Diplomática de Peñafiel", n. 155.